

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 1 DE JUNIO DEL 2023.

NUM. 36,243

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 39-2023

CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras de conformidad con el Artículo 31 de la Constitución de la República reconoce que: “Los extranjeros gozan de los mismos derechos civiles de los hondureños con las restricciones que por razones calificadas de orden público, seguridad, interés o conveniencia social establecen las leyes”.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su Artículo 59 establece que: “La persona humana, es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable”.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras reconoce el Derecho Internacional, así como, los principios de soberanía e independencia de los Estados, de la autonomía de cada país en

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO

Decretos Nos. 39-2023, 40-2023

A. 1 - 8

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 32

la determinación de la regulación del tránsito en sus fronteras y en la concesión de permisos de residencia a personas no originarias del mismo o que no ostentan su nacionalidad.

CONSIDERANDO: Que el Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular, suscrito por Honduras en 2018, proclama que: “Los Estados se comprometen a examinar las políticas y prácticas para asegurar que no exacerben involuntariamente la vulnerabilidad de los migrantes, basados en principios como el respeto a los Derechos Humanos”.

CONSIDERANDO: Que la migración a nivel mundial se ha incrementado considerablemente, el flujo de inmigrantes en situación de irregularidad en tránsito por nuestro país ha desencadenado una crisis migratoria debido al alto ingreso de

migrantes al territorio hondureño por puntos no habilitados, infringiendo la legislación nacional.

CONSIDERANDO: Que a la fecha se observa la necesidad de ampliación de la suspensión de la sanción administrativa establecida en el Artículo 104 de la Ley de Migración y Extranjería y otorgada mediante Decreto No. 137-2022 de fecha 24 de noviembre del 2022, derivada de la infracción consistente en “Entrar o salir del país sin realizar el control migratorio por un puerto habilitado para ello”, contemplado en el Artículo 101 numeral 5) de la Ley, para el beneficio de la población afectada.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No.208-2003 de fecha 12 de Diciembre del 2003, contentivo de la Ley de Migración y Extranjería, aprobada en fecha 12 de Diciembre del 2003 y publicada en el Diario Oficial “La Gaceta” el 3 de Marzo de 2004, en su Artículo 109 establece que: “Cuando las circunstancias lo ameriten el Congreso Nacional por sí o a solicitud de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, otorgará la Amnistía Migratoria a extranjeros con el propósito de promover y facilitar la regularización de su situación migratoria”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 atribución “1” de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional las atribuciones de: “crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes”.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Reformar el Artículo 1-B del Decreto No.42-2022, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No.35,989, de fecha 30 de Julio de 2022, reformado mediante Decreto No.79-2022, de fecha 3 de Agosto de 2022, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No.35,993, el 4 de Agosto de 2022 y Decreto No.137-2022 de fecha 24 de Noviembre de 2022 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No.36,088 el 28 de Noviembre de 2022, el cual deberá leerse de la forma siguiente:

“ARTÍCULO 1-B.- El presente Decreto beneficiará a las personas migrantes en

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ARIEL ISAAC RODRIGUEZ PAGOAGA
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

situación de irregularidad señaladas en el Artículo 1, que ingresen al territorio hondureño antes del uno (1) de enero de 2024 y no regularicen su estatus migratorio, otorgándoles el derecho a regularizar su permanencia temporal en el país, para lo cual deberán cumplir con el resto de los procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Migración y Extranjería”.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en Sesión Extraordinaria, celebrada en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, el uno de junio de dos mil veintitrés.

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO
PRESIDENTE

CARLOS ARMANDO ZELAYA ROSALES
SECRETARIO

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo
Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, M.D.C., 01 de Junio de 2023.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y
DESCENTRALIZACIÓN

Poder Legislativo

DECRETO No. 40-2023

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su Artículo 1 establece que “Honduras es un Estado de Derecho, soberano, constituido como República libre, democrática e independiente para asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social”.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Transporte Terrestre, contenida en el Decreto No.155- 2015 de fecha 17 de Diciembre de 2015, publicada en el Diario Oficial “La Gaceta” No.33,995 del 30 de Marzo de 2016, establece que el transporte terrestre remunerado, en vehículos automotores, constituye un servicio público del Estado, que podrá ser prestado directamente por éste o por personas naturales o jurídicas a quienes expresamente autorice y que el servicio tendrá como finalidad, la eficiencia y economía en beneficio del usuario. Asimismo, establece que las tarifas del transporte terrestre deben cubrir la totalidad de los costos reales en condiciones normales de productividad y eficacia, permitir la amortización adecuada y un razonable beneficio empresarial y habilita al Poder Ejecutivo para fijar mecanismos económicos para mantener los costos de las tarifas en la medida que las condiciones económicas lo permiten.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República en fecha 12 de Abril del año 2022, suscribió un Acuerdo con el

Sector de Transporte Público de Personas en la modalidad de Bus Urbano, acordando otorgar una compensación económica provisional por pasajero transportado, a razón de Tres Lempiras (L3.00) por pasajero, hasta un máximo de Mil Ochenta Lempiras (L 1,080.00) por día trabajado por vehículo, con el propósito de aliviar los costos de operación y beneficiar a todos los usuarios de este servicio, evitando incrementos en la tarifa. Este Acuerdo conllevó la aprobación del Decreto Legislativo No.78-2022, de fecha 3 de Agosto 2022 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No.36,017 en fecha 1 de Septiembre de 2022, con vigencia determinada del 12 de Abril al 11 de Octubre de 2022 incluyendo la prórroga de tres (3) meses, por lo que es necesario emitir un nuevo Decreto Legislativo para mantener estable el costo de la tarifa en favor de los usuarios del transporte urbano.

CONSIDERANDO: Que conforme al Acuerdo precitado en el considerando precedente, los concesionarios deberán acreditar ante el Instituto Hondureño de Transporte Terrestre (IHTT) el cumplimiento de los compromisos de mejorar la calidad del servicio a favor de los usuarios mediante la certificación de los pilotos y colaboradores, así como el mejoramiento de las terminales, unidades de transporte y la prestación continua del servicio.

CONSIDERANDO: Que el pago de compensación económica provisional deberá realizarse mediante un mecanismo que promueva la transparencia y permita la determinación clara y precisa de las unidades de transporte que están operando y brindando un servicio a la población.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 1), de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Ampliar el período del pago de la compensación económica provisional del pasaje a los usuarios, con el objeto de evitar un incremento de las tarifas en perjuicio de los usuarios del Servicio de Transporte Público en la modalidad de bus urbano. El pago de la compensación económica será efectuado a los concesionarios que prestan el servicio de transporte público de personas en la modalidad de bus urbano a nivel nacional, a razón de **TRES LEMPIRAS (L3.00)** por pasajero transportado y hasta un máximo de **MIL OCHENTA LEMPIRAS (L1,080.00)**, por unidad y por día trabajado, reconociendo un máximo de hasta Veintiséis (26) días trabajados por mes, correspondiente al período que comprende del 12 de Octubre al 31 de Diciembre de 2022; y los meses de Enero a Diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2.- Autorizar un monto de hasta **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.3,500,000.00)** para cubrir el gasto operativo y de contratación del recurso humano requerido, para efectos de realizar una adecuada ejecución, pago y supervisión de la compensación económica asignada. Los concesionarios beneficiarios de la compensación deben cumplir los compromisos de mejorar la calidad del servicio a favor de los usuarios, mediante la certificación de los pilotos y colaboradores, el mejoramiento de las terminales, unidades de transporte; así como garantizar la prestación continua del servicio.

ARTÍCULO 3.- La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), deberá identificar y proveer los fondos requeridos con base en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2023, en el marco del Decreto No. 157-2022 de fecha 12 de Enero de 2023 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No.36,127 de fecha 12 de enero del 2023.

ARTÍCULO 4.- La compensación económica provisional relacionada se pagará a las personas naturales o jurídicas, concesionarias del servicio de transporte público urbano en

la modalidad de autobús a nivel nacional, que provean el servicio a los usuarios de manera ininterrumpida dentro del perímetro urbano y que tengan vigente ante el Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT), los documentos de concesión, permiso de explotación y certificado de operación, en estricto apego a las disposiciones contenidas en la Ley. El pago de la compensación está sujeto al proceso de verificación operativa de las unidades a ser beneficiadas por parte del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT), debiendo establecerse mecanismos efectivos de transparencia y rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5.- Para ser beneficiario de la presente compensación económica provisional, se requiere:

- 1) Ser concesionario del Servicio de Transporte Público de Personas en la Modalidad de autobús urbano;
- 2) Contar con los Permisos de Explotación y Certificados de Operación vigentes, o con la solicitud de renovación ante el Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT). En el caso de los permisos y certificados que ya

fueron emitidos por el Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT), los concesionarios deben proceder a cancelar los derechos de emisión y posteriormente retirar los mismos para ser objeto de su beneficio;

- 3) Que el concesionario beneficiado por la presente compensación mantenga la unidad de transporte prestando el servicio de manera ininterrumpida; y,
- 4) Recibo de pago por parte del beneficiado.

ARTÍCULO 6.- La Comisión Directiva del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT), debe establecer el procedimiento de pago respectivo, mediante Acta de la Comisión Directiva, para atender que una vez aprobado el pago por la Comisión Directiva, el mismo se efectuará en un plazo de treinta (30) días.

ARTÍCULO 7.- En caso de controversia, conflicto, contradicciones o extremos no contemplados o regulados expresamente en el presente Decreto, para el otorgamiento de la compensación

económica provisional a la tarifa de prestación del servicio de transporte público de personas en la modalidad de autobús urbano, el órgano legalmente facultado para decidir y solucionar estos y otros casos, es la Comisión Directiva del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT), quien adoptará todas sus decisiones mediante Resolución.

ARTÍCULO 8.- El Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT) como ejecutor de los fondos asignados en el presente Decreto, será responsable civil, administrativa y penalmente por la administración, ejecución y liquidación de los fondos, debiendo implementar mecanismos de transparencia y veeduría.

ARTÍCULO 9.- El Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT) en el término de vigencia del presente Decreto, deberá finalizar el proyecto de identificación y registro de las personas naturales que utilizan habitualmente el servicio público de transporte mediante el pago de una tarifa, es decir de los usuarios, así como el sistema y mecanismo que instalado en las unidades de transporte, y el aplicativo tecnológico con el fin

de que los concesionarios y el Estado verifiquen el control exacto, focalización y compensación económica provisional del pasaje establecido, asegurando que el beneficio se otorgue de manera directa a la población usuaria.

ARTÍCULO 10.- Los concesionarios del servicio de transporte público de personas en la modalidad de autobús urbano que sean beneficiados al amparo del presente Decreto, no podrán en ninguna circunstancia, realizar acciones de paro del transporte público de personas en el territorio nacional y afectar al pueblo hondureño, debiendo en todo momento sostener una mesa de diálogo con las autoridades competentes.

ARTÍCULO 11.- Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) para que incorpore en el presupuesto del Ejercicio Fiscal de 2023, del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT) un monto de **CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIUN LEMPIRAS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (L5,773,321.95)**, para cubrir las obligaciones generadas por la aplicación del Decreto Legislativo

No.100-2017 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No.34,478 en fecha 30 de Octubre de 2027 y sus reformas, que aún están pendientes de pago debido a procesos legales entre concesionarios que impidieron la ejecución presupuestaria de estos recursos durante el ejercicio Fiscal 2022.

ARTÍCULO 12.- Se autoriza al Instituto Hondureño de Transporte Terrestre (IHTT) a atender los reclamos de los concesionarios del transporte público que fueron pagados en el marco del Decreto No.78-2022 de fecha 3 de Agosto del 2022 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No.36,017 en fecha Uno de Septiembre 2022, con base en las hojas de verificación, consecuentemente los subsiguientes meses de pago de acuerdo con las hojas de verificación y ticket respectivo de las unidades de transporte que fue verificada su operación y pagarlos cuando corresponda con el presupuesto asignado en el marco del presente Decreto.

ARTÍCULO 13.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en Sesión Extraordinaria, celebrada en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, el uno de junio de dos mil veintitrés.

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO

PRESIDENTE

CARLOS ARMANDO ZELAYA ROSALES

SECRETARIO

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA

SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 01 de Junio de 2023

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA**

Y TRANSPORTE

Sección “B”

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 20 de febrero del 2023 el Abogado Edgardo Andres Molina Ortiz actuando en representación legal del señor Lenin Bladimir García Torres interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2023-00288**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Energía (SEN), interpuso demanda en materia de personal en contra del Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN), acción contenciosa cuyas pretensiones son la declaración de nulidad del acuerdo de cancelación por cesantía notificado irregularmente el treinta (30) de enero de 2023, acto que ha sido emitido sin facultades para ello, por el Secretario De Estado en el Despacho de Energía y que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e incausada del cargo de analista de eficiencia energética del ciudadano Lenin Bladimir García Torres, ordenando como medida para el restablecimiento de la situación jurídica el reintegro al puesto dentro de la carrera administrativa y el pago de todas las indemnizaciones legales correspondientes. Acompañan documentos. Costas del juicio.- Se poder. Se solicita tratamiento expedito en aplicación a las 100 Reglas de Brasilia, implementadas por el Poder Judicial mediante el Acuerdo 05-2015 de fecha 23 de octubre de 2015.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

1 J. 2023

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 28 de octubre del 2022 el Abogado Edgardo Andres Molina Ortiz actuando en representación legal del señor Adania Michelle Alvarado Alarcón interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2022-01769**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional interpuso demanda en materia especial de personal en contra del Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional para la nulidad total y absoluta del Acuerdo N°. 538-SRH-2022 de fecha 14 de septiembre de 2022 al ser el acto administrativo de carácter particular mediante el cual se afecta la relación jurídico-

Administrativa de empleo público que ostentaba la ciudadana Adania Michelle Alvarado Alarcón. - Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e incausada del cargo, como medida para el restablecimiento de la situación se ordene mediante sentencia definitiva el pago de prestaciones e indemnizaciones por el ilegal despido y el pago de los salarios dejados de percibir y cualquier otro derecho que corresponda. Se acompañan documentos. Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de pruebas que se pretende utilizar. Poder. Petición. Se pide especial pronunciamiento de condena de costas a la parte demandada.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

1 J. 2023

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el Abogado **EDGARDO ANDRÉS MOLINA ORTIZ** en su condición de Representante Procesal de la señora **MAIRA NAZARETH ORDOÑEZ**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2023-00423**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública consistente en el Acuerdo de Cancelación **No. 1505-SE-2022** de fecha 25 de octubre de 2022 y notificado en fecha 07 de marzo de 2023, emitido sin las facultades para ello por el Secretario de Estado en los Despachos de Educación. Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal, inconstitucional incausada del cargo de entrenador deportivo de la ciudadana Maira Nazareth Ordoñez ordenando como medida para el restablecimiento de la situación jurídica el reintegro al puesto dentro de la carrera administrativa y el pago de todas las indemnizaciones legales correspondientes, se acompaña documentos, costas del juicio, poder.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

1 J. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA, DIRECCIÓN TÉCNICA DE
SANIDAD VEGETAL

DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS

AVISO DE REGISTRO
DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado solicitud de **REGISTRO** de plaguicidas o de sustancias a fin.

El representante legal

Mario Antonio Mendoza

Actuando en representación de la empresa

BESTENFELDEN GUATEMALA, S.A.

Tendiente a que autorice el **REGISTRO** del producto de

Nombre Comercial: **FORAGIB 11 SL**

Compuesto por los elementos: **11% GIBBERELIC ACID**

Grupo al que Pertenece:

Derivado de Microorganismos

Clasificación Toxicológica:

5

Estado Físico:

Líquido

Tipo de Formulación: **Concentrado Soluble (SL)**

Formulador y País de Origen: **BAICAO BIOTECH CO.,**

LTD./CHINA

Tipo de Uso: **Regulador de Crecimiento**

EXPSENASA 2211-4185

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C., martes 23 de mayo 2023

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

1 J. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA, DIRECCIÓN TÉCNICA DE
SANIDAD VEGETAL

DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS

AVISO DE REGISTRO
DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado solicitud de **REGISTRO**

El representante legal

Mario Antonio Mendoza Castillo

Actuando en representación de la empresa

TIKAL AGROSOLUTIONS

Tendiente a que autorice el **REGISTRO**

De Nombre Comercial: **ATAJO 15 SL**

Compuesto por los elementos: **15.0% Glufosinate-P**

Grupo al que Pertenece:

Organofosforado

Clasificación Toxicológica:

5

Estado Físico:

Líquido

Tipo de Formulación: **Concentrado Soluble (SL)**

Formulador y País de Origen: **CHIZHOU BIOAGRILAND**

MULTICHEM CO., LTD/CHINA

Tipo de Uso: **Herbicida**

EXPSENASA 2121-2021

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C., viernes 5 de mayo de 2023

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

1 J. 2023

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA, DIRECCIÓN TÉCNICA DE
SANIDAD VEGETAL**

**DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS**

**AVISO DE REGISTRO
DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de **REGISTRO** de plaguicidas o sustancias afin

El apoderado Legal

Mario Antonio Mendoza

Actuando en representación de la empresa

HANSEANDINA LIMITADA

Tendiente a que autorice el **REGISTRO** del producto de

Nombre Comercial: **BH-B BOTANIC 1 SL**

Compuesto por los elementos: **1% Thymus vulgaris Oil**

Grupo al que Pertenece:

Botánico

Categoría Toxicológica:

IV

Estado Físico:

Líquido

Tipo de Formulación: **Concentrado Soluble (SL)**

Formulador y País de Origen: **BOTANOHEALTH LTD/ ISRAEL**

Tipo de Uso: **Fungicida Botánico**

EXPSENASA: 2211-4014

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A
PARTIR DE LA FECHA”**

Tegucigalpa, M.D.C., martes 23 de mayo de 2023

**Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas**

1 J. 2023

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA, DIRECCIÓN TÉCNICA DE
SANIDAD VEGETAL**

**DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS**

**AVISO DE REGISTRO
DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de **REGISTRO**

El Representante Legal

Mario Antonio Mendoza Castillo

Actuando en representación de la empresa

TIKAL AGROSOLUTIONS

Tendiente a que autorice el **REGISTRO**

De Nombre Comercial: **SOCIO 72.37 SL**

Compuesto por los elementos: **72.0% 2,4-D 0.37%**

Metsulfuron-Methyl

Grupo al que Pertenece:

Alquilclorofenoxi, Sulfonilurea

Clasificación Toxicológica:

4

Estado Físico:

Líquido

Tipo de Formulación: **Concentrado Soluble (SL)**

Formulador y País de Origen: **FORAGRO, S.A./ GUATEMALA**

Tipo de Uso: **Herbicida**

EXPSENASA: 2462-2020

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A
PARTIR DE LA FECHA”**

Tegucigalpa, M.D.C., miércoles 17 de mayo de 2023

**Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas**

1 J. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

AVISO DE RENOVACIÓN
DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de **RENOVACIÓN**

La representante legal: **Ligia Mariel Lopez.**

Actuando en representación de la empresa:

BASF DE COSTA RICA S.A.

Tendiente a que autorice la **RENOVACIÓN**

De Nombre Comercial:

HEAT 70 WG

Compuesto por los elementos:

Saflufenacil 70.00%

Grupo al que pertenece:

Uracilo

Clasificación toxicológica:

5

Estado Físico:

Solido

Tipo de formulación:

Gránulos Dispersables (WG)

Formulador y País de Origen:

BASF S.A/BRASIL/BASF AGRICULTURAL PRODUCTS DE PUERTO RICO/PUERTO RICO (U.S.A)

Tipo de Uso: **Herbicida**

EXPSENASA No. 2211-4005

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles de la publicación de este **AVISO, para ejercer la acción antes mencionada. Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”.

Tegucigalpa, M.D.C., viernes 14 de abril de 2023.

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio de Insumos
Agrícolas

1 J. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

AVISO DE REGISTRO
DE PLAGUICIDA Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de **REGISTRO DE PLAGUICIDA**

El representante legal o apoderado legal: **Edwin Roberto Lopez Escoto.**

Actuando en representación de la empresa:

JEBAGRO GMBH

Tendiente a que autorice el **REGISTRO DE PLAGUICIDA**

De Nombre Comercial:

PARALIZADOR 12.5 EC

Compuesto por los elementos:

Fluazifop-P-Butyl 12.50%

Grupo al que pertenece:

Propanoato Arilico

Clasificación toxicológica:

5

Estado Físico:

Liquido

Tipo de formulación:

Concentrado Emulsionable (EC)

Formulador y País de Origen:

SHANDONG QIAOCHANG MODERN AGRICULTURE CO., LTD./ CHINA.

Tipo de Uso: **Herbicida**

EXPSENASA No. 1391-2020

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles de la publicación de este **AVISO, para ejercer la acción antes mencionada. Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”.

Tegucigalpa, M.D.C., jueves 11 de mayo de 2023.

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio de Insumos
Agrícolas

1 J. 2023

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS**

**AVISO DE RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN
DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de **RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN DE PLAGUICIDAS**

El representante legal: **Mario Antonio Mendoza Castillo**

Actuando en representación de la empresa:

FORAGRO, S.A.

Tendiente a que autorice la **RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN DE PLAGUICIDA**

De Nombre Comercial:

ETOCOP 72.9 EC

Compuesto por los elementos:

Ethoprophos 72.9%

Grupo al que pertenece:

Organofosforado

Clasificación toxicológica:

2

Estado Físico:

Líquido

Tipo de formulación:

Concentrado Emulsionable (EC)

Formulador y País de Origen:

FORAGRO, S.A./ GUATEMALA

Tipo de Uso: **Insecticida, Nematicida**

EXPSENASA No. 1809-2019

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.**

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”.

Tegucigalpa, M.D.C., lunes 15 de mayo de 2023.

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio de Insumos
Agrícolas

1 J. 2023

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS**

**AVISO DE RENOVACIÓN
DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de **RENOVACIÓN**

La representante legal: **MARIA VICTORIA NAVARRETE**

Actuando en representación de la empresa:

NIHON NOHY AKU ANDICA S.A.S.

Tendiente a que autorice la **RENOVACIÓN**

De Nombre Comercial:

MONCUT 50 WP

Compuesto por los elementos:

50% FLUTOLANIL

Grupo al que pertenece:

Anilida

Clasificación toxicológica:

5

Estado Físico:

Sólido

Tipo de formulación:

Polvo Mojable (WP)

Formulador y País de Origen:

NIHON NOHY AKU CO. LTD. / JAPÓN

Tipo de Uso: **FUNGICIDA**

EXPSENASA No. 2212-4448

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.**

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”.

Tegucigalpa, M.D.C., viernes 14 de abril de 2023.

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio de Insumos
Agrícolas

1 J. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA DIRECCIÓN TÉCNICA DE
SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

AVISO DE **RENOVA/MODIF**
DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado solicitud de **RENOVA/MODIF** de registro de plaguicidas o sustancia afín.

El Abg. **Edwin Roberto Lopez**

Actuando en representación de la empresa: **BASF COSTA RICA S.A.**

Tendiente a que autorice el / la **RENOVA/MODIF** de registro de producto.

Nombre Comercial: **JUWEL 25 SC**

Compuesto por los elementos: **12.5% EPOXICONAZOLE, 12.5% KRESOXIM-METHYL**

Grupo al que Pertenece: **Triazol, Estrobilurina**

Toxicidad: **5**

Estado físico: **Líquido**

Tipo de formulación: **Suspensión Concentrada (SC)**

Formulador y País de Origen: **BASF S/A, / BRASIL; BASF ESPAÑOLA S.L./ ESPAÑA**

Tipo de Uso: **Insecticida**

EXPSENASA No. 2201-0148

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C., martes 18 de abril de 2023.

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio de Insumos
Agrícolas

1 J. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA DIRECCIÓN TÉCNICA DE
SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

AVISO DE **RENOVA/MODIF**
DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado solicitud de **RENOVA/MODIF** de registro de plaguicidas o sustancia afín.

La representante legal: **Ligia Mariel Lopez**

Actuando en representación de la empresa: **BASF DE COSTA, RICA S.A.**

Tendiente a que autorice el / la **RENOVA/MODIF** de registro de producto.

Nombre Comercial: **NOMOLT 15 SC**

Compuesto por los elementos: **15% TEFLUBENZURON**

Grupo al que Pertenece: **Benzoilurea**

Toxicidad: **5**

Estado físico: **Líquido**

Tipo de formulación: **Suspensión Concentrada (SC)**

Formulador y País de Origen: **BASF AGRI-PRODUCTION SAS/FRANCIA.**

Tipo de Uso: **Insecticida**

EXPSENASA No. 2206-1818

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C., viernes 19 de mayo de 2023.

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio de Insumos
Agrícolas

1 J. 2023

**Poder Judicial
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO
DE FRANCISCO MORAZÁN**

AVISO DE HERENCIA

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en General y para los efectos de Ley **HACE SABER:** Que en el expediente de herencia ab-intestato que se registra bajo el No. **0801-2022-05389-CV**, promovida ante este Juzgado de Letras, dictó Sentencia en fecha veintidós de febrero del año dos mil veintidós (2022), que en su parte resolutive dice: **FALLA: PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR**, la solicitud de información sumaria presentada por la parte solicitante, de generales expresadas en el preámbulo de esta sentencia. **SEGUNDO:** Se acredita que la señora **ANGELA BERTILIA BARAHONA** también es conocida como **ANGELA BERTILIA BARAHONA FLORES, ANGELA BERTILIA FLORES BARAHONA y ANGELA BERTILIA BARAHONA. TERCERO:** Que la Secretaría del Despacho, proceda a extender certificación íntegra del presente fallo a la interesada y a cualquier persona que lo solicite para impugnarlo en el juicio correspondiente, si causare perjuicio alguno. **CUARTO:** Que la Secretaría del Despacho, una vez firme el presente fallo proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 del Código Procesal Civil y a la vez, que proceda al archivo de las presentes diligencias.

Tegucigalpa, M.D.C., veintidós de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

**ABG. FREDY HUEZO
SECRETARIO ADJUNTO**

1. J 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 25 de julio del 2022, compareció a este juzgado el Ciudadano **GUSTAVO ADOLFO LANZA ESCOTO**, en su condición personal, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el **ACUERDO** No. CTL 1266-2022, de fecha cuatro de julio del 2022, emitida por la

Comisión Técnica Liquidadora, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; contra el Estado de Honduras, a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2022-00692**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán **EMPLAZADOS** con la presente publicación. **DOY FE.**

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA**

1 J. 2023

**Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el abogado **WILMER URQUIA RODRIGUEZ**, en su condición de representante procesal del señor **ELIAS SUAZO TEJEDA**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, vía Procedimiento en Materia Personal, con orden de ingreso número **0801-2022-00717**, contra el Estado de Honduras, a través de la **COMISIÓN TÉCNICA LIQUIDADORA**, demanda especial contencioso administrativo para la declaración de no ser conforme a derecho y la anulación de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injusta. Y como medidas para su pleno restablecimiento el pago de prestaciones e indemnizaciones laborales. Más el pago de los salarios dejados de percibir a partir de la fecha de la cancelación. Incremento salarial y otros derechos que en derecho correspondan hasta la fecha en que de conformidad a las normas procesales quede firme la sentencia definitiva. - Se acompañan documentos. - Se acredita representación. - Costas. En relación al Acuerdo de Cancelación número CTL-1310-2022 de fecha 04 de julio del 2022.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

1 J. 2023

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No.1723 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el nueve de mayo de dos mil veintitrés, con la asistencia de los Comisionados MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA, Presidente; ALBA LUZ VALLADARES OCONNOR, Comisionada Propietaria; ESDRAS JOSIEL SÁNCHEZ BARAHONA, Comisionado Propietario; ANA GABRIELA AGUILAR PINEDA, Secretaria General; que dice:

“... **4. Asuntos de la Gerencia de Regulación, Investigación y Desarrollo:** ... literal a) ... **RESOLUCIÓN GRD No.329/09-05-2023.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que el Artículo 1 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, establece que corresponde a este Ente Supervisor vigilar que las Instituciones del Sistema Financiero y demás entidades supervisadas, desarrollen sus actividades en concordancia con las leyes de la República y el interés público, velando porque los marcos regulatorios promuevan la libre competencia, la equidad de participación, la eficiencia de las Instituciones Supervisadas y la protección de los derechos de los usuarios financieros, promoviendo el acceso al financiamiento y velando en todo momento por la estabilidad del sistema financiero supervisado.

CONSIDERANDO (2): Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13, numerales 1) y 2) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, corresponde a este Ente Supervisor revisar, verificar, controlar, vigilar

y fiscalizar las instituciones supervisadas, así como dictar las normas que se requieran para el cumplimiento de tales cometidos, lo mismo que las normas prudenciales que deberán cumplir las instituciones supervisadas, para lo cual se basará en la legislación vigente y en los acuerdos y prácticas internacionales. Asimismo, el numeral 10) del referido Artículo, dispone que es atribución de este Ente Supervisor, establecer los criterios que deben seguirse para la valoración de los activos y pasivos y para la constitución de provisiones por riesgos con el objeto de preservar y reflejar razonablemente la situación de liquidez y solvencia de las Instituciones Supervisadas, para lo cual actuará de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y con las normas y prácticas internacionales.

CONSIDERANDO (3): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), mediante Resolución GRD No.184/29-03-2022, aprobó las reformas a las “NORMAS PARA LA EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA CREDITICIA”, las que tienen por objetivo establecer procedimientos para que las instituciones supervisadas que realizan operaciones de crédito, evalúen y clasifiquen el riesgo asumido, a efectos de determinar la razonabilidad de las cifras presentadas en sus estados financieros, constituyendo oportunamente las estimaciones por deterioro requeridas. Dichos procedimientos buscan clasificar los activos crediticios según el riesgo asumido y el grado de deterioro de las operaciones de crédito, incluyendo aquellos créditos otorgados con recursos provenientes de fideicomisos bajo distintas formas de administración, aun cuando no estén reflejados en los estados financieros de las instituciones sujetas a las presentes Normas.

CONSIDERANDO (4): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), mediante Resolución GRD No.186/29-03-2022, aprobó las reformas a las “NORMAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO EN EL SECTOR AGROPECUARIO”, las que tienen por objetivo establecer los criterios que deben observar las instituciones supervisadas que realizan operaciones de crédito para efectos de la gestión del riesgo crediticio asociado a las operaciones de financiamiento destinadas al sector agropecuario. Asimismo, se incluyen aquellos créditos otorgados con recursos provenientes de fideicomisos bajo distintas formas de administración.

CONSIDERANDO (5): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a efectos de mitigar los riesgos a los que están expuestas las instituciones del Sistema Financiero e Instituciones de Seguros en el traslado de las operaciones de créditos comerciales de moneda extranjera a moneda nacional o viceversa, determinó necesario reformar mediante Resolución GRD No.260/31-03-2023 las NORMAS PARA LA EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA CREDITICIA así como las NORMAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO EN EL SECTOR AGROPECUARIO, incorporando aspectos relacionados con la constitución de estimaciones por deterioro para los créditos derivados de estas operaciones.

CONSIDERANDO (6): Que la Gerencia de Regulación, Investigación y Desarrollo, mediante Dictamen Técnico GRDRA-DT-41/2023, concluye que con base al análisis técnico realizado por esa Gerencia y la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, sobre los argumentos presentados por la Asociación Hondureña de Instituciones Bancarias (AHIBA) mediante nota del

12 de abril de 2023, es procedente reformar el numeral 2.8 en las “NORMAS PARA LA EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA CREDITICIA” y el Artículo 11.1 en las “NORMAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO EN EL SECTOR AGROPECUARIO”, cuya inclusión fue aprobada por este Ente Supervisor, mediante Resolución GRD No.260/31-03-2023. Lo anterior, con la finalidad de una mejor aplicabilidad de las disposiciones contenidas en la Resolución GRD No.260/31-03-2023.

POR TANTO: Con fundamento en lo establecido en los Artículos 38 de la Ley del Sistema Financiero, 1 y 13, numerales 1), 2) y 10) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; las Resoluciones GRD No.184/29-03-2022 y GRD No.186/29-03-2022, contentivas de las “NORMAS PARA LA EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA CREDITICIA” y las “NORMAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO EN EL SECTOR AGROPECUARIO” respectivamente y la Resolución GRD No.260/31-03-2023, emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros;

RESUELVE:

1. Reformar el numeral 2.8 de las “NORMAS PARA LA EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA CREDITICIA” y el Artículo 11.1 de las “NORMAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO EN EL SECTOR AGROPECUARIO”, incorporados a dichas Normas mediante Resolución GRD No.260/31-03-2023; los cuales, en lo sucesivo se leerán así:

“Operaciones de Créditos Nuevos por Traslado de Moneda.

Para mitigar los riesgos a los que están expuestas las Instituciones del Sistema Financiero e Instituciones de Seguros por las operaciones de créditos comerciales mayores a Tres Millones Quinientos Mil Lempiras (L3,500,000.00) o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América, realizadas con el objetivo de trasladar obligaciones crediticias de moneda extranjera a moneda nacional o viceversa, deberán constituirse estimaciones por deterioro de cartera para los créditos nuevos derivados de estas operaciones, de la siguiente manera:

- a) Los créditos cancelados total o parcialmente, clasificados en categoría I, en el nuevo crédito mantendrán su categoría de clasificación, debiendo constituir una estimación por deterioro de crédito genérica del 5% al momento del otorgamiento.
- b) Los créditos cancelados total o parcialmente, clasificados en categoría II, en el nuevo crédito mantendrán su categoría de clasificación, debiendo constituir una estimación por deterioro de crédito genérica del 10%, al momento del otorgamiento.
- c) Los créditos cancelados total o parcialmente, clasificados en categorías adversas (III, IV y V), en el nuevo crédito mantendrán su categoría de clasificación y estimaciones por deterioro de crédito, de acuerdo con las tablas

de los créditos comerciales establecidos en estas Normas.

Se exceptúan las operaciones de traslado de obligaciones crediticias de moneda extranjera a moneda nacional o viceversa, que, de acuerdo con el análisis realizado por las instituciones supervisadas, se determine que las mismas obedecen a la naturaleza del cliente o su modelo de negocios; estas operaciones deberán contar con la no objeción de la Comisión, para lo cual, las instituciones deberán remitir solicitud de no objeción a la Superintendencia correspondiente. Esta solicitud podrá ser enviada en forma posterior al otorgamiento del crédito bajo el entendido que, en caso de que no proceda, se deberá constituir la estimación por deterioro de crédito genérica establecida que corresponda”.

2. Con el propósito de mantener actualizado el historial crediticio de los clientes, las Instituciones del Sistema Financiero e Instituciones de Seguros que realizan operaciones de crédito deben identificar en la Central de Información Crediticia (CIC), los créditos a los que se apliquen estas disposiciones de conformidad a los lineamientos que proporcione la Comisión para estos efectos.
3. Ratificar el resto del contenido de las Resoluciones GRD No.184/29-03-2022, GRD No.186/29-03-2022, contentivas de las “NORMAS PARA LA EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA CREDITICIA” y las “NORMAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO EN EL SECTOR AGROPECUARIO”,

respectivamente, así como las inclusiones contenidas en la Resolución GRD No.260/31-03-2023.

4. Las presentes disposiciones son de carácter temporal.
5. Comunicar la presente Resolución a las Instituciones del Sistema Financiero, Instituciones de Seguros, Administradoras de Fondos Privados de Pensiones, Organizaciones Privadas de Desarrollo Financiero e Institutos Públicos de Previsión, para los efectos legales correspondientes, así como a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, Superintendencia de Seguros, Superintendencia de Pensiones y Valores, Gerencia de Riesgos y Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones, para su conocimiento.
6. Instruir a la Secretaría General de esta Comisión, que remita la presente Resolución, a La Gerencia Administrativa para que esta la envíe a la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), para efectos de su publicación en el Diario Oficial la Gaceta.
7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. ... Queda aprobado por unanimidad. ...
F) **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, Presidente; **ALBA LUZ VALLADARES OCONNOR**, Comisionada Propietaria; **ESDRAS JOSIEL SÁNCHEZ BARAHONA**, Comisionado Propietario; **ANA GABRIELA AGUILAR PINEDA**, Secretaria General”.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

ANA GABRIELA AGUILAR PINEDA

Secretaria General

1 J. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve (29) de julio del dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el abogado **Jorge Enrique Castro Becerra**, en su condición de representante legal del señor **Ariel Asdrúbal Fonseca Velásquez**, incoando demanda especial en materia de personal contra el **ESTADO DE HONDURAS**, a través de la **Comisión Técnica Liquidadora de la Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno (SCGG)**, con orden de ingreso **No.0801-2022-00771**, acción contenciosa cuyas pretensiones son la declaración de nulidad del **Acuerdo Ejecutivo No. CTL-1493-2022**, de fecha dieciocho (18) de julio de 2022, emitido por la **Comisión Técnica Liquidadora de la Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno (SCGG)**. Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación inconstitucional e incausada del cargo de oficial de atenciones de registro de proveedores del ciudadano Ariel Asdrúbal Fonseca Velásquez, ordenando como medida para el restablecimiento de la situación jurídica individualizada el reintegro al puesto dentro de la carrera administrativa y el pago de todas las indemnizaciones legales correspondientes. Se acompañan documentos.- Costas del Juicio.- Poder.

**TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY**

1 J. 2023.

**CONVOCATORIA**

El Instituto de la Propiedad a través de la Dirección General del Catastro Nacional, de conformidad a lo establecido en el Artículo 64 de la Ley de Propiedad, emitido por el Soberano Congreso Nacional según Decreto 82-2004, por este medio **CONVOCA:** A todos los vecinos presuntos propietarios y poseedores de tierras comprendidas dentro de la colonia **Jesús de Nazareth, ubicada en el municipio de Villanueva departamento de Cortés;** con el propósito de que se presenten dentro de los 30 días calendario a verificar la información catastral existente y solicitar correcciones por errores u omisiones en que se hubiere incurrido.

Fecha de inicio de la Vista Pública Administrativa: Jueves 01 de junio hasta el viernes 30 de junio del 2023.

Lugar de atención: Club de Oficiales de la 105 Brigada de Infantería, ubicada en el Boulevard del Norte de la ciudad de San Pedro Sula, Cortés.

Horarios de atención: De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

Sábados y Domingos de 8:00 a.m. a 12:00 meridiano.

Artículo 64 de la Ley de Propiedad

El Instituto de la Propiedad (IP) antes de que se declare catastrada una zona o un área territorial exhibirá la información catastral levantada con sus correspondientes planos y mapas, incluyendo, la lista de los inmuebles y los nombres de los presuntos propietarios o poseedores a través de una Vista Pública Administrativa.

El inicio de la Vista Pública Administrativa será publicado con antelación en el Diario Oficial La Gaceta, en un diario de mayor circulación en avisos fijados en los parajes públicos más frecuentados de los lugares en que se realice el proceso y por lo menos en un medio electrónico de comunicación masiva. Les hará la advertencia que, de no concurrir a las oficinas habilitadas al efecto, dentro de los treinta (30) días

siguientes a la primera publicación, solicitando la corrección de errores u omisiones de la información publicada, la misma se tendrá por exacta y válida.

Artículo 67 de la Ley de Propiedad

Una vez realizada la vista pública administrativa y agotado el proceso de validación de levantamiento catastro registral de una zona catastral, el Instituto de la Propiedad procederá a declarar la zona como **"Zona Catastrada"**.

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de mayo 2023

Ing. Joaquín Leonardo Reyes
Director General del Catastro Nacional
Instituto de la Propiedad

1 J. 2023.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****AVISO**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el abogado **GABRIEL FERNANDO AGUILERA GARCIA**, Apoderado Legal de la señora **WENDY PAOLA MARADIAGA MADRIR**, interponiendo demanda en materia ordinaria con orden de ingreso **0801-2022-01014, J.5**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARIA DE SALUD (SESAL)**, para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en resolución No. 165-2021-SS emitido por la **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD (SESAL)** al declarar improcedente el reclamo administrativo de traslado urgente en virtud de la condición especial de salud del cónyuge. Se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado que se ordene la emisión del acuerdo de traslado. Se solicita la suspensión del acto reclamado como medida cautelar. Se delega poder. Costas.

ABG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

1 J. 2023.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

**AVISO DE RENOVACIÓN DE PLAGUICIDAS
Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado solicitud de **RENOVACIÓN**
La Representante Legal **MARÍA VICTORIA NAVARRETE** actuando en representación de la empresa: **NIHON NOHYAKU ANDICA, S.A.S.**
Tendiente a que autorice la **RENOVACIÓN**
De Nombre Comercial: **APPLAUD 25 SC**
Compuesto por los elementos: **25% BUPROFEZIN**
Grupo al que Pertenece: **TIADIAZINA**
Clasificación Toxicológica: **5**
Estado Físico: **LÍQUIDO**
Tipo de Formulación: **Suspensión concentrada (SC)**
Formulador y País de Origen: **NIHON NOHYAKU CO. LTD./ JAPÓN**
Tipo de Uso: **INSECTICIDA**

EXPSENASA No: 2212-4447

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

**“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES
A PARTIR DE LA FECHA”**

Tegucigalpa, M.D.C., viernes 14 de abril del 2023.

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

1 J. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

**AVISO DE RENOVACIÓN DE PLAGUICIDAS
Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en dependencia se ha presentado solicitud de **RENOVACIÓN**
La Representante Legal **MARÍA VICTORIA NAVARRETE** actuando en representación de la empresa: **NIHON NOHYAKU ANDICA, S.A.S.**
Tendiente a que autorice la **RENOVACIÓN**
De Nombre Comercial: **TAKUMI 20 WG**
Compuesto por los elementos: **20% FLUBENDIAMIDE**
Grupo al que Pertenece: **DIAMIDA**
Clasificación Toxicológica: **5**
Estado Físico: **SÓLIDO**
Tipo de Formulación: **Gránulos dispersables (WG)**
Formulador y País de Origen: **NIHON NOHYAKU CO. LTD./ JAPÓN**
Tipo de Uso: **INSECTICIDA**

EXPSENASA No: 2212-4449

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

**“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES
A PARTIR DE LA FECHA”**

Tegucigalpa, M.D.C., martes 18 de abril del 2023.

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

1 J. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS
Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de **REGISTRO**

El Representante Legal: **Mario Antonio Mendoza Castillo** actuando en representación de la empresa: **TIKAL AGROSOLUTIONS**

Tendiente a que autorice el **REGISTRO**

De nombre Comercial:

TAKEOUT 18.9 SL

Compuesto por los elementos:

Aminopyralid 0.9%, 2,4-D 18.0%,

Grupo al que Pertenece:

Compuesto de Piridina, Alquilclorofenoxi

Clasificación toxicológica:

5

Estado Físico:

Líquido

Tipo de Formulación:

Concentrado Soluble (SL)

Formulador y País de Origen:

ZHEJIANG AVILIVE CHEMICAL CO., LTD. /CHINA

Tipo de Uso: **Herbicida**

EXPSENASA No: 2128-2021

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

**“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES
A PARTIR DE LA FECHA”**

Tegucigalpa, M.D.C., miercoles 10 de mayo de 2023

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

1 J. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDA

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia solicitud de **REGISTRO** de Plaguicidas o Sustancias Afin.

El Apoderado Legal: **Mario Antonio Mendoza Castillo** actuando en representación de la empresa: **AGRITRADE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**

Tendiente a que autorice el **REGISTRO** de producto de

De nombre Comercial:

MAGICO CIEN 85 EC

Compuesto por los elementos:

Extracto de Mimosa Tenuiflora 85%

Grupo al que Pertenece:

Botánico

Categoría Toxicológica:

IV

Estado Físico:

Líquido

Tipo de Formulación:

Concentrado Emulsionable (EC)

Formulador y País de Origen:

AGRITRADE DE NICARAGUA, S.A. / NICARAGUA

Tipo de Uso: **Fungicida Botánico**

EXPSENASA No: 986-2021

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

**“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES
A PARTIR DE LA FECHA”**

Tegucigalpa, M.D.C., jueves 4 de mayo de 2023

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

1 J. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintidós (2022), interpuso demanda ante este Juzgado el Abogado Santiago Obdulio Herrera Mayen, Representante Procesal de la señora Claudia Patricia López, con orden de ingreso número **0801-2022-00030**, contra la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, incoando demanda ordinaria para la nulidad de un acto de carácter administrativo consistente en la Resolución tácita constituida por el Auto Resolutivo proferido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) en fecha quince (15) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) que declara sin lugar la ejecución de la Resolución número SAG-417-2019 emitida por la misma entidad pública en fecha cinco (5) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) mediante la cual otorga una nivelación salarial a favor de la demandante.- Que en consecuencia se declare no ser conforme a derecho dicho acto administrativo impugnado, así mismo se pide la nulidad del auto de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) que declara sin lugar el recurso de reposición.- Y por tanto, se pide el reconocimiento de la situación jurídica individualizada consistente en la nivelación salarial otorgada y no pagada y como medidas para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo infringido, se anule el acto resolutorio de fecha quince (15) de noviembre del año 2021, así como el auto de fecha catorce (14) de diciembre del año 2021 y se ordena la ejecución de la Resolución SAG-417-2019 y se condene al Estado de Honduras a través de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) a pagar el salario que a la demandante corresponde conforme la nivelación otorgada con los incrementos salariales concedidos por el Gobierno mediante Decreto Ejecutivo PCM-37- 2020, así también que se condene a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) a pagarle los ajustes que le corresponden como producto del diferencial existente entre el salario que devengaba desde el mes de enero del año 2020 en comparación con la nivelación salarial aprobada desde esa fecha.- Pago de los gastos y costas del juicio porque no es justificada la negativa de cumplimiento de la obligación contenida en una Resolución emitida por el mismo órgano administrativo.- Se acompañan documentos.- Se acredita poder.

**ABG. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

1 J. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de abril del año dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado la señora **ARLETTE CAROLINA MONCADA RAMOS**, incoando demanda Contencioso Administrativo en materia de Personal, contra el Estado de Honduras a través del Instituto Hondureño de Transporte Terrestre, con orden de ingreso número **0801-2023-00506**, para que se declare no ser conforme a derecho un acto administrativo de carácter particular en materia de personal que se decreta la ilegalidad y consecuentemente la nulidad de un acto tácito consistente en la acción de personal número: 751 de fecha treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), elaborado por Maribel Martínez Plata en su condición de Subgerente de Recursos Humanos, Carlos Humberto Chévez en su carácter de Gerente Administrativo y de Recursos Humanos y Rafael E. Barahona en su condición de Comisionado Presidente del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT) que contiene la cancelación por despido de mi puesto de trabajo como asistente ejecutiva del Comisionado del Transporte Terrestre; reconocimiento de una situación jurídica individualizada y su restablecimiento al amparo del artículo 129 de la Constitución de la República en consonancia con el artículo 112 de la ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Adopción de medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo violado entre ellas se ordene el reintegro a mi puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones. Pago de mi primer quinquenio (reajuste y nivelación de salario). Pago de salarios dejados de percibir contados desde la fecha de mi cancelación hasta que quede firme la sentencia de mérito. Pago de aumentos de salarios generales, selectivos y quinquenios otorgados por el Estado de Honduras durante el tiempo que dure la separación de mi puesto de trabajo y cualquier otro beneficio inherente producido durante la secuela del juicio. Pago de vacaciones causadas y no gozadas. Notificación defectuosa. Habilitación de días y horas inhábiles. Se acompañan documentos. Se otorga poder. Costas. - En relación al Oficio número IHTT-191-2023 de fecha 31 de marzo del año 2023 notificada esa misma fecha de manera tácita.

**ABG. KARINA ELIZABETH GALVEZ
SECRETARIA GENERAL**

1 J. 2023

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de septiembre del dos mil veintidós (2022), omparecieron a este Juzgado el Abogado **Edgardo Andrés Molina Ortiz**, en su condición de Representante Procesal del señor **Javier David Palao Ruiz**, incoando demanda especial en materia de personal contra el **ESTADO DE HONDURAS** a través de la **Comisión Técnica Liquidadora de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP)**, ahora denominada **Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)**, con orden de ingreso **No.0801-2022-01522**, al tenor de lo previsto en el artículo 22 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, acción contenciosa cuyas pretensiones son la declaración de nulidad del **Acuerdo Ejecutivo No. CTL-639-2022**, de fecha veinticuatro (24) de agosto de 2022, emitido por la **Comisión Técnica Liquidadora** creada mediante Decreto **PCM-11-2022**, de fecha 29 de abril de 2022 (y nombrada mediante **Acuerdo número 322-2022**, por la **Secretaría de Finanzas**). Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación inconstitucional e incausada del cargo de Oficial de Presupuesto del ciudadano **Javier David Palao Ruiz**, ordenando como medida para el restablecimiento de la situación jurídica el reintegro al puesto dentro de la carrera administrativa y el pago de todas las indemnizaciones legales correspondientes.- Se acompañan documentos.- Costas del Juicio. - Poder.

TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

1 J. 2023

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cuatro (04) de enero del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el Abogado **PABLO EMILIO REYES THEODORE**, apoderado legal de los señores **LESLY DANIELA OSORIO MENCINAS Y HECTOR GABRIEL MAZZONI FUNEZ**, **contra el Servicio de Administración de Rentas**, con orden de ingreso **0801-2023- 00035** incoando demanda Contencioso Administrativo en materia de personal para que se declare la nulidad de dos actos administrativos, por ser violatorios de derechos constitucionales, así como prescindir total y absolutamente de los procedimientos establecidos.- Reconocimiento de la situación jurídica individualizada para su pleno restablecimiento se reconozca el reintegro a sus puestos de trabajo en igual o mejor categoría y condiciones.- A título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir, pago de los derechos adquiridos, pago de quinquenios o cualquier otro derecho que se derive durante la secuela del juicio como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones, bonos, aumentos salariales.- Se alega notificación defectuosa.- Devoluciones de cantidades retenidas ilegalmente de aportaciones a INJUPEMP.- Pago de horas extras.- Se invoca las reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.- Poder.- Petición.- Se acompañan documentos.- Relacionado con los Acuerdos de Cancelación SAR-450-2022 y SAR-437-2022 de fecha 09 de diciembre del 2022 emitidos por el Servicio de Administración de Rentas.

LIC. CINTHIA G. CENTENO PAZ.
SECRETARIA ADJUNTA

1 J. 2023

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROLIMENTARIA
DIRECCION TECNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS**

**AVISO DE RENOVACION/MODIFICACION
DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado solicitud de **RENOVACION/MODIFICACION**

El Abg. **MARIO ANTONIO MENDOZA**

Actuando en representación de la empresa: **HELM AG**

Tendiente a que autorice la **RENOVACION/MODIFICACION**

Nombre Comercial: **HELOSATE 35.6 SL**

Compuesto por los elementos: **35.6% GLYPHOSATE**

Grupo al que pertenece: **Fosfonico**

Toxicidad: **5**

Estado Físico: **Líquido**

Tipo de formulación: **Concentrado soluble (SL)**

ZHEJIANG XINAN CHEMICAL INDUSTRIAL GROUP CO., LTD /CHINA; ZHEJIANG JINFANDA

Formulador y País de Origen: **BIOCHEMICAL CO., LTD / CHINA**

Tipo de Uso: **Herbicida**

EXPESENASA No: 2209-3453

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C., lunes, 22 de mayo de 2023

**Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas**

1 J. 2023

**REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCION TECNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS**

**AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDA
DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de **REGISTRO DE PLAGUICIDA**

El representante legal: **Antonio Valdes Paz**

Actuando representación de la empresa:

INDUSTRIAS QUIMICAS DEL VALLE, S.A. (IQV)

Tendiente a que autorice el **REGISTRO DE PLAGUICIDA**

De nombre Comercial: **ARMETIL C 48 WP**

Compuesto por los elementos: **Copper Oxychloride 40%, Metalaxyl 8%**

Grupo al que pertenece: **Inorgánico, Fenilamina**

Clasificación toxicológica: **5**

Estado Físico: **Sólido**

Tipo de formulación: **Polvo mojable (WP)**

Formulador y País de Origen: **INDUSTRIAS QUIMICAS DEL VALLE, S.A. /ESPAÑA**

Tipo de Uso: **Fungicida**

EXPESENASA: 1866-2021

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley procedimiento Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C., miércoles, 17 de mayo de 2023

**Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas**

1 J. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCION TECNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS

AVISO DE RENOVACION/MODIFICACION DE
PLAGUICIDA,
DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de **RENOVACION/MODIFICACION DE PLAGUICIDA**

El representante legal: **Edwin Roberto López Escoto**

Actuando en representación de la empresa: **JEBAGRO GMBH**

Tendiente a que autorice la **RENOVACION/MODIFICACION DE PLAGUICIDA**

De nombre Comercial: **PARAQUAT JEBAGRO 20 SL**

Compuesto por los elementos: **Paraquat 20%**

Grupo al que pertenece: **Bipiridilo**

Clasificación toxicológica: **3**

Estado Físico: **Líquido**

Tipo de formulación: **Concentrado Soluble (SL)**

Formulador y País de Origen: **JINAN LUBACHEMICALS CO.LTD./ CHINA**

Tipo de Uso: **Herbicida**

EXPSENASA: 798-2021

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos aceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C., martes, 9 de mayo de 2023

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

1 J. 2023

REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCION TECNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS

AVISO DE RENOVACION/MODIFICACION DE
PLAGUICIDA,
DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se **HACE SABER:** que en esta dependecia se ha presentado la solicitud de **RENOVACION/MODIFICACION DE PLAGUICIDA**

El representante legal: **Edwin Roberto López Escoto**

Actuando en representación de la empresa: **JEBAGRO GMBH**

Tendienle a que autorice la **RENOVACION/MODIFICACION DE PLAGUICIDA**

De nombre Comercial: **2, 4-D JEBAGRO 60 SL**

Compuesto por los elementos: **2, 4-D 60%**

Grupo al que pertenece: **Alquilclorofenoxi**

Clasificación toxicológica: **4**

Estado Físico: **Líquido**

Tipo de formulación: **Concentrado Soluble (SL)**

Formulador y País de Origen: **CHANGZHOU WINTAFONE CHEMICAL CO. LTD./ CHINA**

Tipo de Uso: **Herbicida**

EXPSENASA: 795-2021

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/ o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedirimiento Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C., martes, 18 de abril de 2023

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

1 J. 2023

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS**

**AVISO DE RENOVACIÓN
DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de ley correspondiente se **HACE SABER:** que en dependencia se ha presentado la solicitud de **RENOVACIÓN**

El representante legal: **Ligia Mariel López**

Actuando en representación de la empresa: **BASF DE COSTA RICA S.A.**

Tendiente a que autorice la **RENOVACIÓN**

De nombre Comercial: **VOLLEY 88 OL**

Compuesto por los elementos: **Fenpropimorph 88.00%**

Grupo al que pertenece: **Morfolina**

Clasificación toxicológica: **4**

Estado Físico: **Líquido**

Tipo de formulación: **Líquido miscible en aceite (OL)**

Formulador y País de Origen: **BASF SE./ALEMANIA**

Tipo de Uso: **Fungicida**

EXPSENASA: 2211-4047

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/ o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

**“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A
PARTIR DE LA FECHA”**

Tegucigalpa, M.D.C., viernes, 14 de abril de 2023

**Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas**

1 J. 2023

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS**

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDA

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de ley correspondiente se **HACE SABER:** que en esta dependencia solicitud de **REGISTRO** de plaguicidas o sustancia afin.

El apoderado legal **Mario Antonio Mendoza Castillo**

Actuando en Representación de la empresa: **AGRITRADE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**

Tendiente a que autorice el **REGISTRO** del producto de.

Nombre Comercial: **PALMIN 60 SL**

Compuesto por los elementos: **Sales Potásicas de Ácidos Grasos de Aceite de Palma 60%**

Grupo al que pertenece: **Botánico**

Categoría toxicológica: **IV**

Estado Físico: **Líquido**

Tipo de formulación: **Concentrado soluble (SL)**

Formulador y país de Origen: **AGRITRADE DE NICARAGUA S.A./ NICARAGUA.**

Tipo de Uso: **Insecticida Botánico.**

EXPSENASA: 987-2021

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

**“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A
PARTIR DE LA FECHA”**

Tegucigalpa, M.D.C., miércoles, 17 de mayo de 2023

**Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas**

1 J. 2023

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2020-23620
Fecha de presentación: 2020-10-20
Fecha de emisión: 28 de julio de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: PSA AUTOMOBILES SA
Domicilio: 2-10 Boulevard de l'Europe, 78300 Poissy, Francia.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N° 204641639 de fecha 23/04/2020 de Francia

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (37)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

STELLANTIS

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de mantenimiento, puesta a punto y reparación de vehículos motorizados; asistencia en caso de avería de vehículos [reparación]; servicios de consultoría e información relativos al mantenimiento, puesta a punto y reparación de vehículos motorizados, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 16 J. 2023

Número de Solicitud: 2021-4861
Fecha de presentación: 2021-09-20
Fecha de emisión: 15 de noviembre de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LG ELECTRONICS INC.
Domicilio: 128, Yeou-daero, Yeongdeungpo-gu, Seoul, 07336, República de Corea

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (11)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Door Cooling

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Sólo podrá ser usada en su forma conjunta "DOOR COOLING".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aires acondicionados; aparatos de aire caliente; humidificadores eléctricos; deshumidificador eléctrico para uso doméstico; cocinas eléctricas; purificadores de agua para uso doméstico; ionizadores de agua para uso doméstico; aparatos de membranas para purificar agua; colectores solares térmicos [calefacción]; limpiadores de aire; aparatos de ventilación [aire acondicionado], para calefacción; iluminación de diodos emisores de luz [led]; cocinas de gas; hornos de cocina eléctricos; aparatos o instalaciones para cocinar; refrigeradores eléctricos; secadoras de ropa eléctricas; aparatos eléctricos de gestión de ropa para uso doméstico; máquinas eléctricas de gestión de ropa que tienen la función de desodorizar, esterilizar y vaporizar prendas para uso doméstico; máquinas de secado de ropa eléctricas con funciones de esterilización, desodorización y tratamiento resistente a las arrugas para uso doméstico; fregaderos, de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 16 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-7500
Fecha de presentación: 2022-12-12
Fecha de emisión: 23 de marzo de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Block, Inc.

Domicilio: 1955 Broadway, Suite 600, Oakland, CA 94612, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CASH APP

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "CASH APP"; sin dar exclusividad de los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de comunicaciones, a saber, transmisión electrónica de datos, información y documentos entre usuarios de ordenadores; transmisión de archivos digitales, datos e información; comunicaciones por terminales de ordenador; suministro de acceso a bases de datos; facilitación de acceso multiusuario a una red informática global de información; servicios de proveedores de acceso a usuario a redes informáticas mundiales, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 16 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-4767
Fecha de presentación: 2022-08-15
Fecha de emisión: 24 de abril de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DISTRIBUIDORA LA FLORIDA, S.A.

Domicilio: Alajuela, Río Segundo, Echeverri-a, en las Instalaciones de la Cervecería, Costa Rica.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

BAMBOO

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Cervezas; bebidas sin alcohol; bebidas gaseosas y minerales, bebidas y zumos de frutas, siropes; bebidas de malta y otras preparaciones para hacer bebidas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA

Registrador Departamento Legal

17 M., 1 y 16 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-3400

Fecha de presentación: 2022-06-15

Fecha de emisión: 21 de octubre de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: SMITHKLINE BEECHAM LIMITED

Domicilio: 980 Great West Road, Brentford, Middlesex TW8 9GS, England, Reino Unido.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N° 2022-0001167 de fecha 09/02/2022 de Costa Rica.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

GSK

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones y sustancias farmacéuticas y medicinales; preparaciones y agentes químicos, bioquímico y biológicos para uso médico; agentes terapéuticos (médicos); parches adhesivos para uso médico; parches adhesivos para uso quirúrgico; parches adhesivos que incorporan una preparación farmacéutica; parches, emplastos y apósitos medicinales para el tratamiento de enfermedades, afecciones y trastornos de la piel; vacunas; adyuvantes para uso médico; vitaminas, minerales y complementos alimenticios; preparaciones dietéticas; suplementos dietéticos y preparaciones dietéticas; preparaciones de diagnóstico; desinfectantes y antisépticos; apósitos, cubiertas y aplicadores médicos; productos farmacéuticos y remedios naturales; jabones y detergentes medicinales y desinfectantes; preparaciones y artículos sanitarios; agentes de administración de fármacos que facilitan la administración, de preparados farmacéuticos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 3 J. 2023

Número de Solicitud: 2020-23855

Fecha de presentación: 2020-11-03

Fecha de emisión: 24 de noviembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: GABRIEL DE COLOMBIA S.A.

Domicilio: AVENIDA AMÉRICA No. 5051 PARQUE EMPRESARIAL BOGOTÁ, D.C., Colombia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G-CONTROL GABRIEL Y DISEÑO

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Vehículos, amortiguadores para vehículos y sistemas de suspensión para vehículos terrestres, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO

Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 3 J. 2023

Número de Solicitud: 2021-2941

Fecha de presentación: 2021-06-15

Fecha de emisión: 15 de septiembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: CARRINHOS EMPREENDIMIENTOS, S.A.

Domicilio: Rua de Sagres, n.º 6-A, Zona Comercial, Lobito, Angola.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

BB

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:**

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los colores, Naranja, Amarillo y Blanco.

J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad; gestión de empresas; administración de negocios; servicios de gestión de oficinas para terceros; gestión empresarial de puntos de venta al por menor y al por mayor; servicios de ventas al por menor relacionados con alimentos; servicios de venta al por menor relacionados con ropa; servicios de venta al por menor en relación con productos de panadería; servicios de venta al por mayor de productos alimentarios; servicios de venta al por mayor relacionados con ropa; servicios de venta minorista relacionado con la papelería; servicios de venta al por menor relacionados con textiles para el hogar; servicios de venta minorista en línea de productos cosméticos y de belleza; servicios de venta al por mayor de productos de papelería, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 3 J. 2023

Número de Solicitud: 2020-2182

Fecha de presentación: 2020-01-15

Fecha de emisión: 17 de noviembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: PIC CORPORATION

Domicilio: West Elizabeth Avenue, Linden, NEW JERSEY 07036, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

PIC & DISEÑO

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Repelentes de insectos; insecticidas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO

Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 3 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-3981
 Fecha de presentación: 2022-07-06
 Fecha de emisión: 1 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: SEBASTIAN TELLECHEA

Domicilio: Antártida Argentina 474 Benavidez, Provincia de Buenos Aires, Argentina.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

José María Juárez Pacheco

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

GIA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "GIA" y la apariencia de su etiqueta los demás elementos denominativos no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de asesoramiento de seguros de vida, seguros de salud y seguros de retiro o inversiones, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 16 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-6992

Fecha de presentación: 2022-11-21

Fecha de emisión: 23 de marzo de 2023

Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

Solicitante: Laboratorio Clínico Hondureño, S. de R.L.

Domicilio: Colonia Alameda, esquina opuesta a Wendy's Avenida Juan Manuel Galvez, casa 1232, Tegucigalpa, Honduras

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

CARLOS OMAR GALO

E.- CLASE INTERNACIONAL ()**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

LCH

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial dedicado a brindar servicios de laboratorio clínico, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 16 J. 2023

**Poder Judicial
Honduras**

**AVISO DE CANCELACION Y REPOSICION DE
TITULO VALOR**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, Cortés; al público en general y para efectos de la Ley **HACE SABER:** Que el día uno de febrero de dos mil Veintitrés, presento **SOLICITUD DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES**, registrada bajo número **0501-2023-00408-LCV**, presentada por la señora **NILSA REYES CRUZ**, solicitud de cancelación y reposición de Título Valor, consistente en un certificado de depósito a plazo fijo emitido por **BANCO DAVIVIENDA HONDURAS, S. A.**, por la cantidad de **SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 60, 000.00)**

San Pedro Sula, Cortés, 31 de marzo de 2023

**ABG. MARCELA NICOLLE PAVON GARCIA
SECRETARIA ADJUNTA
JUZGADO DE LETRAS CIVIL, S.P.S.**

1 J. 2023

**La EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS le ofrece los
siguientes servicios:**

*LIBROS
FOLLETOS
TRIFOLIOS
FORMAS CONTINUAS
AFICHES
FACTURAS
TARJETAS DE PRESENTACIÓN
CARÁTULAS DE ESCRITURAS
CALENDARIOS
EMPASTES DE LIBROS
REVISTAS.*

Número de Solicitud: 2022-1595
 Fecha de presentación: 2022-03-18
 Fecha de emisión: 14 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Ape Foundation
 Domicilio: Whitehall Chambers, 2nd Floor Whitehall House, 238 North Church Street,
 PO Box 31489, KY1-1206, George Town, Grand Cayman, Islas Caimán.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****APECOIN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de entretenimiento, servicios de producción y distribución de películas, películas, programas de radio, televisión y web; servicios de producción y postproducción de contenido de entretenimiento multimedia; servicios de suministro de películas, programas de televisión, webcasts, trabajos audiovisuales y multimedia no descargables a través de internet; servicios de producción de grabaciones de sonido, vídeo y multimedia; servicios de proporcionar juegos electrónicos, de computadora y de vídeo en línea; servicios de arcade de realidad virtual; servicios de juegos de realidad virtual; servicios de publicación electrónica; servicios de entretenimiento, en concreto, provisión de entretenimiento, juegos, contenido y experiencias interactivos de realidad virtual, realidad aumentada y realidad mixta; servicios de entretenimiento, en concreto, provisión de realidad virtual en línea, realidad aumentada y entornos de realidad mixta; servicios de producción de vídeo de realidad virtual, realidad aumentada y realidad mixta con fines de entretenimiento; servicios de publicación y producción de entretenimiento multimedia; servicios de organización de exposiciones, eventos y conferencias con fines culturales y de entretenimiento, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-1580
 Fecha de presentación: 2022-03-18
 Fecha de emisión: 2 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Ape Foundation
 Domicilio: Whitehall Chambers, 2nd Floor Whitehall House, 238 North Church Street,
 PO Box 31489, KY1-1206, George Town, Grand Cayman, Islas Caimán.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (14)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****APECOIN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Joyas; joyería de imitación; relojes; llaveros de cadena; llaveros de anillos, de la clase 14.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-1596
 Fecha de presentación: 2022-03-18
 Fecha de emisión: 28 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Ape Foundation
 Domicilio: Whitehall Chambers, 2nd Floor Whitehall House, 238 North Church Street,
 PO Box 31489, KY1-1206, George Town, Grand Cayman, Islas Caimán.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****APECOIN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de restaurante; servicios de bar; servicios hoteleros, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2023.

Número de Solicitud: 2023-1225
 Fecha de presentación: 2023-02-28
 Fecha de emisión: 6 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GEORGETTE KAWAS FAJARDO
 Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

STEVENS FRANCISCO ZAVALA

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

THARI

G.-**THARI****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Encurtidos, pimientos picantes, encurtidos, garbanzos, procesados humus, humus pasta de garbanzos, berenjenas, pasta de berenjenas, limones procesados, postres de frutas, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-3861

Fecha de presentación: 2022-06-30

Fecha de emisión: 4 de agosto de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: EPIK ASOCIADOS, S.A.S

Domicilio: CARRERA 8# 69-41, BOGOTÁ, Colombia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EPIK

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aplicaciones informáticas descargables, archivos de imagen descargables, mecanismos de arrastre de discos [informática] / unidades de disco [hardware], cajeros automáticos bancarios, agendas electrónicas, mecanismos para aparatos que funcionan con fichas, monitores [programas informáticos], ordenadores / computadoras, ordenadores portátiles / computadoras portátiles. Software, programas de ordenador (programas de software descargables), ordenadores (programas de) software descargables electrónicamente, programas de ordenadores (software descargable electrónicamente), software informático, software integrado, software descargable, software [programas grabados]. Software descargable desde internet, plataformas de software para ordenadores, software para facilitar transacciones seguras con tarjetas de crédito y tarjetas de crédito, de la clase 9

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 16 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-3862

Fecha de presentación: 2022-06-30

Fecha de emisión: 23 de agosto de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: EPIK ASOCIADOS, S.A.S

Domicilio: CARRERA 8# 69-41, BOGOTÁ, Colombia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EPIK

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios financieros, créditos de consumo, servicios relacionados con tarjetas de crédito, operaciones monetarias, servicios de emisión de tarjetas de crédito, facilitación de tarjetas de crédito, tarjetas de crédito y tarjetas de pago, tarjetas de débito, gestión de tarjetas de crédito, procesamiento de pago por tarjetas de crédito, servicios financieros relacionados con tarjetas de crédito, servicios de tarjetas de crédito y de efectivo, servicios de tarjetas de cobro, servicios de débito, servicios de asesoramiento en relación con tarjetas de crédito, servicios financieros para la gestión de tarjetas de crédito, servicios bancarios automatizados relacionados con transacciones de tarjetas de crédito, comprobación de tarjetas de crédito, servicios de tarjetas de banco, tarjetas de crédito, tarjetas de cobro automático y tarjetas de pago electrónico, servicios de validación de tarjetas de crédito, servicios de protección y registro de tarjetas de crédito, servicios de asesoramiento y gestión en relación con tarjetas de crédito, servicios bancarios automatizados relacionados con transacciones de tarjetas de crédito, servicios de información financiera relativa a tarjeta de crédito perdidas y/o robadas, facilitación de información relacionada con transacciones con tarjetas de crédito, negociación, facilitación, financiación, corretaje concesión de créditos, suministro de créditos comerciales, financiación de créditos puente, suministro de créditos puente, servicios de créditos renovables, servicios de créditos rotatorios, financiación de créditos comunitarios, servicios de organización de créditos, servicios de préstamos y créditos, financiación de ventas mediante créditos, servicios de gestión de créditos, financiación de créditos a plazos, provisión de créditos de consumo, gestión de créditos a la exportación, facilitación de financiación de créditos comerciales, agencias de créditos en el ámbito agrícola, consultorías referentes a la concesión de créditos, organización de la facilitación de créditos comerciales, facilitación de créditos a través de planes de cuotas, servicios de créditos para el pago de primas de seguros, operaciones monetarias, transferencias monetarias, operaciones monetarias, servicios de transacciones monetarias, organización de transferencias monetarias, transacciones monetarias y financieras, servicios filantrópicos relacionadas con donaciones monetarias, servicios de transferencia monetaria por medios electrónicos, servicios

de asesoramiento relacionados con la gestión monetaria, servicios de beneficencia en materia de donaciones monetarias, de la clase 36

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 16 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-3860

Fecha de presentación: 2022-06-30

Fecha de emisión: 22 de agosto de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: EPIK ASOCIADOS, S.A.S

Domicilio: CARRERA 8# 69-41, BOGOTÁ, Colombia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EPIK

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios tecnológicos relacionados con desarrollo, programación e implementación de software, mantenimiento de software para tratamientos de datos, resolución de problemas de hardware de ordenador y software, resolución de problemas de hardware y software para ordenadores, desarrollo y comprobación de métodos, algoritmos y software de cálculo, diagnóstico de problemas de hardware mediante el uso de software, diseño y desarrollo de software de bases de datos electrónicas, servicios de alojamientos de sitios web y alquiler de software, diseño de ordenadores y software informático para análisis comercial y elaboración de informes, suministro de información sobre el diseño y desarrollo de software, redes y sistemas informáticos, facilitación del uso temporal de herramientas de desarrollo de software no descargable en línea, desarrollo de software, ingeniería de software, creación de software, elaboración de software, actualización de software, alquiler de software, mantenimiento de software, instalación de software, consultoría sobre software, consultoría en software, reparación de software, configuración de software, investigación de software, ingeniería de software, investigación de software, modernización de software, ensayos de software, autoría de software, mantenimiento de software informático, reparación de software informático, escritura de software informático, programación de software educativo, diseño de software informático, desarrollo de software informático, diseño de software de ordenador, elaboración de software, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 16 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-5989

Fecha de presentación: 2022-10-11

Fecha de emisión: 29 de abril de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: FORAGRO, SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio: Departamento de Escuintla, República de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FORAKIN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bioestimulantes para plantas, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2023.

Número de Solicitud: 2021-5143
 Fecha de presentación: 2021-09-30
 Fecha de emisión: 17 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: FLTI
 Domicilio: Legal Administration & Support, 100 Lake Hart Drive, Orlando, Florida, U.S.A., 32832, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad No. 90/603,585 de fecha 25/03/2021 de Estados Unidos de América.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSÉ VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (45)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

FAMILYLIFE

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios evangelísticos y ministeriales; servicios evangelísticos y ministeriales, a saber, servicios evangelísticos y ministeriales destinados a crear y fomentar el desarrollo personal, el desarrollo espiritual y el desarrollo del carácter de individuos, parejas, matrimonios y familias con la intención de crear valores espirituales, culturales, familiares y religiosos y fortalecer y crear matrimonios; y relaciones familiares; proporcionar información sobre servicios evangelísticos y ministeriales e información destinada a crear y fomentar el desarrollo personal y espiritual de individuos, parejas, matrimonios y familias, crear valores espirituales, culturales, familiares y religiosos y fortalecer crear matrimonios y relaciones familiares a través de sitio web, las redes sociales y aplicaciones móviles; servicios religiosos y espirituales, a saber, proporcionar retiros para desarrollar y mejorar la vida espiritual de individuos parejas, matrimonios y familias con el propósito de crear y fomentar el desarrollo personal, el desarrollo espiritual y el desarrollo del carácter de individuos, parejas matrimonios y familias y para el propósito de construir y desarrollar valores espirituales, culturales, familiares y religiosas de individuos, parejas, matrimonios y familias, de la clase 45.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. 3 y J. 2023.

Número de Solicitud: 2020-18828
 Fecha de presentación: 2020-06-30
 Fecha de emisión: 19 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: DUCHESNAY INC
 Domicilio: 950 boul. Michele-Bohec Blainville, Québec, J/C5E3, Canadá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 ALFREDO JOSÉ VARGAS CHEVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BONJESTA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de las náuseas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARBELY ROXANA MARTÍNEZ MOLINA
 Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. 3 y J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-2486
 Fecha de presentación: 2022-05-06
 Fecha de emisión: 19 de octubre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ZHEJIANG KAPARS AUTOMOTIVE TECHNOLOGY CO., LTD.
 Domicilio: ROOM 103, BUILDING No. 1313 HUANBET 2ND ROAD, PEDZ, JIAXING CITY, ZHEJIANG PROVINCE, China

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSÉ VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

KAPARS

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Carros; embragues para vehículos terrestres; motores para vehículos terrestres; carrocerías de automóviles; absorbentes de choque para automóviles; ejes de transmisión para vehículos terrestres; neumáticos para ruedas de vehículos; vehículos de locomoción terrestre, aérea, acuática o ferroviaria; amortiguadores de suspensión para vehículos; resortes absorbentes de choque para vehículos; chasis de vehículos; frenos para vehículos; puertas para vehículos, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. 3 y J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-4129
 Fecha de presentación: 2022-07-13
 Fecha de emisión: 3 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: GLAXOSMITHKLINE BIOLOGICALS, S.A.
 Domicilio: Rue de l'Institut 89 B-1330 Rixensart, Bélgica.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 ALFREDO JOSÉ VARGAS CHEVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ARESVIQUE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas para su como anti-infecciones; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y la prevención de enfermedades víricas; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y la prevención de enfermedades y trastornos respiratorios y sus síntomas; vacunas, en concreto, vacunas profilácticas y terapéuticas para humanos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARÍA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. 3 y J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-3540

Fecha de presentación: 2022-06-20

Fecha de emisión: 8 de marzo de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: DISTRIBUIDORA PLATINO S.A. DE C.V.

Domicilio: BLVD. ESTE SAN PEDRO SULA, CORTÉS, DESVIO COL. SANTA MARTA, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CAROL YAMILETH FERNANDEZ TORRES

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

PLATINO MOTORS

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad a las palabras por separado.**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Importación y comercialización vehículos, equipo para la construcción, repuestos, maquinaria, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M., y 1 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-4678

Fecha de presentación: 2022-08-09

Fecha de emisión: 7 de febrero de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: ALBET BEAUTY SUPPLY

Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CINTHIA VANESSA HERNANDEZ ESPINOZA

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ALBET

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Champú para el cabello, acondicionador para el cabello, jabón de mano, jabón bactericida, quitaesmalte, acetona pura, gel antibacterial, crema soft (crema hidratante para todo el cuerpo), desinfectante para pisos, agua de rosas, crema para afeitar, loción para después de afeitar, talco perfumado, removedor de callos, removedor de cutícula, crema para peinar, aceite mineral, aceite para bebé, preparaciones para blanquear (cloro líquido), detergente líquido, talco para bebé, tratamiento reparador para el cabello, aceite de coco, aceite de argán, suavizante para ropa, barbicide, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALA

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M., y 1 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-519

Fecha de presentación: 2023-01-26

Fecha de emisión: 1 de marzo de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: FOSTER PINNELLA DIAZ BUSH

Domicilio: WEST BAY ROATAN ISLAS DE LA BAHIA, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

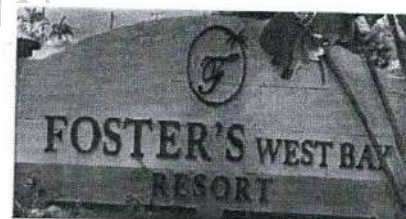
DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

VICTOR JAVIER GALO

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

FOSTER'S WEST BAY RESORT

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:** SE PROTEGE LA DENOMINACIÓN "FOSTER'S WEST BAY RESORT" EN SU FORMA CONJUNTA Y LA APARIENCIA DE LA ETIQUETA, SIN DAR EXCLUSIVIDAD A LAS PALABRAS "WEST BAY RESORT".**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M., y 1 J. 2023

Número de Solicitud: 2021-4418

Fecha de presentación: 2021-08-25

Fecha de emisión: 2 de noviembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: Instituto de Previsión Militar (IPM)

Domicilio: Tegucigalpa, Bulevar Centroamérica, contiguo al edificio INPREMA, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

Erick Bayardo Ramos Molina

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Paseo Verde

G.-

PASEO VERDE

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA

Registro de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 16 J. 2023.

Número de Solicitud: 2021-4860

Fecha de presentación: 2021-09-20

Fecha de emisión: 19 de noviembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LG ELECTRONICS INC.

Domicilio: 128, Yeoui-daero, Yeongdeungpo-gu, Seoul, 07336, República de Corea.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (7)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Door Cooling

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Lavadoras de ropa eléctricas; lavavajillas automáticos; aspiradoras eléctricas; manguera para aspiradoras eléctricas; bolsa para aspiradoras eléctricas; aspiradoras de varilla; robots para uso industrial; robots que ayudan con las tareas diarias para uso doméstico; robots para limpieza; sistema modular que consiste de portadores de paletización robotizados; mecanismos de control para máquinas robóticas: sopladores rotativos eléctricos; bombas de aire comprimido; compresores rotativos; compresores para refrigeradores; secadores de centrifugado {sin calentar}; mezcladores eléctricos para uso doméstico; aspiradoras robóticas; procesadores de alimentos eléctricos; limpiadores a vapor para uso doméstico; aspiradoras de mano; aspiradoras eléctricas para uso doméstico y ropa de cama, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 16 J. 2023.

Número de Solicitud: 2023-86

Fecha de presentación: 2023-01-05

Fecha de emisión: 21 de marzo de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SYNGENTA CROP PROTECTION AG

Domicilio: Rosentalstrasse 67, 4058 Basilea, Suiza.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NUCENEA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones para destruir animales dañinos; fungicidas, herbicidas, insecticidas, nematocidas; bioinsecticidas; biofungicidas; bionematicidas; bioherbicidas; agentes de control biológico para uso en agricultura para controlar enfermedades fúngicas y bacterianas, plagas, nematodos y malas hierbas; preparaciones para repeler animales, pájaros e insectos; productos biológicos y preparaciones a base de microorganismos, extractos botánicos y minerales para el biocontrol de plagas y patógenos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 16 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-4850

Fecha de presentación: 2022-08-18

Fecha de emisión: 6 de marzo de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: SHIMANO, INC.

Domicilio: 3-77 Oimatsu-cho, Sakai-ku, Sakai City, Osaka, Japón

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

OPEN SHIMANO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación, sin dar exclusividad de los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Organización, preparación y dirección de carreras de bicicletas; servicios de entretenimiento del tipo de carreras y exhibiciones de bicicletas; organización y dirección de competiciones deportivas; organización y dirección de eventos deportivos; facilitación de instalaciones recreativas; servicios de instrucción deportiva; facilitación de instalaciones deportivas; organización de competiciones deportivas electrónicas; instrucción de pesca; organización de competiciones de pesca deportiva, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 16 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-4851

Fecha de presentación: 2022-08-18

Fecha de emisión: 6 de marzo de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: SHIMANO, INC.

Domicilio: 3-77 Oimatsu-cho, Sakai-ku, Sakai City, Osaka, Japón

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

OPEN SHIMANO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación, sin dar exclusividad de los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Organización, preparación y dirección de carreras de bicicletas; servicios de entretenimiento del tipo de carreras y exhibiciones de bicicletas; organización y dirección de competiciones deportivas; organización y dirección de eventos deportivos; facilitación de instalaciones recreativas; servicios de instrucción deportiva; facilitación de instalaciones deportivas; organización de competiciones deportivas electrónicas; instrucción de pesca; organización de competiciones de pesca deportiva, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 16 J. 2023.

Número de Solicitud: 2019-46341
Fecha de presentación: 2019-11-11
Fecha de emisión: 14 de diciembre de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: HUGO BOSS TRADE MARK MANAGEMENT GMBH & CO. KG.
Domicilio: Dieselstrasse 12 Metzingen FED REP GERMANY 72555, Alemania.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****BOSS****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Perfumes, loción para después del afeitado, gel de baño, gel de ducha, espumas de baño y desodorantes para uso personal; jabón de tocador, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 3 J 2023.

Número de Solicitud: 2020-24170
Fecha de presentación: 2020-11-25
Fecha de emisión: 20 de diciembre de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: YAMAHA HATSUDOKI KABUSHIKI KAISHA
Domicilio: 2500 SHINGAI, IWAIA-SHIZUOKA-KEN, Japón.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****XSR****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Motocicletas, ciclomotores, ciclomotores, molocicletas de tres ruedas, ciclomotores de tres ruedas, ciclomotores de tres ruedas y partes y accesorios de todos los productos mencionados, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 3 J 2023.

Número de Solicitud: 2021-5150
Fecha de presentación: 2021-09-30
Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: IDT TELECOM, INC
Domicilio: 550 Broad Street, Newark NJ 07102, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSÉ VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****BOSS REVOLUTION****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de telecomunicación; servicios telefónicos, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 3 J 2023.

Número de Solicitud: 2021-6777
Fecha de presentación: 2021-12-03
Fecha de emisión: 28 de diciembre de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GlaxoSmithKline Consumer Healthcare (UK) IP Limited
Domicilio: 980 Great West Road, Brentford, Middlesex Tw8 9GS, Reino Unido.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° 83438 de fecha 03/06/2021 de Jamaica.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSÉ VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****HALEON****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Té a base de hierbas como té verde, té negro, té blanco, té oolong, té de jengibre, té de manzanilla, barras alimenticias nutricionales a base de cereales listas para consumo; aperitivos a base de cereales; barras de cereales a base de copos de avena; chips de maíz, cebada descascarillada; barras de energía, bulgur; muesli; productos de confitería no medicinales como ser pastillas para chupar y goma de mascar no medicinales; chocolate; galletas; bebidas a base de chocolate; bebidas a base e chocolate con leche, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABG. MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLINA

Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 3 J 2023.

Número de Solicitud: 2021-832
 Fecha de presentación: 2021-02-23
 Fecha de emisión: 29 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: MELARA & ASOCIADOS S.A. DE C.V.
 Domicilio: Penthouse del Edificio Torre Maya, Colonia Lomas del Mayab, Avenida República de Costa Rica, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSE

E.- CLASE INTERNACIONAL (45)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ALTA

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios jurídicos, la prestación de servicios de consultorías y asesorías a personas naturales y jurídicas, nacionales o internacionales, de carácter público o de carácter privado; la representación de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, judicial o extrajudicialmente, el ejercicio de procuración en toda clase de casos que conlleve el ejercicio de derechos civiles, laborales, criminales, mercantiles, administrativos, contenciosos administrativos, constitucionales, internacionales, referentes a propiedad intelectual, de la clase 45.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2023

Número de Solicitud: 2021-1227
 Fecha de presentación: 2021-03-16
 Fecha de emisión: 10 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: MELARA & ASOCIADOS S.A. DE C.V.
 Domicilio: Penthouse del Edificio Torre Mayab, Colonia Lomas del Mayab, Avenida República de Costa Rica, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSE

E.- CLASE INTERNACIONAL (45)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ALTA MELARA & ASOCIADOS

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios jurídicos, la prestación de consultorías y asesorías a personas naturales y jurídicas, nacionales o internacionales, de carácter público o de carácter privado; la representación de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, judicial o extrajudicialmente, el ejercicio de procuración en toda clase de casos que conlleve el ejercicio de derechos civiles, laborales, criminales, mercantiles, administrativos, contenciosos administrativos, constitucionales internacionales, referentes a propiedad intelectual, de la clase 45

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-5824
 Fecha de presentación: 2022-09-30
 Fecha de emisión: 25 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MOLINOS UNIDOS, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Calle Los Espliegos, final 17 Avenida Norte, Urbanización La Montaña 2, #39, Ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, El Salvador, C.A., El Salvador.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

DANIEL ROLANDO MATUTE

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MUSA

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos: frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche, quesos, mantequilla, yogur y otros productos lácteos; aceites y grasas para uso alimenticio, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-4843
 Fecha de presentación: 2022-08-18
 Fecha de emisión: 7 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LUMINOVA PHARMA CORPORATION GmbH
 Domicilio: Dr. J. Bollag & Cie. AG, Unter Altstadt 10, 6302 Zug, Suiza, Suiza

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

DANIEL ROLANDO MATUTE

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ENALNOVUM

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos, a saber, productos farmacéuticos para el tratamiento cardiometabólico; hipertensión arterial e insuficiencia cardiaca; productos higiénicos y sanitarios para uso médico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2023

Número de Solicitud: 2021-7130

Fecha de presentación: 2021-12-17

Fecha de emisión: 28 de febrero de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: Suzhou Dake Investment Consultation Co., Ltd.

Domicilio: Room 618 Building Number 1, Lucky City Commercial Center, Suzhou Industrial Park, Suzhou City, Jiangsu Province, P.R., China.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (7)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****WADFOW****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Máquinas de envasado; bombas [máquinas]; máquinas para trabajar el vidrio; perforadores de minas; cortadores de forraje; máquinas de cocina eléctricas; herramientas [partes de máquinas]; máquinas para fabricar baterías eléctricas; pulidores de zapatos eléctricos; cierre de ventanas eléctricos; cierrapuertas eléctricos; tijeras eléctricas; máquinas eléctricas para cortar el cabello; rodillos de puerta eléctricos; abridores de ventanas eléctricos; abridores, de puerta eléctricos; máquinas y aparatos eléctricos para la limpieza; extractores de jugo eléctricos máquinas electromecánicas de preparación de bebidas; máquinas de galvanoplastia; máquinas de soldar eléctricas; máquinas para la industria electrónica; máquinas de grabado; dinamos, válvulas [partes de máquinas]; motores que no sean para vehículos terrestres; mecanismos de propulsión que no sean para vehículos terrestres; herramientas de mano que no sean operadas manualmente; molinillos de café que no sean manuales; desintegradores; herramientas manuales neumáticas, a saber, rectificadoras neumáticas, pulidoras neumáticas, lijadoras neumáticas con cintas abrasivas, llaves neumáticas, destornillador neumático, remachadoras neumáticas; instalaciones eólicas para generar electricidad; máquinas de coser; máquinas de tintorería; lavadoras de alta presión; cortadoras de césped [máquinas]; robots industriales; máquinas ópticas de procesamiento en frío; amasadoras; máquinas para la fabricación de fertilizantes; máquinas electromecánicas para la industria química; sierras [máquinas]; correas para máquinas; soportes para máquinas; máquinas de ordeño; batidores eléctricos para uso doméstico; molinos para uso doméstico que no sean manuales; amoladoras angulares; picadores de carne [máquinas]; máquinas mezcladoras; máquinas para trabajar metales; máquinas de aire comprimido; máquinas para hacer cremalleras; molinos centrífugos; máquinas para fabricar briquetas de carbón; máquinas de molino harinero; máquinas para trabajar la madera; máquinas de mantequilla; dispositivos de encendido para motores de combustión interna; máquinas trituradoras; máquinas de elaboración de cerveza; máquinas agrícolas; máquinas y aparatos para pulir [eléctricos]; máquinas de pulverización de pintura; grúas [aparatos de elevación e izado]; martillos neumáticos; pistolas de clavos neumáticas; máquinas para separar gas; cilindro neumático (parte de máquinas); gatos [máquinas]; cortadores [máquinas]; máquinas de corte; máquinas para cortar pan, máquinas y aparatos eléctricos para el lavado de alfombras; máquinas de calibrado; bombas para pozos de petróleo especiales para el petróleo; máquinas de envasado de alimentos; taladro eléctrico de mano; bombas de aireación para acuarios; cepillos para aspiradoras; lavadoras [lavandería]; apisonadoras; prensas de filtro; máquinas procesadoras de tabaco; máquinas de impresión; pistolas de pulverización para pintura; máquinas de aplicación de pegamento; aspiradoras; accesorios para aspiradoras para la difusión de perfumes y desinfectantes; máquinas de vapor; aparatos de limpieza que utilizan vapor; trapeadores a vapor; máquinas recortadoras telares de tejer; máquinas para fabricar cartón; máquinas para fabricar pañales de papel; máquinas de procesamiento de té; máquinas para fabricar bombillas; máquinas para trabajar el cuero; máquinas para fabricar cordones; máquinas electromecánicas para la preparación de alimentos; máquinas para fabricar esmaltes; máquinas para fabricar alambres y cables; máquinas para hacer agujas; máquinas para fabricar ladrillos; cojinetes [partes de máquinas]; máquinas de fundición; máquinas de montaje de bicicletas; cabezales de perforación [partes de máquinas], de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

DENIS OMAR TURCIOS HERRERA

Registro de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 16 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-7721

Fecha de presentación: 2022-12-22

Fecha de emisión: 16 de marzo de 2023

Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA****A.- TITULAR**

Solicitante: PEPSICO, INC.

Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York 10577, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JULIA REBECA MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****SED DE MAS****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Para utilizarse con el registro 79312 de la marca PEPSI en clase 32.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y jugos de frutas jarabes y otros preparados para hacer bebidas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 16 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-7042

Fecha de presentación: 2022-11-22

Fecha de emisión: 29 de marzo de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: Uber Technologies, Inc.

Domicilio: 1515 3rd Street, San Francisco, California 94158, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (39)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****UBER ACUERDO****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de transporte; servicios de entrega; recogida, transporte, entrega y almacenamiento de mercancías, paquetes, encomiendas y mensajes; suministro a un sitio web con información sobre servicios de entrega y reservas de servicios de entrega; suministro de un sitio web con información sobre servicios de transporte y reservas de servicios de transporte, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 16 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-984

Fecha de presentación: 2023-02-17

Fecha de emisión: 31 de marzo de 2023

Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: COMPAÑIA CENTROAMERICANA DE SERVICIOS, ACOPLAMIENTOS Y MATERIALES CONTRA INCENDIOS S. DE R.L. DE C.V. (CCENTROSAMCI, S. DE R.L. DE C.V.)

Domicilio: Colonia 15 de septiembre, 2da avenida, bloque B #5805, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

SARALINA MALDONADO SUAZO

E.- CLASE INTERNACIONAL ()

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SAMCI

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Empresa dedicada a la representación; venta y distribución de extintores contra fuego, mangueras, sustancias químicas extintoras, accesorios y equipos contra incendios; mantenimiento y reparación de equipo contra incendio en general, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR SANTOS LOPEZ

Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 3 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-985

Fecha de presentación: 2023-02-17

Fecha de emisión: 31 de marzo de 2023

Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: COMPAÑIA CENTROAMERICANA DE SERVICIOS, ACOPLAMIENTOS Y MATERIALES CONTRA INCENDIOS, S. DE R.L. DE C.V. (CCENTROSAMCI, S. DE R.L. DE C.V.)

Domicilio: Colonia 15 de septiembre, 2da avenida, bloque B #5805, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

SARALINA MALDONADO SUAZO

E.- CLASE INTERNACIONAL ()

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CCENTROSAMCI

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Empresa dedicada a la representación; venta y distribución de extintores contra fuego, mangueras, sustancias químicas extintoras, accesorios y equipos contra incendios; mantenimiento y reparación de equipo contra incendio en general, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR SANTOS LOPEZ

Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 3 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-983

Fecha de presentación: 2023-02-17

Fecha de emisión: 31 de marzo de 2023

Solicitud de registro de: **EMBLEMA**

A.- TITULAR

Solicitante: Compañía Centroamericana de Servicios, Acoplamiento y Materiales contra Incendios, S. de R.L. de c.v.

Domicilio: Colonia 15 de septiembre, 2da avenida, Bloque B No. 5805, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

SARALINA MALDONADO SUAZO

E.- CLASE INTERNACIONAL (50)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Este emblema se vincula con el nombre comercial: CCENTROSAMCI con número de solicitud 2023-985.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Empresa dedicada a la representación; venta y distribución de extintores contra fuego, mangueras, sustancias químicas extintoras, accesorios y equipos contra incendios; mantenimiento y reparación de equipo contra incendio en general, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR SANTOS LOPEZ

Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 3 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-3397

Fecha de presentación: 2022-06-15

Fecha de emisión: 14 de octubre de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: SMITHKLINE BEECHAM LIMITED

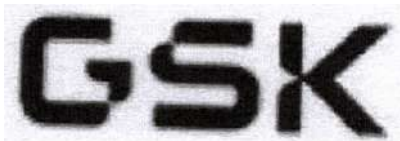
Domicilio: 980 Great West Road, Brentford, Middlesex TW8 9GS, England, Reino Unido.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° 2022-0001165 de fecha 09/02/2022 de Costa Rica.**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****GSK****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones y sustancias farmacéuticas y medicinales; preparaciones y agentes químicos, bioquímicos y biológicos para uso médico; agentes terapéuticos (médicos); parches adhesivos para uso médico; parches adhesivos para uso quirúrgico; parches adhesivos que incorporan una preparación farmacéutica; parches, emplastos y apósitos medicinales para el tratamiento de enfermedades, afecciones y trastornos de la piel; vacunas; adyuvantes para uso médico; vitaminas, minerales y complementos alimenticios; preparaciones dietéticas; suplementos dietéticos y preparaciones dietéticas; preparaciones de diagnóstico; desinfectantes y antisépticos; apósitos, cubiertas y aplicadores médicos; productos farmacéuticos y remedios naturales; jabones y detergentes medicinales y desinfectantes; preparaciones y artículos sanitarios; agentes de administración de fármacos que facilitan la administración de preparados farmacéuticos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 3 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-4128

Fecha de presentación: 2022-07-13

Fecha de emisión: 4 de noviembre de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: GLAXOSMITHKLINE BIOLOGICALS S.A.

Domicilio: Rue de l'Institut 89 B-1330 Rixensart, Bélgica.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****AREXVY****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones y sustancias farmacéuticas y medicinales; vacunas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 3 J. 2023

Número de Solicitud: 2021-258

Fecha de presentación: 2021-01-20

Fecha de emisión: 9 de octubre de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: Foshan Haitian Flavouring & Food Co., Ltd.

Domicilio: NO. I6, WEN SHA ROAD FOSHAN CITY, GUANGDONG PROVINCE, China.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

BELKY GUALDINA AGUILAR CASTELLANOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (33)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Alcohol de arroz, vino de arroz amarillo, extractos de frutas con alcohol, bebidas alcohólicas, excepto cerveza, bebidas alcohólicas que contienen frutas; sake, vino, alcohol comestible, baijiu [alcohol destilado chino bebida]; licores [bebidas], de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 3 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-880

Fecha de presentación: 2022-02-21

Fecha de emisión: 8 de octubre de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: SPORTLINE AMERICA INC.

Domicilio: Torre de las Américas, Torre C, Piso 12, Ciudad de Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSÉ VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****BLUE HEART****G.-**

Blue ♥ Heart
Nurse Shoes

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "BLUE HEART" en su conjunto sin dar exclusividad de uso de forma separada, los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Ropa; zapatos, zapatillas; calzado para hombres mujeres y niño, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 3 J. 2023



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 2 DE JUNIO DEL 2023.

NUM. 36,244

Sección A

Poder Ejecutivo

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 104-2023

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que la titularidad del Poder Ejecutivo la ejerce en representación y para beneficio del pueblo la Presidenta de la República, quien tiene a su cargo la Administración General y la representación del Estado, así como la dirección de la política general y como parte de sus atribuciones constitucionales le compete emitir Acuerdos y Decretos conforme a Ley (artículos 235 y 245 numerales 2 y 11).

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública dispone que la Presidenta de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública y en el ejercicio de sus funciones podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros (artículo 11).

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública establece que la Presidenta de la República podrá delegar en los Secretarios de Estado el ejercicio de la potestad

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO

Acuerdo Ejecutivo Número 104-2023
Acuerdo Ministerial No. 061-SEP-2023

A. 1 - 7

PODER LEGISLATIVO

Decreto 41-2023

A. 7 - 8

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 32

de decidir en determinadas materias o en casos concretos. El Acuerdo de Delegación emitido por la Presidencia de la República podrá ser revocado por ésta en cualquier momento (artículo 16).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM 20-2019 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 29 de junio de 2019, en su edición número 34,983, se creó el **Sistema Integral de Garantía de Derechos de la Niñez y la Adolescencia en Honduras (SIGADENAH)**, como el conjunto de órganos, entidades, mecanismos e instancias públicas y privadas que constituyen el andamiaje fundamental para la promoción de los derechos de todas las niñas, niños y adolescentes, la prevención, la protección, defensa y reparación del daño ante la vulneración de los mismos (artículo 1).

CONSIDERANDO: Que el precitado Decreto Ejecutivo establece como uno de los órganos deliberativos del Sistema Integral de Garantía de Derechos de la Niñez y la Adolescencia en Honduras (SIGADENAH), al **Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia (CNNA)**. Asimismo, establece que el Consejo está integrado, entre otros, por la Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación de Gobierno, quien además ejerce la Presidencia del mismo (artículos 10 y 11).

CONSIDERANDO: Que en ejercicio de la responsabilidad del Estado de planificar todas sus políticas y actividades sociales, económicas y de seguridad, la Presidenta de la República aprobó en Consejo de Ministros el Decreto Ejecutivo Número PCM 05-2022 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 6 de abril del 2022 en su edición 35,892, mediante el cual se suprimió la **Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación de Gobierno**.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Ejecutivo número PCM 20-2019, establece que el Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia (CNNA), estará integrado por los representantes legales de las instituciones contenidas en su artículo 10, “o en su defecto sus **sustitutos legales** que hayan sido instituidos en ese mandato formalmente”.

CONSIDERANDO: Que para asegurar la continuidad y funcionamiento del Sistema Integral de Garantía de Derechos de la Niñez y la Adolescencia en Honduras (SIGADENAH), se debe sustituir a la Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación de Gobierno como integrante del Consejo

Nacional de Niñez y Adolescencia (CNNA) por la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia (SEP).

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los artículos 235, 245, numerales 2) y 11) 246, 247, 321 y 323 de la Constitución de la República; Artículos 11, 12, 16, 28, 33, 116, 118, 119, 122 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 22 y 23 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 7, 23, 24 del Decreto Ejecutivo Número PCM 08-97; Decreto Ejecutivo Número PCM 20-2019; Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022 y demás aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Con el objeto de asegurar el funcionamiento del Sistema Integral de Garantía de Derechos de la Niñez y la Adolescencia en Honduras (SIGADENAH), se integra a la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia (SEP)

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ARIEL ISAAC RODRIGUEZ PAGOAGA
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

en el Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia (CNNA), en virtud de haber sido suprimida la Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación de Gobierno.

SEGUNDO: Se confieren a la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia (SEP) todas las funciones y atribuciones que de acuerdo al Decreto Ejecutivo número PCM 20-2019 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 29 de junio de 2019 en su edición número 34,983, correspondían a la Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación de Gobierno.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 14 días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA

Poder Ejecutivo

ACUERDO NÚMERO 061-SEP-2023

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

CONSIDERANDO: Que el Artículo 1 de la Constitución de la República establece que Honduras es un Estado de Derecho, Soberano, constituido como República libre, democrática e independiente para asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su Artículo 59 establece que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, en ese sentido deben emitirse las disposiciones y ejecutarse las acciones necesarias para protegerla y proteger sus bienes.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su Artículo 245 numeral 2, señala que es atribución de la Presidenta de la República dirigir la política general del Estado y representarlo; mientras que el Artículo 247 del mismo cuerpo legal señala que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la Administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que según el Artículo 247 de la Constitución de la República establece que, los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública, son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, Numeral 6 “La

emisión de los Reglamentos de Organización Interna de sus respectivos Despachos” Emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República”.

CONSIDERANDO: Que es necesario proveer a la Presidencia de la República con información en tiempo real de procesos e incidencias que ocurren en las distintas instituciones del Estado y ofrecer insumos para la toma de decisiones, que permitan realizar la efectiva operatividad de las instituciones del Estado.

CONSIDERANDO: Que es necesaria la integración de una Unidad que sea capaz de maquilar documentos con un nivel técnico como insumos de apoyo para las Secretarías de Estado y de la Presidencia de la República.

CONSIDERANDO: Que son competencias de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, según el Art.48 del “Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo”, son 4) Llevar el registro de la correspondencia oficial y turnarla a quien corresponda, 14) Recepción, tramitación y resolución de diferentes notas remitidas por otros ministerios de la presidencia de la República, 15) Publicación, notificación, certificación y transcripción de las diferentes disposiciones emitidas por el Presidente de la República en Consejo de Ministros; y, 16) Actividades generales y conexas.

CONSIDERANDO: Que la Refundación del Estado de Honduras implica que la institucionalidad se reestructure para resolver las peticiones y necesidades del ciudadano, ejercer la administración pública con probidad, eficiencia y eficacia, y construir el país de hombres y mujeres libres, iguales en derechos, y sin clases sociales privilegiadas, que ordena el Art. 60 de la Constitución de la República.

POR TANTO:

En uso de las facultades que está investida y en aplicación de los Artículos 1, 245 y 247 de la Constitución de la

República, 14 y 36 de la Ley General de la Administración Pública, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo Decreto Ejecutivo Número PCM-008-97; Decreto 266-2013 que reforma el artículo 28 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Crear la Unidad Técnica Presidencial (UTP), con rango de Dirección, en apoyo directo a esta Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, cuya finalidad será: La asistencia técnica al gabinete para el cumplimiento de los objetivos del Plan de Gobierno y colaborar con la aplicación de la Política Refundacional del Gobierno de Honduras, respetando los tratados y convenios internacionales, y el ordenamiento jurídico vigente, para que esta Secretaría se fortalezca institucionalmente en el desempeño de sus funciones legalmente establecidas y proporcione insumos técnicos a la Presidencia de la República.

La UTP se ubicará en el espacio físico que se considere idóneo de acuerdo a su campo de trabajo, pudiendo tener su sede en un espacio distinto al de la sede de la Secretaría de Estado; estará a cargo de un ciudadano(a) hondureño(a), el cual será de nombramiento y remoción del Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia, dependerá de éste y ostentará el cargo de Director.

SEGUNDO: Para apoyar al Secretario de Estado, la Unidad Técnica Presidencial (UTP) tendrá las funciones siguientes:

1. Asistir al Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia en lo relacionado a la solicitud de insumos técnicos que deban proporcionar las distintas instituciones que conforman la Administración Central de acuerdo a las competencias de las mismas;
2. Satisfacer necesidades de información significativa desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo de los procesos de gestiones priorizadas en tiempo real de la Presidencia de la República;

3. Entregar informes técnicos, diagnósticos de incidencias, propuesta de soluciones a problemas e incidentes identificados o reportados en las instituciones de la Administración Pública;
4. Dar seguimiento a los procesos que deben cumplir las instituciones, en cada uno de los roles que les corresponden, y para las instituciones de nueva creación, proponer anteproyectos de Decretos para definir las funciones de éstas;
5. Colaborar, en la medida de la posibilidad de los recursos, con la elaboración de instrumentos que contribuyan al fortalecimiento institucional, transparencia y lineamientos de la Política Refundacional del país;
6. Apoyar en la supervisión del cumplimiento de las instrucciones impartidas por la Presidencia de la República a los titulares de las distintas instituciones de la Administración Central;
7. Servir de enlace entre esta Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia y otras instituciones del Estado en el área de diseño y ejecución técnica de los programas, proyectos y políticas públicas.
8. Coordinar reuniones técnicas con los titulares o enlaces de las Instituciones del Estado a solicitud de la Presidencia de la República, mediante la instrucción del Secretario(a) de Estado en el Despacho de la Presidencia, para establecer acuerdos, monitorearlos y evaluarlos.
9. Brindar asistencia técnica a los Gabinetes Sectoriales, conforme al área de competencia.
10. Solicitar a todas las instituciones del Estado que conforman la Administración Pública que designen un enlace ante la Secretaría de Estado de la Presidencia, para que atiendan los requerimientos de la UTP.
11. Las demás que de acuerdo al marco legal vigente se requiera.

TERCERO: La Unidad Técnica de Apoyo Presidencial (UTP) estará integrada de la manera siguiente:

1. Un (1) Director,
2. Jefes de unidad;
3. Especialistas multidisciplinarios
4. Analistas y técnicos

La estructura jerárquica de la UTP podrá mutar su organización si los requerimientos técnicos para cumplir su cometido lo demandan. El personal que conformará la UTP será un equipo técnico transversal integrado por profesionales especialistas en las ciencias sociales, jurídicas, económicas, naturales, políticas públicas, y demás que puedan contribuir a la UTP. Las unidades podrán ordenarse según los siguientes sectores: Sector Social, Sector Económico, Sector Ambiental, Gobernabilidad, Sector Seguridad y Justicia.

Para efectos de la integración de la UTP, el personal nuevo que pueda contratarse, podrá ser financiado por recursos provenientes de los componentes de fortalecimiento de convenios de financiamiento externo que se logren identificar, pudiendo disponerse del recurso humano actual que conforma la Secretaría de Estado o de otras instituciones que se identifique para efectos específicos, salvo requerimiento de personal especializado que se requiera contratar.

CUARTO: La Gerencia Administrativa de la Secretaría de Estado en el Despacho de Presidencia, previa autorización del Secretario de Estado, realizará las asignaciones presupuestarias requeridas para el funcionamiento de la Unidad Técnica Presidencial (UTP).

QUINTO: Elevar la Unidad de Comunicación Institucional a Dirección de Comunicación Institucional, que estará a cargo del diseño, creación, difusión, manejo y promoción, mediante redes sociales y medios de comunicación, la imagen, proyectos y programas que ejecute la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia; las atribuciones serán las siguientes:

1. Promover la imagen del Estado, el Gobierno de Honduras y la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia
2. Elaborar todos los comunicados y acciones que realice la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia.
3. Colaborar en promover la imagen positiva del Gobierno
4. Manejar las redes sociales digitales de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia.

5. Sostener las relaciones públicas con todos los medios de comunicación
6. Monitoreo de medios de comunicación e información de temas asignados
7. Acompañamiento permanente en las actividades que asista el Secretario de Estado
8. Coordinar la información oficial que se les brinda a los medios de comunicación.

SEXTO: Crear la “Dirección Ejecutiva del Despacho Ministerial”, que será una entidad encargada de coordinar operativamente la Secretaría de la Presidencia y que, previa autorización del Secretario(a), tendrá las atribuciones siguientes:

1. Coordinar la dirección del Despacho Ministerial.
2. Asumir la representación de la institución en los espacios nacionales e internacionales que se le delegue.
3. Coordinar asuntos administrativos, presupuestarios y políticos que conciernen a la Secretaría de la Presidencia.
4. Participar en la formulación de la política, interpretación y aplicación de leyes y reglamentos para el funcionamiento de la Secretaría.
5. Revisar, analizar y elaborar documentos estratégicos que coadyuven a las políticas del Plan Bicentenario de la Refundación.
6. Desarrollar lineamientos especiales, originados en base a los Decretos Ejecutivos publicados en La Gaceta y los documentos oficiales de la institución.
7. Realizar las funciones que, en el marco de su responsabilidad, le sean asignadas por el Secretario de Estado.

SÉPTIMO: Crear la “Dirección de Gestión Interinstitucional y Normativa”, que será una entidad para coadyuvar en las funciones de coordinación entre las instituciones de la administración centralizada, descentralizada, desconcentrada y demás poderes del Estado, así como la formulación, tramitación y resolución de iniciativas de ley y actos de los órganos de la administración pública.

Las atribuciones de la Dirección de Gestión Interinstitucional y Normativa, previa autorización del Secretario(a), serán:

1. La representación de la institución en consejos directivos y consultivos, comisiones, instituciones de la administración pública, asociaciones civiles y organismos con personalidad jurídica.
2. Analizar, tramitar y resolver las peticiones de formulación, aprobación y publicación de actos de los órganos de la administración pública.
3. Diligenciar la sanción y publicación de Decretos Legislativos
4. Emitir opiniones valorativas de aspectos técnicos y legales.
5. Contribuir legalmente en la remisión que la Secretaría de Estado realice al Congreso Nacional de contratos suscritos por la administración pública, e iniciativas de ley.
6. Brindar respaldo legal y multidisciplinario a las instituciones públicas que lo soliciten para el cumplimiento de sus funciones.
7. Impulsar la gestión interinstitucional del Poder Ejecutivo para resolver de forma integral los desafíos del Gobierno.
8. Asesorar y capacitar en la elaboración y trámite administrativo de los actos de los órganos de la administración pública, iniciativas de ley y contratación del Estado.

OCTAVO: Crear la “Dirección de Políticas Públicas y Atención a Sociedad Civil”, que tendrá como mandato atender y dar seguimiento a los compromisos y relaciones de la Secretaría de la Presidencia con la sociedad civil hondureña en temas relacionados a derechos humanos y políticas públicas, para lo cual, coordinará con las instituciones estatales a fin de generar una respuesta gubernamental articulada a las necesidades y demandas de las distintas poblaciones vulnerabilizadas y de la población hondureña en general.

Prevía autorización del Secretario(a), la “Dirección de Políticas Públicas y Atención a la Sociedad Civil”, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Analizar, determinar la viabilidad y los mecanismos de abordaje de las peticiones o solicitudes planteadas a la Secretaría de la Presidencia por parte de las organizaciones de la Sociedad Civil.
2. Coordinar las relaciones con la Procuraduría General de la República, el Comisionado Nacional de Derechos Humanos, la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, Ministerio Público y los espacios de diálogo entre sociedad civil y gobierno, que velan por la protección y garantía de los derechos humanos.
3. La representación de la institución en los espacios nacionales e internacionales vinculados a derechos humanos, políticas públicas y otros que se le deleguen.
4. Elaborar opiniones técnicas y dictámenes, sobre políticas públicas atinentes a derechos humanos.
5. Asesorar al Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia, en asuntos en los que la Secretaría tenga competencia en materia de derechos humanos, especialmente en los relacionados a derechos humanos de las mujeres y políticas públicas vinculadas a la materia.

NOVENO: Quienes desempeñen el cargo de las direcciones creadas en este Acuerdo dependerán únicamente del Secretario(a) de Estado. Las atribuciones no se interpretarán de forma restrictiva, quedando sujetas a que se amplíen bajo la instrucción del titular de la Secretaría de Estado.

DECIMO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, en el municipio del Distrito Central, a los 12 días del mes de mayo del dos mil veintitrés (2023)

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

RODOLFO PASTOR DE MARIA Y CAMPOS
Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia

MARIO RENÉ ROJAS RAMÍREZ
Secretario General

Poder Legislativo

DECRETO No. 41-2023

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el Artículo 1 de la Constitución de la República establece que: “Honduras es un Estado de derecho, soberano, constituido como República libre, democrática e independiente para asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social”.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No.62-2004, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta No.30,390”, en fecha 15 de Mayo de 2004, se constituye el Registro Nacional de las Personas (RNP) como una entidad autónoma.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No.108-2007, se declaró el Registro Nacional de las Personas (RNP) como una Institución de Seguridad Nacional y como un Órgano Especial del Estado vinculado estrechamente a la seguridad de la sociedad.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 43-A de la Constitución de la República establece que: “El Registro Nacional de las Personas (RNP), es una Institución autónoma, de seguridad nacional, técnica estratégica, con personalidad jurídica, con independencia técnica, presupuestaria y financiera, tiene su domicilio en la Capital de la República, con competencia y jurisdicción nacional...”.

CONSIDERANDO: Que Constitución de la República establece en su Artículo 43-B, que: “La función pública

registral corresponde al Registro Nacional de las Personas (RNP), quien es el órgano del Estado encargado de dar certeza, autenticidad y seguridad jurídica a los hechos, actos vitales y situaciones relacionadas con personas naturales, con los objetivos de garantizar sus derechos civiles, sistematizando las inscripciones y anotaciones en sus registros, encargado de administrar el Sistema de Identificación Nacional y de elaborar y extender el Documento Nacional de Identificación, a todos los ciudadanos...”

CONSIDERANDO: Que la Ley del Registro Nacional de las Personas (RNP) en su Artículo 16, numeral 6, establece que es Atribución de la Comisión Permanente determinar la organización de la Institución, creando, fusionando o suprimiendo las dependencias o unidades técnicas y administrativas que se consideren necesarias, para el funcionamiento eficiente de la Institución.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205, Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Se Instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), incorporar en el presupuesto del **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (RNP)**, para el año 2023, en su Fuente número 11; un monto de **CIEN MILLONES DE LEMPIRAS (L.100,000,000.00)**, con el fin de

garantizar la restructuración en dicha Institución.

ARTÍCULO 2.- Se Instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), realizar las gestiones necesarias a fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo anterior.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en Sesión Extraordinaria, celebrado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, el uno de junio de dos mil veintitrés.

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO
PRESIDENTE

CARLOS ARMANDO ZELAYA ROSALES
SECRETARIO

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA
SECRETARIA

Por Tanto: Publíquese.

Sección “B”



REPÚBLICA DE HONDURAS
Secretaría de Infraestructura y Transporte
(SIT)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPN-SIT-093-2023

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente Precalificadas en **Obras Viales Categorías 1, 2 y 3**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto:

“Construcción de Medidas de Mitigación de las Fallas en los Kilómetros 50+950, 51+200 y 51+500, del tramo de la Carretera CA-11, La Entrada-Copán Ruinas, ubicado en el Municipio de Santa Rita, Departamento de Copán”

Podrán participar en el presente proceso de **Licitación Pública Nacional**, todas las Empresas precalificadas en Obras Viales Categorías 1, 2 y 3, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Concurso podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día **01 de junio 2023**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Concurso por parte de las empresas participantes, deberán solicitarla al correo electrónico: **redvialcontrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Concurso.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Concurso, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado, a más tardar el día **16 de junio 2023**, hasta las **02:00 p.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 01 de junio de 2023

ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
 SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
 INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

2 J. 2023

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Jefe del Departamento Legal de Propiedad Industrial dependiente de la Dirección General de Propiedad Intelectual **CERTIFICA: Resolución No.2023-111** de fecha 28 de marzo de 2023, misma que en su parte contundente dice: **VISTA:** Para resolver la **Acción de Cancelación** por No Uso denominada **“Solicita Cancelación Por No Uso”** del Registro No **20910**, con escrito de ingreso No. **2021/000473**, de fecha **8 de febrero de 2021**, presentada por el Abogado **ARTURO ZACAPA** en condición de Apoderado Legal de la Sociedad **AMPM SOCIEDAD ANONIMA** con domicilio de Managua, Nicaragua, en Solicitud de **"Marca de Servicios"**, denominada **"AMPM"**. clase internacional **(35)**, presentada el **19 de junio de 2014**, por el Abogado **RICARDO ANIBAL MEJIA** quien actúa en su condición de Apoderado, Legal de la Sociedad Mercantil denominada **"SAMUEL KONTOROVSKI CASTILLO"**, con domicilio en **SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras** e inscrita en fecha 09 de marzo de 2015: ... **RESULTA PRIMERO:** ... **RESULTA SEGUNDO:** ... **RESULTA TERCERO:** .. **RESULTA CUARTO:** ... **RESULTA QUINTO:** ... **RESULTA SEXTO:** ... **RESULTA SÉPTIMO:** ... **RESULTA OCTAVO:** ... **RESULTA NOVENO:** ... **RESULTA DÉCIMO:** .. **RESULTA DÉCIMO PRIMERO:**... **RESULTA DECIMO SEGUNDO:** .. **CONSIDERANDO PRIMERO:** ... **CONSIDERANDO SEGUNDO:** ... **CONSIDERAND TERCERO:**... **CONSIDERANDO CUARTO:** ... **CONSIDERANDO QUINTO:** ... **POR TANTO:** ... **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la **Acción de Cancelación** por No Uso denominada **Solicita Cancelación Por No Uso** del Registro No. **20910**, con escrito de ingreso No. **2021/000473**, de fecha **8 de febrero de 2021**, presentada por el Abogado **ARTURO ZACAPA** en condición de Apoderado Legal de la

Sociedad **AMPM SOCIEDAD ANONIMA** con domicilio de Managua, Nicaragua, perteneciente a la **"Marca de Servicios"**, denominada **"AMPM"**. clase internacional **(35)**, presentada el **2014-06-19 13:40:05**, por el Abogado **RICARDO ANIBAL MEJIA** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada **"SAMUEL KONTOROVSKI CASTILLO"** **SEGUNDO:** Una vez firme la presente resolución, mándese a publicar por cuenta del interesado en el Diario Oficial La Gaceta y en un Diario de mayor circulación y una vez acreditadas las publicaciones ante esta oficina procédase a hacer la anotación marginal en los Libros y Sistema respectivo que a efecto lleva esta Oficina de Registro, anulando el Registro No. **20910**, de la marca **AMPM**, a favor de la Sociedad Mercantil denominada **SAMUEL KONTOROVSKI CASTILLO**. **TERCERO:** La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, cabe contra la misma sin perjuicio del Recurso de Reposición ante el órgano que la hubiera dictado dentro de los diez días siguientes a la notificación del acto impugnado, el Recurso de Apelación que deberá de interponerse y formalizarse ante el órgano que dicto la resolución, dentro de los tres días siguientes a la notificación de la misma remitiéndose a la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad al día siguiente de dicha formalización. Artículo No. 149 de la Ley de Propiedad Industrial Decreto 12-99-E y Artículo 22 de la Ley de Propiedad. - **NOTIFIQUESE. FIRMA y SELLO ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA. - REGISTRADOR LEGAL.- ABOGADA DAISY LANZA QUAN.-OFICIAL JURIDICO.-**

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de mayo de 2023.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA

Registrador Legal

2 J. 2023

Poder Judicial**JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN****AVISO**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de Familia del Departamento de Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 176 del Código de Familia reformado por Decreto Legislativo No. 137-87, para los efectos legales, al público en general, **HACE SABER:** Que ante este Juzgado se han presentado los señores **ANGEL DAVID MEJIA OSORTO y JESSIKA KAROLINA MARTINEZ RODRIGUEZ**, mayores de edad, casados, de nacionalidad hondureños, solicitando autorización judicial para adoptar a la menor **BRITANI MICHEL VALERIANO VILLALTA**.- Se hace del conocimiento al público en general para el efecto de que cualquier persona con interés contrario a la presente adopción, pueda comparecer ante este Juzgado antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.

Tegucigalpa, dieciocho de mayo del año dos mil veintitrés

**ABG. JAVIER ARMANDO AVILA
SECRETARIO ADJUNTO**

2 J. 2023

Poder Judicial**JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN****AVISO**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de Familia del Departamento de Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 41 de la Ley Especial de Adopción, para los efectos legales, al público en general, **HACE SABER:** Que ante este Juzgado se ha presentado los señores **BRIAN FRANCIS SCOTT Y CHARITY DALENE SCOTT**, mayores de edad casados entre sí, nacionalidad estadounidense, solicitando autorización judicial para adoptar a los menores **GERSON ENRIQUE RODRIGUEZ PEREZ Y JUNIOR JOSE MARROQUIN**, con expediente judicial registrado bajo el número **0801-2023-01308**. Se hace del conocimiento al público en general para el efecto de que cualquier persona con

interés contrario a la presente adopción, pueda comparecer ante este Juzgado antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.

Tegucigalpa, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

**JAVIER AVILA
SECRETARIO ADJUNTO**

2 J. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 07 de septiembre del 2022, compareció a éste la abogada **VIVIAN CAROLINA SAUCEDA BENAVIDEZ**, en su condición de representante procesal de los ciudadanos **ANA PATRICIA PORTILLO GARCIA, RUTH NOHEMY GULLEN MALDONADO, LUIS HERNAN IRIAS AVILA Y ELOISA MARIA OCHOA ALVARADO**, en su condición personal por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en los **ACUERDOS No. 159-2022**, de fecha 17 de agosto del 2022, **162-2022** de fecha 19 de agosto del 2022, **208-2022** de 01 de septiembre del 2022, **204-2022** de fecha 01 de septiembre del 2022, emitidos por la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA), reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2022-01228**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán **EMPLAZADOS** con la presente publicación.

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA**

2 J. 2023



REPÚBLICA DE HONDURAS
Secretaría de Infraestructura y Transporte
(SIT)

CONCURSO PÚBLICO NACIONAL CPN-SIT-062-2023

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de La Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Consultoras debidamente Precalificadas en **Categoría IV Obras Viales Clasificación A, B y C**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas Técnicas y Económicas para el Proyecto:

“Supervisión de las Obras para la Construcción de Medidas de Mitigación de las Fallas en los Kilómetros 51+700 y 51+950, del tramo de la Carretera CA-11, La Entrada-Copán Ruinas, ubicado en el Municipio de Santa Rita, Departamento de Copán”

Podrán participar en el presente proceso de **Concurso Público Nacional**, todas las Empresas Precalificadas en **Categoría IV Obras Viales Clasificación A, B y C**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado.
El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.

Los documentos de Concurso podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día **01 de junio 2023**.

Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Concurso por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **redvialcontrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Concurso.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Concurso, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **16 de junio 2023**, hasta las **11:00 a.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el análisis de las Ofertas y la formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 01 de junio de 2023.

ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

2 J. 2023

Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el señor **BRIANS ZAMIR SANCHEZ VARELA**, interponiendo demanda contencioso administrativa en procedimiento especial en materia de personal, con orden de ingreso No. **0801-2022-01392** contra el Estado de Honduras, a través de **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO CIVIL**. Contraída a solicitar: “la ilegalidad y nulidad de acto administrativo de carácter particular consistente en Acuerdo de Cancelación de nombramiento DGSC-082-2022. Por infracción de ley quebrantamiento de formalidades esenciales.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injusta que fui objeto y para el pleno restablecimiento de mis derechos.- Que se reintegre a mi cargo en igual o mejores condiciones laborales. En concepto de daños y perjuicios que se me paguen los sueldos dejados de percibir desde que tuvo lugar la ilegal cancelación hasta que sea ejecutada la sentencia más los aumentos, vacaciones, décimo tercero mes, décimo cuarto mes, bonificaciones.

HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCÍA
SECRETARIO, POR LEY

2 J. 2023

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO

EXP. 0801-2023-00869

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de Familia del departamero de Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 176 del Código de Familia reformado por Decreto Legislativo No. 137-87, para los efectos legales al público en general **HACE SABER:** Que ante este Juzgado se ha

presentado la señora **JOHN PATRICK GARRISON Y KIRSTIN LEE GARRISON**, mayor de edad, soltera, de nacionalidad estadounidense, solicitando autorización judicial para adoptar a la menor **SOFIA ELENA MARTINEZ** la cual es representada en las presentes diligencias por la Dirección de Niñez Adolescencia y Familia (DINAF).- Se hace del conocimiento al público en general para el efecto de que cualquier persona con interés contrario a la solicitud de adopción de mérito, pueda comparecer ante este Juzgado antes de dictarse sentencia exponiendo las razones de su inconformidad.

Tegucigalpa, M.D.C., veintidós de mayo del año dos mil veintitrés.

ESLY PATRICIA ZAVALA
SECRETARIA, POR LEY

2 J. 2023

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que len fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022) compareció a este juzgado el señor, **RIGOBERTO MONCADA MATAMOROS**, quien confirió poder al abogado **MARIO GUILLERMO MONTES MONTOYA**, interponiendo demanda en materia de personal contra **EL ESTADO DE HONDURAS A TRAVES DE LA COMISIÓN TECNICA LIQUIDADORA**, a la que se le asignó la orden de ingreso número **0801-2022-01486 J-5**, para que se declare no ser conforme a derecho y la nulidad de un acto administrativo de carácter personal consistente en el Acuerdo No. CTL-1070-2022 de fecha veinticuatro (24) de agosto del dos mil veintidós (2022). Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injusta por cesantía, como medida para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo violado el reintegro al trabajo.- Pago de salarios caídos, el reconocimiento de los beneficios colaterales causados, pago retroactivo de incrementos salariales aprobados por el gobierno, incrementos salariales y demás derechos que se produzcan durante la secuela del juicio.- Me reservo el derechos a las prestaciones en el caso de que el reintegro se torne materialmente imposible o no se ordene su procedencia, se acompañan documentos, costas, poder.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

2 J. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 17 de agosto del 2022, compareció a este Juzgado las ciudadanas **IRMA ISABEL MARTINEZ MACIAS Y HEIDY XIOMARA RODRIGUEZ**, en su condición personal **VIA DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO** para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en la RESOLUCION-SEDS-1526-22 de fecha 18 de julio del 2022, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas para la nivelación y homologación de salarios a favor de IRMA ISABEL MARTINEZ MACIAS Y HEIDY XIOMARA RODRIGUEZ y aplicarlos a los derechos adquiridos (Aguinaldo, Décimo tercer mes y Vacaciones) y los derechos de prevención social (Ajuste del Instituto de Previsión Militar), o en defecto aplicarlo al cálculo de las prestaciones laborales en caso de cancelación laboral, asimismo como ser aplicar de manera retroactiva y permanente el ajuste de nivelación de salarios por el monto de CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 4,000.00) desde el mes de abril 2018 hasta que la sentencia definitiva que emita el juzgado adquiera el carácter de firme y demás beneficios colaterales con el nuevo sueldo o en su defecto hasta que le asigne o reclasifique a otro puesto de nivelación de salario solicitada o de mayor salario, o hasta el momento que están laborando en la institución más las costas del presente juicio; contra el Estado de Honduras, en el Despacho de Seguridad; quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2022-01108**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán Emplazados con la presente publicación.

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA**

2 J. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de julio del dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado la señora **ALMA NUBIARODAS CASTILLO**, en su condición personal, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el **ESTADO DE HONDURAS**, a través de la **SECRETARÍA**

DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, con orden de ingreso No. **0801-2022-00658**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el **ACUERDO NO.258-SRH-2022** de fecha veintiocho (28) de junio del dos mil veintidós (2022), emitido por la **Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional**, por no ser conforme a derecho.- De una situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal que fue objeto y como medida para el pleno restablecimiento de sus derechos que se le reintegre a su puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones, con reconocimiento de beneficios otorgados a los demás empleados en su ausencia incrementos salariales, décimo tercer y décimo cuarto mes, bonos y vacaciones y a títulos de daños y perjuicios el pago de los sueldos dejados de percibir.- Costas de juicio.- Se acompañan documentos.- Petición.- Poder.

**TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY**

2 J. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
AVISO**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el señor **RONMEL ANAHUAT BONILLA PONCE**, quien confirió poder en la Abogada **JOHANA WALESKA BARAHONA ESPINOZA**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2023-00269**, contra el Estado de Honduras, a través de la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**. Para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública consistente en el acuerdo de cancelación **ADUANAS-DE-GNGTH-012-2023**, de fecha 26 de enero del 2023, emitido por la Administración Aduanera de Honduras. Por no ser conforme a derecho por quebrantar formalidades esenciales, reconocimiento de una situación jurídica individualizada, la adopción de medidas para su pleno restablecimiento, entre ellas se ordene mi reintegro al cargo con el pago de: A) los salarios dejados de percibir a título de indemnización por daños y perjuicios; y, B) los demás derechos gozados por los otros servidores públicos en mi ausencia, se alega prescripción y notificación defectuosa, costas del juicio, se acompaña documentos, poder, petición.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

2 J. 2023

Poder Judicial
República de Honduras
JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO
DE FRANCISCO MORAZAN CENTRO
DE JUSTICIA CIVIL

PUBLICACION DE SOLICITUD
DE TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Otorgamiento de Título Supletorio. Registrada bajo el Número **0801-2022-01965-CV**, se hace saber y se emplaza al público en general o persona interesada. Que en fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veintidós, siendo las dos de la tarde con quince minutos (2:15 P.M.); se presentaron los propietarios señores **GUADALUPE DIONISIA AMADOR FUNES, SANTOS ANGEL AMADOR LAINEZ, ROBERTO ANTONIO AMADOR FUNES, MARIA FELICITA AMADOR FUNES, JOSE LUIS AMADOR FUNES, ADA BERTA AMADOR FUNES, JUAN EVANGELISTA AMADOR FUNEZ, ADA LIZETH AMADOR ESPINAL**, solicitando Título Supletorio de dos bienes inmuebles. Se dictó Resolución de fecha trece (13) de abril del año dos mil veintitrés, que en su **PARTE DISPOSITIVA** se ha ordenado: En base a lo anterior, este Juzgado resuelve: **PRIMERO:** Téngase por recibido el oficio N°.104-C.S.A.-23, junto con la certificación que se acompaña proveniente a la Corte Segunda de Apelaciones, cuyo fallo literalmente dice: **PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR el Recurso de Apelación SEGUNDO: SE REVOCA AUTO IMPUGNADO.- TERCERO:** Que se admita a trámite la solicitud de otorgamiento de título supletorio.- En virtud de lo anteriormente relacionado. Admítase la presente solicitud de título supletorio, junto con los documentos acompañados, publíquese un extracto de la presente en el Diario Oficial La Gaceta, por **tres veces de treinta en treinta** y en su oportunidad recíbese la información testifical ofrecida.- **PRIMERO:** Los propietarios señores **GUADALUPE DIONISIA AMADOR FUNES, SANTOS ANGEL AMADOR LAINEZ, ROBERTO ANTONIO AMADOR FUNES, MARIA FELICITA AMADOR FUNES, JOSE LUIS AMADOR FUNES, ADA BERTA AMADOR FUNES, JUAN EVANGELISTA AMADOR FUNEZ, ADA LIZETH AMADOR ESPINAL**, comparecen ante este Juzgado presentado solicitud de Otorgamiento de título supletorio de dos bienes inmuebles que obtuvieron por herencia de su difunto padre y abuelo **JOSÉ BONIFACIO AMADOR CRUZ**, quien también fue conocido como **JOSE BONIFACIO AMADOR, BONIFACIO AMADOR, Y BONIFACIO AMADOR JOSE**. Que se describen continuación: **SEGUNDO: PRIMERO BIEN INMUEBLE:** Ubicado en la Aldea La Calera, municipio del Distrito Central, el que tiene una área de 76,377.88 de metros cuadrados equivalentes a 109,545.51 de varas cuadradas, equivalente a 7.64 de hectáreas equivalentes, a 10.95 de manzanas, perimetros 1704.10

metros lineales, y que tiene las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad de Miguel Escoto, Efraín Rodríguez, Pablo Perez, Gustavo Silva, Fernando Aguirre, y calle de por medio con ocupante desconocido; **AL SUR**, colinda con Espectacion Cruz, Carlos Aguirre, Fernando Aguirre Isidro Martínez; **AL ESTE**, colinda con propiedad de Espectacion Cruz, Fernando Aguirre, Daniel Breve y Carlos Aguirre; **AL OESTE**, colinda con propiedad de Antonio Irias e Isidro Martínez, y que según constancia de situación catastral extendida por el Instituto de la Propiedad en fecha 26 de agosto del año 2021, esta propiedad es de naturaleza jurídica privada, y que es rural.- **SEGUNDO INMUEBLE:** Está ubicado en la Aldea de Mateo, municipio del Distrito Central, Y QUE TIENE UNA AREA de 27,366.92 de metros cuadrados, equivalentes a 39,251.20 de varas cuadradas, equivalentes a 2.74 de hectáreas, equivalentes a 3.92 de manzanas, y perímetro 651.48 de metros lineales, y tiene las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad de Alejandro Talbot; **AL SUR**, colinda con quebrada de por medio, ocupante desconocido 2, y calle de por medio con ocupante desconocido 1; **AL ESTE**, colinda con propiedad de Alejandro Talbot; **AL OESTE**, colinda con propiedad de Alejandro Talbot, que según constancia de situación catastral extendida por el Instituto de la Propiedad en fecha 9 de agosto del año 2021, esta propiedad es de naturaleza jurídica privada, y que es rural.- Que han estado en posesión quieta, pacífica e ininterrumpida los propietarios de los dos inmuebles señores **GUADALUPE DIONISIA AMADOR FUNES, SANTOS ANGEL AMADOR LAINEZ, ROBERTO ANTONIO AMADOR FUNES, MARIA FELICITA AMADOR FUNES, JOSE LUIS AMADOR FUNES, ADA BERTA AMADOR FUNES, JUAN EVANGELISTA AMADOR FUNEZ, ADA LIZETH AMADOR ESPINAL**, en virtud de que su difunto padre y abuelo señor **JOSÉ BONIFACIO AMADOR CRUZ**, quien también fue conocido como **JOSE BONIFACIO AMADOR, BONIFACIO AMADOR, Y BONIFACIO AMADOR JOSE**; eran dueños y poseedores de los dos bienes inmuebles descritos anteriormente. En vista de que no tenían título inscrito en el Instituto de la Propiedad y que las dos propiedades son de naturaleza jurídica privada y están en la parte Rural del municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; solamente tenían documento privado. Este extracto deberá ser publicado en tres veces, de treinta en treinta en el DIARIO OFICIAL LA GACETA y en la tabla de avisos de este Tribunal.

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de abril del 2023

ABG. ELSA MIGDALIA AVILA
SECRETARIA ADJUNTA

2 M., 2 J. y 3 J. 2023



REPÚBLICA DE HONDURAS
Secretaría de Infraestructura y Transporte
(SIT)

CONCURSO PÚBLICO NACIONAL
CPN-SIT-061-2023

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, **INVITA:** A las Empresas Consultoras debidamente Precalificadas en **Categoría IV Obras Viales Clasificación A, B y C**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas Técnicas y Económicas para el Proyecto:

“Supervisión de las Obras para la Construcción de Medidas de Mitigación de las Fallas en los Kilómetros 50+950, 51+200 y 51+500, del tramo de la Carretera CA-11, La Entrada-Copán Ruinas, ubicado en el Municipio de Santa Rita, Departamento de Copán”

Podrán participar en el presente proceso de **Concurso Público Nacional**, todas las Empresas Precalificadas en **Categoría IV Obras Viales Clasificación A, B y C**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Concurso podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la

página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día **01 de junio 2023**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Concurso por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **redvialcontrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Concurso.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Concurso, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **16 de junio 2023**, hasta las **10:00 a.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el análisis de las Ofertas y la formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 01 de junio de 2023

ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

2 J. 2023

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO
DE FRANCISCO MORAZANAVISO DE CANCELACION Y REPOSICION
DE TITULOS VALORES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que este Juzgado en el expediente número **0801-2022-04988-CV**, compareció en fecha diecisiete (17) de Agosto del año dos mil veintidós (2022), el **ABOGADO JORGE DAVID MONCADA LOPEZ**, en su condición de apoderado legal de la **SEÑORA LORI JAN GOLDSTEIN ANHATL**, solicitando la cancelación y reposición de Títulos Valores consistente en **CERTIFICADOS DE ACCIONES** que se describen de las siguientes maneras: **1.- CERTIFICADO No. 0119 correspondiente a 135 acciones; CERTIFICADO No. 0682 correspondiente a 173 acciones de la sociedad INVERSIONES, BIENES RAICES Y SERVICIOS HONDURAS, S.A. DE C.V. (IBRS) a favor de la SEÑORA LORI JAN GOLDSTEIN ANHATL; 2.- CERTIFICADO No. 30 correspondiente a 61 acciones; CERTIFICADO No. 469 correspondiente a 76 acciones; CERTIFICADO No. 684 correspondiente a 205 acciones; CERTIFICADO No. 1222 correspondiente a 38 acciones; CERTIFICADO No. 1465 correspondiente a 45 acciones; CERTIFICADO No. 1667 correspondiente a 106 acciones; CERTIFICADO No. 1970 correspondiente a 265 acciones; CERTIFICADO No. 2389 correspondiente a 104 acciones; CERTIFICADO No. 3003 correspondiente a 900 acciones; de la sociedad Nacional de INVERSIONES S.A. (SONISA) a favor de la SEÑORA LORI JAN GOLDSTEIN ANHATL.- 3.- CERTIFICADO No. 628H correspondiente a 678 acciones; CERTIFICADO No. 711H correspondiente a 162 acciones; CERTIFICADO No. 998H correspondiente a 84 acciones; CERTIFICADO No. 1346H correspondiente a 398 acciones; CERTIFICADO No. 1810H correspondiente a 264 acciones; CERTIFICADO No. 2413H correspondiente a 416 acciones; CERTIFICADO No. 1881H correspondiente a 1,001 acciones; acciones de la sociedad FOMENTO E INVERSIONES, S.A. DE C.V. (FISA) a favor de la SEÑORA LORI JAN GOLDSTEIN ANHATL;** lo que se le pone en conocimiento al público a fin de que puedan presentar oposición quien justifique mejor derecho.

Tegucigalpa, M.D.C., diez (10) de enero del 2023

RAFAEL EDUARDO CHAVEZ AGILAR
SECRETARIO ADJUNTO

2 J. 2023

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras, C.A.

A V I S O

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), se promovió la demanda por parte del señor **WILMER WILFREDO RIVERA RUBIO**, interponiendo demanda Contencioso Administrativo, vía procedimiento especial en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2022-01429**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN N.º. SETRASS-533-2022**, de fecha 08 de septiembre del año 2022, por violentar derechos fundamentales, no ser conforme a derecho al infringir el ordenamiento jurídico comprendido en los artículos 256, párrafo segundo de la Constitución de la República, 53 y 54 de la Ley de Servicio Civil. El reconocimiento de una situación jurídica individualizada. La adopción de medidas para su pleno restablecimiento entre ellas se ordene: a) El reintegro al cargo; b) El pago de salarios dejados de percibir a título de indemnización por daños y perjuicios; c) Otros derechos de los cuales sean beneficiados los demás servidores públicos en mi ausencia; y, e) Costas del juicio.

SECRETARIO (A)

2 J. 2023.



REPÚBLICA DE HONDURAS
Secretaría de Infraestructura y Transporte
(SIT)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPN-SIT-094-2023

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente Precalificadas en **Obras Viales Categorías 1, 2 y 3**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto:

“Construcción de Medidas de Mitigación de las Fallas en los Kilómetros 51+700 y 51+950, del tramo de la Carretera CA-11, La Entrada-Copán Ruinas, ubicado en el municipio de Santa Rita, departamento de Copán”

Podrán participar en el presente proceso de **Licitación Pública Nacional**, todas las Empresas precalificadas en **Obras Viales Categorías 1, 2 y 3**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Concurso podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la

página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día **01 de junio 2023**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Concurso por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **redvialcontrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Concurso.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Concurso, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **16 de junio 2023**, hasta las **04:00 p.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 01 de junio de 2023

ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

2 J. 2023

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**PUBLICACIÓN DE EXTRACTO DE SOLICITUD DE TÍTULO SUPLETORIO**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que en la **SOLICITUD DE TÍTULO SUPLETORIO** registrada con el número **0801-2021-02725-CV** y tal como lo establece el artículo **626** del Código Procesal Civil a través del presente extracto, **se hace saber y se emplaza** al público en general persona interesada: Que en fecha **seis de mayo del dos mil veintiuno a la una y treinta y seis de la tarde (01:36 p.m.)**, se presentó solicitud de título supletorio de un inmueble que consiste en: remanente de CIENTO MIL VARAS CUADRADAS (100,000.00 V2) equivalentes a SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIUN METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTESIMAS DE METRO CUADRADO (69,721.59 M2), equivalente a su vez, a DIEZ MANZANAS (+) MZS) de extensión superficial, las cuales según plano levantado por el Ingeniero don GREVIL DARIO MEJIA MEJIA, colegiado CICH número tres mil seiscientos sesenta (3660) del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, limitan y colindan: **AL NORTE:** con propiedad del señor don Eduardo Facusse, anteriormente del señor don Melchor Haddad quebrada de por medio; **AL SUR:** con propiedad del señor GABO ALFREDO JALI MEJÍA y carretera pavimentada del Norte, anteriormente, propiedad del señor AMILCAR BUSTILLO, **AL ESTE:** con propiedad del señor ENRY AREVALO FUENTES, anteriormente, camino de por medio que de Río Frio conducía a los Bayos camino el cual ya desapareció; y, **AL OESTE:** con propiedad del señor EDUARDO FACUSSE y propiedad del señor don GABO ALFREDO JALIL MEJIA, anteriormente terreno libre, describiéndose el perímetro de dicho remanente de diez manzanas (10.00 MZS), equivalentes a SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIUN METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTESIMAS DE METROS CUADRADOS (69,721.59 M2), equivalentes a su vez, a CIENTO MIL VARAS CUADRADAS (100,000.00 V2), de la manera siguiente: “Partiendo del punto número uno (1), un rumbo norte, cuarenta grados (40°), cincuenta minutos (50’), cero cero segundos (00’’) este y con distancia de catorce metros con setenta y nueve centímetros (14.79Mts), se llega al punto número dos (2); de este punto, con rumbo norte, cuarenta y seis grados (46°), veinticinco minutos (25’), cero cero segundos (00’), este y con distancia de diecinueve metros con noventa y ocho centímetros (19.98 Mts), se llega al punto número tres (3); de este punto, con rumbo norte, cuarenta y nueve grados (49°), de treinta y tres minutos (33’), cero cero segundos (00’), Este y con distancia de treinta y dos metros con quince centímetros (32.15 Mts), se llega al punto número cuatro (4); de este punto, con rumbo Norte, cuarenta y nueve grados (49°), cero nueve minutos, cero cero segundos (00’), Este y con distancia de veintisiete metros con cinco centímetros (27.05), se llega al punto número cinco (5); de este punto, rumbo Norte, diecisiete grados (17°), cero seis minutos (06’), cero cero segundos (00’), Este y con distancia de treinta y ocho metros con cuarenta centímetros (38.40Mts.), se llega al punto número seis (6), de este punto, con rumbo Norte, veintinueve grados (29), veintiocho minutos (28’), cero cero segundos (00’), Este y llega con distancia de veintiún metros con noventa y cinco centímetros (21.95 Mts), se llega al punto número siete (7); de este punto, con rumbo Norte, cuarenta y ocho grados (48°), treinta cuatro minutos (34’), cero cero segundos (00’), Este y distancia de trece metros con ochenta y siete centímetros (13.87 Mts.), se llega al punto número ocho (8), de este punto, con rumbo Norte, setenta y tres grados (73°),

dieciocho minutos (18’), cero cero segundos (00’), Este y distancia de dieciocho metros con setenta y cinco centímetros (18.75 Mts.), se llega al punto número nueve (9’), de este punto, con rumbo Norte, cero nueve grados (09°), cuarenta y nueve minutos (49’), cero cero segundos (00’), Este distancia de diecisiete metros con setenta y ocho centímetros (17.78 Mts.), se llega punto número diez (10); de este punto, con rumbo Sur, setenta y siete grados (77) grados, cincuenta y cuatro minutos (54), cero cero segundos, este, y distancia de trece metros con cero cero centímetros (13.00Mts), se llega al punto número once (11), de este punto, con rumbo sur, cuarenta y seis grados (46°), cuarenta y cuatro minutos (44’), cero cero segundos (00’), Este y distancia de treinta y dos metros con cero un centímetro (32.01 Mts.), se llega al punto número doce (12), de este punto, con rumbo Sur, cincuenta y tres grados (53°), cero cinco minutos (05’), cero cero segundos (00’), Este y distancia de doce metros con cero tres centímetros (12.03 Mts.), se llega al punto número trece (13); de este punto, con rumbo Sur, trece grados (13°), treinta y cinco minutos (35’), cero cero segundos (00’), Este y distancia de diecinueve metros con veinte centímetros (19.20 Mts.), se llega al punto número catorce (14), de ese punto con rumbo Sur, cero cuatro grados (04°) cincuenta y seis minutos (56), cero cero segundos (00’), Este y distancia de veinticinco metros con setenta centímetros (25.70 Mts.), se llega al punto número quince (15); de este punto, con rumbo Sur, diecinueve grados (19°), treinta y cinco minutos (35’), cero cero segundos (00’), Este y distancia de treinta y dos metros con treinta y siete centímetros (32.37 Mts.), se llega al punto número dieciséis (16), de este punto, con rumbo Sur, treinta y tres grados (33°) cincuenta y siete minutos (57), cero cero segundos (00’), Este y distancia de cincuenta y dos metros con treinta centímetros (52.30 Mts.), se llega al punto número diecisiete (17), de este punto, con rumbo Sur, veintitrés grados (23), cincuenta y un minutos (51’), cero cero segundos (00’), Este y distancia de treinta y seis metros con cero ocho centímetros (36.08 Mts.), se llega al punto número dieciocho (18), de este punto, con rumbo Sur, cero cero grados (00°), cuarenta y dos minutos (42’), cero cero segundos (00’), Este y distancia de veinticuatro metros con dieciséis centímetros (24.16 Mts.), se llega al punto número diecinueve (19); de este punto, con rumbo Sur, sesenta seis grados (66’), cuarenta y seis minutos (46), cero cero segundos (00’), Este, distancia de veinte metros con cero cero centímetros (20.00 Mts.), se llega al punto número veinte (20); de este punto, con rumbo Sur, treinta y siete grados (37°), cuarenta y dos minutos (42’), cero cero segundos (00’), Este y distancia de treinta y cuatro metros con cuarenta centímetros (34.40 Mts.), se llega al punto número veintiuno (21), de este punto, con rumbo Sur, cincuenta y un grados (51°), veintidós minutos (22’), cero cero segundos (00’), Este y distancia de veinticinco metros con ochenta (25.80 Mts.) se llega al punto número veintidós (22); de este punto, con rumbo Sur, cuarenta y un grados llega (41°), cincuenta y dos minutos (52), cero cero segundos, (00) Este, y distancia de dieciséis metros con cero cero centímetros (16.00 Mts.), se llega al punto número veintitrés (23); de este punto, con rumbo Sur, cincuenta y siete grados (57’), cuarenta y tres minutos (43’), cero cero segundos (00’), Este y distancia de setenta metros con diez centímetros (70.10 Mts.), se llega al punto número veinticuatro (24), de este punto, con rumbo Sur, treinta dos grados (32°), cincuenta y tres minutos (53’), cero cero segundos (00’); Este y distancia de treinta y nueve metros con diez centímetros (39.10 Mts.), se llega al punto veinticinco (25); de este punto, con rumbo Sur, once grados (11°), cincuenta y tres minutos (53’), cero cero segundos (00’), Este y distancia de treinta y dos metros con veinte centímetros (32.20 mts.), se llega al punto número veintiséis (26); de este punto, con rumbo Sur, setenta y cinco grados (75), veintiséis minutos (26’), cero cero segundos (00’), Oeste, distancia de cuarenta metros con cero cero centímetros (40.00 Mts.), se llega al punto número veintisiete (27), de este punto con rumbo Sur, setenta y cinco grados (75°), treinta y tres minutos (33), cero cero segundos (00’); Este y distancia de cuarenta metros con quince centímetros (40.15 mts.), se llega al punto número

veintiocho (28); de este punto con rumbo Sur, cero nueve grados (09°), treinta y un minutos (31''); cero cero segundos (00''), Oeste y distancia de sesenta y nueve metros con cero dos centímetros (69.02 Mts.), se llega al punto número veintinueve (29); de este punto, con rumbo Sur, cuarenta y nueve grados (49°), cuarenta y seis minutos (46), cero cero segundos (00''), Oeste y distancia de treinta metros con cero cero centímetros (30.00 mts.), se llega al punto número treinta (30), de este punto, con rumbo Norte, sesenta y cuatro grados (64°), diecisiete minutos (17''), cero cero segundos (00''), Oeste y distancia de ciento cuarenta y cuatro metros con ochenta centímetros (144.80 mts.), se llega al punto número treinta y uno (31); de este punto, con rumbo Norte, treinta y un grados (31°), treinta y cuatro minutos (34''), cincuenta y siete segundos (57''), Este y distancia de ciento veintitrés metros con treinta y seis centímetros (123.36 mts.), se llega al punto número treinta y dos (32); de este punto, con rumbo Norte, sesenta grados (60°) veintiséis minutos (26), cero cuatro segundos (04''), Oeste y distancia de ciento diecinueve metros con ochenta y dos centímetros (119.82 mts.), se llega al punto número treinta y tres (33), de este punto con rumbo Norte, cuarenta y seis grados (46°), cero siete minutos (07''), cuarenta y dos segundos (42''), Oeste y distancia de ciento cuarenta y cinco metros con noventa y nueve centímetros (145.99 mts.), se llega al punto número cero uno (01), que es el punto de partida, cerrándose así el perímetro de dicha área haciendo una extensión superficial de SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIUN METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTESIMAS DE METRO CUADRADO (69.721,59 M2), equivalentes a CIEN MIL VARAS CUADRADAS (100,000.00 V2), equivalentes, a su vez, a DIEZ MANZANAS (10 MZS).- Inscrito dicha compra-venta hecha a favor del demandado bajo el asiento número setenta y seis (76), tomo dos mil cuatrocientos setenta y ocho (2468), y su hipoteca inscrita bajo el cincuenta y tres asiento número cincuenta y tres (53) del tomo cuatro mil novecientos cuarenta y uno (4941), ambos del Instituto de la Propiedad, Inmueble y Mercantil del departamento de Francisco Morazan".

Este extracto deberá ser publicado en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en una radiodifusora, en ambos casos de cobertura nacional por 3 veces con intervalo de 3 días hábiles y con caracteres que sean fácilmente legibles para el lector.

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de marzo del 2023.

GUSTAVO ADOLFO ORTEZ DIAZ
SECRETARIO ADJUNTO

2 M., 2 J. y 3 J. 2023

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 26 de julio del año 2022, comparece el abogado JESE EDGARDO MARTINEZ AGUIRIANO, representante legal de la señora MARCELA VICTORIA ESPINOZA COELLO, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No.0801-2022-00713, contra el Estado de Honduras, a través de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE HONDURAS (SEDIS), interpuso demanda en materia de personal para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal, reconocimiento de una situación jurídica

individualizada de cancelación separación injusta e ilegal reconocimiento de una situación jurídica particular individualizada y adopción de medidas necesarias para el restablecimiento de la misma entre ellas se ordene el reconocimiento de antigüedad y el reintegro al cargo en iguales o mejores condiciones con el pago de salarios dejados de percibir, a título de daños y perjuicios incrementos salariales y además beneficios durante la ausencia como los aumentos de salarios conforme al régimen de empleados. Vacaciones adeudadas. Costas del juicio. Se acompañan documentos. Petición. En relación al Acuerdo de Cancelación número CTL-1272-2022 de fecha 04 de julio del 2022.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA.

2 J. 2023

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 16 de septiembre del 2022, compareció a este Juzgado por el abogado **Modesto Varela Rocha**, en su condición de representante procesal del señor **Sergio David Cambar Rosa**, por la vía del procedimiento especial en materia de personal, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en ACUERDO No. 257/2022 T.S.C. de fecha 26 de agosto del año 2022, emitido por el Tribunal Superior de Cuentas. Que se reconozca una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2022-01324**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

2 J. 2023

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2022-6202

Fecha de presentación: 2022-10-19

Fecha de emisión: 13 de febrero de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Discover Financial Services

Domicilio: 2500 Lake Cook Road, Riverwoods, Illinois 60015, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DISCOVER

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se reivindican los colores tal como se muestra en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de verificación y autenticación de transacciones financieras, principalmente, verificación y autenticación de tarjetas de crédito y tarjetas de débito, servicios de banca de negocios, principalmente, agrupamiento de servicios de otros para facilitar que las pequeñas empresas obtengan una cuenta de comerciante al mismo tiempo, principalmente, empaquetado de ofertas de tarjetas de crédito y débito de negocios de otros con cuentas comerciales de otros para facilitar la aceptación de tarjetas de pago de pequeñas empresas, administración y análisis de cuentas financieras vía red de computadora global, principalmente, administración financiera de servicios de análisis financieros y cuentas de tarjetas de crédito y débito, servicios financieros, principalmente, emisión de tarjetas de crédito y tarjetas de débito, servicios de pago de cuentas, servicios de tarjeta de pago, principalmente, servicios de procesamiento de tarjeta de crédito, de débito y efectivo, servicios de banca, proporcionar préstamos estudiantiles, servicios de préstamos estudiantiles, banca en línea, servicios de préstamo con garantía hipotecaria, organización de préstamos, servicios de préstamos de consumo, servicios de préstamo y financiamiento, servicios de cuenta de cheques, servicios de cuenta de ahorro, servicios de certificado de depósito, proporcionar una red de pago, principalmente, proporcionar procesamiento electrónico de transacciones con tarjetas de crédito, tarjetas de débito y tarjetas de valor prepago almacenado y pagos electrónicos y transferencia de fondos vía una red de computadora global de pago, proporcionar una red de pago con tarjeta de débito, principalmente, proporcionar procesamiento electrónico de transacciones con tarjetas de crédito, tarjetas de débito y tarjetas de valor prepago almacenado y pagos electrónicos y transferencia de fondos vía una red de computadora global de pago, servicios de tarjeta de crédito, principalmente, emisión de tarjetas de crédito y procesamiento de pagos de tarjeta de crédito y transacciones, servicios de verificación de tarjeta de crédito, servicios de autenticación de tarjeta de crédito y servicios de factorización de tarjeta de crédito y efectivo y servicios de reembolso por uso de tarjeta de crédito como parte de un programa de lealtad del cliente, servicios de tarjeta de prepago ofrecida a través de tarjetas con valor almacenado, principalmente, emisión de tarjetas de prepago con valor almacenado y procesamiento de pagos y transacciones con tarjetas de prepago de valor almacenado, servicios de verificación de tarjetas de prepago, servicios de autorización de tarjetas de prepago con valor almacenado, servicios de autenticación de tarjetas de prepago, servicios de factorización de tarjetas de prepago de valor almacenado y servicios de efectivo y reembolso para el uso de tarjetas de prepago de valor almacenado, servicios de tarjeta de débito, principalmente, emisión de tarjetas de débito y procesamiento de transacciones y pagos de tarjeta de débito, servicios de verificación de tarjeta de débito, servicios de autenticación de tarjeta de débito, servicios de factorización de tarjeta de débito, y efectivo y servicios de reembolso por uso de tarjeta de débito como parte de un programa de lealtad del cliente, desembolso de efectivo a través del uso de cajeros automáticos (atm) y servicios de reemplazo de efectivo prestados por tarjeta de crédito, servicios de punto de venta y punto de transacciones, principalmente, transacciones electrónicas de efectivo, tarjeta de crédito y tarjeta de débito, facilitación de medios electrónicos de persona a persona vía una red de computadora global, principalmente, servicios de procesamiento de pagos con tarjeta de crédito, tarjeta de débito y tarjeta de prepago de valor almacenado a través de medios electrónicos a través de una red de computadora global, servicios de gestión de riesgos crediticios, servicios de préstamos al consumidor, administración de cuentas de ahorro, servicios bancarios de cajeros automáticos (atm), servicios de procesamiento de pagos con tarjetas de cargo y tarjetas de crédito, procesamiento de cheques, compensación y conciliación de transacciones financieras de consumidores vía una red de computadora global, servicios de cobro de deudas, servicios de procesamiento de pagos con tarjeta de crédito y efectivo, servicios de autorización de tarjetas de crédito, recuperación y cobranza de créditos, servicios de recuperación de deudas, servicios de liquidación de deudas, banca electrónica vía una red de computadora global, banca por internet, servicios de originación de préstamos electrónicos, servicios de preparación de préstamos electrónicos, transferencia electrónica de dinero, transferencia electrónica de fondos, evaluación

de datos de burós de crédito, análisis financiero, servicios de procesamiento de pagos de programas de lealtad, banca en línea, procesamiento de pagos con tarjetas de crédito y débito sin contacto, procesamiento de pagos con tarjeta de crédito, procesamiento de pagos con tarjeta de débito, proporcionar un sitio web ofreciendo información universitaria en la naturaleza de ayuda financiera e información financiera para estudiantes universitarios, proporcionar un sitio web de información financiera, servicios de procesamiento electrónico de transferencias electrónicas de fondos, ach, tarjetas de crédito, tarjetas de débito y cheques electrónicos y pagos electrónicos, servicios de desembolso de efectivo y reposición de efectivo prestados con tarjeta de crédito, transacciones electrónicas en efectivo, servicios de verificación de cheques, servicios de cambio de cheques, ofrecer recompensas en efectivo por el uso de servicios bancarios como parte de un programa de lealtad de clientes servicios de liquidación y autorización de transacciones, transferencia electrónica de fondos, proporcionar información financiera, proporcionar información financiera, principalmente, proporcionar información de datos financieros e informes financieros sobre el uso de tarjetas de crédito y débito, servicios de administración de crédito, principalmente, consultas de crédito, servicios de puntuación de crédito, administración de riesgo de crédito, diseminación de información financiera vía una red global, ofrecimiento de recompensas en efectivo por el uso de la banca, tarjetas de crédito y servicios de tarjetas de débito como parte de un programa de lealtad de clientes, programas de incentivos en efectivo para usuarios de tarjetas de crédito, principalmente, efectivo y otras devoluciones por el uso de tarjetas de crédito como parte de un programa de lealtad de clientes, proporcionar efectivo y otros reembolsos por el uso de tarjetas de crédito como parte de un programa de lealtad de clientes, suministro de préstamos personales y líneas de crédito, servicios de cuentas de retiro individuales, servicios de procesamiento de transacciones de tarjetas de regalo, servicios electrónicos de depósito de cheques remoto, servicios de reembolso por fraude en el campo de compras con tarjeta de crédito, préstamos para vehículos, transferencia de dinero, servicios bancarios en línea accesibles por medio de aplicaciones móviles descargables, servicios de verificación de pagos y fondos, proporcionar un sitio web con información financiera personal y asesoramiento financiero, facilitación de un portal de sitios web de internet en el campo de los servicios de procesamiento de pagos y transacciones financieras, proporcionar líneas de crédito de capital, servicios de reportes de crédito comercial, servicios de verificación de crédito comercial, servicios de fundaciones benéficas, proporcionar asistencia financiera para programas y servicios de terceros, servicios de recaudación de fondos de caridad, servicios de aceptación de cheques, servicios de recuperación de cheques, servicios de consultoría universitaria, asistencia a los estudiantes a solicitar becas y ayuda financiera, servicio de préstamos comerciales, consultoría de crédito, servicios de asesoramiento crediticio, servicios de cuentas de débito con tarjeta de débito legible por computadora, servicios de administración de deudas, aceptación de cheques electrónicos, servicios de pago de comercio electrónico, principalmente, establecimiento de cuentas financiadas utilizadas para comprar bienes y servicios en el internet, servicios de pago electrónico involucrando procesamiento electrónico y la posterior transmisión de datos de pago de facturas, evaluación de la solvencia de particulares y empresas, servicios de facilitación y organización de la financiación de préstamos, servicios de transferencia y transacción de fondos de inversión, préstamo de dinero, proporcionar cuentas de valores almacenados en línea en un entorno electrónico, administración de transacciones que involucren fondos extraídos de valores, acciones, fondos, capital, bonos, efectivo, u otros tipos de inversiones financieras en planes de jubilación usando una tarjeta de crédito o débito a través de un red de computadora global, financiamiento de cuentas de efectivo en línea desde tarjetas de efectivo prepagadas, cuentas bancarias y cuentas de tarjetas de crédito, servicios de banca comercial, procesamiento de transacciones electrónicas de débito de firma, proporcionar un sitio web interactivo con asesoramiento e información en el campo de las becas universitarias, proporcionar líneas de crédito con equidad de vivienda, proporcionar calculadoras financieras en línea, proporcionar información sobre préstamos para estudiantes, servicios de financiación de bienes raíces, servicios propietarios de tarjetas de crédito, principalmente, emisión de tarjetas de crédito, servicios de factorización de tarjetas de crédito, servicios de verificación y autenticación de tarjetas de crédito, servicios de tarjetas de compra de prepago de valor almacenado ofrecidos a través de tarjetas con valor almacenado, principalmente, emisión y procesamiento de tarjetas de prepago, servicio de procesamiento electrónico de transacciones con tarjetas de crédito y débito, servicios de punto de transacción y punto de venta, principalmente, procesamiento de pagos de punto de venta y punto de transacción, servicios de procesamiento de pagos electrónicos relacionados con pagos electrónicos realizadas a través de tarjetas de crédito, débito, y tarjetas prepago, proporcionar líneas de crédito con garantía hipotecaria, servicios de autenticación y verificación de transacciones de pagos y tarjetas de crédito, servicios de pago de facturas, facilitación de servicios de pago con tarjeta de crédito, tarjeta de débito y tarjeta prepagada de valor almacenado a través de medios electrónicos vía una red global de computadora, servicios de transferencia electrónica de fondos, proporcionar información financiera, principalmente, proporcionar información financiera relacionada a datos y reportes de tarjetas de crédito y débito, proporcionar préstamos personales, programa de incentivos en efectivo, principalmente, ofrecer recompensas en efectivo otros descuentos para usuarios de tarjetas de crédito por el uso de servicios de tarjetas de crédito como parte de un programa de lealtad de clientes, servicios de préstamos hipotecarios, servicios de asesoría en relación con todos los servicios anteriores, proporcionar alertas sobre cualquier actividad y cambios en las transacciones financieras de los consumidores, principalmente, servicios de banca en línea con alertas electrónicas que alertan a los usuarios de tarjetas de crédito, tarjetas de débito y tarjetas prepago sobre cualquier actividad y cambios en las transacciones financieras de los consumidores, de la clase 36

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2023

Número de Solicitud: 2021-6612
 Fecha de presentación: 2021-11-25
 Fecha de emisión: 28 de enero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DISTRIBUIDORA FLOREX CENTROAMERICANA, S.A.
 Domicilio: Torres Lexus, piso 3, Escazú, Avenida Escazú, San José, Costa Rica

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ARTURO ZACAPA

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

FLOREX

G-


H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos químicos para uso de la industria, detergentes para uso en la industria, limpiadores para uso en la industria, desengrasantes para uso en la industria, resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto, sustancias para curtir cueros y pieles de animales, adhesivos (pegamentos) para la industria, preparaciones biológicas para la industria y la ciencia bacterias para la industria, bacterias y químicos para tratamiento de aguas de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 19 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-4928
 Fecha de presentación: 2022-08-23
 Fecha de emisión: 30 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: BUMBLE BEE FOODS, LLC.
 Domicilio: 280 10 th Ave, San Diego, California 92101, USA., Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Arturo Zacapa Zelaya

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

BUMBLE BEE

G-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "BUMBLE BEE" y la apariencia de la etiqueta sin dar exclusividad a los demás términos denominativos y figurativos contenidos en la misma.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos de atún, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABG. MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLINA
 Registro de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 19 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-4927
 Fecha de presentación: 2022-08-23
 Fecha de emisión: 30 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: BUMBLE BEE FOODS, LLC.
 Domicilio: 280 10 th Ave, San Diego, California 92101, USA., Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Arturo Zacapa Zelaya

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

BUMBLE BEE

G-

**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos de atún, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLINA
 Registro de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 19 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-4781
 Fecha de presentación: 2022-08-16
 Fecha de emisión: 2 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Yesy Suazo Ulloa

Domicilio: Residencial El Manantial, casa 14, Club de Golf Comayagua, Honduras, Honduras

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Arturo Zacapa

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

KIKI RIKI

G-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Ropa; incluida la ropa interior y exterior que no sea ropa de protección para fines especiales; calcetines; cubrecuellos [ropa]; chales; pañuelos; bufandas; cinturones [ropa]; zapatos; zapatillas; sandalias; tocados; sombreros; gorras con viseras boinas; gorras; pantalones; vestidos de baño; mono [ropa]; vestidos; blusas; todo lo anteriormente descrito para damas de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABG. MARTHA MARTIZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 19 J. 2023

Número de Solicitud: 2019-31216
 Fecha de presentación: 2019-07-22
 Fecha de emisión: 22 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GRUMA S.A.B. DE C.V.

Domicilio: Monterrey, Nuevo León, México

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ARTURO ZACAPA

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MASECA Y ETIQUETA

G-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "MASECA Y ETIQUETA", no así la apariencia de su etiqueta, sin dar protección a los demás elementos denominativos que aparecen en ella, ni los términos "EXTRA SUAVE".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Harina de maíz, masa de maíz y derivados de maíz, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABG. FIDEL ANTONIO MEDINA
 Registrador Legal

18 M., 2 y 19 J. 2023

Número de Solicitud: 2021-5156
 Fecha de presentación: 2021-09-30
 Fecha de emisión: 24 de agosto de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Tuteur S.A.C.I.F.I.A.
 Domicilio: Encarnación Ezcurra 365, piso 3, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Arturo Zacapa
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SUNITER TUTEUR

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Antineoplásicos y agentes inmunomodulares de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 19 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-565
 Fecha de presentación: 2023-01-27
 Fecha de emisión: 27 de abril de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Alimentos Prosalud S.A.
 Domicilio: Centro Empresarial Fórum I. Santa Ana, San José, Costa Rica
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Arturo Zacapa Zelaya
E.- CLASE INTERNACIONAL (31)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FRESHPET

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Alimento para perro en forma de concentrado; alimento húmedo en trocitos y/o filete para perro; salsas saborizantes para alimento concentrado para perro; snacks y galletas tipo premios para perros; alimento para gato en forma de concentrado; alimento húmedo en trocitos y/o filete para gato; paté para gato; snacks y galletas tipo premios para gatos, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 19 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-2886
 Fecha de presentación: 2022-05-27
 Fecha de emisión: 27 de julio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: DELIVERY HERO LATAM MARKETPLACE HOLDING S.A.
 Domicilio: Cesar Cortinas 2037, Montevideo, Uruguay
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Arturo Zacapa
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
PEDIDOSYA PAGOS
G.-

PedidosYa Pagos

H.- Reservas/Limitaciones: No se protege la palabra "PAGOS".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de pago electrónico, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 19 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-4080
 Fecha de presentación: 2022-07-11
 Fecha de emisión: 16 de agosto de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: MIDEA GROUP CO., LTD.
 Domicilio: B26-28F, Midea Headquarter Building, N0. 6 Midea Avenue, Beijiao, Shunde, Foshan, Guandong, People's, China
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Arturo Zacapa
E.- CLASE INTERNACIONAL (11)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
PRIME GUARD
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Instalaciones de aire acondicionado; aparatos de aire acondicionado; aparatos e instalaciones de ventilación [aire acondicionado]; instalaciones de ventilación [climatización] para vehículos; esterilizadores de aire; saturadores; deshumidificadores; bombas de calor; instalaciones de calefacción; aparatos de desinfección de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 19 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-269
 Fecha de presentación: 2023-01-12
 Fecha de emisión: 13 de abril de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: PREMIER DISTRIBUTIONS S.A.

Domicilio: Tegucigalpa, D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

HUMBERTO ENRIQUE SALGADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

BARLLENO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se le concede el uso exclusivo del término "BAR".

I.- Reivindicaciones: Se reivindica la grafía especial Monserrat.

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicio de venta de bebidas al por menor por medio de una aplicación, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 19 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-1639
 Fecha de presentación: 2022-03-31
 Fecha de emisión: 23 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: FERRERO S.P.A.

Domicilio: PIAZZALE PIETRO FERRERO 1 12051 ALBA, CUNEO, Italia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Arturo Zacapa

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

NUTELLA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los colores Negro y Rojo tal y como se presentan en la etiqueta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Café, té, cacao y sucedáneos de los mismos; harinas, pan; chocolate; helados cremosos, sorbetes; azúcar, miel, bebidas a base de cacao; pastas para untar a base de chocolate, pastas para untar a base de chocolate con frutos secos; galletas, pasteles, panqueques; refrigerios a base de cereales; muesli; copos de maíz; azúcar candi; pralinés; croissants; masas, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 19 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-268
 Fecha de presentación: 2023-01-12
 Fecha de emisión: 13 de abril de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PREMIER DISTRIBUTIONS S.A.

Domicilio: Tegucigalpa, D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

HUMBERTO ENRIQUE SALGADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

BARLLENO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se le concede el uso exclusivo del término "BAR".

I.- Reivindicaciones: Se reivindica la grafía especial Monserrat.

J.- Para Distinguir y Proteger: Aplicación móvil, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 19 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-124
 Fecha de presentación: 2022-01-06
 Fecha de emisión: 22 de octubre de 2022
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: DELIVERY HERO LATAM MARKETPLACE HOLDING S.A.

Domicilio: Cesar Cortinas 2037, Montevideo, Uruguay.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ARTURO ZACAPA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

NO HAY PLANETA B

H.- Reservas/Limitaciones: Esta señal de propaganda estará ligada a la marca "PEDIDOSYA" en clase 35, con número de registro 29148.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de publicidad y promoción; administración de empresas en el campo del transporte y la distribución; servicios de gestión empresarial en el campo del transporte y la distribución; servicios informatizados de pedidos de alimentos y productos alimenticios; servicio informatizado de pedidos de bienes de consumo ajenos, alimentos y productos alimenticios; servicio de pedidos en línea de bienes de consumo ajenos, alimentos y productos alimenticios; funciones de oficina; servicios en línea de tiendas minoristas de bienes de consumo ajenos, alimentos y productos alimenticios; servicios en línea de tiendas de productos alimenticios; servicios de compras por comparación; supervisión, gestión y seguimiento de paquetes y envíos; supervisión y seguimiento de paquetes y envíos para garantizar la entrega puntual para fines comerciales; servicios de consultoría de gestión empresarial en el ámbito del transporte y la entrega; suministro de un sistema basado en la web y portales en línea en el ámbito del comercio entre consumidores y empresas para que los consumidores introduzcan, gestionen y modifiquen su información sobre las preferencias de los consumidores para que la utilicen los comerciantes a fin de crear y gestionar ofertas para la entrega a los consumidores, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 19 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-4012
 Fecha de presentación: 2022-07-07
 Fecha de emisión: 23 de septiembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: PSA AUTOMOBILES S.A.
 Domicilio: 2-10 Boulevard de l'Europe, 78300 Poissy, Francia.
B.- PRIORIDAD:
 Se otorga prioridad N°. 224833230 de fecha 12/01/2022 de Francia.
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Arturo Zacapa
E.- CLASE INTERNACIONAL (24)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SUSTAINERA
G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Textiles y sus sucedáneos; ropa de cama, cortinas de materiales textiles o de materiales plásticos, de la clase 24.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 19 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-4002
 Fecha de presentación: 2022-07-07
 Fecha de emisión: 22 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: PSA AUTOMOBILES S.A.
 Domicilio: 2-10 Boulevard de l'Europe, 78300 Poissy, Francia.
B.- PRIORIDAD:
 Se otorga prioridad N°. 224833230 de fecha 21/04/2022 de Francia.
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Arturo Zacapa
E.- CLASE INTERNACIONAL (1)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SUSTAINERA
G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos químicos para su uso en la industria, ciencia, fotografía, agricultura, horticultura, silvicultura; abono para la tierra (natural y artificial); compuestos extintores; temple y preparaciones químicas para soldaduras; productos químicos para conservar alimentos; materiales curtiertes; sustancias adhesivas para uso industrial; solución anticongelante; fluidos para instalaciones y aparatos hidráulicos, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 19 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-4007
 Fecha de presentación: 2022-07-07
 Fecha de emisión: 23 de septiembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: PSA AUTOMOBILES S.A.
 Domicilio: 2-10 Boulevard de l'Europe, 78300 Poissy, Francia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Arturo Zacapa
E.- CLASE INTERNACIONAL (8)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SUSTAINERA
G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Berbiquies; cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas, de la clase 8.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 19 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-5591
 Fecha de presentación: 2022-09-21
 Fecha de emisión: 22 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: AAMERICAN LLC
 Domicilio: 19500 Turnberry way, Apt 20 B, Aventura Fl. 33180, USA., Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
 Arturo Zacapa Zelaya
E.- CLASE INTERNACIONAL (10)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SUSTAINERA
G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: La grafía especial del diseño es Arial Rounded MT Bold.
J.- Para Distinguir y Proteger: Malla quirúrgica en polipropileno en diferentes especificaciones, dimensiones, densidades, tamaño del poro; malla quirúrgica totalmente absorbible en diferentes especificaciones, dimensiones, densidades, tamaño del poro; malla quirúrgica con zipper en diferentes especificaciones, dimensiones, densidades, tamaño del poro; tapón quirúrgico en diferentes especificaciones, dimensiones, densidades, tamaño del poro; media elástica para uso quirúrgico de algodón en diferentes diámetros y largos; media elástica para uso quirúrgico de nylon en diferentes diámetros y largos; media elástica para uso quirúrgico de poliéster en diferentes diámetros y largos; media elástica para uso quirúrgico impermeable en diferentes diámetros y largos; media elástica para uso quirúrgico de polipropileno en diferentes diámetros y largos; yeso acrílico en diferentes tamaños y largos; dispositivo médico en diferentes diámetros; dispositivo quirúrgico en diferentes diámetros; faja post-quirúrgica en diferentes tamaños, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 19 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-6463
 Fecha de presentación: 2022-11-02
 Fecha de emisión: 27 de abril de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Boo Enterprises, Inc.
 Domicilio: 1050 Queen Street Suite 100, Honolulu, Hawaii 96815-4130, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO RUBÍ

E.- CLASE INTERNACIONAL (45)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****BOO****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de citas; elaboración de horóscopos; servicios de agencias matrimoniales; servicios de redes sociales en línea; planificación y organización de ceremonias de boda; servicios de agencias de presentación social; servicios de lectura de cartas del tarot para terceros, de la clase 45.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

2, 19 J. y 4 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-3182
 Fecha de presentación: 2022-06-08
 Fecha de emisión: 20 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Yuga Labs, Inc.
 Domicilio: 1430 S. Dixie Hwy, Ste. 105 1075 Coral Gables, FL 33146-3108, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (28)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****KODAS****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Consolas de juegos multimedia electrónicas e interactivas; unidades de control remoto interactivo de videojuegos; controladores de juegos para ordenador y videojuegos; unidades de mano para jugar juegos electrónicos, informáticos, interactivos y de video; dispositivos de juego; dispositivos de juegos móviles; máquinas de juegos de entretenimiento; dispositivos de juegos, dispositivos de juegos móviles, en concreto, máquinas de juegos con o sin salida de vídeo para jugar juegos de computadora y videojuegos; consolas de videojuegos para su uso con una pantalla o monitor externo; aparatos para juegos electrónicos que no sean los adaptados para su uso con una pantalla o monitor externo; aparatos para juegos electrónicos adaptados para su uso con una pantalla o monitor externo; bolsas especialmente adaptadas para videojuegos portátiles y consolas de videojuegos; joysticks de videojuegos y ordenadores; ratones para juegos; teclados para juegos; consolas de juegos de ordenador para juegos recreativos; películas de plástico ajustadas conocidas como revestimientos para cubrir y proteger aparatos de juegos electrónicos, en concreto, consolas de videojuegos y unidades portátiles de videojuegos; controladores de juegos del tipo de teclados para juegos de ordenador; juegos adaptados para su uso con receptores de televisión; joysticks de mano para jugar a videojuegos; consolas de juegos; consolas de juegos portátiles; juegos electrónicos de mano adaptados para su uso únicamente con receptores de televisión; juegos de mano con pantallas

de cristal líquido; unidades de mano para jugar juegos electrónicos para su uso con pantallas o monitores externos; máquinas de videojuegos para el hogar; máquinas de juegos LCD; controladores electrónicos operados por jugadores para máquinas de videojuegos electrónicos; estuches protectores especialmente adaptados para videojuegos portátiles y consolas de videojuegos; máquina de videojuegos independiente; soportes para aparatos de juegos electrónicos, en concreto, consolas de videojuegos y unidades portátiles de videojuegos; unidades de sobre mesa para jugar a juegos electrónicos que no sean junto con un televisor o un ordenador; controles remotos portátiles interactivos de videojuegos para jugar, juegos electrónicos; controladores para consolas de juegos; máquinas recreativas de videojuegos; juegos de consolas; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; adornos para árboles de navidad; aparatos de musculación; aparatos de entrenamiento corporal; equipos de entrenamiento corporal; equipos para deportes y juegos; máquinas de ejercicios; juguetes, juegos y juguetes; figuritas de juguete; juguetes de peluche; figuras de acción; pelotas; pelotas de baloncesto; jugando a las cartas; tarjetas coleccionables; patinetas; tablas de skate, de la clase 28.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

2, 19 J. y 4 J. 2023

Número de Solicitud: 2017-42740
 Fecha de presentación: 2017-10-12
 Fecha de emisión: 11 de mayo de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: CONTINENTAL DE PEGANTES Y SOLUCIONES, S.A.S.

Domicilio: SOACHA, CUNDINAMARCA - COLOMBIA. CRA. 4C # 8C - 42 SUR, COLOMBIA.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO ZELAYAS

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CONTINENTAL F

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad; gestión de negocios comerciales; en especial, servicios prestados por establecimientos de comercio dedicados a la importación, exportación, comercialización, compra y venta, al por mayor y al detalle de los siguientes productos, químicos para la industria; resina artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; productos para conservar el caucho, reforzadores químicos para el caucho; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; materiales curtientes, aceites curtientes, sustancias curtientes, zumaque para curtir pieles; toda clase de adhesivos, pegantes amarillos, pegmentos para calzado, pegamento para neumáticos, pegamentos para reparar objetos rotos, toda clase de pegamentos para uso industrial (pegamentos) para la industria; soluciones de caucho, disolventes, endurecedores, fibra para el calzado y la marroquinería; así como administración comercial y trabajos de oficina, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA

Registrador Legal

2, 19 J. y 4 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-4224

Fecha de presentación: 2022-07-18

Fecha de emisión: 27 de septiembre de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CENTRAL AMERICAN BRANDS, INC

Domicilio: VANTERPOOL, PLAZA, 2nd FLOOR, WICKHAMAS CAY 1 ROAD TOWN, TORTOLA, Islas Vírgenes Británicas.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

NESTOR FERNANDO VALERIANO FLORES

E.- CLASE INTERNACIONAL (16)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

KANGURO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: Se reivindican colores.

J.- Para Distinguir y Proteger: Bolsas plásticas para basura, para embalar y empaquetar, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

2, 19 J. y 4 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-4225

Fecha de presentación: 2022-07-18

Fecha de emisión: 27 de septiembre de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CENTRAL AMERICAN BRANDS, INC

Domicilio: VANTERPOOL, PLAZA, 2nd FLOOR, WICKHAMAS CAY 1 ROAD TOWN, TORTOLA, Islas Vírgenes Británicas.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

NESTOR FERNANDO VALERIANO FLORES

E.- CLASE INTERNACIONAL (16)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SANSÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bolsas plásticas para basura, para embalar y empaquetar, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

2, 19 J. y 4 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-7509

Fecha de presentación: 2022-12-12

Fecha de emisión: 19 de abril de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ATHENA LOGISTIC INC S DE RL

Domicilio: TEGUCIGALPA, FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

NESTOR FERNANDO VALERIO

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ATHENA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se le concede protección del término "COFFEE" presente en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Café tostado, en grano, molido, líquido y sucedáneos de café, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA

Registrador Departamento Legal

2, 19 J. y 4 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-7527

Fecha de presentación: 2022-12-13

Fecha de emisión: 19 de abril de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: ATHENA LOGISTIC INC S DE RL

Domicilio: TEGUCIGALPA, FRANCISCO MORAZÁN HONDURAS, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

NESTOR FERNANDO VALERIO

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ATHENA LOGISTIC

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se le concede el uso exclusivo del término "LOGISTIC".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de restauración (alimentación), de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA

Registrador Departamento Legal

2, 19 J. y 4 J. 2023

Número de Solicitud: 2021-635
Fecha de presentación: 2021-02-10
Fecha de emisión: 10 de mayo de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: FAJAS M Y D POSQUIRURGICAS S.A.S
Domicilio: CR 50 C 10 SUR 120 BD 122-113 MEDELLIN, Colombia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

FAJAS M&D EL SECRETO DE TU BELLEZA

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Fajas moldeadoras, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA

Registrador legal

18 M., 2 y 19 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-4944
Fecha de presentación: 2022-08-23
Fecha de emisión: 24 de abril de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Immersive Health Solutions LLC
Domicilio: 1209 Orange Street Wilmington Delaware 19801 United States of America, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

REALITY PRO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios científicos y tecnológicos en el campo de la medicina y la cirugía: investigación en el campo de los servicios, productos, aparatos, equipos, instrumentos y preparaciones médicas y quirúrgicas; servicios de diseño y desarrollo relacionados con dispositivos médicos. hardware informático y periféricos informáticos; diseño desarrollo, mantenimiento y actualización de software informático; programación informática; creación y mantenimiento de sitios web; diseño y mantenimiento de bases de datos informáticas; almacenamiento electrónico de datos: servicios de computación en la nube; suministro de software no descargable; servicios de consulta para el desarrollo de sistemas informáticos, bases de datos y aplicaciones; consultoría de seguridad informática y seguridad de datos; servicios de encriptación de datos; suministro de información de hardware o software informático en línea; mantenimiento, reparación y actualización de hardware, software, periféricos y aplicaciones informáticas; servicios de asesoramiento y apoyo técnico en relación con productos, aparatos, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, así como con problemas de hardware; y software informático; suministro de motores de búsqueda para obtener datos a través de Internet y otras redes de comunicaciones electrónicas, creación de índices de información en línea, sitios y otros recursos disponibles en Internet y otras redes de comunicaciones electrónicas; suministro de un portal de Internet que permita a los usuarios previsualizar y descargar libros, publicaciones y otros documentos electrónicos; servicios de análisis e investigación industrial; investigación médica; laboratorios médicos; servicios de información, asesoramiento y consultoría relacionados con todo lo anterior, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA

Registrador Depto Legal

18 M., 2 y 19 J. 2023

Número de Solicitud: 2020-24565
Fecha de presentación: 2020-12-14
Fecha de emisión: 26 de enero de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: NOVARTIS AG.

Domicilio: 4002 Basel, Switzerland, Suiza.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Graciela Sarahí Cruz Raudales

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SIMLERID

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones antidiabéticas para uso humano, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 19 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-307
Fecha de presentación: 2023-01-16
Fecha de emisión: 23 de marzo de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MABXIENCE RESEARCH, S.L.

Domicilio: C/ Manuel Pombo Angulo, 28, 28050 (Madrid), España, España.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

DENBRAYCE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos biosimilares oncológicos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 19 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-4004
 Fecha de presentación: 2022-07-07
 Fecha de emisión: 19 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PSA AUTOMOBILES S.A.
 Domicilio: 2-10 Boulevard de l'Europe, 78300 Poissy, Francia.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 224833230 de fecha 12/01/2022 de Francia.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Arturo Zacapa

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****SUSTAINERA****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Detergentes, preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; ceras; pastas y preparaciones líquidas para limpiar, pulir y para proteger las superficies metálicas pintadas, barnizadas y pulidas; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 19 J. 2023

Número de Solicitud: 2020-18012

Fecha de presentación: 2020-06-23

Fecha de emisión: 29 de septiembre de 2022

Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: NASRY ALEXANDER CHAHIN MENDEZ

Domicilio: SAN PEDRO SULA, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Arturo Zacapa

E.- CLASE INTERNACIONAL (50)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****ROSSO NAPOLETANO****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Un establecimiento dedicado a brindar servicios de restaurante.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
 Registrador de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 19 J. 2023

Número de Solicitud: 2021-2549

Fecha de presentación: 2021-05-27

Fecha de emisión: 7 de septiembre de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DISTRIBUIDORA DE EMPAQUES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (DISEMSA, S. DE R.L.)

Domicilio: Residencial El Molinon, contiguo a Iglesia Tsebaoth, Anillo Periférico, ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

HUMBERTO ENRIQUE SALGADO RIVERA

E.- CLASE INTERNACIONAL (8)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

TERRAPAK

G.-

terrapak

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Cucharas, cuchillos y tenedores todos biodegradables, de la clase 8.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
 Registrador Legal

18 M., 2 y 19 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-7228

Fecha de presentación: 2022-12-01

Fecha de emisión: 8 de marzo de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Sharma Orthopedic (India) Pvt. Ltd.

Domicilio: 445/A, GIDC Estate, Waghodia- 391760, Vadodara, Gujarat, India, India.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Arturo Zacapa Zelaya

E.- CLASE INTERNACIONAL (10)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SHARMA

G.-

SHARMA

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Implantes de cadera; prótesis de rodilla; implantes para la osteosíntesis (placas para huesos, clavos intramedulares, tornillos para huesos); implantes articulares ortopédicos; implantes cráneo-maxilofaciales; fijadores externos [férulas], de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 19 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-5559

Fecha de presentación: 2022-09-20

Fecha de emisión: 22 de febrero de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CERVEZAS MORITZ, S.A.

Domicilio: Ronda de Sant Antoni, 39, 08011 Barcelona, España, España.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Arturo Zacapa Zelaya

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MORITZ

G.-

MORITZ

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Cervezas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 19 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-2444
 Fecha de presentación: 2022-05-05
 Fecha de emisión: 16 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Distribuidora de Empaques S. de R.L.
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Humberto Salgado

E.- CLASE INTERNACIONAL (16)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SP

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se protegen los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los colores Azul, Turquesa, Amarillo y Blanco.

J.- Para Distinguir y Proteger: Materiales de embalaje; películas de envoltura y embalaje; materiales plásticos, aluminio, sacos, bolsas, cartón; materiales de papel reciclado para embalaje; envases de cartón reciclado para productos alimenticios, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABG. FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
 Registrador legal

18 M., 2 y 19 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-6745
 Fecha de presentación: 2022-11-14
 Fecha de emisión: 11 de enero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Hyatt International Corporation.
 Domicilio: 150 North Riverside Plaza, 14th Floor Chicago, IL 60606, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Arturo Zacapa Zelaya

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

HYATT VIVID

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Hoteles; hoteles de vacaciones; servicios de motel; alojamiento temporal; reserva de habitaciones de hotel y alojamiento temporal; servicios de alojamiento temporal para viajeros y vacacionistas; servicios de reserva para proporcionar alojamiento temporal para viajeros y vacacionistas; servicios de reserva realizados a través de sitio para habitaciones de hotel y alojamientos temporales para viajeros y vacacionistas; servicios residenciales y organizaciones de alojamientos temporales, a saber, apartamentos con servicio, apartamentos y condominios; prestación de servicios de información sobre alojamiento para viajes; proporcionar información en el campo de hoteles y alojamientos temporales para viajeros y vacacionistas, incluso a través de un sitio web; proporcionar información en el campo de los servicios residenciales y organización de alojamientos temporales, a saber, apartamentos con servicio, apartamentos y condominios; servicios hoteleros especializados prestados como parte de un programa para huéspedes frecuentes del hotel; servicios hoteleros con programas de incentivos que brindan servicios especiales para huéspedes, comodidades y premios a los miembros frecuentes del hotel; servicios de restaurantes y bares; catering para el suministro de comidas y bebidas; proporcionar información sobre servicios de restauración, catering y bar, incluso a través de un sitio web; proporcionar banquetes y lugares para eventos sociales para ocasiones especiales; proporcionar lugares para conferencias, exposiciones y reuniones; proporcionar información sobre la provisión de instalaciones para banquetes y eventos sociales para ocasiones especiales y la provisión de instalaciones para conferencias, exposiciones y reuniones, incluso a través de un sitio web; alquiler de sillas, mesas, mantelería y cristalería para conferencias, exposiciones, reuniones y eventos sociales y banquetes; alquiler de salas de reunión, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 19 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-4005
 Fecha de presentación: 2022-07-07
 Fecha de emisión: 23 de septiembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PSA AUTOMOBILES S.A.
 Domicilio: 2-10 Boulevard de l'Europe. 78300 Poissy, Francia.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° 224833230 de fecha 12/01/2022 de Francia.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ARTURO ZACAPA ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (4)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SUSTAINERA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Aceites y grasas industriales (diferentes de los aceites y las grasas comestibles y los aceites esenciales); lubricantes; composiciones para asentar el polvo; composiciones combustibles (comprendidos los combustibles para motores) y materiales de iluminación; candelas, velas, luces de noche y mechas, de la clase 4.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLINA
 Registro de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 19 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-7486
 Fecha de presentación: 2022-12-09
 Fecha de emisión: 6 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Hyatt International Corporation
 Domicilio: 150 North Riverside Plaza, 14th Floor Chicago, IL60606, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Arturo Zacapa Zelaya

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

HYATT VIVID HOTELS & RESORTS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin dar exclusividad a los términos HOTEL & RESORTS.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Hoteles; hoteles de vacaciones; servicios de motel; alojamiento temporal; reserva de habitaciones de hotel y alojamiento temporal; servicios de alojamiento temporal para viajeros y vacacionistas; servicios de reserva para proporcionar alojamiento temporal para viajeros y vacacionistas; servicios de reserva realizados a través de sitio para habitaciones de hotel y alojamientos temporales para viajeros y vacacionistas; servicios residenciales y organizaciones de alojamientos temporales, a saber, apartamentos con servicio, apartamentos y condominios; prestación de servicios de información sobre alojamiento para viajes; proporcionar información en el campo de hoteles y alojamientos temporales para viajeros y vacacionistas, incluso a través de un sitio web; proporcionar información en el campo de los servicios residenciales y organización de alojamientos temporales, a saber, apartamentos con servicio, apartamentos y condominios; servicios hoteleros especializados prestados como parte de un programa para huéspedes frecuentes del hotel; servicios hoteleros con programas de incentivos que brindan servicios especiales para huéspedes, comodidades y premios a los miembros frecuentes del hotel; servicios de restaurantes y bares; catering para el suministro de comidas y bebidas; proporcionar información sobre servicios de restauración, catering y bar, incluso a través de un sitio web; proporcionar banquetes y lugares para eventos sociales para ocasiones especiales; proporcionar lugares para conferencias, exposiciones y reuniones; proporcionar información sobre la provisión de instalaciones para banquetes y eventos sociales para ocasiones especiales y la provisión de instalaciones para conferencias, exposiciones y reuniones, incluso a través de un sitio web; alquiler de sillas, mesas, mantelería y cristalería para conferencias, exposiciones, reuniones y eventos sociales y banquetes; alquiler de salas de reunión, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLINA
 Registro de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 19 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-4785
 Fecha de presentación: 2022-08-16
 Fecha de emisión: 7 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ALINTER S.A.
 Domicilio: Curridabat, San José, del Indoor Club, trescientos metros Este y cien Norte, Costa Rica.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Arturo Zacapa Zelaya

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

BLANKITA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "BLANKITA" y la apariencia de su etiqueta, no se protege la palabra cloro que aparece en el ejemplar de etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Desinfectantes para uso higiénico; desodorantes aromáticos para inodoros, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 19 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-4009
 Fecha de presentación: 2022-07-07
 Fecha de emisión: 23 de septiembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PSA AUTOMOBILES S.A.
 Domicilio: 2-10 Boulevard de l'Europe, 78300 Poissy, Francia.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 224833230 de fecha 12/01/2022 de Francia.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ARTURO ZACAPA

E.- CLASE INTERNACIONAL (11)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SUSTAINERA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Instalaciones de iluminación, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración de secado, de ventilación de distribución de agua e instalaciones sanitarias; filtros de aire y depuradores de aceite para motores a combustión interna, lámparas eléctricas, encendedores eléctricos, calentador de agua y sus componentes, en particular intercambiadores térmicos, ventiladores, sopladores, distribuidores y reguladores con comando manual, de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 19 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-4008
 Fecha de presentación: 2022-07-07
 Fecha de emisión: 23 de septiembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PSA AUTOMOBILES S.A.

Domicilio: 2-10 Boulevard de l'Europe, 78300 Poissy, Francia.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 4833230 de fecha 12/01/2022 de Francia.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Arturo Zacapa

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SUSTAINERA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos (comprendida la T.S.F.), fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de auxilio (salvataje) y de enseñanza; indicadores del nivel de carburante e indicadores de nivel de aceite; aparatos receptores de radio y sus componentes, baterías de acumuladores, alambres y cables con aislamiento, aparatos de encendido eléctrico y sus componentes, interruptores, ventiladores eléctricos, bocinas y alarmas eléctricas y sus componentes; aparatos automáticos accionados por la introducción de una moneda o de una ficha; máquinas parlantes; cajas registradoras, máquinas para calcular; aparatos extintores, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 19 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-4006
 Fecha de presentación: 2022-07-07
 Fecha de emisión: 23 de septiembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PSA AUTOMOBILES S.A.

Domicilio: 2-10 Boulevard de l'Europe, 78300 Poissy, Francia.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 4833230 de fecha 12/01/2022 de Francia.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Arturo Zacapa

E.- CLASE INTERNACIONAL (7)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SUSTAINERA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Máquinas y máquinas herramientas; bielas para motores de combustión interna, motores (excepto de vehículos terrestres), acoplamientos y correas de transmisión (excepto de vehículos terrestres); instrumentos grandes para la agricultura; incubadoras; herramientas e instrumentos de mano; cojinete y cigüeñal, gatos para automóviles, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARBELY ROXANA MARTINEZ
 Registro de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 19 J. 2023

Número de Solicitud: 2019-32738
Fecha de presentación: 2019-07-31
Fecha de emisión: 4 de marzo de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GFSI LLC
Domicilio: 9700 Commerce Parkway, Lenexa, Kansas 66219, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

GEAR Y DISEÑO

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrería, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO

Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M., y 2 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-658
Fecha de presentación: 2023-02-01
Fecha de emisión: 14 de marzo de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: McDonald's Corporation
Domicilio: 110 N. Carpenter Street, Chicago, IL 60607, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

McFizz

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas carbonatadas sin alcohol, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M., y 2 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-4689
Fecha de presentación: 2022-08-10
Fecha de emisión: 6 de marzo de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SEQIRUS UK LIMITED

Domicilio: Point, 29 Market Street, Maidenhead, Berkshire, SL6 8AA, Reino Unido.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 86581 de fecha 26/05/2022 de Jamaica.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CSL SEQIRUS

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones y sustancias farmacéuticas en esta clase; vacunas; productos de sangre; productos derivados de la sangre y productos derivados de la tecnología del ADN recombinante; sueros; anticuerpos; estuches de pruebas médicas y veterinarias; vacunas contra la influenza; adyuvantes y antígenos; preparaciones y sustancias farmacéuticas para el tratamiento y/o prevención de trastornos sanguíneos o hemorrágicos; productos sanguíneos, principalmente, plasma sanguíneo, glóbulos reactivos; productos derivados de la sangre y productos derivados de la tecnología del ADN recombinante, principalmente, inmunoglobulinas, albúmina humana, factores de coagulación sanguínea, expansores de volumen plasmático, proteínas sanguíneas para uso terapéutico; sueros, principalmente, antivenenos; sueros medicinales para el tratamiento de trastornos sanguíneos o hemorrágicos; estuches de prueba, principalmente, estuches de prueba de reactivos de diagnóstico in vitro para su uso en la detección de la respuesta inmunitaria mediada por células; preparaciones y sustancias farmacéuticas, principalmente, reactivos RhD para la detección de antígenos específicos o en el tipo de sangre; preparaciones farmacéuticas, principalmente, glóbulos rojos reactivos utilizados para detectar anticuerpos o subtipos de IgG; preparaciones farmacéuticas, principalmente, anticuerpos monoclonales y policlonales; preparaciones farmacéuticas, principalmente, reactivos para uso médico/clínico para la tipificación y detección de células sanguíneas específicas, la detección de componentes complementarios relevantes y subtipos de inmunoglobulina, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M., y 2 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-311
Fecha de presentación: 2023-01-16
Fecha de emisión: 24 de marzo de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CONDUCTEN, SRL

Domicilio: Autopista General Cañas Km. 11 - Heredia, Costa Rica.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ARMAX

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Cables, cables eléctricos, cables ópticos, cables de fibra óptica, cables de transmisión de datos, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M., y 2 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-1080

Fecha de presentación: 2023-02-22

Fecha de emisión: 2 de mayo de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INVERSIONES COMERCIALES DEL NORTE, S. DE R.L.

Domicilio: BARRIO EL BOSQUE NO. 1, 2 CUADRAS ABAJO DE LA POSTA POLICIAL, NUEVA PIMIENTA, CORTÉS, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RIGOBERTO MAJANO SANCHEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN TOROMAX

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: Colores que se observan en la etiqueta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones para aumentar la excitación sexual, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

2, 19 J. y 4 J 2023

Número de Solicitud: 2023-643

Fecha de presentación: 2023-01-31

Fecha de emisión: 28 de abril de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INDUSTRIAS SANTA FE, S. DE R.L.

Domicilio: BARRIO MEDINA, 8 Y 10 CALLE, 9 AVENIDA, LOCAL No. 86, S.E. SAN PEDRO SULA, CP 21103, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RIGOBERTO MAJANO SÁNCHEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (33)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN DARANGUILU

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: COLORES QUE SE OBSERVAN EN LA ETIQUETA.

J.- Para Distinguir y Proteger: Licor compuesto y aguardiente, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

2, 19 J. y 4 J 2023

Número de Solicitud: 2023-645

Fecha de presentación: 2023-01-31

Fecha de emisión: 28 de abril de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INDUSTRIAS SANTA FE, S. DE R.L.

Domicilio: BARRIO MEDINA, 8 Y 10 CALLE, 9 AVENIDA, LOCAL No. 86, S.E. SAN PEDRO SULA, CP 21103, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RIGOBERTO MAJANO SÁNCHEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (33)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN TUCAN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: SE PROTEGE LA DENOMINACIÓN "TUCA" Y LA APARIENCIA DE LA ETIQUETA, SIN DAR EXCLUSIVIDAD A LOS DEMAS ELEMENTOS DENOMINATIVOS Y NÚMEROLOGICOS CONTENIDOS EN LA MISMA.

I.- Reivindicaciones: COLORES QUE SE OBSERVAN EN LA ETIQUETA.

J.- Para Distinguir y Proteger: Licor compuesto y aguardiente, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

2, 19 J. y 4 J 2023

Número de Solicitud: 2023-644

Fecha de presentación: 2023-01-31

Fecha de emisión: 28 de abril de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INDUSTRIAS SANTA FE, S. DE R.L.

Domicilio: BARRIO MEDINA, 8 Y 10 CALLE, 9 AVENIDA, LOCAL No. 86, S.E. SAN PEDRO SULA, CP 21103, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RIGOBERTO MAJANO SÁNCHEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (33)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN DON CONRA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: SE PROTEGE LA DENOMINACIÓN "DON CONRA" Y LA APARIENCIA DE LA ETIQUETA, SIN DAR EXCLUSIVIDAD A LOS DEMAS ELEMENTOS DENOMINATIVOS Y NÚMEROLOGICOS CONTENIDOS EN LA MISMA.

I.- Reivindicaciones: COLORES QUE SE OBSERVAN EN LA ETIQUETA.

J.- Para Distinguir y Proteger: Licor compuesto, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

2, 19 J. y 4 J 2023

Número de Solicitud: 2022-5711
 Fecha de presentación: 2022-09-26
 Fecha de emisión: 6 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INVERSIONES YANETH
 Domicilio: Municipio de Santiago de Puringla, departamento de La Paz, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

MOISES DAVID SEVILLA RAMOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MIRIAN'S COFFEE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: No se le concede el uso exclusivo de la palabra "COFFEE". No se le da protección a la frase "TRADICIÓN FAMILIAR", presente en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Café, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-5714
 Fecha de presentación: 2022-09-26
 Fecha de emisión: 24 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INVERSIONES VENTURA
 Domicilio: Municipio de La Esperanza, departamento de Intibucá, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

MOISES DAVID SEVILLA RAMOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

EL CHEFCITO DE LA PIZZA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca en su conjunto "El chefcito de la pizza", sin dar exclusividad a la palabra pizza.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de restauración, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-5648
 Fecha de presentación: 2022-09-23
 Fecha de emisión: 6 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CAFÉ DE LO ALTO
 SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (APROCAL, S.A. DE C.V.)

Domicilio: Colonia Venecia, calle principal, salida a Siguatepeque, frente a Residencial Las Américas, municipio de Intibucá, departamento de Intibucá, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

MOISES DAVID SEVILLA RAMOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

APROCAL

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Café, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARBELY ROXANA MARTÍNEZ MOLINA
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-4899
 Fecha de presentación: 2022-08-22
 Fecha de emisión: 5 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INVERSIONES DIAZ
 Domicilio: Barrio El Centro, municipio de Intibucá, departamento de Intibucá, CP 504, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

MOISES DAVID SEVILLA RAMOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

DON CELSO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: No se le concede el uso exclusivo del término "DON".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Café, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2023.

Número de Solicitud: 2023-978
 Fecha de presentación: 2023-02-17
 Fecha de emisión: 15 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
 Domicilio: COLONIA SANTA BARBARA, EDIFICIO RUBI, CALLE LOS ALCALDES, CONTIGUO A LLANTILANDIA, CP 12101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JOSÉ MANUEL CHAVEZ DURÓN

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

RENUEVA, INTEGRA Y VUELA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Esta señal de propaganda va ligada a la solicitud número 2023-979 denominada "LA LIBERTAD LA LIBERTAD".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Educación y formación, realización de eventos educativos, culturales y comerciales, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 19 J. 2023.

Número de Solicitud: 2023-979
 Fecha de presentación: 2023-02-17
 Fecha de emisión: 15 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
 Domicilio: Colonia Santa Bárbara, edificio Rubí, contiguo a Llantilandia, CP 12101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JOSÉ MANUEL CHAVEZ DURÓN

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

LA LIBERTAD LA LIBERTAD

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "LA LIBERTAD LA LIBERTAD" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Educación y formación, realización de eventos educativos, culturales y comerciales, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 19 J. 2023.

Número de Solicitud: 2023-980
 Fecha de presentación: 2023-02-17
 Fecha de emisión: 15 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
 Domicilio: Colonia Santa Bárbara, edificio Rubí, contiguo a Llantilandia, CP 12101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JOSÉ MANUEL CHAVEZ DURÓN

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

LA LIBERTAD LA LIBERTAD

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "LA LIBERTAD LA LIBERTAD" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Venta y comercialización de productos a terceros, servicios de ferias y exhibiciones comerciales, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 19 J. 2023.

Número de Solicitud: 2023-981
 Fecha de presentación: 2023-02-17
 Fecha de emisión: 15 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
 Domicilio: Colonia Santa Bárbara, edificio Rubí, contiguo a Llantilandia, CP 12101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JOSÉ MANUEL CHAVEZ DURÓN

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

RENUEVA, INTEGRA Y VUELA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Esta señal de propaganda va ligada a la solicitud número 2023-980 denominada "LA LIBERTAD LA LIBERTAD".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Venta y comercialización de productos a terceros, servicios de ferias y exhibiciones comerciales, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 19 J. 2023.

Número de Solicitud: 2021-4325
 Fecha de presentación: 2021-08-19
 Fecha de emisión: 11 de agosto de 2022
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: INVERSIONES Y SOLUCIONES DIGITAL, S. DE R.L.
 Domicilio: COLONIA FLORENCIA SUR, SEGUNDA CALLE, CASA 2544,
 Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Arturo Zacapa

E.- CLASE INTERNACIONAL ()**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****MANGOMEDIA****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios de publicidad; publicidad a través de medios digitales, páginas web, redes sociales, correo electrónico y otros medios análogos; gestión de negocios comerciales; creación de diseños gráficos; diseño y desarrollo de web; producción audiovisual; administración comercial; trabajos de oficina, de la clase 50

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 19 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-1321
 Fecha de presentación: 2022-03-09
 Fecha de emisión: 13 de julio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ZeniMax Media Inc.
 Domicilio: 1370 Piccard Drive Rockville MD 20850, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Arturo Zacapa

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****THE GREAT CIRCLE****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su forma conjunta "THE GREAT CIRCLE" sin dar exclusividad a los términos de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Software de aplicación móvil descargable, en particular, programas de juegos electrónicos descargables; software de juegos descargables para computadora para uso con juegos interactivos en línea; programas de videojuegos para dispositivos móviles descargables, programas de juegos electrónicos descargables; programas de juegos de computadora; programas de juegos interactivos descargables; software descargable para juegos interactivos; software descargable para juegos de computadora ofrecido a través de internet y dispositivos inalámbricos; software de juegos de computadora para computadoras y consolas de videojuegos; software de computadora y videojuegos descargables a través de internet y dispositivos inalámbricos; dispositivos de medios electrónicos pregrabados con software de juegos de ordenador descargable para su uso con ordenadores y consolas de videojuegos; medios digitales pregrabados en la naturaleza de cd-rom y DVDs con juegos de computadora y videojuegos, fondos de pantalla, protectores de pantalla, archivos de música digitales y gráficos, videos, películas, archivos multimedia, películas y animación en el ámbito de los videojuegos y los juegos de computadora; medios digitales descargables, en particular, imágenes descargables, material gráfico descargable; archivos de texto descargables, archivos de audio descargables, archivos de video descargables, software de juegos descargables e imágenes en movimiento descargables, todos en el ámbito de los videojuegos y los juegos de computadora, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 19 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-4479
 Fecha de presentación: 2022-07-28
 Fecha de emisión: 28 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TUTEUR, S.A.C.I.F.I.A.
 Domicilio: Encarnación Ezcurra 365, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1107CLA), Argentina.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ARTURO ZACAPA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****DALUNISE****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para uso humano de agentes antineoplásicos e inmunomoduladores, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 19 J. 2023.

Número de Solicitud: 2021-6936
 Fecha de presentación: 2021-12-09
 Fecha de emisión: 20 de junio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Philip Morris Brands Sàrl.
 Domicilio: Quai Jeanrenaud 3 2000 Neuchâtel Switzerland, Suiza.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Arturo Zacapa Zelaya

E.- CLASE INTERNACIONAL (34)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****MARLBORO****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Tabaco en bruto o manufacturado, productos del tabaco, puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar su propios tabacos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizadores (kretek); tabaco en polvo (snus), sucedáneos del tabaco (para uso médico), cigarrillos electrónicos, productos de tabaco con el propósito de ser calentados, aparatos electrónicos para calentar cigarrillos o tabaco con el fin de liberar un aerosol con nicotina para ser inhalado y sus partes, soluciones líquidas con nicotina para uso de cigarrillos electrónicos, artículos para fumadores, papel para cigarrillos, cilindros para cigarrillos, filtros para cigarrillos, recipientes para tabaco, cajas para cigarrillos, ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos cerillas, de la clase 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 19 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-4010
Fecha de presentación: 2022-07-07
Fecha de emisión: 18 de noviembre de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: PSA AUTOMOBILES, S.A.
Domicilio: 2-10 Boulevard de l'Europe, 78300 Poissy, Francia.
B.- PRIORIDAD:
Se otorga prioridad No. 224833230 de fecha 12/01/2022 de Francia
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Arturo Zacapa
E.- CLASE INTERNACIONAL (12)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SUSTAINERA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, vehículos automóviles, sus elementos constitutivos, a saber, amortiguadores de suspensión para vehículos; amortiguadores (resortes) para vehículos; motores para vehículos terrestres; cajas de velocidades para vehículos terrestres; chasis de vehículos; carrocerías; árboles de transmisión para vehículos terrestres; circuitos hidráulicos para vehículos; convertidores de par para vehículos terrestres; embragues para vehículos terrestres; ejes; frenos de vehículos; ruedas de vehículos; llantas de ruedas de vehículos; tapacubos de ruedas; cubos de ruedas de vehículos; neumáticos; volantes para vehículos; asientos de vehículos; apoyacabeza para asientos de vehículos; dispositivos de seguridad para vehículos tales como cinturones de seguridad y bolsas de aire [air-bags]; retrovisores; limpiaparabrisas; barras de torsión para vehículos; paragolpes; barras de protección para vehículos; deflectores para vehículos; alerones para vehículos; parabrisas; techos corredizos para vehículos; vidrios de vehículos; tapas para depósitos de combustible de vehículo; portaequipajes para vehículos, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 19 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-4014
Fecha de presentación: 2022-07-07
Fecha de emisión: 3 de marzo de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: PSA AUTOMOBILES, S.A.
Domicilio: 2-10 Boulevard de l'Europe, 78300 Poissy, Francia.
B.- PRIORIDAD:
Se otorga prioridad No. 224833230 de fecha 12/01/2020 de Francia.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Arturo Zacapa
E.- CLASE INTERNACIONAL (40)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SUSTAINERA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Tratamiento de materiales para acabados acrílicos para vehículos, recubrimiento de vinilo para vehículos, personalización de vehículos automóviles y cromado de parachoques de automóviles; reciclajes y tratamiento de basura y residuos, purificación del aire y tratamiento del agua; servicios de impresión, litografía, serigrafía e impresión digital; conservación de alimentos y bebidas, de la clase 40.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARBELY ROXANA MARTÍNEZ MOLNA
Registro de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 19 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-4011
Fecha de presentación: 2022-07-07
Fecha de emisión: 18 de noviembre de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: PSA AUTOMOBILES, S.A.
Domicilio: 2-10 Boulevard de l'Europe, 78300 Poissy, Francia.
B.- PRIORIDAD:
Se otorga prioridad No. 224833230 de fecha 12/01/2022 de Francia.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Arturo Zacapa
E.- CLASE INTERNACIONAL (17)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SUSTAINERA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Caucho, gutapercha, goma, amianto, mica en bruto y semielaborados y sucedáneos de todos estos materiales; materiales plásticos y resinas en forma extrudida utilizados en el curso de operaciones de fabricación, materiales para calafatear, para estopar y para aislar; tubos flexibles no metálicos, de la clase 17.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 19 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-4000
Fecha de presentación: 2022-07-06
Fecha de emisión: 8 de agosto de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Primark Limited.
Domicilio: Arthur Ryan House, 22-24 Parnell Street, Dublin 1, Irlanda.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Arturo Zacapa
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PRIMARK

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Vestimenta, calzado, artículos de sombrería, cinturones, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 19 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-4013
 Fecha de presentación: 2022-07-07
 Fecha de emisión: 31 de enero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: PSA AUTOMOBILES, S.A.
 Domicilio: 2-10 Boulevard de l'Europe, 78300 Poissy, Francia.
B.- PRIORIDAD:
 Se otorga prioridad No. 224833230 de fecha 12/01/2022 de Francia
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Arturo Zacapa
E.- CLASE INTERNACIONAL (37)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SUSTAINERA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de asesoramiento relativo a la instalación de motores; servicios de asesoramiento en materia de instalación y reparación de equipos mecánicos y eléctricos; servicios móviles de cambio de aceite de automóviles prestados en las instalaciones del cliente; servicios de reparación de emergencia de vehículos; servicios de reparación de averías de vehículos; servicios de tapizado y reparación de vehículos; servicios de reparación de carrocerías de automóviles; servicios de vulcanización de neumáticos de automóvil [reparación] servicios de asesoramiento relacionados con la reparación de vehículos a motor", de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 19 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-4643
 Fecha de presentación: 2022-08-08
 Fecha de emisión: 28 de enero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Yiwu Mingge Electric Appliance Co., Ltd.
 Domicilio: Room 15A07, International Chamber of Commerce Building, Building 2, Zhongfu Plaza, No. 799 Chengbei Road, Yiwu City, Zhejiang Province, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 ARTURO ZACAPA
E.- CLASE INTERNACIONAL (8)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SOKANY

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Máquinas para cortar la barba; rizadores; alicates para cutículas; tenacillas para encañonar; aparatos de mamo para rizar el cabello; maquinillas de afeitar, limas de uñas eléctricas; pulidores de uñas no eléctricos; maquinillas eléctricas o no para cortar el cabello; cortaúñas eléctricos o no; estuche de manicura; aparatos de depilación eléctricos o no; neceseres de instrumentos de manicura eléctricos; rizadores de pestañas; trenizadores eléctricos para el cabello; aparatos de depilación láser, excepto para uso médico, de la clase 8.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 19 J. 2023.

Número de Solicitud: 2023-251
 Fecha de presentación: 2023-01-12
 Fecha de emisión: 28 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
 Solicitante: Corporación Bush, S. de R.L.
 Domicilio: Roatán, Islas de la Bahía, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 HUMBERTO ENRIQUE SALGADO
E.- CLASE INTERNACIONAL ()
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

COCONUT TREE PLAZA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "COCONUT TREE PLAZA", en su forma conjunta y la apariencia de la etiqueta, sin dar exclusividad a la palabra "PLAZA".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Un establecimiento comercial dedicado al alquiler de locales comerciales y brindar servicios de administración de bienes inmuebles relacionados con centros comerciales, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 19 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-1238
 Fecha de presentación: 2022-03-04
 Fecha de emisión: 20 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Grupo de Comidas Extranjeras Asiáticas, S. de R.L.
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 ARTURO ZACAPA
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 MR. ZAO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Comidas envasadas compuestas principalmente de arroz y de pasta; comidas envasadas a base de arroz con carne, pescado o verduras y comidas preparadas en base de arroz a base de fideos; a base de pastas; a base de seitán; comidas compuestas principalmente de arroz; principalmente de pasta; comidas preparadas a base de fideos para niños pequeños; comidas envasadas compuestas principalmente de fideos de arroz y fideos de huevo, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 19 J. 2023.

Número de Solicitud: 2023-250
 Fecha de presentación: 2023-01-12
 Fecha de emisión: 28 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Corporación Bush, S. de R.L.
 Domicilio: Roatán, Islas de la Bahía, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

HUMBERTO ENRIQUE SALGADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

COCONUT TREE PLAZA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "COCONUT TREE PLAZA", en su forma conjunta y la apariencia de la etiqueta, sin dar exclusividad a la palabra "PLAZA".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de administración de bien inmuebles relacionados con centros comerciales, alquiler de locales comerciales, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 19 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-2237
 Fecha de presentación: 2022-04-27
 Fecha de emisión: 29 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Royal SM., S.A.
 Domicilio: Avenida Federico Boyd, Condominio Alfaro, piso 6, Panamá.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ARTURO ZACAPA

E.- CLASE INTERNACIONAL (16)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ROSAL

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "ROSAL", y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos que aparecen en el ejemplar de etiqueta no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Papel y artículos de papel; papel higiénico, servilletas de papel; toallas de papel, mayordomos de papel; paños de papel para limpieza, trapos de papel para limpieza, pañuelos de papel, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABG. MARBELY ROXANA MARTÍNEZ MOLINA
 Registro de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 19 J. 2023.

Número de Solicitud: 2021-6903
 Fecha de presentación: 2021-12-08
 Fecha de emisión: 13 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: Ferretería de la Construcción, S.A.
 Domicilio: Calzada La Paz, 1-03 Zona 5, Ciudad Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ARTURO ZACAPA

E.- CLASE INTERNACIONAL (50)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

PRECIOS HASTA EL PISO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Esta señal de propaganda se liga al Registro 2191.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Compra, venta, fabricación, comercialización, exportación e importación de todo tipo de bienes, adhesivos, materiales para la construcción y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, diseño, decoración y construcción, desarrollo, promoción, venta, administración, arrendamiento y subarrendamiento de proyectos inmobiliarios, urbanísticos, habitaciones, comerciales, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 19 J. 2023.

Número de Solicitud: 2021-6052
 Fecha de presentación: 2021-11-09
 Fecha de emisión: 28 de marzo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GCG, S.A.
 Domicilio: Panamá, República de Panamá.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Arturo Zacapa

E.- CLASE INTERNACIONAL (19)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

INDUCISA PEGAFUER-T

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: No se protege la palabra ADHESIVO.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Materiales de construcción y materiales para la colocación y fijación de pisos y azulejos, de la clase 19.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 19 J. 2023.

Número de Solicitud: 2021-6053
 Fecha de presentación: 2021-11-09
 Fecha de emisión: 24 de febrero de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GCG, S.A.
 Domicilio: Panamá, República de Panamá.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Arturo Zacapa

E.- CLASE INTERNACIONAL (19)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

INDUCISA PEGAPLUS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su forma conjunta sin darle exclusividad sobre la palabra ADHESIVO.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Materiales de construcción y materiales para la colocación y fijación de pisos y azulejos, de la clase 19.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 19 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-4713

Fecha de presentación: 2022-08-11

Fecha de emisión: 8 de marzo de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: OPERACIONES TECNICAS Y COMERCIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE "OTECO, S.A. de C.V."

Domicilio: Bo. El Benque, 12 Ave., S.O. #1204, 1 y 2 calle, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GERMAN HERRERA SIMON

E.- CLASE INTERNACIONAL (34)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

VAPOR PLANET

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: No se protege la frase "SE SIENTE BIEN", presente en la etiqueta. Se protege la denominación únicamente en su conjunto, sin darle exclusividad a los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Tabaco y sucedáneos del tabaco, cigarrillos y puros; cigarrillos electrónicos y vaporizadores bucales para fumadores; artículos para fumadores como ser encendedores, cerillas, cajas de cigarrillos, de la clase 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 19 J. 2023.

Número de Solicitud: 2023-2395

Fecha de presentación: 2023-04-20

Fecha de emisión: 17 de mayo de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: OSCAR ARMANDO CASTELLANOS HENRIQUEZ

Domicilio: VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, CP 504, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ILYINA DANIELA TREJO ENAMORADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

D CAMPO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "D CAMPO" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Frutas en almibar, frutas y legumbres en conserva, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

2, 19 J. y 4 J. 2023.

Poder Judicial**AVISO DE SOLICITUD DE HERENCIA YACENTE**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras Seccional de Villanueva, Cortés, al Público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete (27) de Abril del año dos mil Veintitres (2023), compareció ante este Juzgado el Abogado **MARIO ALBERTO MEJIA OROZCO**, actuando en su condición de apoderado judicial del señor **ADOLFO MENJIVAR ESCOBAR**, solicitando **DECLARAR YACENTE** la herencia de los bienes que a su muerte dejará el señor **PORFIRIO ARANDO BETANCOURT CARRANZA (Q. D. D. G.)**.

Villanueva, Cortés, 18 de Mayo del año 2023

ABG. WENDY RODRIGUEZ
SECRETARIA ADJUNTA

Juzgado de Letras Seccional de Villanueva, Cortés

2 J. 2023.

**La EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS le ofrece los
siguientes servicios:**

*LIBROS
FOLLETOS
TRIFOLIOS
FORMAS CONTINUAS
AFICHES
FACTURAS
TARJETAS DE PRESENTACIÓN
CARÁTULAS DE ESCRITURAS
CALENDARIOS
EMPASTES DE LIBROS
REVISTAS.*

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 3 DE JUNIO DEL 2023.

NUM. 36,245

Sección A

Secretaría de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos (SEDESPA)

ACUERDO No. 06-SG-SEDESPA-2023

Tegucigalpa, M.D.C. 16 de mayo 2023.

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

**SECRETARÍA DE ESTADO PARA
EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO
DE PROYECTOS Y ACUERDOS
(SEDESPA)**

Acuerdo No. 06-SG-SEDESPA-2023

A. 1 - 20

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 16

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 6 de abril de 2022, se creó la Secretaría de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos (SEDESPA).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM 23-2023 de fecha 4 de mayo de 2023 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 4 de mayo de 2023, se reforma por adición el Decreto Ejecutivo Número PCM 008-97, contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, adicionando los artículos 87-J, 87-K

y 87-L, mediante los cuales se establecen las funciones y estructura orgánica de la Secretaría de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento Interno es un conjunto de normas obligatorias que determinan las condiciones a las que debe sujetarse la Administración Pública tanto empleadores y servidores, convirtiéndose en una herramienta de trabajo indispensable para resolver los conflictos que se llegaren a presentar en las Instituciones y resolver un acto impropio que no está establecido en la Ley, respaldando con seguridad jurídica las condiciones de trabajo y generando armonía,

balanceando las obligaciones de trabajadores con sus beneficios y derechos.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Servicio Civil, artículo 7, numeral 14 define que es potestad de esa Institución dictaminar sobre los anteproyectos de Reglamentos Internos de las Secretarías y demás dependencias del Estado regidas por esta Ley, en lo que se refiere al personal, previamente a su aprobación por el Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Servicio Civil a través de su Dictamen No.DL-DGSC-070-A-2023 de fecha ocho de mayo del dos mil veintitrés, considera Procedente la aplicación del Reglamento Interno de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno, después de verificar que dicho Reglamento ha sido elaborado acorde a la Naturaleza de las funciones que desempeñan los servidores públicos de esta Secretaría de Estado, respetando en forma general la Ley de Servicio Civil como derecho prioritario según el artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que las Disposiciones de este Reglamento son de Orden Público y en consecuencia su observancia es obligatoria para todo el personal que labora en esta Secretaría de Estado.

POR TANTO

En aplicación al Decreto Ejecutivo PCM-005-2022, Artículos 87-J, 87-K, 87-L del Decreto Ejecutivo Número PCM 023-2023, artículos 256 y 257 de la Constitución de la República; Artículo 7, numeral 10, 11, 14, 58 y 59 de la Ley de Servicio Civil; 206, 207 y 210 de su Reglamento, Artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el siguiente: “REGLAMENTO INTERNO PARA LOS EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ARIEL ISAAC RODRIGUEZ PAGOAGA
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

ÍNDICE

	Pág.
CAPÍTULO I	
OBJETIVOS.....	3
CAPÍTULO II	
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS.....	3
CAPÍTULO III	
ORGANIZACIÓN.....	4
CAPÍTULO IV	
SUELDOS.....	5
CAPÍTULO V	
SELECCIÓN, EVALUACION Y CONTRATACION DEL EMPLEADO.....	5
CAPÍTULO VI	
NORMAS DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO.....	6
CAPÍTULO VII	
CAPACITACION.....	7
CAPÍTULO VIII	
PROMOCIONES, TRASLADOS O PERMUTAS.....	7
CAPÍTULO IX	
OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADOS.....	7
CAPÍTULO X	
DERECHOS DE LOS EMPLEADOS.....	8
CAPÍTULO XI	
VACACIONES.....	9
CAPÍTULO XII	
LICENCIAS REMUNERADAS Y NO REMUNERADAS.....	10
CAPÍTULO XIII	
PROHIBICIONES A LOS EMPLEADOS.....	11
CAPÍTULO XIV	
JORNADA DE TRABAJO Y TIEMPO COMPENSATORIO.....	13
CAPÍTULO XV	
REGISTRO DE ASISTENCIA, LLEGADAS TARDIAS Y SALIDAS ANTICIPADAS.....	13
CAPÍTULO XVI	
AUSENCIAS Y PASES DE SALIDA	14
CAPÍTULO XVII	
MEDIDAS DISCIPLINARIAS	16
CAPÍTULO XVIII	
DESPIDO.....	18
CAPITULO XIX	
DISPOSICIONES FINALES.....	18

CAPÍTULO I**OBJETIVOS**

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento constituye un conjunto de normas y disposiciones de observancia obligatoria y tiene por objeto uniformar y regular la administración de todos los empleados de la Secretaría para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos (SEDESPA).

ARTÍCULO 2.- Las disposiciones contempladas en el presente Reglamento serán aplicadas por la Máxima Autoridad de la Institución, previa delegación de facultades por parte del titular de la misma, siguiendo en su caso los procedimientos establecidos en la Ley de Servicio Civil y su Reglamento y demás leyes afines.

CAPÍTULO II**DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS**

ARTÍCULO 3.- Este Reglamento se aplicará a los Empleados Públicos de la Secretaría para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos (SEDESPA), que se encuentren desempeñando un cargo, sea con carácter permanente o temporal, cuyas disposiciones serán de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO 4.- Por la naturaleza de las funciones y para los efectos de este Reglamento, los servidores públicos de la Secretaría para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos (SEDESPA), se clasifican en:

1. Funcionarios
2. Empleados.

ARTÍCULO 5.- Es funcionario el servidor público que para tomar posesión de su cargo debe prestar promesa de Ley ante el Presidente de la República o en su defecto ante el Secretario de Estado o ante el Subsecretario respectivo de la misma.

Son funcionarios de la Secretaría de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos (SEDESPA):

- a) El Secretario de Estado
- b) El Secretario General
- c) Gerente Administrativo

ARTÍCULO 6.- Es Empleado la persona natural que ha sido nombrada para prestar sus servicios personales a la Secretaría de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos (SEDESPA) y se desempeña en cualquiera de sus dependencias.

ARTÍCULO 7.- Los empleados de la Secretaría de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos (SEDESPA) se dividen en las siguientes categorías:

a) Empleados de Servicio Excluido: los taxativamente enumerados en los artículos 3 de la Ley de Servicio Civil, 9, 10, de su Reglamento y 35 de la Ley General de la Administración Pública.

b) Empleados de Confianza: Las personas naturales que han sido nombradas a través de un acuerdo y que prestan sus servicios personales en la Secretaría para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos, por la personalidad que tienen, las delicadas tareas que desempeñan y la honradez que para sus funciones se les exige, cuentan con la fe y apoyo especial por la parte nominadora. Están comprendidos también como empleados de confianza los enmarcados en los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

c) Empleados regulares o permanentes: Empleado regular es el servidor nombrado de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento para ocupar un puesto con carácter permanente, comprendido dentro del servicio de oposición, después de haber pasado satisfactoriamente el período de prueba.

d) Empleados interinos: Empleado interino es aquel servidor público nombrado en un puesto para sustituir en forma temporal a un empleado regular por motivos de

enfermedad, riesgo profesional, licencia o cualquier otra causa de suspensión temporal de la relación de empleo, debiendo cumplir los requisitos del cargo.

e) Empleados a prueba: Es el candidato seleccionado por la Autoridad Nominadora para que desempeñe un Puesto en una Dependencia determinada de la Secretaría para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos, por el término de tiempo provisional establecido el cual deberá aprobar satisfactoriamente para ser considerado empleado regular o permanente.

f) Empleados de emergencia o provisional: Es la persona natural que por razones de fuerza mayor o caso fortuito suscitadas en una dependencia y sin haber desarrollado el proceso de selección de Empleado, recibe un nombramiento provisional para servir en la Secretaría, el cual no podrá exceder de Noventa (90) días y con el sueldo estipulado en la escala de salarios para puestos similares debidamente clasificados. Observando los requisitos de idoneidad que correspondan.

g) Empleado Temporal o por Contrato: El que presta sus servicios técnicos especializados bajo la modalidad de contrato, es aquel que se compromete a realizar un trabajo específico en un período de tiempo determinado. La duración de estos contratos no podrá ser mayor a un (1) año o en todo caso no podrá exceder el ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 8.- Las personas a las que se les autorice realizar prácticas profesionales en las dependencias de la Institución, no serán consideradas como funcionarios o empleados de la Secretaría. El practicante estará sujeto al cumplimiento del presente reglamento y demás resoluciones, con la salvedad de que no podrán ser objeto de sanciones de carácter pecuniario.

CAPÍTULO III ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 9.- La organización interna de la Secretaría para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos

(SEDESPA) es la siguiente:

- Secretario de Estado
- Secretaría General
- Gerencia Administrativa
- Subgerencia de Recursos Humanos
- Subgerencia de Recursos Materiales y Suministros
- Subgerencia de Presupuesto
- Unidad de Servicios Legales
- Unidad de Gestión de la Cooperación Externa
- Unidad de Comunicación Institucional
- Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión (UPEG)
- Unidad de Modernización, Desarrollo y Fortalecimiento Institucional.
- Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Unidad de Auditoría Interna
- Unidad de Género

Y las demás que, en el marco de la ley, sean creadas para el ejercicio de las atribuciones y funciones de la Secretaría para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos SEDESPA.

CAPÍTULO IV SUELDOS

ARTÍCULO 10.- Sueldo es la retribución que la Secretaría debe pagar al funcionario y empleado, en virtud de su acuerdo de nombramiento o contrato, en ningún caso el sueldo asignado será inferior al salario mínimo aprobado por el Gobierno de la República, a la actividad económica que realiza y el asignado en la escala salarial correspondiente.

ARTÍCULO 11.- Para fijar el importe del sueldo en relación con las funciones que realiza el Empleado, se deberá regir por el manual de puestos y salarios implementado en esta

Secretaría. Cuando las condiciones presupuestarias y la norma jurídica vigente aplicable lo permitan, se podrán aprobar también ajustes anuales de sueldo por inflación y costo de vida.

ARTÍCULO 12.- Los sueldos se pagarán cada mes, en forma regular y completa en la fecha que establezca el gobierno central, el pago se hará a través de una institución del sistema bancario acreditado en el país y en moneda de curso legal. Solamente por razones de fuerza mayor o caso fortuito podrá retrasarse el pago de la remuneración de un empleado.

ARTÍCULO 13.- Del sueldo que percibe el empleado no podrán efectuarse más deducciones que las establecidas en las leyes, las ordenadas por los Tribunales de la República y las autorizadas voluntariamente por el servidor público.

CAPÍTULO V

SELECCIÓN, EVALUACIÓN Y CONTRATACIÓN DE EMPLEADO

ARTÍCULO 14.- Para ingresar como empleado a la Secretaría de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos (SEDESPA) se requiere cumplir con un proceso de selección, coordinado por la Subgerencia de Recursos Humanos de conformidad a lo establecido en la Ley y Reglamento de Servicio Civil.

ARTÍCULO 15.- El aspirante deberá presentar obligatoriamente los requerimientos y documentos siguientes:

- a) Copia de Título Universitario, Título de Educación Media (debe incluir los sellos que se encuentran en la parte trasera del título), según lo requiera el perfil del cargo a desempeñar, certificación de estudios, diplomas de cursos, seminarios etc...
- b) Copia legible de la Tarjeta de Identidad;
- c) Hoja de antecedentes penales original y vigente;
- d) Aprobar los exámenes preliminares establecidos por

la Subgerencia de Recursos Humanos.

- e) Carné de Colegiación y constancia de solvencia (en caso de ser afiliado a algún colegio profesional);
- f) Hoja de vida actualizada;
- g) Copia del Registro Tributario Nacional Numérico (RTN);
- h) Licencia de conducir; (En el caso que el puesto a desempeñar lo requiera);
- i) Cuenta bancaria (donde aparezca legible el número de cuenta y nombre del banco);
- j) Una fotografía tamaño carné;
- k) Dos constancias de trabajo;
- l) Cualquier otro que la Subgerencia de Recursos Humanos estime pertinente;

ARTÍCULO 16.- De no resultar aprobada su solicitud de empleo, la documentación a que se hace referencia en el artículo anterior será devuelta al aspirante.

ARTÍCULO 17.- Una vez que el candidato haya sido evaluado por la Subgerencia de Recursos Humanos de la Secretaría, se solicita la aprobación de la Autoridad Nominadora y obtenida la misma, se remite a la Dirección General de Servicio Civil, para que sea sometido al proceso de Reclutamiento y Selección de Personal establecido por la Ley de Servicio Civil y su Reglamento, obtenido el resultado del mismo la Subgerencia de Recursos Humanos, revisa y comprueba que el candidato seleccionado haya completado toda la documentación requerida para ingresar a la institución y realizado el procedimiento conjuntamente con Servicio Civil, se formaliza el nombramiento.

ARTÍCULO 18.- El empleado nombrado de manera temporal y cuya vigencia del contrato sea mayor a tres (3) meses, deberá contar con la aprobación de la Dirección General de Servicio Civil, como requisito previo a la toma de posesión del cargo. Asimismo, deberá presentar Declaración Jurada de Bienes

ante el Tribunal Superior de Cuentas, si el salario a devengar es mayor o igual a la base salarial establecida por dicho ente contralor.

ARTICULO 19.- Para que un candidato pueda ser considerado empleado regular o permanente deberá pasar satisfactoriamente el periodo de prueba que oscilara entre treinta (30) y noventa (90) días de servicio efectivo, contados desde la fecha en que tomó posesión de su cargo.

CAPITULO VI

NORMAS DE EVALUACION DE DESEMPEÑO

ARTÍCULO 20.- La evaluación del desempeño constituye un proceso de análisis y medición de la calidad de servicio, con el objeto de determinar el grado de eficiencia y eficacia con que el empleado ha llevado a cabo sus funciones y cumplido las responsabilidades del puesto y de esa manera asegurar la debida prestación del servicio.

ARTÍCULO 21.- La evaluación será practicada por el superior inmediato del empleado tomando en consideración factores como: eficiencia, espíritu de iniciativa, carácter, conducta y aptitudes utilizando para ello el formato que será suministrado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos de esta Secretaría, siguiendo los parámetros establecidos en la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

ARTÍCULO 22.- La Evaluación del Desempeño se practicará anualmente en el mes de noviembre, no obstante en el mes de junio se realizará una revisión preliminar del cumplimiento de los objetivos trazados, esta consistirá en un intercambio de impresiones entre el superior y el evaluado, sobre las posibilidades del cumplimiento de las metas trazadas, esto a la vez constituye un antecedente informativo que podrá ser tomado en cuenta al momento de realizar la evaluación definitiva en el mes de noviembre. Los resultados de la

evaluación se incorporarán al expediente de cada empleado. La Subgerencia de Recursos Humanos, establecerá la metodología o sistema de evaluación del Desempeño para el personal temporal o por contrato.

ARTÍCULO 23.- La reprobación de la Evaluación del Desempeño durante dos (2) periodos consecutivos o alternos, será considerada inhabilidad e ineficiencia manifiesta del empleado para el ejercicio del cargo.

CAPITULO VII

CAPACITACION

ARTÍCULO 24.- La Subgerencia de Recursos Humanos de la Secretaría preparará un formulario con el objeto de realizar un censo, el que servirá para detectar las necesidades de capacitación del Empleado que se desempeña en cada una de las dependencias de la Secretaría.

ARTÍCULO 25.- Clasificadas las necesidades de capacitación se procederá a la programación de cursos, seminarios y talleres con el propósito de ampliar conocimientos del funcionario o empleado, para mejorar el desempeño de las responsabilidades que se le han asignado.

ARTÍCULO 26.- Todo empleado estará obligado a asistir como mínimo una vez al año, a capacitación sobre las funciones atinentes a su cargo, salvo razones excepcionalmente justificadas; la renuencia a asistir a las mismas será catalogada como falta grave.

CAPITULO VIII

PROMOCIONES, TRASLADOS O PERMUTAS

ARTÍCULO 27.- Con el propósito de concentrar esfuerzos y fortalecer la carrera administrativa se establece un programa de promociones. La Promoción de un Servidor Público, a un

puesto de clase o grado superior, asignado a la misma clase en serie o a una serie de clases, de acuerdo con lo estatuido en el Manual de Clasificación de Cargos y Escala de Salarios, y para el cual se hubiere provisto dentro del grado salarial, una remuneración más alta.

ARTICULO 28.- Se entiende como Traslado el cambio obligatorio por razones de servicio a otro cargo de la misma clase y grado salarial, dentro o fuera de la unidad administrativa donde presta sus servicios o diferente localidad geográfica, para lo que se requerirá el consentimiento del empleado.

ARTICULO 29.- La permuta consiste en el cambio voluntario de manera recíproca a otro cargo de la misma clase o grado, dentro o fuera de la unidad administrativa donde presta sus servicios en la misma o diferente localidad geográfica, atendiendo a circunstancias especiales calificadas y que no afecten las actividades de las Unidades Administrativas; se requiere informe favorable de los jefes respectivos y el consentimiento del empleado cuando éste implique cambio de domicilio.

ARTÍCULO 30.-El procedimiento a seguir tanto para las promociones, traslados y permutas será el establecido en la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

CAPITULO IX

OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADOS

ARTÍCULO 31.- Son obligaciones de los empleados de la Secretaría, además de las establecidas en la Ley de Servicio

Civil y su Reglamento y demás leyes supletorias o conexas las siguientes:

- a) Observar, en todo tiempo y lugar, una conducta pública y privada irreprochable;
- b) Cumplir con la jornada de trabajo, asistiendo puntualmente a sus labores en los horarios establecidos por ley, debiendo cumplir con el sistema de control de asistencia que para tal efecto establezca la Secretaría;
- c) Realizar personalmente las actividades y funciones que les correspondan por razón de su cargo, como también las que se les asignen, observando interés, dedicación, diligencia y los cuidados necesarios para el mejor desempeño de las mismas;
- d) En caso de no poder asistir a su trabajo, comunicarlo dentro del término de 24 horas a su jefe inmediato y por la vía más expedita las causas o motivos de su ausencia, debiendo presentar la excusa correspondiente al reintegrarse a su trabajo. La Sub-Gerencia de Recursos Humanos podrá corroborar e investigar dichos extremos;
- e) Durante las horas de trabajo y en el lugar donde preste sus servicios, portar en forma visible el carné de identificación que le será proporcionado gratuitamente por la Secretaría.
- f) Vestir en forma correcta y presentable de conformidad con las funciones o tareas que le corresponda desempeñar;
- g) Conservar en buen estado los útiles, objetos, equipos, vehículos y cualquier otro bien mueble

que se utilice en el trabajo, velar porque no sufran más del deterioro normal por el uso de los mismos y responder por aquellos que por manifiesto descuido se dañen o se pierdan;

h) Informar al jefe inmediato de cualquier irregularidad que notaren en el lugar de trabajo, sea que la misma provenga de él o de sus compañeros de trabajo;

i) Dar aviso al jefe inmediato tan pronto como sea posible, de cualquier accidente de trabajo, daño o deterioro que sufran los bienes asignados;

j) Mantener la confidencialidad de los documentos, expedientes, archivos y demás información que le sea asignado por razón de su cargo.

k) Trabajar cuando fuere necesario horas extraordinarias, dentro de los límites señalados por la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

l) Permanecer en el lugar que se le haya asignado para desempeñar sus funciones, no debiendo abandonarlo, salvo causa debidamente justificada y con previa autorización del superior jerárquico.

m) Acatar las medidas preventivas de higiene establecidas y las que acuerden las autoridades competentes en los lugares de trabajo, para seguridad y protección del empleado.

n) Tomar sus alimentos en el plazo de una (1) hora en un horario preferible de las 12:00 pm a 1:00 pm.

o) Cumplir con las misiones especiales de servicio e integrar las comisiones de trabajo que ordene el Secretario de Estado, Directores y demás Jefes Inmediatos.

p) Los empleados que por disposiciones de la Secretaría deban vestir uniformes están obligados a usarlos en forma permanente en el desempeño de sus labores.

q) Guardar absoluta lealtad a sus superiores jerárquicos y acatar las medidas adoptadas por la Secretaría.

r) Someterse al régimen disciplinario establecido para cada caso.

s) Conocer y acatar las normas contenidas en la Ley de Servicio Civil, su Reglamento y demás disposiciones del presente Reglamento.

CAPITULO X

DERECHOS DE LOS EMPLEADOS

ARTÍCULO 32.-Además de los derechos estipulados para los empleados regulares en la Ley y Reglamento de Servicio Civil, son también derechos de los empleados de la Secretaría los siguientes:

a) Hacer uso del tiempo necesario para acudir al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) o a un médico particular. En el primer caso el empleado se presentará a la Subgerencia de Recursos Humanos, para presentar el certificado patronal de asistencia médica firmado y sellado o la respectiva incapacidad si el caso lo ameritare. En el segundo caso presentará constancia médica extendida por el médico facultado que le haya brindado la atención, si la misma fuese mayor a

tres días deberá ser refrendada ante el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).

- b) A que le concedan sesenta (60) minutos para tomar sus alimentos entre 12:00m-1:00p.m. de la tarde en el lugar destinado para ello por la Secretaría o fuera de ella.
- c) El empleado tendrá quince (15) minutos adicionales a partir de la hora de entrada, para registrarse en el reloj biométrico.
- d) A obtener permiso de tres (3) días laborables, para que realicen su examen privado o lectura de su tesis de grado en la Universidad o cualquier otro centro de educación superior.
- e) A que se les proporcione oportunamente equipo de oficina, implementos y todo el material necesario para ejecutar el trabajo que se le haya encomendado.
- f) A tener estabilidad en su empleo.
- g) A gozar de permisos con goce de sueldo para asistir a clases en Universidades o cualquier otro centro de enseñanza durante una hora diaria de la jornada de trabajo, siempre que con ello no se menoscabe el normal desenvolvimiento de las labores y no exista para dicha clase otra hora para recibirla, debiendo comprobar tal extremo.
- h) Participar en el programa de capacitación de empleado para el mejoramiento de los conocimientos y aptitudes para el eficiente desempeño del cargo.
- i) Ser escuchados en los procedimientos disciplinarios o en cualquier otro que les afecte en sus derechos

o intereses legítimos y a interponer los recursos o promover las acciones que legalmente procedan.

- j) Reclamar contra los actos que los afecten en un término de sesenta (60) días hábiles, transcurrido el mismo prescribe cualquier acción que se pretenda interponer.

CAPITULO XI

VACACIONES

ARTÍCULO 33.- Se entiende por vacaciones como el derecho al descanso proporcionalmente remunerado que se concede al empleado, con el objeto de que recupere sus energías, después de un tiempo determinado de servicios.

ARTÍCULO 34.- Durante el mes de enero de cada año las Direcciones y demás dependencias de la Secretaría prepararán un calendario de vacaciones de los empleados adscritos a cada una de ellas, procurando no alterar la gestión eficiente de los servicios ni la efectividad del cargo que corresponda a cada empleado. Aprobado por el jefe inmediato correspondiente, el calendario de vacaciones se remitirá a la Subgerencia de Recursos Humanos quien podrá formular las observaciones que correspondan.

ARTÍCULO 35.- El empleado no podrá ser trasladado, destituido o ser sujeto a la aplicación de medidas disciplinarias mientras se encuentre gozando de sus vacaciones.

ARTÍCULO 36.- Corresponde a la Subgerencia de Recursos Humanos en consulta con el Secretario de Estado, Directores,

Gerentes determinar los períodos de tiempo en que se otorgarán las vacaciones.

ARTÍCULO 37.- El empleado nombrado por acuerdo tiene derecho a gozar anualmente de vacaciones remuneradas por un período de doce (12) días hábiles después del primer año; quince (15) días hábiles después del segundo año; a dieciocho (18) días hábiles después del tercer año; a veintidós (22) días hábiles después del cuarto año; a veintiséis días (26) hábiles, después del quinto y a treinta (30) días hábiles después de seis o más años de servicios.

ARTÍCULO 38.- El empleado por contrato gozará de un día de vacaciones no remunerado por cada mes trabajado.

CAPITULO XII

LICENCIAS REMUNERADAS Y NO REMUNERADAS

ARTÍCULO 39.- Se entiende por licencia remunerada el período con disfrute de salario que se concede de oficialmente a un empleado, con el objeto de que pueda ausentarse del desempeño de sus labores, pero conservando todos sus derechos.

ARTÍCULO 40.- Se entiende por licencia no remunerada el período que se concede oficialmente a un empleado, a fin de que pueda ausentarse del desempeño de sus funciones sin percibir sueldo, pero conservando los derechos a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 41.- Todo empleado tendrá derecho a gozar de licencia remunerada en los siguientes casos:

- a) Por enfermedad, gravidez o maternidad, accidentes u otras causas previstas en la Ley del Seguro Social y demás leyes de previsión social.
- b) Por duelo familiar, tendrá derecho a una licencia de cinco (5) días hábiles si el fallecido fuere uno de sus padres, hijos, hermanos o el cónyuge. Si el fallecido habitaba distante del domicilio del empleado, tendrá derecho hasta nueve (9) días hábiles teniendo en cuenta la distancia y otras circunstancias que concurren.
- c) En caso de fallecimiento de un pariente del empleado comprendido dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad tendrá derecho a una licencia de tres (3) días hábiles.
- d) Por contraer matrimonio se otorgará al empleado licencia por seis (6) días hábiles cuando se trate de primeras nupcias y de tres (3) días hábiles en caso de segundas o ulteriores.
- e) Por beca de estudios dentro o fuera del país, seminarios y/o programas de adiestramiento, se otorgará licencia remunerada de acuerdo a las disposiciones que al efecto dicte la autoridad nominadora a través de la Subgerencia de Recursos Humanos y siguiendo los parámetros o requisitos establecidos en la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.
- f) Para comparecer ante cualquier Tribunal de Justicia, Ministerio Público, Tribunal Superior de Cuentas, Dirección General de Servicio Civil, Órganos Administrativos y cualquier otro donde se ventile un

asunto en que el empleado tenga interés legítimo y directo o que sea citado o emplazado.

- g) Para cuidar a padres, hijos, hermanos, cónyuge o compañera(o) de hogar, en caso de enfermedad de extrema gravedad, siempre que dicho cuidado o asistencia no pueda ser proporcionado por otra persona o familiar. Para que la licencia sea aprobada será verificada, analizada y cuantificada por la Subgerencia de Recursos Humanos. La duración de este tipo de licencia no podrá exceder de treinta (30) días laborables.
- h) Otras que por razones calificadas y que a juicio de la Autoridad Nominadora fueren causa suficiente para los fines indicados, teniendo en cuenta las circunstancias que concurran y la conveniencia o interés de la Administración Pública, según lo establecido en la Ley de Servicio Civil y su Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

ARTÍCULO 42.- Las licencias a que se refiere el artículo anterior serán otorgadas por la autoridad nominadora y no podrán exceder por más de un mes y siempre que conste acreditado el motivo, requiriéndose informe favorable de la Subgerencia de Recursos Humanos.

Si por razones calificadas, la petición de licencia excediera de un (1) mes será necesario someter a aprobación de la Dirección General de Servicio Civil y el acuerdo emitido por la Autoridad Nominadora de la Secretaría de Estado para el

Desarrollo y Seguimiento de Proyectos, siempre que conste acreditado el motivo.

ARTÍCULO 43.- Los servidores tendrán derecho a gozar de licencia no remunerada cuando concurran las razones siguientes:

- a) Graves asuntos de familia diferente a los indicados en el artículo 130, numerales 1 y 2 y 134 numerales 3 y 4, del Reglamento de la Ley de Servicio Civil;
- b) Necesidad familiar de acompañar a su cónyuge, cuando este último fuere becario o de otra manera hiciere estudios en el extranjero o en lugar distinto a aquél donde el empleado está destinado por razón de su cargo;
- c) Participación en programas de adiestramiento planificados o programados por organismos no sujetos a la ley y sobre materias que no tengan relación directa con las funciones propias del cargo, aun cuando fueren de interés profesional para el empleado;
- d) Invitación de gobiernos extranjeros, organismos internacionales u otros organismos públicos o privados, para participar en otros eventos que no tengan relación con el cargo que desempeña el empleado;
- e) Participación en comisiones especiales diferentes a las previstas en el artículo 130, inciso d y artículo 134 numeral 5 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil;
- f) Otras circunstancias calificadas en las que prevalezca el interés personal del empleado y no el de la Administración Pública, siempre que no se ponga en precario la prestación del servicio.

CAPÍTULO XIII**PROHIBICIONES A LOS EMPLEADOS**

ARTÍCULO 44.- Además de las Prohibiciones establecidas en la Ley de Servicio Civil y Reglamento, se prohíbe a los empleados de la Secretaría lo siguiente:

- a) Divulgar o hacer público el contenido de informes, estudios, dictámenes o cualquier otra información que a juicio de la Secretaría tenga carácter confidencial;
- b) Utilizar los vehículos de la Secretaría sin la autorización del funcionario correspondiente o de la persona en quién este haya delegado la firma de las respectivas órdenes de transporte;
- c) Utilizar los vehículos de la Secretaría en días hábiles o inhábiles durante las 6:00 p.m., a 5:00 a.m., sin previo consentimiento de autoridad competente;
- d) Transportar en los vehículos de la Institución a personas ajenas a la misma, tanto dentro de la ciudad o cuando se cumplan misiones de trabajo fuera de la localidad, sin previa autorización.
- e) Solicitar o recaudar, directa o indirectamente, contribuciones o suscripciones de fondos, durante las horas de oficina;
- f) Suplantar, alterar o retener de cualquier forma el control de asistencia de otro empleado o del propio;
- g) Valerse de la condición de empleados de la Secretaría o invocarla, para obtener ventajas de cualquier índole ajenas a las prerrogativas inherentes a las funciones del cargo que desempeñan;
- h) Ocupar las instalaciones de la Secretaría para vender, bebidas, alimentos, ropa, enseres, tanto a funcionarios

o empleados o permitir que lo hagan terceros ajenos a esta institución ya sea en horas laborables o no;

- i) Presentarse al trabajo en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o estupefacientes;
- j) Hacer uso inapropiado del servicio telefónico como también de otros medios electrónicos.
- k) Utilizar las horas laborables para atender asuntos personales tales como, estudiar, leer periódicos, revistas, novelas y otras de igual índole;
- l) Disminuir intencionalmente el ritmo de la ejecución del trabajo, suspender ilegalmente las labores, promover suspensiones del trabajo o excitar a su declaración y mantenimiento, sea que participe o no en ellas;
- m) Faltar al respeto y consideración a sus superiores, subalternos y compañeros de trabajo, usando apodos, calificativos y haciendo comentarios que dañen la integridad moral de las personas.
- n) Hacer durante el trabajo propaganda política electoral o contraria al orden público, a la forma de gobierno o cualquier otro que signifique coacción de la libertad de conciencia;
- o) Fumar dentro de las instalaciones, oficinas o dentro de los vehículos de la Secretaría;
- p) Tomar indebidamente o apropiarse de bienes, dinero o servicios, de la Secretaría;
- q) Ocasionar perjuicios materiales intencionales o imprudentes durante el desempeño de sus labores;
- r) Permanecer en horas laborales en pasillos, recepción (planta telefónica), en oficinas o unidades cuando la

permanencia no sea para atender asuntos relacionados con el trabajo.

- s) No observar las normas de conducta establecidas en el Código de Conducta Ética del Servidor Público, aprobado por el Congreso Nacional mediante Decreto No. 36-2007 del 24 de abril del 2007.
- t) Faltar al trabajo o abandonarlo en horas laborales, sin causa justificada o sin permiso del superior inmediato.
- u) Provocar riñas, discusiones o crear dificultades entre compañeros de trabajo, subalternos y/o superiores.
- v) Discutir en voz alta dentro de las oficinas de la secretaría.

CAPITULO XIV

JORNADA DE TRABAJO, TRABAJO

EXTRAORDINARIO Y TIEMPO COMPENSATORIO

ARTÍCULO 45.- La jornada ordinaria de trabajo se cumple durante el horario oficial de labores vigente, aprobada por el Poder Ejecutivo, sin que exceda de ocho horas diarias durante los días hábiles, la que no será menor de 39 horas, ni mayor de 44 horas laborables durante la semana.

Para los efectos de este reglamento la jornada de trabajo será de lunes a viernes de 9:00 am a 5:00 pm salvo cualquier otra modificación autorizada por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 46.- Se considera trabajo extraordinario el que se ejecute fuera de las horas establecidas como trabajo

ordinario y será remunerado de acuerdo a lo que dispongan las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y no podrá exceder sumado al ordinario de once (11) horas diarias.

En caso de no estar contemplado en las Disposiciones Generales del Presupuesto y además de ello existan limitaciones presupuestarias, deberá retribuirse mediante el otorgamiento de tiempo compensatorio.

ARTÍCULO 47.- El tiempo compensatorio será reconocido siempre y cuando este sea justificado, el cual no podrá exceder de dos horas diarias.

ARTÍCULO 48.- Es responsabilidad de los Directores y Jefes de Unidad, formular un programa de trabajo, reduciendo al mínimo la necesidad de trabajar horas extras de las horas regulares, no obstante, cuando por situaciones extraordinarias se requiera que los empleados trabajen horas extras de su jornada de trabajo diaria o semanal, deberá ser solicitado previamente de manera escrita por el superior jerárquico, siempre que las necesidades del servicio así lo ameriten.

ARTÍCULO 49.- La Subgerencia de Recursos Humanos deberá mantener el registro preciso de todas las horas extras trabajadas.

ARTÍCULO 50.- Las disposiciones anteriores no serán aplicables a aquellos servidores públicos que desempeñen cargos de dirección, confianza o manejo de fondos o valores.

CAPITULO XV**REGISTRO DE ASISTENCIAS, INGRESOS****TARDIOS Y SALIDAS ANTICIPADAS**

ARTÍCULO 51.- Para el registro y control de asistencias de los empleados, se utilizará un reloj biométrico con huella digital o cualquier otro medio electrónico que la máxima autoridad autorice. En caso de existir problemas técnicos o de fluido eléctrico se utilizará un cuaderno de registro, debiendo anotarse el empleado con nombre, hora y firma al momento de ingreso y salida de la jornada laboral.

ARTÍCULO 52.- El registro se hará en forma personal, en caso de no efectuar tal acto por razones de olvido u otras circunstancias, se deberá notificar por escrito a la Subgerencia de Recursos Humanos, dentro del término de 48 horas. Excepcionalmente podrá ser presentada la justificación después del término fijado, cuando la falta de registro se debiese a un motivo involuntario o fuerza mayor.

INGRESOS TARDÍOS

ARTÍCULO 53.- Incurrirá en ingreso tardío el empleado que se presentare a la Institución después de las 9: 15 am

ARTÍCULO 54.- El ingreso tardío no justificado se deberá computar al final de cada mes calendario y de acuerdo a la gravedad de la falta se procederá a hacer la deducción de planilla del tiempo no laborado o la aplicación de la medida disciplinaria que conforme a este Reglamento y la

Ley corresponda. En ningún caso se podrá imponer las dos sanciones a la vez.

- Por cinco (5) ingresos tardíos durante el mes y que su cómputo sea superior a 15 y menor a 30 minutos, se tomará como una falta leve y se sancionará con una amonestación verbal.

SALIDAS ANTICIPADAS

ARTÍCULO 55.- La salida anticipada sin justificación será deducida proporcionalmente del sueldo, se deberá computar al final de cada mes calendario o la aplicación de la medida disciplinaria que conforme a este Reglamento y la Ley corresponda. En ningún caso se podrá imponer las dos sanciones a la vez.

- Por diez (10) registros de salida de labores anticipados en el mes y que su cómputo sea superior a 30 minutos y menor a 60 se tomará como una falta leve y se sancionará con una amonestación verbal.
- Por once (11) o más registro de salidas anticipadas en el mes y que su cómputo sea superior a 60 minutos, se tomará como falta menos grave, pudiendo calificarse como grave siempre que medie intencionalidad manifiesta de causar perjuicio, hubiere negligencia manifiesta, si produce daños patrimoniales o si se afecta la eficiencia, regularidad o continuidad de los servicios.

ARTÍCULO 56.- La Subgerencia de Recursos Humanos elaborará mensualmente y conservará un informe detallado respecto a las asistencias, ingresos tardíos y salidas anticipadas con base al registro electrónico y demás elementos probatorios, este informe se enviará a los jefes inmediatos, quedando copia en la administración general para que al mismo tiempo les informe de las sanciones impuestas a los empleados en cada caso.

ARTÍCULO 57.-No están sujetos a las disposiciones anteriores de este capítulo el Secretario de Estado, Secretario General, Directores, Coordinadores de Áreas, Jefes de Unidad, Gerentes y Subgerentes, Asesores y personal de confianza del Despacho Ministerial, así como cualquier otro servidor que por razón de su cargo se exceptuare del registro de control de asistencia por la Máxima Autoridad Institucional.

CAPITULO XVI

AUSENCIAS Y PASES DE SALIDA

ARTÍCULO 58.- Se considera ausencia, la falta a sus labores por un día completo o más y la ausencia del empleado de su lugar de trabajo sin previa autorización, dejando de cumplir con sus tareas antes de la hora de salida.

ARTÍCULO 59.-Si hubiere causa justificada para faltar a la jornada ordinaria de trabajo deberá notificarse por escrito a la Subgerencia de Recursos Humanos en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. En caso de no realizarse en el plazo mencionado, se sancionará conforme a lo dispuesto en el

presente Reglamento Interno y la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

ARTÍCULO 60.- Las ausencias por enfermedad deberán ser justificadas de la siguiente manera:

- a) Cuando no exceda de tres (3) días, deberán ser justificadas por escrito con el visto bueno del Jefe Inmediato, adjuntando la constancia médica.
- b) Cuando exceda de tres (3) días deberá comprobarse con el certificado de incapacidad temporal extendido por el Instituto Hondureño de Seguridad Social o con la certificación médica extendida por médico particular, misma que deberá ser refrendada ante el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).

ARTÍCULO 61.- Las ausencias injustificadas se sancionarán de la siguiente forma:

- a) Por ausencia de un (1) día en el mes, amonestación por escrito con copia al expediente personal y la deducción del día no laborado.
- b) Por ausencia de dos (2) días consecutivos o alternos en el mes, suspensión sin goce de sueldo hasta por ocho (8) días calendario, previo a conceder el derecho a la defensa al empleado (audiencia de descargo).
- c) Por ausencia de tres (3) días continuos o alternos en el mes, corresponde el despido, previo a conceder el derecho a la defensa al empleado (audiencia de descargo).

ARTÍCULO 62.-El empleado que por razones personales u oficiales tenga que salir fuera de la oficina deberá portar su

respectivo pase de salida debidamente justificado y autorizado por el superior inmediato y la Subgerencia de Recursos Humanos.

Las dependencias de SEDESPA que por razón de su competencia sus empleados deben salir continuamente fuera de la Institución para atender asuntos oficiales, sus titulares deberán enviar su cronograma de trabajo, el cual podrá elaborarse de forma semanal y quincenal, indicando quienes son los subalternos que deben cumplir misiones oficiales fuera de la Secretaría y el lugar de destino, asimismo deberá presentar las evidencias de la gestión efectuada. Cumpliendo esta disposición, no estarán sujetos a la presentación de pases oficiales.

ARTÍCULO 63.- El pase de salida deberá entregarse al personal asignado para ello o en su defecto al guardia asignado en la caseta, quien colocará la hora de salida y entrada al pase y lo remitirá a la Subgerencia de Recursos Humanos, para ser adjuntado al expediente personal de cada empleado.

ARTÍCULO 64.- El pase de salida sin retorno se deberá entregar al personal asignado para ello en la Subgerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 65.- El pase de salida establecerá la razón por la cual el empleado tenga que salir de la oficina, su nombre, área de trabajo, destino, hora de salida y hora de regreso.

ARTÍCULO 66.- El límite de permisos personales para los empleados durante el mes será de tres (3), mismos que deberán ser justificados.

ARTÍCULO 67.- El empleado que abandone la Institución sin la debida autorización se le aplicará la medida disciplinaria que de acuerdo al presente Reglamento y a la ley correspondan.

CAPITULO XVII

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 68.- Al empleado de la Secretaría que contravenga las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, la Ley de Servicio Civil y su Reglamento, se le aplicarán las medidas disciplinarias que correspondan.

ARTÍCULO 69.- Toda falta cometida por un empleado en el desempeño de su cargo será sancionada con una medida disciplinaria y se impondrán en orden de menor a mayor gravedad, se establecen las siguientes medidas disciplinarias:

- a) Amonestación privada, verbal o escrita;
- b) Suspensión del trabajo sin goce de sueldo hasta por ocho (8) días;
- c) Descenso a un cargo de clase o grado inferior;
- d) Despido;

La clasificación, la calificación y las sanciones impuestas, se adecuarán a la naturaleza y gravedad del hecho, al daño causado. En todos los casos, para la asignación de una sanción se tendrán en cuenta las reiteraciones en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Servicio Civil, su Reglamento y en las disposiciones del presente reglamento.

ARTÍCULO 70.- Las faltas administrativas cometidas por los funcionarios en el ejercicio de sus actividades o con motivo de ellas, serán clasificadas como leves, menos graves y graves.

ARTÍCULO 71.- La amonestación verbal, privada y escrita, se aplicará en el caso de faltas leves; la suspensión de labores sin goce de sueldo se hará en caso de faltas menos graves; y el descenso a un cargo de clase o grado inferior en los casos de faltas graves, sin perjuicio que, de conformidad con la gravedad de la falta, la medida que corresponda aplicar sea el despido.

Se consideran faltas leves:

- a) Abandonar o ausentarse del puesto en las horas reglamentarias de labores sin autorización del superior que corresponda y sin poner en precario la eficiencia o continuidad de los servicios;
- b) Incurrir en abusos contra los empleados, subalternos, sin mediar dolo o intención manifiesta de causar perjuicio;
- c) Los errores involuntarios en la elaboración del trabajo siempre que no medie negligencia manifiesta;
- d) La falta de cuidado o pulcritud en la persona, en los objetos, maquinaria, equipo, materiales, utensilios de oficina, siempre que, en este último caso, no medie intención manifiesta de causar perjuicio o no se afecte el uso normal como resultado de la omisión;
- e) Incurrir en cinco (5) ingresos tardíos durante el mes;
- f) Incurrir en cinco (5) salidas anticipadas durante el mes;

ARTÍCULO 72.- Son faltas menos graves, además de las manifestadas en la Ley de Servicio Civil y su Reglamento:

- a) La negligencia en el desempeño de sus funciones o inobservancia de órdenes superiores;
- b) Hacer uso de la prensa, radio, televisión, internet, sin autorización de la dependencia respectiva, con

publicación de artículos relacionados con el servicio, actuando en representación de la Secretaría;

- c) Comportamiento contrario a la moral y buenas costumbres dentro de la oficina;
- d) Atender o encargarse de asuntos ajenos al trabajo en horas laborables;
- e) Incumplimiento manifiesto de las funciones propias de su cargo;
- f) Falta de respeto a sus superiores en el ejercicio de sus funciones;
- g) Perder o permitir que se pierdan documentos confiados al empleado;
- h) Los actos privados que afecten el decoro del empleado en forma individual o colectiva;
- i) La inexactitud de las informaciones sobre asuntos del servicio, cuando se haya hecho de mala intención;
- j) La insubordinación probada, con tendencia a eludir el cumplimiento de cualquier orden o disposición superior, siempre que no afecte la continuidad, regularidad o eficiencia de los servicios;
- k) Practicar juegos prohibidos en las oficinas o demás instalaciones;
- l) Incurrir en tres (3) faltas leves que den lugar a igual número de amonestaciones, en un período de tres (3) meses;
- m) Fomentar la anarquía o inducir a ella a empleados de igual o inferior categoría;
- n) Incurrir en seis (6) a diez (10) ingresos tardíos durante el mes;
- o) Incurrir en seis (6) a diez (10) salidas anticipadas durante el mes;

- p) Ausencia injustificada de dos (2) días consecutivos o alternos en el mes;
- q) Por tres (3) amonestaciones en virtud de la comisión de faltas leves, da lugar la sanción correspondiente a una (1) falta menos grave.

ARTÍCULO 73.- Constituyen faltas graves, además de las manifestadas en la Ley de Servicio Civil y su Reglamento:

- a) La segunda violación a los literales del artículo precedente, en un plazo de seis (6) meses;
- b) Facilitar a personas extrañas, impresos o información no destinada al público o a personas ajenas al servicio;
- c) Presentarse a sus oficinas en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o estupefacientes o en cualquier otra condición anormal análoga;
- d) La alteración o destrucción de asientos, registros, documentos, páginas de libros, libretas, talonarios, expedientes u otros;
- e) Encubrir faltas cometidas por los Jefes o por los subalternos;
- f) Incurrir en discusiones o riñas que tengan lugar en la oficina o cualquier otra área de la Institución entre empleados o particulares;
- g) Sustraer originales o copias de cualquier clase de documentos, clasificados o reservados como pertenecientes a la oficina o dar información de hechos o actividades de la dependencia, valiéndose para ello del conocimiento de los mismos por razón de su puesto;
- h) Insultos a los compañeros de trabajo o particulares dentro de la oficina u otras instalaciones públicas;

- i) Falsificar documentos;
- j) Sustraer del local de trabajo, materiales, útiles, herramientas, instrumentos, equipos u otros sin la autorización respectiva del jefe inmediato o de quien corresponda;
- k) Ausencia injustificada de tres (3) días consecutivos;
- l) Incumplir de manera manifiesta con las funciones propias del cargo o con las órdenes de sus superiores, afectando con ellos la continuidad, regularidad o eficiencia de los servicios.

ARTÍCULO 74.- Las sanciones previstas en los artículos anteriores que corresponden a las faltas menos graves y graves solo podrán aplicarse a los servidores públicos siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 174 al 186 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, efectuadas las investigaciones del caso y evacuadas las pruebas que correspondan.

CAPITULO XVIII

DESPIDO

Artículo 75.- La cancelación por despido es el acto administrativo por el cual se produce la separación definitiva de un servidor del puesto desempeñado, por cualquier causa prevista en la Ley de Servicio Civil, su reglamento, el presente reglamento y cualquier otra ley especial, observando el procedimiento correspondiente.

Artículo 76.- Los servidores públicos podrán ser despedidos de sus cargos por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Servicio Civil y su Reglamento:

- a) Por incumplimiento o violación grave de alguna de las obligaciones o prohibiciones establecidas en la Ley de Servicio Civil y su Reglamento;
- b) Por haber sido condenado a sufrir pena por crimen o por simple delito o sentencia ejecutoriada;
- c) Por inhabilidad e ineficiencia manifiesta en el desempeño del cargo;
- d) Por abandono del cargo durante tres (3) o más días hábiles consecutivos sin causa justificada;
- e) Por reincidencia en la comisión de una falta grave;
- f) Por todo acto de violencia, injurias, calumnias, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el empleado durante o fuera de sus labores en perjuicio de sus superiores, compañeros de trabajo o particulares; cuando los cometiere sin que hubiere procedido provocación inmediata y suficiente de la otra parte;

CAPITULO XIX

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 77.- El presente Reglamento es de observancia obligatoria para todo el Personal que preste sus servicios en la Secretaría para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos.

Artículo 78.- En defecto de normas expresas del presente Reglamento tendrá aplicación las disposiciones de la Constitución de la República, Ley de Servicio Civil y su Reglamento y demás disposiciones laborales complementarias

o conexas, las disposiciones del derecho administrativo y en su defecto por las del derecho común.

Artículo 79.- No producirá ningún efecto las cláusulas del presente reglamento que disminuyan las condiciones del empleado en relación con lo establecido en las leyes, convenciones colectivas o fallos arbitrales los cuales sustituyen las disposiciones del Reglamento en cuanto fuere favorable al servidor público.

Artículo 80.- Este reglamento deberá ser aprobado en cada una de sus partes por la Dirección General de Servicio Civil.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

ABG. FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA

Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de
Proyectos y Acuerdos

ABG. WALKIRIA NINOSKA PICHARDO AMADOR

Secretaria General mediante

Acuerdo de Delegación No. 05-SG-SEDESPA-2023

de fecha 26 de abril 2023

Sección “B”



REPÚBLICA DE HONDURAS
Secretaría de Infraestructura y Transporte
(SIT)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPN-SIT-079-2023

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente Precalificadas en **Obras Viales Categoría-1, 2 y 3**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto:

“MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA DEPARTAMENTO FRANCISCO MORAZAN, SECTOR 27, TRAMOS: V652 – SACAGUATO; RUTA 89, LIZAPA – MARAITA; RUTA 89, MARAITA - LÍMITE DEPTAL. FCO. MORAZÁN/ EL PARAÍSO; RUTA 89, LÍMITE DEPTAL. EL PARAÍSO/FCO. MORAZÁN - NUEVA ARMENIA; LONGITUD APROXIMADA: 45.42 KM”.

Podrán participar en el presente proceso de **Licitación Pública Nacional**, todas las Empresas precalificadas en **Obras Viales Categoría-1, 2 y 3**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día **24 de Mayo 2023**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **redvialcontrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **26 de Junio del 2023**, hasta las **01:00 p.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 24 de Mayo 2023

ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARIO DE ESTADO
EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE (SIT)

3 J. 2023



REPÚBLICA DE HONDURAS

Secretaría de Infraestructura y Transporte
(SIT)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

LPN-SIT-080-2023

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente Precalificadas en **Obras Viales Categoría-1, 2 y 3**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto:

“MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA DEPARTAMENTO OLANCHO, SECTOR 37, TRAMOS: RUTA 77, RUTA 15 – EL BIJAGUAL; ZOPILOTEPE – EL RETIRO – EL BIJAO; LONGITUD APROXIMADA: 44.11 KM”

Podrán participar en el presente proceso de **Licitación Pública Nacional**, todas las Empresas precalificadas en **Obras Viales Categoría-1, 2 y 3**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día **24 de Mayo 2023**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **redvialcontrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **26 de Junio del 2023**, hasta las **02:00 p.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 24 de Mayo de 2023

ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO

SECRETARIO DE ESTADO

EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE (SIT)

3 J. 2023



REPÚBLICA DE HONDURAS
Secretaría de Infraestructura y Transporte
(SIT)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPN-SIT-081-2023

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente Precalificadas en **Obras Viales Categoría-1, 2 y 3**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto:

“MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA DEPARTAMENTO SANTA BARBARA, SECTOR 44, TRAMOS: P020 – COROZAL, SAN NICOLÁS - ATIMA - NUEVA VICTORIA; LONGITUD APROXIMADA: 50.08 KM”.

Podrán participar en el presente proceso de **Licitación Pública Nacional**, todas las Empresas precalificadas en **Obras Viales Categoría-1, 2 y 3**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día **24 de Mayo 2023**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **redvialcontrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **26 de Junio del 2023**, hasta las **03:00 p.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 24 de Mayo de 2023

ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARIO DE ESTADO
EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE (SIT)

3 J. 2023



REPÚBLICA DE HONDURAS
Secretaría de Infraestructura y Transporte
(SIT)

CONCURSO PÚBLICO NACIONAL
CPN-SIT-043-2023

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, **INVITA:** A las Empresas Supervisoras debidamente Precalificadas en **Obras Viales Categoría IV-A, IV-B y IV-C**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto:

“SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA DEPARTAMENTO ATLÁNTIDA, SECTOR 1, TRAMOS: EL COCO - ZAPOTE MONJIMAN - LAS DELICIAS; SECTOR 2: RUTA CA-13 - SANTA MARIA- EL COCO, RUTA CA-13- PERU, BELAIRE-PIEDRAS AMARILLAS, RUTA CA-13 - ZAPOTAL - QUEBRADA GRANDE; LONGITUD APROXIMADA: 40.56 KM”

Podrán participar en el presente proceso de **Concurso Público Nacional**, todas las Empresas precalificadas en **Obras Viales Categoría IV-A, IV-B y IV-C**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Concurso podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la

página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día **24 de Mayo 2023**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Concurso por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **redvialcontrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Concurso.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en los Pliegos de Referencia de Concurso, deberá presentarse en el tercer piso, edificio de la Dirección Conservación Vial, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **26 de Junio del 2023, hasta las 09:00 a.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura público por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 24 de mayo, 2023

ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARIO DE ESTADO
EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE (SIT)

3 J. 2023



Secretaría de Infraestructura
y Transporte



REPÚBLICA DE HONDURAS
Secretaría de Infraestructura y Transporte
(SIT)

CONCURSO PÚBLICO NACIONAL CPN-SIT-044-2023

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, **INVITA:** A las Empresas Supervisoras debidamente Precalificadas en **Obras Viales Categoría IV-A, IV-B y IV-C**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto:

“SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA DEPARTAMENTO CHOLUTECA, SECTOR 14, TRAMOS: EL JICARAL-V268, COFRADIA- LAS UVAS- LA PICOTA, AGUA CALIENTE DE LINACA- TAPASI- LA JAGUA, AGUA CALIENTE DE LINACA- EL QUIQUISTAL-V270, SALAZAR-SAN RAMON ARRIBA- LAS CHICAS, CERRO VERDE- YANES, LA GARITA- EL ESQUILLAL, AGUA CALIENTE DE LINACA- EL PEDERNAL, EL TRAPICHE- LA PICOTA, JOCOTE- LIMON; LONGITUD APROXIMADA: 38.24 KM”

Podrán participar en el presente proceso de **Concurso Público Nacional**, todas las Empresas precalificadas en **Obras Viales Categoría IV-A, IV-B y IV-C**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Concurso podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día **24 de Mayo 2023**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Concurso por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **redvialcontrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Concurso.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en los Pliegos de Referencia de Concurso, deberá presentarse en el Tercer Piso, Edificio de la Dirección Conservación Vial, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **26 de Junio del 2023**, hasta las **10:00 a.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura Público por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Público de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 24 de mayo 2023

ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARIO DE ESTADO
EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE (SIT)

3 J. 2023



Secretaría de Infraestructura
y Transporte

REPÚBLICA DE HONDURAS
Secretaría de Infraestructura y Transporte
(SIT)

CONCURSO PÚBLICO NACIONAL CPN-SIT-045-2023

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de La Ley de Contratación del Estado, **INVITA:** A las Empresas Supervisoras debidamente Precalificadas en **Obras Viales Categoría IV-A, IV-B y IV-C**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto:

“SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA DEPARTAMENTO CORTÉS, SECTOR 11, TRAMO: V905 - ZOOLOGICO JOYA GRANDE - V910; SECTOR 12, TRAMOS: COLONIA RODAS - TORRES DE TRANSMISIÓN HONDUTEL-LAGUNA TEMBLADERA-NEBLINAS, S100 - LA SABANA, EL PLAN - LA SABANA - EL PORVENIR; LONGITUD APROXIMADA: 48.42 KM”

Podrán participar en el presente proceso de **Concurso Público Nacional**, todas las Empresas precalificadas en **Obras Viales Categoría IV-A, IV-B y IV-C**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Concurso podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día **24 de Mayo 2023**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Concurso por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **redvialcontrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Concurso.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en los Pliegos de Referencia de Concurso, deberá presentarse en el Tercer Piso, Edificio de la Dirección Conservación Vial, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **26 de junio del 2023**, hasta las **11:00 a.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura Público por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 24 de mayo 2023.

ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARIO DE ESTADO
EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE (SIT)

3 J. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el Abogado **JAVIER ERNESTO GOMEZ DIAZ**, apoderado legal de los señores **CINTHYA NOHELIA MUNGUIA VARELA, ELDA LIZETH SUAREZ CARBAJAL Y JUAN CARLOS BONILLA ARAUZ**, contra la **Dirección General del Servicio Civil**, con orden de ingreso **0801-2022-01391** incoando demanda especial en materia de personal para que se declare la ilegalidad y nulidad de tres actos administrativos de carácter particular consistentes en los Acuerdos de Cancelación de Nombramiento DGSC-083-2022, DGSC-085-2022 y DGSC-091-2022.- Por infracción de Ley y quebrantamiento de formalidades esenciales.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injusta que fueron objeto mis representados y para el pleno restablecimiento de sus derechos.- Que se les reintegre a sus cargos en igual o mejores condiciones laborales.- En concepto de daños y perjuicios que se paguen los sueldos dejados de percibir desde que tuvo lugar la ilegal cancelación hasta que sea ejecutada la sentencia, más los aumentos, vacaciones, décimo tercero mes, décimo cuarto mes, bonificaciones.- Se condene al pago de costas.- Se presentan documentos y se señala donde obran los originales.- Se libre oficio a la Dirección General de Servicio Civil a fin que proporcione copia certificada del expediente de personal.- Poder general para pleitos.- Se acompañan documentos.- Petición.- Relacionado con los Acuerdos de Cancelación DGSC-083-2022, DGSC-085-2022 y DGSC-091-2022, emitidos en fecha 31 de agosto del 2022.

**LIC. CINTHIA G. CENTENO PAZ
SECRETARIA ADJUNTA**

3 J. 2023.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve (29) de julio del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el señor **LIVIO ANDRES ALVARADO ROJAS**, en su condición personal, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través de la **ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS**, con orden de ingreso **No.0801-2022-00779**, para que se declare no ser conforme a derecho y anule totalmente un acto administrativo de carácter particular en materia personal, por haberse dictado el acto administrativo impugnado con infracción del ordenamiento jurídico, incurriendo en invalidez, por prescindir total y absolutamente del procedimiento establecido para un despido en el régimen de carrera de los funcionarios y servidores de la Administración Aduanera de Honduras, estando protegido por una Ley especial; y con exceso de poder esto en la alteración de los hechos; el reconocimiento de la situación jurídica individualizada de "despido ilegal e injusto del demandante", y que se adopten las medidas necesarias para su pleno reconocimiento entre ellas: a) Restitución en el cargo objeto de cancelación por despido, b) Pago de los sueldos dejados de percibir y demás derechos laborales desde la fecha de la cancelación ilegal e injusta hasta la fecha de ejecución de la sentencia respectiva con todos los aumentos que se produzcan en el tiempo que dure el juicio, c) La nulidad del acto por el cual se hubiere designado el sustituto del demandante, en la estructura presupuestaria correspondiente. Con aplicación del principio de vencimiento. En relación al **ACUERDO DE CANCELACION No. ADUANAS-DE-GNGTH-097-2022, ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS**, de fecha 15 de julio de 2022.

**TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY**

3 J. 2023



REPÚBLICA DE HONDURAS
Secretaría de Infraestructura y Transporte
(SIT)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-SIT-076-2023

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente Precalificadas en **Obras Viales Categoría-1, 2 y 3**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto:

“MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA DEPARTAMENTO ATLANTIDA, SECTOR 1, TRAMOS: EL COCO - ZAPOTE MONJIMAN - LAS DELICIAS; SECTOR 2: RUTA CA-13 - SANTA MARIA- EL COCO, RUTA CA-13- PERU, BELAIRE-PIEDRAS AMARILLAS, RUTA CA-13 - ZAPOTAL - QUEBRADA GRANDE; LONGITUD APROXIMADA: 40.56 KM”

Podrán participar en el presente proceso de **Licitación Pública Nacional**, todas las Empresas precalificadas en **Obras Viales Categoría-1, 2 y 3**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones

(HONDUCOMPRAS) a partir del día **24 de Mayo 2023**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **redvialcontrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **26 de Junio del 2023**, hasta las **09:00 a.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 24 de Mayo de 2023

ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARIO DE ESTADO
EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE (SIT)

3 J. 2023



REPÚBLICA DE HONDURAS
Secretaría de Infraestructura y Transporte
(SIT)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-SIT-077-2023

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de La Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente Precalificadas en **Obras Viales Categoría-1, 2 y 3**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto:

“MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA DEPARTAMENTO CHOLUTECA, SECTOR 14, TRAMOS: EL JICARAL-V268, COFRADIA- LAS UVAS- LA PICOTA, AGUA CALIENTE DE LINACA- TAPASI- LA JAGUA, AGUA CALIENTE DE LINACA- EL QUIQUISTAL- V270, SALAZAR- SAN RAMON ARRIBA- LAS CHICAS, CERRO VERDE- YANES, LA GARITA- EL ESQUILLAL, AGUA CALIENTE DE LINACA- EL PEDERNAL, EL TRAPICHE- LA PICOTA, JOCOTE- LIMON; LONGITUD APROXIMADA: 38.24 KM”

Podrán participar en el presente proceso de **Licitación Pública Nacional**, todas las Empresas precalificadas en **Obras Viales Categoría-1, 2 y 3**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día **24 de mayo 2023**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **redvialcontrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **26 de junio del 2023**, hasta las **10:00 a.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 24 de mayo de 2023.

ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARIO DE ESTADO
EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE (SIT)

3 J. 2023



REPÚBLICA DE HONDURAS
Secretaría de Infraestructura y Transporte
(SIT)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-SIT-078-2023

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente Precalificadas en **Obras Viales Categoría-1, 2 y 3**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto:

“MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA DEPARTAMENTO CORTÉS, SECTOR 11, TRAMO: V905 - ZOOLOGICO JOYA GRANDE - V910; SECTOR 12, TRAMOS: COLONIA RODAS - TORRES DE TRANSMISIÓN HONDUTEL - LAGUNA TEMBLADERA - NEBLINAS, S100 - LA SABANA, EL PLAN - LA SABANA - EL PORVENIR; LONGITUD APROXIMADA: 48.42 KM”

Podrán participar en el presente proceso de **Licitación Pública Nacional**, todas las Empresas precalificadas en **Obras Viales Categoría-1, 2 y 3**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones

(HONDUCOMPRAS) a partir del día **24 de Mayo 2023**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **redvialcontrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **26 de Junio del 2023**, hasta las **11:00 a.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 24 de Mayo de 2023

ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO

SECRETARIO DE ESTADO

EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y

TRANSPORTE (SIT)

3 J. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintiuno (2021), compareció ante este Juzgado el señor **LUIS ANDRES SOMARRIBA RIVERA**, contra **la Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General del Gobierno**, con orden de ingreso **0801-2022-00248**, incoando demanda especial en materia de personal para que se declare la ilegalidad y nulidad de actos administrativos de carácter particular consistentes en Acuerdo de Cancelación SCGG-NO. 389-2022 y Acuerdo de Nombramiento NO. 032-2022.- Por infracción de Ley y quebrantamiento de formalidades esenciales.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injusta que fui objeto y para el pleno restablecimiento de mis derechos.- Que se me reintegre a mi cargo en igual o mejores condiciones laborales.- En concepto de daños y perjuicios que se me paguen los sueldos dejados de percibir desde que tuvo lugar la ilegal cancelación hasta que sea ejecutada la sentencia más los aumentos, vacaciones, décimo tercero mes, décimo cuarto mes, bonificaciones.- Se condene al pago de costas.- Se presentan documentos y se señalan donde obran los originales.- Se libre oficio a la Secretaría de Coordinación General de Gobierno a fin que proporcione copia certificada del expediente personal.- Se confiere poder.- Relacionado con el Acuerdo de Cancelación SCGG-NO. 389-2022 de fecha 23 de marzo del 2022 y Acuerdo de Nombramiento NO. 032-2022 de fecha 20 de enero del 2022.

LIC. CINTHIA G. CENTENO PAZ
SECRETARIA ADJUNTA

3 J. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 06 de enero del año 2023 comparece el Abogado PABLO EMILIO REYES THEODORE, representante procesal de las señoras NELIA YULISSA GONZALEZ ZELAYA, ERIKA YOJANA FLORES HERRERA, DARLING YOLANY GARCIA AGUILAR, SANDRA PATRICIA CASTRO HERNANDEZ Y YURI LIZEETH RODRIGUEZ ZEPEDA, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801- 2023-00052**, contra el Estado de Honduras, a través del Servicio de Administración de Rentas, incoando demanda contenciosa administrativa en materia de personal para que se declare la nulidad de cinco actos administrativos, por ser violatorios de derechos constitucionales, así como prescindir total y absolutamente de los procedimientos establecidos. Reconocimiento de la situación jurídica individualizada para su pleno restablecimiento se reconozca el reintegro de mis representadas a sus puestos de trabajo en igual o mejor categoría y condiciones. A título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir, pago de los derechos adquiridos, pago de quinquenios o cualquier otro derecho que se derive durante la secuela del juicio, como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones, bonos, aumentos salariales. Se alega notificación defectuosa. Devolución de cantidades retenidas ilegalmente de aportaciones a INJUPEMP. Pago de horas extras. Se invoca las reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad. Poder. Petición. Se acompañan documentos; en relación a los Acuerdos de Cancelación números 463-2022, 430-2022 416-2022, 477-2022, 486-2022 todos de fecha 09 de diciembre del 2022 emitidos por el Servicio de Administración de Rentas.

Abg. Karina Elizabeth Galvez
SECRETARIA GENERAL

3 J. 2023

**REPÚBLICA DE HONDURAS****Secretaría de Infraestructura y Transporte
(SIT)****CONCURSO PÚBLICO NACIONAL CPN-
SIT-046-2023**

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Supervisoras debidamente Precalificadas en **Obras Viales Categoría IV-A, IV-B y IV-C**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto:

“SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA DEPARTAMENTO FRANCISCO MORAZAN, SECTOR 27, TRAMOS:

V652 – SACAGUATO; RUTA 89, LIZAPA – MARAITA; RUTA 89, MARAITA - LÍMITE DEPTAL. FCO.MORAZÁN/EL PARAÍSO; RUTA 89, LÍMITE DEPTAL. EL PARAÍSO/FCO.MORAZÁN - NUEVA ARMENIA; LONGITUD APROXIMADA: 45.42 KM”.

Podrán participar en el presente proceso de **Concurso Público Nacional**, todas las Empresas precalificadas en **Obras Viales Categoría IV-A, IV-B y IV-C**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Concurso podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día **24 de Mayo 2023**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Concurso por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **redvialcontrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Concurso.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en los Pliegos de Referencia de Concurso, deberá presentarse en el tercer piso, Edificio de la Dirección Conservación Vial, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **26 de Junio del 2023**, hasta las **01:00 p.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura público por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Público de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 24 de Mayo 2023

ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO

SECRETARIO DE ESTADO

EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE (SIT)

3 J. 2023



REPÚBLICA DE HONDURAS
Secretaría de Infraestructura y Transporte
(SIT)

CONCURSO PÚBLICO NACIONAL
CPN-SIT-047-2023

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de La Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Supervisoras debidamente Precalificadas en **Obras Viales Categoría IV-A, IV-B y IV-C**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto:

“SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA DEPARTAMENTO OLANCHO, SECTOR 37, TRAMOS: RUTA 77, RUTA 15 - EL BIJAGUAL; ZOPILOTEPE - EL RETIRO - EL BIJAO; LONGITUD APROXIMADA: 44.11 KM”

Podrán participar en el presente proceso de **Concurso Público Nacional**, todas las Empresas precalificadas en **Obras Viales Categoría IV-A, IV-B y IV-C**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Concurso podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la

página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día **24 de mayo 2023**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Concurso por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **redvialcontrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Concurso.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en los Pliegos de Referencia de Concurso, deberá presentarse en el Tercer Piso, Edificio de la Dirección Conservación Vial, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **26 de junio del 2023**, hasta las **02:00 p.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura Público por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 24 de mayo 2023.

ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARIO DE ESTADO
EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE (SIT)

3 J. 2023



REPÚBLICA DE HONDURAS
Secretaría de Infraestructura y Transporte
(SIT)

CONCURSO PÚBLICO NACIONAL
CPN-SIT-048-2023

El Gobierno de la República de Honduras por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Supervisoras debidamente Precalificadas en **Obras Viales Categoría IV-A, IV-B y IV-C**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto:

“SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA DEPARTAMENTO SANTA BARBARA, SECTOR 44, TRAMOS: P020 – COROZAL, SAN NICOLÁS - ATIMA - NUEVA VICTORIA; LONGITUD APROXIMADA: 50.08 KM”

Podrán participar en el presente proceso de **Concurso Público Nacional**, todas las Empresas precalificadas en **Obras Viales Categoría IV-A, IV-B y IV-C**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Concurso podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la

página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día **24 de Mayo 2023**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Concurso por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **redvialcontrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Concurso.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en los Pliegos de Referencia de Concurso, deberá presentarse en el Tercer Piso, Edificio de la Dirección Conservación Vial, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **26 de Junio del 2023**, hasta las **03:00 p.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura Público por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Público de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela M.D.C., 24 de Mayo 2023

ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARIO DE ESTADO
EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE (SIT)

3 J. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado los Abogados **EDUARDO JOSE SIMON MARADIAGA Y GUILLERMO SAMIR PEÑA JIMENEZ** de la señora **ADIS NUVIA DIAZ CARRANZA**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) antiguamente conocida como Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos, con orden de ingreso **0801-2022-01359**, incoando demanda en materia de personal impugnando un acto expreso de carácter particular consistente en Acuerdo de Cancelación CTL 259-2022 de fecha 24 de agosto del 2022, generando un acto ilegal y desapegado completamente a derecho por lo cual es nulo separando a una servidora totalmente de manera ilegal, exceso y desviación de poder, quebrantamiento a formalidades esenciales, infracción al ordenamiento jurídico, para que se reconozca una situación jurídica individualizada se proceda en realizar el reintegro del servidor en el puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, pago de salarios caídos y se restituyan sus derechos.- Se anulen el acto administrativo del sustituto en el cargo todo hasta el efectivo reintegro.- Se adjuntan documentos.- Poder.- Costas.- Relacionado con el Acuerdo de Cancelación CTL 259-2022 de fecha 24 de agosto del 2022.

**LIC CINTHIA G. CENTENO PAZ
SECRETARIA ADJUNTA**

3 J. 2023

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley.- **HACE CONSTAR:** Que el señor **JOSE SANTOS REYES**, ha solicitado Título Supletorio del Inmueble siguiente: Un lote de terreno constante de veinticuatro manzanas de extensión superficial, en el lugar denominado Los Bagres, jurisdicción del municipio de Fraternidad, departamento de Ocotepeque, con las colindancias siguientes, AL NORTE; colinda con propiedad de Catalina López, Adelmo Reyes y campo de fútbol Los Trapiches, AL SUR; colinda con propiedad de Raquel Maldonado, calle de por medio, AL ESTE; colinda con Carlos Reyes, AL OESTE; colinda con

propiedad de Manuel Efraín Espinoza y Servelio Maldonado: Los cuales he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente desde el once de agosto del año dos mil. - Representante Legal Abog. EDGAR JAVIER MADRID.-

Ocotepeque, 19 de Abril del 2023

**ABG. BLANCA CECILIA POLANCO GUZMAN.-
SRIA. JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL
DE OCOTEPEQUE**

3 J., 3 J. y 3 A. 2023

**Poder Judicial
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha tres (03) de marzo del dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el abogado **JAVIER ERNESTO GOMEZ DIAZ**, en su condición de representante procesal de la señora **AMY CECILIA MARADIAGA ARGUIJO**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número 0801-2023-00332, contra el Estado de Honduras, a través de la **ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS**, demanda especial en materia de personal para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo consistente en el Acuerdo de Cancelación número **ADUANAS-DE-GNGTH-019-2023**, de fecha seis (6) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), emitido por la Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera de Honduras, por no ser conforme a derecho, infringiendo el ordenamiento jurídico vigente.- Que se declare el reconocimiento de la situación jurídica individualizada.- Se ordene el reintegro a su puesto de trabajo y a título de daños y perjuicios los pagos de salarios dejados de percibir y demás derechos laborales como ser incrementos salariales que se den en ausencia de la afectada a partir de la fecha de la cancelación del acuerdo de nombramiento hasta que exista sentencia firme derivada de la presente demanda, más el pago de vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes, bonificaciones y aumentos. Se reconozca la antigüedad laboral desde la fecha de inicio funciones.- Que se arrastre expediente Administrativo.- Costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Petición.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

3 J. 2023

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha catorce (14) de diciembre del dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el abogado **ALFREDO ERNESTO PONCE SIERCKE**, en su condición a representante procesal del señor **DELMAR ENMANUEL FERRERA SANCHEZ**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, vía Procedimiento en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2022-01981**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD**, demanda en materia de personal para que se declare la nulidad de un particular por acto administrativo de carácter no ser conforme a derecho- reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Por la cancelación ilegal de que fue objeto nuestro representado como medida para el pleno restablecimiento de sus derechos solicitamos que se le reintegre a su puesto de trabajo en iguales condiciones y la indemnización de los daños y perjuicios consistente en el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de su cancelación hasta que se cumpla con el reintegro ordenado.- Costas del juicio. - Se acompañan documentos. - Poder. - En relación al acto impugnado Acuerdo de Cancelación No. SEDS-No.-2369-2022 de fecha 17 de noviembre del 2022.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

3 J. 2023

Artes Gráficas ENAG
Gobierno de la República

PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE

HONDURAS
MINISTERIO DE LA TIPOGRAFÍA

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP
- SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE GACETA DIGITAL

IMPRESIÓN LITOGRAFICA OFFSET

- LIBROS
- REVISTAS
- AFICHES
- TRIFOLIOS
- HOJAS VOLANTES
- CALENDARIOS
- PAPEL MEMBRETADO
- ETIQUETAS
- CUADERNOS
- AGENDAS

TIPOGRAFÍA

- TALONARIOS
- CARNÉ
- TARJETAS DE BODA
- TARJETAS DE RELOJ
- FOLDER Y CARPETAS
- BOLSAS MANILA
- CAJAS PARA PASTEL
- LETRAS DE CAMBIO
- CARÁTULAS DE ESCRITURA
- TROQUELADOS

EMPASTE FINO

- LIBROS
- PAPELERAS
- ROMBOS
- CARPETAS

SOBRES

- OFICINA
- AÉREOS
- BLANCOS
- CON VENTANILLAS
- BOLSAS MANILA

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

"Acá imprimimos la historia"

gaceta digital@enag.gob.hn
enag_tegucigalpa@hotmail.com
lagacetah@gmail.com

Teléfono: Teg. (504) 2230-1120 / SPS. 2552-2699

Somos la Nueva ENAG

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 5 DE JUNIO DEL 2023.

NUM. 36,246

Sección A

Poder Ejecutivo

ACUERDO EJECUTIVO No. 016-2023

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, establece que la Presidenta Constitucional tiene a su cargo la Administración General del Estado, encontrándose entre sus atribuciones dirigir la política general del Estado y representarlo; emitir acuerdos y decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a la Ley; dirigir la política y las relaciones internacionales; administrar la Hacienda Pública (artículo 245 numerales 2,11, 12 y 19).

CONSIDERANDO: Que en ejercicio de las atribuciones constitucionales enumeradas en el precitado artículo constitucional; en aplicación de los principios y prácticas del Derecho Internacional; y habiéndose realizado un profundo análisis, el Estado de Honduras a través de la Presidencia de la República, decidió poner término de forma definitiva a las relaciones diplomáticas con Taiwán.

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO

Acuerdo Ejecutivo No. 016-2023

A. 1 - 3

AVANCE

A. 4

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 32

CONSIDERANDO: Que es atribución del Poder Ejecutivo dirigir la política y las relaciones internacionales, en ejercicio de ese precepto constitucional, se procedió a establecer relaciones con la República Popular China, de la que Taiwán es considerada una provincia que forma parte integral de su territorio.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública, establece que la Presidenta de la República en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros (artículo 11).

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública, establece que la Presidenta de la República actuará en Consejo de Ministros, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y las Leyes (artículo 17).

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública, dispone que los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidencia de la República en el Despacho de los asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia (artículo 33).

CONSIDERANDO: Que la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados establece que la terminación de un tratado, su denuncia o el retiro de una parte no podrán tener lugar sino como resultado de la aplicación de las disposiciones del tratado o de la misma Convención. La misma norma se aplicará a la suspensión de la aplicación de un tratado (artículo 42 numeral 2).

CONSIDERANDO: Que la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas contempla la ruptura de relaciones diplomáticas y las previsiones relacionadas con la custodia de los locales, bienes y archivos del Estado acreditante, como parte de las acciones enmarcadas en el Derecho Diplomático, habiéndose solicitado esa custodia y resguardo de bienes a la hermana República de Guatemala, que ya han sido entregados a la Embajada de Honduras en Japón (artículo 45).

CONSIDERANDO: Que con la ruptura de las relaciones diplomáticas el Estado de Honduras no tendrá contactos con Taiwán, por lo que se debe comunicar oficialmente a todos los

entes del Estado e instruirlos acerca de los alcances legales de dicho rompimiento, para tomar las acciones pertinentes con la finalidad de dar por terminado cualquier Acuerdo, Convenio, Memoranda y/o Mecanismos de entendimiento, así como proyectos relacionados con Taiwán.

POR TANTO,

En uso de las facultades legales establecidas en los artículos 245 numerales 2, 11, 12, 13 y 19 de la Constitución de la República; artículo 11, 17, 33, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 42 numeral 2), 44 numeral 1), 56, literal b) , 65 numeral 1) y 67 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados; artículo 45 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas; artículo 59, numeral 1 del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional; y, demás aplicables.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ARIEL ISAAC RODRIGUEZ PAGOAGA
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Instruir a la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (SRECI) para que proceda a realizar la denuncia de todos los instrumentos legalmente vinculantes, cualquiera que sea su naturaleza, suscritos entre la República de Honduras y Taiwán.

ARTÍCULO 2: Todos los entes de la Administración Pública en general deberán proceder a enviar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (SRECI), un inventario completo de los Instrumentos, Acuerdos, Convenios, Mecanismos, Programas, Memorándum de Entendimiento o cualquier actividad en desarrollo que hayan sido suscritos con Taiwán, asegurando que se hayan realizado los procedimientos correspondientes para su derogación y cierre de actividades.

ARTÍCULO 3: Se instruye a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización (SEGOB) para que comunique a los Gobernadores políticos esta decisión, con el fin de realizar las gestiones necesarias con las Alcaldías y comunidades para la abrogación de los Convenios, la finalización de ejecución de programas, que se abstengan de tener relaciones institucionales y/o realizar negociaciones de proyectos con Taiwán.

ARTÍCULO 4: Poner en comunicación al Poder Legislativo esta denuncia y solicitar al Poder Judicial y al Poder Legislativo realizar los procedimientos pertinentes para dar por terminados todos los Instrumentos, Acuerdos, Convenios, Mecanismos, Programas o cualquier actividad que estuviesen desarrollando

en conjunto con Taiwán, y hacerlo del conocimiento del Poder Ejecutivo para su registro respectivo.

ARTÍCULO 5: Instruir a todas las Secretarías de Estado, Instituciones Autónomas, Descentralizadas o Desconcentradas, que forman parte del Estado, Alcaldías y demás entes estatales, para que procedan a la liquidación de fondos de proyectos financiados por Taiwán y que a la fecha no fueron ejecutados, debiendo remitirlos junto con los debidos informes y documentos de respaldo a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN).

ARTÍCULO 6: El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 02 días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

RODOLFO PASTOR DE MARIA Y CAMPOS

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA

Avance

Próxima Edición

ACUERDA: Artículo 1: Aprobar el REGLAMENTO INTERNO DEL USO Y MANEJO DE FONDOS DE CAJAS CHICAS DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA.

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

TEGUCIGALPA	SAN PEDRO SULA
Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial.	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, "Los Castaños", Teléfono: 2552-2699.

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

- Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-1120, 2230-4957, 2230-1339

Suscripciones:

Nombre: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Empresa: _____
Dirección Oficina: _____
Teléfono Oficina: _____

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
precio unitario: Lps. 15.00**

Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)
Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección “B”



REPÚBLICA DE HONDURAS
Secretaría de Infraestructura y Transporte
(SIT)

CONCURSO PÚBLICO NACIONAL **CPN-SIT-036-2023**

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de La Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Consultoras debidamente Precalificadas en **Obras Viales Categoría-D**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto:

Supervisión para el Mantenimiento de la Red Vial Pavimentada Tramo: Ruta 66, Alto Verde – Coyolitos (Etapa I), departamento de Valle, Honduras C. A.

Podrán participar en el presente proceso de **Concurso Público Nacional**, todas las Empresas precalificadas en Obras Viales Categoría D en adelante, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será Financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día **24 de mayo 2023**.

Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **redvialcontrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **09 de junio del 2023**, hasta las **03:00 p.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 24 de mayo de 2023.

ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARIO DE ESTADO
EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE (SIT)

5 J. 2023



REPÚBLICA DE HONDURAS
Secretaría de Infraestructura y Transporte
(SIT)

CONCURSO PÚBLICA NACIONAL
CPN-SIT-037-2023

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Consultoras debidamente Precalificadas en **Obras Viales Categoría-D**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto:

Supervisión para el Mantenimiento de la Red Vial Pavimentada Tramos: Ruta 39, Telica - San Francisco de La Paz Ruta 39, San Francisco de La Paz - Gualaco Ruta 39, Gualaco - San Esteban Ruta 39, San Esteban - Santa María del Carbón Ruta 39, Santa María del Carbón - LD Olancho / Colón, Honduras, C.A.

Podrán participar en el presente proceso de **Concurso Pública Nacional**, todas las Empresas precalificadas en Obras Viales Categoría D en adelante, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones

(HONDUCOMPRAS) a partir del día 24 de mayo 2023. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **redvialcontrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **09 de junio del 2023**, hasta las **04:00 p.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 24 de mayo de 2023

ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARIO DE ESTADO
EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE (SIT)

5 J. 2023



REPÚBLICA DE HONDURAS
Secretaría de Infraestructura y Transporte
(SIT)

CONCURSO PÚBLICA NACIONAL
CPN-SIT-038-2023

El Gobierno de la República de Honduras por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Consultoras debidamente Precalificadas en **Obras Viales Categoría-D**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto:

Supervisión para el Mantenimiento de la Red Vial Pavimentada Tramo: Ruta CA-1, Libramiento Choluteca - San Marcos de Colón Ruta CA-1, San Marcos de Colón - El Espino, Honduras C.A.

Concurso Pública Nacional, todas las Empresas precalificadas en Obras Viales Categoría D en adelante, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones

(HONDUCOMPRAS) a partir del día 23 de mayo, 2023. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: redvialcontrataciones@sit.gob.hn, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **07 de junio del 2023**, hasta las **03:00 p.m.** hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 22 de mayo de 2023

ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARIO DE ESTADO
EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE (SIT)

5 J. 2023



Secretaría de Infraestructura
y Transporte



REPÚBLICA DE HONDURAS
Secretaría de Infraestructura y Transporte
(SIT)

CONCURSO PÚBLICO NACIONAL
CPN-SIT-039-2023

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente Precalificadas en **Obras Viales Categoría-D**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto:

Supervisión para el Mantenimiento de la Red Vial Pavimentada Tramo: Ruta 15, Telica - Desvío a Punuare Ruta 15, Desvío a Punuare – Catacamas Ruta 15, Catacamas - La Ena, Honduras, C.A.

Podrán participar en el presente proceso de **Concurso Público Nacional**, todas las Empresas precalificadas en **Obras Viales Categoría D** en adelante, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día **23 de mayo 2023**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **redvialcontrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **08 de junio del 2023**, hasta las **02:00 p.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 23 de mayo de 2023.

ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARIO DE ESTADO
EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE (SIT)

5 J. 2023



**Secretaría de Infraestructura
y Transporte**



REPÚBLICA DE HONDURAS
Secretaría de Infraestructura y Transporte
(SIT)

CONCURSO PÚBLICA NACIONAL
CPN-SIT-040-2023

El Gobierno de la República de Honduras por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de La Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Consultoras debidamente Precalificadas en Obras Viales Categoría-D, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto:

Supervisión para el Mantenimiento de la Red Vial Pavimentada Tramo: CA-6, Danlí - El Paraíso CA-6, El Paraíso - Aduana Las Manos, Honduras C.A.

Podrán participar en el presente proceso de **Concurso Pública Nacional**, todas las Empresas precalificadas en **Obras Viales Categoría D** en adelante, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado, que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este

proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día **23 de mayo 2023**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **redvialcontrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **08 de junio del 2023**, hasta las **03:00 p.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 23 de mayo de 2023.

ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARIO DE ESTADO
EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE (SIT)

5 J. 2023

Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cuatro (04) de agosto del año dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado los señores **CARLOS JOSUÉ ROMERO PUERTO Y MARILIN ESPERANZA MUNGUÍA HERRERA**, incoando demanda Contencioso Administrativo en Materia de Personal con orden de ingreso número **0801-2022-00852**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS). Para que se declare la nulidad o anulabilidad de un acto administrativo de carácter particular dictado por la Secretaría de SEDIS, desviación de poder que violentan el ordenamiento Jurídico.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y se adopten medidas necesarias para el pleno restablecimiento de la misma consistente en el reintegro al cargo de coordinador de servicios informáticos de la dirección técnica y jefe de seguimiento a corresponsabilidades de la unidad administrativa de la gestión de transferencias monetarias condicionadas dependiente de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), pagos dejados de percibir, vacaciones, aguinaldos, décimo cuarto mes, y demás derechos que por ley les correspondan desde la fecha de su cancelación hasta la sentencia tenga carácter de firme.- Habilidadación de días y horas inhábiles se ofrecen y anuncian medios de prueba.- Se acompañan documentos.- Poder.

SECRETARIO, POR LEY

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 18 de agosto del 2022, compareció a este Juzgado el ciudadano **Wilfredo Ramon Bertrand Pinel**, por la vía de procedimiento especial en materia de personal, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en ACUERDO DE CANCELACIÓN No. 073-2022NA de fecha 28 de julio del 2022, emitido por el Servicio Nacional de Emprendimiento y de Pequeños

Negocios (SENPRENDE). Que se reconozca una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2022-01123**. Asimismo se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLÓN CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

5 J. 2023

Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN
JUDICIAL DE CHOLUTECA

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que la Abogada **ALMA ISABEL GALO FLORES**, actuando en su condición de Representante Procesal del señor **BENITO LATINAN AGUILAR DIAZ**, mayor de edad, soltero, motorista, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número **0605-1963-00159**, con domicilio en el Caserío El Portillo del Guácimo, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado solicitud de Título Supletorio de un lote de terreno rural de naturaleza jurídica privada, ubicado en el Caserío S/C; Aldea **SANTA ROSA DE SAMPILE**, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, Mapa Final JC-42; con una extensión **03 HAS, 53 AS, 50.24 CAS, equivalente a 5 manzanas más 0701.33 varas cuadradas; Naturaleza Jurídica SITIO PRIVADO/ San Francisco del Palomar**, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con **HEREDEROS AGUILAR DIAZ**; **AL SUR**, con **HEREDEROS AGUILAR DIAZ**; **AL ESTE**, con **HEREDEROS AGUILAR DIAZ**; y **AL OESTE**, Con **CALLE DE POR MEDIO** con **HEREDEROS AGUILAR DIAZ**, el presente predio antes descrito lo obtuvo de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores proindivisos y tiene más de quince años.

Choluteca, 30 de enero del año 2023

ABG. AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA

4 M., 5 J., 5 J. 2023.



MUNICIPALIDAD DE UTILA
Departamento de Islas de la Bahía
Email. municipalidadutila@yahoo.com Tel. 2425-3615

AVISO DE LICITACION

LPN MUNICIPALIDAD DE UTILA 001-2023 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE CALLE DE CONCRETO HIDRAULICO MAMEY LANE

MUNICIPIO DE UTILA, ISLAS DE LA BAHÍA.

A todas las empresas precalificadas en la municipalidad de Útila PRECA -001- 2023 en la categoría de obra Vial, se les notifica que a partir del 05 de junio de 2023, están disponibles las bases para la Contratación de Servicios de Construcción de Calle de Concreto Hidráulico Mamey Lane, Útila, Islas de la Bahía, las bases podrán descargarlas desde la página web: www.honducompras.gob.hn, se realizará una visita de campo será opcional y se programará para el día 12 de junio de 2023 a las 10:30 a.m., punto de encuentro en las Oficinas de la Municipalidad de Útila, las Ofertas deberán hacerlas llegar a la dirección: Edif. de la Municipalidad de Útila, calle al aeropuerto, Barrio Jerusalén, Útila Islas de la Bahía, a las 10:30 a.m., hora oficial de la República de Honduras el día 26 de junio de 2023, acto seguido se realizará la apertura de las ofertas en presencia de cada uno de los representantes de los oferentes en las oficinas de la municipalidad de Útila. Cualquier consulta favor comunicarse mediante email a la siguiente dirección: municipalidadutila@yahoo.com o llamar al teléfono 2425-3615-8861-5951.

Fern Zelaya
Vice Alcaldesa
Municipalidad de Utila

5 J. 2023

Artes Gráficas ENAG
Gobierno de la República

La Gaceta
DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS
Acuerdos y Decretos Gubernamentales

Servicios de Publicación:
● DECRETOS GUBERNAMENTALES
● ACUERDOS ● LEYES
● AVISOS LEGALES

Página WEB
SUSCRIBETE ONLINE
● 1000 Lps. por 6 meses
● 2000 Lps. por 1 año

www.lagaceta.hn
Correo: gacetadigitalhn@gmail.com
Teléfono: **2230-1339**

CONTAMOS CON TODO
EN EL AMPLIO MUNDO DE LAS ARTES GRAFICAS.

Offset

● OFFSET
IMPRESIÓN DE REVISTAS A F/C
IMPRESIÓN DE LIBROS A F/C
TALONARIOS
RECIBOS
DIPLOMAS
AFICHES
PERIÓDICOS
VOLANTES
CALENDARIOS
AGENDAS
ETIQUETAS
CUADERNOS
NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

Prensas Tipográficas

● PRENSAS
TALONARIOS
CARNE
TARJETAS DE BODA
TARJETAS DE RELOJ
FOLDER Y CARPETAS
BOLSAS MANILA
CAJAS PARA PASTEL
LETRAS DE CAMBIO
CARÁTULAS DE ESCRITURA
TRABAJOS TROQUELADOS
TRABAJOS NUMERADOS
CISADO
CINTAS IMPRESAS
RECETARIOS

Diseño Gráfico

● DISEÑO GRAFICO
TARJETAS DE PRESENTACIÓN A F/C
SEPARADORES DE BIBLIA
DIPLOMAS Y PERGAMINOS
RECIBOS Y FACTURAS
BROSCHURES
CARPETAS CORPORATIVAS
AFICHES DE TODO TIPO
CARATULAS
STICKERS
CALENDARIO DE PARED
Y DE BOLSILLO
AGENDAS
PAPELERIA EN GENERAL

● EMPASTE FINO
EMPASTADOS DE LIBROS
RESTAURACIÓN DE LIBROS
CARPETAS
FOLDERES
LIBRETAS
ANILLADOS

● CTP

CONTAMOS TAMBIEN CON MODERNO SISTEMA DE QUEMADO DE PLANCHAS

Con Maquinaria de Ultima Generación

Empresa Nacional de Artes Graficas

@empesaartes



**EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE (SIT)
REPÚBLICA DE HONDURAS
Secretaría de Infraestructura y Transporte
(SIT)**

**CONCURSO PÚBLICA NACIONAL
CPN-SIT-041-2023**

El Gobierno de la República de Honduras por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de La Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Consultoras debidamente Precalificadas en **Obras Viales Categoría-D**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto:

Supervisión para el Mantenimiento de la Red Vial Pavimentada Tramo: Ruta CA-4, LD Copán/Ocotepeque - El Portillo Ruta CA-4, El Portillo - Nueva Ocotepeque Ruta CA-4, Nueva Ocotepeque - El Poy Ruta CA-10, Nueva Ocotepeque - Agua Caliente, Honduras C.A.

Podrán participar en el presente proceso de **Concurso Pública Nacional**, todas las Empresas precalificadas en **Obras Viales Categoría D** en adelante, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la

página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día **24 de mayo 2023**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **redvialcontrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **09 de junio del 2023**, hasta las **10:00 a.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 23 de mayo de 2023

ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARIO DE ESTADO
EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE (SIT)

5 J. 2023



REPÚBLICA DE HONDURAS
Secretaría de Infraestructura y Transporte
(SIT)

CONCURSO PÚBLICA NACIONAL
CPN-SIT-042-2023

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Consultoras debidamente Precalificadas en **Obras Viales Categoría-D**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto:

Supervisión para el Mantenimiento de la Red Vial Pavimentada Tramo: Ruta 96, Búfalo - El Marañón Ruta 100, Dos Caminos - El Milagro - El Crique, Honduras C.A.

Podrán participar en el presente proceso de **Concurso Pública Nacional**, todas las Empresas precalificadas en Obras Viales Categoría D en adelante, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la

página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día **24 de mayo 2023**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **redvialcontrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **09 de junio del 2023**, hasta las **02:00 p.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 23 de mayo de 2023

ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARIO DE ESTADO
EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE (SIT)

5 J. 2023



REPÚBLICA DE HONDURAS
Secretaría de Infraestructura y Transporte
(SIT)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPN-SIT-67-2023

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente Precalificadas en **Obras Viales Categoría-1 y 2**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto:

Proyecto Suministro y Aplicación de Señalización Horizontal y Vertical, para los Tramos Carretero 2: CA-11, Santa Rosa de Copán – Gracias y Santa Rosa de Copán – Cucuyagua, departamentos de Copán y Lempira, Honduras, C. A.

Podrán participar en el presente proceso de **Licitación Pública Nacional**, todas las Empresas precalificadas en Obras Viales Categoría 1 y 2, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la

página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día **24 de mayo 2023**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **redvialcontrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **09 de junio del 2023**, hasta las **10:00 a.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 24 de mayo 2023

ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARIO DE ESTADO
EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE (SIT)

5 J. 2023



REPÚBLICA DE HONDURAS
Secretaría de Infraestructura y Transporte
(SIT)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPN-SIT-68-2023

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente Precalificadas en **Obras Viales Categoría-2**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto:

Mantenimiento de la Red Vial Pavimentada
Tramo: Ruta 66, Alto Verde – Coyolitos (Etapa I),
Departamento de Valle, Honduras C. A.

Podrán participar en el presente proceso de **Licitación Pública Nacional**, todas las Empresas precalificadas en **Obras Viales Categoría 2**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la

página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día **24 de mayo 2023**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **redvialcontrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado, a más tardar el día **09 de junio del 2023**, hasta las **11:00 a.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 24 mayo, 2023

ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARIO DE ESTADO
EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE (SIT)

5 J. 2023



REPÚBLICA DE HONDURAS
Secretaría de Infraestructura y Transporte
(SIT)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPN-SIT-069-2023

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas constructoras debidamente Precalificadas en **Obras Viales Categoría-3**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto:

**“Mantenimiento de la Red Vial Pavimentada Tramos:
Ruta 39, Telica - San Francisco de la Paz Ruta 39,
San Francisco de la Paz - Gualaco Ruta 39, Gualaco
- San Esteban Ruta 39, San Esteban - Santa María
del Carbón Ruta 39, Santa María del Carbón – LD
Olancho/Colón, Honduras, C.A.**

Podrán participar en el presente proceso de **Licitación Pública Nacional**, todas las Empresas precalificadas en **Obras Viales Categoría 3**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la

página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS), a partir del día **24 de mayo 2023**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **redvialcontrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **09 de junio del 2023**, hasta las **02:00 p.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 24 de mayo 2023

ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARIO DE ESTADO
EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE (SIT)

5 J. 2023



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
REPÚBLICA DE HONDURAS

LPN-IP-009-2023 “ADQUISICIÓN DE
APLICACIONES INFORMATICAS PARA EL
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD AÑO 2023”

1. **EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. **LPN-IP-009-2023**, a presentar ofertas selladas para la **“ADQUISICIÓN DE APLICACIONES INFORMATICAS PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD AÑO 2023”**.
2. El financiamiento para la realización del proceso licitatorio proviene de fondos propios del Instituto y cualquier otro financiamiento disponible.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de la Licitación Pública Nacional establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos del presente proceso licitatorio, por un valor no reembolsable de L 0.00, mediante solicitud escrita (física) presentada en el Departamento de Adquisiciones, Instituto de la Propiedad, segundo nivel, Cuerpo Bajo C del Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán. De igual manera, podrán ser examinados en la página web www.honducmpras.gob.hn del Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras (HonduCompras). La solicitud deberá indicar además el nombre completo y número de identificación de la persona que entregará la oferta en físico el día programado para su recepción y apertura.

5. Se hará un registro de las solicitudes recibidas en forma escrita (física), a fin de dejar constancia de los datos de la persona a quien deberá ir dirigido todo documento del presente proceso, como ser enmienda(s) y/o aclaración(es), entre otros, que surjan del mismo. No se considerará ningún documento de licitación que no haya sido obtenido directamente del Instituto de la Propiedad y no se enviarán enmiendas o aclaraciones a ningún oferente que no esté inscrito en el registro oficial de participantes.

6. Las ofertas deberán presentarse de manera física a más tardar el lunes diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023) a las diez de la mañana (10:00 a.m.), en el salón de reuniones en el séptimo nivel, Cuerpo Bajo C del Centro Cívico Gubernamental, José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; y su apertura el mismo lunes diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023) a las diez de la mañana (10:00 a.m.), en el salón de reuniones en el séptimo nivel, Cuerpo Bajo C del Centro Cívico Gubernamental, José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, en presencia de los Oferentes que deseen asistir en la dirección citada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un porcentaje equivalente al dos por ciento (2%) del valor de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 6 de junio de 2023

LUCY IRACEMA SALGADO SUAREZ
SECRETARIA EJECUTIVA

5 J. 2023

**República de Honduras****Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional****AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

Proceso de Licitación. Pública Nacional No. LPN-034-2023-SDN
“Compra de Equipo de Comunicación Institucional / SEDENA”

- 1.- La Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-034-2023-SDN “Compra de Equipo de Comunicación Institucional / SEDENA”.
- 2.- El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fuente del Tesoro Nacional La licitación. Se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional, establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
- 3.- Los interesados podrán adquirir los documentos base de la presente Licitación Pública mediante solicitud escrita dirigida a la Gerencia Administrativa, Licenciada Sabrina Florisel Bustamante García, Teléfono 2242-7950, 2242-7951, acompañada del recibo TGR-1 a nombre de la Secretaría de Defensa Nacional por valor de L.300.00 bajo el rubro 12121, (emisión y constancia) (www.sefin.gob.hn.) en la ventanilla de atención al ciudadano ubicada en el primer piso de la Torre número 2, del Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a partir de la fecha de emisión de este aviso hasta el 14 de junio del 2023,

de lunes a viernes en un horario de 09:30 a.m. a 3:30 p.m., previa presentación de la solicitud de participación y recibo.

- 4.- Los documentos de la licitación podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.hon.ducompras.gob.hn). El período de solicitud de aclaraciones al pliego de condiciones estará comprendido desde el 23 de mayo al 16 de junio del año 2023, en un horario de 09:30 a.m. a 3:30 p.m.
- 5.- Las ofertas serán recibidas en forma impresa y sobre sellado (original, copia 1 y 2) en la dirección arriba descrita, y a través de nota de remisión de la empresa dirigida a la Gerencia Administrativa Licenciada Sabrina Florisel Bustamante García, a más tardar a las **10:00 a.m.** del día 04 de julio de 2023, sin prórroga alguna. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.
- 6.- Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección antes indicada, a las 10:30 a.m., del día 04 de julio de 2023. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta equivalente, por lo menos, al dos por ciento (2%) del precio total de la oferta, conforme a lo establecido en los documentos de licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de mayo de 2023.

Coronel de Infantería ® Elías Antonio Melgar Urbina

Secretario de Estado, por Ley en el
Despacho de Defensa Nacional

5 J. 2023



REPÚBLICA DE HONDURAS
Secretaría de Infraestructura y Transporte
(SIT)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPN-SIT-070-2023

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de La Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente Precalificadas en **Obras Viales Categoría-2**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto:

“Mantenimiento de la Red Vial Pavimentada Tramo: Ruta CA-1, Libramiento Choluteca - San Marcos de Colón Ruta CA-1, San Marcos de Colón - El Espino, Honduras, C.A.

Podrán participar en el presente proceso de **Licitación Pública Nacional**, todas las Empresas precalificadas en **Obras Viales Categoría 2**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la

página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día **23 de mayo 2023**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **redvialcontrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **07 de junio del 2023**, hasta las **10:00 a.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 23 de mayo 2023.

ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARIO DE ESTADO
EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE (SIT)

5 J. 2023



REPÚBLICA DE HONDURAS
Secretaría de Infraestructura y Transporte
(SIT)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPN-SIT-71-2023

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente Precalificadas en **Obras Viales Categoría-3**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto:

Mantenimiento de la Red Vial Pavimentada Tramo: Ruta 15, Telica - Desvío a Punuare Ruta 15, Desvío a Punuare - Catacamas Ruta 15, Catacamas - La Ena, Honduras, C.A.

Podrán participar en el presente proceso de **Licitación Pública Nacional**, todas las Empresas precalificadas en **Obras Viales Categoría 3**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado.
El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones

(HONDUCOMPRAS) a partir del día **23 de mayo 2023**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **redvialcontrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **07 de junio del 2023**, hasta las **11:00 a.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 23 de mayo 2023

ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARIO DE ESTADO
EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE (SIT)

7 J. 2023



REPÚBLICA DE HONDURAS
Secretaría de Infraestructura y Transporte
(SIT)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPN-SIT-072-2023

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente Precalificadas en **Obras Viales Categoría-3**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto:

Mantenimiento de la Red Vial Pavimentada Tramo: CA-6, Danlí - El Paraíso CA-6, El Paraíso - Aduana Las Manos, Honduras, C.A.

Podrán participar en el presente proceso de **Licitación Pública Nacional**, todas las Empresas precalificadas en **Obras Viales Categoría 3**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones

(HONDUCOMPRAS) a partir del día **23 de mayo 2023**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **redvialcontrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **07 de junio del 2023**, hasta las **02:00 p.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 23 de mayo, 2023

ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARIO DE ESTADO
EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE (SIT)

5 J. 2023



REPÚBLICA DE HONDURAS
Secretaría de Infraestructura y Transporte
(SIT)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPN-SIT-073-2023

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente Precalificadas en **Obras Viales Categoría-2**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto:

Mantenimiento de la Red Vial Pavimentada Tramo: Ruta CA-4, LD Copán/Ocotepeque - El Portillo Ruta CA-4, El Portillo - Nueva Ocotepeque Ruta CA-4, Nueva Ocotepeque - El Poy Ruta CA-10, Nueva Ocotepeque - Agua Caliente, Honduras, C.A.

Podrán participar en el presente proceso de **Licitación Pública Nacional**, todas las Empresas precalificadas en **Obras Viales Categoría 2**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado.
El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones

(HONDUCOMPRAS) a partir del día **23 de mayo 2023**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **redvialcontrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **08 de junio del 2023**, hasta las **10:00 a.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 23 de mayo, 2023

ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARIO DE ESTADO
EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE (SIT)

5 J. 2023



REPÚBLICA DE HONDURAS
Secretaría de Infraestructura y Transporte
(SIT)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPN-SIT-074-2023

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente Precalificadas en **Obras Viales Categoría-3**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto:

**“Mantenimiento de la Red Vial Pavimentada Tramo:
Ruta 96, Bufalo - El Marañón Ruta 100, Dos Caminos - El
Milagro- El Crique, Honduras, C.A.**

Podrán participar en el presente proceso de **Licitación Pública Nacional**, todas las Empresas precalificadas en **Obras Viales Categoría 3**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la

página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día **23 de mayo 2023**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **redvialcontrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **08 de junio del 2023**, hasta las **11:00 p.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 23 de mayo 2023

ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO

SECRETARIO DE ESTADO

EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE (SIT)

5 J. 2023

**Poder Judicial
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS DE GRACIAS. DEPARTAMENTO
DE LEMPIRA.**

AVISO DE CANCELACION DE UN TITULO VALOR

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Gracias, Departamento de Lempira; al público en general y para los efectos de Ley; **HACE SABER:** Que en el Expediente número 00023-2023, de **SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE UN TÍTULO VALOR**, promovido por la señora **NORMA ELIZABETH MENJIVAR GAVARRETE**, contra **BANCO DE OCCIDENTE, S. A.**, se encuentra el Auto que literalmente dice: **JUZGADO DE LETRAS DE GRACIAS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA.- Gracias Lempira, Dos de Marzo del Año Dos Mil Veintitrés.-** Abogada **ERIKA CALIX HERNANDEZ**, resolviendo en cuando a la admisión de la **SOLICITUD DE CANCELACIÓN Y REPOSICION DE UN TÍTULO VALOR**, presentada por la señora **NORMA ELIZABETH MENJIVAR GAVARRETE** contra **BANCO DE OCCIDENTE S.A.- ANTECEDENTES PROCESALES: PRIMERO:** De la relación de hechos se desprende que con la constancia se acredita que actualmente la señora **NORMA ELIZABETH MENJIVAR GAVARRETE**, es titular legítimo de un título valor representativo de Certificación de Depósito a Plazo Fijo número 31-104-008053-0 emitido a su favor por Banco de Occidente S.A. por un valor de **UN MILLON DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,000,000.00)**, constancia que fue extendida con fecha Tres de Enero del Año dos Mil Veintitrés, por el señor **ERICK EDUARDO TROCHEZ**, en su condición de Gerente de la Agencia de Banco de Occidente S.A., de Gracias Lempira.-**TERCERO:** Continúa manifestando la parte solicitante, que en virtud que dicho título valor se le ha extraviado, es que solicita que el misio sea cancelado o reposición del mismo y a su vez se autorice a Banco de Occidente S.A. , para, que se le extienda un certificado nuevo o en su defecto sea cancelada la cantidad total del título valor, siendo que ya venció el término del depósito a plazo en el título valor correspondiente.- **FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA: PRIMERO:** Ad liminen resulta menester revisar la jurisdicción y competencia de este Órgano Jurisdiccional, para conocer de este tipo de pretensiones, por lo que de acuerdo a los Artículo 634 del Código del Comercio, se posee la debida jurisdicción, sin que la misma sea atribuida a otra jurisdicción ordinaria, pues este precepto establece que “La cancelación debe pedirse ante el juez del lugar en que ha de pagarse”.- **SEGUNDO:** Referente a la capacidad para ser parte en el presente proceso, tanto del reclamante **NORMA ELIZABETH MENJIVAR GAVARRETE**, como del requerido **Banco de Occidente S.A.** se desprende la misma del texto del Título Valor que se solicita se cancele, puesto que figuran ambos como titulares de dicho documento, y al respecto ya enuncia el artículo 459 del Código del Comercio que “La suscripción de un título obliga a quien la hace al cumplimiento de las prestaciones y derechos incorporados a favor del titular legítimo”, por lo que ambos están legifimados para ser parte.- **TERCERO:** El reclamante acompañará a su solicitud de

cancelación una copia del documento tal como en el caso que nos amerita, donde juntamente al escrito de solicitud se anexa copia del título valor extraviado; siendo procedente su admisibilidad, nuestra Ley Procesal, manda el trámite que debe seguirse en este tipo de procesos, dada la pretensión del proceso ineluctablemente debe de notificarse la solicitud de cancelación a quien se señale como obligado en virtud del título, debiendo al momento de la notificación, entregar copia de la solicitud y hacerle saber al obligado el término de quince días que el Código del Comercio le concede para negar los hechos, o la calidad que se le atribuye en la propia solicitud; asimismo haciéndole la advertencia que de no negarse dentro del término antes referido, se presumirá que firmaron el documento con el carácter que se le atribuyó, presunción que no admite prueba en contrario durante el procedimiento de cancelación.- **NORMATIVA LEGAL APLICABLE:** Se funda la presente resolución en los Artículos: 80 de la Constitución de la República; 455, 458, 459, 460, 482, 632, 633, 634, 639 del Código del Comercio.- **PARTE DISPOSITIVA:** En virtud de lo anterior, la suscrita Juez, resuelve: **PRIMERO:** Admitir a trámite la **SOLICITUD DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN TÍTULO VALOR**, presentada por la señora **NORMA ELIZABETH MENJIVAR GAVARRETE**, contra **BANCO DE OCCIDENTE S.A.- SEGUNDO:** Que mediante el Receptor del Despacho, se notifique al Gerente de Banco de Occidente de la Agencia de esta ciudad de Gracias, Lempira, la solicitud de Cancelación de un Título valor, promovida en su contra, debiendo al momento de la notificación, entregar copia de la solicitud y hacerle saber al obligado el término de Quince (15) días que el Código del Comercio le concede para negar los hechos o la calidad que se le atribuye en la propia solicitud; asimismo haciéndole la advertencia que de no hacerlo dentro del término antes referido, se presumirá que firmaron el documento con el carácter que se le atribuyó, presunción que no admite prueba en contrario durante el procedimiento de cancelación.- **TERCERO:** Que el Receptor del Despacho, proceda a notificar la admisión a trámite de su solicitud al peticionario, haciendo de su conocimiento que deberá publicar un extracto de ella en el Diario Oficial “La Gaceta”, publicación que debe llevar insertos los datos esenciales del título valor que se pretende cancelar.- **CUARTO:** Con las facultades conferidas téngase a la Abogada **TATIANA SOLEDAD MOLINA MENJIVAR**, como Representante Procesal de la señora **NORMA ELIZABETH MENJIVAR GAVARRETE** .- **NOTIFIQUESE.**

Gracias, Lempira, 12 de Abril del 2023.

**ABOGADA: XENIA YORLENY BAUTISTA DEL CID
SECRETARIA**

5 J. 2023



LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL REPÚBLICA DE HONDURAS

LPI-IP-001-2023 “SUMINISTRO DE PLACAS DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PARA LA REPÚBLICA DE HONDURAS AÑO 2023-2027 Y EQUIPOS, ACCESORIOS DE INSTALACIÓN FIJA Y SISTEMA PARA EL PROCESAMIENTO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE IDENTIFICACIÓN POR RADIOFRECUENCIAS (RFID)”

1. El INSTITUTO DE LA PROPIEDAD, invita a las empresas interesadas en participar en el LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL **No. LPI-IP-001-2023**, a presentar ofertas selladas para el **“SUMINISTRO DE PLACAS DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PARA LA REPÚBLICA DE HONDURAS AÑO 2023-2027 Y EQUIPOS, ACCESORIOS DE INSTALACIÓN FIJA Y SISTEMA PARA EL PROCESAMIENTO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE IDENTIFICACIÓN POR RADIOFRECUENCIAS (RFID)”**.
2. El financiamiento para la realización del proceso proviene de fondos propios del Instituto y cualquier otra fuente de financiamiento disponible.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (LPI) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos del presente Licitación, por un valor no reembolsable de L 0.00, mediante solicitud escrita (física) presentada en el Departamento de Adquisiciones, Instituto de la Propiedad, segundo nivel, Cuerpo Bajo C del Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, municipio del Distrito

Central, departamento de Francisco Morazán. De igual manera, podrán ser examinados en la página web www.honducopras.gob.hn del Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras (HondusCompras). La solicitud deberá indicar además el nombre completo y número de identificación de la persona que entregará la oferta en físico el día programado para su recepción y apertura.

5. Se hará un registro de las solicitudes recibidas en forma escrita (física), a fin de dejar constancia de los datos de la persona a quien deberá ir dirigido todo documento del presente proceso, como ser enmienda (s) y/o aclaración (es), entre otros, que surjan del mismo. No se considerará ningún Pliego de Condiciones que no haya sido obtenido directamente del Instituto de la Propiedad y no se enviarán enmiendas o aclaraciones a ningún oferente que no esté inscrito en el registro oficial de participantes.
6. Las ofertas deberán presentarse de manera física a más tardar el lunes diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023) a las diez de la mañana (10:00 a.m.), en el salón de reuniones del séptimo nivel, Cuerpo Bajo C del Centro Cívico Gubernamental, José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; y su apertura el mismo lunes diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023) a las diez de la mañana (10:00 a.m.), en el salón de reuniones del séptimo nivel, Cuerpo Bajo C del Centro Cívico Gubernamental, José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección citada.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de mayo de 2023.

Lucy Iracema Salgado Suarez
SECRETARIA EJECUTIVA

5 J. 2023

**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

República de Honduras
Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento
(UMAPS)

UMAPS-LPN-02-2023

La Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS), invita a las empresas interesadas, que operan legalmente en el país, a participar en la Licitación Pública Nacional No. UMAPS-LPN-02-2023 a presentar ofertas selladas para la **CONTRATACIÓN POR LOTES DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA UMAPS, ASÍ: LOTE No. 1: DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE (247) ARCHIVOS METÁLICOS DE CUATRO (4) GAVETAS; LOTE No. 2: SESENTA Y DOS (62) ARCHIVOS METÁLICOS DE DOS (2) GAVETAS; LOTE No.3: SESENTA (60) ESTANTES METÁLICOS; LOTE No.4: SESENTA (60) ARMARIOS METÁLICOS; LOTE No.5: UNA (1) MESA DE CONFERENCIA CON CATORCE (14) SILLAS EJECUTIVAS.**

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados en participar en la presente licitación, podrán adquirir los documentos de licitación a partir de la fecha de este aviso, mediante solicitud escrita dirigida al Ing. Arturo Trochez, Gerente General de UMAPS, a la atención de la Subgerencia Administrativa Financiera en la dirección al final de este llamado o remitirla al correo electrónico indicado en este aviso.- Para adquirir los documentos de licitación, deberá efectuar el pago por la cantidad no reembolsable de OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L800.00), para este efecto el pago se puede realizar a través de transferencia a la cuenta No. 200013433541 de Banco Ficohsa.- Entregar el comprobante de pago del pliego de condiciones en el Departamento de Contratos y Licitaciones en las instalaciones de la UMAPS ubicadas en el edificio Planta de tratamiento Aguas Residuales, La Vega, Bulevar

Kuwait, frente al Aserradero Madequip, Tegucigalpa, M.D.C. en horario de lunes a viernes de 7:30 a.m. hasta las 3:30 p.m. Es de carácter obligatorio al momento de asistir al acto de apertura, presentar el Documento Nacional de Identificación (DNI) o carné de residente o pasaporte si fuera el caso. Los documentos de la licitación podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras (HonduCompras) en la dirección electrónica www.honducompras.gob.hn.

Las empresas interesadas en participar en el proceso, deberán comunicar por escrito o a los correos electrónicos contratosylicitacionesumaps@gmail.com y contratosylicitaciones@umaps.hn el nombre de la persona que asistirá al acto de recepción de oferta (por razones de espacio y conforme al Decreto No.12-2023 Artículo 1 numeral 2, únicamente se permitirá el acceso de una persona por oferente y deberá portar mascarilla), indicado en el pliego de condiciones. Las consultas y/o aclaraciones a los pliegos requeridas por los potenciales oferentes podrán efectuarse desde el día de la publicación de este aviso hasta quince (15) días hábiles previos a la fecha de recepción de las ofertas. Los oferentes podrán remitir a la UMAPS los sobres sellados de las ofertas, presentados según lo establecido en el pliego de condiciones del proceso en referencia, pudiendo utilizar los servicios de mensajería certificados; asimismo, deberán entregar en las oficinas de la UMAPS las ofertas en sobres sellados siguiendo las medidas de bioseguridad establecidas.

Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Sala de Conferencias, Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, La Vega, bulevar Kuwait, frente al Aserradero Madequip, Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar el día 05 de JULIO de 2023 a las 10:00 a.m.- Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de la UMAPS y de los Oferentes o sus representantes que deseen asistir al acto en el lugar, día y hora antes señalados. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta de por lo menos el cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta y en la forma establecida en los documentos de licitación y **con una vigencia del 5 de JULIO de 2023 al 1 de NOVIEMBRE de 2023.**

Comayagüela, M.D.C., 23 de mayo de 2023.

ING. ARTURO TROCHEZ OVIEDO
GERENTE GENERAL

5 J. 2023



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

República de Honduras

Banco Central de Honduras

El **BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH)**, invita a las empresas interesadas que operan legalmente en el país, a presentar ofertas para la **Licitación Pública No.13/2023**, para la contratación del servicio de alerta temprana para la detección de suplantación en internet de sistemas propiedad del Banco Central de Honduras.

El financiamiento, para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados en obtener el pliego de condiciones de esta licitación, deben solicitar la emisión del formulario "Autorización para emisión de vale de efectivo" (UG-5) en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, noveno (9no) piso del edificio del BCH en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de República, posteriormente realizar el pago de doscientos lempiras (L200.00) no reembolsables, en las ventanillas del Departamento de Emisión y Tesorería, ubicadas en el primer (1er) piso del edificio antes indicado y con el recibo de pago extendido se entregará el pliego de condiciones en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales. Es de carácter obligatorio al momento de asistir al acto de apertura, presentar el Documento Nacional de Identificación (DNI) o carné de residente o pasaporte si fuera el caso y el vale de efectivo (UG-5). Los documentos de la licitación podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras (HonduCompras) en la dirección electrónica

www.honducompras.gob.hn y en la dirección electrónica www.bch.hn/acerca-del-bch/adquisiciones-y-contrataciones/adquisiciones. Las empresas interesadas en participar en el proceso, deberán comunicar por escrito y al correo electrónico adquisiciones@bch.hn el nombre de las personas que asistirán al acto de recepción de ofertas, indicado en el pliego de condiciones.

Con el propósito de brindar información general sobre el proceso, se llevará a cabo reunión informativa de forma virtual **el 31 de mayo 2023 a las 10:00 a.m. hora local**.

Los oferentes podrán remitir al BCH los sobres sellados de las ofertas, presentados según lo establecido en el pliego de condiciones del proceso en referencia; pudiendo utilizar para estos, los servicios de mensajería certificados; asimismo, podrán entregar al BCH las ofertas en sobres sellados siguiendo las medidas de bioseguridad establecidas.

Los sobres que contengan las ofertas deberán presentarse en el Edificio del BCH, ubicado frente al Bulevar de las Fuerzas Armadas capital de la República, hasta **el 7 de julio de 2023 a las 10:00 a.m. hora local**. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de la Comisión de Compras y Evaluación del BCH, dependencias del BCH y de los oferentes o de sus representantes que asistan al acto, siguiendo para ello, las medidas de bioseguridad establecidas por el BCH.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto no menor al cinco por ciento (5%) del valor de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de mayo de 2023.

JORGE OVIEDO IMBODEN

GERENTE

5 J. 2023



REPÚBLICA DE HONDURAS
Secretaría de Infraestructura y Transporte
(SIT)

CONCURSO PÚBLICO NACIONAL
CPN-SIT-063-2023

El Gobierno de la República de Honduras por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de La Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Consultoras debidamente Precalificadas en **Categoría IV Obras Viales Clasificación A**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas Técnicas y Económicas para el Proyecto:

**“Supervisión del Mantenimiento Preventivo,
Reparación y Refuerzo del Puente El Porvenir
(Longitud 25 Mts), Ruta CA-5 Norte, Zona Urbana
Puerto Cortés, departamento de Cortés, Honduras,
C.A.”**

Podrán participar en el presente proceso de Concurso Público Nacional, todas las Empresas Precalificadas en **Categoría IV Obras Viales Clasificación A**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será Financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Concurso podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día **31 de mayo 2023**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Concurso por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **redvialcontrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Concurso.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Concurso, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **20 de junio 2023**, hasta las **02:00 p.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el análisis de las Ofertas y la formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 31 de mayo de 2023.

ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

5 J. 2023



REPÚBLICA DE HONDURAS
Secretaría de Infraestructura y Transporte
(SIT)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPN-SIT-096-2023

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente Precalificadas por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en **Obras Viales Categoría-2 en adelante**, a presentar Ofertas para el Proyecto:

“Mantenimiento Preventivo, Reparación y Refuerzo del Puente El Porvenir (Longitud 25 Mts), Ruta CA-5 Norte, Zona Urbana Puerto Cortés, Departamento de Cortés, Honduras, C.A.”.

Podrán participar en el presente proceso de **Licitación Pública Nacional**, todas las Empresas precalificadas en **Obras Viales Categoría 2 en adelante**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día **31 de mayo 2023**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **redvialcontrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **20 de junio del 2023**, hasta las **11:00 a.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 31 de mayo 2023

ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

5 J. 2023

**REPÚBLICA DE HONDURAS****Secretaría de Infraestructura y Transporte
(SIT)****CONTRATACIÓN LLAVE EN MANO POR
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPN- SIT-075-2023**

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente Precalificadas en **Obras Viales Categorías 1**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto:

“Diseño Final y Ejecución de las Obras, para la Construcción de 4 Carriles del Libramiento de la Carretera a Valle de Ángeles, con una longitud de 4 Kilómetros.”

Podrán participar en el presente proceso de **Contratación Llave en Mano por Licitación Pública Nacional**, todas las Empresas precalificadas en **Obras Viales Categorías 1**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día **25 de mayo, 2023**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **redvialcontrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **25 Julio del 2023**, hasta las **10:00 a.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 24 de mayo de 2023

ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

5 J. 2023

Marcas de Fábrica

[1] Solicitud: 2018-010825
 [2] Fecha de presentación: 08/03/2018
 [3] Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CONSTRUCCREDIT S.A.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **PAKHAL**

PAKHAL

[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de elaboración de diseños gráficos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARCO ALEJANDRO DURON DIAZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de septiembre, del año 2018.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

19 M., 5 y 20 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-3813
 Fecha de presentación: 2022-06-28
 Fecha de emisión: 26 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: HAPPY FACES S. DE R.L.
 Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RIDONIEL CHAVEZ SCHACHERS
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CUMBRES
G.-

CUMBRES

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

19 M., 5 y 20 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-6681
 Fecha de presentación: 2022-11-10
 Fecha de emisión: 11 de abril de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: UNITEL S. DE R.L. DE C.V.
 Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 GUADALUPE VALLE GALLO
E.- CLASE INTERNACIONAL (38)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
UNITHEL
G.-

UNITHEL
 Internet Banda Ancha
 DATA CARRIER VOICE & VIDEO

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "UNITHEL" así como la apariencia de su etiqueta, sin dar protección a los demás elementos denominativos presentes en la misma.

I.- Reivindicaciones: Se protege los colores tal como se presentan en la etiqueta adjunta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de telecomunicaciones, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

19 M., 5 y 20 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-6192
 Fecha de presentación: 2022-10-19
 Fecha de emisión: 13 de abril de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: GRUPO BOMI S. DE R.L.
 Domicilio: Bo. Medina 7 y 8 Calle 4ta. Ave. SE, San Pedro Sula, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 ALLAN RUBEN VILCHEZ LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
FULL READY
G.-

FULLREADY

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege únicamente la denominación "FULLREADY" los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Jugo protector hepático; jugos dietéticos, sueros hidratantes; bebida nutricional; jugo protector gástrico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 5 J. 2023

Número de Solicitud: 2021-6343

Fecha de presentación: 2021-11-18

Fecha de emisión: 4 de marzo de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Xiaomi Inc.

Domicilio: No. 006, floor 6, building 6, yard 33, middle Xierqi Road, Haidian District, Beijing, China

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ (BUFETE DURON)

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

POCO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Computadoras; bolsas adaptadas para laptops; computadoras llevables; software de computadora, grabado; aplicaciones software de computadora, descargables; hardware de computadora; computadoras notebook; computadoras tablet; máquinas calculadoras; unidades de procesamiento central (procesadores); software de juego de computadora, grabado; dispositivos de memoria de computadoras; terminales interactivos de pantalla de táctil; aplicaciones software de teléfono móvil, descargables; dispositivos periféricos de computadoras; aparatos de procesamiento de data; brazaletes de identificación codificados, magnéticos; bandas inteligentes; brazaletes de pulsera; robots de telepresencia; tarjetas magnéticas codificadas; lectores (equipo de procesamiento de data); escáneres (equipo de procesamiento de data); archivos descargables de imágenes; archivos descargables de música; tonos de llamada descargables para teléfonos móviles; lápices electrónicos (unidades de pantalla de visualización); publicaciones electrónicas, descargables; traductores de bolsillo electrónicos; anteojos inteligentes (procesamiento de data); medio de datos magnéticos; tarjetas de crédito codificadas magnéticas; tarjetas SIM; monitores (hardware de computadora); almohadillas para ratón; ratón (periféricos de computadora) robots humanoides con inteligencia artificial; impresoras para usar con computadoras; impresoras de fotos; libro electrónico; cartuchos de tinta, sin llenar, para impresoras y fotocopadoras; lápices con punto conductor para dispositivos de pantalla táctil; teclados de computadora; impresoras de inyección; fundas para laptop; relojes inteligentes (aparatos de procesamiento de datos); pantallas LED; pantallas; impresoras de foto digital; estuches adaptados para computadoras; programas de computadora, grabados; tarjetas de identidad, magnéticas; microprocesadores; monitores (programas de computadora); discos ópticos; etiquetas electrónicas para productos; tarjetas de circuitos integrados (tarjetas inteligentes); tarjetas inteligentes (tarjetas de circuitos integrados); calculadoras de bolsillo; unidades USB flash; computadoras laptops; fundas para laptops; cintas protectoras adaptadas para pantallas de computadora; fichas de seguridad (dispositivo de cifrado); cobertores para computadoras tablet; pizarras electrónicas interactivas; asistentes digitales personales (PDAS); plataformas software de computadora, grabada o descargable; software de juego de computadora, descargable; soportes adaptados para laptops; billeteras electrónicas descargables; tarjetas de identificación biométrica; anillos inteligentes (procesamiento de datos); agendas electrónicas; podómetros; contadores; aparatos registradores de tiempo; aparatos para comprobación de franqueo; directores de monedas falsas; terminales de tarjetas de crédito; mecanismos para aparatos operados con monedas; máquinas para dictado; hologramas; identificadores de huella dactilar; aparatos de reconocimiento facial; fotocopadoras (fotográficas, electrostáticas, térmicas); relojes de tiempo (dispositivos de grabación de tiempo);

básculas de baño; aparatos e instrumentos para pesar; básculas con analizadores para masa corporal; básculas para grasa corporal; básculas para grasa corporal para propósitos domésticos; medidores; compases para medir; reglas (instrumentos de medir); tableros de anuncios electrónicos; linternas de señal; teléfonos celulares; portadores de teléfono celular; teléfonos inteligentes; cintas protectoras adaptadas para teléfonos inteligentes; teléfonos inteligentes en la forma de reloj; estuches para teléfonos inteligentes; accesorios para teléfonos, inteligentes; teléfonos móviles; corneas para teléfonos celulares; kits manos libres para teléfonos; aparatos de sistemas de posicionamiento global (GPS); aparatos de intercomunicación; intercoms; instrumentos de navegación; rastreadores portátiles de actividad; teléfonos inteligentes en forma de pulseras; partes para teléfonos móviles y teléfonos inteligentes; portadores, correas bandas de brazo, cordones y clips para teléfonos móviles y teléfonos inteligentes; cobertores de cinta protectora para teléfonos móviles y teléfonos inteligentes; aparatos telefónicos; transmisores (telecomunicación); vídeo teléfonos; equipo de comunicación electrónica, aparatos e instrumentos; enrutadores de red; Gateway; disipador de calor para teléfonos celulares; enrutadores; palos para selfie para teléfonos móviles; monópodos usados para tomar fotografía por posicionamiento de un teléfono inteligente o cámara fuera del rango normal del brazo; Gateway de función múltiple; Gateway ultimodo; alarma anti-pérdida bluetooth; relojes teléfono para niños; amplificadores de señal WIFI; comunicación por línea eléctrica; controlador inalámbrico LAN; aparatos e instrumentos de navegación de posicionamiento y navegación electrónica; estuches para teléfonos celulares; cajas de derivación (electricidad); radios; cintas protectoras para pantallas de teléfono móvil; dispositivos de navegación para automóvil; antenas de carro; videocámaras; robots de vigilancia de seguridad; cámaras de visión trasera para vehículos; discos compactos (audio vídeo); auriculares; máquinas de discos, musical; parlantes; cabinas para parlantes; micrófonos; reproductores multimedia portátiles; receptores (audio y vídeo); aparatos grabadores de sonido; aparatos transmisores de sonido; aparatos de televisión; grabadores de vídeo; monitores de visualización de vídeo portátiles; auriculares de realidad virtual; auriculares inalámbricos para teléfonos inteligentes; mezcladores de audio; cámaras de tablero; máquinas de aprendizaje; máquina de traducción; lectores electrónico de libros; decodificadores; pantallas de televisión, gabinetes; gabinetes con pantalla táctil; TV audio; pantallas de vídeo montada en la cabeza; cámaras AI; cámaras; cámara pan tilt; conjunto de TV proyección láser; televisión de proyección láser; grabadoras de vista trasera; espejos inteligentes para vista trasera; máquinas de educación temprana; pluma parlante; contador de historias; tarjetas de máquinas de aprendizaje; decodificadores de red; auricular Bluetooth; cobertor impermeable para videocámaras; televisores de alta definición; rocesadores de sonido digitales; cámaras para computadoras personales; equipo acústico; conjuntos de radio; cámara WEB; televisores MB (radiodifusión multimedia digital); auriculares con cancelación de ruido; grabadoras de cinta; auriculares; marcos de fotos digitales; monitores para bebés; dispositivos electrónicos audibles con libros; altavoz de carro; equipos de audio para carros; cámaras (fotografía); estuches especialmente hechos para aparatos e instrumentos fotográficos; proyectores de vídeo; filtros (fotografía); aparatos de proyección; soportes para aparatos fotográficos; palos de selfie (monopie de mano); proyectores; proyectores láser; pantallas de proyección; proyectores multimedia; pantallas de proyección para películas cinematográficas; visores, fotográficos; diafragmas (fotografía) filtros para rayos ultravioleta, para fotografía; trípodes para cámaras; linternas (fotografía); lentes para selfies; bolsas adaptadas para aparatos fotográficos; aparatos e instrumentos de topografía; aparatos de medición; detector de calidad del aire exterior; telémetros; paratos de análisis de aire; higrómetros; detectores de infrarrojos; indicadores automáticos de baja presión en neumáticos de vehículos; medidores de presión de neumáticos; aparatos de verificación de velocidad para vehículos; aparatos de diagnóstico, que no sean para ropósitos médicos; pulseras conectadas (instrumentos de

medida); pluma de prueba de TOS de calidad del agua; higrómetro; instrumentos de medición de herramientas; aparatos de medición de presión; indicadores de temperatura; aparatos de enseñanza; robots de enseñanza; robots de laboratorio; aparatos de enseñanza audiovisual; aparatos e instrumentos de química; dispositivos de medición eléctricos; inductores (electricidad); simuladores para la dirección y el control de vehículos; sondas para propósitos científicos; aparatos e instrumentos ópticos; microscopios; lupas (ópticas); aparatos e instrumentos para astronomía; telescopios; Cables USB para teléfonos celulares; alambres telefónicos; red eléctrica (materiales para -) (alambres, cables); cables de datos; cables USB; línea de conexión de audio; adaptador de cables eléctricos; arneses de cables eléctricos para automóviles; semi conductores, wafers para circuitos integrados; chips (circuitos integrados); unidad de control electrónico para automóviles; conductores, eléctricos; conmutadores; materiales y dispositivos magnéticos; diodos emitiendo luz (LED); adaptadores de corriente; interruptores, eléctricos; enchufes eléctricos; tomas de corriente; adaptadores eléctricos; sensores; sensores de movimiento; sensores de temperatura; sensores infrarrojo; sensores de humedad; sensores de puerta y ventana; sensores de luz; sensor de fugas y anegamiento; enchufes de carga de alta velocidad; interruptores inalámbricos; interruptores de pared; interruptores inteligentes; desconcentrador; enchufes, tomas de corriente y otros contactos (conexiones eléctricas); sensores de pantalla táctil; sensores táctiles; adaptador de tomas de corriente, sensores de alarma; sensores para determinar, temperatura; sensores biochip; sensores de reconocimiento de movimiento; bobina, eléctrica; caja de conexiones (electricidad); consolas de distribución (electricidad); conexiones para líneas eléctricas; conexiones, eléctricas; sensores de estacionamiento para vehículos; pantallas de video; pantallas táctil; pantallas especiales anti-brillo para televisión de proyección láser; aparatos de control remoto; fibras ópticas (filamentos conductores de luz); aparatos reguladores de calor; instalaciones eléctricas para el control remoto de operaciones industriales; aparatos eléctricos para conmutación; pararrayos; electrolizadores; aparatos de extinción de incendios; aparatos de extinción de incendios para automóviles; aparatos e instalaciones para la producción de rayos X, no para propósitos médicos; cascos protectores; dispositivos de protección para uso personal contra accidentes; máscaras protectoras; gafas para esquí; gafas para natación; mascarillas para natación; cascos para motociclistas; gafas para submarinismo; gafas para esquí; cascos para snowboard; aparatos de respiración subacuática; pinzas nasales para natación; ropa protectora para motociclistas para protección contra accidentes o lesiones; ropa de protección contra accidentes, irradiación e incendio; gafas anti-brillo; viseras para cascos; esnórquel; gafas de protección; alarmas; aparatos de advertencia antirrobo; alarmas sonoras; instalaciones de prevención de robos, eléctricas; cerraduras biométricas de huellas dactilares para puertas; cerraduras inteligentes; mirillas (lupas) para puertas; timbres de puerta eléctricos; alarmas contra incendios; detectores de humo; alarmas de intrusión de agua; cerraduras de puertas digitales; cerraduras, eléctricas; sistemas de control de acceso electrónico para puertas entrelazadas; anteojos; gafas de sol; anteojos 3D; baterías, eléctricas; cargadores de batería; cargador inalámbrico; cargador USB; fuente de energía portátil (baterías recargables); cargadores de teléfonos móviles para carro; baterías eléctricas, para vehículos; batería de carro; acumulador de automóvil, dibujos animados; silbatos deportivos; imanes decorativos; collares electrónicos para adiestrar animales; velas de huevo; vallas electrificadas retardadores de carro portátiles a control remoto, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 5 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-842

Fecha de presentación: 2023-02-09

Fecha de emisión: 4 de abril de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Russell Brands, LLC

Domicilio: One Fruit of the Loom Drive Bowling Green, Kentucky 42103, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

R RUSSELL ATHLETIC

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "R RUSSELL ATHLETIC" en su forma conjunta y la apariencia de la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Ropa, calzado, sombrerería, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 5 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-704

Fecha de presentación: 2023-02-03

Fecha de emisión: 26 de abril de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: UPL Mauritius Limited

Domicilio: 6th Floor, Suite 157B, Harbor Front Building, President John Kennedy Street, Port Louis, Mauritius.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Neorhizza

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bioestimulantes, fertilizantes, productos biológicos para uso en la agricultura, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 5 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-566
 Fecha de presentación: 2023-01-27
 Fecha de emisión: 15 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: CHEMEXC, S. DE R.L.
 Domicilio: Km. 6, desvío al Picacho, carretera al Hatillo, Honduras, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 FRANCISCO ANTONIO GALDAMEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LA SOYITA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Suplementos nutricionales, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 5 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-3543
 Fecha de presentación: 2022-06-20
 Fecha de emisión: 30 de agosto de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: María Leticia Martínez Nieto
 Domicilio: Colonia San José de La Vega, frente al bulevar Kuwait, Comayagüela, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Helkha Marlenn Martínez Bardales
E.- CLASE INTERNACIONAL (38)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 MUJERES EMPRENDEDORAS
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación únicamente en su conjunto sin darle exclusividad a los términos por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: La comunicación Oral Visual, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 5 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-4425
 Fecha de presentación: 2022-07-27
 Fecha de emisión: 4 de enero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS VILLEDA SANCHEZ S. DE R.L.
 Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 VERA MARCELA MOLINA
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 DIPROVISA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "DIPROVISA", así como la apariencia de los ejemplares de etiqueta, sin dar protección a las siglas "DVS" presentes en ellas.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Confites y churros, de la clase 30

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

19 M., 5 y 20 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-738
 Fecha de presentación: 2023-02-07
 Fecha de emisión: 27 de abril de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: KAREN MARITZA VILLELA GUERRA
 Domicilio: 2A Calle, al par de Bodega Umanzor, El Progreso, Yoro, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 DANIEL ROLANDO MATUTE
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 EL PICHON
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "EL PICHON", y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Pan; pastelería y repostería de todo tipo, de la clase 30

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

19 M., 5 y 20 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-291

Fecha de presentación: 2023-01-16

Fecha de emisión: 25 de marzo de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MELIORA S.A. DE C.V.

Domicilio: BARRIO LA MORA, 18 AVENIDA, 8-9 CALLE N.O, CASA 814, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, CP 21101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GIANCARLO CASCO BRUNI

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

AMASANA

G.-

AMASANA

H.- Reservas/Limitaciones: La marca se considera bajo el tipo de signo denominativo.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aceite de coco para uso alimenticio, aceite de oliva para uso alimenticio, aceite de oliva virgen extra para uso alimenticio, almendras molidas, avellanas preparadas, bebidas a base de leche de almendras, coco deshidratado, dátiles, frutas procesadas, frutos secos preparados, jaleas comestibles, leche de almendra, leche de coco, mantequilla de coco, manteca de cacao para uso alimenticio, mantequilla, mermeladas, nata/crema, pastas para untar a base de frutos secos, quesos, salchichas, semillas de girasol preparadas, semillas preparadas, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 M. y 5 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-292

Fecha de presentación: 2023-01-16

Fecha de emisión: 25 de marzo de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MELIORA S.A. DE C.V.

Domicilio: BARRIO LA MORA, 18 AVENIDA, 8-9 CALLE N.O, CASA 814, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, CP 21101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GIANCARLO CASCO BRUNI

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

AMASANA

G.-

AMASANA

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aceite de coco para uso alimenticio, aceite de oliva para uso alimenticio, aceite de oliva virgen extra para uso alimenticio, almendras molidas, avellanas preparadas, bebidas a base de leche de almendras, coco deshidratado, dátiles, frutas procesadas, frutos secos preparados, jaleas comestibles, leche de almendra, leche de coco, mantequilla de coco, manteca de cacao para uso alimenticio, mantequilla, mermeladas, nata/crema, pastas para untar a base de frutos secos, quesos, salchichas, semillas de girasol preparadas, semillas preparadas, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 M. y 5 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-293

Fecha de presentación: 2023-01-16

Fecha de emisión: 25 de marzo de 2023

Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: MELIORA S.A. DE C.V.

Domicilio: BARRIO LA MORA, 18 AVENIDA, 8-9 CALLE N.O, CASA 814, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, CP 21101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GIANCARLO CASCO BRUNI

E.- CLASE INTERNACIONAL ()

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

AMASANA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial para la fabricación, comercialización, distribución, venta y exportación de todo tipo de mezclas y premezclas de repostería, panadería, procesamiento de nueces para la elaboración de mantequillas a base de nuez y sus derivados, así como de cualquier tipo de producto alimenticio y bebidas, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 M. y 5 J. 2023

Número de Solicitud: 2021-5079
Fecha de presentación: 2021-09-29
Fecha de emisión: 29 de abril de 2023
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: ELASTICOS CENTROAMERICANOS Y TEXTILES, S.A. DE C.V.
Domicilio: Costado Nor Oeste de Zip Choloma dentro del Parque ELCATEX, entrada a colonia La Mora, Choloma, Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MELANIE GRISELLE SEGURADO DIEK

E.- CLASE INTERNACIONAL ()**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial para la fabricación de elástico de toda clase y sus accesorios, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 5 J. 2023

Número de Solicitud: 2021-5097
Fecha de presentación: 2021-09-29
Fecha de emisión: 28 de febrero de 2023
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: RESIDENCIAL GREEN VALLEY, S.A. DE C.V.
Domicilio: Carretera a Naco, Quimistán, Santa Bárbara, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MELANIE GRISELLE SEGURADO DIEK

E.- CLASE INTERNACIONAL ()**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: No se otorga exclusividad sobre el termino "RESIDENCIAL"

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial para la construcción, reparación y servicios de instalación, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 5 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-3619
Fecha de presentación: 2022-06-22
Fecha de emisión: 28 de febrero de 2023
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: HOTEL FINCA LA FORTALEZA S.A. DE C.V.
Domicilio: Marcala, departamento de la Paz, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ISIS ANDIRA ELVIR LAINEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL ()**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento dedicado a: Prestación de toda clase de servicios turísticos, centro de convenciones, alquileres de sala de reuniones, habitaciones, servicio de bar y restaurante y toda actividad análoga necesaria para brindar un servicios de calidad a nuestros clientes y visitantes, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 5 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-839
Fecha de presentación: 2022-02-14
Fecha de emisión: 25 de noviembre de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: VEGETALES LENCAS S.A. DE C.V.

Domicilio: MUNICIPIO DE CHINACLA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Karla Mercedes Vijiil

E.- CLASE INTERNACIONAL (31)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****MIRASOLES****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos agrícolas, hortícolas, frutas y legumbres, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 5 J. 2023

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 6 DE JUNIO DEL 2023.

NUM. 36,247

Sección A

Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras

ACUERDO MINISTERIAL 006-2023

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de mayo de 2023.

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE LAS CULTURAS, LAS ARTES
Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE
HONDURAS.**

CONSIDERANDO: Que en la actualidad el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (I.H.A.H.) no cuenta con un Reglamento que contenga criterios y mecanismos a utilizar para regular los procesos de compras por medio de asignaciones de Cajas Chicas, que sean aplicables en todas las dependencias del I.H.A.H.

CONSIDERANDO: Que es necesaria la existencia de un Reglamento que contemple disposiciones en concordancia con las políticas y lineamientos de la Gerencia del Instituto

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE LAS CULTURAS,
LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS
DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS**
Acuerdo Ministerial 006-2023

A. 1 - 4

PODER EJECUTIVO
Decretos Ejecutivos Nos. PCM 26-2023,
PCM 27-2023

A. 5 - 15

AVANCE

A. 16

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 20

Hondureño de Antropología e Historia (I.H.A.H.) y del Gobierno de la República, para el desarrollo normal de las actividades y el cumplimiento de objetivos en los procesos de compras.

CONSIDERANDO: Que existe Dictamen Favorable, emitido por Auditoría Interna del Instituto, recomendando se apruebe el Reglamento Interno del Uso y Manejo de Cajas Chicas.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Instituto Hondureño de Antropología e Historia al Honorable

Consejo Directivo en su Artículo 13, inciso i). Decreto Número 118, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 19.654, de fecha 24 de diciembre de 1968.

ACUERDA:

Artículo 1: Aprobar el **REGLAMENTO INTERNO DEL USO Y MANEJO DE FONDOS DE CAJAS CHICAS DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA.**

CAPÍTULO I

OBJETIVO GENERAL DEL REGLAMENTO

Artículo 2: El presente Reglamento Interno tiene como objetivo dictaminar pautas y procedimientos en el uso y asignación de Recursos Financieros en carácter de Fondos de Cajas Chicas a las diferentes Oficinas, ya sean Subgerencias, Unidades Ejecutoras, Oficinas Regionales y Subregionales con las que cuenta el Instituto Hondureño de Antropología e Historia, estableciendo claramente en el los mecanismos a utilizar en los procesos de compra, gastos y adquisiciones.

CAPITULO II

FONDOS DE CAJA CHICA

Artículo 3: Se entenderá por Caja Chica, aquel que se asigna con el propósito de agilizar administrativamente las

transacciones de gastos operativos en las Oficinas Regionales y Subregionales en concordancia con las condiciones establecidas en este reglamento.

Artículo 4: Se entenderá por caja chica, el fondo que se maneja para hacer pagos menores o iguales a los aprobados por el Consejo Directivo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia.

CAPITULO III

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5: El Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia, es el único funcionario que autoriza el uso y manejo de Fondos de Cajas Chicas a Funcionarios o Empleados de la Institución, quienes justificarán por escrito la necesidad y monto requerido definiendo claramente a que

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ARIEL ISAAC RODRIGUEZ PAGOAGA
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Subgerencia, Unidad Ejecutora o Regional se registra el gasto presupuestario correspondiente.

Artículo 6: Al Funcionario o Empleado que se le asigne o autorice el uso de Fondos de Caja Chica debe rendir fianza bancaria o firmar un documento legal (Pagaré), por el monto asignado y que determine su responsabilidad por el manejo del mismo, este documento se devuelve al Funcionario o Empleado al momento de liquidar el fondo.

CAPITULO IV

MONTOS DE ASIGANCIÓN Y PROPÓSITO DE

FONDOS DE CAJA CHICA

Artículo 7: Las cantidades máximas que se asignan en cada una de las modalidades descritas en el artículo anterior serán de acuerdo a la necesidad de una de las Subgerencias, Unidades Ejecutoras o Regionales. Para efectos de implementación de este reglamento los montos máximos serán de la siguiente manera:

- a) Oficina Regional de Occidente con un monto máximo de SETECIENTOS MIL LEMPIRAS (L 700,000.00).
- b) Oficina Subregional La Entrada, Copán con un monto máximo de CIEN MIL LEMPIRAS (L 100,000.00).
- c) Subregional de Omoa con un monto máximo de OCHENTA MIL LEMPIRAS (L 80,000.00).
- d) Oficina Regional de La Lima con un monto máximo de

VEINTE MIL LEMPIRAS (L 20,000.00).

- e) Subregional de Trujillo, Colón con un monto máximo de OCHENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L 85,000.00).
- f) Subregional de Los Naranjos con un monto máximo de CIEN MIL LEMPIRAS (L 100,000.00).
- g) Regional de Comayagua con un monto máximo de CUARENTA MIL LEMPIRAS (L 40,000.00).
- h) Subregional de Talgua con un monto máximo de CUARENTA MIL LEMPIRAS (L 40,000.00).
- i) Oficina Central de Tegucigalpa con un monto máximo de TREINTA MIL LEMPIRAS (L 30,000.00).

Artículo 8: La asignación de Fondos de Caja Chica, tiene como propósito efectuar compras de materiales, equipo y bienes y servicios. Se exceptúan de estos gastos: a) Sueldos y Salarios de personal permanente y por contrato; b) Sustituciones del personal con licencia o vacaciones; c) Empleados de Emergencia; d) Pagos de contrato de obra o de construcción.

Artículo 9: Con la Caja Chica no se efectuarán gastos superiores a los aprobados por el Consejo Directivo.

Artículo 10: Con la asignación del Fondo de Caja Chica se efectuarán gastos por cualquier monto siempre y cuando cumplan con las regulaciones y procedimientos establecidos para realizar compra de materiales, equipo, bienes y servicios,

además los gastos deben ser orientados directamente para lo que fueron asignados.

Artículo 11: Queda terminantemente prohibido a Funcionarios y Empleados que manejan recursos de la Institución, conceder préstamos utilizando fondos de la misma. Solamente se proporciona adelanto de fondos para cubrir gastos oficiales autorizados por la Gerencia o Subgerentes, sustentados por un vale provisional. Al Funcionario o Empleado a quien se le adelanta Fondos y quien lo autoriza, tienen la responsabilidad de liquidar correctamente a más tardar el quinto día hábil siguiente a la fecha de entrega del efectivo; de lo contrario la Administración superior imputará el valor entregado a los Funcionarios o relacionados con el mismo, solicitando al Jefe de Recursos Humanos la deducción por planilla.

Artículo 12: Los comprobantes de soporte o documentos fuentes que dan respaldo de una erogación, deben ser originales y legales según los conceptos establecidos por las Leyes Tributarias y el Código de Comercio del país y deben de mostrar evidencia de la revisión de los mismos por los responsables.

CAPITULO V

REQUISITOS PARA EL MANEJO Y LIQUIDACION DE FONDO DE CAJA CHICA

Artículo 13: Requisitos para el manejo de fondo:

- a) Ser empleado permanente de la Institución.
- b) Garantía Bancaria o Pagaré por el monto total asignado.

Artículo 14: La liquidación del fondo de Caja Chica se hará una vez que se haya gastado el cien por ciento (100%) del fondo asignado.

Artículo 15: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

ANARELLA VÉLEZ OSEJO,

Secretaria de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras.

ROCÍO LIBETH ZAVALA

Secretaria General

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 26-2023

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, establece que la Presidenta de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado y su representación; siendo entre sus otras sus atribuciones, dirigir la política general del Estado y representarlos, emitir acuerdos y decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a la Ley; administrar la Hacienda Pública, y las demás que le confiere la Constitución y las Leyes (artículo 245 numerales 2, 11, 19 y 45).

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública, dispone que la Presidenta de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo en el ejercicio de sus funciones, actuar por sí o en Consejo de Ministros (artículo 11).

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en la Ley General de la Administración Pública, la Presidenta de la República, por Decreto en Consejo de Secretarios de Estado, puede emitir dentro de la Administración Centralizada las normas requeridas para reorganizar aquellas dependencias que la eficiencia de la Administración Pública demande (artículo 14 numeral 4).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-30-2006 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 01 de septiembre del 2006, edición número 31,095, se declaran los derivados del petróleo productos estratégicos y esenciales para la seguridad nacional, así como vitales para el desarrollo económico y social del País.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-048-2017 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 7 de agosto de 2017, edición número 34,410, se creó la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN), como una institución rectora del sector energético nacional y de la integración energética regional e internacional.

CONSIDERANDO: Que el precitado Decreto Ejecutivo establece que la Comisión Administradora del Petróleo (CAP) se suprimió de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y se trasladó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN), siendo desde esta fecha la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía, con autoridad a nivel nacional en el ámbito de su materia, teniendo como finalidad de promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los hidrocarburos desde su refinación hasta su comercialización y los Biocombustibles, promoviendo las condiciones necesarias para su armonización con los intereses de la sociedad, el Estado y las empresas del sector.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial SEN-001-2020 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 29 de enero del 2020, edición número 35,161, establece

que la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN), por medio de la Comisión Administradora de la Compra-Venta y Comercialización del Petróleo y todos sus Derivados (CAP) es la institución competente para autorizar registros, permisos de instalación, ampliación, operación a toda persona natural o jurídica que almacene o realice actos de comercio relacionados con Hidrocarburos (artículo 1).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-007-2020 publicado en “La Gaceta” en fecha 31 de diciembre del 2020, edición número 35,474, se designa a la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN) como entidad responsables del desarrollo, regulación y control de la investigación, exploración y explotación de los yacimientos de hidrocarburos y demás sustancias asociadas, así como de las actividades de transformación o refinación, transporte por oleoductos o gasoductos, comercialización y almacenamiento de las sustancias explotadas. Asimismo, se designa como institución encargada y con competencia en el ámbito de lo relacionado a la importación y refinación de hidrocarburos, así como importación, reexportación, exportación, distribución, almacenamiento y comercialización de los productos derivados de los hidrocarburos (artículos 1 y 2 literal a)).

CONSIDERANDO: Que en el precipitado Decreto Ejecutivo número PCM-007-2020 establece que las solicitudes y expedientes administrativos que se encuentren en trámite antes de entrar en vigencia el Presente Decreto se continuarán tramitando en las dependencias originales conforme a

las disposiciones normativas vigentes al momento de su presentación hasta su resolución o culminación (artículo 5).

CONSIDERANDO: Que para cumplir con el Plan de Gobierno Bicentenario para Refundar Honduras y construir el Estado Socialista y Democrático, se reestructuró la Administración Pública mediante el Decreto Ejecutivo número PCM 05-2022 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, en fecha 6 de abril del 2022, se crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), con la finalidad de desarrollar los proyectos y programas de infraestructura. Asimismo, se suprime a la Secretaría de Estado en los Despachos Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) (artículos 7 y 21 numeral 4)).

CONSIDERANDO: Que forma parte de nuestro compromiso retomar las responsabilidades del Estado de planificar todas sus políticas y actividades sociales, económicas y de seguridad siendo los derivados del petróleo productos transversales y estratégicos a estas áreas y en ese sentido es imperativo concentrar los procedimientos que comprenden solicitudes y expedientes en materia de hidrocarburo.

POR TANTO,

En uso de las facultades contenidas en el artículo 245 numerales 2, 11, 19 y 45 de la Constitución de la República; artículos 4, 11, 14 numeral 4, 17, 22 numerales 3, 6 y 9, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo número PCM-30-2006; Decreto Ejecutivo número PCM-048-2017; Acuerdo Ministerial SEN-001-2020;

Decreto Ejecutivo número PCM-007-2020; Decreto Ejecutivo número PCM 05-2022; y demás aplicables.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Se ordena a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), trasladar todos los expedientes administrativos correspondientes de la Cadena de Comercialización de Hidrocarburos a la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN), para que se continúe con el procedimiento administrativo correspondiente, conforme a las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 2. La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), deberá elaborar un inventario de todos los expedientes administrativos correspondientes a la Cadena de Comercialización de Hidrocarburos que serán trasladados a la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN), para que realice el análisis técnico y legal de cada expediente recibido y determinar su alcance, registro y georreferenciación en la base de datos y continuar con el trámite administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 3. Toda persona natural o jurídica que realice una actividad donde almacene, transporte, revenda, distribuya, importe, exporte, reexporte o comercialice hidrocarburos y sea un agente operador de la cadena de comercialización de hidrocarburos, deberá registrarse y obtener los permisos correspondientes ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN) donde se concentrará la Cadena de Comercialización de Hidrocarburo.

ARTÍCULO 4. Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), para que identifique y provisione a la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN) los recursos requeridos para dar cumplimiento a las funciones derivadas del presente Decreto.

ARTÍCULO 5. Queda derogado el artículo 5 del Decreto Ejecutivo Número PCM-007-2020 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 31 de diciembre del 2020, edición número 35,474.

ARTÍCULO 6. El Presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial, “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 06 días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO SOCIAL

RIXI RAMONA MONCADA GODOY

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE FINANZAS

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA
CORRUPCIÓN

CINTHYA SARAHI ARTEAGA PORTILLO

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO ECONÓMICO, POR LEY

DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE ASUNTOS DE LA MUJER

RAMÓN ANTONIO SABILLÓN PINEDA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SEGURIDAD

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DEFENSA NACIONAL

JOSÉ MANUEL MATHEU AMAYA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SALUD

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE ENERGÍA

DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE EDUCACIÓN

MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

MELINA NATALIE ROQUE SANDOVAL

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DERECHOS HUMANOS

LESLY SARAHÍ CERNA

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

LAURA ELENA SUAZO TORRES

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE TURISMO

GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS
DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO

DARÍO JOSUÉ GARCÍA VILLALTA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS
NACIONALES (COPECO)

FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA

SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO
Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 27-2023

**LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE
ESTADO,**

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que Honduras es un Estado de Derecho, soberano, constituido como república libre, democrática e independiente para asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social (artículo 1).

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que la titularidad del Poder Ejecutivo la ejerce en representación y para beneficio del pueblo la Presidenta, correspondiéndole dirigir la política general del Estado y representarlo, así como emitir acuerdos y decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a Ley (artículos 235 y 245 numerales 2 y 11).

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública establece la creación, modificación o suspensión de las Secretarías de Estado, Organismos o Entidades Desconcentradas, solamente puede ser hecha por la Presidenta de la República en Consejo de Secretarios de Estado (artículo 4).

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública dispone que la Presidenta de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo en el ejercicio de sus funciones, actuar por sí o en Consejo de Ministros (artículo 11).

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública establece que la Presidenta de la República, por Decreto en Consejo de Secretarios de Estado, podrá emitir dentro de la Administración Pública Centralizada las normas requeridas para reorganizar aquellas dependencias que la eficiencia de la Administración Pública demande, aun cuando la dependencia o función haya sido creada u otorgada mediante una disposición legal (artículo 14).

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública establece que el Consejo de Secretarios de Estado tiene la atribución de crear, modificar, fusionar, suspender, escindir o suprimir dependencias de la Administración Pública (artículo 22 numeral 3).

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública establece que los órganos o entidades desconcentradas se crearán, modificarán, fusionarán o suprimirán mediante Decreto de la Presidenta de la República en Consejo de Secretarios de Estado (artículo 45).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No.404-2013 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 20 de mayo de 2014, edición **número 35,274**, fue aprobada la **Ley General de la Industria Eléctrica**; reformada mediante los Decretos Legislativos números 61-2020, 02-2022 y 46-2022, publicados en el Diario Oficial “La Gaceta” No. 35,274 del 05 de mayo del año 2020; No. 35,846 del 11 de febrero del año 2022; y No. 35,924 del 16 de mayo del año 2022, respectivamente.

CONSIDERANDO: Que la precitada Ley tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras (artículo 1).

CONSIDERANDO: Que mediante la Ley General de la Industria Eléctrica se crea la **Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)**, como una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con independencia funcional, presupuestaria, financiera y facultades administrativas suficientes para asegurar la capacidad técnica y financiera necesaria para el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, se establece que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) está integrada por tres (3) comisionados nombrados por la Presidencia de la República, por un periodo de cuatro (4) años. Los comisionados elegirán de entre ellos a un Presidente y a un Secretario. Estos cargos serán rotatorios cada año, **el primer comisionado Presidente y Secretario serán designados por la Presidencia de la República** (artículo 3).

CONSIDERANDO: Que el Estado tiene el deber de proporcionar el acceso a la energía eléctrica en igualdad y equidad a toda la población, asegurando el bienestar económico y social. Siendo la electricidad un bien básico y elemental para reducir la pobreza y facilitar el desarrollo en cualquier parte del territorio nacional, combatir el desempleo y rescatar la dignidad de las personas.

CONSIDERANDO: Que para garantizar la eficacia, eficiencia y estabilidad del Sistema Eléctrico Nacional, resulta necesario y procedente que la Presidencia de la Comisión Reguladora de Energía, sea ejercida por el Comisionado que sea electo en el seno de la misma y que el mismo ejerza dicho cargo por el mismo período comprendido en su nombramiento como Comisionado.

POR TANTO,

En uso de las facultades contenidas en los artículos 1, 235, 245 numerales 2) y 11) de la Constitución de la República; artículos 4, 11, 14, 22 numeral 3), 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 1 y 3 de la Ley General de la Industria Eléctrica; y demás aplicables.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Modificar el Artículo 3 incisos A y C de la Ley General de la Industria Eléctrica, el cual deberá leerse de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3.- COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA. Se crea la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)...

A. COMISIONADOS DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE). La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), está integrada por tres (3) comisionados de libre remoción y nombramiento de la Presidencia de la República.

Los comisionados nombrados durarán cuatro (4) años y en caso de renuncia, fallecimiento o remoción, la Presidencia de la República nombrará el sustituto por el tiempo restante para completar el período de cuatro (4) años.

Los comisionados...

Los comisionados...

B. REQUISITOS PARA SER COMISIONADO DE LA CREE...

C. NOMINACIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE). La Presidencia de la Comisión será ejercida por el comisionado que para tal efecto se elija en el seno de la misma. Asimismo, los comisionados elegirán de entre ellos a un Secretario.

D. FUNCIONES DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)...

E. FINANCIAMIENTO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)...

F. PERSONAL DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)...

***G. RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE) Y MEDIOS DE
IMPUGNACIÓN...***

ARTÍCULO 2. Quedan derogadas todas las disposiciones del mismo rango que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO 3. El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

En la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 06 días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO

DE LA PRESIDENCIA

JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO

DE DESARROLLO SOCIAL

RIXI RAMONA MONCADA GODOY

SECRETARIA DE ESTADO EN EL

DESPACHO DE FINANZAS

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN

INTERNACIONAL

ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA
CORRUPCIÓN

CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO ECONÓMICO, POR LEY

DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE ASUNTOS DE LA MUJER

RAMÓN ANTONIO SABILLÓN PINEDA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SEGURIDAD

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL

JOSÉ MANUEL MATHEU AMAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SALUD

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE EDUCACIÓN

MELINA NATALIE ROQUE SANDOVAL
SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS

LAURA ELENA SUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE ENERGÍA

GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS
DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS

MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO

LESLY SARAHÍ CERNA

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DARÍO JOSUÉ GARCÍA VILLALTA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS
NACIONALES (COPECO)

YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE TURISMO

FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA

SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO
Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

Avance

Próxima Edición

RESUELVE: PRIMERO: Conceder permiso al ciudadano hondureño **JORGE ALBERTO FARAJ FARAJ** para que pueda ostentar el cargo de Cónsul Honorario en representación de la República de Eslovenia, ante el Estado de Honduras, con circunscripción en la ciudad de San Pedro Sula, municipio del departamento de Cortés, a efecto de representación de dicho Estado.

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

TEGUCIGALPA	SAN PEDRO SULA
Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial.	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, "Los Castaños", Teléfono: 2552-2699.

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

- Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-1120, 2230-4957, 2230-1339

Suscripciones:

Nombre: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Empresa: _____
Dirección Oficina: _____
Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
precio unitario: Lps. 15.00

Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)
Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección “B”



RESOLUCIÓN No.193-5/2023.- Sesión No.4028 del 18 de mayo de 2023.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el Artículo 342 de la Constitución de la República, el Estado por medio del Banco Central de Honduras (BCH), tendrá a su cargo la formulación y desarrollo de la política monetaria, crediticia y cambiaria del país, debidamente coordinada con la política económica planificada.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con los artículos 2, 6 y 29 de la Ley del BCH, este tendrá por objeto velar por el mantenimiento del valor interno y externo de la moneda nacional; determinar y dirigir la política monetaria, crediticia y cambiaria del Estado, a través de su Directorio; así como la administración de las reservas monetarias internacionales del país, conforme a la normativa que establezca el Directorio y que solo el BCH y las instituciones que el Directorio de este habilite para actuar como agentes

cambiarios, podrán negociar divisas en el territorio nacional de acuerdo a la legislación vigente y demás normas que establezca el Directorio.

CONSIDERANDO: Que el BCH, como ente rector de la política cambiaria y tomando en consideración el análisis y monitoreo de las condiciones macroeconómicas actuales, los efectos de los choques internos y externos en la actividad económica del país y el impacto en los sectores económicos demandantes de divisas, que requieren de bienes y servicios importados esenciales para asegurar el normal desenvolvimiento de sus actividades, estima necesario ampliar lo dispuesto en la Normativa Complementaria al Reglamento para la Negociación en el Mercado Organizado de Divisas.

CONSIDERANDO: Que, en caso particular de las empresas que importan combustible derivado del petróleo, para su distribución en el territorio nacional, su demanda está determinada por el desempeño de la actividad económica interna, siendo los combustibles un insumo esencial para el normal funcionamiento de

las distintas actividades económicas, por lo cual, es necesario garantizar los flujos de divisas para cubrir las importaciones realizadas al territorio nacional, debidamente registradas en el sistema aduanero hondureño, constatándose su uso y consumo en la economía nacional.

CONSIDERANDO: Que la asignación de divisas a través del mecanismo de subasta se realiza tomando en consideración los flujos que genera la economía que son de naturaleza estacional, así como la distribución equitativa entre todos los demandantes.

CONSIDERANDO: Que con base en la recomendación del equipo técnico del BCH, discutida ampliamente en el seno de la sesión extraordinaria No.4/2023 del Comité de Divisas celebrada el 18 de mayo de 2023, por unanimidad de votos de sus miembros, se decidió someter a consideración del Directorio del BCH la ampliación a la Normativa Complementaria al Reglamento para la Negociación en el Mercado Organizado de Divisas, en lo concerniente a la venta de divisas a las empresas que importan combustible derivado del petróleo para su distribución en el

territorio nacional, así como a los agentes cambiarios para cubrir el pago de sus erogaciones propias y para la atención de la demanda de divisas de sus clientes del sector privado por montos menores a los USD10.0 miles.

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 342 de la Constitución de la República; 2, 6, 16, incisos a), f) y n), 29 y 32 de la Ley del Banco Central de Honduras; y, 3 de la Ley Monetaria.

RESUELVE:

1. Autorizar al Banco Central de Honduras (BCH) la venta de divisas a las empresas que importan combustible derivado del petróleo, para su distribución en el territorio nacional, para cubrir la diferencia estimada entre el monto de divisas asignado a través de las subastas de divisas del BCH y el monto total de las importaciones realizadas al territorio nacional, debidamente registradas en el sistema aduanero hondureño, constatándose su uso y consumo en la economía nacional de acuerdo a las directrices operativas que comunicará el BCH, dicha solicitud debe ser debidamente justificada por el demandante, quien presentará la documentación requerida ante el Departamento de Operaciones Cambiarias de la Institución; que atenderá estas necesidades de acuerdo a una programación.

Las divisas adquiridas deberán utilizarse exclusivamente para lo solicitado y se asignarán de manera directa al Tipo de Cambio de Referencia (TCR) más la respectiva comisión cambiaria; mediante transferencia electrónica, debiendo las empresas que importan combustible derivado del petróleo, para su distribución en el territorio nacional, pagar al BCH los lempiras correspondientes al monto solicitado más la respectiva comisión cambiaria y los gastos de envío; indicando toda la información bancaria en la que el BCH le acreditará las respectivas divisas.

2. Autorizar la venta de divisas a los agentes cambiarios que registren una brecha estimada entre el monto de divisas asignado a través de las subastas de divisas del BCH y el monto total de sus erogaciones propias, conforme a lo establecido en la Normativa Complementaria al Reglamento para la Negociación en el Mercado Organizado de Divisas; misma que se realizará al TCR del día en que se efectúe la transacción, más el cobro de la comisión cambiaria y gastos de envío; estas operaciones deberán acompañarse de la documentación soporte correspondiente.

3. Autorizar la venta de divisas a los agentes cambiarios que registren una brecha estimada entre el monto de divisas asignado a través de las subastas de divisas del BCH y el monto establecido en la Normativa Complementaria al Reglamento para la Negociación en el Mercado Organizado de Divisas para atender la demanda de sus clientes por montos menores a US\$10.0 miles; esta asignación se realizará al TCR

vigente del día en que se efectúe la transacción, más la comisión que se cobra en la Subasta de Divisas por la asignación de estas.

4. Comunicar esta resolución a las empresas que importan combustible derivado del petróleo, para su distribución en el territorio nacional y a los agentes cambiarios para los fines pertinentes.

5. La presente resolución entrará en vigencia a partir del 22 de mayo de 2023 y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

... Firmas.- **REBECA P. SANTOS, PRESIDENTE.- RINA MARÍA OLIVA BRIZIO, DIRECTORA.- EFRAÍN CONCEPCIÓN SUÁREZ TORRES, DIRECTOR.- GUSTAVO ADOLFO FONSECA DUBÓN, SECRETARIO».**

Y para los fines pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

Gustavo Adolfo Fonseca Dubón
Secretario del Directorio

6 J. 2023



REPÚBLICA DE HONDURAS

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

**“SUMINISTRO OFFICE 365 PARA EL REGISTRO
NACIONAL DE LAS PERSONAS
AÑO 2023”**

LPN-003-2023-RNP

1. El Registro Nacional de las Personas, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional, **LPN-003-2023-RNP “SUMINISTRO OFFICE 365 PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS AÑO 2023”**.
2. El financiamiento para la realización del proceso proviene de fondos nacionales.
1. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
2. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, previo al pago por medio de TGR1

por la cantidad de L.200.00 mediante solicitud escrita al Administrador General del Registro Nacional de las Personas en el edificio Torre Futura, Colonia Palmira, Avenida República de Panamá, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., :email: comprascontrataciones@rnp.hn, los documentos de la licitación también podrán examinarse en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "Hond COMPRAS", (www.hond COMPRAS.gob.hn).

3. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Edificio Torre Futura, Colonia Palmira, Avenida República de Panamá, en la Sección de Compras y Adquisiciones en el doceavo piso (12). A más tardar el día **Viernes 14 de Julio de 2023 a las 10:00 a.m.** Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en la dirección indicada, **Viernes 14 de Julio de 2023 a las 10:15 a.m.** Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta equivalente por lo menos al dos por ciento (2%) del monto total ofertado.

Tegucigalpa, M.D.C., 05 de Junio de 2023

COMISIONADO PRESIDENTE

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

06 J. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el abogado **ABEL ANTONIO SEVILLA HERRERA**, en su condición de Apoderado Legal del señor **LUIS ALBERTO ORTIZ CARRANZA**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2023-00001**, contra el Estado de Honduras a través de **LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS**. Para que se declare la nulidad absoluta de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública, consistente en el Acuerdo de Cancelación **No.1028-2022**, de fecha 29 de noviembre del 2022, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales, Ambiente y Minas. Se declare no ser conforme a derecho por violación e infracción del ordenamiento jurídico nacional, se reconozca una situación jurídica individualizada, se reconozca el reintegro o reinstalación al trabajo en iguales o mejores condiciones, con el pago de salarios caídos desde a fecha de la cancelación ilegal del Acuerdo de nombramiento hasta la fecha en que sea efectivo el reintegro o reinstalación al trabajo, pago de salarios dejados de percibir tomando en cuenta los aumentos que en el transcurso del juicio sean aplicados por la administración pública, lo anterior atendiendo al principio de alternabilidad que existe en esta materia, que se reconozca la antigüedad laboral, condena en costa, se acompañan documentos, poder.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO.

6 J. 2023

**Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de septiembre del dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el abogado **ALAN DAVID CORDOVA ORTIZ**, en su condición a representante procesal del señor **HOWARD REGINO SORIANO ESPINOZA** incoando demanda Contenciosa Administrativa, vía Procedimiento en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2022-01374**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE PLANIFICACION ESTRATEGICA AHORA SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL DE GOBIERNO**, se promueve demanda especial para la nulidad de un acto administrativo en materia de personal.- Que se anulen totalmente los mismos por haber sido adoptados con infracción del ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento condene al reintegro de mi representado a su puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que sea reintegrado a su puesto de trabajo, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y las vacaciones que deberían haber gozado y que devengarían desde la fecha de cancelación hasta que sea reintegrado mi representado y los aumentos otorgados durante la secuela del juicio.- Se acredita as representación.- Se anexan documentos.- Costas. En relación al acto impugnado Acuerdo de Cancelación No. CTL-1513-2022 de fecha 31 de agosto del 2022.

ABG. KELL Y JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

6 J. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
FISCAL ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Fiscal Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 12 de mayo del año 2022 comparece la señora ABRIL OSMARA SUAREZ GODOY interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2022-00371 fiscal**, contra el Estado de Honduras a través del Instituto de la Propiedad, incoando demanda contencioso administrativa por la vía del proceso declarativo ordinario para que judicialmente se declare la nulidad o en su defecto la anulación de un acto administrativo en materia de personal.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y que se dicten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento del derecho subjetivo violado.- Reintegro al puesto de trabajo que venía desempeñando en iguales o mejores condiciones.- Pago de los salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios, desde la fecha del despido hasta que quede firme la sentencia condenatoria respectiva, con los incrementos que se otorguen y demás beneficios que se causen durante la secuela del juicio.- Costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Petición.- Poder. En relación al Acuerdo de Cancelación número DGRP-IP-021-2022 de fecha 22 de abril del año 2022.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

6 J. 2023

**Poder Judicial
Honduras**

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO
VALOR**

EXP-0501-2021-05621-LCV

LA INFRASCRITA, SECRETARIA ADJUNTA DEL JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE SECCIÓN JUDICIAL, DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS, AL PÚBLICO EN GENERAL Y PARA EFECTOS DE LA LEY Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 634, PÁRRAFO TERCERO Y 640 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, HACE SABER: Que en la Solicitud de Cancelación y Reposición de

Título Valor, presentada por el abogado **CARLOS ADONAY REYES TORRES**, en su condición de apoderado legal del señor **DENNIS ALEJANDRO ZUNIGA LEAN**, tendiente a que se cancele y reponga un Título Valor consistente en **Un Certificado De Depósito A Plazo Fijo** número **400510711**, depósito realizado en fecha cinco (05) de marzo del año dos mil trece (2013), el cual vence el nueve (09) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), a nombre del señor **DENNIS ALEJANDRO ZUNIGA LEAN**, por un monto **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (L 31,289.59)**.

San Pedro Sula, Cortés, dieciséis (16) de mayo del año dos mil veintidós (2022).

**GILMA CAROLINA MALDONADO
SECRETARIA ADJUNTA**

6 J. 2023

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS - ENAG

PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP

IMPRESIÓN LITOGRÁFICA OFFSET	TIPOGRAFÍA	EMPASTE FINO
- LIBROS - REVISTAS - AFICHES - TRIFOJIOS - HOJAS VOLANTES - CALENDARIOS - PAPEL MEMBRETADO - ETIQUETAS - CUADERNOS - AGENDAS	- TALONARIOS - CARNÉ - TARJETAS DE BODA - TARJETAS DE RELOJ - FOLDER Y CARPETAS - BOLSAS MANILA - CAJAS PARA PASTEL - LETRAS DE CAMBIO - CARÁTULAS DE ESCRITURA - TROQUELADOS	- LIBROS - PAPELERAS - ROMBOS - CARPETAS

SOBRES

- OFICINA
- AÉREOS
- BLANCOS
- CON VENTANILLAS
- BOLSAS MANILA

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

gacetadigital@enag.gob.hn
enag_tegucigalpa@hotmail.com
lagacetah@gmail.com
Teléfono: Teg. (504) 2230-1120 / SPS. 2552-2679

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico **CERTIFICA:** La **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO**, otorgada mediante Resolución número **095-2023**, de fecha 22 de febrero del año 2023, que **LITERALMENTE DICE:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO** a la Sociedad Mercantil **DISTRIBUIDORA ISTMANIA, S. A. DE C. V.**, como concesionaria de la empresa concedente **RUM TRADING INTERNATIONAL CORP (RTI), CO. LTD.** de nacionalidad panameña, de forma **EXCLUSIVA**, por tiempo **INDEFINIDO, CON JURISDICCIÓN EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**, de los siguientes productos: Ron Flor de Cana: Ron Flor de Cana V Generaciones 750 ml; Ron Flor de Cana 25 años 750 ml; Ron Flor de Cana 130 Aniversario 750 ml; Ron Flor de Cana 18 años 750 ml; Ron Flor de Cana 18 años 375 ml; Ron Flor de Cana ECO 750 ml; Ron Flor de Cana 12 años 750 ml; Ron Flor de Cana 12 años 375 ml; Ron Flor de Cana 12 años 50 ml; Ron Flor de Cana Gran Reserva 7 años 1750 ml; Ron Flor de Cana Gran Reserva 7 años 1000 ml; Ron Flor de Cana Gran Reserva 7 años 750 ml; Ron Flor de Cana Gran Reserva 375 ml; Ron Flor de Cana Gran Reserva 7 años 50 ml; Ron Flor de Cana Oro 4 años 1750 ml; Ron Flor de Cana Oro 4 años 1000 ml; Ron Flor de Cana Oro 4 años 750 ml; Ron Flor de Cana 4 años 375 ml; Ron Flor de Cana Oro 4 años 50 ml; Ron Flor de Cana Extra Seco 4 años 1000 ml; Ron Flor de Cana Ultra Lite 4 años 1000 ml; Ron Flor de Cana Ultra Lite 4 años 750 ml; Ron Flor de Cana Spresso 750 ml; Ron Flor de Cana Ultra Coco 1000 ml; Ron Flor de Cana Ultra Coco 750 ml; White Monkey Gin White Monkey 750 ml; Flor de Cana Premium Seltzer: Flor de Cana Premium Seltzer Original. 355 ml; Flor de Cana Premium Seltzer LIME 355 ml; Flor de Cana Premium Seltzer Naranja 355 ml; Flor de Cana Premium Seltzer Toronja 355 ml; Flor de Cana Premium Seltzer Rose 355 ml. **(F) y (S) MELVIN ENRIQUE RENDONDO Subsecretario de Estado en el Despacho de Integración Económica y Comercio Exterior. Delegado mediante Acuerdo No. 022-2022. (F) y (S) JOEL EDUARDO SALINAS LANZA Secretario General.** Esta certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario Oficial "La Gaceta" dentro del plazo establecido en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado.

Para los fines que el interesado convenga le extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General

6 J. 2023

JUZGADO DE LETRAS**CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****AVISO**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el Abogado **ALAN DAVID CORDOVA ORTIZ**, en su condición de Representante Procesal del señor **DAVID ANTONIO PONCE BANEGAS**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2023-00117**, contra el **INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN**, para la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública consistente en el Acuerdo de Cancelación **No. 244-2022** de fecha 14 de diciembre del 2022. Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico. Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al pago de las prestaciones legales y convencionales que por Ley corresponden a mi representado. Más los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta que sea firme la sentencia condenatoria. Incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y las vacaciones que debería haber gozado, la bonificación de las mismas y los aumentos otorgados durante la secuela del juicio desde la fecha de cancelación, hasta que sea firme la sentencia condenatoria. Pago de quinquenios. Pago de salarios adeudados. Se acompañan documentos. Se acredita representación. Costas.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

6 J. 2023

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2023-2043
Fecha de presentación: 2023-03-31
Fecha de emisión: 10 de mayo de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ALIMENTOS NUTRITIVOS PECUARIOS, S. DE R.L.
(ALNUPEC)

Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MARÍA LOURDES PERALTA

E.- CLASE INTERNACIONAL (31)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****ENEGAN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos alimenticios y bebidas para animales, de la clase 31

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 6 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-2049
Fecha de presentación: 2023-03-31
Fecha de emisión: 10 de mayo de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ALIMENTOS NUTRITIVOS PECUARIOS, S. DE R.L.
(ALNUPEC)

Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MARÍA LOURDES PERALTA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****ENEGAN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Suplementos alimenticios para animales, suplementos para alimentos de animales, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 6 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-635
Fecha de presentación: 2023-01-31
Fecha de emisión: 11 de marzo de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MARKATRADE INC

Domicilio: Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MARÍA LOURDES PERALTA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****DALOX****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico de uso humano perteneciente a la familia de las gliflozinas, que se emplea para el tratamiento de la diabetes mellitus, con la indicación de control de la hiperglucemia en pacientes diabéticos tipo 2, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 6 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-548
Fecha de presentación: 2023-01-26
Fecha de emisión: 15 de marzo de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MARKATRADE INC

Domicilio: Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MARÍA LOURDES PERALTA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****BLUNEX****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico de uso humano con propiedades psicoestimulantes, indicado como antidepresivo y para el tratamiento del tabaquismo, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 6 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-4456

Fecha de presentación: 2022-07-28

Fecha de emisión: 29 de marzo de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: INDUSTRIA SULA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GLENDA CARINA RIVAS PANIAGUA

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****CHEE MAX****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:** Se protege la denominación en su conjunto así como la apariencia de su etiqueta sin dar protección a los demás elementos denominativos que aparece en la etiqueta.**J.- Para Distinguir y Proteger:** Snack y botanas, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 M. y 6 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-503

Fecha de presentación: 2023-01-25

Fecha de emisión: 1 de marzo de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: CHINA TOBACCO SICHUAN INDUSTRIAL, CO., LTD.

Domicilio: No. 2, Longquan Section, Chenglong Avenue, National Chengdu Economy and Technology Development Area, Longquanyi District, Chengdu City, Sichuan Province, China, China.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

MARCELO ANTONIO TURCIOS VINDEL

E.- CLASE INTERNACIONAL (34)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****PRIDE****G.-**
H.- Reservas/Limitaciones: La denominación "PRIDE" SE CONSIDERA BAJO EL TIPO DE SIGNO DENOMINATIVO.**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Cigarrillos; tabaco; puros; pipas de tabaco; estuches de puros que no sean de metales preciosos; ceniceros que no sean de metales preciosos; cerillas; encendedores para fumadores; filtros para cigarrillos; depósitos de gas para encendedores, de la clase 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 M. y 6 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-4455

Fecha de presentación: 2022-07-28

Fecha de emisión: 25 de abril de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: INDUSTRIA SULA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GLENDA CARINA RIVAS PANIAGUA

E.- CLASE INTERNACIONAL VEINTINUEVE (29)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****QUESO RICOS****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada. Y no se protegen los demás elementos denominativos presentados en la etiqueta.**I.- Reivindicaciones:** Protege los colores como aparecen en las etiquetas**J.- Para Distinguir y Proteger:** Snack y botana, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
Registrador Legal

5, 22 M. y 6 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-3106

Fecha de presentación: 2022-06-06

Fecha de emisión: 19 de octubre de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: Guillermo Enrique Argueta Soto

Domicilio: Colonia Tepeyac 1102, Redondel Ocotepeque, Tegucigalpa M.D.C., Honduras

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Guillermo Andres Argueta Zelaya

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****KALUA****G.-**
H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Todo tipo de prendas de vestir y calzado, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de la ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 21 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-854
Fecha de presentación: 2023-02-09
Fecha de emisión: 3 de abril de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: McDonald's Corporation
Domicilio: 110 N. Carpenter Street, Chicago, IL 60607, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****MCPOPS****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "MCPOPS", en su forma conjunta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Postres de panadería; pasteles, tartas y donas, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 21 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-856
Fecha de presentación: 2023-02-09
Fecha de emisión: 3 de abril de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Pfizer Inc
Domicilio: 235 East 42nd Street, New York, New York 10017, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****ABRYSVO****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades infecciosas; preparaciones farmacéuticas antivirales; vacunas para el tratamiento y prevención de enfermedades infecciosas, de la clase 5

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 21 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-2701
Fecha de presentación: 2022-05-19
Fecha de emisión: 14 de marzo de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Laboratorios Saval, S.A.
Domicilio: Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva No. 4600, Renca, Santiago, Chile.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****MELIUM****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico antivertiginoso, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 21 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-7142
Fecha de presentación: 2022-11-25
Fecha de emisión: 22 de marzo de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: WORLDWIDE EURO PROTECTION-WEP
Domicilio: 30 bis Rue Sainte-Hélène, F-69002 Lyon, Francia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (10)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****COVERGUARD****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Tapones para los oídos [dispositivos de protección para los oídos]; tapones para los oídos para protegerse del ruido; medios de protección auditiva; guantes quirúrgicos; cinturones lumbares; cascos de protección auditiva; protectores auditivos; mascarillas sanitarias para uso médico, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 21 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-7132
 Fecha de presentación: 2022-11-25
 Fecha de emisión: 27 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Wanli Tire Corporation Limited
 Domicilio: No. 3 Wanli Road, Aotou Conghua, Guangzhou, Guangdong, China.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MILEVER

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Neumáticos para ruedas de vehículos; llantas de automóvil; neumáticos; carcassas para neumáticos; cámaras de aire para neumáticos; equipos de reparación para cámaras de aire; llantas de bicicletas; neumáticos sólidos para llantas de vehículos; cámaras de aire para neumáticos de bicicletas, sin cámara para bicicletas, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 21 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-7143
 Fecha de presentación: 2022-11-25
 Fecha de emisión: 22 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: WORDWIDE EURO PROTECTION-WEP

Domicilio: 30 bis Rue Sainte-Hélène, F-69002 Lyon, Francia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

COVERGUARD

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Ropa; calzado [excepto calzado ortopédico]; sombrerería; herrajes metálicos para calzado; tapas; calcetines; suelas de calzado; suelas internas; dispositivos antideslizantes para calzado; calzado de trabajo; camisetas; chaquetas [ropa]; abrigos; chumpas, chalecos; pantalones; blusa; botines; combinaciones, [ropa]; guantes [ropa]; uniformes; ropa impermeable; viseras de sol; viseras; trajes de jersey; overoles; monos, ropa interior; ropa; calzado, [excepto calzado ortopédico]; sombrerería; herrajes metálicos, para calzado; tapas; calcetines; suelas de calzado; suelas internas; dispositivos antideslizantes para calzado; calzado de trabajo; camisetas; chaquetas [ropa]; abrigos; chumpas; chalecos; pantalones; blusas botines; combinaciones [ropa]; guantes [ropa]; uniformes; ropa impermeable; viseras de sol; viseras; trajes de jersey; overoles; morros; ropa interior, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 21 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-7133
 Fecha de presentación: 2022-11-25
 Fecha de emisión: 27 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V. (FENORSA).
 Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

UPSILON

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Fertilizantes minerales, orgánicos, inorgánicos, para aplicación en la tierra, edáficos, foliares, solubles, mezclas físicas, químicas, fertilizantes compuestos o sencillos, abonos para las tierras y cultivos, productos químicos para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; compost, abonos, fertilizantes; preparaciones biológicas que no sean para uso médico ni veterinario, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 21 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-5326
 Fecha de presentación: 2022-09-08
 Fecha de emisión: 21 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: NICOVENTURES HOLDINGS LIMITED

Domicilio: Globe House, 1 Water Street, London, WC2R, 3LA, Reino Unido.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (34)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

VUSE GO SMOOTH BLEND

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se reclaman derechos exclusivos sobre las palabras "SMOOTH BLEND".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cigarrillos; tabaco, crudo o manufacturado; puros, cigarros; encendedores para fumadores; fósforos; artículos para fumadores; principalmente, ceniceros para fumadores, boquillas para cigarrillos, para pipas de tabaco, pitilleras que no sean de metales preciosos, estuches para tabaco que no sean de metales preciosos, cortapuros; papel para cigarrillos; tubos de cigarrillos; filtros de cigarrillos; aparatos de bolsillo para liar cigarrillos; máquinas portátiles para inyectar tabaco en tubos de papel; cigarrillos electrónicos; cartuchos para cigarrillos electrónicos; líquidos para cigarrillos electrónicos; productos de tabaco para calentar; dispositivos y partes de dispositivos para calentar tabaco; sucedáneos del tabaco para inhalar; cigarrillos que contienen sucedáneos del tabaco; pitilleras; cajas de cigarrillos; snus con tabaco; rapé con tabaco; snus sin tabaco; rapé sin tabaco; bolsas de nicotina oral libres de tabaco, (no para uso médico), de la clase 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 21 J. 2023.

Número de Solicitud: 2021-1934
 Fecha de presentación: 2021-04-29
 Fecha de emisión: 8 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Corporación de Radio y Televisión Española, Sociedad Anónima, S.M.E.
 Domicilio: Avda. Radiotelevisión. 4 - Edif. Prado del Rey, 28223 Pozuelo de Alarcón, Madrid, España.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

rne

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:**

I.- Reivindicaciones: Con reivindicación de los colores Rojo y Blanco, tal como se muestran en los ejemplares que se acompañan.

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de telecomunicaciones; comunicaciones por radiodifusión, vía satélite, por cable, por redes de fibras ópticas, por terminales de ordenador; comunicaciones a través de redes mundiales de informática, emisión y difusión de programas de radio y televisión, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de la ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 6 J. 2023

Número de Solicitud: 2021-1922
 Fecha de presentación: 2021-04-28
 Fecha de emisión: 8 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Corporación de Radio y Televisión Española, Sociedad Anónima, S.M.E.
 Domicilio: Avda. Radiotelevisión. 4 - Edif. Prado del Rey, 28223 Pozuelo de Alarcón, Madrid, España.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

radio exterior rne

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada.

I.- Reivindicaciones: Con reivindicación de los color Rojo, tal como se muestran en los ejemplares que se acompañan.

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de telecomunicaciones; comunicaciones por radiodifusión, vía satélite, por cable, por redes de fibras ópticas, por terminales de ordenador; comunicaciones a través de redes mundiales de informática, emisión y difusión de programas de radio y televisión, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de la ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 6 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-7419
 Fecha de presentación: 2022-12-06
 Fecha de emisión: 5 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: FitFlop Limited.

Domicilio: The Foundry, 2 Smiths Square, London, W6 8AF, Reino Unido.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° 2022065705 de fecha 08/06/2022 de Japón.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (18)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Cuero e imitaciones de cuero; equipaje; maletas; baúles y bolsas de viaje; paraguas, sombrillas y bastones; bolsos; bolsos de mano; mochilas; monederos; neceseres; bolsas de lavado; bolsas de lavado para llevar artículos de tocador; bolsas de cosméticos; bolsas de maquillaje; bolsas para artículos de tocador; estuches de belleza; bolsas y estuches; bolsas de viaje; bolsas de aseo vendidas vacías; bolsas de cosméticos vendidas vacías; bolsas de vuelo; bolsas de ropa para viajes; bolsas de gimnasia; riñoneras; bolsos de mano; bolsitas; mochilas; maletas; bolso tote; bolsas de la compra; bolsas de la compra de lona, de la clase 18.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de la ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 6 J. 2023

Número de Solicitud: 2021-1329
 Fecha de presentación: 2021-03-22
 Fecha de emisión: 12 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: AGE International, Inc.

Domicilio: 229 W, Main Street, Frankfort, KY 40601, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO CASCO FORTIN

E.- CLASE INTERNACIONAL (33)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

BLANTON'S

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas alcohólicas, bebidas destiladas, whisky bourbon, vino, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 6 J. 2023

Número de Solicitud: 2021-6525

Fecha de presentación: 2021-11-23

Fecha de emisión: 7 de julio de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LABORATORIOS VIZCAINO S.A.

Domicilio: 3A CALLE, 2-12, ZONA MIXCO, SECTOR A-S SAN CRISTOBAL, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GUILLERMO ENRIQUE ARGETA SOTO

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

RESFRIBUG

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Antigripales, productos para tratar síntomas de enfermedades respiratorias y procesos gripales o como coadyuvante en el tratamiento de síntomas de enfermedades respiratorias y procesos gripales, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 21 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-570

Fecha de presentación: 2023-01-27

Fecha de emisión: 3 de marzo de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: KINGSVILLE SCHOOL (ESCUELA VILLA DE REYES)

Domicilio: ALDEA EL CHIMBO, municipio de Santa Lucía, Francisco Morazán, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GUILLERMO ANDRES ARGUETA ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

KINGSVILLE

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: SE PROTEGE LA DENOMINACION "KINGSVILLE" Y LA APARIENCIA DE LA ETIQUETA, NO SE PROTEGEN LOS DEMAS ELEMENTOS DENOMINATIVOS CONTENIDOS EN LA MISMA.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Escuela, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de la ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 21 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-4273

Fecha de presentación: 2022-07-20

Fecha de emisión: 20 de diciembre de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TABACO Y CAFE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GUILLERMO ANDRES ARGUETA ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (33)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Nom Nom

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se da protección a la palabra "cacao"

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bebida alcohólica, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de la ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 21 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-3104

Fecha de presentación: 2022-06-06

Fecha de emisión: 30 de noviembre de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO MOSSI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Domicilio: La Humuya, avenida Sabana, #2744, 1 cuadra antes de Dime, Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GUILLERMO ANDRES ARGUETA ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (37)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Hondubikes

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Reparación de bicicletas, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de la ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 21 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-5193
Fecha de presentación: 2022-09-01
Fecha de emisión: 21 de marzo de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: ZHEJIANG CHEMICALS IMPORT & EXPORT CORPORATION
Domicilio: No.37 Qingehun Road, Hangzhou, Zhejiang, China.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****ZHECHEM****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Agencias de importación y exportación; promoción de ventas para terceros; proporcionar mercados en línea para compradores y vendedores de productos y servicios; servicios de intermediación comercial; servicios de venta al por mayor de preparaciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarias y suministros médicos; servicios de venta minorista mayorista para preparaciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarias y suministros médicos; publicidad; publicidad por correo directo; suministro de información de comercio exterior; sistematización de información en bases de datos informáticas; recopilación de índices de información con fines comerciales o publicitarios; realización de eventos comerciales; servicios de adquisición para terceros [compra de productos y servicios para otras empresas], de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 21 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-715

Fecha de presentación: 2023-02-06

Fecha de emisión: 18 de marzo de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ASSOCIATED WHOLESALE GROCERS, INC.

Domicilio: 5000 Kansas Avenue, Kansas City, KS 66106, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****BEST CHOICE****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación BEST CHOICE en su conjunto.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Agua embotellada; bebidas y jugos de frutas; concentrados para hacer jugos de frutas; sidra sin alcohol; jugos de vegetales; bebidas suaves; club soda; aguas seltzer y tónicas; jarabes para dar sabor al agua, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 21 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-7598
Fecha de presentación: 2022-12-15
Fecha de emisión: 15 de marzo de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ALEJANDRA MARÍA GAMERO ALONZO

Domicilio: Residencial Lara, Torre Lara II, Apartamento 455, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****aVRIL****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Pantalones; pantalones sastres; pantalones cortos; camisas manga larga; camisas manga corta; camisas sin mangas; tops; camisas manga tres cuartos; camisetitas; blusas; vestidos; faldas; chaquetas sin manga; chaquetas con manga; chaquetas tipo gabardina; chalecos; suéter; abrigos; pashminas; bufandas; pañuelos; trajes de baño; salidas de baño, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 21 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-3788

Fecha de presentación: 2022-06-28

Fecha de emisión: 21 de febrero de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Pfizer Inc.

Domicilio: 235 East 42nd Street, New York, New York 10017, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****CIBINQO****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades, trastornos y afecciones dermatológicas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLINA
Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 21 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-3601
 Fecha de presentación: 2022-06-22
 Fecha de emisión: 29 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Western Digital Technologies, Inc.
 Domicilio: 5601 Great Oaks Parkway San Jose, California 95119, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

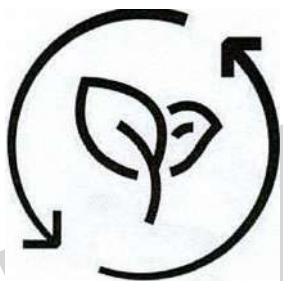
DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

Marcelo Antonio Turcios Vindel

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Hardware informático; periféricos informáticos; unidades flash USB en blanco; programas informáticos, grabados; unidades de estado sólido; dispositivos de memoria de computadora; dispositivos de memoria semiconductora; dispositivos semiconductores; adaptadores de tarjetas flash; tarjetas de circuito integrado [tarjetas inteligentes]; aplicaciones de software informático, descargables; computadoras para su uso en la gestión de datos; bolsas adaptadas para portátiles; fundas para teléfonos inteligentes; reproductores multimedia portátiles; tarjetas USB en blanco; unidades flash USB; tarjetas de memoria flash en blanco; discos duros de computadoras externas; programas de ordenador [programas], grabados; programas informáticos [software descargable]; aparatos de diagnóstico, no con fines médicos; unidades de disco; aparatos de procesamiento de datos; memorias electrónicas tarjetas con chip; aparatos eléctricos para conmutación; chips de circuito integrado; circuitos integrados; interfaces para computadoras; semiconductores; baterías eléctricas; cargadores de baterías; fuente de alimentación de bajo voltaje; conductos de electricidad, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de la ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 M. y 6 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-1405
 Fecha de presentación: 2022-03-11
 Fecha de emisión: 5 de septiembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MED PHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio: Kilómetro dieciséis punto cinco (16.5) Carretera a San Juan Sacatepéquez, lote veinticuatro (24), Complejo Industrial Mixco Norte, zona seis (6), de Mixco, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Marcelo Antonio Turcios Vindel

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****HISTADROP**

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamentos para tratar la alergia ocular con la conjuntivitis alérgica estacional (CAE) y la conjuntivitis alérgica perenne, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 M. y 6 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-2870
 Fecha de presentación: 2022-05-27
 Fecha de emisión: 12 de septiembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Pearson Educación de México, S.A. de C.V.

Domicilio: Antonio Dovalí Jaime Num. 70, Piso 6, Torre B, Zedec Santa Fe, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01210, México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Marcelo Antonio Turcios Vindel

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****HASHTAG ENGLISH**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:** No se da Exclusividad sobre la palabra "ENGLISH".**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios educativos; publicación y edición de libros; préstamo de libros; publicación de libros electrónicos en línea (no descargables); servicios electrónicos de biblioteca para el suministro de información electrónica (incluyendo información de archivo) en forma de textos, información de audio y/o video; alquiler de libros de audio; servicios de publicación de contenidos de entretenimiento multimedia, de audio y de video digital, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de la ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 M. y 6 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-2871
 Fecha de presentación: 2022-05-27
 Fecha de emisión: 12 de septiembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Pearson Educación de México, S.A. de C.V.

Domicilio: Antonio Dovalí Jaime Num. 70, Piso 6, Torre B, Zedec Santa Fe, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01210, México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Marcelo Antonio Turcios Vindel

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****HASHTAG ENGLISH**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:** No se da Exclusividad sobre la palabra "ENGLISH".**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Programas informáticos para educación; libros electrónicos; libros electrónicos descargables; cintas de audio con grabaciones no musicales; cintas de audio, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de la ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 M. y 6 J. 2023

Número de Solicitud: **2022-5600**
 Fecha de presentación: **2022-09-21**
 Fecha de emisión: **23 de febrero de 2023**
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: TOY CANTANDO SAS
 Domicilio: Calle 140 # 17-15 Oficina 203, Colombia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (38)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PATIAMIGOS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Telecomunicaciones; telecomunicaciones por redes digitales; difusión de películas y programas o espectáculos televisivos, incluido por internet, redes de telecomunicación móvil y otros soportes; difusión de programas de televisión, películas cinematográficas y otros contenidos audiovisuales y multimedia mediante el protocolo internet y redes de comunicación; servicios de acceso por medios de telecomunicación a películas y programas de televisión disponibles mediante un servicio de video a la carta; transmisión de programas de radio y televisión; comunicaciones por redes de fibra óptica; comunicaciones por terminales de ordenador; transmisión de archivos de datos, audio, video y multimedia incluidos archivos descargables y archivos difundidos en flujo continuo en redes informáticas mundiales; transmisión de flujo continuo de datos [streaming]; servicios de difusión y de acceso por medios de telecomunicación a contenidos de video y de audio disponibles mediante servicios de video a la carta por internet; transmisión de mensaje e imágenes asistida por ordenador; transmisión y retransmisión electrónica de sonido, imágenes, documentos, mensajes y datos; servicios de transmisión digital y por internet de datos de audio, video o gráficos; servicios de comunicación por terminales informáticos analógicos y digitales; servicios de telecomunicación mediante plataformas y portales de internet y por otros soportes; foros en línea para transmitir mensajes entre usuarios de ordenador transmisión por internet de videos, películas, series animadas, música, ilustraciones, imágenes, textos, fotografías, juegos y contenidos de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 M. y 6 J. 2023

Número de Solicitud: **2022-5601**
 Fecha de presentación: **2022-09-21**
 Fecha de emisión: **23 de febrero de 2023**
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: TOY CANTANDO SAS
 Domicilio: Calle 140 # 17-15 Oficina 203, Colombia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PATIAMIGOS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios culturales, educativos y de entretenimiento; producción de programas de radio y de televisión; dirección de obras de teatro; distribución de películas; distribución de programas de televisión para otros; doblaje; edición de grabaciones de sonidos e imágenes; edición de libros; educación; enseñanza; espectáculos teatrales ofrecidos en locales de actuaciones; actuaciones musicales ofrecidas en salas de espectáculos; exhibición de películas; presentación de espectáculos musicales; presentación de obras de teatro; producción de animaciones; producción de canciones para películas cinematográficas; producción de cintas de video de películas producción de espectáculos; producción de grabaciones sonoras; producción de películas; producción musical; producción de videos musicales; publicación de libros, revistas, diarios, periódicos, catálogos [sobre educación, entretenimiento y actividades culturales] folletos [sobre educación, entretenimiento y actividades culturales]; publicación en línea de libros y revistas especializadas en formato electrónico; realización de películas no publicitarias; redacción de textos (excepto textos publicitarios); representación de espectáculos de variedades; representación de espectáculos en vivo; representaciones teatrales; servicios de edición de postproducción en música, videos y películas; servicios de entretenimiento; servicios de entretenimiento prestados por artistas de espectáculos; servicios de grabación

de audio y video; servicios de juegos electrónicos provistos a través de internet; suministro de publicaciones electrónicas en línea no descargables; suministro en línea de música no descargable; suministro en línea de videos no descargables; servicios de artistas del espectáculo; organización, producción y presentación de obras teatrales; organización de representaciones musicales en directo; servicios de compositores y autores de música; servicios de entretenimiento por parte de grupos musicales; servicios de entretenimiento en línea; servicios de entretenimiento musical; puesta a disposición de música digital no descargable por internet; presentación de conciertos musicales; organización de conciertos musicales; organización de festivales; entretenimiento por medio de giras de espectáculos; organización de eventos de entretenimiento y culturales; servicios de composición musical; organización y dirección de conciertos; servicios de juegos disponibles en línea por una red informática; organización eventos culturales, educativos, deportivos y de entretenimiento; producción de eventos culturales, educativos, deportivos y de entretenimiento, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 M. y 6 J. 2023

Número de Solicitud: **2022-5605**
 Fecha de presentación: **2022-09-21**
 Fecha de emisión: **6 de marzo de 2023**
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: TOY CANTANDO SAS
 Domicilio: Calle 140 # 17-15 Oficina 203, Colombia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Toy Cantando
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios culturales, educativos y de entretenimiento; producción de programas de radio y de televisión; dirección de obras de teatro; distribución de películas; distribución de programas de televisión para otros; doblaje; edición de grabaciones de sonidos e imágenes; edición de libros; educación; enseñanza; espectáculos teatrales ofrecidos en locales de actuaciones; actuaciones musicales ofrecidas en salas de espectáculos; exhibición de películas; presentación de espectáculos musicales; presentación de obras de teatro; producción de animaciones; producción de canciones para películas cinematográficas; producción de cintas de video de películas; producción de espectáculos; producción de grabaciones sonoras; producción de películas; producción musical; producción de videos musicales; publicación de libros, revistas, diarios, periódicos, catálogos [sobre educación, entretenimiento y actividades culturales] y folletos [sobre educación, entretenimiento y actividades culturales]; publicación en línea de libros y revistas especializadas en formato electrónico; realización de películas no publicitarias; redacción de textos (excepto textos publicitarios); representación de espectáculos de variedades; representación de espectáculos en vivo; representaciones teatrales; servicios de edición de postproducción en música, videos y películas; servicios de entretenimiento; servicios de entretenimiento prestados por artistas de espectáculos; servicios de grabación de audio y video; servicios de juegos electrónicos provistos a través de internet; suministro de publicaciones electrónicas en línea no descargables; /suministro en línea de música no descargable; suministro en línea de videos no descargables; servicios de artistas del espectáculo; organización, producción y presentación de obras teatrales; organización de representaciones musicales en directo; servicios de compositores y autores de música; servicios de entretenimiento por parte de grupos musicales; servicios de entretenimiento en línea; servicios de entretenimiento musical; puesta a disposición de música digital no descargable por internet; presentación de conciertos musicales; organización de conciertos musicales; organización de festivales; entretenimiento por medio de giras de espectáculos; organización de eventos de entretenimiento y culturales; servicios de composición musical; organización y dirección de conciertos; servicios de juegos disponibles en línea por una red informática; organización eventos culturales, educativos, deportivos y de entretenimiento; producción de eventos culturales, educativos, deportivos y de entretenimiento, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLINA
 Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 M. y 6 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-7130
 Fecha de presentación: 2022-11-25
 Fecha de emisión: 18 de abril de 2023
 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 Solicitante: MARVIN ANTONIO GÓMEZ MEMBREÑO
 Domicilio: Tegucigalpa, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 SBP
 G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Sólo se protege la denominación SBP y los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicio de outsourcing de recursos humanos prestados a empresas, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 6 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-772
 Fecha de presentación: 2023-02-07
 Fecha de emisión: 9 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
 Solicitante: Heartland Consumer Products LLC
 Domicilio: 14300 Clay Terrace Blvd., Suite 249, Carmel, Indiana 46032, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
 Se otorga prioridad N° 97544225 de fecha 11/08/2022 de Estados Unidos de América.
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 NULAMIL
 G.-

NULAMIL

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Fórmula infantil; fórmula infantil para lactantes en forma líquida; fórmula infantil para lactantes en polvo; leche de fórmula líquida para lactantes y bebés; leche en polvo para lactantes y bebés, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 6 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-7081
 Fecha de presentación: 2022-11-24
 Fecha de emisión: 18 de abril de 2023
 Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
 Solicitante: Montres Tudor SA
 Domicilio: Rue François-Dussaud 3, Geneva, Suiza.
B.- PRIORIDAD:
 Se otorga prioridad N°093162022 de fecha 13/07/2022 de Suiza
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (14)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 BLACK BAY 54
 G.-

BLACK BAY 54

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "BLACK BAY 54"; sin dar exclusividad de los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Reloj y artículos de relojería, principalmente relojes, relojes de pulsera, componentes para reloj y artículos de relojería y accesorios para reloj y artículos de relojería no comprendidos en otras clases, relojes y otros instrumentos cronométricos, cronómetros, cronógrafos (relojes y relojería), pulseras de reloj, correas de reloj, esferas (relojes y relojería), cajas y estuches de presentación para relojes y relojería y joyería, movimientos de relojes y sus partes; joyería; piedras preciosas y piedras semipreciosas; metales preciosos y sus aleaciones; alfileres (joyería), de la clase 14

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 6 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-866
 Fecha de presentación: 2023-02-14
 Fecha de emisión: 13 de abril de 2023
 Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
 Solicitante: Pfizer Inc.
 Domicilio: 235 East 42nd Street, New York, New York 10017, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades infecciosas; preparaciones farmacéuticas antivirales; vacunas para el tratamiento y prevención de enfermedades infecciosas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 6 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-5598
 Fecha de presentación: 2022-09-21
 Fecha de emisión: 25 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TOY CANTANDO SAS
 Domicilio: Calle 140 # 17-15 Oficina 203, Colombia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****PATIAMIGOS****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Aplicaciones informáticas descargables; aplicaciones descargables para dispositivos móviles; programas informáticos para utilizar internet y la red informática mundial; software de aplicación para teléfonos inteligentes; grabaciones de audio y vídeo descargables; grabaciones de vídeo y audio con música e interpretaciones artísticas; grabaciones de vídeos musicales; programas de juegos informáticos y videojuegos; aparatos para grabación, transmisión o reproducción de sonido e imágenes; archivos de audio y vídeo descargables; archivos de imagen descargables; discos de audio; discos de audio grabados; discos compactos; DVD; soportes de grabación digitales; libros digitales descargables de internet; dibujos animados; música digital descargable disponible en sitios web de mp3 en internet; hardware; software; software de juegos informáticos descargable a través de redes informáticas mundiales y dispositivos inalámbricos; software de juegos electrónicos; software de entretenimiento interactivo descargable para videojuegos, programas computacionales para uso con internet y world wide web, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 M. y 6 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-240
 Fecha de presentación: 2022-01-13
 Fecha de emisión: 21 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: COMPAGNIE DE SAINT -GOBAIN

Domicilio: Tour Saint-Gobain, 12 place de l'Iris, 92400 Courbevoie, Francia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****SAINT-GOBAIN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Resinas artificiales en bruto, plásticos en bruto, composiciones extintoras, preparaciones para endurecer y soldar metales, productos químicos para conservar alimentos, sustancias curtientes; productos químicos para la conservación del hormigón, mortero y albañilería (excepto pinturas y aceites), productos de impregnación; productos químicos impermeabilizantes; productos químicos para impermeabilización de la humedad, excepto pinturas, para albañilería; plastificantes; adhesivos para su uso en la industria; adhesivos para la industria; fertilizantes, sustratos; óxidos; circonita; resinas epoxi sin procesar, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 M. y 6 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-5335
 Fecha de presentación: 2022-09-08
 Fecha de emisión: 7 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: NICOVENTURES HOLDINGS LIMITED

Domicilio: Globe House, 1 Water Street, London, WC2R, 3LA, Reino Unido.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (34)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

VUSE GO MAX

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: No se reclaman derechos exclusivos sobre las palabras "WATERMELON ICE"

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cigarrillos; tabaco, crudo o manufacturado; puros; cigarros; encendedores para fumadores; fósforos; artículos para fumadores; principalmente, ceniceros para fumadores, boquillas para cigarrillos, pipas de tabaco, pitilleras que no sean de metales preciosos, estuches para tabaco que no sean de metales preciosos, cortapuros; papel para cigarrillos; tubos de cigarrillos; filtros de cigarrillos; aparatos de bolsillo para liar cigarrillos; máquinas portátiles para inyectar tabaco en tubos de papel; cigarrillos electrónicos; cartuchos para cigarrillos electrónicos; líquidos para cigarrillos electrónicos; productos de tabaco para calentar; dispositivos y partes de dispositivos para calentar tabaco; sucedáneos del tabaco para inhalar; cigarrillos que contienen sucedáneos del tabaco; pitilleras; cajas de cigarrillos; snus con tabaco; rapé con tabaco; snus sin tabaco; rapé sin tabaco; bolsas de nicotina oral libres de tabaco (no para uso médico), de la clase 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 M. y 6 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-247
 Fecha de presentación: 2022-01-13
 Fecha de emisión: 21 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: COMPAGNIE DE SAINT -GOBAIN

Domicilio: Tour Saint-Gobain, 12 place de l'Iris, 92400 Courbevoie, Francia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (10)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****SAINT-GOBAIN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Extremidades, ojos y dientes artificiales, implantes, marcapasos cardíacos, desfibriladores; artículos ortopédicos; prótesis; material de sutura; férulas, catéteres; mascarillas quirúrgicas; mascarillas higiénicas para uso médico; mascarillas para su uso por personal médico; mascarillas higiénicas para uso médico; mascarillas higiénicas para evitar el polvo con una finalidad médica; mascarillas protectoras para la boca para uso médico; mascarillas para uso médico para protección antibacteriana; mascarillas protectoras de nariz para uso médico; mascarillas protectoras para uso médico; mascarillas para uso médico; mascarillas protectoras para su uso por personas que trabajan en medicina; mascarillas de uso médico para la protección de sustancias tóxicas, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLINA
 Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 M. y 6 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-5147

Fecha de presentación: 2022-08-31

Fecha de emisión: 21 de febrero de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Amazon Technologies, Inc

Domicilio: 410 Terry Ave N., Seattle, Washington 98109 Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD: País Estados Unidos de América

No. de solicitud 97359721

fecha: 12/04/2022

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

fv

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Educación; suministro de entrenamiento; entretenimiento; actividades deportivas y culturales; servicios de entretenimiento, principalmente, suministro de archivos multimedia, de vídeo y de audio no descargables en línea; servicios de esparcimiento, principalmente, suministro de contenido de audio, vídeo y audiovisual no descargable en línea del tipo de grabaciones de audio, vídeo y multimedia; servicios de entretenimiento, principalmente, suministro de uso temporal de archivos de audio, vídeo y multimedia no descargables en línea; servicio informatizado de búsqueda y pedido en línea de archivos de audio, vídeo y multimedia y otros trabajos audiovisuales en forma de contenido de entretenimiento digital no descargable; creación y desarrollo de conceptos para entretenimiento y programas educativos; servicios educativos y de entretenimiento, principalmente, cargar, descargar, capturar, publicar, mostrar, editar, reproducir, transmitir, ver, previsualizar, exhibir, etiquetar, publicar en blogs, compartir, manipular, distribuir, publicar reproducir o proporcionar medios electrónicos, contenido multimedia, vídeos, películas, dibujos, imágenes, texto, fotos, juegos, contenido generado por el usuario, contenido de audio e información a través de internet u otras redes informáticas y de comunicación; suministro de una base de datos de entretenimiento en línea que permite realizar búsquedas con música en línea no descargable, películas, programas de televisión, presentaciones multimedia en el campo del entretenimiento, archivos de audio con música, libros cómicos y publicaciones en la naturaleza de entretenimiento; suministro de un portal para compartir vídeos con fines de entretenimiento y educación, servicios de entretenimiento, con medios electrónicos, contenido multimedia, vídeos, películas, fotografías, imágenes, texto, fotografías, contenido generado por el usuario, contenido de audio e información relacionada a través de redes informáticas y de comunicaciones; suministro de un sitio web de vídeo bajo demanda con películas y películas no descargables; acceso a un sitio web con vídeos no descargables en el ámbito de películas, programas de televisión y avances de películas sobre una variedad de temas; suministro de noticias e información sobre eventos de actualidad en el campo del entretenimiento en relación con concursos, presentaciones y publicaciones de vídeo, audio y prosa, todo en el campo del entretenimiento; suministro de reseñas en línea de programas de televisión y películas; suministro de vídeos en línea, no descargables; suministro de información sobre entretenimiento, películas y programas de televisión a través de red sociales; suministro de programas de televisión no descargables y otras obras audiovisuales a través de un servicio de vídeo bajo demanda; entretenimiento televisivo; entretenimiento televisivo,

principalmente, programas de televisión continuos que presentan cultura pop, programas de televisión, películas e historias de celebridades sobre una variedad de temas; servicios de grabación de audio y vídeo; servicios de edición digital de audio, vídeo y multimedia; programas de audio y música pregrabados no descargables en línea con historias de ficción y no ficción sobre una variedad de temas; servicios de entretenimiento, principalmente, actuaciones visuales y de audio en directo, espectáculos musicales, de variedades, de noticias, dramáticos y de comedia; clasificaciones y reseñas de contenido de programas de entretenimiento; información de entretenimiento; suministro de noticias, información y comentarios en línea en el campo de entretenimiento; diarios en línea, principalmente, blog con información sobre entretenimiento; organización de concursos; servicios de sorteos; hospedaje de sorteos y concursos en línea para terceros; publicación de libros, revistas, publicaciones periódicas, trabajos literarios, obras visuales, obras de audio y obras audiovisuales; servicios de producción musical; servicios de publicación de música; servicios de entretenimiento, principalmente, creación de perfiles de músicos, artistas y bandas a través de videoclips no descargables; suministro de recursos interactivos no descargables para buscar, seleccionar, gestionar y ver contenido audiovisual del tipo de grabaciones de audio, vídeo y multimedia; suministro de boletines en línea en el ámbito de la televisión, películas y vídeos a través de correo electrónico; servicios de traducción e interpretación; suministro de publicaciones electrónicas en línea, no descargables; publicación de textos, que no sean textos publicitarios; redacción de textos, que no sean textos publicitarios; alquiler de equipos de audio; presentaciones en salas de cine; organización y dirección de conciertos; entretenimiento, diversiones; alquiler de equipos de juegos; organización y dirección de juegos; prestación de servicios de karaoke; alquiler de proyectores de películas y accesorios; estudios de cine; servicios de composición musical; organización de espectáculos; (servicios de empresarios) producción de programas de radio; producción de podcasts; producción de podcasts de vídeo; suministro de entretenimiento a través de podcasts y programas de radio; suministro de entretenimiento a través de un sitio web; suministro de entretenimiento a través de una aplicación descargable; alquiler de grabaciones de audio, vídeo y multimedia; subtítulo; producciones teatrales; organización de competiciones; (educación o entretenimiento) organización de exposiciones con fines culturales o educativos; servicios de estudios de grabación; edición de cintas de vídeo; grabar en vídeo; información sobre educación; enseñanza, servicios educativos, servicios de instrucción; servicios de entretenimiento, principalmente, producción y distribución de programas de televisión y otros trabajos audiovisuales con comentarios, historias, noticias, entrevistas, programas de televisión, películas, música y cultura pop; servicios de esparcimiento, principalmente, actuaciones visuales y de audio, espectáculos musicales, de variedades, de noticias, dramáticos y de comedia en directo; producción de películas, que no sean películas publicitarias; producción de programas de radio y televisión; producción y alquiler de grabaciones audiovisuales, específicamente, películas, programas de televisión, vídeos, vídeos musicales y música en materia de noticias, entretenimiento, deportes, comedia, drama, música y vídeos musicales; suministro de publicaciones electrónicas no descargables en línea, específicamente, libros, revistas, periódicos, publicaciones periódicas, boletines, diarios, manuales y grabaciones de vídeo sobre una variedad de temas, principalmente, teatro, películas, programas de televisión, deportes, instrucción deportiva, actividades recreativas, actividades de ocio, torneos, arte, danza, musicales, exposiciones de arte, exposiciones de ciencia, exhibiciones de entretenimiento, clubes deportivos, clubes de pasatiempos, clubes sociales, radio, comedia, concursos, juegos, juegos de azar, festivales, museos, parques, eventos culturales, conciertos, publicaciones, animación, eventos actuales, desfiles de moda, historia, idiomas, artes liberales, matemáticas, negocios, ciencia, tecnología, pasatiempos, cultura, deportes, artes, psicología y filosofía; producción de espectáculos, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 21 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-941
Fecha de presentación: 2023-02-15
Fecha de emisión: 25 de marzo de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ULTIMATE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
MARIA LOURDES PERALTA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ULTIFERTIL

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: SE PROTEGE LA DENOMINACIÓN "ULTIFERTIL" EN SU FORMA CONJUNTA.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Suplemento nutricional de uso humano indicado en la infertilidad femenina, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 21 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-583
Fecha de presentación: 2023-01-27
Fecha de emisión: 11 de marzo de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ULTIMATE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
MARIA LOURDES PERALTA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ULTIGINSEN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Suplemento nutricional de uso humano que da energía y mejora la memoria, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 21 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-797
Fecha de presentación: 2023-02-08
Fecha de emisión: 11 de marzo de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ULTIMATE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
MARIA LOURDES PERALTA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ZONATT

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico de uso humano para tratar el cáncer de seno, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 21 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-1001
Fecha de presentación: 2023-02-20
Fecha de emisión: 25 de marzo de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: PROFARMACO, S.A.
Domicilio: Barcelona, España.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
MARIA LOURDES PERALTA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PERILAX

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico de uso humano para vías respiratorias, gástricas y cardiometabólicas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 J., y 6 J. 2023

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 7 DE JUNIO DEL 2023.

NUM. 36,248

Sección A

Poder Legislativo

RESOLUCIÓN No. 1-2023

EL CONGRESO NACIONAL,

Reunidos en el Congreso Nacional, a los doce días del mes de abril de 2023, en el Pleno de la Cámara Legislativa, para emitir Resolución sobre la misiva enviada a este Poder del Estado, por la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, orientada a presentar a este Poder del Estado, la solicitud que a su vez le fuere presentada por parte de la República de Eslovenia, contraída a que se conceda al ciudadano hondureño Jorge Alberto Faraj Faraj permiso para aceptar el cargo de Cónsul Honorario de ese país en Honduras, específicamente en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, mediante su **Oficio No.446-DGAC-2022** remitió a este Poder del Estado, conforme a Derecho, solicitud formal para que se conceda tal permiso antes mencionado, la cual fue conocida por esta Augusta Cámara Legislativa.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 205 Atribución 17) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional, conceder o negar permiso a los hondureños para aceptar cargos de otro Estado; el Artículo 255 de la Constitución de la República, y los artículos 82 y 24 numeral 9) de la Ley Orgánica del

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO

Resolución No. 1-2023

A. 1 - 2

HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS

Resolución Número CG-HBCBH 001.-2023

A. 2 - 4

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 24

Desprendible para su comodidad

Poder Legislativo, en reciprocidad el Artículo 19 de la Ley de Servicio Diplomático Exterior, estando incluida en esta categoría legislativa la habilitación para que un ciudadano hondureño, ejerza la calidad de Cónsul Honorario en representación de un tercer Estado.

CONSIDERANDO: Que es importante para el Gobierno de Honduras establecer y mantener las relaciones diplomáticas entre la República de Eslovenia y Honduras, siendo el Cónsul Honorario quien promueve las relaciones entre los Estados en cuestión, en temas de negocios, economía y cultura en colaboración con las misiones diplomáticas.

POR TANTO,

En cumplimiento con el Artículo 205 Atribución 17) y el Artículo 255, Constitucional.

EL CONGRESO NACIONAL, en uso de sus facultades:

RESUELVE:

- PRIMERO:** Conceder permiso al ciudadano hondureño **JORGE ALBERTO FARAJ FARAJ** para que pueda ostentar el cargo de Cónsul Honorario en representación de la República de Eslovenia, ante el Estado de Honduras, con circunscripción en la ciudad de San Pedro Sula, municipio del departamento de Cortés, a efecto de representación de dicho Estado.
- SEGUNDO:** Comunicar esta Resolución al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, para los efectos del trámite legal correspondiente.
- TERCERO:** La presente Resolución surte efecto, desde el momento de su aprobación y debe ser publicada en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los nueve días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO
PRESIDENTE

CARLOS ARMANDO ZELAYA ROSALES
SECRETARIO

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA
SECRETARIA

Por Tanto: Publíquese.

Heroico y Benemérito
Cuerpo de Bomberos de
Honduras

RESOLUCIÓN NÚMERO CG-HBCBH 001.-2023

**COMANDANCIA GENERAL DEL HEROICO Y
BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE
HONDURAS.**

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, treinta y un (31) días del mes de marzo del dos mil veintitrés (2023).

ANTECEDENTES DE HECHO

Que debido al incremento de vida, es necesario adoptar de compensación salarial con un enfoque de equidad social para garantizar el bienestar de los Bomberos y por ende de sus familias, tomando en cuenta el índice de la Inflación nos vemos en la necesidad de hacer una aprobación en la Escala Salarial de los Bomberos, Clases y Oficiales de la Carrera Bomberil y que sea efectivo a partir del presente periodo Fiscal dos mil veintitrés (2023) . Lo anterior como un incentivo que fomente el crecimiento y el desarrollo de una carrera profesional.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 321 de la Constitución de la República establece **Los Servidores públicos no tienen más atribuciones que las que expresamente les confiere la**

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ARIEL ISAAC RODRIGUEZ PAGOAGA
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

ley, todo acto que ejecuten fuera de ley es nulo e implica responsabilidad.

CONSIDERANDO: Que el Cuerpo de Bomberos es una Institución de necesidad prioritaria por la clase de servicios que presta, siendo únicos en su especialidad, ya que ninguna otra institución realiza los trabajos para los que ellos están preparados, siempre presentes en el combate de incendios y demás siniestros, estando su actividad orientada a la prevención, atención y extinción de incendios, explosiones, manejo de materiales peligrosos, calamidades conexas y otras como conservación del medio ambiente, actividades de salvamento y ayuda en desastres naturales que se presentan dentro de la geografía nacional, siendo actores de la seguridad nacional, garantes de la vida de las personas y sus bienes, tal como lo establece el artículo 7 del Decreto Legislativo 56-2019.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 19 de la Ley de Bomberos de la República establece cuales son las funciones específicas que tiene el Comandante General.

CONSIDERANDO: Que la actual Ley de Bomberos de la República, contenida en el Decreto Legislativo No. 56-2019, entrando en vigencia el 20 de febrero del 2020, establece en su artículo 36 **“que para la administración de personal de Bomberos Permanentes y Auxiliar Administrativo, la Comandancia de Bomberos debe emitir el correspondiente manual de organización, puestos y salarios”**, el cual por la problemática producto de la pandemia del COVID-19 y cambio de autoridades institucionales, todavía se encuentra en elaboración por la Dirección Nacional Sectorial de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO: Que el personal del Cuerpo de Bomberos por su actividad normal de protección a la población hondureña y por las funciones altamente riesgosas que desarrollan en servicio activo están expuestos a la agravación del riesgo, más allá que el resto de empleados públicos, razón por la cual forma parte del Régimen de Riesgos Especiales

(RRE), administrado por el Instituto de Previsión Militar, artículo 1 de la Ley del IPM, Decreto Legislativo 157-2006.

CONSIDERANDO: Que el artículo 162, del Decreto Legislativo No. 157-2022, contenido de las disposiciones presupuestarias para el ejercicio fiscal 2023, establece: **“... para el presente ejercicio fiscal quedan restringidos los aumentos salariales en el Sector Público No Financiero (SPNF).- Las instituciones del Sector Público No Financiero (SPNF) que excepcionalmente pretendan otorgar este beneficio, deben contar con la disponibilidad financiera y presupuestaria, para lo cual, la Institución previo a otorgar beneficios deberá presentar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), el Estudio Económico y Financiero que acredite la sostenibilidad, siempre y cuando el servidor público a quien se aplica la nivelación, desempeñe las funciones del puesto y tenga una antigüedad no menor a un (1) año en el cargo. La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) a través de la Dirección General de Presupuesto procederá a realizar la revisión y análisis previo a emitir el Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria y la Resolución Interna respectiva”**.

CONSIDERANDO: Que después de hacer una revisión y análisis de los documentos que respaldan la solicitud, base legal y disponibilidad presupuestaria y en base a los artículos 142 párrafo segundo, 162, último párrafo de las Disposiciones Generales del Presupuesto del ejercicio fiscal 2023, se estima procedente la aprobación de la tabla salarial para personal de la Carrera de Bomberos.

POR TANTO:

Con fundamento en las consideraciones antes relacionadas y con aplicación a los artículos 80, 82, 89, 94, 95, 134, 135 y 138 de la Constitución de la República, 142, 162 del Decreto Legislativo 157-2022, artículo 7, 19, 36 del Decreto Legislativo 56-2019, Decreto Legislativo 66-2017, artículos 7, 41, 43 de la Ley General de la Administración Pública, artículos 19, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás leyes aplicables.

RESUELVE:

PRIMERO: Que es procedente aprobar la Tabla Salarial de los Bomberos, Clases y Oficiales de la Carrera Bomberil de la siguiente manera.

Grado	Sueldo Actual	Incremento	Sueldo Nivelado
Bombero	15,000.00	3,000.00	18,000.00
Cabo	16,000.00	3,000.00	19,000.00
Sargento Raso	17,000.00	3,000.00	20,000.00
Sargento 2do.	18,500.00	3,000.00	21,500.00
Sargento 1ro.	20,000.00	3,000.00	23,000.00
Subteniente	22,000.00	3,000.00	25,000.00
Teniente	24,000.00	3,000.00	27,000.00
Capitán	28,500.00	3,000.00	31,500.00
Mayor	32,000.00	3,000.00	35,000.00
Teniente Coronel	41,000.00	2,000.00	43,000.00
Coronel	48,000.00	2,000.00	50,000.00
General	57,000.00		57,000.00
Subcomandante	65,000.00		65,000.00
Comandante General	90,000.00		90,000.00

SEGUNDO: Enviar la presente Resolución a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que incorporen al anexo desglosado de sueldos 2023 del Cuerpo de Bomberos de Honduras la nueva tabla salarial.

CAPITAN DE BOMBEROS

ANGEL ROMELIO FUNEZ JUAREZ

Comandante General, H.B.C.B.H.

ABOGADA

MARIA ANTONIA VELASQUEZ

Secretaria General, H.B.C.B.H.

Sección “B”

ESTATUTO DEL MOVIMIENTO “LEOVIGILDO PINEDA CARDONA” DEL COLPROSUMAH

CAPITULO I CONSTITUCION

- Art. 1. **Constitución.** Constitúyese el Movimiento “Leovigildo Pineda Cardona” del COLPROSUMAH (MLPC / LEO), con carácter democrático, pluralista y beligerante.
- Art. 2. **Disposiciones.** El Movimiento “Leovigildo Pineda Cardona” del COLPROSUMAH (MLPC / LEO), es una entidad sin fines de lucro con patrimonio propio que se rige por lo dispuesto en la Ley, el Reglamento de la Ley y el Reglamento Electoral del Colegio del COLPROSUMAH, las demás disposiciones legales que le sean aplicable.
- Art. 3. **Identificación.** El Movimiento “Leovigildo Pineda Cardona” del COLPROSUMAH (MLPC / LEO), con duración y vigencia por tiempo indeterminado, se identifica por:
- Las siglas “MLPC” o simplemente “LEO”.
 - Los colores “AMARILLO Y VERDE”.
 - El Lema “DINAMISMO, RENOVACION Y LUCHA”.
 - Logotipo

CAPITULO II DOCTRINA, POLITICA E IDEOLOGÍA

- Art. 4. **Propósito.** Contribuir a consolidar la vida democrática del COLPROSUMAH, participando en los procesos electorales para elegir las autoridades de éste en el ámbito Seccional, Departamental y Nacional.
- Art. 5. **Objetivos.** Tiene como objetivos los siguientes:
- Respetar los derechos de los afiliados al COLPROSUMAH.
 - Desarrollar y actualizar constantemente la formación político-gremial de los simpatizantes y militantes del LEO.

- Fortalecer la democracia y la unidad del COLPROSUMAH.
- Apoyar las luchas del COLPROSUMAH por mejores reivindicaciones económicas, gremiales, profesionales y populares.
- Mantener su independencia y la del COLPROSUMAH, de cualquier otra naturaleza que esté en contra de sus principios.
- Fomentar el estudio, la investigación y la conciencia gremial, política y profesional de la membresía.
- Participar en los procesos electorales internos del COLPROSUMAH.
- Generar un rechazo a la política sectaria que tanto al interior del COLPROSUMAH como del país, atente contra la democracia participativa y tenga como perspectiva la corrupción.

- Art. 6. **Doctrina.** Los principios del MLPC / LEO son un conjunto coherente de enseñanzas o instrucciones basadas en un sistema de los conocimientos requeridos, un campo definido de estudios o una ciencia concreta, fundamentados en una serie de postulados de carácter científico conforme al ordenamiento jurídico aquí establecido para su sustentación como doctrina.

- Art. 7. **Principios.** El MLPC / LEO sustenta su doctrina gremial en el marco teórico y moral que definen los siguientes principios:

- Libertad.** Cada miembro exprese sus propias ideas y deseos, con responsabilidad; el establecimiento de reglas que sean practicadas por todos, pero respetando las decisiones del afiliado.
- Convivencia.** Realizar libremente la coexistencia en una organización abierta como es el COLPROSUMAH,
- Pluralismo.** La elección y el cambio deben posibilitar la diversidad en una distribución estricta de poder, liberando al afiliado de la opresión, así como abogar por igualdad de oportunidades, la competencia racional e inspirar a toda la membresía

del COLPROSUMAH para mantener el pluralismo como reconocimiento y respeto de las ideas filosóficas y políticas.

- d. **Derechos.** El **MLPC** luchador por la vigencia y práctica de los derechos humanos y ciudadanos al interior del COLPROSUMAH y de toda la nación
- e. **Estrategia política.** Es el conjunto de las formas y los medios empleados como herramientas para impulsar el logro de los objetivos surgidos desde las entrañas de estos principios ideológicos, como camino para llegar al final, alcanzando determinadas metas políticas, considerando las contradicciones existentes en la realidad pero no entre los principios ideológicos, salvo el caso que las estrategias empleadas no respondan a los principios declarados (**teoría de la eficacia**) como elemento inevitable en todos los procesos humanos.
- g. **Formación.** En toda actividad del **MLPC / LEO** está implícito el trabajo político-gremial que desempeña el activista y militante junto a los diferentes factores que intervienen como son los cuadros de dirección, administración.

Los activistas y militantes del **MLPC / LEO** sus nuevas generaciones, serán producto de una educación político-gremial que, entre otros, incluya:

- 1) Un enfoque de los fenómenos y procesos desde el ángulo de los intereses populares con participación activa de la clase obrera y campesina.
- 2) Construcción activa y consciente de una nueva sociedad.
- 3) Actitud hacia el estudio y el trabajo desarrollada por un sistema educativo diseñado para contribuir a la construcción de un país próspero y de bienestar para todos.
- 4) Enfrentamiento contra la aguda crisis política, ideológica, moral, social y económica del país.
- 5) Sentimiento de orgullo por la patria, sus héroes y mártires.
- 6) Conocimientos sólidos de los principios de todas las corrientes y

movimientos políticos e ideológicos del internacionalismo.

- 7) Respeto a todos los docentes, al pueblo hondureño y hacia otros pueblos.
- 8) Desarrollo de habilidades para vencer dificultades.
- 9) Todas las actividades propias del proceso educativo.
- 10) Significado social (**positivo o negativo**) de ciertos hechos que reafirman al proceso social que ocupan los individuos y sus intereses generales.
- 11) Manifestación subjetiva que genera en el individuo las necesidades, los intereses, los motivos e intenciones de su actuación social.

- h. **Inclusión.** Para la realización del trabajo político-gremial, el COLPROSUMAH, por iniciativa y acción del **MLPC / LEO**, debe ser una escuela con lineamientos políticos sobre las actividades profesionales de su membrecía, con énfasis en la participación gremial y la movilización, con reforzamiento de su capacidad de convocatoria; sin ignorar las tesis, resoluciones y la política educacional del sistema capitalista neoliberal.

- 1) Concepción política e ideológica del mundo.
- 2) Convicciones sobre la docencia, su lucha y la popular.
- 3) Patriotismo del docente hondureño y de alto respeto a los sentimientos de otros pueblos y del internacionalismo docente.
- 4) Transformación del acto educativo, y actitud consciente ante el estudio y el trabajo.
- 5) Significado de las contradicciones reales en todos los campos de la política e ideologías.
- 6) Autoconciencia docente, gremial o sindical y ciudadana

- i. **Honestidad.** Cualidad humana que, en su sentido más evidente y de acuerdo a como piensa y siente cada uno de los miembros del **MLPC / LEO**, es el simple respeto a la verdad en relación con el mundo, los hechos y las personas.
- j. **Transparencia.** Desarrollo y ejecución de la política del **MLPC / LEO** que tiene como principios fundamentales.

considerando los mecanismos siguientes:

- 1) Ejercicio del derecho a participar en la gestión del movimiento.
- 2) Utilización eficiente de los recursos del movimiento.
- 3) Ejercicio de las funciones al interior del movimiento y en las relaciones del COLPROSUMAH, así como con los particulares.
- 4) Combate a la corrupción y la ilegalidad.
- 5) Cumplimiento de la rendición de cuentas por parte de la dirigencia y de los militantes cuando usen recursos del movimiento.
- 6) Protección, clasificación y seguridad de la información y el respeto a las restricciones de acceso en los casos que establezca la Asamblea General Nacional (**datos personales, clasificada o reservada, particulares, confidencial, secretividad, etc.**).
- k. **Solidaridad.** Determinación firme y perseverante de empeñarse por el bien común; e,
- l. **Nacionalidad.** Es la pertenencia de los miembros al ordenamiento jurídico (y su vínculo con el Estado de Honduras que generan derechos y deberes recíprocos, con implicaciones como las siguientes:
 - 1) Pertenencia al **MLPC / LEO** como grupo social de personalidad con carácter de identidad nacional con el pueblo hondureño.
 - 2) Identificación con los procesos de descolonización, sin perjuicio de

la multiplicidad de identidades y diferencias entre comunidades, culturas, lenguas, religiones, territorios y fronteras.

- 4) Moral y jurídicamente, el **MLPC / LEO** es una persona en virtud de un mandato legal, por efecto de la personería jurídica del COLPROSUMAH.

- II. **Unidad.** Los criterios en torno al funcionamiento dinámico del **MLPC / LEO**

- m. **Respeto.** Es la consideración de que los compañeros del **MLPC / LEO** tienen un valor por sí mismos, se establece como reciprocidad (**respeto mutuo**) y se refiere a cuestiones morales y éticas, incluyendo percepciones como las siguientes:

- n. **Democracia.** Coincidente con la doctrina del COLPROSUMAH, la democracia (**gobierno de la mayoría**) es una forma de organización y convivencia social del **MLPC / LEO**, cuya característica predominante es que la titularidad del poder reside en la totalidad de sus miembros, afiliados, activistas o militantes, teniendo en cuenta en forma permanente conceptos y términos como los comprendidos en las siguientes expresiones:

- 1) La toma de decisiones responde a la voluntad colectiva de los miembros del movimiento, adoptada mediante mecanismos de participación directa o indirecta que le confieren legitimidad a todos los procesos.
- 2) Los miembros son libres e iguales.
- 3) Hay democracia directa cuando la decisión es adoptada directamente por los miembros.
- 4) Hay democracia indirecta o representativa cuando la decisión es adoptada por personas reconocidas por los miembros como sus representantes (**Asamblea General Nacional**).
- 5) Hay democracia participativa cuando se facilita a los miembros su capacidad de asociarse y organizarse de tal modo que pueden ejercer una

influencia directa en las decisiones, incluidos los amplios mecanismos del plebiscito.

- 6) Son sus componentes referentes: la democracia liberal, el sistema de relaciones horizontales, las monarquías constitucionales, la soviética, el socialismo «*real*», los derechos humanos, la deliberativa, la social (**sociedad civil**), los mecanismos de control (**juicio político**) y la socialdemocracia.
- 7) Se reconocen universalmente como temas relacionados con la democracia: transición y cultura, la república, la autocracia, la pobreza, la economía, etc.
- 8) Reconocimiento del sufragio universal y del voto femenino. El voto es una parte importante del proceso democrático formal.
- 9) La democracia intermedia o semidirecta se practica, básicamente, a través de mecanismos tales como:
 - a) Plebiscito. El miembro elige «*por sí o por no*» sobre una propuesta.
 - b) Referéndum. El afiliado concede o no concede la aprobación final de una norma (**acuerdo, reglamento, proyecto de ley, resolución, etc.**).
 - c) Iniciativa popular. Por este mecanismo un grupo de miembros puede proponer la sanción o derogación de una norma.
 - d) Destitución popular. Revocación de un mandato mediante un procedimiento donde los afiliados pueden destituir a un representante electo, antes de finalizar su período.
- 10) Existe una corriente, quizá la más reciente de todas, crecientemente relevante en el mundo anglosajón que propugna combinaciones de las instituciones actuales con

aplicaciones democráticas del sorteo (**herramienta**).

Art. 8. **Facultades**. El **MLPC / LEO** tiene como facultadas generales las siguientes:

- a. Dirigir, administrar y desarrollar procesos políticos, democráticos, gremiales y profesionales, dentro de los términos de la ley y este Estatuto.
- b. Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la membrecía a través de la participación en programas de educación y luchas colectivas.
- c. Convocar y desarrollar proyectos con personas y grupos de su membrecía que manifiesten su voluntad de insertarse en un espacio que privilegie los valores éticos y quieran expresarlo desde la educación, ciencias, artes, la filosofía o de las disciplinas humanísticas en general.
- d. Realizar acciones concertadas con otras organizaciones gremiales no gubernamentales en el ámbito del COLPROSUMAH.
- e. Constituir, administrar o disolver unidades de gestión, oficinas, representaciones, filiales, comisiones, coordinaciones y delegaciones.
- f. Organizar, realizar y promover eventos: cursos, conferencias, seminarios, foros, mesas redondas, conversatorios, talleres, investigaciones, evaluaciones, análisis y estudios relacionados con su propósito, objetivos y principios.
- g. Auspiciar y apoyar la creación de centros de documentación y bibliotecas, tradicionales o virtuales, y realizar publicaciones conforme a los objetivos del **MLPC / LEO**.
- h. Promocionar, recibir y administrar recursos económicos provenientes de su membrecía, actividades, ayudas y otras fuentes de financiamiento que no comprometan su independencia.
- i. Ejercer las demás facultades que en su carácter de movimiento interno del COLPROSUMAH las requiera para el cumplimiento de este Estatuto y sus Reglamentos.

Art. 9. **Ámbito.** El **MLPC / LEO** cumple sus objetivos y ejerce sus facultades y competencias en toda la extensión del territorio nacional, mediante la ejecución de programas, proyectos, actividades y servicios, factibles de ejecutar con los recursos humanos, financieros y tecnológicos de que dispone.

Art. 10. **Naturaleza.** El **MLPC / LEO** es una entidad político-gremial de derecho público, no oficial ni privado y sin fines de lucro, no subordinada a ninguna otra organización de carácter político partidario, gremial, religioso, grupo étnico o estatal; por su orientación filosófica y para la ejecución de sus facultades, principios y objetivos, no realiza discriminaciones de ninguna naturaleza.

CAPITULO III MIEMBROS

Art. 11. **Registro.** Son miembros del **MLPC / LEO** todos los afiliados al COLPROSUMAH que consciente y voluntariamente se inscriban en el censo (**padrón**) del **MLPC / LEO** y que cumplan con el presente Estatuto, sus Reglamentos y la Legislación del COLPROSUMAH.

Art. 12. **Calidad.** Al **MLPC / LEO** lo integran personas que ejercen derechos y contraen obligaciones mediante su participación solidaria en su condición y calidad de miembros, determinados así:

- a. **Fundador**, es el miembro constituyente, incorporado o solicitante aceptado por la Coordinadora Nacional, cuya calidad es personal e intransferible.
- b. **Afiliado**, es el docente que siendo miembro del COLPROSUMAH, se inscribe en el Movimiento Leovigildo Pineda Cardona (**MLPC / LEO**), para ejercer sus derechos sobre la organización, obligarse a cumplir los requisitos instituidos y obtener los beneficios establecidos en este Estatuto y sus Reglamentos, sin tener que pagar por obtener tal condición.
- c. **Dirigente**, es el miembro que tiene la responsabilidad de orientar y conducir las acciones del **MLPC / LEO** en base al presente Estatuto, sus Reglamentos y Leyes del COLPROSUMAH.
- d. **Militante**, es un miembro del COLPROSUMAH que, además de activista, es afiliado al **MLPC / LEO**,

encargado de dar a conocer la ideología sustentada en cada oportunidad que se le presente; que decide apoyar para el logro de los objetivos y principios, mediante la prestación de servicio voluntario, asesoramiento o apoyo logístico de manera continua; y que cumple fielmente las obligaciones establecidas en este Estatuto y sus Reglamentos.

e. **Simpatizante**, es el docente que siendo afiliado al COLPROSUMAH, se identifica y decide apoyar la gestión, facultades, principios y objetivos, sin estar afiliado al **MLPC / LEO**.

f. **Honorario**, es la persona que por determinado mérito o servicio especial prestado al **MLPC / LEO** o comunidad educativa, se hace merecedor de tal distinción por decisión de la Asamblea General Nacional, a propuesta de la Coordinadora Nacional.

g. **Inactivo**, es el miembro que no cumple con sus deberes y obligaciones económicas, y no desarrolla ninguna actividad, trabajo o movimiento.

Art. 13. **Admisión.** La Asamblea General Nacional del **MLPC / LEO** establecerá las condiciones y requisitos para su ingreso al movimiento.

La Coordinadora Nacional del **MLPC / LEO** llevará un padrón de afiliados para el registro alfabético de todos los nombres y apellidos de los docentes, su identidad, sexo, firmas para que sean aceptados como tales.

Art. 14. **Deberes.**

- a. Cumplir con lo establecido en este Estatuto, sus Reglamentos, Resoluciones que legalmente expida el **MLPC / LEO** y Leyes del COLPROSUMAH;
- b. Asistir puntualmente a las sesiones o reuniones de trabajo a que fuere legalmente convocado;
- c. Respetar y cumplir las decisiones tomadas por los Órganos de Dirección y Administración del **MLPC / LEO**;
- d. Prestar los servicios y participar en las actividades encomendadas por las estructuras del **MLPC / LEO** con la máxima eficacia, eficiencia, esfuerzo y dedicación;

- e. Colaborar en el mantenimiento de la independencia y unidad del **MLPC / LEO** y del COLPROSUMAH;
- f. Participar efectivamente, para lograr los objetivos, principios y las facultades generales;
- g. Pagar puntualmente los aportes y contribuciones acordadas;
- h. Asumir los cargos y funciones que las autoridades del **MLPC / LEO** le asignen o para los cuales sea electo, nombrado o designado;
- i. Denunciar situaciones irregulares que los dirigentes, funcionarios o particulares cometieran en contra de los intereses del **MLPC / LEO**;
- j. Cumplir las demás obligaciones establecidas en este Estatuto, Reglamentos o Resoluciones.

Art. 15. **Derechos.**

- a. Presentar y someter programas, proyectos o iniciativas gremiales y sociales para su aprobación por las estructuras;
- b. Participar en los eventos de formación política y gremial para su actualización permanente;
- c. Optar a cargos de dirección en el **MLPC / LEO**.
- d. Optar a cargos de dirección en el COLPROSUMAH.
- e. Ser escuchado y ejercer sus derechos de defensa cuando se le acuse de alguna comisión de faltas.
- f. Ser apoyado gremial y profesionalmente cuando se le violenten sus derechos.

Los derechos y beneficios sólo pueden disfrutarse, previo cumplimiento de los deberes y condiciones generales establecidas en este Estatuto y su Reglamentación.

**CAPITULO IV
REGIMEN DISCIPLINARIO**

Art. 16. **Código de Disciplina.** La Coordinadora Nacional propondrá un Proyecto de Código de Disciplina,

para su aprobación por la Asamblea General Nacional, dentro del primer año posterior a la aprobación del presente Estatuto. Tal instrumento, entre otros, puede contener:

- a. Definición.
- b. Comportamiento del dirigente y el militante.
- c. Declaraciones y actividades públicas.
- d. Confidencialidad.
- e. Relaciones y comunicaciones.
- f. Derechos humanos.
- g. Faltas.

1) Se consideran faltas leves:

- a) El incumplimiento de las normas establecidas.
- b) La desatención a los requerimientos de informes y otros documentos.
- c) La falta de respeto a los demás colegas, siempre que las ofensas no trasciendan al ámbito público.
- d) La infracción del secreto profesional o doctrinario.
- e) El incumplimiento de las normas sobre la publicidad profesional.

2) Se consideran faltas graves:

- a) La acumulación de tres o más sanciones leves en el período de un año.
- b) La infracción a la Ética y Disciplina del **MLPC**.
- c) Las ofensas a los compañeros que trasciendan al ámbito público.
- d) Los actos y omisiones que atenten a la moral, la dignidad y el prestigio de la profesión o del **MLPC / LEO**.
- e) La infracción del secreto profesional y político-gremial que trascienda al ámbito público, con perjuicio para terceros.
- f) La emisión de informes o expedición de certificados faltando a la verdad.

- g) Los actos que supongan competencia profesional o político-gremial desleal contra los compañeros.
 - h) El incumplimiento de los deberes que correspondan a los cargos electos en los organismos del **MLPC / LEO**.
 - i) La infracción de las normas éticas establecidas y disciplina del **MLPC / LEO**.
- 3) Se consideran faltas muy graves:
- a) La reiteración de alguna de las faltas graves que se hubieren cometido durante el año siguiente a su corrección.
 - b) Cualquier conducta que corresponda a delitos dolosos, en materia profesional o político-gremial.
 - c) El atentado contra la dignidad de los compañeros durante el ejercicio del **MLPC / LEO**.
 - d) Ejecutar campañas de desprestigio, calumnias y descrédito contra los militantes y simpatizantes del Movimiento LEO.
 - e) Asaltar las estructuras del movimiento a través de cualquier medio autonombrarse autoridad del movimiento.
 - f) Campañas de Desprestigios, calumnias, confrontación, difamación en contra de un militante o simpatizante
- h. Sanciones
- 1) Amonestación privada.
 - 2) Amonestación pública.
 - 3) Suspensión.
 - 4) Expulsión definitiva.
- i. Faltas
- e) No cumplir las misiones, comisiones, tareas, etc.
 - f) Indisciplina doctrinaria.
 - g) No trabajar por el movimiento.
 - i) Faltar al respeto de compañeros.
 - j) Gestos, palabras, dibujos obscenos, etc.

- k) Gritos, silbidos, palabras obscenas, etc.
- k) Daños al patrimonio del movimiento.
- n) Agresión física o verbal.
- ñ) Daño intencional a propiedad de los compañeros.
- o) Asaltar las estructuras del movimiento por grupos de docentes afiliados al COLPROSUMAH.

Art. 17. **Pérdida de la Calidad de Miembro.** El Miembro pierde su calidad de tal, sin derecho a reclamar indemnizaciones o retorno de aportes por una de las siguientes causas:

- a. Disolución o suspensión del **MLPC / LEO**.
- b. Renuncia.
- c. Expulsión.
- d. Pérdida o privación de los derechos político-gremiales.
- e. Sentencia firme condenatoria por delitos comunes o políticos.

Art. 18. **Renuncia.** El Miembro que presente su renuncia deberá cumplir previamente con los siguientes requisitos:

- a. Restituir los bienes y valores del **MLPC / LEO** en su poder a plena conformidad de la estructura correspondiente.
- b. Finalizar todos los compromisos asumidos con el **MLPC / LEO**.
- c. Devolver los distintivos, documentos y materiales del **MLPC / LEO**.
- d. No reclamar ningún patrimonio o aporte realizado para el **MLPC / LEO**.

Los requisitos deben cumplirse dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la presentación de su renuncia.

Art. 19. **Expulsión.** En caso de comprobarse la existencia de faltas muy grave, irregularidades u omisiones previstas y sancionadas por este Estatuto, sus Reglamentos, Código de Disciplina o Resoluciones de las autoridades del **MLPC / LEO**, el miembro será sancionado con la expulsión de su calidad de tal, previo sumario administrativo ordenado y ejecutado por la Coordinadora Nacional.

Art. 20. **Faltas.** Las causas para aplicar una sanción se graduarán de acuerdo a las circunstancias que rodearon los hechos de que se acusa al miembro en relación a lo siguiente:

- a. Incumplimiento de los deberes establecidos por este Estatuto, Reglamentos, Códigos o Resoluciones de las estructuras.
- b. Conducta inapropiada notoria.
- c. Provocación de desórdenes graves en el seno del **MLPC / LEO** u observación de un comportamiento que sea manifiestamente perjudicial para los intereses del mismo.
- d. Incumplimiento en el pago de las obligaciones financieras establecidas.
- e. Abandonar o rechazar injustificadamente el desempeño del cargo para que fuere electo.
- f. Utilizar el nombre del **MLPC / LEO** para beneficio personal.
- g. Traicionar los principios y objetivos del **MLPC / LEO** o del COLPROSUMAH.
- i. Aceptar ayuda de gobiernos, partidos políticos, tendencias, organizaciones religiosas o de otra naturaleza que comprometan la independencia del **MLPC / LEO** o del COLPROSUMAH.
- J Autoproclamarse candidato por parte del movimiento sin ser electo a través de las estructuras legalmente constituidas y los procesos ya establecidos en el presente Estatuto

Art. 21. **Sanciones.** Las Coordinaciones tienen la facultad de aplicar al miembro o proponer a la Asamblea General del organismo correspondiente sobre la base del Código de Disciplina, una de las siguientes sanciones:

- a. Amonestación:
 - 1) Verbal privada.
 - 2) Verbal pública.
 - 3) Verbal ante la instancia inmediata superior.
 - 4) Escrita con apertura de expediente.
- b. Multa.
- c. Suspensión.
- d. Expulsión.

Art. 22. **Derecho a Defensa.** En todos los casos, al miembro sumariado le asiste el derecho a la legítima defensa, que puede ser ejercida personalmente o mediante su representante legal. Además, deberá ser notificado por escrito

en su domicilio (**registrado**), de las faltas o irregularidades de que se le acusa, acompañando las copias o detalle de las evidencias presentadas en su contra.

Art. 23. **Recursos.** Al miembro le asiste el derecho de interponer dentro del plazo de quince (15) días hábiles de notificada la resolución, el recurso de reconsideración en contra de las resoluciones o sanciones dictadas ante el órgano que dictó la sanción y de apelación ante la autoridad inmediata superior del **MLPC / LEO**.

CAPITULO V GOBIERNO

Art. 24. **Gobierno.** De acuerdo con las facultades, objetivos y principios asignados por este Estatuto, las regulaciones establecidas en las disposiciones legales que le son aplicables y otras que más adelante se establecen, las autoridades de gobierno y administración se constituyen en el siguiente orden de prelación:

- a. Asamblea General Nacional.
- b. Coordinadora Nacional.
- c. Coordinadora Departamental.
- d. Asamblea General Seccional.
- e. Coordinadora Seccional.

Art. 25. **Asamblea General Nacional.** Es el órgano supremo y máxima autoridad del **MLPC / LEO**, integrado por la mitad más uno delegados Propietarios o sus respectivos suplentes, quienes ejercen colegiadamente sus facultades y responsabilidades, de conformidad a las siguientes disposiciones:

- a. Cada Asamblea General Seccional acreditará un delegado Propietario y su respectivo suplente por cada ciento cincuenta (150) o fracción afiliados activos o menos que hayan ejercido el sufragio en las elecciones generales inmediatas anteriores del Movimiento Leovigildo Pineda Cardona.
- b. Tanto la Coordinadora Nacional como cada uno de las Coordinadoras Departamentales, acreditarán un (1) delegado Propietario y un (1) Suplente.
- c. El quórum para instalar la Asamblea General Nacional es de la mitad más uno (1) de los delegados Propietarios acreditados o su respectivo suplente.

De no haber quórum en la fecha y hora fijadas, la misma se instalará y desarrollará una hora después en el mismo lugar y fecha con los delegados Propietarios o por su respectivo suplente.

d. La Asamblea General Nacional se reúne ordinariamente el primer trimestre de cada año, en el lugar y hora que determinó la asamblea anterior o la coordinación nacional y, extraordinariamente, cuando la convoque la Coordinadora Nacional, en la fecha y lugar que señale; también puede ser convocada a solicitud de, por lo menos, cuarenta (40) Directorios Seccionales ambas asambleas podrán celebrarse de manera presencial o virtual según convocatoria.

e. Las facultades y obligaciones de la Asamblea General Nacional son las siguientes:

- 1) Cumplir y hacer cumplir las facultades y objetivos del **MLPC / LEO**.
- 2) Interpretar este Estatuto y los aspectos no contemplados, resolviendo toda duda que se presente sobre su aplicación.
- 3) Otorgar y revocar poderes gremiales, administrativos, generales y/o especiales.
- 4) Considerar y resolver los planes (**estratégicos, de largo, mediano o corto plazo**) que le presente a la Coordinación Nacional.
- 5) Considerar y resolver anualmente, al cierre del ejercicio fiscal, los informes económicos y de gestión.
- 6) Contratar, cuando estimare necesario, los servicios de una auditoría externa o interna.
- 7) Modificar la organización administrativa del **MLPC / LEO** conforme a las necesidades para el cumplimiento de sus facultades y objetivos.
8. Definir y actualizar periódicamente las políticas gremiales del **MLPC / LEO**.

9. Dictar pautas de las acciones a desarrollar a nivel nacional.

10. Aprobar:

- a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- b) El presente Estatuto y sus reformas.
- c) El financiamiento y presupuesto.
- d) Los planes, programas y proyectos de desarrollo.
- e) Los informes que le presente el Directorio Nacional.
- f) La cancelación (**expulsión**) de la afiliación de los miembros.

12) Elegir el candidato a presidente de la Junta Central Ejecutiva del COLPROSUMAH, por consenso o votación.

13) Dirimir conflictos individuales o colectivos en el seno del **MLPC / LEO** cuando tengan carácter nacional y los que no se hayan podido resolver en otras instancias y conocer de los Recursos de Apelación.

14) Elegir los Miembros de la Coordinadora Nacional del **MLPC / LEO**.

15) Otras no consideradas en las demás estructuras que por su naturaleza le correspondan.

La precedente enumeración de facultades y obligaciones es meramente normativa, dejando a la Coordinadora Nacional la libertad para disponer, discrecionalmente, de plenas facultades para realizar los actos gremiales, jurídicos y económicos necesarios que no requieran de poderes o facultades especiales.

Art. 26.

Coordinadora Nacional. Tiene como sede la Capital de la República y está integrado por diez y ocho (18) miembros propietarios y sus respectivos suplentes, quienes ejercen sus facultades y responsabilidades, por un período de dos (2) años, de acuerdo a las siguientes disposiciones:

- a. Sus miembros, electos por la Asamblea General Nacional, son:

01) Coordinación Nacional. 02) Sub Coordinación Nacional. 03) Secretaría General. 04) Secretaría del Interior. 05) Pro-Secretaría del Interior. 06) Secretaría Administrativa. 07) Secretaría de Finanzas. 08) Secretaría de Organización. 09) Secretaría de Disciplina. 10) Secretaría de Comunicaciones. 11) Secretaría de Asuntos Legales. 12) Secretaría de Formación. 13) Secretaría de Género. 14) Secretaría del Medio Ambiente. 15) Secretaría de la Juventud. 16) Secretaría de las Etnias. 17) Vocal Primero. 18) Vocal Segundo. b. El quórum para que la Coordinadora Nacional celebre sesiones es la mitad más de sus miembros. De no haber quórum en la fecha y hora fijadas, la misma se desarrollará una hora después en el mismo lugar y fecha con los asistentes. c. El Coordinadora Nacional se reúne ordinariamente el primer viernes de cada mes y, extraordinariamente, cuando la convoque el coordinador por conducto de la Secretaría del Interior. d. Son atribuciones de la Coordinadora Nacional, las siguientes: 1) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y demás disposiciones que dicten sus Reglamentos. 2) Ejecutar los Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General Nacional. 3) Elaborar los proyectos y ejecutar los planes (estratégicos o de largo, mediano y corto plazo) de desarrollo político y gremial. 4) Suscribir títulos valores. 5) Designar, contratar, pagar honorarios, sancionar, destituir y/o despedir a los representantes, apoderados, consultores, gerentes y funcionarios. 6) Autorizar y/o realizar ventas,	permutas, hipotecas, préstamos, arriendos, gravámenes, cesiones y transferencias de bienes patrimoniales del MLPC / LEO. 7) Autorizar los gastos superiores a dos mil Lempiras (L 2,000.00) que requieran las actividades del MLPC / LEO. 8) Sustituir a cualquiera de sus Miembros en caso de incumplimiento de funciones establecidas en presente estatuto, renuncia, expulsion y por muerte. 9) Convocar la Asamblea General Nacional Extraordinaria. 10) Representar al MLPC / LEO ante personas naturales o jurídicas, correspondiendo hacerlo a cada Miembro, de acuerdo a las funciones del cargo y la actividad de que se trate. 11) Dirimir conflictos que no hayan sido resueltos en las instancias departamentales o seccionales. 12) Rendir informe de sus actividades ante la Asamblea General Nacional. 13) Llevar control e inscripción de los candidatos o planillas para optar a cargos de dirección del COLPROSUMAH. 14) Manejar una comunicación permanente con los organismos de base. 15) Calificar, como organismo de alzada, las faltas de los miembros, aplicar las sanciones correspondientes y, en el caso de expulsión, presentar el expediente con su dictamen, para su resolución por la Asamblea General Nacional. 16) Organizar el MLPC / LEO y administrar directamente o mediante funcionarios pagados y nombrados (contrato) por resolución, cuyas facultades y obligaciones deben establecerse por escrito. 17) Cumplir y hacer cumplir las

facultades, los propósitos y objetivos del **MLPC / LEO**.

- 18) Organizar y proponer reformas en lo que sea necesario al presente estatuto.
- 19) Supervisar y controlar la correcta aplicación del patrimonio y recursos financieros.
- 20) Proponer las inversiones que deban realizarse.
- 21) Aprobar los reglamentos de programas, proyectos y/o servicios.
- 22) Controlar el estricto cumplimiento de las normas legales y fiscales.
- 24) Concertar, asignar y distribuir recursos financieros y materiales procedentes de cooperación técnica o económica.
- 25) Considerar y resolver sobre cualquier documento exigido por entidades de cooperación, bancarias o financieras, sobre los cuales deban rendir cuenta ante la Asamblea General Nacional.
- 26) Elegir los candidatos para integrar la Junta Central Ejecutiva, a excepción del Presidente que lo hará la Asamblea General Nacional.
- 27) Convocar a cualquier coordinación Departamental, Seccional y/o asambleas.
- 28) Otras que por su naturaleza le correspondan y no estén reservadas a otra estructura.

Art. 27. **Reemplazos.** En caso de renuncia, expulsión, impedimento, fallecimiento, ausencia temporal o definitiva, cada cargo es sustituido por la coordinación nacional.

Art. 28. **Coordinadora Departamental.** Tiene como sede la Cabecera Departamental, salvo que por razones de conveniencia gremial, la Coordinadora Nacional, autorice una diferente; estará integrada por de las Coordinaciones Seccionales, quienes ejercen sus facultades y responsabilidades, por un período de dos (2) años, de acuerdo a las siguientes disposiciones:

- a. Los miembros, elegirán entre sí y con este orden de precedencia, los siguientes cargos:

- 01) Coordinación.
- 02) Sub Coordinación.
- 03) Secretaría del Interior.
- 04) Secretaría de Formación.
- 05) Secretaría de Finanzas.
- 06) Secretaría de Organización.
- 07) Secretaría de Disciplina y Asuntos Legales.
- 08) Secretaría de Comunicaciones.
- 09) Secretaría de Género.
- 10) Secretaría de la Juventud.
- 11) Secretaría del Medio Ambiente.

Los departamentos que tengan Menos de 11 seccionales llenarán los cargos en el orden de prevalencia anterior hasta donde la cantidad de miembros lo permita.

Los departamentos que tengan más de 11 seccionales nombrarán Vocales en su orden hasta agotar las representantes por seccionales.

- b. El quórum para que la Coordinadora Departamental celebre sesiones es de la mitad más uno de sus integrantes.

De no haber quórum en la fecha y hora fijadas, la misma se desarrollará una hora después en el mismo lugar y fecha con los asistentes.

- c. La Coordinadora Departamental se reúne ordinariamente el segundo viernes de cada mes y, extraordinariamente, cuando la convoque el coordinador departamental por conducto del Secretario del Interior o se lo soliciten la mitad más uno de las Coordinadoras Seccionales.

- d. Son atribuciones de la Coordinadora Departamental, las siguientes:

- 1) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y demás disposiciones que dicten sus Reglamentos.
- 2) Ejecutar los Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General Nacional y Departamental.
- 3) Planificar a mediano y corto plazo, las acciones del **MLPC / LEO** a nivel departamental.

- 4) Colaborar en el desarrollo de las actividades de la Coordinadora Nacional.
- 5) Promover el desarrollo del **MLPC / LEO** en su jurisdicción.
- 6) Mantener una copia actualizada del censo de los recursos humanos (**dirigentes, militantes, simpatizantes**) de su jurisdicción.
- 7) Autorizar los gastos superiores a mil quinientos Lempiras (**L 1,500.00**) que requieran las actividades del **MLPC / LEO**.
- 8) Sustituir a cualquiera de sus miembros en caso de incumplimiento de funciones, renuncia, expulsión y muerte.
- 9) Representar al **MLPC / LEO** ante personas naturales o jurídicas de su jurisdicción, correspondiendo a cada Miembro de la Coordinadora Departamental hacerlo, de acuerdo a las funciones del cargo y la actividad de que se trate.
- 10) Dirimir conflictos departamentales o que no hayan sido resueltos en las instancias seccionales.
- 11) Rendir informe de sus actividades ante la Coordinadora Nacional.
- 12) Llevar control de los candidatos, planillas e inscripciones de planillas para optar a cargos de dirección del COLPROSUMAH a nivel departamental.
- 13) Manejar una comunicación permanente con los organismos de base.
- 14) Calificar las faltas de los miembros, aplicar las sanciones correspondientes y, en el caso de cancelación, presentar el expediente con su dictamen, para su estudio, trámite y resolución por la Coordinadora Nacional.
- 15) Organizar el **MLPC / LEO** en cada seccional del departamento.
- 16) Administrar directamente o mediante funcionarios pagados y nombrados (**contrato**) por resolución, cuyas

facultades y obligaciones deben establecerse por escrito.

- 17) Cumplir y hacer cumplir las facultades, los propósitos y objetivos del **MLPC / LEO**.
- 18) Organizar y proponer reformas en lo que sea necesario al presente Estatuto.
- 19) Supervisar y controlar la correcta aplicación del patrimonio y recursos financieros (**tangibles e intangibles**).
- 20) Proponer las inversiones que deban realizarse.
- 21) Controlar el estricto cumplimiento de las normas legales y fiscales.
- 22) Designar, contratar, fijar honorarios, sancionar, destituir y/o despedir consultores, gerentes y funcionarios.
- 23) Concertar, asignar y distribuir recursos financieros y materiales procedentes de cooperación técnica o económica.
- 24) Considerar y resolver sobre cualquier documento exigido por entidades de cooperación, bancarias o financieras, sobre los cuales deberán rendir cuenta ante la Coordinadora Nacional.
- 25) Convocar a las coordinaciones seccionales para reuniones periódica.
- 26) Convocar a Asambleas seccionales de su jurisdicción para estructurar, elegir las coordinaciones de la Seccional ya sea por la vía virtual o presencial.
- 27) Otras que por su naturaleza le correspondan y no estén reservadas a otra estructura.

Art. 29.

Asamblea General Seccional. Es la autoridad del **MLPC / LEO** en cada una de las Seccionales del COLPROSUMAH, integrada por todos los miembros, quienes ejercen colegiadamente sus facultades y responsabilidades, de conformidad a las siguientes disposiciones:

- a. El quórum para instalar la Asamblea General Seccional es de la mitad más uno de los miembros del **MLPC / LEO** de la jurisdicción correspondiente.

De no haber quórum en la fecha y hora fijadas, la misma se instalará y desarrollará

una hora después en el mismo lugar y fecha con los miembros asistentes.

- b. La Asamblea General Seccional se reúne ordinariamente en fechas del mes de marzo, junio y septiembre de cada año, en el lugar que determinó la Asamblea anterior o la coordinación seccional y, extraordinariamente, cuando la convoque la Coordinadora Seccional, en la fecha y lugar que señale; también puede ser convocada a solicitud de, por lo menos, el veinticinco por ciento (25%) de sus miembros.

- c. Las atribuciones de la Asamblea General Seccional son las siguientes:

- 1) Aplicar las políticas nacionales y departamentales, debiendo definir las propias de su jurisdicción.
- 2) Establecer estrategias específicas para las acciones a desarrollar a nivel de la jurisdicción correspondiente.

- 3) Aprobar:

- a) Procesos y mecanismos para que los miembros hagan efectivas las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- b) El desglose del financiamiento y presupuesto asignados.
- c) Los planes, programas y proyectos de desarrollo que le correspondan a su jurisdicción.
- d) Los informes que le presente la Coordinadora Seccional.
- e) Los expedientes de miembros que han cometido faltas, con su correspondiente resolución o presentación a la Coordinadora Departamental.

- 4) Elegir la coordinación Seccional.

- 5) Dirimir conflictos en el seno del **MLPC / LEO** producidos en su jurisdicción.

- d. Elegir los siguientes miembros de la Coordinadora Seccional del **MLPC / LEO**:

- 01) Coordinación.
- 02) Secretaría del Interior.
- 03) Secretaría de Formación.
- 04) Secretaría de Finanzas.
- 05) Secretaría de Organización.
- 06) Secretaría de Disciplina y Asuntos Legales.
- 07) Secretaría de Comunicaciones.
- 08) Secretaría de Género.
- 09) Secretaría de la Juventud.
- 10) Secretaría del Medio Ambiente.

- e. Otras no consideradas en las demás estructuras que por su naturaleza le correspondan.

Art. 30. **Coordinadora Seccional.** Tiene como sede el mismo lugar de la correspondiente Seccional del COLPROSUMAH, salvo que por razones de conveniencia gremial, la Coordinadora Nacional, previa opinión escrita de la Coordinadora Departamental, autorice una sede diferente; está integrado por diez (10) miembros, quienes ejercen sus facultades y responsabilidades, por un período de dos años, de acuerdo a las siguientes disposiciones:

- a. Sus miembros son electos por la Asamblea General Seccional.
- b. El quórum para que la Coordinadora Seccional celebre sesiones es la mitad más uno de sus miembros.

De no haber quórum en la fecha y hora fijadas, la misma se desarrollará una hora después en el mismo lugar y fecha con los asistentes.

- c. La Coordinadora Seccional se reúne ordinariamente el tercer viernes de cada mes y, extraordinariamente, cuando la convoque el Secretario del Interior, con instrucciones del coordinador.
- d. Son atribuciones de la Coordinadora Seccional, las siguientes:

- 01) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, sus Reglamentos y Resoluciones.
- 02) Ejecutar los Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General Seccional.
- 03) Planificar a corto plazo, las acciones del **MLPC / LEO** a nivel de Seccional del COLPROSUMAH.

- 04) Colaborar en el desarrollo de las actividades de la Coordinadora Departamental.
- 05) Promover el desarrollo del **MLPC / LEO** en su jurisdicción.
- 06) Mantener una copia actualizada del censo de los recursos humanos (**dirigentes, militantes, simpatizantes**) de su jurisdicción.
- 07) Autorizar los gastos superiores a mil Lempiras (**L 1,000.00**) que requieran las actividades del **MLPC / LEO**.
- 08) Sustituir a cualquiera de sus miembros en caso de incumplimiento de funciones, renuncia justificada o muerte.
- 09) Convocar la Asamblea General Seccional Extraordinaria.
- 10) Representar al **MLPC / LEO** ante personas naturales o jurídicas de su jurisdicción, correspondiendo hacerlo a cada miembro, de acuerdo a las funciones del cargo y la actividad de que se trate.
- 11) Dirimir conflictos producidos en su jurisdicción.
- 12) Rendir informe de sus actividades ante la Asamblea General Seccional.
- 13) Llevar control de candidatos, planillas e inscribir ante el consejo seccional electoral la planilla del **LEO** para optar a cargos de dirección del **COLPROSUMAH**.
- 15) Calificar las faltas de los miembros, aplicar las sanciones correspondientes y, cuando no corresponda a su competencia, presentar el expediente con su dictamen, para su resolución por la Asamblea General Seccional.
- 16) Organizar el **MLPC / LEO** y administrar directamente o mediante funcionarios pagados y nombrados (**contrato**) por resolución, cuyas facultades y obligaciones deben establecerse por escrito.
- 17) Cumplir y hacer cumplir las facultades,

los propósitos y objetivos del **MLPC / LEO**.

- 18) Organizar y proponer reformas en lo que sea necesario.
- 19) Supervisar y controlar la correcta aplicación del patrimonio y recursos financieros (**tangibles e intangibles**).
- 20) Proponer las inversiones que deban realizarse.
- 21) Aprobar los reglamentos de programas, proyectos y/o servicios.
- 22) Controlar el estricto cumplimiento de las normas legales y fiscales.
- 26) Otras que por su naturaleza le correspondan y no estén reservadas a otra estructura.

Art. 31. **Resoluciones.** Se aplica lo siguiente:

- a. En sesión ordinaria, las resoluciones se adoptan con la aprobación de la mitad más uno de los miembros participantes.
- b. Además, las resoluciones se pueden tomar en forma virtual y presencial por la mitad más uno de los miembros, dependiendo del asunto de que se trate.
- c. De toda resolución se deja constancia en acta, firmada por el Coordinador y el Secretario del Interior. Cuando un miembro quiera salvar su responsabilidad por un acto o acuerdo debe pedir que se haga constar su oposición en el acta respectiva.

Art. 32. **Convocatorias.** Se pueden hacerse vía fax, correo electrónico, internet o escritas y contener, como mínimo: día, fecha, hora y lugar físico o virtual donde se realizará la sesión.

CAPITULO VI OPCIÓN A CARGOS DE DIRECCIÓN

Art. 33. **Sufragio.** Tanto para los cargos de dirección y administración del **MLPC / LEO** como para la selección de candidatos a la Dirección del **COLPROSUMAH**, se optan por sufragio individual, mediante voto directo y secreto,

salvo que la Asamblea General Nacional o Seccional, disponga lo contrario, en su respectiva jurisdicción, o cuando se trate de candidaturas por consenso.

Art. 34. **Cociente.** Son electos los candidatos que obtienen mayoría simple de votos, pero cuando haya más de un candidato o más de una planilla, la integración se hará por cociente electoral.

Art. 35. **Candidatos.** La Coordinadora Nacional debe llamar a la escogencia de candidatos, por lo menos, sesenta (60) días antes de la fecha en que se deban realizar la Asamblea General.

Art. 36. Tienen la condición de electores del MLPC/LEO, los miembros que cumplan los requisitos siguientes:

- 1) Estar registrados en el Censo Electoral.
- 2) Estar solventes con las obligaciones financieras con el MLPC/LEO.

Requisitos. Para optar a cargos de dirección, los candidatos deben reunir los siguientes requisitos:

a. Del MLPC / LEO:

- 1) Solvente con el COLPROSUMAH.
- 2) Un mínimo de dos (2) años de militancia en el movimiento.
- 3) Ser miembro activo del movimiento.

b. Candidatos del COLPROSUMAH:

- 1) Estar solvente con el COLPROSUMAH.
- 2) Un mínimo de tres (3) años de militancia en el movimiento.
- 3) Haber sido Directivo de alguna estructura del movimiento.
- 4) Los demás que establece la legislación del COLPROSUMAH.

b. Tienen la condición de elegibles para ser candidatos a cargos de dirección del COLPROSUMAH, los miembros del MLPC/LEO que cumplan los requisitos siguientes:

- 1) Estar registrados en el Censo Electoral.
- 4) Preferiblemente haber sido miembro de alguna estructura del MLPC/LEO

o de los organismos de dirección del COLPROSUMAH.

5) Estar en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

6) No ser funcionario público en el desempeño de cargos con autoridad jurisdiccional, a excepción de quienes se desempeñen en los centros educativos del país.

Art. 37. Para ser consecuentes con la equidad de género, la participación de la mujer en la dirección y administración del MLPC / LEO y del COLPROSUMAH.

CAPITULO VII DE LA ADMINISTRACIÓN

Art.38. **Representante Legal.** La representación legal la ejerce la Secretaria de Asuntos Legales, para actos y documentos judiciales, extrajudiciales, económicos o de organización del LEO.

Art. 39. **Responsabilidad.** La administración del MLPC / LEO corresponde a las Coordinaciones, tanto en el nivel nacional como los Departamentales y los Seccionales.

Art. 40. **Cuentas.** Las operaciones con instituciones bancarias y financieras oficiales, privadas o mixtas, en cuenta corriente, de ahorro o a plazo, serán firmadas por el Coordinador y el Secretario de Finanzas.

Art. 41 **Carácter Civil.** Las Coordinadoras están facultadas para realizar operaciones acordes con el carácter civil no lucrativo del MLPC / LEO.

Art. 42. **Administrador.** El primer funcionario que pueden nombrar las Coordinadoras, en el momento que sea necesario y existan fondos disponibles, es al Administrador, quien deberá ser un profesional idóneo para el cargo, sin perjuicio de otros requisitos que establezca el respectivo contrato, y tendrá las responsabilidades siguientes:

- a. Apoyar los actos y manejo de documentos que impliquen responsabilidad judicial, extrajudicial, económica u organizativa.
- b. Dirigir, supervisar y controlar las gestiones administrativas y financieras, manteniendo informado de sus gestiones a la respectiva Coordinadora.

- c. Tener voz en las sesiones del Coordinadora correspondiente.
- d. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, los Reglamentos y las Resoluciones emanadas de las estructuras.
- e. Controlar que el patrimonio sea eficaz y efectivamente utilizado.
- f. Rubricar y habilitar con el Secretario Financiero los requisitos exigibles estatutariamente.
- g. Dar cuenta las veces que fuera requeridas sobre las gestiones realizadas.
- h. Hacer cumplir las disposiciones de las autoridades creadas por este Estatuto.
- i. Ejercer las demás facultades y obligaciones que le corresponda en su carácter de responsable principal de la administración.

CAPÍTULO VIII PATRIMONIO

Art. 43. **Patrimonio.** El patrimonio del MLPC / LEO está constituido y podrá ser acrecentado en el futuro con los siguientes recursos:

- a. Contribuciones, cuotas y aportes de los miembros.
- b. Títulos de valores y demás instrumentos financieros de captación de recursos.
- c. Recursos recibidos en calidad de transferencias, subsidios, donaciones, legados o herencias.

En el supuesto de que se establecieran eventuales cláusulas condicionales, las mismas no pueden ser aceptadas si en alguna forma lesionan o contrarían el carácter, la naturaleza, principios y objetivos o los intereses del MLPC / LEO.

- d. Bienes tangibles e intangibles necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.
- e. Venta de los bienes y los intereses que devenguen sus recursos financieros.

- f. Cualquier otro ingreso que obtuviere que no afecte las normas estatutarias.

Art. 44. **Información.** Todos los organismos de dirección y administración del MLPC / LEO deben:

- a. Cumplir con la legalidad contable y fiscal en toda gestión, decisión o resolución relacionada con el gobierno, la administración y dirección del MLPC / LEO,
- b. Dejar constancia de todos los registros físicos o electrónicos debidamente habilitados en orden correlativo y copilados anualmente dentro de cada ejercicio social y fiscal que se inicia el primero (1º) de enero y culmina el treinta y uno (31) de diciembre.
- c. Responder, en la brevedad posible, toda demanda de informaciones generales solicitadas por los miembros, la prensa u organizaciones sin fines de lucro, exceptuándose las informaciones de carácter confidencial.

Art. 45. **Registros.** Entre otros, deben contarse los siguientes registros:

- a. Registro de Afiliados (**militantes**).
- b. Resoluciones.
- c. Actas.
- d. Inventario patrimonial.
- e. Balance general.
- f. Balance de superávit o déficit.
- g. Los demás registros que garanticen transparencias y fidelidad.

Art. 46. **Fiscalización.** La fiscalización es realizada en dos instancias:

- a. Por la Secretaría de Disciplina y Asuntos Legales, en forma permanente con cortes de caja mensuales.
- b. Por decisión de la Asamblea General Nacional mediante auditoría interna o externa, las veces que fueren necesarias para verificar:
 - 1) La información económica y de gestión.
 - 2) Los registros exigidos.

- 3) Los demás registros y comprobantes.

CAPÍTULO IX REFORMA

Art. 47. **Reforma.** Es facultad de la Asamblea General Nacional considerar y resolver en sesión extraordinaria, las modificaciones de este Estatuto.

Art. 48. **Vigencia.** La Reforma Estatutaria debe ser aprobada por los dos tercios ($\frac{2}{3}$) de los Delegados Propietarios y tendrá vigencia desde la fecha de su aprobación por la Asamblea General Nacional y publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES GENERALES

Art. 49. **Fusión.** Es facultad de la Asamblea General correspondiente considerar y resolver la fusión del **MLPC/ LEO** con otros movimientos, corrientes, frentes, tendencias o candidaturas independientes del COLPROSUMAH, con características similares, mediante la aprobación del acta de acuerdo firmada por las Coordinaciones o autoridad competente de la respectiva jurisdicción hasta la finalización del proceso electoral.

Art. 50. **Jurisdicción.** La fusión tendrá vigencia desde la aprobación y registro ante los organismos electorales de la jurisdicción competente.

Art. 51. **Disolución.** Es facultad de la Asamblea General correspondiente considerar y resolver la disolución del **MLPC/LEO** y el destino de los bienes disponibles, mediante acta de disolución a protocolizar ante Notario Público.

Art. 52. **Documentos.** La Asamblea General correspondiente, para considerar la disolución deberá disponer y hacer constar en el acta de disolución los siguientes documentos:

- Inventario patrimonial.
- Balance general.
- Informes con análisis y recomendaciones financieras.
- Documentos y archivos estándares y electrónicos.
- Otros que estén disponibles.

Art. 53. **Liquidación.** La Asamblea General correspondiente conformará un comité de liquidación,

para realizar las gestiones necesarias ante las autoridades jurisdiccionales respectivas.

Art. 54. **Comité.** Son facultades del comité de liquidación:

- Publicar la disolución por un medio estándar o electrónico.
- Convocar a los miembros que sea necesario.
- Resguardar los documentos y archivos correspondientes.
- Hacer las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas.
- Transferir el patrimonio.
- Pagar los pasivos.
- Firmar los documentos de transferencias de bienes.

Art. 55. **Bienes.** El comité de liquidación, posterior a la aprobación de ésta, dispone de noventa (90) días para transferir los bienes, al dominio de la Personería Jurídica del COLPROSUMAH.

CAPÍTULO XI DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Art. 56. **Derogación.** El presente Estatuto deroga cualquier disposición interna del **MLPC /LEO** que se le oponga.

Art. 57. **Aprobación.** La Asamblea General Nacional aprueba en general y en lo particular el Estatuto del Movimiento "Leovigildo Pineda Cardona" (**MLPC / LEO**), debiendo la Coordinadora Nacional firmar los documentos de registro y legalización correspondiente.

Aprobado su publicación en Asamblea General Nacional el día viernes 27 de enero del año dos mil veintitrés, vía virtual, modalidad Zoom.

MIGUEL ANGEL AGUILAR RUBI
COORDINADOR

JOHANNA ELIZABETH VALERIANO RODRIGUEZ
SECRETARIA DEL INTERIOR

7 J. 2023

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA:** La **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, otorgada mediante Resolución Número 167-2023 de fecha 19 de abril del año 2023, mediante Carta de Autorización de fecha 08 de abril del año 2022, que **LITERALMENTE DICE:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a la Sociedad Mercantil denominada **DISTRIBUIDORA COMERCIAL, S.A. (DICOSA)**, como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **GENRUI BIOTECH INC.**, de nacionalidad china; por tiempo **DEFINIDO** hasta el 01 de enero de 2024, **CON JURISDICCIÓN EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**, para registrar, promover, publicar avisos, participar en licitaciones, vender y dar servicios para los productos siguientes: 1. Nuevo Analizador de Hematología Automático de 3 partes KT6400, 2. Analizador de Electrolitos GE300. **MELVIN ENRIQUE REDONDO**, Subsecretario de Estado en el Despacho de Integración Económica y Comercio Exterior. Delegado mediante Acuerdo No. 022-2022 y **JOEL EDUARDO SALINAS LANZA**, Secretario General.

Y para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA

Secretario General

7 J. 2023

JUZGADO DE LETRAS

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve (19) de septiembre del dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado la Abogada **Gabriela Sofía Escalante Maradiaga**, en su condición de Representante legal de la señora **Leany Merary Baquedano Cáceres**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, en contra del Estado de Honduras, a través de la **Secretaría de Estado en el Despacho de Trabajo y Seguridad Social**, con orden de ingreso **No.0801-2022-01410**, para la nulidad de un acto administrativo en materia de personal consistente en el **Acuerdo No. SETRASS-515-2022**, de fecha 30 de agosto del 2022, emitido por la **Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social**.- Que se anule totalmente el mismo por ser adoptado con infracción del ordenamiento jurídico.- Que se Reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro de su representada a su puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que sea reintegrada a su puesto de trabajo, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldos, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y las vacaciones que deberían haber gozado la bonificación de las mismas y los aumentos otorgados durante la secuela del juicio desde la fecha de cancelación hasta que mi representada sea reintegrada.- Se acredita representación.- Se anexan documentos.- Costas.

TANNIA R. CASTILLO SIERRA**SECRETARIA, POR LEY**

7 J. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha tres (03) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado la señora **KENIA XIOMARA MONTES DE OCA ORTEZ**, contra el Estado de Honduras a través de la Administración Aduanera de Honduras, con orden de ingreso **0801-2023-00334**, incoando demanda especial en materia personal para que se declare la nulidad del acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho el Acuerdo de Cancelación No. ADUANAS-DE-GNGTH-033-2023, emitido por la Administración Aduanera de Honduras (AAH) notificado en fecha 10 de febrero del año 2023.- Para que se declare su ilegalidad y nulidad por infracción de la Ley.- Que se declare reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento de adopten medidas necesarias para reintegro del puesto del que fui cancelada con el pago de los sueldos dejados de percibir desde mi cancelación injusta hasta la fecha de ejecución de la sentencia respectiva, pago de incrementos generales o selectivos que se produzcan en el lapso de tiempo que dure el litigio y derechos adquiridos como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes, bonificaciones, vacaciones, cotizaciones de INJUPEMP, pago de cotizaciones al IHSS y todos aquellos derechos colaterales que hubiera adquirido por haber sido cancelada injustamente.- Se enuncian medios de prueba.- Citación y emplazamiento.- Especial condena en costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Se confiere poder.- Relacionado con el Acuerdo de Cancelación ADUANAS-DE-GNGTH-033-2023 de fecha 10 de febrero del 2023.

**LIC. CINTHIA G. CENTENO PAZ.
SECRETARIA ADJUNTA**

7 J. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 04 de enero del 2023, compareció a este Juzgado la ciudadana **SONIA MARIYA MATUTE MONTALVAN**, por la vía del procedimiento especial en materia de personal, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en ACUERDO No. 187-F-SEP-2022 de fecha 12 de diciembre del 2022, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia.

Que se reconozca una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2023-00023**. Asimismo se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLÓN CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA**

7 J. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve (09) de agosto del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado los señores **YADIRA PAOLA GARCIA MATAMOROS Y MARIO RIVELINO LAINEZ OLIVA**, contra el Estado de Honduras a través de la Comisión Técnica Liquidadora, con orden de ingreso **0801-2022-01024**, incoando emanda que se declare la nulidad de unos actos administrativos de carácter particular en materia de personal por no haber sido dictados conforme a derecho, reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- La adopción de medidas para su pleno restablecimiento entre ellas: Se ordene el reintegro al cargo.- Se reconozca la antigüedad.- Se condene al Estado de Honduras al pago de los salarios dejados de percibir, vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes, causados y proporcionales, bonos, incrementos generales o selectivos.- Nulidad del Acuerdo de nombramiento de mi sustituido.- Costas del juicio.- Se acompaña documentos.- Petición.- Poder.- Relacionado con los Acuerdos de Cancelación CTL-1447-2022 de Yadira Paola García y CTL-1410-2022 de Mario Rivelino Láinez emitidos por la Comisión Técnica Liquidadora de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno.

**LIC. CINTHIA G. CENTENO PAZ.
SECRETARIA ADJUNTA**

7 J. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado la señora **BRENDA LIZETH ZUNIGA REYES**, incoando demanda Contencioso Administrativo en Materia de Personal con orden de ingreso número **0801-2022-01171**, contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos. Para la nulidad de un acto administrativo en materia de personal.- Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción el ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro a mi puesto de trabajo en igual o mejores condiciones. Así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta la fecha en que me reintegre a mi puesto de trabajo, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo. Décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta la fecha que sea reintegrado.- Aumentos salariales que se generen durante mi ausencia.- Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba que se presenten utilizar.- Se acompañan documentos. Se acredita representación.- Costas. En relación a los Acuerdos de Cancelación Número: No. SEDH-082-22 de fecha 12 de agosto 2022.

SECRETARIO, POR LEY

7 J. 2023

**Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado la Abogada **JOHANA WALESKA BARAHONA ESPINOZA**, incoando demanda Contencioso Administrativo en Materia de Personal con orden de ingreso número **0801-2022-01635**, contra el Estado de Honduras, través del Instituto Nacional de Migración. Para que se declare la nulidad de unos actos administrativos de carácter particular por no ser conforme a derecho y además por violentar derechos fundamentales. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Adopción de medidas para

su pleno restablecimiento entre ellas se ordene: A) el reintegro a los cargos; B) el pago de salarios dejados de percibir a título de indemnización por daños y perjuicios; C) Los demás derechos de los cuales gocen los servidores públicos en sus ausencias; y, E) costas del juicio, se acompañan documentos. Cotejo de poder. Petición. **En relación con Acuerdos de Cancelación Números: RENE HUMBERTO SANCHEZ CORRALES- Acuerdo -Nº. 157-2022, ERIKA LUCIA SIERRA GUTIRREZ- Acuerdo -Nº. 150-2022, ABEL ARMANDO GONZALEZ GARCIA- Acuerdo- Nº. 145-2022, FRANCISCO JAVIER BACA ESPINAL - Acuerdo -Nº. 151-22. Todos del 19 de septiembre de 2022 y efectivos a partir del 01 de octubre del 2022.**

**SECRETARIO, POR LEY
Abg. Viky Mariel Montoya Ruíz**

7 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-142
Fecha de presentación: 2023-01-09
Fecha de emisión: 21 de marzo de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS PALAJA S. de R.L.
Domicilio: En el municipio de Arada, Departamento de Santa Bárbara, calle principal, contiguo al Río Palaja, Honduras, CP 21101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
DIEGO FERNANDO LEIVA
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
POLLO PALAJA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca en su conjunto sin dar exclusividad de uso sobre la palabra "pollo"

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Carne de ave; menudos; patas; nuggets de pollo; chorizo de pollo; tortas de hamburguesas de pollo; pollo deshuesado; muslo de pollo; pechugas de pollo, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J 2023.

**LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS**

**No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.**

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2023-394
 Fecha de presentación: 2023-01-18
 Fecha de emisión: 28 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Zhejiang Qianjiang Motorcycle Co., Ltd.
 Domicilio: Economic & Development Zone, Wenling, Zhejiang Province, China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

MARILIA DOMINGA ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

QJTEC QJTECHNOLOGY

G.-

QJTEC
QJTECHNOLOGY

H.- Reservas/Limitaciones: SE PROTEGE LA DENOMINACIÓN "QJTEC QJTECHNOLOGY" EN SU FORMA CONJUNTA Y LA APARIENCIA DE LA ETIQUETA, SIN DAR EXCLUSIVIDAD A LA PALABRA "TECHNOLOGY" CONTENIDA EN LA DENOMINACIÓN.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Motocicletas; bicicletas eléctricas, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 J, y 7 J 2023.

Número de Solicitud: 2022-1825
 Fecha de presentación: 2022-04-07
 Fecha de emisión: 30 de enero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: JILOCA INDUSTRIAL, S.A.
 Domicilio: Antigua Azucarera, sin; 44360, SANTA EULALIA DEL CAMPO, (TERUEL), ESPAÑA.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MARILIA DOMINGA ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GLYBET

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos químicos para la industria, agricultura, la horticultura y la silvicultura; compost, abono, fertilizantes; preparaciones biológicas para industria y la ciencia, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 J, y 7 J 2023.

Número de Solicitud: 2022-4612
 Fecha de presentación: 2022-08-05
 Fecha de emisión: 20 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Ba Yi Rubber Co., Ltd
 Domicilio: No. 1529 Tian'an Yi Road, Zaozhuang Hightech Industrial Development Zone of Shandong, China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

MARILIA DOMINGA ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

WONDERLAND

G.-

WONDERLAND

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Neumático para automóviles; cámaras de aire para neumáticos de bicicleta; cubiertas para neumáticos; neumáticos de bicicleta; neumáticos; bandajes nacizos para ruedas de vehículos; cubiertas de neumáticos para vehículos, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 J, y 7 J 2023.

Número de Solicitud: 2022-5795
 Fecha de presentación: 2022-09-29
 Fecha de emisión: 30 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PAUVAZAL, S.L.
 Domicilio: C/ Badajoz, 5 Pozuelo de Alarcón 28223, Madrid, España, España.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

MARILIA DOMINGA ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NANO VISTA #indestructible

G.-

NANO
VISTA
#indestructible

H.- Reservas/Limitaciones: : Se protege "NANO VISTA #indestructible" y la apariencia de la etiqueta. No se protege el termino "#Indestructible" por considerarse descriptivo de los productos de que se trate.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos ópticos de aumento y correctores; gafas para niños; estuches para gafas de niño; cadenas para gafas y para gafas de sol; gafas correctoras; gafas de sol; monturas de gafas; monturas de plástico para gafas; monturas de metal y plástico combinados para gafas; monturas de gafas hechas de metal y materiales sintéticos; patillas para gafas; fundas para gafas; cordones para gafas; monturas de gafas y gafas de sol; estuches para gafas y gafas de sol, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 J, y 7 J 2023.

Número de Solicitud: 2021-6075
 Fecha de presentación: 2021-11-09
 Fecha de emisión: 15 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO DESARROLLO LOGISTICO AGP S.A. de C.V.
 Domicilio: Barrio Buenos Aires, trece y catorce calle, Cuarta Avenida, Edif. Estir, Puerto Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JOSE LUIS ARGUETA RAMIREZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (39)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

GRUPO AGP

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se le concede el uso exclusivo de la palabra "GRUPO".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de transporte; traslado de mercancías; prestación de servicios conexos con el comercio exterior, relacionados al servicio de transporte, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 7 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-2368
 Fecha de presentación: 2022-04-29
 Fecha de emisión: 16 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LABORATORIO SUMMA S. DE R.L.
 Domicilio: Colonia Florencia Sur, contiguo a Kinder Happy Faces, Local 2525, Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JOSE RICARDO MORAZAN CERRATO

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

VITACONFORT

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege únicamente la denominación "VITA CONFORT" los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: MULTIVITAMÍNICO de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABG. MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLINA

Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 7 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-2367
 Fecha de presentación: 2022-04-29
 Fecha de emisión: 16 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LABORATORIO SUMMA S. DE R.L.
 Domicilio: Colonia Florencia Sur, contiguo a Kinder Happy Faces, Local 2525, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JOSE RICARDO MORAZAN CERRATO

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

HEMOFERRÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se protege la frase "SUPLEMENTO ALIMENTICIO LIQUIDO" como aparece en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Suplemento alimenticio líquido de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLINA

Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 7 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-283
 Fecha de presentación: 2023-01-13
 Fecha de emisión: 23 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: ALBERTO PABLO MARTINEZ LÓPEZ
 Domicilio: 3201 NE 183rd St. Apt. 3002, Aventura, Florida - USA, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MARCELO ANTONIO TURCIOS VINDEL

E.- CLASE INTERNACIONAL (39)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

ONBOARD LOGISTICS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca en su conjunto sin dar exclusividad de uso sobre la palabra "LOGISTICS".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de logística en transparencia de mercancía vía terrestre, marítima y aérea de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-3957

Fecha de presentación: 2022-07-05

Fecha de emisión: 1 de febrero de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: Shenzhen SimpleWay Industrial Co., Ltd

Domicilio: 1F of KingBoard Bldg, No. 222-5 Buxin Road, Xinlan Community, Guanlan Street, Longhua District, Shenzhen, China.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

Arturo Zacapa

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Grabadoras de cinta magnética; cajas de altavoces; diafragmas [acústica]; altavoces; megáfonos; micrófonos; aparatos de grabación de sonido; cintas de vídeo; auriculares; auriculares para la comunicación remota, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLINA

Registro de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-2895

Fecha de presentación: 2022-05-30

Fecha de emisión: 7 de noviembre de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: Western IP Management, S.A.

Domicilio: Panamá, República de Panamá

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Arturo Zacapa

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****OPTICA VERDUGO**

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se otorga la denominación "OPTICA VERDUGO" en virtud que no existe vinculación de servicios con el registro No. 13767 de la marca "EL VERDUGO Y DISEÑO" ya que esta presta los servicios de tienda para la venta de electrodomésticos, aparatos electrónicos, muebles y artículos para el hogar, tal y como lo establece el artículo 11 del régimen de propiedad intelectual.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de venta al detalle de lentes y aros para lentes, así como de artículos y accesorios relacionados, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2023

Número de Solicitud: 2021-4581

Fecha de presentación: 2021-09-02

Fecha de emisión: 25 de octubre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: WESTERN IP MANAGEMENT, S.A.

Domicilio: Ciudad de Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

Arturo Zacapa

E.- CLASE INTERNACIONAL (37)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****MOTO CENTER**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Taller de servicio especializado para reparación de motocicletas, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2023

Número de Solicitud: 2021-4579

Fecha de presentación: 2021-09-02

Fecha de emisión: 3 de noviembre de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: WESTERN IP MANAGEMENT, S.A.

Domicilio: Ciudad de Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Arturo Zacapa

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****MOTO CENTER**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:**

I.- Reivindicaciones: Se protege en su forma conjunta sin darle protección a las palabras de forma separadas.

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de venta de repuestos y accesorios para motocicletas; venta de motocicleta, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLINA

Registro de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-2333
 Fecha de presentación: 2022-04-29
 Fecha de emisión: 12 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Triton Comunicaciones, S.A. de C.V.
 Domicilio: Av. Chapultepec num. Ext. 28 num. Int. Piso 5, Doctores, Cuauhtemoc,
 Ciudad de México, CP 06720, México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

SANDRA YADIRA AMAYA VALLADARES

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

N+

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Telecomunicaciones; servicios de emisión de programas de televisión por protocolo de internet; servicios de emisión de programas de televisión por protocolo de internet; transmisión de vídeo a la carta; transmisión de vídeo por internet [webcasting]; transmisión por satélite; valor agregado (servicios de-) de telecomunicaciones; agencias de noticias; transmisión de noticias e información de actualidad; emisión de [transmisión] noticias, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-776
 Fecha de presentación: 2023-02-08
 Fecha de emisión: 3 de abril de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LA PAZ INTERNACIONAL, S.A.

Domicilio: Provincia, Distrito y Ciudad de Colón, Corregimiento Barrio Sur, calle 17 y Avenida Santa Isabel, sector de Zona Libre de Colón, Edificio La Paz Internacional, Local uno (1), Panamá.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

SANDRA YADIRA AMAYA VALLADARES

E.- CLASE INTERNACIONAL (18)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

GOR 7

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "GOR 7" en su forma conjunta y la apariencia de la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Artículos de equipaje y las bolsas de transporte; las maletas; los baúles; las bolsas de viaje; las bandoleras; portabebés; las mochilas y maletines escolares; las etiquetas identificadoras para artículos de equipaje; los tarjeteros y las billeteras; las cajas y cajones de cuero y de cartón-cuero, de la clase 18.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-5234
 Fecha de presentación: 2022-09-02
 Fecha de emisión: 2 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: ALIMENTOS MUNDIALES, S.A.

Domicilio: 12 avenida 0-69 zona 2, Mixco, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

SANDRA YADIRA AMAYA VALLADARES

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****SUCHEF**

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de Catering, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-777
 Fecha de presentación: 2023-02-08
 Fecha de emisión: 3 de abril de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LA PAZ INTERNACIONAL, S.A.

Domicilio: Provincia, Distrito y Ciudad de Colón, Corregimiento Barrio Sur, calle 17 y Avenida Santa Isabel, sector de Zona Libre de Colón, Edificio La Paz Internacional, Local uno (1), Panamá.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

SANDRA YADIRA AMAYA VALLADARES

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

GOR 7

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "GOR 7" en su forma conjunta y la apariencia de la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Camisones; pantalones largos para hombre, mujer y niños; pantalones cortos para hombre, mujer y niños; calzados para hombre, mujer y niños; suecos; zapatillas; zapatos; mocasines; artículos de sombrerería; los tacones; los refuerzos de talón; las alzas de talón para el calzado; gorras; sombreros; las viseras para gorras; las armaduras de sombreros; calzado para deporte; los guantes de esquí; las camisetas de deporte sin mangas; la ropa para ciclistas; los uniformes de judo y de karate; las botas de fútbol; las zapatillas gimnasia; las botas de esquí; los trajes de disfraces; la ropa de papel; los sombreros de papel en cuanto prendas de vestir; los baberos que no sean de papel; los pañuelos de bolsillo; bolsas para calentar los pies que no sean eléctricas, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2023

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 8 DE JUNIO DEL 2023.

NUM. 36,249

Sección A

Dirección de Gestión por Resultados

ACUERDO 006-DM-2023

EL MINISTRO EN GESTION PUBLICA POR RESULTADOS DE LA DIRECCION DE GESTION POR RESULTADOS (DIGER)

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado; teniendo toda la obligación de respetarla y protegerla, siendo la dignidad humana inviolable.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública, tiene por objeto fortalecer el Estado de Derecho para asegurar una sociedad política, económica y socialmente justa; que afirme la nacionalidad y propicie las condiciones para la plena realización del hombre como persona humana dentro de la justicia, la libertad, la seguridad, la estabilidad, el pluralismo, la paz, la democracia representativa, participativa y el bien común; con arreglo a los principios de descentralización, eficacia, eficiencia, probidad, solidaridad, subsidiaridad, transparencia y participación ciudadana.

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR
RESULTADOS**

Acuerdo 006-DM-2023

A. 1 - 32

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 24

CONSIDERANDO: Que la precitada Ley de la Administración Pública, establece que la desconcentración funcional se verifica mediante la creación de entidades u órganos que, no obstante, dependerá jerárquicamente de un órgano central, se les atribuye competencia propia, la cual ejercitan con autonomía técnica-administrativa y financiera.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 31 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, los órganos desconcentrados son creados por ley, la que determinará su grado de desconcentración, su respectiva competencia la cual ejercitarán con autonomía técnica administrativa y financiera. Sin perjuicio de lo que las leyes dispongan, el personal de estos órganos estará sujeto al régimen del Servicio Civil. - Entendiéndose por autonomía

técnica-administrativa la gestión directa de los asuntos que por ley les están encomendados.

CONSIDERANDO: Que el Consejo de Ministros, emitió el Decreto Ejecutivo PCM 05-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha seis (06) de abril 2022, donde se crea la Dirección de Gestión por Resultados, como un ente Desconcentrado de la Presidencia de la República, dirigida por un funcionario con rango de Ministro Asesor.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 181-2022 de fecha diez (10) de marzo dos mil veintidós (2022), se nombró al suscrito en el cargo de Ministro Asesor de Gestión Pública por Resultados con la facultad para aprobar y ejecutar actos administrativos conforme a la ley.

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Gestión por Resultados, dando cumplimiento al Principio de Legalidad, y teniendo dentro de sus atribuciones la creación de los mecanismos y procedimientos de seguimiento y evaluación de los resultados de la gestión pública y siendo la responsable del seguimiento y evaluación de los mismos, así como las políticas, programas y proyectos de gobierno, con el propósito de asesorar la toma de decisiones al más alto nivel de la Presidencia de la República mediante la evaluación de la gestión pública presidencial, sectorial e institucional utilizando el Sistema de Gerencia Pública por Resultados y Transparencia. (SIGPRET).

CONSIDERANDO: Que la Ley de Simplificación Administrativa en su Artículo 2.; tiene como objetivos;

clarificar y disminuir en lo posible jerarquías o líneas de responsabilidad entre quienes, de conformidad con la ley, intervienen en la prestación de servicios con facultades de autorizar, controlar y operar, para que no se demore ni entorpezca la toma de decisiones y reducir la multiplicidad de unidades ejecutoras de servicios administrativos y de apoyo.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Legislativo 157-2022 contentivo del presupuesto general de ingresos y egresos de la república y sus disposiciones generales para el ejercicio fiscal 2023, en su Artículo 19.; instruye a todas las instituciones del sector público a crear y fortalecer las unidades de género, para su funcionamiento efectivo; así mismo el Estado de Honduras ha hecho propios diversos instrumentos internacionales relacionados con la igualdad y equidad de género y la protección de las mujeres, asumiendo compromisos de carácter obligatorio para el avance y protección de sus derechos.

CONSIDERANDO: Que con el propósito de establecer una coordinación interinstitucional que permita lograr avances significativos y sostenidos en cuanto a lograr valor público

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ARIEL ISAAC RODRIGUEZ PAGOAGA
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

con la facilitación y acceso de servicios a la ciudadanía, utilizando tecnologías de la información y la comunicación (TICs), logrando la incorporación de esta tecnología en todos los procesos que sea posible del Estado de Honduras, garantizando los derechos humanos en el ecosistema digital y reduciendo las desigualdades y uso informado de las TICs, garantizando la ciberseguridad de los datos y la ciber defensa del entorno virtual; resulta imperioso para tal cometido, establecer como eje transversal de la Gestión Pública por Resultados, el establecimiento de mecanismos que articulen y midan los avances como requisitos de cualquier institución del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Presidencia mediante Decreto Ejecutivo PCM 28-2022, publicado el Diario Oficial La Gaceta número 36,087 de fecha 26 de noviembre del 2022, designa como organismo ejecutor a la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER) del Proyecto BID 4942 BL-HO Proyecto de Transformación Digital para una mayor competitividad, como institución rectora en materia de transformación digital del sector público de Honduras, encargada de establecer políticas y normativas en materia de transformación digital.

CONSIDERANDO: Que habiendo quedado establecido que la Dirección de Gestión por Resultados, establecerá sus obligaciones y estructura organizativa mediante la aprobación del respectivo Reglamento Interno de Funcionamiento; así como el resto de normativa mediante la aprobación de manuales y demás instrumentos que se emitan oportunamente; y siendo que los actos de los órganos de la Administración Pública

adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

POR TANTO:

En el ejercicio de las atribuciones que le otorgan los Artículos 255 y 321 de la Constitución de la República de Honduras, Artículos 116, 118 de la Ley General de Administración Pública, 3, 4 y 5 Ley de Procedimiento Administrativo, Decreto Ejecutivo PCM 05-2022, Acuerdo Ejecutivo No. 181-2022 y PCM 28-2022.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la presente Norma Reglamentaria, que literalmente dice:

REGLAMENTO INTERNO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCION DE GESTION POR RESULTADOS (DIGER).

En el marco del proceso de cambio en la forma tradicional de gestionar las instituciones públicas, centrando sus esfuerzos en la obtención de resultados e impactos para las personas, especialmente los menos favorecidos y la sociedad en su conjunto, se creó la Dirección de Gestión por Resultados, como un ente desconcentrado de la Presidencia de la República, la cual requiere para el cumplimiento de su visión, misión y objetivos estratégicos, el concurso y esfuerzo conjunto de todos, con el objetivo fundamental de asesorar

la toma de decisiones al más alto nivel de la Presidencia de la República mediante la evaluación de la gestión pública institucional, sectorial y de impacto, utilizando el Sistema de Gerencia Pública por Resultados y Transparencia (SIGPRET). La reciente reforma del reglamento de organización, funcionamiento y competencias del Poder Ejecutivo, obliga a la emisión de un instrumento que a lo interior de la DIGER que regule estas atribuciones y sus funciones por unidad administrativa, con el fin de garantizar el ejercicio adecuado de las competencias sustantivas, así como las unidades encargadas de generar los mecanismos y procedimientos de seguimiento y evaluación de los resultados de la planificación global y operativa, así como políticas públicas e indicadores de transparencia.

El presente reglamento establece la estructura orgánica, las competencias, las funciones y las atribuciones de las instancias y unidades en sus distintos niveles de responsabilidad que conforman a la DIGER; así como la creación de la unidad denominada Agencia Hondureña de República Digital (AGEHRED); encargada de establecer políticas y normativas en materia de transformación y gobierno digital y en especial ejecutar el proyecto BID 4942 BL-HO y demás que le sean asignados como resultado de convenios interinstitucionales, convenios o acuerdos de financiamiento internacional.

Con la organización propuesta se pretende que se genere el apoyo requerido para el fortalecimiento progresivo de sus competencias, fundamentalmente aquellas en las que se asesore la toma de decisiones al más alto nivel de la

Presidencia de la República mediante la evaluación de la gestión pública institucional, sectorial y de impacto, utilizando el Sistema de Gerencia Pública por Resultados (SIGPRET) y los mecanismos de articulación interinstitucional como la Mesa Sectorial para la Gerencia Pública por Resultados y Transparencia (MESGEPRET).

TITULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente documento regula y determina la finalidad, objetivos, estructura orgánica, así como sus principales funciones, para establecer una organización flexible, moderna, eficiente y eficaz, con capacidad de acompañar, medir y evaluar los resultados de la planificación global y operativa, centrando sus esfuerzos en la obtención de resultados e impactos para las personas menos favorecidas y en la población en general. Así como la creación de la Unidad denominada Agencia Hondureña de República Digital (AGEHRED), como la ejecutora en materia de transformación digital en el sector público nacional, dependiente de la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER) y los mecanismos de articulación interinstitucional como la Mesa Sectorial para la Gerencia Pública por Resultados y Transparencia (MESGEPRET).

ARTÍCULO 2.- Para los fines del presente reglamento los términos y abreviaturas que a continuación se expresan tendrán el siguiente significado.

AGEHRED: Agencia Hondureña de República Digital

DIGER: Dirección de Gestión Por Resultados, institución desconcentrada PCM 05-2022.

IAIP: Instituto de Acceso a la Información Pública

MESGEPRET: Mesas Sectoriales para la Gerencia Pública por Resultados y Transparencia

MCR: Matriz de Consistencia de Resultados.

ONADICI: Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno

ONCAE: Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras

STLCC: Secretaría de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.

UPGRETS: Unidades de Planificación de Gerencia Pública por Resultados y Transparencia

UAI: La Unidad de Auditoría Interna.

TSC: Tribunal Superior de Cuentas

SIARH: Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos.

SIGPRET: Sistema de Gerencia Pública por Resultados y Transparencia.

ARTÍCULO 3.- La Dirección De Gestión Por Resultados (DIGER) tiene a su cargo las atribuciones el despacho de los asuntos que le encomiendan la Ley General de la Administración Pública, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, el Decreto Ejecutivo PCM 05-2022, el PCM 28-2022 y demás reglamentos, decretos, acuerdos y resoluciones que expida la Presidencia de la República.

ARTÍCULO 4.- La DIGER, tiene como finalidad fundamental asesorar la toma de decisiones al más alto nivel de la Presidencia

de la República, mediante la evaluación de la gestión pública institucional, sectorial y de impacto utilizando el Sistema de Gerencia Pública por Resultados y Transparencia (SIGPRET). Así como establecer la política y normativas en materia de transformación y gobierno digital.

TITULO II

DE LA MISION, VISION OBJETIVOS, PRINCIPIOS, VALORES Y COMPETENCIAS

CAPITULO I. DE LA MISION, VISION

ARTÍCULO 5.- La Dirección de Gestión por Resultados (DIGER), tiene como misión asistir técnicamente a la Presidencia de la República en la implementación del modelo de gestión por resultados, mediante el monitoreo y evaluación de la gerencia pública y del establecimiento de la República Digital, para garantizar una efectiva gestión gubernamental, orientada a lograr un crecimiento económico inclusivo y sostenible, a través de la optimización del valor público generado por las instituciones del Estado para la transformación de la sociedad hondureña.

ARTÍCULO 6.- Nuestra Visión, ser una institución referente internacionalmente por su credibilidad y rigor técnico de apoyo a la implementación de la gestión por resultados y transformación digital en la administración pública, mediante un modelo de gerencia gubernamental dinámico, participativo y transparente que contribuya al fortalecimiento institucional, respondiendo a las necesidades y expectativas de la población.

CAPITULO II. DE LOS OBJETIVOS**ESTRATÉGICOS, PRINCIPIOS Y VALORES**

ARTÍCULO 7.- Son objetivos estratégicos de la DIGER: a) Diseñar nuevas herramientas de forma continua del Sistema de Gerencia Pública por Resultados y Transparencia (SIGPRET), para generar información pertinente para la toma de decisiones. b) Implementar el ciclo de gestión por resultados mediante información oportuna y de calidad para la toma de decisiones, con relación a las metas presidenciales, sectoriales e institucionales, para la asignación y uso de recursos y entrega de bienes y servicios con eficiencia, eficacia, equidad y calidad, con la correspondiente retroalimentación requerida, para lograr las metas establecidas en la planificación.

ARTÍCULO 8.- En el desempeño de sus atribuciones y competencias, tanto la estructura organizativa y funcional de la DIGER, como el cumplimiento de las obligaciones de los empleados que forman parte de la institución, estarán contextualizadas bajo los siguientes principios y valores:

- 1) **Responsabilidad:** Capacidad en cada uno de los empleados de la DIGER de responder de forma pertinente y oportuna, para que la información del proceso de monitoreo y evaluación a la Administración Pública sea significativa para la toma de decisiones al más alto nivel, para la mejora de la efectividad en la gestión del Estado.
- 2) **Transparencia:** En la gestión de los recursos de la DIGER comprenderá, de un lado, la obligación de la entidad de divulgar toda la información sobre las actividades ejecutadas relacionadas con el cumplimiento de su misión y por otro

lado la facultad del público de acceder sin restricciones a tal información.

3) **Ética:** La DIGER propenderá a que el accionar de sus empleados se realice en estricto apego, respeto y cumplimiento de los principios y valores universales de la moral pública, en todos los actos o comportamientos en que les toque proceder, tanto en el ámbito del desempeño de sus funciones, como en su actuación en el ámbito personal.

4) **Compromiso:** Disposición máxima de las autoridades y empleados de DIGER conforme a sus asignaciones, en el marco de la misión y visión institucional.

5) **Integridad:** La DIGER, enmarca la conducta de sus empleados dentro de la honestidad, respeto, confidencialidad, responsabilidad y todas las normas que hacen posible la convivencia social armónica y el desarrollo individual y colectivo.

TÍTULO III**DE LAS COMPETENCIAS DE LA DIGER**

ARTÍCULO 9.- La DIGER en función de cumplir con lo prescrito en el artículo anterior, tendrá las competencias las siguientes:

1. Diseñar e implementar un Sistema de Gerencia Pública por Resultados y Transparencia (SIGPRET) fundamentado en una Matriz de Consistencia de Resultados (MCR) para realizar evaluaciones periódicas de la medición física, financiera y de transparencia a nivel institucional de manera semanal, mensual y trimestral; sectorial de forma trimestral y semestral; y una nacional de forma anual de las instancias del sector público.

2. Rectorar, coordinar y administrar el marco de planes y políticas en materia digital del sector público en las áreas de conectividad, trámites digitales, economía digital, datos abiertos, talento digital, ciberseguridad, entre otras, establecidos por directrices de la Presidencia de la República.
3. Implementar las Mesas Sectoriales de la Gerencia Pública por Resultados y Transparencia (MESGEPRET), para apoyar a los gabinetes sectoriales y respectivos ejes estratégicos de los planes establecidos por la Presidencia de la República.
4. Implementar el ciclo de gestión por resultados para la generación de la cadena de valor público de resultados mediante la interacción de los sistemas administrativos y funcionales del Estado, aplicando los instrumentos de política pública, planeamiento, presupuesto, ejecución de programas e inversiones, y de evaluación.
5. Elaborar informes institucionales, sectoriales y nacionales que serán presentados a la Presidenta de la República; y,
6. Las demás funciones que le sean delegadas por la Presidencia de la República.

TÍTULO IV

ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES GENERALES

CAPÍTULO I. DE LA ESTRUCTURA

ORGANIZACIONAL

ARTÍCULO 10.- La estructura organizacional de la DIGER está determinada en el anexo I del presente Reglamento. (Organigrama).

CAPÍTULO II. DEL DIRECTOR EJECUTIVO

ARTÍCULO 11.- La DIGER, está dirigida por un Director Ejecutivo con rango de Ministro Asesor, cuyo objetivo principal será: Dirigir todas las actividades ejecutivas, técnicas, administrativas y de personal de la DIGER; para lograr la eficiencia en la evaluación institucional, sectorial y de impacto de la Gestión Pública por medio del Sistema de Gerencia Pública por Resultados y Transparencia (SIGPRET)

ARTÍCULO 12.- La Dirección Ejecutiva tiene las siguientes funciones:

1. Dirigir y presentar la evaluación institucional, sectorial y de impacto por medio del Sistema de Gerencia Pública por Resultados y Transparencia (SIGPRET).
2. Aprobar los lineamientos estratégicos para el establecimiento de la cadena de valor público de resultados en el SIGPRET mediante la Matriz de Consistencia de Resultados (MCR).
3. Aprobar los lineamientos para el análisis de la calidad de la información que se ingresa al SIGPRET, respecto al establecimiento y el respectivo avance en la ejecución de las metas e indicadores institucionales, sectoriales y de impacto.
4. Definir y aprobar los criterios técnicos y pertinencia de los instrumentos a utilizar en las distintas mediciones dirigidas a nivel institucional, sectorial y de impacto.
5. Coordinar y aprobar la elaboración de informes institucionales, sectoriales y de impacto, que serán presentados a la Presidencia de la República.

6. Coordinar el trabajo y desempeño profesional del equipo técnico de la DIGER, mediante los procedimientos y normas establecidas, a fin de asegurar la entrega oportuna y con calidad de la información.
7. Administrar los recursos financieros asignados a la DIGER.
8. Administrar el recurso humano de la DIGER.
9. Aprobar el Presupuesto de egresos anuales de la DIGER y sus respectivos informes de ejecución.
10. Representar a la DIGER en los diversos eventos de trabajo a nivel nacional e internacional a los cuales se le delegue.
11. Las demás que la Ley le confiera.

CAPÍTULO III. DEL CONSEJO CONSULTIVO

ARTÍCULO 13.- El Consejo Consultivo estará integrado por el Director Ejecutivo, Directores, Gerentes, Jefes, teniendo como propósito elaborar, revisar, supervisar y evaluar los planes estratégicos y operativos, así como las políticas atinentes a los ámbitos de la DIGER.

ARTÍCULO 14.- El Consejo Consultivo se reunirá bimensualmente, convocado y coordinado por el Director Ejecutivo o por quien el delegue y podrán participar en sus reuniones Secretaria General, así como los empleados y funcionarios que se estimen pertinentes según la materia.

CAPÍTULO IV. DE LOS ÓRGANOS, GERENCIAS, JEFATURAS, DEPARTAMENTOS Y UNIDADES QUE DEPENDEN DEL DIRECTOR EJECUTIVO

ARTÍCULO 15.- Dependen directamente del Director Ejecutivo de la DIGER:

1. La Unidad de Auditoría Interna;
2. La Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión;
3. La Secretaría General;
4. La Gerencia Administrativa;
5. El Departamento de Tecnología Informática;
6. El Departamento de Lineamientos Estratégicos y Metodológicos;
7. El Departamento Social y Gestión de Riesgos;
8. El Departamento Económico y Productivo;
9. El Departamento de Gobernabilidad, Género, Tecnología, Defensa y Seguridad;
10. El Departamento de Análisis Estadístico y Evaluación de Indicadores;
11. La Unidad de Género;
12. La Unidad AGEHRED: Agencia Hondureña de República Digital.

SECCIÓN I. DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ARTÍCULO 16.- La Unidad de Auditoría Interna (UAI) depende de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad y desarrolla sus actividades de aseguramiento y asesoramiento sobre los procesos de control interno, administración de

riesgos y gobierno institucional con el propósito de emitir opiniones objetivas y recomendaciones con valor agregado procurando la mejora de las operaciones y el logro de los objetivos de la entidad.

ARTÍCULO 17.- La Unidad de Auditoría Interna (UAI) tiene dentro de sus objetivos principales:

- 1.-Supervisar que la información financiera y operativa que emitida la DIGER sea útil, válida, íntegra y confiable; y que la misma se ejecute de conformidad con las leyes vigentes aplicables.
- 2.- Supervisar el cumplimiento de las recomendaciones generadas de los informes de auditoría y mantener informado sobre las mismas a la máxima autoridad de la Institución y demás organismos de control.

ARTÍCULO 18.- La Unidad de Auditoría Interna (UAI) tiene las siguientes funciones:

1. Supervisar y dirigir el proceso de auditoría de la información financiera, presupuestaria y operativa de la entidad en cuanto a confiabilidad oportunidad y pertinencia, así como cumplimiento legal.
2. Informar a la máxima autoridad sobre los resultados de las auditorías, evaluaciones y seguimientos a las recomendaciones.
3. Remitir los informes a los organismos de control correspondientes.
4. Planificar, programar y presupuestar la elaboración y ejecución del plan Operativo Anual de la dependencia a su cargo.

5. Supervisar los resultados de los seguimientos a las recomendaciones incluidas en los planes de acción como resultado de las auditorías practicadas.
6. Representar a la Unidad de Auditoría Interna, ante las autoridades de la entidad, ante el Tribunal Superior de Cuentas y la ONADICI.
7. Asesorar a las autoridades de la Entidad en temas de su competencia, con sujeción a las Leyes y normas de auditoría gubernamental que regulen sus actividades.
8. Preparar el anteproyecto de presupuesto de la Unidad de Auditoría Interna.
9. Las demás que le otorgue la Ley, o que le sean asignados por autoridad superior vinculadas a sus funciones.

SECCION II.- UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN

ARTÍCULO 19.- La Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión, tiene a su cargo el análisis y diseño de políticas, programas y Proyectos de la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER), de acuerdo con las políticas de gasto y de inversión pública y las directrices oficialmente establecidas por el Presidente de la República, incluyendo la preparación de los planes operativos anuales y la programación operativa a mediano plazo y largo plazo en las áreas de su competencia y demás establecidas en las leyes, políticas y reglamentos, para que estos planes muestren su impacto positivo en la gestión de la DIGER y para que sirvan de base para la toma de decisiones.

ARTÍCULO 20.- La Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión tiene dentro de sus objetivos principales: Planificar, organizar, dirigir y evaluar las labores relativas a la formulación, coordinación y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo que se realicen por la DIGER.

ARTÍCULO 21.- La Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión tiene las siguientes funciones:

1. Analizar y diseñar los objetivos de interés institucional, programas y proyectos de la DIGER, de acuerdo con las políticas de gasto y de inversión pública establecidas por el Poder Ejecutivo;
2. Desarrollar, definir e implementar los sistemas de planeación;
3. Coordinar la elaboración, reformulación y modificación de los planes estratégicos y operativos, con las diferentes áreas de la DIGER y someterlos a la aprobación del Ministro;
4. Dar seguimiento a la ejecución física y financiera del plan operativo anual y del presupuesto;
5. Incorporar los lineamientos emitidos por las instituciones rectoras, para ser incorporados dentro de los planes operativos y estratégicos de la DIGER;
6. Impulsar el cumplimiento institucional de las políticas y lineamientos con enfoque de género;
7. Registrar el plan operativo anual en los sistemas nacionales de información;
8. Elaborar y remitir informes de la ejecución física y financiera del plan operativo anual a las instituciones rectoras del presupuesto de la República;
9. Diseñar y definir en coordinación con las diferentes dependencias de la DIGER, la programación operativa de objetivos de trabajo, a corto, mediano y largo plazo en las diferentes áreas de su competencia;
10. Coordinar en conjunto con la Subgerencia de Presupuesto la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual de acuerdo a las prioridades establecidas por las máximas autoridades;
11. Ser enlace oficial con las instituciones rectoras de los procesos en materia de su competencia;
12. Formular normas técnicas para el diseño, implementación, operación y control de sistemas de información y estadísticas de la DIGER;
13. Evaluar periódicamente el avance del cumplimiento de las metas en base al plan operativo anual y plan estratégico institucional y definir indicadores de desempeño y gestión;
14. Diseñar indicadores de gestión para evaluar el cumplimiento de las funciones y metas establecidas en las diferentes dependencias y proponer los correctivos a que haya lugar;
15. Definir en conjunto con la Unidad de Infraestructura y Tecnología los sistemas de información necesarios para garantizar el adecuado control de la ejecución de los planes y actividades de las dependencias de la DIGER; y,
16. Realizar y verificar en los sistemas nacionales de información, modificación física y presupuestaria;

17. Las demás que establezcan leyes y reglamentos especiales, o las que en el uso de sus atribuciones les asigne o le sean delegadas por la máxima autoridad.

SECCION III. SECRETARÍA GENERAL

ARTÍCULO 22.- La Secretaría General es responsable de la comunicación de la DIGER, teniendo funciones de fedatario de acuerdo a Ley y encargado de tomar medidas administrativas y dictar las providencias.

ARTÍCULO 23.- La Secretaría General tiene como objetivo, coordinar todos los servicios legales y la comunicación institucional relacionada con la DIGER, así como asesorar a las diferentes dependencias sobre asuntos jurídicos y administrativos, dentro de sus funciones están las siguientes:

1. Asistir al Director Ejecutivo y otros funcionarios de la Dirección en temas legales.
2. Recibir las solicitudes y peticiones que se presenten a la Dirección, y llevar el registro correspondiente para el control y custodia de los expedientes.
3. Llevar el registro de los Decretos y Acuerdos que se dicten sobre los asuntos que competen a la DIGER.
4. Llevar el registro de la correspondencia oficial y turnarla a quien corresponda.
5. Llevar el archivo general de la DIGER.
6. Emitir las providencias, acuerdos o resoluciones que se dicten en el Despacho.
7. Autorizar la firma del Director Ejecutivo en las providencias, acuerdos o resoluciones que se dicten.
8. Expedir certificaciones y razonar documentos.

9. Transcribir a los interesados los acuerdos que se dicten sobre asuntos del ramo.
10. Resolver en los asuntos que le delegue el Director Ejecutivo.
11. Informar periódicamente a su superior de los asuntos sometidos a su conocimiento.
12. Coordinar y supervisar las funciones del personal a su cargo.
13. Velar por el cumplimiento de todos los acuerdos legales con los que se comprometa la DIGER para conferirle a esta transparencia y credibilidad al público y otros entes.
14. Velar por la elaboración e implementación de normas y procedimientos del DIGER.
15. Otras que le sean asignados por la autoridad superior vinculadas a sus funciones.

SECCION III. I. DE LAS UNIDADES QUE DEPENDEN DE LA SECRETARÍA GENERAL.

UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES

ARTÍCULO 24.- La Unidad de Servicios Legales, es responsable del apoyo, asesoría y asistencia técnico-jurídica de la Dirección; y de la prestación de servicios de representación legal y de procuración en las demandas contra la DIGER, en materia administrativa y laboral en coordinación con la Procuraduría General de la República.

ARTÍCULO 25.- La Unidad de Servicios Legales, tiene las siguientes funciones:

1. Brindar apoyo y asesoría jurídica al titular de la DIGER, en las distintas peticiones, reclamos administrativos y/o recursos, sometidos a su conocimiento y competencia, previo a la emisión de una Resolución Administrativa;
2. Brindar asistencia jurídica sobre los temas que sean sometidos a su conocimiento;
3. Elaborar y revisar los contratos celebrados entre la DIGER y particulares, ya sean personas naturales o jurídicas y en caso de no estar de acuerdo emitir su opinión legal;
4. Elaborar y revisar los proyectos de leyes, reglamentos, actos administrativos u otros documentos requeridos para ser emitidos por la DIGER;
5. Elaborar los informes de las actuaciones administrativas realizadas por la Unidad de Servicios Legales;
6. Integrar la Comisión de evaluación para los procesos detallados en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, que pretenda efectuar la DIGER;
7. Elaborar dictámenes, opiniones e informes legales, sobre temas administrativos internos que le sean requeridos;
8. Mantener y llevar un inventario actualizado de la legislación interna de la DIGER, así como de las publicaciones que se efectúen en el Diario Oficial La Gaceta, que tengan relación con la institución;
9. Participar en audiencias de descargo relacionadas con procedimientos en materia de personal;
10. Defender legalmente los intereses del Estado de Honduras en representación de la DIGER, en los

- distintos procesos administrativos, laborales y judiciales que correspondan, en coordinación con la Procuraduría General de la República de Honduras;
11. Dar seguimiento a los actos procesales de los órganos jurisdiccionales y a las partes en todas y cada una de las demandas promovidas contra el Estado de Honduras en representación de la DIGER, cuya defensa haya sido asignada al Procurador;
 12. Mantener un registro de actuaciones y de las demandas presentadas en contra de la DIGER; y,
 13. Presentación de informes de las actuaciones realizadas por la Unidad de Servicios Legales, por procesos incoados ante los Juzgados y Tribunales competentes de la República;
 14. Recibir y dar traslado a los reclamos administrativos presentados;
 15. Elaborar los autos, providencias, resoluciones y incoados ante la DIGER;
 16. Actualizar la tabla de avisos del despacho de la Secretaría General;
 17. Dar curso a las solicitudes que las instituciones del Estado realicen en materia administrativa;
 18. Asistir a la Secretaría General en todas las funciones administrativas que ésta le solicite;
 19. Otras que le sean asignados por la autoridad superior vinculadas a sus funciones.

**SECCION III. II.- DE LAS UNIDADES QUE
DEPENDEN DE LA SECRETARÍA GENERAL. -
UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**

ARTÍCULO 26.- La Unidad de Transparencia, tiene por objetivo principal; hacer más expedita y eficiente la vía, para el acceso a la información pública y de esta manera garantizar este derecho a los ciudadanos que la soliciten y así generar niveles de confianza y credibilidad por parte de dicha unidad.

ARTÍCULO 27.- La Unidad de Transparencia, tiene las siguientes funciones:

1. Recabar y difundir la información pública de la DIGER, de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento;
2. Mantener y actualizar el Portal de Transparencia mediante la recopilación periódica de la información generada por la DIGER;
3. Recibir y despachar las solicitudes de acceso a la información pública en base a la Ley;
4. Facilitar el procedimiento necesario a los particulares para la presentación de solicitudes de información;
5. Llevar un registro y dar seguimiento a las solicitudes de acceso a la información pública, sus resultados y costos;
6. Custodiar, controlar y garantizar la protección de los expedientes y archivos de las solicitudes de información pública;
7. Elaborar el manual de procesos, procedimientos y formularios de la unidad;
8. Aplicar los criterios específicos de conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos;

9. Difundir entre los servidores públicos de la DIGER los beneficios del buen manejo de la información y su conservación;

10. Informar trimestralmente al Director Ejecutivo y al Instituto de Acceso a la Información Pública, sobre las solicitudes de acceso a información y cuando se requiera por ambos;

11. Solicitar al Departamento o Unidad correspondiente con la antelación debida, la información necesaria para dar respuesta a las solicitudes recibidas;

12. Recibir denuncias ciudadanas por presunción de actos irregulares de los servidores públicos de la Institución y darle el trámite correspondiente; y,

13. Colaborar en todo lo concerniente al tema de transparencia, rendición de cuentas, fortalecimiento del sistema de integridad, protección de datos personales, acceso a la información pública y habeas data.

14. Otras que le sean asignados por autoridad superior vinculadas a sus funciones.

SECCION IV. DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 28.- La Gerencia Administrativa, es responsable de la administración presupuestaria, recursos humanos, materiales y servicios generales, incluyendo las funciones de compras, suministros y de la administración y custodia de los bienes a su cargo.

Asimismo, será responsable de la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos que ejecute la DIGER.

ARTÍCULO 29.- La Gerencia Administrativa tiene dentro de sus funciones, las siguientes:

1. Programar, dirigir y controlar las operaciones administrativas, contables, aprovisionamiento y servicios generales de la Dirección.
2. Coordinar conjuntamente con la Unidad de Planeamiento y Evaluación de Gestión, la elaboración de los presupuestos anuales, los cuales deberán ser preparados en base a lo previsto en los Planes Operativos Anuales.
3. Controlar la ejecución presupuestaria de acuerdo a las categorías de gastos.
4. Supervisar el proceso de las compras de bienes, materiales y suministros, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
5. Dirigir y supervisar todas las actividades de administración de recursos humanos.
6. Coordinar la elaboración de los planes de capacitación del personal de la Dirección.
7. Supervisar y velar por la custodia de todos los bienes de la Dirección.
8. Coordinar la elaboración de los manuales requeridos, para la administración eficiente de los recursos humanos de la DIGER.
9. Otras que le sean asignados por la autoridad superior vinculadas a sus funciones.

ARTÍCULO 30.- Para su cometido la Gerencia Administrativa tiene a su cargo:

1. Subgerencia de Presupuesto;
2. Subgerencia de Recursos Humanos;

**SECCION IV. I. DE LAS SUBGERENCIAS QUE
DEPENDEN DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA.
LA SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO**

ARTÍCULO 31.- La Subgerencia de Presupuesto tiene como objetivo manejar el presupuesto, gasto y contabilidad de la Dirección de Gestión por Resultados, basado en las Disposiciones Generales del Presupuesto, Reglamento de Viáticos, Acuerdos del Poder Ejecutivo y Legislativo, Ley de Servicio Civil, para efectuar los pagos de los compromisos adquiridos por la DIGER con la eficiencia y eficacia que se requiere.

ARTÍCULO 32.- La Subgerencia de Presupuesto tiene las funciones siguientes:

1. Consolidar en coordinación con la Unidad de Planeamiento y Evaluación de Gestión, el anteproyecto de presupuesto de la DIGER, que será preparado en base a las prioridades, metas y plan operativo que cada una de las dependencias establezcan, para la ejecución del presupuesto anual de la Institución.
2. Llevar un registro y control diario de la ejecución presupuestaria en base a los sistemas legales establecidos por la Dirección General de Presupuesto, para controlar que todas las dependencias estén ejecutando su presupuesto conforme a ley.

3. Revisar que los plazos con que la DIGER realiza sus actividades cumplan con los requisitos de control interno establecido y aquellos indicados por las leyes y reglamentos que regulan la gestión pública, a fin de que todo este conforme a las disposiciones y según el caso, efectuar los correctivos necesarios.
4. Asesorar y apoyar a las dependencias internas de la DIGER en el manejo de procedimientos para la ejecución y control del presupuesto a fin de que se verifique dentro de las asignaciones establecidas.
5. Preparar trimestralmente la liquidación del presupuesto a fin de supervisar los gastos realizados para evitar un déficit.
6. Llevar la contabilidad financiera de la DIGER en base a las normas y políticas que emita la Contaduría General de la República.
7. Preparar los informes mensuales de ejecución presupuestaria que se requieran en la DIGER u otras dependencias del gobierno a fin de conocer saldos presupuestados.
8. Mantener ordenado y actualizado el archivo de la documentación de soporte del control presupuestario y de contabilidad de tal forma que se facilite su revisión posterior por parte de las oficinas contraloras del Estado.
9. Efectuar reintegros de valores a la Tesorería General de la República.
10. Redactar y revisar notas sobre asuntos de su competencia, para efectuar trámites tanto a lo interno como externo de la dependencia.
11. Preparar en forma eventual informes financieros que se requieran en la Dirección u otras dependencias del gobierno, a fin de implementar medidas de austeridad u otras correctivas que se hagan necesarias.
12. Asignar, supervisar, controlar y asesorar el manejo del presupuesto, con el propósito de que ejecuten en forma correcta los gastos e ingresar la información relacionada al sistema contable que se maneja en la DIGER.
13. Preparar compromisos y órdenes de pago siguiendo instrucciones de los superiores.
14. Elaborar trimestralmente informes de programaciones de cuotas para determinar lo que cada dependencia interna de la DIGER va a requerir para sus gastos en el siguiente trimestre.
15. Elaborar cada 15 días flujos de caja (programación de pagos) de la gerencia administrativa.
16. Elaborar y presentar las declaraciones correspondientes en tiempo y forma ante el Servicio de Administración de Rentas SAR.
17. Realizar las funciones afines asignadas por el jefe inmediato.

**SECCION IV. I. I. DE LAS UNIDADES QUE
DEPENDEN DE LA SUBGERENCIA DE
PRESUPUESTO. UNIDAD DE COMPRAS,
ADQUISICIONES Y PROYECTOS.**

ARTÍCULO 33.- La Unidad de Compras, adquisiciones y Proyectos, tiene por objetivo principal ejecutar los procesos

para la contratación de los bienes y servicios requeridos por la DIGER de acuerdo con el POA y el Plan Anual de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 34.- La Unidad de Compras, Adquisiciones y Proyectos tiene las funciones siguientes:

1. Realizar los procesos de compras y de evaluación con base a lo establecido en la Ley y darles seguimiento hasta su finalización;
2. Dar seguimiento al Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC);
3. Registrar en la plataforma de la Oficina de Contratación y Adquisición del Estado (ONCAE) el PACC así como las solicitudes de compra por cada Unidad y los procesos de compras, adquisiciones y contrataciones;
4. Proponer la integración de un comité ad hoc para la adquisición de equipo informático y mobiliario de oficina a fin de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas;
5. Coordinar el proceso de arrendamiento (leasing) de bienes;
6. Realizar la solicitud de ampliación de presupuesto a los objetos del gasto respectivo;
7. Elaborar la declaración del Impuesto Sobre Ventas de las compras realizadas por la DIGER y dar seguimiento para el proceso de descargo;
8. Realizar las gestiones relacionadas con la contratación de servicios de consultoría;
9. Llevar el registro de la documentación que se origine en los procesos de adquisiciones y contrataciones efectuados en el marco de la ejecución programada;

10. Elaborar las especificaciones técnicas, términos de referencia y demás condiciones requeridas para los procesos de contratación y adquisiciones solicitadas;
11. Preparar la documentación requerida para convocar los procesos de licitación;
12. Proponer e integrar comisiones de recepción y evaluación de propuestas, a efecto de llevar a cabo los procesos de contratación asignados;
13. Coordinar el proceso de reclamo por garantías de los productos adquiridos; y,
14. Las demás que la Ley le otorgue o que le sean asignados por autoridad superior vinculadas a sus funciones.

**SECCIÓN IV. I. II. DE LAS UNIDADES QUE
DEPENDEN DE LA SUBGERENCIA DE
PRESUPUESTO. UNIDAD DE CONTABILIDAD.**

ARTÍCULO 35.- La Unidad de Contabilidad, tiene por objetivo el registro contable, así como de uniformar y expeditar la administración de los fondos de la DIGER.

ARTÍCULO 36.- La Unidad de Contabilidad tiene las funciones siguientes:

1. Centralizar en libros de contabilidad todas las operaciones contables derivadas en las diferentes actividades de la DIGER.
2. Preparar y clasificar la documentación para las operaciones de contabilidad.
3. Elaborar cuadros de centralización de ingresos y egresos de la DIGER.

4. Hacer los cargos y créditos en el libro diario de operaciones diversas y a la vez los traslada al libro mayor.
5. Manejar libros de contabilidad tales como de inventario y balances, mayor subsidiario y demás registros y controles fiscales existentes en el servicio público.
6. Colaborar en la administración de los fondos del estado según el presupuesto vigente.
7. Llevar el control contable de las asignaciones presupuestarias de la DIGER.
8. Rendir informes anuales, mensuales y de otra naturaleza a las autoridades superiores y otras dependencias sobre el movimiento rentístico y estadístico de los diferentes servicios.
9. Llevar registro exacto de los costos de operación por concepto de obras en desarrollo.
10. Realizar inventarios perpetuos y periódicos de su dependencia.
11. Rendir informes a la dirección general de presupuesto, Contaduría General de la República, y otras entidades fiscalizadoras sobre las actividades realizadas.
12. Verificar los reintegros hechos a la Tesorería General de la República, comprobando la corrección y exactitud de los renglones que se afectan.
13. Elaborar cuentas de fiscalización del gobierno central en cuanto a la liquidación presupuestaria se refiere.

14. Realizar las funciones afines que se asignen.

**SECCIÓN IV. I. III. DE LAS UNIDADES
QUE DEPENDEN DE LA SUBGERENCIA DE
PRESUPUESTO. UNIDAD LOCAL DE BIENES
NACIONALES.**

ARTÍCULO 37.- La Unidad Local de Bienes, tiene por objetivo principal; recibir, verificar y controlar mediante registros de inventario existentes y todos los bienes adquiridos por la DIGER y demás transferidos por la Dirección Nacional de Bienes del Estado.

ARTÍCULO 38.- La Unidad Local de Bienes tiene las funciones siguientes:

1. Ingresar los activos de bienes de uso, adquiridos, al subsistema implementado por el gobierno. SIAFI (Sistema de Administración Financiera Integrada), al mismo tiempo generar reporte de bienes (obsoletos, excedente y en mal estado) para su respectivo descargo (donación, transferencia o destrucción).
2. Recibir el mobiliario y equipo de bienes de uso comprados por la DIGER de conformidad a las especificaciones solicitadas en la orden de compra, seguidamente se registra el ingreso de los mismos en el sistema de activos fijos.
3. Realizar conciliaciones de los saldos de activos contra los requisitos del Departamento de Contabilidad.

4. Realizar inventario periódico general de bienes de la DIGER y generar informe de los hallazgos a la Unidad de Auditoría Interna y Gerencia Administrativa.
5. Elaborar actas de recepción y entrega de bienes por ingreso y egreso de empleados.
6. Seleccionar y controlar el número de inventario, codificar y etiquetar los bienes adquiridos de la DIGER.
7. Elaborar hojas de entrega de control de los bienes adquiridos solicitados por las dependencias.
8. Realizar inspecciones de los bienes en desuso con el personal de la DNBE (Dirección Nacional de Bienes del Estado).
9. Elaborar informes de mobiliario y equipo en uso y de bienes en desuso de la bodega para el control del área de Bienes.
10. Realizar trámites para el pago de matrícula de vehículos ante la DNBE (Dirección Nacional de Bienes del Estado), TSC (Tribunal Superior de Cuentas) y IP (Instituto de la Propiedad).
11. Realizar otras actividades asignadas por el jefe inmediato superior.
12. Las demás que le confiera la Ley.

SECCIÓN IV. II. LA SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

ARTÍCULO 39.- La Subgerencia de Recursos Humanos, tiene como objetivo planificar, organizar, coordinar y supervisar las actividades, de acuerdo con las directrices de

la máxima autoridad, Ley de Servicio Civil y su Reglamento, Ley Orgánica de Presupuesto y a las políticas generales de la Dirección, a fin de dar respuesta a la problemática laboral y obtener la adecuada gestión y desarrollo de los recursos humanos.

ARTÍCULO 40.- La Subgerencia de Recursos Humanos, tiene dentro de sus funciones las siguientes

1. Coordinar la selección, evaluación y contratación del recurso humano de la DIGER, a fin de cumplir con lo establecido en la Ley de Servicio Civil.
2. Autorizar permisos, vacaciones, pases de salida, incapacidades, traslados, sanciones y constancias a los empleados de la DIGER.
3. Recomendar a la autoridad superior la contratación de personal después de haber sometido a los aspirantes a los diferentes procesos de prueba, análisis y verificación que se realizan en la Subgerencia de Recursos Humanos.
4. Organizar y distribuir el trabajo al personal a su cargo, a fin de hacer una distribución equitativa del mismo.
5. Controlar y gestionar las vacaciones y pago de cada uno de los empleados de la DIGER, a fin de que los mismos obtengan los derechos y beneficios que por ley les corresponden.
6. Realizar y resolver problemas disciplinarios y audiencias de descargo a los empleados de la DIGER, a fin de aplicar la ley y sanciones.
7. Autorizar información al Banco de los Trabajadores, INJUPEMP, IMPREMA y Cooperativas, sobre

estructura presupuestaria y deducciones de los empleados de la DIGER, a fin de facilitar el trámite de préstamos personales y otros.

8. Diseñar instrumentos de apoyo para control y aplicación de medidas disciplinarias a empleados de la DIGER, con el fin de cumplir con el reglamento interno y fomentar un ambiente de disciplina y respeto.
9. Realizar labores de motivación y coordinación estableciendo una amplia comunicación y participación de los subalternos, coordinando trabajo, fomentando su confianza y espíritu de cooperación.
10. Planificar la capacitación del personal de la DIGER en las distintas áreas, con el fin de mejorar y actualizar los conocimientos y habilidades del personal a fin de obtener un mejor desenvolvimiento en el desempeño de sus puestos.
11. Solicitar dictámenes a la Dirección General de Servicio Civil sobre sueldos del personal que pertenece a gremios profesionales, tomando como base los estatutos de estos.
12. Participar en la formular el plan operativo y el presupuesto anual de la dependencia a su cargo.
13. Realizar las funciones afines asignadas por el jefe inmediato.

SECCIÓN V. DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA

ARTÍCULO 41.- El Departamento de Infraestructura Tecnológica tiene como objetivo el planificar, organizar,

coordinar y administrar los recursos de infraestructura, seguridad y vigilancia remota, cómputo y comunicaciones instalados en la Dirección de Gestión por Resultados; así como asegurar que el sistema de gestión de calidad del SIGPRET es conforme con los requisitos.

SECCIÓN V.I. DE LAS UNIDADES QUE DEPENDEN DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA. UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

ARTÍCULO 42.- La Unidad de Infraestructura Tecnológica es la responsable de planificar, organizar, coordinar y administrar los recursos de infraestructura, seguridad, cómputo y comunicaciones instalados en la DIGER.

ARTÍCULO 43.- La Unidad de Infraestructura y Tecnología, tiene dentro de sus funciones principales:

1. Diseñar, desarrollar, implementar y administrar los sistemas de información;
2. Proponer e implementar las normas de seguridad informática que rigen el desarrollo tecnológico de la institución, para mantener su infraestructura;
3. Proponer y aplicar estándares y metodologías para análisis, diseño, construcción, pruebas, implementación y mantenimiento de los sistemas de información, así como la definición de normas y procedimientos y mecanismos de comunicación con los subsistemas
4. Diseñar, implementar y administrar la infraestructura de red de datos, comunicación y seguridad de acuerdo

a estándares internacionales en los subsistemas de información que protejan la privacidad y confidencialidad de los recursos;

5. Administrar bases de datos de la DIGER de acuerdo a la normativa establecida;
6. Elaborar el diagnóstico y las propuestas de expansión de la infraestructura de la red;
7. Coordinar y supervisar la puesta en marcha de políticas y procedimientos de administración de base de datos y sistemas operativos, de acuerdo a la arquitectura y funcionamiento de los sistemas;
8. Brindar servicios de soporte técnico a los funcionarios y empleados de la DIGER en el manejo de los sistemas de información, instalación y reparación de equipo e instalación de software;
9. Brindar mantenimiento preventivo y correctivo al equipo;
10. Realizar de forma periódica los informes de evaluación de las necesidades de equipo informático de la DIGER;
11. Integrar el Comité *ad hoc* junto con la Unidad de Compras, Adquisiciones y Proyectos, para el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, relacionadas con adquisición de equipo informático;
12. Otras que le sean asignados por autoridad superior vinculadas a sus funciones.

**SECCIÓN V. II.- DE LAS UNIDADES QUE
DEPENDEN DEL DEPARTAMENTO DE
TECNOLOGÍA INFORMÁTICA. UNIDAD DE**

**SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN PÚBLICA
POR RESULTADOS Y TRANSPARENCIA**

(SIGPRET)

ARTÍCULO 44.- La Unidad de Sistema Informático de Gestión Pública por Resultados (SIGPRET), tiene por objetivo; el diseño, implementación, mantenimiento y actualización del Sistema de Gestión Pública por Resultados (SIGPRET) para su funcionamiento óptimo.

ARTÍCULO 45.- Las principales funciones de la Unidad de Sistema Informático de Gestión Pública por Resultados (SIGPRET), son:

1. Asegurar que las actividades para identificar, documentar y cumplir con los requisitos del SIGPRET se lleven a cabo.
2. Asignar responsabilidades para asegurar que los procesos de la gestión del SIGPRET se diseñan, implementan y mejoran de acuerdo con la política y los objetivos para la gestión del servicio.
3. Asegurar que los bienes, incluyendo las licencias, utilizados para prestar servicios, son gestionados, según los requisitos estatutarios y reglamentarios, y las obligaciones contractuales.
4. Reportar a la Dirección de Tecnología e Informática acerca del desempeño y las oportunidades para la mejora del SIGPRET y los servicios.
5. Asegurarse que el sistema de gestión de calidad del SIGPRET es conforme con los requisitos.
6. Asegurarse que se promueve el enfoque al cliente.

7. Asegurarse de que la integridad del SIGPRET se mantiene cuando se planifican e implementan cambios en su entorno.
8. Colaborar con otras unidades de la DIGER cuando el caso lo amerite.
9. Otras que le sean asignados por autoridad superior vinculadas a sus funciones.

ARTÍCULO 46.- Los Especialistas en análisis y diseño de sistemas informáticos; dependientes de la Unidad del Sistema Informático de Gestión por Resultados (SIGPRET) tendrán las funciones comunes siguientes:

1. Análisis y diseño de sistemas.
2. Desarrollo de interfaces gráficas para mejorar la experiencia de usuario y modernizar los sistemas y aplicativos.
3. Elaboración de prototipos y pantallas.
4. Apoyo en la elaboración de propuestas de tableros de control y reportes de inteligencia de negocios.
5. Mantenimiento y actualización del núcleo del Sistema de gerencia Pública por Resultados y Transparencia (SIGPRET).
6. Revisión e implementación de controles de seguridad de la información.
7. Desarrollo de módulos, aplicaciones móviles y herramientas para los sistemas de información y aplicativos de la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER).
8. Documentación de código, liberaciones de software y versiones de los módulos.
9. Elaboración de planes de continuidad y disponibilidad.
10. Apoyo en el desarrollo de interfaces gráficas para mejorar la experiencia de usuario.

11. Documentación de código, liberaciones de software y versiones de las aplicaciones móviles.
12. Elaboración de planes de capacidad y gestión de la configuración.
13. Realizar las pruebas de los módulos, sistemas, aplicaciones y herramientas desarrolladas.
14. Resolución de incidentes relacionados con los sistemas.
15. Apoyar los desarrollos de interoperabilidad entre sistemas del Gobierno.
16. Apoyo a la Unidad de Sistemas en la organización de talleres y eventos relacionados con los proyectos de la DIGER.
17. Colaborar con otras unidades de la DIGER cuando el caso lo amerite o por instrucción del jefe de sistemas o Máxima Autoridad de la DIGER.
18. Otros que le asigne el jefe de la unidad.

El objetivo principal es el desarrollo y mejora continua de los diferentes módulos y aplicaciones del Sistema de Gerencia Pública por Resultados y Transparencia (SIGPRET).

SECCIÓN VI. DE LOS DEPARTAMENTOS DE GESTIÓN PÚBLICA POR RESULTADOS.

ARTÍCULO 47.- La DIGER, para el ejercicio de funciones técnicas de medición y evaluación de indicadores, se auxiliará de cinco Departamentos de Gestión por Resultados, las cuales dependerán directamente de la máxima autoridad y serán dirigidos cada uno por un jefe de Departamento. Estos Departamentos serán los encargados de alimentar el SIGPRET y para efecto de su ámbito de acción se identificarán

como: 1) Lineamientos Estratégicos y Metodológicos, 2) Social y Gestión de Riesgos, 3) Económico y Productivo, 4) Gobernabilidad, Género, Tecnología, Defensa y Seguridad; y, 5) Análisis Estadístico y Evaluación de Indicadores.

SECCIÓN VI. I. DEPARTAMENTO DE LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS Y METODOLÓGICOS

ARTÍCULO 48.- El Departamento de Lineamientos Estratégicos y Metodológicos, tiene por objetivo; coordinar los procesos de diseño, socialización e implementación de lineamientos conceptuales, estratégicos y metodológicos, e instrumentos de trabajo que sean requeridos para los procesos de la DIGER, relacionados a la implementación del Sistema de Gerencia Pública por Resultados y Transparencia.

ARTÍCULO 49.- Las principales funciones del Departamento de Lineamientos Estratégicos y Metodológicos, son las siguientes:

1. Diseñar propuestas de documentos conceptuales y propuestas de lineamientos estratégicos y metodológicos requeridos para los procesos de alineamiento, validación y articulación de indicadores de la cadena de valor público en la Matriz de Consistencia de Resultados (MCR).
2. Diseñar y desarrollar los procesos de capacitación y socialización de lineamientos e instrumentos metodológicos para su implementación en los procesos de la DIGER.

3. Proponer criterios técnicos y operativos para la implementación de instrumentos estratégicos y metodológicos a ser utilizados en los procesos de monitoreo y evaluación a nivel institucional, sectorial y de impacto.
4. Diseñar propuestas metodológicas y respectivos instrumentos técnicos y operativos para apoyar la implementación de la gestión por resultados.
5. Diseñar propuesta de esquemas, lineamientos técnicos y metodológicos e instrumentos para la elaboración de informes institucionales, sectoriales y de impacto a ser presentados y socializados a los diferentes niveles de decisión.
6. Apoyar en los procesos orientados a la mejora y consolidación del Sistema de Gerencia Pública por Resultados y Transparencia (SIGPRET).
7. Apoyar metodológicamente los procesos orientados a la evaluación de resultados a nivel institucional, sectorial y de impacto conforme a su periodicidad.
8. Mantener coordinación permanente con las jefaturas de Gestión por Resultados de la DIGER estableciendo mecanismos de comunicación y trabajo, a fin de desarrollar un trabajo articulado en apoyo a los procesos de la DIGER.
9. Brindar asistencia técnica a los equipos de trabajo de la DIGER en la implementación de lineamientos estratégicos y metodológicos y respectivos instrumentos de trabajo, conforme a los diferentes procesos.
10. Otras que le sean asignados por la autoridad superior vinculadas a sus funciones.

SECCIÓN VI. II. DEPARTAMENTO SOCIAL Y GESTIÓN DE RIESGOS

ARTÍCULO 50.- El Departamento Social y Gestión de Riesgos, tiene por objetivo; apoyar la implementación del Modelo de Gestión por Resultados en la institucionalidad pública, específicamente de los procesos de monitoreo y seguimiento de las metas institucionales, sectoriales y de impacto en el área Social y Gestión de Riesgos, a fin de generar información técnica, oportuna y de calidad, y realizar el respectivo análisis de información, elaborando los informes correspondientes para su presentación a las máximas autoridades del país para su consideración en la toma de decisiones a diferentes niveles.

ARTÍCULO 51.- Las principales funciones del Departamento Social y Gestión de Riesgos, son las siguientes:

1. Apoyar al Director Ejecutivo de la DIGER en la instauración del modelo de Gestión por Resultados en la institucionalidad pública en el área Social y Gestión de Riesgos.
2. Coordinar los procesos requeridos para el fortalecimiento del Sistema de Gerencia Pública por Resultados y Transparencia (SIGPRET) en el área Social y Gestión de Riesgos, específicamente en lo referente al establecimiento y monitoreo de indicadores institucionales, sectoriales y de impacto del área de la referencia.
3. Mantener relación estrecha y permanente con las Unidades de Planificación de Gerencia Pública por

Resultados y Transparencia (UPGRETs) de las instituciones relacionadas al área Social y Gestión de Riesgos, para asegurar la concertación, definición y actualización de indicadores institucionales y sectoriales en la Matriz de Consistencia de Resultados (MCR) del Sistema de Gerencia Pública por Resultados (SIGPRET).

4. Fortalecer las Mesas Sectoriales para la Gerencia Pública por Resultados y Transparencia (MESGEPRET), mecanismo institucional en el marco del SIGPRET, en el área Social y Gestión de Riesgos.
5. Apoyar la evaluación periódica (trimestral, semestral y anual) de las metas institucionales, sectoriales y de impacto, en el área Social y Gestión de Riesgos, registradas en el Sistema de Gerencia Pública por Resultados (SIGPRET).
6. Brindar opiniones técnicas sobre diversos aspectos solicitados por su autoridad superior.
7. Garantizar la calidad de la información que se ingresa al SIGPRET durante los procesos de programación de metas e indicadores institucionales, sectoriales, y de impacto en el área Social y Gestión de Riesgos; y de la ejecución respectiva.
8. Realizar procesos de validación en los casos de inconsistencias que se observen durante el proceso de ejecución institucional de las áreas a cargo del Departamento.
9. Coordinar el trabajo y desempeño profesional del equipo técnico del Departamento Social y Gestión de Riesgos, mediante los procedimientos y normas

establecidas, a fin de asegurar la entrega oportuna y con calidad de los productos del Departamento.

10. Representar a la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER) en los diversos eventos de trabajo a nivel nacional o internacional a los cuales se le delegue.
11. Otras que le sean asignados por la autoridad superior vinculadas a sus funciones.

SECCIÓN VI. III. DEPARTAMENTO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO

ARTÍCULO 52.- El Departamento Económico y Productivo, tiene por objetivo; contribuir en evaluar los resultados de la planificación presidencial, sectorial e institucional, a través de la Implementación del Sistema de Gestión por Resultados y Transparencia (SIGPRET), el cual orienta el monitoreo y evaluación de las actividades, programas y proyectos que ejecuten las diferentes instituciones del Gobierno de la República de Honduras, tomando en consideración los objetivos estratégicos: gubernamentales, sectoriales e institucionales, para lograr los resultados e impactos esperados en términos de valor público dirigido a la población hondureña.

ARTÍCULO 53.- Las principales funciones del Departamento Económico y Productivo, son las siguientes:

1. Apoyar al Director Ejecutivo de la DIGER en la instauración del modelo de Gestión por Resultados en la institucionalidad pública en el área Económico y Productivo.
2. Coordinar los procesos requeridos para el fortalecimiento del Sistema de Gerencia Pública

por Resultados y Transparencia (SIGPRET) en el área Económico y Productivo, específicamente en lo referente al establecimiento y monitoreo de indicadores institucionales, sectoriales y de impacto del área de la referencia.

3. Mantener relación estrecha y permanente con las Unidades de Planificación de Gerencia Pública por Resultados y Transparencia (UPGRETS) de las instituciones relacionadas al área Económico y Productivo, para asegurar la concertación, definición y actualización de indicadores institucionales y sectoriales en la Matriz de Consistencia de Resultados (MCR) del Sistema de Gerencia Pública por Resultados (SIGPRET).
4. Fortalecer las Mesas Sectoriales para la Gerencia Pública por Resultados y Transparencia (MESGEPRET), mecanismo institucional en el marco del SIGPRET, en el área Económico y Productivo.
5. Apoyar la evaluación periódica (trimestral, semestral y anual) de las metas institucionales, sectoriales y de impacto, en el área Económico y Productivo, registradas en el Sistema de Gerencia Pública por Resultados (SIGPRET).
6. Brindar opiniones técnicas sobre diversos aspectos solicitados por su autoridad superior.
7. Garantizar la calidad de la información que se ingresa al SIGPRET durante los procesos de programación de metas e indicadores institucionales, sectoriales y de impacto en el área Económico y Productivo; y de la ejecución respectiva.

8. Realizar procesos de validación en los casos de inconsistencias que se observen durante el proceso de ejecución institucional de las áreas a cargo del Departamento.
9. Coordinar el trabajo y desempeño profesional del equipo técnico del Departamento Económico y Productivo, mediante los procedimientos y normas establecidas, a fin de asegurar la entrega oportuna y con calidad de los productos de la Departamento.
10. Preparar informes de seguimiento y evaluación de la gestión de los siguientes sectores: Agropecuario y Seguridad Alimentaria, Gestión de Riesgos, Recursos Naturales, Ambiente y Cambio Climático, Vivienda y Energía, turismo, Industria y Comercio, y Infraestructura y transporte,
11. Representar a la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER) en los diversos eventos de trabajo a nivel nacional o internacional a los cuales se le delegue.
12. Otras que le sean asignados por la autoridad superior vinculadas a sus funciones.

**SECCION VI. IV.- DEPARTAMENTO DE
GOBERNABILIDAD, GÉNERO, TECNOLOGÍA,
DEFENSA Y SEGURIDAD**

ARTÍCULO 54.- El Departamento de Gobernabilidad, Género, Tecnología, Defensa y Seguridad, tiene por objetivo; apoyar la implementación del Modelo de Gestión por Resultados en la institucionalidad pública, específicamente de los procesos de monitoreo y seguimiento de las metas

institucionales, sectoriales y de impacto en las áreas de gobernabilidad, género, tecnología, defensa y seguridad, a fin de generar información técnica, oportuna y de calidad, y realizar el respectivo análisis de información, elaborando los informes correspondientes para su presentación a las máximas autoridades del país para su consideración en la toma de decisiones a diferentes niveles.

ARTÍCULO 55.- Las principales funciones del Departamento de Gobernabilidad, Género, Tecnología, Defensa y Seguridad; son las siguientes:

1. Apoyar al Director Ejecutivo de la DIGER en la instauración del modelo de Gestión por Resultados en la institucionalidad pública, especialmente en las áreas de Gobernabilidad, Género, Tecnología, Defensa y Seguridad.
2. Coordinar los procesos requeridos para el fortalecimiento del Sistema de Gerencia Pública por Resultados y Transparencia (SIGPRET) en las áreas de Gobernabilidad, Género, Tecnología, Defensa y Seguridad, específicamente en lo referente al establecimiento y monitoreo de indicadores institucionales, sectoriales y de impacto del área de la referencia.
3. Mantener relación estrecha y permanente con las Unidades de Planificación de Gerencia Pública por Resultados y Transparencia (UPGRETs) de las instituciones relacionadas a las áreas de Gobernabilidad, Género, Tecnología, Defensa y Seguridad, para asegurar la concertación, definición y actualización de

indicadores institucionales y sectoriales en la Matriz de Consistencia de Resultados (MCR) del Sistema de Gerencia Pública por Resultados (SIGPRET).

4. Fortalecer las Mesas Sectoriales para la Gerencia Pública por Resultados y Transparencia (MESGEPRET), mecanismo institucional en el marco del SIGPRET, en las áreas de Gobernabilidad, Género, Tecnología, Defensa y Seguridad.
5. Apoyar la evaluación periódica (trimestral, semestral y anual) de las metas institucionales, sectoriales y de impacto, de las áreas de gobernabilidad, género, tecnología, defensa y seguridad, registradas en el Sistema de Gerencia Pública por Resultados (SIGPRET).
6. Brindar opiniones técnicas sobre diversos aspectos solicitados por su autoridad superior.
7. Garantizar la calidad de la información que se ingresa al SIGPRET durante los procesos de programación de metas e indicadores institucionales, sectoriales y de impacto de las áreas de gobernabilidad, género, tecnología, defensa y seguridad; y de la ejecución respectiva.
8. Realizar procesos de validación en los casos de inconsistencias que se observen durante el proceso de ejecución institucional de las áreas a cargo del Departamento.
9. Coordinar el trabajo y desempeño profesional del equipo técnico del Departamento de Gobernabilidad, Género, Tecnología, Defensa y Seguridad, mediante los procedimientos y normas establecidas, a fin de

asegurar la entrega oportuna y con calidad de los productos de la Departamento.

10. Representar a la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER) en los diversos eventos de trabajo a nivel nacional o internacional a los cuales se le delegue.
11. Otras que le sean asignados por la autoridad superior vinculadas a sus funciones.

SECCION VI. V.- DEPARTAMENTO DE ANALISIS ESTADISTICO Y EVALUACION DE INDICADORES.

ARTÍCULO 56.- El Departamento de Análisis Estadístico y Evaluación de Indicadores, tiene por objetivo; brindar asistencia especializada en estadística, para la revisión y la proyección de las metas de los indicadores sectoriales, así como la revisión de la adecuada fórmula de calificación de todos los indicadores institucionales establecidas en la Matriz de Consistencia de Resultados (MCR).

ARTÍCULO 57.- Las principales funciones del Departamento Análisis Estadístico y Evaluación de Indicadores; son las siguientes:

1. Asistir en la revisión de la adecuada fórmula de calificación de todos los indicadores institucionales establecidas en la Matriz de Consistencia de Resultados (MCR).
2. Asistir en la revisión de la calidad de todas las metas institucionales establecidas en la Matriz de Consistencia de Resultados (MCR).
3. Asistir en la revisión y realización de las proyecciones de las metas de los indicadores sectoriales establecidas en la Matriz de Consistencia de Resultados (MCR).

4. Elaborar guías e informes propios de su especialidad y competencia para cumplir con los objetivos y metas esperadas en la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER).
5. Otras que le sean asignados por la autoridad superior vinculadas a sus funciones.

ARTÍCULO 58.- Las principales funciones de los Especialista en Análisis Estadístico y Evaluación de Indicadores, del Departamento de Análisis Estadístico y Evaluación de indicadores, son las siguientes:

1. Apoyar a lo interno del Departamento en el análisis de los datos.
2. Apoyar en la revisión de la fórmula de calificación de todos los indicadores institucionales establecidas en la Matriz de Consistencia de Resultados (MCR).
3. Apoyar en la revisión de la calidad de todas las metas institucionales establecidas en la Matriz de Consistencia de Resultados (MCR).
4. Apoyar técnicamente a las Mesas Sectoriales para la Gerencia Pública por Resultados y Transparencia (MESGEPRET), instaladas como mecanismo institucional en el marco del SIGPRET, según lineamientos del Departamento la Jefatura de Análisis Estadístico y Evaluación de Indicadores.
5. Apoyar los requerimientos de las instancias sectoriales y equipo de analistas a su cargo, respecto a dudas y aclaraciones relacionadas al SIGPRET y a la elaboración de los informes institucionales, para la entrega oportuna de la información.

6. Asegurar la calidad, pertinencia y oportunidad de la información presentada para la elaboración de los informes de seguimiento generados con información SIGPRET, realizando la revisión integral de los productos presentados por parte de los analistas a su cargo.
7. Representar a la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER) en los diversos eventos de trabajo a nivel nacional o internacional a los cuales se le delegue.
8. Otras que le sean asignados por la autoridad superior vinculadas a sus funciones.

El objetivo principal de los Especialistas en Análisis Estadístico y Evaluación de Indicadores es el generar información técnica en base al análisis de la evaluación de indicadores generada por el Sistema de Gerencia Pública por Resultados y Transparencia (SIGPRET) y elaborando los correspondientes informes relacionados a los sectores evaluados.

ARTÍCULO 59.- Las principales funciones de los Analistas de datos Estadístico y Evaluación de Indicadores, del Departamento de Análisis Estadístico y Evaluación de Indicadores; son las siguientes:

1. Revisar la adecuada fórmula de calificación de todos los indicadores institucionales establecidas en la Matriz de Consistencia de Resultados (MCR).
2. Revisar la calidad de todas las metas institucionales establecidas en la Matriz de Consistencia de Resultados (MCR).

3. Revisar y realizar las proyecciones de las metas de los indicadores sectoriales establecidas en la Matriz de Consistencia de Resultados (MCR) para el trabajo en las MEGSEPRET.
4. Elaborar informes propios de su especialidad y competencia para cumplir con los objetivos y metas esperadas en la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER).
5. Otras que le sean asignados por la autoridad superior vinculadas a sus funciones.

El objetivo principal de los Analistas de datos Estadístico y Evaluación de Indicadores, es la revisión y la proyección de las metas de los indicadores sectoriales, así como la revisión de la adecuada fórmula de calificación de todos los indicadores institucionales establecidas en la Matriz de Consistencia de Resultados (MCR).

TÍTULO V. DISPOSICIONES COMUNES PARA LOS COORDINADORES, ESPECIALISTAS, ANALISTAS Y OFICIALES EN GESTION PUBLICA POR RESULTADOS

ARTÍCULO 60.- Los Coordinadores en Gestión Pública por Resultados de los siguientes Departamentos: Social y Gestión de Riesgos; Económico y Productivo; Gobernabilidad, Género, Tecnología, Defensa y Seguridad; tendrán las funciones comunes que se detallan a continuación:

1. Apoyar a las jefaturas de los diferentes departamentos de gestión por resultados asignados, y a las otras jefaturas

de gestión por resultados de la DIGER, cuando así se requiera, en la realización de evaluaciones varias de programas presidenciales, cuyos resultados permitan visualizar el impacto de los mismos en la sociedad hondureña, y faciliten a las máximas autoridades de país la toma de decisiones.

2. Involucrar en el proceso de evaluación de programas, a personal de los diferentes Departamentos de Gestión por Resultados, a fin de generar capacidad interna y fortalecer el conocimiento técnico de los mismos.
3. Socializar los resultados de las evaluaciones realizadas con las instituciones involucradas, presentándoles las recomendaciones que sean pertinentes para mejorar su accionar en la ejecución de futuros programas.
4. Preparar los instrumentos que el país requiera para ser beneficiado de programas internacionales.
5. Realizar las gestiones interinstitucionales que garanticen el consenso y la socialización de los instrumentos que sean requeridos por organismos internacionales para ser país beneficiario de sus programas.
6. Otras que le sean asignados por la autoridad superior vinculadas a sus funciones.

El objetivo principal de las Coordinaciones en Gestión Pública por Resultados, será de apoyar la implementación del Modelo de Gestión por Resultados en la institucionalidad pública, específicamente de los procesos de monitoreo y seguimiento de las metas institucionales, sectoriales y presidenciales en las diferentes áreas, a fin de generar información técnica, oportuna

y de calidad y realizar el respectivo análisis de información, elaborando los informes correspondientes para su presentación a las máximas autoridades del país para su consideración en la toma de decisiones a diferentes niveles.

ARTÍCULO 61.- Los Especialistas en Gestión Pública por Resultados de los Departamentos siguientes: Social y Gestión de Riesgos; Económico y Productivo; Gobernabilidad, Género, Tecnología, Defensa y Seguridad; tendrán las funciones comunes que se detallan a continuación:

1. Apoyar a lo interno de las Jefaturas, los trabajos orientados a la implementación del Modelo de Gestión Pública por Resultados, especialmente de los procesos relacionados con el Sistema de Gerencia Pública por Resultados y Transparencia (SIGPRET).
2. Elaborar los informes de seguimiento a la gestión sectorial, en base a la información generada por el Sistema de Gerencia Pública por Resultados y Transparencia (SIGPRET), sistematizando información y realizando el análisis respectivo.
3. Apoyar técnicamente a las Mesas Sectoriales para la Gerencia Pública por Resultados y Transparencia (MESGEPRET), instaladas como mecanismo institucional en el marco del SIGPRET, según lineamientos de las Jefaturas.
4. Apoyar los requerimientos de las instancias sectoriales y equipo de analistas, respecto a dudas y aclaraciones relacionadas al SIGPRET y a la elaboración de los informes institucionales, para la entrega oportuna de la información.

5. Asegurar la calidad, pertinencia y oportunidad de la información presentada para la elaboración de los reportes e informes de seguimiento generados con información SIGPRET, realizando la revisión integral de los productos presentados por parte de los analistas.
6. Representar a la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER) en los diversos eventos de trabajo a nivel nacional o internacional a los cuales las Jefaturas, le delegue.
7. Generar información técnica y monitorear los avances en el cumplimiento de metas a nivel global sectorial sobre la base de la información generada por el Sistema de Gerencia Pública por Resultados y Transparencia (SIGPRET).
8. Otras que le sean asignados por la autoridad superior vinculadas a sus funciones.

El objetivo principal de los Especialistas en Gestión Pública por Resultados, será de apoyar a las Jefaturas de los Departamentos de Gestión por Resultados en la implementación del Modelo de Gestión por Resultados, especialmente de los procesos relacionados con el Sistema de Gerencia Pública por Resultados y Transparencia (SIGPRET).

ARTÍCULO 62.- Los Analistas en Gestión Pública por Resultados de los siguientes Departamentos: Lineamientos Estratégicos y Metodológicos, Social y Gestión de Riesgos; Económico y Productivo; Gobernabilidad, Género, Tecnología, Defensa y Seguridad; tendrán las funciones comunes que se detallan a continuación:

1. Apoyar técnicamente a los Especialistas en Gestión Pública por Resultados de la DIGER en los procesos relacionados con las actividades de monitoreo y evaluación de la gestión pública.
2. Coordinar con las instituciones asignadas en los procesos relacionados al registro periódico de la información en el SIGPRET, mediante comunicación con los responsables.
3. Revisar periódicamente y mantener actualizada la información que se alimenta en el SIGPRET relacionada con los resultados, indicadores y metas a nivel institucional, asegurando la pertinencia y calidad de la misma.
4. Realizar procesos de validación y verificación de datos de la información alimentada en el SIGPRET, a efecto de asegurar la calidad y fiabilidad de la misma.
5. Coordinar con los responsables institucionales, la gestión de información complementaria o de apoyo, para la elaboración de reportes e informes, dando el seguimiento necesario a efecto de contar con la misma en tiempo y forma.
6. Elaborar conforme a sus asignaciones, los informes o secciones de informes que les sean solicitados, mediante el análisis de la información y sobre la base de las metodologías y formatos que para ello se definan, a efecto de preparar los productos vinculados a los temas de la Jefatura.
7. Brindar asistencia técnica a las instituciones asignadas a su cargo, en los procesos requeridos para la gestión, carga y revisión de información relativa a los resultados del SIGPRET.

8. Brindar orientaciones y capacitaciones a las instituciones a su cargo, relacionadas a los procesos de monitoreo y evaluación de la gestión pública en el marco del SIGPRET, conforme los instrumentos que a tal efecto se definan.
9. Otras que le sean asignados por la autoridad superior vinculadas a sus funciones.

El objetivo principal de los Analistas en Gestión Pública por Resultados será apoyar técnicamente a los especialistas en los respectivos sectores, según las actividades de monitoreo y evaluación de la gestión pública asignadas por los jefes de gestión por resultados.

ARTÍCULO 63.- Los Oficiales en Gestión Pública por Resultados de los siguientes Departamentos: Social y Gestión de Riesgos; Económico y Productivo; Gobernabilidad, Género, Tecnología, Defensa y Seguridad; Análisis Estadísticos y evaluación de Indicadores; tendrán las funciones comunes que se detallan a continuación:

1. Apoyar en las actividades y procesos de trabajo que se desarrollen en los departamentos a los que hayan sido asignado.
2. Apoyar a los Especialistas y Analistas en gestión pública por resultados de los diferentes departamentos a los que esté asignado, en la revisión de la información que se alimenta en el SIGPRET, respecto al avance en el cumplimiento de los resultados, metas e indicadores.

3. Colaborar con los Especialistas, Analistas de Sector e instituciones, en el seguimiento y cumplimiento de acuerdos tomados en las reuniones de trabajo de las Mesas Sectoriales a las que haya sido asignado.
4. Asistir con la logística requerida para la realización de las actividades de las Mesas Sectoriales, desarrollo de eventos y/o capacitaciones en apoyo a los Especialistas y analistas de los sectores a los que esté asignado.
5. Preparar la información sobre los temas discutidos en las Mesa Sectoriales a las que está asignado y colaborar en la preparación de la información de seguimiento de acuerdos.
6. Organizar la documentación de las reuniones de trabajo de la Mesa Sectorial a efecto de la sistematización de la información para su uso en la preparación de informes de avance de la Mesa.
7. Asistir a las reuniones de trabajo, capacitaciones y/o eventos que se desarrollen en las Mesas Sectoriales que se les haya asignado apoyar.
8. Llevar del control de las agendas, programación, ayudas memoria (seguimiento de acuerdos), y en general de los procesos que se realicen en las Mesas Sectoriales a las que se le haya asignado.
9. Apoyar en la revisión de la documentación a ser entregada en las reuniones, actividades, eventos y/o capacitaciones y su respectiva organización, entrega, y/o remisión a los participantes, previa aprobación de los Especialistas y Analistas de Sector.
10. Apoyar en los procesos de validación y verificación de datos de la información alimentada en el SIGPRET, mediante la organización de los documentos de evidencias entregados.

11. Colaborar en la preparación e incorporación de la información generada en los procesos y actividades de trabajo de las Mesas Sectoriales, usando los formatos que se hayan proporcionado.
12. Otras que le sean asignados por la autoridad superior vinculadas a sus funciones.

El objetivo principal de los Oficiales en Gestión Pública por Resultados será asistir a los Especialistas y Analistas en Gestión por Resultados en todos los procesos y actividades desarrollados con los Departamentos a los cuales han sido asignados.

SECCION VII.- UNIDAD DE GENERO

ARTÍCULO 64.- La Unidad de Género tiene dentro de sus objetivos principales; coordinar la implementación de políticas, planes y presupuesto con perspectiva de género en todos los programas y proyectos que sean desarrollados por la DIGER.-

ARTÍCULO 65.- La Unidad de Género tiene las siguientes funciones:

1. Promover procesos de educación sobre el enfoque de igualdad y equidad de género para incorporarlo en el abordaje integral de la Institución
2. Asesor y diseñar junto con la UPEG, los productos finales e intermedios, indicadores y actividades encaminadas a reducir las brechas de género y atender las causales de la desigualdad sustantiva entre hombres y mujeres.
3. Coordinar el uso de la información desagregada para evidenciar y priorizar la intervención que sea necesaria para cerrar las brechas de desigualdad de género.

4. Recopilar los reportes por unidad administrativa sobre las acciones, asignaciones y ejecución de recursos conforme a lo contemplado en las políticas con enfoque de género y su remisión a la UPEG.
5. Incorporar e impulsar las políticas y lineamientos emitidos por las instituciones rectoras en perspectiva de género, para su cumplimiento institucional.
6. Monitorear y reportar de todos los indicadores y demás métricas aplicadas en perspectiva de género.
7. Otras que le sean asignados por la autoridad superior vinculadas a sus funciones.

**SECCION VIII.- UNIDAD EJECUTORA
AGEHRED; AGENCIA HONDUREÑA DE
REPÚBLICA DIGITAL**

ARTÍCULO 66.- Créase la Unidad Ejecutora denominada AGENCIA HONDUREÑA DE REPUBLICA DIGITAL, AGEHRED, dependiente de la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER), encargada del diseño, ejecución, supervisión y administración de la Estrategia Nacional de Transformación Digital; de sus proyectos y los que le sean asignados, como resultado de la formalización de contratos, convenios, donaciones y acuerdos de financiamiento nacional e internacionales, convenios interinstitucionales o designación directa de fondos de los órganos de decisión por el Gobierno de la República de Honduras.

TÍTULO VI.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

ARTÍCULO 67.- Se deberán crear o reformar en su caso, los mecanismos complementarios de regulación, tales como,

Reglamento de funcionamiento de la Unidad Ejecutora Agencia Hondureña de República Digital AGEHRED, Reglamento de Comunicación, Correspondencia y Archivo, entre otros.

ARTÍCULO 68.- Forman parte del presente Reglamento, el Organigrama como anexos.

ARTÍCULO 69.- Para la modificación de la estructura orgánica, deberá reformarse el presente Reglamento.

SEGUNDO: El presente Reglamento deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta y entrará en vigencia a partir de su publicación.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 14 días del mes de abril del año dos mil veintitrés. **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA

Ministro en Gestión por Resultados

Dirección de Gestión por Resultados (DIGER)

DENNIS ALEJANDRO MENDOZA LANZA

Secretario General

Sección “B”



REPÚBLICA DE HONDURAS
Secretaría de Infraestructura y Transporte
(SIT)

CONCURSO PÚBLICA NACIONAL
CPN-SIT-056-2023

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Consultoras debidamente Precalificadas en **Obras Viales Categoría-A**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto:

Supervisión para la Rehabilitación con Concreto Hidráulico de la Carretera CA-6, Tramo: Las Mesas (Desvío al Batallón) – Ojo de Agua (Desvío a Villa de San Francisco), Departamento de Francisco Morazán, Honduras C.A., Longitud aproximada: 11.1 km.

Podrán participar en el presente proceso de Concurso Pública Nacional, todas las Empresas precalificadas en **Obras Viales Categoría A**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Concurso podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la

página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día **30 de mayo 2023**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **redvialcontrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día 30 de junio del 2023, hasta las 10:00 a.m., hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 30 de mayo 2023.

ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARIO DE ESTADO
EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE (SIT)

8 J. 2023



REPÚBLICA DE HONDURAS
Secretaría de Infraestructura y Transporte
(SIT)

CONCURSO PÚBLICA NACIONAL
CPN-SIT-057-2023

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Consultoras debidamente Precalificadas en **Obras Viales Categoría-A**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto:

Supervisión para la Rehabilitación con Concreto Hidráulico de la Carretera CA-6, Tramo: El Zamorano (Desvío a Guinope) -Las Mesas (Desvío al Batallón), Departamento de Francisco Morazán, Honduras C.A., Longitud aproximada: 9.40 km.

Podrán participar en el presente proceso de Concurso Pública Nacional, todas las Empresas precalificadas en **Obras Viales Categoría A**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Concurso podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la

página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día 30 de mayo 2023. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: redvialcontrataciones@sit.gob.hn, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día 30 de junio del 2023, hasta las 11:00 a.m., hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 30 de mayo 2023

ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARIO DE ESTADO
EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE (SIT)

8 J. 2023



REPÚBLICA DE HONDURAS
Secretaría de Infraestructura y Transporte
(SIT)

CONCURSO PÚBLICA NACIONAL
CPN- SIT-58-2023

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Consultoras debidamente Precalificadas en **Obras Viales Categoría-A**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto:

**Supervisión para la Rehabilitación con Concreto
Hidráulico de la Carretera CA-6, Tramo: Desvío a
Pinares de Uyuca - El Zamorano (Desvío a Guinope),
departamento de Francisco Morazán, Honduras C.A.,
Longitud aproximada: 14.90 km.**

Podrán participar en el presente proceso de **Concurso Pública Nacional**, todas las Empresas precalificadas en **Obras Viales Categoría A**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Concurso podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la

página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día **30 de mayo 2023**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: redvialcontrataciones@sit.gob.hn, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día 30 de junio del 2023, hasta las 02:00 p.m., hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 30 de mayo 2023.

ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARIO DE ESTADO
EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE (SIT)

8 J. 2023



REPÚBLICA DE HONDURAS
Secretaría de Infraestructura y Transporte
(SIT)

CONCURSO PÚBLICA NACIONAL
CPN-SIT-59-2023

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Consultoras debidamente Precalificadas en **Obras Viales Categoría-A**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto:

Supervisión para la Rehabilitación con Concreto Hidráulico de la Carretera CA-6, Tramo: Desvío a Tatumbla - Desvío a Pinares de Uyuca, Long. 4.50 km y Ampliación a 4 carriles del Puente Peatonal de Villa Nueva a Posta de Villa Vieja Long. 2.30 km, departamento de Francisco Morazán, Honduras C.A.,

Podrán participar en el presente proceso de **Concurso Pública Nacional**, todas las empresas precalificadas en **Obras Viales Categoría A**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Concurso podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la

página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día **30 de mayo 2023**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **redvialcontrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **30 de junio del 2023**, hasta las **03:00 p.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 30 de mayo 2023

ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARIO DE ESTADO
EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE (SIT)

8 J. 2023



REPÚBLICA DE HONDURAS
Secretaría de Infraestructura y Transporte
(SIT)

CONCURSO PÚBLICA NACIONAL
CPN-SIT-60-2023

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Consultoras debidamente Precalificadas en **Obras Viales Categoría-A**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto:

Supervisión para la Construcción con Concreto
Hidráulico de la Carretera RN 37, Tramo: San Juan de
Flores - Talanga, departamento de Francisco Morazán,
Honduras, C.A., Longitud aproximada: 18.60 km.

Podrán participar en el presente proceso de **Concurso Pública Nacional**, todas las Empresas precalificadas en **Obras Viales Categoría 1**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.

Los documentos de Concurso podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la

página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día **30 de mayo 2023**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **redvialcontrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **30 de junio del 2023**, hasta las **04:00 p.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 30 de mayo 2023.

ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARIO DE ESTADO
EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE (SIT)

8 J. 2023



REPÚBLICA DE HONDURAS
Secretaría de Infraestructura y Transporte
(SIT)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPN-SIT-88-2023

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente Precalificadas en **Obras Viales Categoría-1**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto:

Rehabilitación con Concreto Hidráulico de la Carretera CA-6, Tramo: Las Mesas (Desvío al Batallón) – Ojo de Agua (Desvío a Villa de San Francisco), departamento de Francisco Morazán, Honduras C.A.,
Longitud aproximada: 11.1 km.

Podrán participar en el presente proceso de **Licitación Pública Nacional**, todas las Empresas precalificadas en **Obras Viales Categoría 1**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la

página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día **30 de mayo, 2023**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **redvialcontrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **29 de junio del 2023**, hasta las **10:00 a.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 30 de mayo, 2023

ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARIO DE ESTADO
EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE (SIT)

8 J. 2023



REPÚBLICA DE HONDURAS
Secretaría de Infraestructura y Transporte
(SIT)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPN-SIT-89-2023

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente Precalificadas en **Obras Viales Categoría-1**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto:

Rehabilitación con Concreto Hidráulico de la Carretera CA-6, Tramo: El Zamorano (Desvío a Guinope) -Las Mesas (Desvío al Batallón), departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A., Longitud aproximada: 9.40 km.

Podrán participar en el presente proceso de **Licitación Pública Nacional**, todas las Empresas precalificadas en **Obras Viales Categoría 1**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la

página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día **30 de mayo 2023**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **redvialcontrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **29 de junio del 2023**, hasta las **11:00 a.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 30 de mayo 2023.

ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARIO DE ESTADO
EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE (SIT)

8 J. 2023



REPÚBLICA DE HONDURAS
Secretaría de Infraestructura y Transporte
(SIT)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPN-SIT-90-2023

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente precalificadas en **Obras Viales Categoría-1**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto:

Rehabilitación con Concreto Hidráulico de la Carretera CA-6, Tramo: Desvío a Pinares de Uyuca - El Zamorano (Desvío a Guinope), Departamento de Francisco Morazán, Honduras C.A., longitud aproximada: 14.90 km

Podrán participar en el presente proceso de **Licitación Pública Nacional**, todas las empresas precalificadas en **Obras Viales Categoría 1**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la

página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día **30 de mayo, 2023**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **redvialcontrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **29 de junio del 2023**, hasta las **02:00 p.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 30 de mayo, 2023.

ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARIO DE ESTADO
EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE (SIT)

8 J. 2023



REPÚBLICA DE HONDURAS
Secretaría de Infraestructura y Transporte
(SIT)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPN-SIT-91-2023

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente Precalificadas en **Obras Viales Categoría-1**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto:

Rehabilitación con Concreto Hidráulico de la Carretera CA-6, Tramo: Desvío a Tatumbla - Desvío a Pinares de Uyuca, Long. 4.50 km y Ampliación a 4 carriles del Puente Peatonal de Villa Nueva a Posta de Villa Vieja Long. 2.30 km, departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.,

Podrán participar en el presente proceso de **Licitación Pública Nacional**, todas las Empresas precalificadas en **Obras Viales Categoría 1**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la

página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día **30 de mayo 2023**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **redvialcontrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **29 de junio del 2023**, hasta las **03:00 p.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 30 de mayo 2023.

ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARIO DE ESTADO
EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE (SIT)

8 J. 2023



REPÚBLICA DE HONDURAS
Secretaría de Infraestructura y Transporte
(SIT)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPN-SIT-92-2023

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente Precalificadas en **Obras Viales Categoría-1**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto:

Construcción con Concreto Hidráulico de la Carretera
RN 37, Tramo: San Juan de Flores - Talanga,
Departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.,
Longitud aproximada: 18.60 km.

Podrán participar en el presente proceso de **Licitación Pública Nacional**, todas las Empresas precalificadas en **Obras Viales Categoría 1**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la

página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día **30 de mayo 2023**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **redvialcontrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **29 de junio del 2023**, hasta las **04:00 p.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela M.D.C., 30 de mayo 2023

ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARIO DE ESTADO
EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE (SIT)

8 J. 2023

Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS DE
LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cuatro de mayo del año dos mil veintitrés abogado **Fredin de Jesús Fúnez**, en su condición de apoderado judicial de la señora **Kellin Alejandra Salgado Vásquez**.- Interpone demanda con número de Correlativo **0501-2023-00061.-LAP** y número asignado por el Juzgado **63-2023-S.P.S.**- Contra el Estado de Honduras, representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáelas**, por actos de la Administración Aduanera de Honduras, para que se declare no ser conforme a derecho un acto administrativo de carácter particular **consistente en el Acuerdo de Cancelación N°. ADUANAS- DE-GNTH -082-2023** emitida por la Administración Aduanera de Honduras en fecha tres de abril del año dos mil veintitrés, que se reconozca una situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de la misma, el reintegro al cargo del cual fue cancelado a otro de igual o mejor categoría y salarios.- Pago de salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que se ejecute el reintegro, reconociendo los respectivos incrementos salariales por índice inflacionario ordena el artículo 61 del Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de Administración Aduanera de Honduras y los que en su caso tuviera el puesto del cual fue cancelado durante la secuela del juicio, pago de reajuste salariales por índice inflacionario que se adeudan desde el año 2021.- **COSTAS**

San Pedro Sula, Cortés, uno junio del año dos mil veintitres

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
 Secretario General

8 J. 2023

Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS DE
LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cuatro de mayo del año dos mil veintitrés, el abogado **Fredin de Jesús Fúnez**, actuando en su condición de apoderado judicial del señor **Olbin Gabriel Varela Rodriguez**, interpuso demanda contra el Estado de Honduras por actos de la **Administración Aduanera de Honduras**; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 64-2023** con correlativo **No. 0501-2023-00062-LAP**, en este despacho; dicha demanda en materia personal y tiene como finalidad que se declare la nulidad del Acto Administrativo consistente en el Acuerdo **No. ADUANAS-DE-GNGTH-079-2023**, emitido en fecha tres de abril del año dos mil veintitrés, por la Administración Aduanera de Honduras; asimismo solicita que se reconozca una situación jurídica individualizada consistente en que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento de la misma, el reintegro al cargo del cual fue cancelado o a otro de igual o mejor categoría y salario, pago de salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que se ejecute el reintegro, reconociendo los respectivos incrementos salariales por índice de inflacionario que ordena el Artículo 61 del Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras y los que en su caso tuviera el puesto del cual fui cancelado durante la secuela del juicio, pago del reajuste de salarios con carácter retroactivo por los incrementos salariales por índice inflacionario que se adeudan desde el año 2021 y se condene en costas.

San Pedro Sula, Cortés, 01 de junio del año 2023

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
 Secretario General

8 J. 2023

**DESARROLLO
ECONÓMICO**
Gobierno de la República

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Encargada de la Secretaría General, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA:** La **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO**, otorgada mediante Resolución Número 206-2023 de fecha 08 de mayo del año 2023, en virtud de la carta de distribución de fecha 08 de marzo del año 2023, que **LITERALMENTE DICE:** La infrascrita, Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente **LICENCIA DE DISTRIBUCIÓN** a la Sociedad Mercantil **UNILEVER DE CENTROAMÉRICA, S.A.**, como concesionaria de la empresa concedente **UNILEVER ANDINA COLOMBIA LTDA.** nacionalidad colombiana, como **DISTRIBUIDOR** de forma **EXCLUSIVA**, de todos los productos que fábrica a través de terceros autorizados amparados bajo la(s) marca(s) de fábrica **DOVE, SEDAL, REXONA, POND'S, SAVILÉ**, en todas las presentaciones comerciales o gramajes que se fabriquen para comercialización y que incluyan en cualquier forma la(s) marca(s) **DOVE, SEDAL, REXONA, POND'S, SAVILÉ**, por tiempo **INDEFINIDO**, con jurisdicción **EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS.**, (F) y (S) **NANCY JULISSA ROMERO REYES.** Encargada de la Secretaría General mediante **Acuerdo Ministerial 043-2023.** Esta certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario Oficial La Gaceta y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado.

Para los fines que el interesado convenga se le extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

NANCY JULISSA ROMERO REYES
Secretaria, General Acuerdo
Ministerial 043-2023

8 J. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado la ciudadana **JOSELINE GUISELLE REYES CARDONA**, quien confirió poder al abogado **SERGIO DANIEL ELVIR AMAYA**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2023-00587**, contra el Estado de Honduras, a través de **LA AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA.** Para que se declare la ilegalidad y la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública, consistente en el Acuerdo de cancelación número ARSA-228-2023 de fecha 26 de abril de 2023, emitido por el Ingeniero Sergio Mauricio Enamorado Martínez en su condición de Comisionado Presidente y Samuel Elías Aguilar Saucedo, en su condición de Secretario General de la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA). Por no ser conforme, que contiene la cancelación por cesantía de mi puesto de trabajo como especialista en regulación sanitaria de DPF I, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y su restablecimiento al amparo del artículo 129 de la Constitución de la República, en consonancia con el artículo 112 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, adopción de medidas necesarias para el pleno restablecimiento de derecho subjetivo violado entre ellas se ordene el reintegro a mi puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones, pago de salarios dejados de percibir contados desde la fecha de mi cancelación hasta que quede firme la sentencia de mérito, que se aplique la Ley y Reglamento del Estatuto Laboral del Químico-farmacéutico empleado de Honduras, pago y goce de vacaciones causadas y no disfrutadas, pago de reajuste y nivelación de salario, pago de aumentos de salarios generales, selectivos, quinquenios y gremiales otorgados por el Estado de Honduras y Colegio Químico-Farmacéuticos de Honduras, durante el tiempo que dure la separación de mi puesto de trabajo y cualquier otro beneficio inherente producido durante la secuela del juicio, notificación defectuoso, habilitación de días y horas inhábiles, se acompañan documentos, poder, costas.

ABOG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO.

8 J. 2023



ADENDUM N° 1

Licitación Pública Nacional No. 01-2023
"Prestación de Servicios de Limpieza, Fumigación y Desodorización para Diferentes Edificios del Poder Judicial a Nivel Nacional"

El **Poder Judicial**, con base en el Artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estrado, comunica lo siguiente a todas las Empresas Constructoras y Contratistas Individuales, que están participando en este proceso y que retiraron el documento base:

- Pueden personarse a las oficinas de la Unidad de Licitaciones, ubicada en el edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa del Poder Judicial en colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C., en un horario de 7:30 A.M. a 4:00 P.M.; **a efecto de retirar las respuestas a las consultas realizadas por escrito por parte de las Empresas participantes en este proceso licitatorio**, durante el período de preguntas y respuestas.
- **Que la fecha para la Recepción y Apertura de Ofertas:** Se mantiene para el miércoles **14 junio de 2023, a las 09:00 a.m.**, en el Salón de Sesiones de la Dirección Administrativa, ubicado en el

edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C., en Tegucigalpa, M.D.C.,

- Se reitera que en cuanto al período de consultas y respuestas, las mismas tenían un plazo perentorio hasta el **miércoles 24 de mayo de 2023**, tal y como se establece el aviso de Invitación a Licitar, difundido en los diarios de mayor circulación y así mismo, cargada a la Plataforma de HONDUCOMPRAS **"Vencido el término antes mencionado, no se aceptarán más consultas según lo preceptuado en el Artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado"**.

El presente Adendum pasa a formar parte íntegra de los documentos contractuales, por lo que se debe prestar la atención debida.

Tegucigalpa, M.D.C., mayo de 2023.

Unidad de Licitaciones

8 J. 2023

**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

República de Honduras
INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

**“COMPRA DE MATERIALES VARIOS Y ÚTILES
DE OFICINA PARA EL USO DEL PERSONAL
DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR EN
TEGUCIGALPA Y SAN PEDRO SULA”
IPM-LPN-GC-2023-006**

1. El Instituto de Previsión Militar (IPM), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional IPM-LPN-GC-2023-006 a presentar ofertas selladas para la **“COMPRA DE MATERIALES VARIOS Y ÚTILES DE OFICINA PARA EL USO DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR EN TEGUCIGALPA Y SAN PEDRO SULA”**.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios.
3. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita dirigida al Coronel (R), Licenciado y MBA Alfredo

Fabricio Erazo Puerto en el Edificio Principal del IPM, Boulevard Centroamérica, a partir del día lunes 05 de junio en un horario de 8:30 a.m., a 4:00 p.m., se deberá proporcionar un correo electrónico para que las mismas sean enviadas; los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, HonduCompras, (www.honducompras.gob.hn)

5. Las ofertas deberán presentarse en el segundo nivel del Edificio Principal del IPM en el Departamento de Compras a más tardar a las 9:45 a.m., del martes 11 de julio de 2023. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:00 a.m., del martes 11 de julio de 2023. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una **Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente al dos por ciento (2%) del monto total de la oferta.**

Tegucigalpa, 30 de mayo de 2023.

CORONEL (R), LICENCIADO Y MBA

ALFREDO FABRICIO ERAZO PUERTO
GERENTE

8 J. 2023

**CERTIFICACIÓN**

RESOLUCIÓN No.183- 5/2023.- Sesión No.4027 del 11 de mayo de 2023.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 342 de la Constitución de la República y 2, 6 y 16, incisos a) y f) de la Ley del Banco Central de Honduras (BCH), corresponde a esta Institución formular, desarrollar y ejecutar la política monetaria, crediticia y cambiaria del país, la cual será determinada por su Directorio, quien además tiene entre sus atribuciones propiciar en el ámbito de su competencia, el sano desarrollo del sistema financiero, así como velar por la estabilidad de los sistemas financieros del país.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Legislativo No.83-2021 del 7 de septiembre de 2021, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 28 de octubre de 2021, tiene por objeto regular la organización, operación y funcionamiento de las personas jurídicas nacionales o extranjeras que presten servicios de pago y transferencias a los residentes

en Honduras, así como, regular estos servicios, disponiendo además que, las referidas personas jurídicas deben obtener la autorización del BCH o inscribirse en el Registro que para tal efecto llevará dicha institución, quedando bajo la vigilancia del BCH y sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) o del Ente Supervisor correspondiente.

CONSIDERANDO: Que mediante el Acuerdo No.13/2022 del 18 de agosto de 2022 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 26 de ese mismo mes y año, el Directorio del BCH aprobó el Reglamento para los Servicios Ofrecidos por las Entidades Proveedoras de Servicios de Pagos Electrónicos (Reglamento EPSPE), el cual tiene por objeto regular la organización, operación y funcionamiento de las personas jurídicas nacionales y extranjeras que mediante plataformas tecnológicas brinden servicios de pago y transferencias electrónicas en el territorio nacional, así como la creación y manejo del registro de dichas personas jurídicas para facilitar el cumplimiento de las políticas de inclusión, estabilidad financiera y protección al usuario, orientadas a propiciar a la población un mayor acceso a servicios de pago y financieros.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 10 del precitado Reglamento establece que las sociedades que al momento de aprobación del mismo ya ofrecen servicios de pagos electrónicos dentro del territorio nacional, dispondrán de un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles a partir de su entrada en vigencia para solicitar al BCH su inscripción en el Registro Especial de las Entidades Proveedoras de Servicios de Pagos Electrónicos, plazo que vence el 19 de mayo de 2023.

CONSIDERANDO: Que mediante nota del 17 de enero de 2023 la Junta Directiva de la Asociación Fintech de Honduras (AFIHN) solicitó al BCH, entre otros aspectos, que se les otorgue una prórroga en la implementación del citado Reglamento para evitar que se desacelere la innovación en el sector Fintech.

CONSIDERANDO: Que derivado de la solicitud de prórroga presentada por la AFIHN, desde el punto de vista técnico y legal se estima que el Reglamento EPSPE ya se encuentra vigente a partir de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”, por lo que no es factible otorgar una prórroga para la implementación de dicho

Reglamento; sin embargo, se estima conveniente conceder una ampliación de sesenta (60) días hábiles al plazo originalmente establecido en el Reglamento para que las sociedades que al momento de su aprobación ya ofrecen servicios de pagos electrónicos dentro del territorio nacional puedan solicitar al BCH su inscripción en el citado Registro para que estas cuenten con más tiempo para revisar los requisitos de inscripción y presentar su solicitud ante el BCH, tiempo que se considera prudencial ya que daría un plazo aproximado de un año completo para su respectiva inscripción en el supra indicado registro, a partir de la entrada en vigencia del Reglamento EPSPE.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento EPSPE establece en su Artículo 29 que los casos no previstos serán resueltos por el Directorio del BCH, de conformidad con el marco legal y normativo vigente.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, mediante memorándum SP-1307/2023 del 8 de mayo de 2023, con base en opinión de la Subgerencia de Operaciones y del Departamento de Jurídico contenida en el memorando SP-1306/2023 del

5 de mayo de 2023, recomienda a este Directorio otorgar la referida ampliación de sesenta (60) días hábiles para que las entidades que ya ofrecen pagos electrónicos dentro del territorio nacional puedan solicitar al BCH la incorporación en el Registro Especial para las Entidades Proveedoras de Servicios de Pagos Electrónicas, con el fin de que el BCH pueda velar por la eficiencia y seguridad de los servicios a través del seguimiento de operaciones y la aplicación del Reglamento EPSPE, así como acelerar la innovación en el sector Fintech.

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 342 de la Constitución de la República; 2, 6 y 16, incisos a) y f) de la Ley del Banco Central de Honduras; 1, 2 y 3 del Decreto Legislativo No.83-2021 del 7 de septiembre de 2021, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 28 de octubre de 2021 y 1, 10 y 29 del Reglamento para los Servicios Ofrecidos por las Entidades Proveedoras de Servicios de Pagos Electrónicos.

RESUELVE:

1. Ampliar en sesenta (60) días hábiles, el plazo establecido en el Artículo 10 del Reglamento para los Servicios Ofrecidos

por las Entidades Proveedoras de Servicios de Pagos Electrónicos al plazo previamente establecido, para que las entidades que ya ofrecen pagos electrónicos dentro del territorio nacional puedan solicitar al Banco Central de Honduras la incorporación en el Registro Especial para las Entidades Proveedoras de Servicios de Pagos Electrónicos.

2. Comunicar esta resolución a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y a la Asociación Fintech de Honduras para los fines pertinentes.
3. La presente resolución entra en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta».

... Firmas.- **REBECA P. SANTOS, PRESIDENTE.- EFRAÍN CONCEPCIÓN SUÁREZ TORRES, DIRECTOR.- RINA MARÍA OLIVA BRIZIO, DIRECTORA.- GUSTAVO ADOLFO FONSECA DUBÓN, SECRETARIO».**

Y para los fines pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

Dr. Gustavo Adolfo Fonseca Dubón
Secretario del Directorio

8 J. 2023

**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL****República de Honduras****Banco Hondureño Para la Producción y la Vivienda****(BANHPROVI)****LPN-BANHPROVI-04-2023**

1. “El BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)”, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional LPN-BANHPROVI-004-2023, a presentar ofertas selladas para la **“RENOVACIÓN DE LICENCIAS, GARANTÍAS Y SOPORTE ESPECIALIZADO DEL HARDWARE Y SOFTWARE DE LA MARCA ORACLE QUE POSEE EL BANHPROVI”**, en la forma siguiente:

LOTE 1. Renovación de contratos de software Oracle

LOTE 2. Renovación de garantías de hardware Oracle

LOTE 3. Soporte especializado de base de datos Oracle y servidores de aplicaciones Web Logic.

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita al Departamento

de Licitaciones, en la dirección indicada al final de este llamado en un horario de 8:00 am, a 4:00 pm, previo el pago de la cantidad no reembolsable de Doscientos Lempiras (L200.00), mediante cheque de caja o cheque certificado emitido a favor del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn).

5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Subgerencia de Administración Segundo Piso Edificio BANHPROVI, Boulevard Juan Pablo II, contiguo al Centro Cívico Gubernamental, Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar a las 10:00 am, del 5 de julio del 2023. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Los sobres que contengan las ofertas económicas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:15 a.m, del 5 de julio del 2023.

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de mayo del 2023.

EDWIN ARAQUE B

PRESIDENTE EJECUTIVO

**BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA
VIVIENDA**

8 J. 2023



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

República de Honduras

Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda

(BANHPROVI)

LPN- BANHPROVI-07-2023

1. El “**BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)**” invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional **LPN-BANHPROVI-07-2023** a presentar ofertas selladas para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL BANHPROVI**”.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la Subgerencia de Administración, ubicada en el primer (1er) piso del edificio principal del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), al final del Boulevard Centroamérica y prolongación al Boulevard Juan Pablo II, Tegucigalpa M.D.C., teléfono: 2291-0505, Ext. 102, o vía E-mail: adquisiciones@banhprovi.gob.hn, en un horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., a partir de la fecha

de publicación de los documentos de la licitación. La solicitud deberá venir acompañada de un recibo de pago por DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 200.00), cantidad no reembolsable que deberá de ser depositada en el Banco Central de Honduras a la cuenta de BANHPROVI No. 23000-01-000009-6. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HondusCompras 1.0”. (<https://honduscompras.gob.hn/>).

5. Los oferentes deberán presentar sus ofertas de manera física a más tardar a las **10:00 a.m. hora oficial de la República de Honduras, el viernes 7 de julio de 2023**. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa M.D.C., 25 de mayo de 2023

EDWIN ARAQUE B.

PRESIDENTE EJECUTIVO

BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA
VIVIENDA

8 J. 2023

**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL****República de Honduras****Banco Hondureño Para la Producción y la Vivienda****(BANHPROVI)****LPN- BANHPROVI-08-2023**

1. El “**BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)**”, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional LPN-BANHPROVI-08-2023, a presentar ofertas selladas para la “**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) PARA EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)**”.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la Subgerencia de Administración, ubicada en el primer (1er) piso del edificio principal del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), al final del Boulevard

Centroamérica y prolongación al Boulevard Juan Pablo II, Tegucigalpa, M.D.C., teléfono: 2291-0505, Ext. 102, o vía E-mail: adquisiciones@banhprovi.gob.hn, en un horario de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., a partir de la fecha de publicación de los documentos de la licitación. La solicitud deberá venir acompañada de un recibo de pago por DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 200.00), cantidad no reembolsable que deberá de ser depositada en el Banco Central de Honduras a la cuenta de BANHPROVI No. 23000-01-000009-6. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HondusCompras 1.0”. (<https://honduscompras.gob.hn>)

5. Los oferentes deberán presentar sus ofertas de manera física a más tardar a las **10:00 a.m., hora Oficial de la República de Honduras, el lunes 10 de julio de 2023**. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de mayo de 2023.

EDWIN ARAQUE B.**PRESIDENTE EJECUTIVO**

**BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA
VIVIENDA**

8 J. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diez (10) de enero del dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el señor **Eduardo Enrique Bautista Baquedano**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra del Estado de Honduras, a través de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería por medio del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria**, con orden de ingreso No.0801-2023-00062, para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el **Acuerdo No. 244-2022**, de fecha 22 de noviembre del 2022, emitido por la **Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería por medio del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria**, por no ser conforme a derecho, reconocimiento de una situación jurídica individualizada, adopción de medidas necesarias para el pleno restablecimiento el derecho subjetivo violado, por notificación defectuosa, entre ellas se ordene su restitución al cargo con el pago de los salarios dejados de percibir a título de indemnización por daños y perjuicios y demás derechos gozados por los otros servidores en mi ausencia.- Costas procesales, profesionales y judiciales que resulten del juicio.- Se solicita la retribución civil a las autoridades responsables una vez declarado con lugar este juicio, según artículos 321, 323 y 324 de la Constitución de la República de Honduras.- Costas del Juicio.- Poder.

**TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY**

8 J. 2023

**Poder Judicial
Honduras**

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO
VALOR
Exp. 0501-2021-04569-LCV**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial, de San Pedro Sula, al público en general y para efectos de la Ley y según lo establecido en el artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio. **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor,

presentado por la señora **VIRGINIA ASFURA HANANIA**, en su condición personal del título valor que se solicita cancelar siendo este: **Certificado de Depósito** con número de cuenta **2011710800** con un saldo por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 150,000.00)** que posee la sociedad mercantil denominada **BANCO DAVIVIENDA HONDURAS, S.A.**

San Pedro Sula, Cortés, treinta (30) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

MARTHA SUYAPA CHAVARRÍA, SECRETARIA.

8 J. 2023

**Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de noviembre del dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el abogado **CESAR ALEJANDRO ESPINOZA**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, vía Procedimiento en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2022-01877**, contra el Estado de Honduras, a través del **INSTITUTO NACIONAL PARA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES (INAMI)**, se interpone demanda en materia de personal para que se declare la nulidad de un acto administrativo por cancelación de manera injusta, ilegal y arbitraria.- Por violación a las garantías constitucionales a la estabilidad laboral.- El derecho a la antigüedad, derechos adquiridos. Reconocimiento de la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopte como medida necesaria el reintegro a mi puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones.- A título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la ilegal cancelación hasta que se produzca mi reintegro.- Al goce de los incrementos de salarios en ausencia ya sean generales o selectivos en los cargos de igual categoría.- Pago de décimo tercer mes, décimo cuarto mes de salario, vacaciones completas y proporcionales.- Nulidad de los acuerdos de nombramiento a la sustituta.- Costas del juicio.- Se acompañan documentos. Se señalan donde se encuentran otros documentos. En relación al acto impugnado Acuerdo de Cancelación No. 016-DE-2022-de fecha 02 de noviembre del 2022.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

8 J. 2023

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2023-1066

Fecha de presentación: 2023-02-22

Fecha de emisión: 27 de abril de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: FERRETERIA ELIAS, S. DE R.L. DE C.V.

Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, CP 504, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

DOLORES SUYAPA VELASQUEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FERRETERIA ELIAS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "FERRETERIA ELIAS", y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Comercialización de productos de la construcción y ferretería en general; importar y exportar productos y servicios en general, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 10 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-1065

Fecha de presentación: 2023-02-22

Fecha de emisión: 26 de abril de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: FERRETERIA ELIAS, S. DE R.L. DE C.V.

Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, CP 504, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

DOLORES SUYAPA VELASQUEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FERRETERIA ELIAS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca en su conjunto y la apariencia de su etiqueta, sin dar exclusividad de uso sobre la palabra ferretería, los demás elementos denominativos no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Comercialización de productos de la construcción y ferretería en general; importar y exportar productos y servicios en general, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 10 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-1079

Fecha de presentación: 2023-02-22

Fecha de emisión: 11 de mayo de 2023

Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: FERRETERIA ELIAS

Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, CP 504, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

DOLORES SUYAPA VELASQUEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL ()

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FERRETERIA ELIAS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento dedicado a la comercialización de productos de la construcción y ferretería en general; importar y exportar productos y servicios en general; importación e instalación de tecnología de productos varios, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 10 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-804
 Fecha de presentación: 2023-02-08
 Fecha de emisión: 4 de abril de 2023
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO EMPRESARIAL DE OCCIDENTE, S. DE R.L.
 Domicilio: Calle Principal, Aldea Llano Largo, La Labor, Ocotepeque, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

MARÍA CELESTE CHINCHILLA CALDERÓN.

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

VYRA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación “VYRA” y la apariencia de la etiqueta sin dar protección a la palabra “Coffee”, contenida en la misma.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Café; café molido; café descafeinado; café instantáneo; bebidas de café; café con leche; café con chocolate; café sin tostar; café en grano; café en bolsa, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 M. y 8 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-4947
 Fecha de presentación: 2022-08-23
 Fecha de emisión: 10 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

Solicitante: KAREN JULISSA MURILLO MARTÍNEZ
 Domicilio: COLONIA KENNEDY, FRENTE AL TECNICO HONDURAS, ESQUINA OPUESTA AL ESTADIO EMILIO LARACH, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ERASMO RAMÍREZ MARTÍNEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

YO SOY CHEF

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protegen los colores tal como se presenta en el ejemplar adjunto.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: La formación y capacitación de los jóvenes y adultos, impartiendo curso en las áreas de chef profesional, chef pasteleros, cocina internacional, cocina básica, pastelería básica, repostería básica bartender, meseros, camareros, turismo, etiqueta y protocolo, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARÍA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 M. y 8 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-1774
 Fecha de presentación: 2023-03-23
 Fecha de emisión: 27 de abril de 2023
 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

Solicitante: INVERSIONES PALMAROSA, S.A. DE C.V.
 Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CINTHYA YADIRA ORTIZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

PLAZA BULEVARES

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación “PLAZA BULEVARES” en su forma conjunta y la apariencia de la etiqueta, sin dar protección a los demás elementos denominativos contenidos en la misma.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de alquiler de condominios, plaza comerciales y/o centros comerciales; servicios de alquiler de espacios y/o arrendamiento de espacios en condominios, plazas comerciales y/o centros comerciales, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 M. y 8 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-1306
 Fecha de presentación: 2022-03-08
 Fecha de emisión: 8 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

Solicitante: FUNDACIÓN SUPERANDO JUNTOS HONDURAS
 Domicilio: Calle Iris Rosa, Barrio Abajo, Santa Bárbara, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Manuel de Jesús Pineda Pereira

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

FUNDACIÓN SUPERANDO JUNTOS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se le da protección al término “HONDURAS”, presente en la etiqueta. No se le concede el uso exclusivo del término “FUNDACIÓN”.

I.- Reivindicaciones: Se reivindicán los colores y la apariencia de la etiqueta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Suministro de fondos de apadrinamiento mediante cuentas bancarias individuales para útiles escolares, uniformes, zapatos, vestuario, nutrición, materiales y equipo para la producción, formación integral y promoción para la participación comunitaria, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARBELY ROXANA MARTÍNEZ MOLINA
 Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 M. y 8 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-5594

Fecha de presentación: 2022-09-21

Fecha de emisión: 27 de marzo de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: Llapingacho LLC

Domicilio: 480 Totten Pond Road, 4th Floor Waltham MASSACHUSETTS 02451, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CERTIFIKADO BY KUSHKI

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "Certifikado by Kushki" en su conjunto sin dar exclusividad a la palabra Certificado.**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Procesamiento electrónico de pagos de divisas; servicios de pago electrónico que implican el procesamiento electrónico y la posterior transmisión de datos de pago de facturas; servicios comerciales, a saber, servicios de procesamiento de transacciones de pago; prestación de servicios de procesamiento de transacciones financieras y de pagos a través de un portal web. de la clase 36

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 10 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-5595

Fecha de presentación: 2022-09-21

Fecha de emisión: 27 de marzo de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: Llapingacho LLC

Domicilio: 480 Totten Pond Road, 4th Floor Waltham MASSACHUSETTS 0245, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CERTIFIKADO BY KUSHKI

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "Certifikado by Kushki" en su conjunto sin dar exclusividad a la palabra Certificado.**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Plataforma como servicio [PaaS] para la descarga de documentos y certificados. de la clase 42

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 10 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-335

Fecha de presentación: 2023-01-17

Fecha de emisión: 15 de mayo de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: Nextmune Holding B.V.

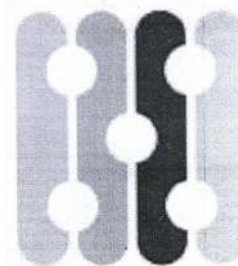
Domicilio: vijzelweg 118243 PM Lelystad, Netherlands

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: figurativa

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (44)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de diagnóstico veterinario; servicio de pruebas veterinarias de animales domésticos con fines de diagnóstico; servicios de pruebas de alergia a mascotas; servicios de laboratorio veterinario; consultoría y asesoramiento en el ámbito de las alergias animales y la sanidad animal de la clase 44

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 10 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-4753

Fecha de presentación: 2022-08-15

Fecha de emisión: 9 de enero de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: Immersive Health Solutions LLC.

Domicilio: 1209 Orange Street Wilmington Delaware 19801, Estados Unidos de América, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° 2167560 de fecha 18/02/2022 de Canadá**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (10)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones:

Se protege la marca en su conjunto.

I.- Reivindicaciones:**J.- Para Distinguir y Proteger:** Aparatos e instrumentos quirúrgicos y médicos; aparatos y dispositivos quirúrgicos y terapéuticos de imagen, diagnóstico y monitorización que utilizan la realidad virtual y aumentada; sensores, monitores, aparatos de medición y pantallas para la salud, el fitness, el ejercicio y el bienestar; aparatos y equipos médicos para el diagnóstico y la terapia. de la clase 10

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 10 J. 2023

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 10 DE JUNIO DEL 2023.

NUM. 36,251

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 13-2023

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en el Artículo 205, Atribución 24, establece que es potestad del Congreso Nacional: “Conferir los grados de Mayor a General de División a propuesta del Poder Ejecutivo, que este mismo cuerpo legal en su Artículo 274, manda que: “Las Fuerzas Armadas estarán sujetas a las disposiciones de su Ley Constitutiva y a las demás Leyes y Reglamentos que regulen su funcionamiento...”.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece en su Artículo 277 que “el Presidente de la República ejercerá el mando directo de las Fuerzas Armadas en su carácter de Comandante General conforme a esta Constitución, a la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas y a las demás leyes aplicables”.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en el Artículo 290 establece que “Los grados militares sólo se adquieren por riguroso ascenso de acuerdo con la Ley respectiva... Los ascensos desde Subteniente, hasta Capitán inclusive, serán otorgados por el Presidente de la República a propuesta del Secretario(a) de Estado en el Despacho de Defensa Nacional; los ascensos desde Mayor hasta General de

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO

Decretos Nos. 13-2023, 27-2023, 28-2023, 153-2022.

A. 1 - 8

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 16

División inclusive, serán otorgados por el Congreso Nacional a propuesta del Poder Ejecutivo. El Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas emitirá dictamen previo a conferir los ascensos de oficiales.

CONSIDERANDO: Que en el Decreto No.39-2001 de fecha 16 de Abril de 2001 contentivo de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas en su Artículo 191 establece que “Los ascensos de los Miembros de las Fuerzas Armadas se otorgarán de conformidad con la Constitución de la República, la presente Ley y su Reglamento” y en su Artículo 194 enuncia que “Todo ascenso debe ser dictaminado previamente por el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas”.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Personal para los Miembros de las Fuerzas Armadas contenida en el Decreto No. 231-2005 del 15 de Agosto de 2005, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” del 11 de Octubre del 2005, en sus artículos 40 y 41 menciona que “para establecer el orden de mérito, se deben considerar los aspectos positivos y negativos, evaluando los factores de tiempo de servicio en el grado,

eficiencia en el cumplimiento del deber y el valor potencial para el servicio en las Fuerzas Armadas, lo cual se toma en cuenta para ascenso, asignaciones de cargo, becas, misiones especiales y otros. El ascenso al grado inmediato superior tiene como propósito satisfacer las necesidades orgánicas de las Fuerzas Armadas, reconociendo los méritos de cada candidato.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Personal para los Miembros de las Fuerzas Armadas contenida en el Decreto No.231-2005 del 15 de Agosto de 2005, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” del 11 de Octubre del 2005 en su Artículo 42 estable que “para el ascenso al grado inmediato superior debe cumplirse con los requisitos siguientes: 1) Que exista la vacante; 2) Tiempo de servicio en el grado; 3) Curso correspondiente al grado; 4) Aprobar los exámenes de conocimientos de su grado; 5) Tener un índice de evaluación de eficiencia en el desempeño profesional no menor de setenta por ciento (70%); 6) Haber prestado su tiempo de servicio en el grado actual ejerciendo funciones de su especialidad como mínimo en un cincuenta por ciento (50%) del mismo; 7) Aprobar las pruebas físicas, médicas y psicológicas; y, 8) No haber alcanzado la edad cronológica correspondiente al grado.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Personal para los Miembros de las Fuerzas Armadas, en su Artículo 57 enuncia que “Los miembros activos de las Fuerzas Armadas, serán objeto de ascensos, cuando acrediten tener los requisitos exigidos en el Reglamento y directiva respectiva”.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Selector General de Ascensos de las Fuerzas Armadas, en sesión celebrada el día 25 de Enero del año 2023, mediante Acta Especial No. 001-2023, Resolvió solicitar al señor Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional **JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES**, para que por su digno medio solicite a la señora Presidente Constitucional de la República y Comandante General de las Fuerzas Armadas de Honduras, señora **IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, proponga al Soberano Congreso Nacional de la República, el ascenso al Grado

de Capitán de Corbeta del Cuerpo General al Teniente de Navío del Cuerpo General **ERIS DANIEL FERNÁNDEZ MORENO** y al Grado de Mayor en el Arma de Infantería al Capitán de Infantería **ÁNGEL ALEXANDER GÓMEZ ARDÓN**; de las Armas en vista de haber cumplido con los requisitos exigidos por las Leyes y Reglamentos Militares vigentes.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO;

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- ASCENDER al Grado de Capitán de Corbeta del Cuerpo General al Teniente de Navío del Cuerpo General **ERIS DANIEL FERNÁNDEZ MORENO**.

ARTÍCULO 2.- ASCENDER al Grado de Mayor en el Arma de Infantería al Capitán de Infantería **ÁNGEL ALEXANDER GÓMEZ ARDÓN**.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ARIEL ISAAC RODRIGUEZ PAGOAGA
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO
PRESIDENTE

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA
SECRETARIA

JOSUÉ FABRICIO CARBAJAL SANDOVAL
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.
Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de marzo de 2023.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL

Poder Legislativo

DECRETO No. 27-2023

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su Artículo 151 establece que “La educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y la difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza”.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su Artículo 153 establece que “El Estado tiene la obligación de desarrollar la educación básica del pueblo, creando a efecto los organismos administrativos y técnicos necesarios dependientes directamente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación”.

CONSIDERANDO: Que los bienes de interés educativo cultural son aquellos a los cuales la sociedad históricamente les asigna una valoración especial ya que aporta a los miembros de una sociedad sentido de pertenencia, se reconocen como propios y adecuados para los procesos de desarrollo social y cultural, se trata de bienes colectivizados e incorporados a la vida cotidiana de esa sociedad, que pasan a formar parte de su modo de vida. De manera que estos bienes están directamente vinculados a recordar la identidad nacional.

CONSIDERANDO: Que el Instituto José Trinidad Reyes, es uno de los Institutos más importantes de la zona norte del país, debido al desarrollo social que ha promovido a través de su labor educativa desde su creación en el año 1,926, con más de 96 años de antigüedad, el Instituto es portador de un valor histórico educativo y cultural importante que se debe reconocer, proteger y transmitir a las futuras generaciones.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 1), de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Declarar al **INSTITUTO JOSÉ TRINIDAD REYES**, de interés Cultural Educativo para la Nación, ubicado en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en reconocimiento a su gran aporte en materia educativa al país.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil veintitrés.

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO

PRESIDENTE

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA

SECRETARIA

SILVIA BESSY AYALA FIGUEROA

SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 4 de Mayo de 2023.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL

DESPACHO DE EDUCACIÓN

Poder Legislativo

DECRETO No. 28-2023

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 151 de la Constitución de la República establece que la educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y difusión de la cultura, asimismo, establece que la educación nacional inculcará y fomentará en los educandos profundos sentimientos hondureños.

CONSIDERANDO: Que, la Constitución de la República en su Artículo 153 establece que “El Estado tiene obligación de desarrollar la educación básica del pueblo, creando a efecto los organismos administrativos y técnicos necesarios dependientes directamente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

CONSIDERANDO: Que, los bienes de interés educativo cultural son aquellos a los cuales la sociedad históricamente les asigna una valoración especial ya que aporta a los miembros de una sociedad sentido de pertenencia, se reconocen como propios y adecuados para los procesos de desarrollo social y cultural, se trata de bienes colectivizados e incorporados a la vida cotidiana de esa sociedad, que pasan a formar parte de su modo de vida. De manera que estos bienes están directamente vinculados a recordar la identidad nacional.

CONSIDERANDO: Que, el Instituto Central “Vicente Cáceres”, es un centro educativo con más de 144 años de trayectoria que constituye un referente en la educación a nivel nacional, durante años ha sido cuna de ilustres hondureños y hondureñas, destacando además en innumerables actividades artísticas y culturales del país que sobresalen por resaltar la identidad nacional.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 1), de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Declarar al **INSTITUTO CENTRAL “VICENTE CÁCERES”, de Interés Cultural Educativo de la Nación**, ubicado en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán; en virtud de su emblemática labor educativa formando hondureños y hondureñas a lo largo de 144 años de historia.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil veintitrés.

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO
PRESIDENTE

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA
SECRETARIA

SILVIA BESSY AYALA FIGUEROA
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 4 de Mayo de 2023.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE EDUCACIÓN

Poder Legislativo

DECRETO No. 153-2022

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el Artículo 59 de la Constitución de la República establece que “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de cuidarla y protegerla”. Igualmente garantiza el derecho a la protección y promoción de la salud por lo que corresponde al Estado adoptar medidas destinadas a promover, proteger, garantizar y conservar los derechos de la población.

CONSIDERANDO: Que la seguridad social es un instrumento del Estado al servicio de la Justicia Social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud y la asistencia médica, entre otros, cuya cobertura es necesaria para el logro del bienestar individual y colectivo.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece y garantiza el derecho a la protección y promoción de la salud, como un derecho social para todos los habitantes de la República.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), es el ente Rector del Sistema de Salud y la ejecución de actividades públicas y privadas, Organismos Centralizados y Descentralizados del Sector Salud, en aplicación al Plan Nacional de Salud, dando prioridad a los grupos más necesitados. El Estado de Honduras, garantiza la salud para toda la población de Honduras y le corresponde la definición de la política nacional de salud. La normalización, planificación y coordinación de todas las actividades en el campo de la salud.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley General de la Administración Pública, corresponde a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, entre otras, la competencia fundamental concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la protección, fomento, prevención, preservación, restitución y rehabilitación de la salud de la población y, de conformidad a lo establecido en los literales b) y c) del Artículo 67 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, corresponde a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, adicionalmente la prestación de los servicios públicos de asistencia sanitaria.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 1), de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud a suscribir un convenio con la **Organización No Gubernamental de Capacitación, Educación, Producción, Unificación, Desarrollo y Organización (CEPUDO)**, para la construcción y equipamiento de cien (100) o más Centros de Estabilización de Emergencia (CEEM) en las comunidades que de conformidad al Programa de la Red Solidaria, sean

consideradas dentro de las más pobres del país. Los CEEM tendrán como finalidad la atención directa de pacientes para su estabilización, atención primaria o en su caso para poder referirlos a otros centros asistenciales de salud, de conformidad a los criterios definidos en el marco del modelo nacional de salud.

ARTÍCULO 2.- Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud a suscribir un convenio con la Alcaldía Municipal de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, a fin de impulsar la continuación y finalización de la obra física y ulterior equipamiento del Hospital de Roatán.

ARTÍCULO 3.- Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud para que una vez suscritos los convenios referidos en los artículos precedentes, realice las transferencias de fondos a los órganos suscriptores para la ejecución de los proyectos, quedando dichas organizaciones responsables de la administración total de los fondos. Los fondos provendrán del presupuesto aprobado y asignado a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud para el Ejercicio Fiscal del año 2022 y en caso de ser necesario del presupuesto que le será aprobado y asignado mediante modificaciones presupuestarias para el Ejercicio Fiscal 2023.

ARTÍCULO 4.- Con el objetivo de facilitar la agilización de los programas, proyectos de construcción, mejoras o remodelación de infraestructura en las diferentes unidades de salud del país como ser hospitales, regiones departamentales y centros de salud, se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud a suscribir convenios de ejecución de fondos y proyectos con organizaciones existentes en dichas unidades u otras interesadas. Asimismo, una vez suscritos los convenios referidos se le autoriza al traslado de los fondos.

ARTÍCULO 5.- Durante la ejecución de los proyectos establecidos en los artículos 1, 2 y 4, la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud a efecto de garantizar la transparencia y rendición de cuentas estará obligada a formalizar los convenios, a suscribir los mecanismos de control, veeduría y supervisión que aseguren que el buen manejo de los recursos, calidad de las obras, la culminación y entrega de las mismas.

ARTÍCULO 6.- Los órganos suscriptores de los convenios deberán rendir ante el Pleno del Congreso Nacional y la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, un informe semestral de la utilización de los fondos designados para la ejecución de los proyectos.

ARTÍCULO 7.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintiuno días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO
PRESIDENTE

CARLOS ARMANDO ZELAYA ROSALES
SECRETARIO

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de diciembre de 2022.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN
EL DESPACHO DE SALUD

Sección “B”

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, Certifica: Los estatutos del patronato promejoramiento de la colonia San Juan de Flores, Comayagüela municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán que literalmente dice:

“ESTATUTOS DEL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA SAN JUAN DE FLORES”

CAPÍTULO I CREACIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- Crease el **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA SAN JUAN DE FLORES**, Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, como un organismo de derecho privado, auxiliar de administración pública local, a la que el Estado le reconoce su personalidad jurídica, la cual se organiza para la búsqueda del bien común, la autogestión de sus necesidades, o la defensa de sus intereses, siendo esta eminentemente civil, sin fines lucro, apolítica, la cual se registrará por los presentes Estatutos, la Ley de Patronatos y Asociaciones Comunitarias, Reglamentos y demás disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 2.- El patronato, es independiente en la toma de sus decisiones, dentro del Marco de las Leyes, debe obrar con amplio espíritu de colaboración y armonía con las Municipalidades en la realización de sus objetivos comunes.

ARTÍCULO 3.- El Patronato tendrá su domicilio legal en la Colonia San Juan de Flores, Comayagüela, municipio del Distrito Central departamento de Francisco Morazán y su duración será por tiempo indefinido.

CAPÍTULO II OBJETIVOS

ARTÍCULO 4.- Los objetivos del Patronato son: a.- Preparar, ejecutar y administrar sus propios proyectos de obras de infraestructura pública vial, de salud, ambientales, de educación, de seguridad, servicios y otras de su interés comunitario, en todo caso toda obra que se va a administrar estará igualmente sujeta a las normativas de la Ley de Municipalidades. b.- Celebrar convenios

de seguridad pública a favor de su propia comunidad con las Municipalidades, la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad u otras entidades Nacionales. c.- Propiciar en armonía con otras organizaciones similares o afines federaciones o confederaciones de Patronato que igualmente procuren el bienestar del pueblo de conformidad con la ley. d.- Defender el derecho de sus miembros y hacerse representar ante las autoridades gubernamentales. d.- Promover la mayor participación de los miembros de la vida activa de la residencial en general. e.- Procurar el mantenimiento de las obras comunales.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS DEL PATRONATO

ARTÍCULO 5.- Son miembros del Patronato, los ciudadanos que residan en el asentamiento humano y quienes tengan un interés directo y demostrable en las decisiones que pueda tomar el Patronato los cuales podrán ser Fundadores y Activos. También pueden participar en calidad de miembros pasivos las entidades a través de sus representantes debiendo acreditar tal condición ante la Junta Directiva del Patronato. El Patronato es libre el ingreso o retiro no obstante, cuando un miembro que haya decidido no ser parte del mismo y reciba un beneficio directo, tienen las mismas obligaciones contraídas por los vecinos beneficiarios.

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y ACTIVOS

ARTÍCULO 6.- Los miembros Fundadores y Activos del patronato tienen los derechos siguientes: a.- Elegir y ser electos para los cargos de dirección definidos en los estatutos del Patronato o de la asociación; b.- Participar en la toma de decisiones emitiendo su voto a favor o en contra de las propuestas sometidas a aprobación de la asamblea; c.- Ser informado del manejo y administración de los recursos del Patronato o de la asociación independientemente de su origen; y, d.- Gozar en igualdad de condiciones de todos los beneficios logrados por el Patronato.

ARTÍCULO 8.- Son obligaciones de los miembros Fundadores y Activos del Patronato: a.- Respetar y acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General y cumplir con las obligaciones asumidas por la misma; b.- Cooperar solidariamente en las actividades y programas de beneficio común; c.- Cumplir con lo establecido con los Estatutos y demás disposiciones emitidas en la Asamblea General. d.- Desempeñar los cargos para los cuales fueron electos o designados.

ARTÍCULO 9.- Son prohibiciones de todos los Miembros del Patronato: a.- Tratar en seno de las sesiones de la Asamblea General asuntos de carácter, político, racial o religioso. b.- Presentarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o estupefacientes. c.- Presentarse a las sesiones armadas. d.- Retirarse de la Asamblea sin el permiso de quien preside la Asamblea. e.- Utilizar en las sesiones de la Asamblea palabras o términos reñidos con la moral y las buenas costumbres.

CAPÍTULO IV DE LA ESTRUCTURA Y SU GOBIERNO

ARTÍCULO 10.- Los órganos de gobierno y de administración del Patronato, estará integrada por: a.- Asamblea General. b.- Junta Directiva.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 11.- La Asamblea General es el órgano máximo de deliberación y decisión del Patronato y todos los acuerdos y resoluciones que tome serán de riguroso cumplimiento, la cual estará constituida por la totalidad de sus miembros Fundadores y Activos. La Asamblea podrá ser Ordinaria o Extraordinaria según el asunto a tratar.- La Asamblea General Ordinaria, se celebrará una vez al año, dentro de los tres primeros meses del año y la Asamblea General Extraordinaria, cada vez que la Junta Directiva lo estime conveniente.

ARTÍCULO 12.- DE LA CONVOCATORIA.- La convocatoria para las Asambleas Generales Ordinarias serán realizadas por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva de forma escrita, misma que deberá contener la agenda a tratar y el tipo Asamblea; con 15 días de anticipación, convocatoria que deberá contener el día, lugar, fecha y la agenda a tratar, la cual será entregada a cada uno de los miembros personalmente o vía correo electrónico. La convocatoria para la Asamblea General Extraordinaria se hará con 5 días de anticipación como mínimo con las mismas formalidades establecidas para la Asamblea General Ordinaria.

ARTÍCULO 13.- EL QUÓRUM Para que la Asamblea General Ordinaria tenga validez se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros inscritos, y si dicho número no se lograre en primera convocatoria, la Asamblea se celebrará válidamente una hora después con los Miembros que asistan y para la Asamblea General Extraordinaria será necesaria la presencia de las tres cuartas partes de los Miembros

inscritos, de no lograrse reunir dicho quórum se hará un día después con los miembros que asistan.

ARTÍCULO 14.- DE LA TOMA DE SUS DECISIONES.- Las decisiones de la Asamblea General Ordinaria se tomarán por la mayoría de votos y en caso de empate el Presidente, decidirá ejerciendo su calidad de doble voto. Las decisiones de la Asamblea se harán por medio de voto directo. No obstante, cuando la decisión de la asamblea implique el establecimiento de cargas o gravámenes sobre los bienes del Patronato, será necesario que la decisión se tome al menos por el sesenta por ciento (60%) de los miembros de la asamblea de conformidad al registro de los asociados que lleve el Patronato. Asimismo las decisiones de la Asamblea General Extraordinaria se tomarán por la mayoría calificada y en caso de empate el Presidente, decidirá ejerciendo su calidad de doble voto. Las decisiones de la Asamblea se harán por medio de voto directo.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a.- Elegir a los miembros de la Junta Directiva quienes serán electos anualmente mediante voto directo y secreto de los vecinos. b.- Aprobar o improbar las metas o planes de trabajo que deberá ejecutar el Patronato. c.- Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deberán aportar los mismos. d.- Considerar y aprobar todas aquellas medidas y disposiciones necesarias para la buena marcha de las Metras y programas de desarrollo de la comunidad.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a.- Discutir y aprobar las reformas, enmiendas o modificación de los presentes Estatutos. Discutir y acordar la disolución y liquidación del Patronato. c.- Otras que sean resueltas de carácter urgente.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 17.- La Junta Directiva es el órgano de administración, ejecución y dirección, del Patronato encargado de lograr cumplir los objetivos, metas y programas de desarrollo de la residencial.

ARTÍCULO 18.- La Junta Directiva estará integrada de la siguiente manera: a.- Un Presidente. b.- Vicepresidente. c.- Un Secretario. d.- Un Tesorero. e.- Un Fiscal. e.- Cinco Vocales.

DE LA ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 19.- El patronato debe elegir a sus autoridades en elecciones libres y democráticas, en Asamblea General Ordinaria, y será electa anualmente mediante voto directo y secreto de los ciudadanos y ciudadanas de su comunidad. La Junta Directiva entrará en funciones desde el día de su elección y juramentación. Pueden, cuando así lo determine la Junta Directiva, invitar a terceros como observadores independientes en sus procesos electorarios.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a.- Aprobar el plan Anual, para ser sometido a aprobación de la asamblea. b.- Implementar las resoluciones aprobadas por la Asamblea General. c.- Celebrar las sesiones Ordinarias una vez al mes y Extraordinarias las veces que se estimen convenientes. d.- Gestionar ante personas naturales y jurídicas, organismos estatales, instituciones nacionales e internacionales toda la ayuda que fuere posible en beneficio de los proyectos de desarrollo para la comunidad. e.- Elaborar los proyectos de desarrollo comunitarios para ser presentados a la Asamblea para su aprobación.

ARTÍCULO 21.- Son atribuciones del Presidente: a.- Ostentar la representación legal del Patronato. b.- Convocar a través del secretario a las sesiones de la Junta Directiva y de Asamblea General sean estas de carácter ordinario y extraordinario. c.- Presidir las sesiones de la Junta Directiva o Asamblea General. d.- Autorizar el libro de actas y acuerdos y demás documentos de su competencia. e.- Juramentar y dar posesión de su cargo a los nuevos miembros de la Junta Directiva elegidos por la Asamblea General Ordinaria. f.- Aperturar cuentas bancarias a favor del patronato en cualquier institución del sistema financiero. g.- Autorizar con su firma, la del Tesorero los retiros bancarios donde obligatoriamente deberán depositarse los dineros del Patronato. j.- En general ejecutar con los demás miembros directivos, todos los asuntos previstos en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 22.- Son atribuciones del Vicepresidente: a.- Sustituir al presidente en caso de ausencia o impedimento legal. b.- Las demás que acuerde la Asamblea General o la Junta directiva.

ARTÍCULO 23.- Son atribuciones del Secretario(a): a.- Mantener en su poder y bajo su responsabilidad los libros de actas generales tanto de las sesiones de la Junta Directiva y Asambleas Generales respectivamente, levantando las respectivas actas, mismas que firmará conjuntamente con el Presidente una vez aprobadas en sesión posterior. b.- Tener en archivo y en forma

ordenada la correspondencia enviada y recibida la cual debe ser conocida por toda la Junta Directiva. c.- Asistir puntualmente a las sesiones y pasar lista de los miembros en las sesiones de Asamblea General. d.- Recibir y entregar con riguroso inventario el archivo en general siendo responsable de toda la correspondencia. e.- Girar las convocatorias tanto de Junta Directiva y de Asamblea General.

ARTÍCULO 24.- Son atribuciones del Tesorero: a.- Recaudar y manejar los fondos del Patronato, cobrar las cuotas ordinarias y extraordinarias que se fijen en la Asamblea General. b.- Manejar y operar en cuentas detalladas los fondos del Patronato con sus respectivos comprobantes. c.- Extender el recibo correspondiente de todo ingreso que perciba. d.- Llevar el libro de ingresos y egresos del Patronato. e.- Firmar conjuntamente con el Presidente y el Fiscal las autorizaciones que impliquen gastos o erogaciones del manejo y uso de fondos. f.- Mantener a su cargo los fondos correspondientes al Patronato bajo estricta vigilancia y responsabilidad. g.- Mantener en una institución bancaria los fondos del Patronato previo acuerdo tomado por la Asamblea General. h.- Firmar los cheques respectivos con el Presidente y el Fiscal. i.- Hacer entrega oportunamente al directivo que lo sustituya de conformidad con el corte de caja final y de toda la documentación relacionada con el cargo que desempeña. **Artículo 25.-** son atribuciones del Fiscal: a.- Velar por el buen manejo de los fondos y patrimonio del patronato. b.- Efectuar auditorias de contabilidad correspondientes. c.- Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos y Reglamentos. d.- Las demás atribuciones inherentes a su cargo.

ARTÍCULO 26.- son atribuciones de los Vocales: a.- Sustituir por su orden y en ausencia de los mismos a los demás miembros de la Junta Directiva. b.- Participar en las deliberaciones de las sesiones de la Junta Directiva en igualdad de condiciones a los demás miembros directivos y emitir su voto. c.- Participación activamente en la realización y ejecución de los programas de desarrollo comunal, en armonía con los demás miembros de la Junta Directiva. d.- Auxiliar cuando así lo soliciten o en el caso lo amerite a los comités de trabajo o grupos de apoyo que oportunamente nombre la Junta Directiva y Asamblea General.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 27.- Constituyen el patrimonio del Patronato, todos los bienes inmuebles que adquiera, los fondos provenientes de las donaciones, subsidios, cuotas

y contribuciones de los miembros ingresos provenientes de actividades lícitas realizadas por el Patronato.

DE LA TRANSPARENCIA EN EL MANEJO DE RECURSOS

ARTÍCULO 28.- Los recursos económicos del Patronato deben estar depositados en una institución financiera supervisada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), a nombre del Patronato. En ningún caso los fondos de los patronatos estarán en cuentas de particulares. La Junta Directiva debe rendir cuentas periódicamente a la Asamblea sobre los movimientos de esos fondos. Cuando el Patronato deba administrar o ejecutar proyectos cuyo costo económico o financiero exceda el equivalente en moneda nacional a Diez Mil Dólares (\$.10,000.00) de los Estados Unidos de América, la Junta Directiva del Patronato o de la asociación comunitaria, deben constituir un fideicomiso o delegar su administración en una institución supervisada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS). Por ser fondos provenientes del pueblo agrupado en patronatos, es aplicable lo establecido en la Ley del Tribunal Superior de Cuentas (TSC), en lo referente a la rendición de cuentas, a las auditorías y reparos y demás responsabilidades civiles y penales.

CAPÍTULO VI DEL MODO DE DIRIMIR CONFLICTOS CONTRA LAS DECISIONES DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 29.- Los conflictos entre vecinos sobre asuntos específicos de la comunidad o entre comunidades vecinas o entre patronatos y/o asociaciones comunitarias, se resolverán mediante los procedimientos de conciliación o arbitraje. Contra las decisiones de las organizaciones, únicamente cabe el recurso de amparo.

CAPÍTULO VII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 30.- EL Patronato podrá disolverse de forma voluntaria o forzosa. Sera voluntaria cuando mediante resolución tomada Asamblea General Extraordinaria, ésta determinare su disolución y liquidación por mayoría calificada, es decir por la tres cuartas partes de los votos de los miembros asistentes, por los motivos siguientes: a) Por imposibilidad de realizar sus fines; b) Por apartarse de los fines u objetivos por la cual se constituyó. c) Por disminución del mínimo de miembros. La disolución será forzosa, cuando se cancele la personalidad jurídica por

autoridad competente mediante resolución firme, la que será comunicada a la Asamblea General del Patronato, quien deberá nombrar una junta liquidadora para proceder a la disolución y liquidación.

ARTÍCULO 31.- En caso de disolución del Patronato se nombrará una comisión liquidadora quien será encargada de verificar todos os haberes del Patronato y sus compromisos, preparando un informe final para la Asamblea General y una vez pagadas todas las deudas pendientes con terceros, si existiere remanente se donará a una organización de beneficencia constituida legalmente en la Comunidad o se destinará a obras en beneficio de la comunidad.

CAPÍTULO VIII DE LA REFORMA

ARTÍCULO 32.- Toda reforma o modificación de los presentes estatutos, deberá ser aprobada en Asamblea General Extraordinaria, por las tres cuartas partes de los miembros asistentes, es decir, por mayoría calificada, siguiendo el mismo procedimiento de su aprobación.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 33.- Todos los miembros del Patronato estarán obligados a pagar una cuota mensual que previamente fije la Asamblea General Ordinaria.

ARTÍCULO 34.- Ningún miembro del Patronato podrá ser obligado al pago de obligaciones que no estén al alcance de sus posibilidades.

ARTÍCULO 35.- Todo lo previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la Asamblea General sin contravenir las leyes vigentes y aplicables”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central al un día del mes de junio de dos mil dieciséis.

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL**

10 J. 2023.



REPÚBLICA DE HONDURAS
Secretaría de Infraestructura y Transporte
(SIT)

CONCURSO PÚBLICO NACIONAL
CPN- SIT-051-2023

El Gobierno de la República de Honduras por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Consultoras debidamente precalificadas en **Categoría IV Obras Viales Clasificación A**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto:

“Supervisión de las obras de la Rehabilitación con Concreto Hidráulico de la Carretera CA-4, Tramo 1: Ocotepeque-Aduana Aguas Caliente, con una longitud (22 km), ubicado en el Departamento de Ocotepeque”.

Podrán participar en el presente proceso de **Concurso Público Nacional**, todas las Empresas precalificadas en **Categoría IV Obras Viales Clasificación A**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Concurso podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la

página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día **29 de mayo, 2023**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Concurso por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **redvialcontrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base del Concurso, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **26 de junio del 2023**, hasta las **09:00 a.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 29 de mayo, 2023

ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

10 J. 2023



Secretaría de Infraestructura
y Transporte



REPÚBLICA DE HONDURAS
Secretaría de Infraestructura y Transporte
(SIT)

**CONCURSO PÚBLICO NACIONAL
CPN- SIT-052-2023**

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Consultoras debidamente Precalificadas en **Categoría IV Obras Viales Clasificación A**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto:

“Supervisión de las obras de la Rehabilitación con Concreto Hidráulico de la Carretera CA-4, Tramo: Ocotepeque-Aduana El Poy, con una longitud (8 km), ubicado en el departamento de Ocotepeque”.

Podrán participar en el presente proceso de **Concurso Público Nacional**, todas las Empresas precalificadas en **Categoría IV Obras Viales Clasificación A**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Concurso podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la

página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS), a partir del día **29 de mayo 2023**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Concurso por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **redvialcontrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base del Concurso, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **26 de Junio del 2023**, hasta las **10:00 a.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 29 de mayo 2023.

ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

10 J. 2023



REPÚBLICA DE HONDURAS
Secretaría de Infraestructura y Transporte
(SIT)

CONCURSO PÚBLICO NACIONAL
CPN- SIT-053-2023

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Consultoras debidamente Precalificadas en **Categoría IV Obras Viales Clasificación A**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto:

“Supervisión de las obras de la Rehabilitación con Concreto Hidráulico de la Carretera CA-4, Tramo: Ocotepeque-El Portillo, con una longitud (20 km), ubicado en el Departamento de Ocotepeque”.

Podrán participar en el presente proceso de **Concurso Público Nacional**, todas las Empresas precalificadas en **Categoría IV Obras Viales Clasificación A**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Concurso podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día **29 de mayo, 2023**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Concurso por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **redvialcontrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base del Concurso, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado, a más tardar el día **26 de Junio del 2023**, hasta las **11:00 a.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 29 de Mayo 2023

ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

10 J. 2023



REPÚBLICA DE HONDURAS
Secretaría de Infraestructura y Transporte
(SIT)

CONCURSO PÚBLICO NACIONAL
CPN- SIT-054-2023

El Gobierno de la República de Honduras por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Consultoras debidamente Precalificadas en **Categoría IV Obras Viales Clasificación A**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto:

“Supervisión de las obras de la Rehabilitación con Concreto Hidráulico de la Carretera CA-4, Tramo: El Portillo-Beneficio San Marco desvío Sensenti, con una longitud (21.8 km), ubicado en el Departamento de Ocotepeque”.

Podrán participar en el presente proceso de **Concurso Público Nacional**, todas las Empresas precalificadas en **Categoría IV Obras Viales Clasificación A**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Concurso podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día **29 de mayo, 2023**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Concurso por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **redvialcontrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base del Concurso, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **26 de junio del 2023**, hasta las **02:00 p.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela M.D.C., 29 de Mayo, 2023

ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

10 J. 2023



REPÚBLICA DE HONDURAS
Secretaría de Infraestructura y Transporte
(SIT)

CONCURSO PÚBLICO NACIONAL
CPN- SIT-055-2023

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Consultoras debidamente Precalificadas en **Categoría IV Obras Viales Clasificación A**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto:

“Supervisión de las obras de la Rehabilitación con Concreto Hidráulico de la Carretera CA-4, Tramo: Beneficio San Marco desvío Sensenti-Cucuyagua, con una longitud (21.8 km), ubicado en el Departamento de Ocotepeque”.

Podrán participar en el presente proceso de **Concurso Público Nacional**, todas las Empresas precalificadas en **Categoría IV Obras Viales Clasificación A**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Concurso podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día **29 de mayo, 2023**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Concurso por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **redvialcontrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base del Concurso, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **26 de Junio del 2023**, hasta las **03:00 p.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela M.D.C., 29 de Mayo, 2023

ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

10 J. 2023



REPÚBLICA DE HONDURAS
Secretaría de Infraestructura y Transporte
(SIT)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPN- SIT-083-2023

El Gobierno de la República de Honduras por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente Precalificadas en **Obras Viales Categorías 1**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto:

“Rehabilitación con Concreto Hidráulico de la Carretera CA-4, Tramo: Ocotepeque-Aduana Aguas Calientes, con una longitud (22 km), ubicado en el Departamento de Ocotepeque”.

Podrán participar en el presente proceso de **Licitación Pública Nacional**, todas las Empresas precalificadas en **Obras Viales Categorías 1**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la

página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día **29 de mayo 2023**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **redvialcontrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **27 de Junio del 2023**, hasta las **09:00 a.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 29 de Mayo, 2023

ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

10 J. 2023

AVISO CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, al público en general y para efectos de la Ley **HACE SABER:** Que en este Juzgado en fecha once (11) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), se dictó **AUTO:** **1)** Admitase a trámite la presente Solicitud de Cancelación y Reposición de unos Títulos Valores, presentada por el abogado **MARIO CESAR ACEVEDO MEJIA**, en su condición de Apoderado Judicial de la señora **MARIA SUYAPA CORDOBA HOLSEN**, tendiente a que se reponga unos **Títulos Valores consistente de Acciones:** **a)** Título de Acción número **0012** de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil dos (2002), por **766 Acciones**, **b)** Título de Acción número **0160** de fecha nueve (09) de abril del año dos mil dos mil diez (2010), por **317, Acciones**, **c)** Título de Acción número **0161** de fecha nueve (09) de abril del año dos mil dos mil diez (2010), por **1,444 Acciones**, haciendo un total de **2,527 acciones** con un valor nominal de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** cada una, en la Sociedad Mercantil **ALMACENES DE DEPOSITO S.A. (ALDESA)**, a nombre de la señora **MARIA SUYAPA CORDOBA HOLSEN**. **2)** Por medio del funcionario respectivo Notifíquese al señor **MANUEL ANDRES MEDINA PAREDES** en su condición de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada **ALMACENES DE DEPOSITO S.A. (ALDESA)** debiendo dicho funcionario hacerle saber que tiene el término de quince (15) días a fin de que pueda oponerse a la cancelación y, en su caso, al pago o reposición de los títulos, advirtiéndole, además, que si dentro del término antes señalado no niega tales hechos, o la calidad que se les atribuye en la propia solicitud, se presumirá que firmaron el documento con el carácter que se les atribuyó; **3)** Publíquese un extracto de solicitud en el Diario Oficial La Gaceta, con las inserciones necesarias del caso; **4)** Téngase por delegado el poder con que actúa el compareciente en la abogada **SANDRA ARACELY RAMIREZ REYES**, en su condición de apoderada judicial de la señora **MARIA SUYAPA CORDOBA HOLSEN**, con número de colegiación 32282.-**NOTIFIQUESE.** Firmas y sellos, **JUEZ ABG. ALLAN JOSE GARCIA MOYA, ABG. GILMA CAROLINA MALDONADO, SECRETARIA.**

San Pedro Sula, Cortés, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023)

ABG. FERNANDO ANTONIO CANO ROMERO
SECRETARIO ADJUNTA

10 J. 2023

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley, **HACE SABER:** Que el señor **ZOILA CAROLINA PACHECO REYES**, ha solicitado Título Supletorio de los siguientes inmuebles: 1.-) Un lote de terreno con una Área de **CUATRO MANZANAS CON NOVENTA Y TRES CENTESIMAS DE MANZANA**, de extensión superficial (4.93 Mzs) y está ubicado en el lugar denominado **SAN FRANCISCO**, Municipio de Fraternidad, Departamento de Ocotepeque, y tiene la medidas y colindancias siguiente: **DEL PUNTO UNO AL PUNTO DOS:** Mide Noventa y un metros (91.00Mts), **DEL PUNTO DOS AL PUNTO TRES:** Mide Treinta y Tres Metros (33.00), **DEL PUNTO TRES AL PUNTO CUATRO:** Mide Ciento Sesenta y Cuatro Metros (164.00Mts), **DEL PUNTO CUATRO AL PUNTO CINCO:** Mide Cien Metros (100.00Mts), **DEL PUNTO CINCO AL PUNTO SEIS:** Mide Ciento Cuarenta y Nueve Metros (149.00Mts), **DEL PUNTO SEIS AL PUNTO SIETE:** Mide Dieciséis Metros (16.00Mts), **DEL PUNTO SIETE AL PUNTO OCHO:** Mide Dieciséis Metros (16.00Mts), **DEL PUNTO OCHO AL PUNTO NUEVE:** Mide Treinta y Nueve Metros (39.00Mts) **DEL PUNTO NUEVE AL PUNTO DIEZ:** Mide Ciento Sesenta Metros (160.00 Mts), **DEL PUNTO DIEZ AL PUNTO UNO:** Mide Ciento Setenta y Cuatro Metros (174.00Mts). **AL NORTE,** Colinda con Juventina García Reyes, antes José Erasmo Maldonado Peña; **AL SUR:** Colinda con calle de acceso privado de por medio con Juventina García Reyes, antes Santos Efraín Espinoza; **AL ESTE,** Colinda con Noé Antonio Reyes Sanabria, antes Delia Argentina Espinoza; **AL OESTE,** Colinda con José Erasmo Maldonado Peña.- El cual he poseído quieta, pacífica e interrumpida por más de diez años.- Ocotepeque, 01 de Marzo del año 2023.-.

Abg. MARIA DOLORES LEONOR.- SRIA ADJUNTA
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE

11 A., 11 M. y 10 J. 2023



REPÚBLICA DE HONDURAS
Secretaría de Infraestructura y Transporte
(SIT)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPN- SIT-084-2023

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente Precalificadas en **Obras Viales Categorías 1**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto:

“Rehabilitación con Concreto Hidráulico de la Carretera CA-4, Tramo: Ocotepeque-Aduana El Poy, con una longitud (8 km), ubicado en el departamento de Ocotepeque”.

Podrán participar en el presente proceso de **Licitación Pública Nacional**, todas las Empresas precalificadas en **Obras Viales Categorías 1**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la

página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día **29 de mayo, 2023**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **redvialcontrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **27 de Junio del 2023**, hasta las **10:00 a.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 29 de Mayo, 2023

ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

10 J. 2023



REPÚBLICA DE HONDURAS
Secretaría de Infraestructura y Transporte
(SIT)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPN- SIT-085-2023

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente Precalificadas en **Obras Viales Categorías 1**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto:

“Rehabilitación con Concreto Hidráulico de la Carretera CA-4, Tramo: Ocotepeque-El Portillo, con una longitud (20 km), ubicado en el departamento de Ocotepeque”.

Podrán participar en el presente proceso de **Licitación Pública Nacional**, todas las Empresas precalificadas en **Obras Viales Categorías 1**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la

página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día **29 de mayo, 2023**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **redvialcontrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **27 de Junio del 2023**, hasta las **11:00 a.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 29 de Mayo, 2023

ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

10 J. 2023

República de Honduras
Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas
(PNRP / ENEE)

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL

Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-
PNRP-009-2023 “Adquisición de Productos de Artes Gráficas
(Actas de Medida Especial y Medida Directa)”

1. El Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas/ENEE, en el Marco de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, invita a las empresas que operan legalmente en el país, a presentar Ofertas para la Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-009-2023, para la “Adquisición de Productos de Artes Gráficas (Actas de Medida Especial y Medida Directa)”.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Nacionales. La Licitación Pública Nacional se efectuará conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional deberán retirar obligatoriamente los Pliegos de Condiciones, en el Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 21, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., con la Unidad de Adquisiciones del PNRP, el cual estará disponible a partir de la publicación de este aviso, de lunes a viernes en horario de 8:00 am a 4:00 pm; mediante solicitud por escrito acompañada de recibo de pago por **doscientos lempiras exactos (L.200.00)**, cantidad no reembolsable que deberá ser depositada en el Banco Central de Honduras en la cuenta de la ENEE N°. 12100-01-000118-5.
4. Todos los oferentes que requieran aclaraciones sobre el Documento Base, deberán solicitarlas por escrito o vía correo electrónico (adquisiciones@pnrp.hn) dirigidas a la Subdirección Administrativa; **Lic. Ana Bessy Oyuela**, en la

dirección antes referida en un período comprendido del 12 de junio del 2023 al 27 de junio del 2023, las aclaraciones serán contestadas cinco (5) días después contados a partir del cierre de la solicitud de aclaración según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

5. Las Ofertas serán recibidas en forma impresa, a través de nota de remisión de la empresa dirigida al **PNRP-Subdirección Administrativa; Lic. Ana Bessy Oyuela** en el Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 21, ubicado en Tegucigalpa, M.D.C., únicamente el día 11 de julio del 2023 a partir de las 8:30 am hasta las 9:00 am **sin prórroga alguna**. No se recibirán ofertas posteriormente a esta fecha y hora oficial de la República de Honduras.
6. Se realizará el Acto Público de Apertura de Ofertas en presencia de los interesados que asistan, mismo que se realizará el once (11) de julio del 2023 a las 9:15 am hora oficial de la República de Honduras, en las oficinas de PNRP en el Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 21, Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán.
7. El Pliego de condiciones podrá ser examinado en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras “HONDUCOMPRAS” (<https://h1.honducompras.gob.hn>), solamente para lectura e información previa.

Tegucigalpa, M.D.C., 1 de junio del 2023.

Lic. Lesly Vanessa Arias

Lic Raúl Edgardo Soto

Ing. Christian Josué Sanabria

**Coordinación del Programa Nacional para la Reducción de
Pérdidas**

10 J. 2023



REPÚBLICA DE HONDURAS
Secretaría de Infraestructura y Transporte
(SIT)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN- SIT-086-2023

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente Precalificadas en **Obras Viales Categorías 1**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto:

“Rehabilitación con Concreto Hidráulico de la Carretera CA-4, Tramo: El Portillo-Beneficio San Marco desvío a Sensenti, con una longitud (21.8 km), ubicado en el departamento de Ocotepeque”.

Podrán participar en el presente proceso de **Licitación Pública Nacional**, todas las Empresas precalificadas en **Obras Viales Categorías 1**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones

(HONDUCOMPRAS) a partir del día **29 de mayo 2023**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **redvialcontrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **27 de Junio del 2023**, hasta las **02:00 p.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 29 de Mayo 2023.

ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

10 J. 2023



REPÚBLICA DE HONDURAS
Secretaría de Infraestructura y Transporte
(SIT)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN- SIT-087-2023

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente Precalificadas en **Obras Viales Categorías 1**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto:

**“Rehabilitación con Concreto Hidráulico de la Carretera
CA-4, Tramo: Beneficio San Marco desvío a Sensenti-
Cucuyagua, con una longitud (21.8 km), ubicado en el
departamento de Ocotepeque y Copán”.**

Podrán participar en el presente proceso de **Licitación Pública Nacional**, todas las Empresas precalificadas en **Obras Viales Categorías 1**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado.
El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones

(HONDUCOMPRAS), a partir del día **29 de mayo 2023**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **redvialcontrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **27 de Junio del 2023**, hasta las **03:00 p.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas, se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 29 de Mayo 2023.

ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

10 J. 2023

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 12 DE JUNIO DEL 2023.

NUM. 36,252

Sección A

Consejo Nacional Electoral

ACUERDO NO. 001-2023-UFTF

UNIDAD DE FINANCIAMIENTO,
TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A
PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS (UFTF)

CONSIDERANDO: Que El Consejo Nacional Electoral es un órgano con rango constitucional sin relación de subordinación a ninguno de los Poderes del Estado, autónomo e independiente para todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales, con jurisdicción en toda la República.

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos es un ente adscrito al Consejo Nacional Electoral, la cual cuenta con autonomía técnica, operativa, funcional y de gestión presupuestaria en los términos aplicables a la materia y que es responsable en relación a los Sujetos Obligados de la Legal afectación del financiamiento público y privado para actividades específicas y de procesos

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Acuerdo No. 001-2023-UFTF

A. 1 - 3

AVANCE

A. 4

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 12

electorales, la máxima publicidad de los recursos financieros, la vigilancia y control de ingresos y egresos, su puntual rendición de cuentas, de la fiscalización de los recursos provenientes del financiamiento público, privado y de la documentación correspondiente; y las demás contenidas en la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos.

CONSIDERANDO: Que en fecha 17 de enero de 2018, el Abogado Kelvin Fabricio Aguirre Córdoba en su condición de Comisionado Coordinador de la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos, periodo 2018, solicito ante el Instituto de Acceso a la Información Pública la aprobación del Acuerdo No.001-2018 denominado "Acuerdo de clasificación de Información Reservada"

CONSIDERANDO: Que el Instituto de Acceso a la Información Pública mediante Resolución No, SO-086-2018 **RESUELVE: PRIMERO: CON LUGAR PARCIALMENTE a la solicitud de APROBACIÓN DEL ACUERDO CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA** presentada por el Abogado Kelvin Fabricio Aguirre Córdoba en su condición de Comisionado Coordinador de la Unidad de Financiamiento Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos (UFTF) en virtud de que, no toda la información comprendida en el Acuerdo de Reserva No. 001-2018 emitido por la Institución Obligada en fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil dieciocho (2018) cumple con los requisitos previamente establecidos para ser considerada como Información Clasificada como reservada. **SEGUNDO: DECLARAR PROCEDENTE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA** concerniente a los incisos "a) Datos personales de toda persona natural o jurídica aportante privada a una campaña de cualquier nivel electivo; y, f) Bases de datos de la Unidad Técnica de financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos, sobre aportes financieros." En virtud que esta información está contemplada en el artículo 3 numeral 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 42 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública como datos personales confidenciales y bases de datos personales respectivamente, por lo cual su acceso es restringido y únicamente se podrá tener acceso a los datos personales o utilizar las bases de

datos previo consentimiento de la persona a que haga referencia la información. **TERCERO: DENEGAR** la clasificación de información como Reservada en relación a lo establecido en los incisos " b) Montos, cantidades o descripción de aportaciones incluyendo en esta clasificación las aportaciones en especie provenientes de financiamiento privado; c) las imágenes, cheques, facturas, cotizaciones y recibos de toda aportación; d) los resultados de los dictámenes realizados por el departamento de Auditoría de la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos sobre informes financieros sobre la información de aportantes privados en los diferentes niveles electivos; e) Los dictámenes, reportes actas, memorandos, resoluciones, oficios, decretos, acuerdos y todo registro que documente la información relacionada con los aportantes privados “ debiendo anonimizar el nombre o nombres de los aportantes, en virtud de lo preceptuado en los artículos 3.5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 37 numerales 6, 8, 14, 17, y artículo 38 de la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ARIEL ISAAC RODRIGUEZ PAGOAGA
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Políticos y Candidatos, ya que en este marco jurídico especifica la información que es considerada pública de los Partidos Políticos y la Información que no se puede reservar.

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos en cumplimiento de los principios de Imparcialidad, legalidad, Máxima Publicidad, Rendición de Cuentas y Transparencia ha considerado procedente emitir un ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA, tomando como base las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos y la Resolución No. SO-086-2018 emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP).

POR TANTO:

Los Comisionados Javier Francisco Franco Núñez y German Francisco Espinal Zúniga quienes en uso de las facultades atribuidas por los cargos que ostentan y en aplicación de los artículos 2, 3, 6, 10, 37 numerales 6,8,14,17, y 38 de la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos, 3 numeral 3.5, 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 42 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública y demás aplicables a la materia.

ACUERDA

PRIMERO: CLASIFICAR la siguiente Información como Reservada:

- 1) Datos personales de toda persona natural o jurídica aportante privado a una campaña de cualquier nivel electivo.
- 2) Bases de datos de la Unidad Técnica de financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos políticos y candidatos, sobre aportes financieros.

SEGUNDO: PUBLICAR el presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá de publicarse en el Diario Oficial La Gaceta. **PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

JAVIER FRANCO NÚÑEZ

COMISIONADO COORDINADOR

GERMAN ESPINAL ZÚNIGA

COMISIONADO

Avance

Próxima Edición

ACUERDO: I. Declarar y clasificar como reservada la información siguiente: 1. El detalle de información por empresa, proveniente de las declaraciones sobre exportaciones autorizadas e ingreso de divisas incluyendo la repatriación de divisas de zonas libres.

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

TEGUCIGALPA	SAN PEDRO SULA
Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial.	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, "Los Castaños", Teléfono: 2552-2699.

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

- Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-1120, 2230-4957, 2230-1339

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
precio unitario: Lps. 15.00

Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
 (E.N.A.G.)
 Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección “B”

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

CERTIFICACIÓN PARA EFECTOS DE PUBLICACIÓN

El infrascrito, Registrador de Propiedad Intelectual de la Dirección General de Propiedad Intelectual, **CERTIFICA:** Extracto de la resolución **No.2023-31** de fecha 27 de enero del 2023, que en su parte contundente dice: **“VISTA:... “RESOLUCIÓN No. 2023/31.- DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL. OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. DEPARTAMENTO LEGAL.-** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los veintisiete (27) días de enero del año dos mil veintitrés (2023). **VISTA:** Para resolver la Acción de Cancelación por No Uso del Registro **No.119507** de la marca denominada **“STENDER S-200”**, clase internacional (5) a favor de la Sociedad Mercantil denominada **RIVERDOR CORP. S.A.**; acción presentada por la Abogada **GISSEL ZALAVARRIA** personándose en fecha 15 de marzo de 2023, en el expediente de merito la Abogada **SONIA MARÍA URBINA** en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **“DUWEST GUATEMALA, S.A.”**,- **RESULTA PRIMERO: RESULTA SEGUNDO: RESULTA TERCERO: RESULTA CUARTO: RESULTA QUINTO: RESULTA SEXTO: RESULTA SEPTIMO: CONSIDERANDO PRIMERO: CONSIDERANDO SEGUNDO: CONSIDERANDO TERCERO: POR TANTO: RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR**, la Acción de Cancelación por No Uso del Registro **No.119507** de la marca denominada **“STENDER S-200”**, clase internacional (5) a favor de la Sociedad Mercantil **RIVERDOR CORP. S.A.**; acción presentada por la Abogada **GISSEL ZALAVARRIA** en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada **DUWEST GUATEMALA, S.A.**, en virtud: Que según estudio realizado en la base de datos y libros de registro que para tal efecto lleva

esta Oficina, la marca de fábrica **“STENDER S- 200”**, clase internacional (5), vigente hasta el 12 de abril del 2022, no ha pagado la tasa anual de mantenimiento ni ha sido rehabilitada por su propietario en los años precedentes a la presentación de la acción de cancelación, en el presente caso la sociedad titular de la marca objeto de la presente acción de cancelación no demostró que la marca estuvo o está en uso en el mercado o en los sectores pertinentes en los cuales se comercializan los productos por lo tanto no le interesa conservar su marca. **SEGUNDO:** Una vez firme la presente Resolución, extiéndase la orden de pago correspondiente y mándese a publicar por cuenta del interesado en el Diario Oficial La Gaceta y por lo menos en un diario de mayor circulación del país, cumplidos estos requisitos hacer las anotaciones marginales respectivas. De no cumplimentar lo precedente en el plazo de treinta (30) días, según lo estipulado en el Artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se caducará de oficio el expediente contentivo de la cancelación. La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, cabe contra la misma sin perjuicio el Recurso de Reposición que resolverá esta oficina, en el término de 10 días después de notificada la Resolución, el Recurso de Apelación que deberá interponerse y formalizarse ante el órgano que dicto la Resolución dentro de 3 días siguientes, debiendo remitirse los autos a la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad, Artículo 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 22 de la Ley de Propiedad.- **NOTIFIQUESE. (S) (F) ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA.- REGISTRADOR LEGAL.**

Tegucigalpa, M.D.C. 21 de marzo del año 2023

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA

Registrador Legal

12 J. 2023

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve (09) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), comparecieron ante este Juzgado los señores **KEVIN JOSUE IZAGUIRRE RODAS Y ROSIO MABEL MUÑOZ MADRID, contra el Estado,. Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización,** con orden de ingreso **0801-2023-00349** incoando demanda especial en materia personal para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en los Acuerdos 233-2023 y 226-2023 de fechas veinte y trece de febrero del años dos mil veintitrés (2023), respectivamente, emitidos por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, por no ser dictados conforme a derecho, infringir el ordenamiento jurídico, contener vicios de nulidad y quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada de los titulares de los derechos que se reclaman y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, el reintegro a los cargos de oficial de personal II y promotor de desarrollo comunal I de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, o a otros de igual o mejor salió y categoría, pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que seamos reintegrados a los cargos mediante sentencia definitiva procedente, reconociéndose los repectivos incrementos salariales que en su caso tuvieron los puestos durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el proceso, como pago de décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones.- Costas del juicio.- Se acompañan documentos. Se otorga poder.- Relacionas con los Acuerdos 233-2023 y 226-2023 de fecha 20 de febrero y 13 de febrero del 2023.

LICDA. CINTHIA G. CENTENO PAZ
SECRETARIA ADJUNTA

12 J. 2023

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve de febrero del 2023, compareció a este Juzgado por las ciudadanas **Keyla Celenia Aguilar Aguilar, Leidy Samari Corea García y Nancy Johana Molina Fúnez,** en sus condiciones personales, por la vía del procedimiento especial en materia de personal, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en ACUERDO No. 159-2023 de fecha 16 de enero del año 2023, ACUERDO No. 181-2023 de fecha 24 de enero del año 2023 y ACUERDO No. 182-2023 de fecha 24 de enero del año 2023, emitidos por la **Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización.** Que se reconozca una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2023-00235.** Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C del artículo 17 de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

12 J. 2023

República de Honduras

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

“RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE
LICENCIAS INFORMATICAS”

LPN-ADUANAS-009-2023

La Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-ADUANAS-009-2023, para que presenten ofertas selladas y foliadas para la “RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS”, conforme a las indicaciones del Pliego de Condiciones.

1. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de los Recursos de la Administración Aduanera de Honduras.
2. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2023 y demás aplicables.
3. Los interesados podrán adquirir los pliegos de Condiciones (PC) de la presente licitación de forma digital, Gerente Nacional Administrativo y Financiero: teléfono 2240-0835 en las Oficinas de la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), ubicadas Piso 15 Torre 1, del Centro Cívico Gubernamental “José Cecilio del Valle”, en horario de lunes a viernes de 7:30 a.m., a 3:30 p.m., o a través de solicitud vía correo electrónico adjuntando la debida nota de solicitud de pliegos dirigido a adquisiciones@aduanas.gob.hn con copia a raguero@aduanas.gob.hn remitiendo por esta misma

vía el Pliego de Condiciones: Asimismo, estos podrán ser descargados a través de la Plataforma del Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras “HonduCompras 1.0”, (www.honducompras.gob.hn). La presentación de las ofertas y los sobres a las que hace referencia el Pliego de Condiciones será en físico a la dirección antes indicada.

4. Las ofertas deberán presentarse a más tardar el quince **(15) de junio del 2023, hasta las 10:00 A.M.** En la Sección de Adquisiciones del órgano contratante, en la dirección antes descrita. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. El Acto de apertura se realizará en la sala de juntas del piso 15. torre1, del Centro Cívico Gubernamental el quince **(15) de junio del 2023, hasta las 10:15 a.m.,** en Audiencia Pública por la comisión de apertura en presencia de los oferentes y representantes del órgano contratante y cualquier persona que desee estar presente en el acto. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de oferta (GMO), por un valor equivalente, por lo menos al dos por ciento (2%) del valor total de la oferta y conforme a las indicaciones establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 05 de mayo del 2023.

LIC. EDWIN ALEXIS MENDOZA
GERENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO
FINANCIERO ADUANAS HONDURAS

12 J. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintidós (22) de septiembre del dos mil veintidos (2022), comparecieron a este Juzgado los abogados **EDY ELAXANDER TABORA GONZALEZ Y KENIA VELIZA OLIVA CARDONA**, en sus condiciones de representantes legales de los señores: 1) **HILDA LETICIA CASCO PERE**, 2) **JIMMY ALEXANDER GUEVARA FLORES**, 3) **SUYEN CAROLINA SALDOVAL**, 4) **JOSÉ ANTONIO CRUZ VASQUEZ**, 5) **KELIN LICETH OSORTO SANCHEZ**, 6) **MOISES JOEL SANCHEZ NAVAS**, 7) **PAULA CELESTE ALVAREZ MEJÍA**, 8) **LUCY MARICELA COREA HERNANDEZ**, 9) **HECTOR ORLANDO DIAZ PANTOJA**, 10) **VÍCTOR MANUEL ORELANA MARTÍNEZ**, 11) **FANNY WALESKA OLIVA GUILAR**, 12) **JIMMY ALEXANDER NUÑEZ ESCOTO**, 13) **OSTILIO ALEXANDER TURCIOS BARRIOS**, 14) **GERARDO ANTONIO RIVAS BARAHONA**, 15) **MARIBEL YAJAIRA CALDERON HERNANDEZ**, 16) **BESSY LORENA RAUDALES MATUTE**, 7) **DORIAN EFRAIN SANCHEZ PALMA**, 18) **ISIS PAMELA VELASQUEZ VALERIANO**, 19) **OSCAR MANUEL ROSALES HERNANDEZ**, 20) **LAURA ELIZABETH MURILLO HERNANDEZ**, 21) **MARIO JOHN TORREZ HERNANDEZ**, 22) **DIANA CORITA MORENO NAVAS**, 23) **ALEX FARID BARAHONA**, 24) **NANCY IBEL ALEMAN NAVAS**, 25) **JOSÉ ANTONIO GUTIERREZ VASQUEZ**, 26) **CARLOS ABEL NUÑEZ OSORIO**, 27) **ABIGAIL MERARY RAMON CERRATO**, 28) **TANIA ARACELY PAVÓN SOLIS**, 29) **LUIS JAVIER SANTOS CRUZ**, 30) **JUAN CARLOS GRIFFIN RAMIREZ**, 31) **DIVINA FATIMA LAINEZ ROQUE**, 32) **CARLA CRISTINA PAVÓN NAVARRO**, 33) **KARLA JOHANA PADILLA CONTRERAS**, 34) **GELMER HUMBERTO CRUZ**, 35) **KARINA YANECY VARELA ANDRADE**; Y, 36) **RONALD GEFERINO TORRES MERAZ**, incoando demanda vía procedimiento ordinario, contra el Estado de Honduras a través de la FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, con orden de ingreso No. 0801-2022-01530, para que se declare la nulidad de ilegalidad de los actos administrativos de carácter particular consistentes en los **Acuerdos de Modificación** Números; 1) **FGR/OFCH-No. 0022-2020**, 2) **FGR/OFCH- No 032-2020**, 3) **FGR/ OFCH-No. 063-2020**, 4) **FGR/OFCH-No. 030-2020**, 5) **FGR/ OFCH-No. 035-2020**, 6) **FGR/ OFCH-No. 029-2020**, 7) **FGR/ OFCH-No. 031-2020**, 8) **FGR/OFCH-No. 033-2020**, 9) **FGR/OFCH-No. 034-2020**, 10) **FGR/OFCH-No. 043-2020**, 11) **FGR/OFCH-No. 042-2020**, 12) **8)FGR/OFCH-No. 047-2020**, 13) **FGR/OFCH-No. 041-2020**, 14) **FGR/OFCH-No. 039-2020**, 15) **FGR/OFCH-No. 036-2020**, 16) **FGR/OFCH-No. 046-2020**, 17) **FGR/OFCH-No. 037-2020**, 18) **FGR/OFCH-No. 045-2020**, 19) **FGR/OFCH-No. 038-2020**, 20) **FGR/OFCH-No. 044-2020**, 21) **FGR/OFCH-No. 046-2020**, 22) **FGR/OFCH-No. 052-2020**, 23) **FGR/OFCH-No. 059-2020**, 24) **FGR/OFCH-No. 060-2020**, 25) **FGR/OFCH-No. 054-2020**, 26) **FGR/OFCH-No. 056-2020**, 27) **FGR/OFCH-No. 053-2020**, 28) **FGR/OFCH-No. 055-2020**, 29) **FGR/OFCH-No. 058-2020**, 30) **FGR/OFCH-No. 057-2020**, 31) **FGR/OFCH-No. 050-2020**, 32) **FGR/OFCH-No. 048-2020**, 33) **FGR/OFCH-No. 051-2020**, 34) **FGR/OFCH-No. 049-2020**, 35) **FGR/OFCH-No. 061-2020**, 36) **FGR/OFCH-No. 062-2020**.- Actos viciados que fueron

validados en el reclamo administrativo **DL-UATJ-008-2021**, mediante Resolución **Definitiva No. FGR-019-2022**, de fecha once (11) de enero de 2022, que fue confirmada por la Fiscalía General de la República en la **Resolución Número FGR-261-2022**, de fecha siete de junio del año dos mil veintidós.- Por contener vicios de nulidad absoluta.- Reconocimiento de una situación Jurídica Individualizada. Medidas para su pleno restablecimiento.- Consistentes en retornar a las condiciones previas de trabajo, incluido el pago del salario que devengaban sus mandantes.- Se ordene el pago de la reducción del Salario desde el 19 de enero de 2020, se ordene el pago del complemento de los salarios dejados de percibir y demás derechos laborales, a partir de la fecha 19 de enero de 2020 que se modificó su acuerdo de nombramiento hasta que esté firme la resolución emitida para tal fin.- Se acompañan documentos. Se adjunta poderes de representación los originales junto a una copia para que una vez acotejados sean devueltos.- Petición.-

**TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY**

12 J. 2023.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado la ciudadana **ANA GABRIELA SANTOS MOLINA**, quien confirió poder en el Abogado **JOSÉ ARMANDO ESPINAL**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2023-00469**, contra el Estado de Honduras a través de **LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF)**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública consistente en el acuerdo de cancelación número **040-2023** de fecha 15 de marzo del 2023, emitido por la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF). Infringiendo el ordenamiento jurídico establecido en el reglamento interno de servicio público de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia y la Ley de Servicio Civil y su reglamento, que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fui objeto y como medida para el pleno restablecimiento de mis derechos que se ordene mediante sentencia definitiva se me reintegre a mi antiguo puesto de trabajo u otro de igual o mejor categoría y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con todos sus aumentos, pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes y demás beneficios que pudieran surgir desde la fecha de mi ilegal cancelación hasta la ejecución de la sentencia, se acompañan documentos, costas del juicio, poder.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

12 J. 2023.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico **CERTIFICA:** La **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO**, otorgada mediante resolución número **259-2023** de fecha 23 de mayo del año 2023, que **LITERALMENTE DICE:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente **LICENCIA EN LA MODALIDAD DE DISTRIBUIDOR** a la sociedad mercantil **PROMOCIÓN MÉDICA HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como concesionaria de la empresa concedente **DIAGNOSTIC GRIFOLS, S.A.** de nacionalidad española, como **DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO**, para importar, comercializar y distribuir los productos fabricados y/o comercializados por Diagnostic Grifols, de conformidad con los términos y condiciones del contrato de distribución suscrito, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS** por tiempo **DEFINIDO** hasta el **01 de agosto del 2025. (F) y (S) CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO.** Subsecretaria de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior Delegado mediante Acuerdo No. 141-2022. **(F) y (S) NANCY JULISSA ROMERO REYES. Encargada de la Secretaría General.** Acuerdo Ministerial No. 043-2023. Esta certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario Oficial "La Gaceta" dentro del plazo establecido en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado.

Para los fines que el interesado convenga, se le extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General

12 J. 2023

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintidós (22) de julio del dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el señor **Cesar Fernando Vigil Molina**, en su condición personal, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, en contra del Estado de Honduras a través de la **Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN)**, con orden de ingreso **No.0801-2022-00682**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo consistente en el **Acuerdo de Cancelación por Cesantía SEN-075-2022**, de fecha treinta (30) de junio del año dos mil veintidós (2022), emitido por la **Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN)**.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por cancelación ilegal e injusta del Acuerdo de Nombramiento.- Adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento entre ellas el reintegro al cargo o a un puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones. A título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir, aumentos de sueldo, pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes de salario, y beneficios colaterales desde la fecha de cancelación hasta la fecha de reintegro.- Derechos adquiridos.- Costas.- Se acompaña documentos.- Petición y poder.

TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

12 J. 2023

LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS

No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2021-4967

Fecha de presentación: 2021-09-23

Fecha de emisión: 10 de febrero de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Laboratorio y Droguería Donovan Werke A.G., Sociedad Anónima

Domicilio: Ciudad de Guatemala, Guatemala

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DEGRAVAN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico anticonvulsivantes, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 J. y 12 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-6013

Fecha de presentación: 2022-10-12

Fecha de emisión: 10 de febrero de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LABORATORIO Y DROGUERÍA DONOVAN WERKE A.G., SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio: CIUDAD DE GUATEMALA, REPÚBLICA DE GUATEMALA, Guatemala

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO ALBERTO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

KADEC

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Suplementos dietéticos para uso humano, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 J. y 12 J. 2023

[1] Solicitud: 2018-052132

[2] Fecha de presentación: 12/12/2018

[3] Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

[4] Solicitante: WARNER MEDIA, LLC.

[4.1] Domicilio: One Time Warner Center, New York, New York, 10019, Estados Unidos de América

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: 88001323

[5.1] Fecha: 14/06/2018

[5.2] País de Origen: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

[5.3] Código de País: US

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: **WARNERMEDIA**

[7] Clase Internacional: 41

[8] Protege y distingue: Servicios de entretenimiento, tales como, la producción y distribución de contenido de entretenimiento multimedia continuo distribuido a través de varias plataformas, a través de múltiples formas de medios de transmisión; televisión y televisión por protocolo de internet (TVPI) servicios de programación de televisión, servicios de entretenimiento en la naturaleza de los programas de televisión y cine; televisión sobre demanda; pago por ver y servicios de suscripción de televisión de pago; servicios de entretenimiento transmitidos a través de televisión por cable; provisión de medios audiovisuales por medio de redes de telecomunicaciones, proporcionados a través de una plataforma de cable; televisión interactiva; grabaciones audiovisuales no descargables en los campos de comedia, drama, acción, varios, aventura, deportes, música y musicales, acontecimientos actuales, noticias y noticias de entretenimiento, documentales y animaciones; producción y publicación de audio libros; entretenimiento interactivo en línea en la naturaleza de un sitio web que contiene fotografía no descargable, presentaciones de video, audio y presentaciones animadas (prose), clips de video y otros materiales multimedia relacionados con películas y programas de televisión en los campos de comedia, drama, acción, variados, aventura, deporte, música y musicales, acontecimientos actuales, noticias y noticias de entretenimiento, documentales y animaciones, diarios en línea, tales como, blogs en los campos de las películas cinematográficas y entretenimiento de video vía internet; proporcionando información relativa a televisión, películas cinematográficas, audio, información y noticias de entretenimiento, y producción y distribución de radio; servicios de grabación de video.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: FERNANDO A. GODOY

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de julio, del año 2019

[12] Reservas: No tiene reservas.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 12 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-5172

Fecha de presentación: 2022-08-31

Fecha de emisión: 7 de marzo de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LABORATORIO Y DROGUERÍA DONOVAN WERKE A.G., SOCIEDAD ANÓNIMA.

Domicilio: CIUDAD DE GUATEMALA, REPÚBLICA DE GUATEMALA, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO ALBERTO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FOLY-HIERRO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: No se le da exclusividad sobre el término "HIERRO".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Multivitamínicos con asociaciones, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 J. y 12 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-4109

Fecha de presentación: 2022-07-12

Fecha de emisión: 31 de enero de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Galenium Vitae, S.L.U.

Domicilio: Avenida Diagonal 123, Planta 11, 08005 Barcelona (BARCELONA), España.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO A. GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SITAVITAE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos de uso humano para el tratamiento de la diabetes de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 J. y 12 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-4111

Fecha de presentación: 2022-07-12

Fecha de emisión: 6 de marzo de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Galenicum Vitae, S.L.U.

Domicilio: Avenida Diagonal 123, Planta 11, 08005 Barcelona (BARCELONA), España.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO A. GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VILDAVITAE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos de uso humano para el tratamiento de la diabetes de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARTIZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 J. y 12 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-4110

Fecha de presentación: 2022-07-12

Fecha de emisión: 14 de febrero de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Galenium Vitae, S.L.U.

Domicilio: Avenida Diagonal 123, Planta 11, 08005 Barcelona (BARCELONA), España.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO A. GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NEBIVITAE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos de uso humano para el tratamiento de la tensión arterial elevada y la insuficiencia cardiaca de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 J. y 12 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-4311
 Fecha de presentación: 2022-07-21
 Fecha de emisión: 19 de enero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CAMPOFERT S.A.S.
 Domicilio: CALLE 15B, #25 A-352 DE LA CIUDAD DE YUMBO,
 DEPARTAMENTO DE VALLE, Colombia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Fernando A. Godoy

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CAMPOFERT AMINOGIB

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: SE PROTEGE LA DENOMINACIÓN "CAMPOFERT AMINOGIB" EN SU FORMA CONJUNTA SIN DAR EXCLUSIVIDAD A LOS TÉRMINOS DE FORMA SEPARADA.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Fertilizantes; abono para la tierra; productos químicos para acondicionar el suelo; acondicionadores de suelos para uso agrícola; acondicionadores de suelos con fines hortícolas, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 J. 12 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-618
 Fecha de presentación: 2022-01-31
 Fecha de emisión: 16 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SPRAY MORET, LLC
 Domicilio: 1411 Broadway, Fl 8 New York, NY 10018, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (18)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SPRAYGROUND

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Bolsas multiusos con asas; maletas; maletas de mano; maletas con ruedas; maletas de fin de semana; maletines; maletines de viaje; mochilas bolsos marineros; bolsos de viaje cilíndricos; bolsos marineros con ruedas; bolsones; bolsos en bandolera; billeteras; bolsos de mano; carteras, de la clase 18.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABG. MARBELY ROXANA MARTINEZ

Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 J. 12 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-1221
 Fecha de presentación: 2022-03-04
 Fecha de emisión: 9 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: ELECTRONICA STEREN, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Calle República de El Salvador, No.20, Col. Centro, Delegación Cuauhtemoc, D. F. Capital de los Estados Unidos Mexicanos, México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO A. GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

STEREN

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: "Publicidad orientada a la promoción de productos electrónicos y tecnología, gestión de negocios comerciales de productos electrónicos y tecnología, administración y trabajos de oficina dedicada a comercializar productos electrónicos y tecnología", de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 J. 12 J. 2023

Número de Solicitud: 2021-2999
 Fecha de presentación: 2021-06-17
 Fecha de emisión: 14 de febrero de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Renova- Fábrica de Papel Do Almonda, S.A.
 Domicilio: Calle Torres Novas I 2350 Zibreira, Portugal.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO GODOY SAGASTUME

E.- CLASE INTERNACIONAL (16)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

RENOVA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Papel higiénico; toallas de papel; servilletas de papel; toallitas de papel; almohadillas de papel para desmaquillar, toallita facial de papel, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 J. 12 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-4316
 Fecha de presentación: 2022-07-21
 Fecha de emisión: 19 de enero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CAMPOFERT S.A.S.
 Domicilio: CALLE 15B, #25 A-352 DE LA CIUDAD DE YUMBO,
 DEPARTAMENTO DE VALLE, Colombia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Fernando A. Godoy

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MICROKEL

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Fertilizantes; abono para la tierra; productos químicos para acondicionar el suelo; acondicionadores de suelos para uso agrícola; acondicionadores de suelos con fines hortícolas, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 J. 12 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-4307
 Fecha de presentación: 2022-07-21
 Fecha de emisión: 30 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CAMPOFERT S.A.S.
 Domicilio: CALLE 15B, #25 A-352 DE LA CIUDAD DE YUMBO,
 DEPARTAMENTO DE VALLE, Colombia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Fernando A. Godoy

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

FLUYEX

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Fertilizantes; abono para la tierra; productos químicos para acondicionar el suelo; acondicionadores de suelos para uso agrícola; acondicionadores de suelos con fines hortícolas, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 J. 12 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-619
 Fecha de presentación: 2022-01-31
 Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SPRAY MORET, LLC
 Domicilio: 1411 Broadway, Fl 8 New York, NY 10018, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO GODOY SAGASTUME

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SPRAYGROUND

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Prendas de vestir; sombrerería; gorras cinturones (prendas de vestir); sudadera con capucha; camisas de manga larga; pantalones; camisas; camisas de manga corta; camisetas de manga corta; camisetas de manga larga; pantalones cortos; zapatillas de deporte; zapatos; camisas de deporte; camisetas, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 J. 12 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-4305
 Fecha de presentación: 2022-07-21
 Fecha de emisión: 30 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CAMPOFERT S.A.S.
 Domicilio: CALLE 15B, #25 A-352 DE LA CIUDAD DE YUMBO,
 DEPARTAMENTO DE VALLE, Colombia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Fernando A. Godoy

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MOLIB-K

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Fertilizantes; abono para la tierra; productos químicos para acondicionar el suelo; acondicionadores de suelos para uso agrícola; acondicionadores de suelos con fines hortícolas, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 J. 12 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-5767
Fecha de presentación: 2022-09-28
Fecha de emisión: 17 de febrero de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Johnson & Johnson
Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, NJ 08933, USA, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO ALBERTO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****KENVUE****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Suministro de publicaciones descargables en línea y descargables electrónicamente, a saber, boletines informativos, folletos, panfletos y prospectos relacionados con la salud, la belleza, el cuidado de la piel, la salud bucal, la protección solar; software de aplicaciones informáticas para teléfonos móviles, a saber, software para asistir en el seguimiento de información sobre alergias y el control de síntomas de alergias; asistente virtual en forma de aplicación de software de bot conversacional móvil descargable para simular conversaciones en el ámbito de la belleza, productos de belleza y recomendaciones de productos de belleza; aplicaciones móviles descargables que permiten a los usuarios de un dispositivo médico cosmético recibir educación y formación sobre el uso del dispositivo, software de bot conversacional para simular conversaciones en el campo de la belleza, productos de belleza y recomendaciones de productos de belleza; software descargable de bo conversacional informático para simular conversaciones aprovechando la inteligencia artificial en el ámbito de la belleza, productos de belleza y recomendaciones de productos de belleza aplicación móvil descargable que ofrece orientación sobre el uso de un otoscopio para realizar pruebas y exámenes básicos de autodiagnóstico, para transmitir los resultados de dichas pruebas y exámenes a un proveedor de atención médica y para permitir la comunicación entre el usuario y el proveedor de atención inédita; productos virtuales para la salud de los consumidores; archivos multimedia descargables que contienen obras de arte, texto, audio, y archivos de vídeo y tokens no fungibles de productos para la de salud de los consumidores; tarjetas de fidelización descargables, tarjetas de incentivos descargables, tarjetas de premio descargables, tarjetas de inventivos descargables, tarjetas de premio descargables que puedan canjearse por productos para la salud de los consumidores o utilizarse para la compra de productos para la salud de los consumidores, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARÍA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 J. y 12 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-5422
Fecha de presentación: 2022-09-12
Fecha de emisión: 23 de febrero de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Durman Esquivel, S.A.
Domicilio: Alajuela, El Coyo, contiguo a la Dos Pinos, Planta Industrial Durman Esquivel, Alajuela, Costa Rica, Costa Rica.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO ALBERTO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (11)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****FLEXFLOW****G.-****FLEX FLOW**

H.- Reservas/Limitaciones: Para ser usada en su conjunto, sin exclusividad de uso por separado a los términos que la componen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Instalaciones y equipo para el abastecimiento de agua y fines sanitarios, de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 J. y 12 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-5771
Fecha de presentación: 2022-09-28
Fecha de emisión: 25 de febrero de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Johnson & Johnson
Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, NJ 08933, USA, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO ALBERTO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****KENVUE****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de educación, a saber, realización de programas en línea en los ámbitos de la belleza, del cuidado de la salud, del cuidado del cabello, del embarazo, del cuidado de bebés y material educativo imprimible sobre la piel y el cuidado de la salud distribuido a través de los mismos; Suministro de material educativo no descargable en forma de artículos y folletos en el ámbito de la belleza y del cuidado de la salud; suministro de publicaciones en línea no descargables en forma de artículos, boletines informativos y blogs relacionados con la belleza y con el cuidado de la salud; servicios de entretenimiento, a saber, suministro de productos en línea, descargables, virtuales para el cuidado de la salud para los consumidores para su uso en entornos virtuales con fines de entretenimiento, de la clase 41

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 J. y 12 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-5423
Fecha de presentación: 2022-09-12
Fecha de emisión: 23 de febrero de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Durman Esquivel, S.A.
Domicilio: Alajuela, El Coyo, contiguo a la Dos Pinos, Planta Industrial Durman Esquivel, Alajuela, Costa Rica, Costa Rica.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO ALBERTO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (17)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****FLEXFLOW****G.-****FLEX FLOW**

H.- Reservas/Limitaciones: Para ser usada en su conjunto, sin exclusividad a "FLEX".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Tubos, tuberías y mangueras flexibles, no metálicos, de la clase 17.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 J. y 12 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-1933

Fecha de presentación: 2022-04-20

Fecha de emisión: 10 de mayo de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: LATIN FARMA, SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Guatemala

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

FRANCISCO ANTONIO GALDAMEZ MONGE

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****ENANDOL MENARINI****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Productos farmacéuticos analgésico, antipirético y antiinflamatorio o no esteroideo, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA

Registrador Legal

12, 27 J., y 12 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-7736

Fecha de presentación: 2022-12-22

Fecha de emisión: 16 de febrero de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: TECHNOS DESIGN COMPUTADORAS S.A. DE C.V.

Domicilio: LA CEIBA ATLANTIDA, AVENIDA 14 DE JULIO, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JIMMY ALEXANDER MARTINEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

TECKNOS DESIGN COMPUTADORAS

G.-**TECKNOS**
Design Computadoras S.A.**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la marca en su conjunto sin dar exclusividad de uso sobre las palabras "DESIGN COMPUTADORAS S.A."**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Comercialización dispositivos tecnológicos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLINA

Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-4373

Fecha de presentación: 2022-07-25

Fecha de emisión: 13 de febrero de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: INVERSIONES GONZALES & LOPEZ S. DE R.L.

Domicilio: EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CRISTIAN XAVIER MENDEZ DAVILA

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

KATRACHOS GRILL

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación únicamente, en su conjunto, así como la apariencia de la etiqueta, sin dar exclusividad a las palabras "KATRACHOS" y "GRILL" por separado.**I.- Reivindicaciones:** Se protegen los colores tal y como se presentan en la etiqueta.**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de restauración, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 J. 2023

Poder Judicial**JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA
DE FRANCISCO MORAZÁN****AVISO**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de Familia, del Departamento de Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 41 de la Ley Especial de Adopción, para los efectos legales, al público en general, **HACE SABER:** Que ante este Juzgado se ha presentado la señora **NELSIN YOLANY MEJIA FLORES**, mayor de edad, nacionalidad hondureña, solicitando autorización Judicial para adoptar a la menor **KATHERINE VANESSA SALGADO ARGUETA**, con expediente judicial registrado bajo el número **0801-2023-01567.-** Se hace del conocimiento al público en general para el efecto de que cualquier persona con interés contrario a la presente adopción, pueda comparecer ante este Juzgado antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.

Tegucigalpa, a los dos días del mes de junio del año dos mil veintitrés.**ABG. VALENTINA PAVON
SECRETARIA ADJUNTA**

12 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-2784
Fecha de presentación: 2022-05-24
Fecha de emisión: 11 de octubre de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: KT & G CORPORATION
Domicilio: 71, Beotkkok-gil, Daedeok-gu, Daejeon, República de Corea.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Fernando Godoy Sagastume

E.- CLASE INTERNACIONAL (34)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

TIME YOGUR

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: SE PROTEGE EN SU FORMA CONJUNTA "TIME YOGUR" SIN DAR EXCLUSIVIDAD A LOS TERMINOS DE FORMA SEPARADA.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Tabaco; cigarrillos; puros; rapé; papel para cigarrillos; pipas; filtros de cigarrillos; pitilleras (que no sean de metales preciosos); bolsitas de tabaco; encendedores de cigarrillos (que no sean de metales preciosos); partidos; limpiapipas para pipas de tabaco; ceniceros (que no sean de metales preciosos) para fumadores; cortadores de puros, de la clase 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 J., y 12 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-6025
Fecha de presentación: 2022-10-12
Fecha de emisión: 15 de marzo de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Panadería San Jorge, S.A.
Domicilio: Av. Carlos Villarán No. 1050, La Victoria, Lima, Perú, Perú.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO ALBERTO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

BlackOut GN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "Blackout GN" en su conjunto

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Galletas; panetones; pastas; harinas; preparaciones a base de cereales; panes; chocolates; productos de pastelería y confitería; caramelos, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 J., y 12 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-4845
Fecha de presentación: 2022-08-18
Fecha de emisión: 4 de noviembre de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ESTEVE PHARMACEUTICALS, S.A.
Domicilio: Passeig de la Zona Franca, 109- 4ª pl. 08038 Barcelona (BARCELONA), España.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO ALBERTO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

VELYNTRA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos; productos farmacéuticos para el tratamiento del dolor, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 J., y 12 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-4844
Fecha de presentación: 2022-08-18
Fecha de emisión: 25 de noviembre de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ESTEVE PHARMACEUTICALS, S.A.
Domicilio: Passeig de la Zona Franca, 109- 4ª pl. 08038 Barcelona (BARCELONA), España.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO ALBERTO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SEGLENTIS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos; productos farmacéuticos para el tratamiento del dolor, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 J., y 12 J. 2023

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 13 DE JUNIO DEL 2023.

NUM. 36,253

Sección A

Banco Central de Honduras

ACUERDO No. 08/2023

ACUERDO No.08/2023.- Sesión No.4029 del 25 de mayo de 2023.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la clasificación de información reservada procede cuando el daño que puede producirse es mayor que el interés público de conocer la misma o cuando la divulgación de la información ponga en riesgo o perjudique la seguridad del Estado o la estabilidad económica, financiera o monetaria del país.

CONSIDERANDO: Que en el ejercicio de las funciones que la Ley le confiere, el Banco Central de Honduras (BCH) requiere declarar bajo reserva información que, atendida su naturaleza, de ser brindada al conocimiento público es susceptible de ocasionar perjuicios a la economía y seguridad del Estado.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 27 de su Reglamento, el titular de cualquier órgano público

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

BANCO CENTRAL DE HONDURAS
Acuerdo No. 08/2023

A. 1 - 4

CONSEJO NACIONAL DE DEFENSA Y SEGURIDAD
Acuerdo No. CNDS-002/2023

A. 5 - 12

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 20

deberá elevar su petición a la instancia de mayor jerarquía de la Institución Obligada, la cual remitirá copia de la misma al Instituto de Acceso a la Información Pública, quien procederá a su examen y en caso de aprobarse la petición de clasificación, la institución obligada emitirá el correspondiente Acuerdo debidamente motivado, explicando claramente las razones de hecho y derecho en las que fundamente la clasificación de la información como reservada.

CONSIDERANDO: Que el Instituto de Acceso a la Información Pública, mediante las resoluciones No.SO-341-2021 y No.SO-228-2022 emitidas el 8 de septiembre de 2021 y 1 de junio de 2022, respectivamente, se pronunció respecto a la solicitud de clasificación de información reservada presentada

por el Banco Central de Honduras, autorizando la emisión del Acuerdo correspondiente.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley del BCH, la política monetaria, crediticia y cambiaria del Estado será determinada y dirigida por el Directorio del BCH, a cuyo cargo se encontrará, además, la administración superior de éste; por lo que compete a este Directorio la emisión del Acuerdo de Clasificación de la Información reservada, conforme a lo aprobado por el Instituto de Acceso a la Información Pública.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 255 de la Constitución de la República; 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras; 3, numeral 6), 17, 18 y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 27 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en las resoluciones No.SO-341-2021 y No.SO-228-2022 emitidas el 8 de septiembre de 2021 y 1 de junio de 2022, respectivamente, por el Instituto de Acceso a la Información Pública,

ACUERDA:

I. Declarar y clasificar como reservada la información siguiente:

1. El detalle de información por empresa, proveniente de las declaraciones sobre exportaciones autorizadas e ingreso de divisas incluyendo la repatriación de divisas de zonas libres.
2. La información sobre la deuda externa privada del sector financiero y no financiero detallada por empresa e instituciones del sector privado.

3. El detalle por Institución Financiera sobre encaje: Posición de encaje y encaje adicional, en moneda Nacional y Extranjera, Balances e Inversiones.
4. Los estados de cuenta, certificación de saldos y transacciones efectuadas por el Banco Central de Honduras a cargo de sus cuentahabientes y en los sistemas BCH-TR y CCGOB.
5. Los depósitos judiciales derivados de embargos decretados por las autoridades judiciales competentes registrados en cuentas del Banco Central de Honduras, excepto lo que corresponde a aquella información que pueda generarse como estadística.
6. El presupuesto proyectado del ingreso y egreso de divisas.
7. Los criterios del Banco Central de Honduras para evaluar riesgos de crédito de los bancos en el exterior, incluyendo el cálculo de rentabilidad de las reservas y los tramos de inversión.
8. Los informes de reportes de riesgos y gestión de las reservas internacionales.
9. Los reportes del Sistema Financiero Nacional sobre el cumplimiento al Reglamento para el

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ARIEL ISAAC RODRIGUEZ PAGOAGA
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Manejo de Cuentas de Depósito en Moneda Extranjera.

10. La información del cliente inversionista que participan en las subastas públicas de valores gubernamentales de las instituciones del Gobierno, a excepción de la información consistente en servicio de la deuda del gobierno y bonos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.
11. Los registros de las imágenes de pagos electrónicos de los cheques pagados y cobrados en moneda nacional y extranjera y su afectación contable a través de la Cámara de Compensación Electrónica de Cheques o que sea microfilmados.
12. Los registros de pagos electrónicos procesados por el sistema Cámara de Compensación de Transacciones Electrónicas de Pago (ACH-PRONTO) y Sistema Banco Central de Honduras en Tiempo Real en moneda nacional y extranjera.
13. El movimiento y límites de tenencia de especies monetarias y fiscales, oro, plata, valores en custodia, medallas y monedas conmemorativas en poder de las bóvedas de los cajeros receptores-pagadores del Banco Central de Honduras.
14. La información de las personas naturales y jurídicas que están contenidas en el reporte de billetes falsos decomisados en moneda nacional y extranjera.
15. La información correspondiente al envío de remesas en efectivo a través de las empresas transportadoras de valores a bancos del exterior, manuales de claves de comunicación para la gestión de remesas de valores y procesos e instructivos en el manejo de valores y transporte de especies monetarias.
16. Las actas de emisión de especies monetarias, sin perjuicio que el costo de emisión es

información considerada pública, las actas de destrucción de billetes, únicamente lo referente a la identificación de las personas y actas de recepción y/o retiro de custodia de billetes y monedas que es considerada reservada.

17. La información de personas naturales y jurídicas que realizan operaciones en moneda nacional y extranjera en el Departamento de Emisión y Tesorería.
18. El programa de prevención y procesos para el monitoreo y reporte de operaciones inusuales e identificación del cliente en el delito de lavado de activos, así como las actas del Comité de Cumplimiento que resumen los asuntos discutidos en sus reuniones con relación a sus responsabilidades en la prevención, investigación y persecución del delito de lavado de activos.
19. Los reportes relacionados con la prevención, investigación y persecución del delito de lavado de activos tales como: operaciones inusuales o atípicas, operaciones sospechosas y transacciones en efectivo, así como los informes de las auditorías externas.
20. La configuración de los servidores de aplicaciones, bases de datos y servicios de especificaciones técnicas de hardware, software, datos de red y telecomunicaciones.
21. Las bases de datos y sus respaldos de los sistemas en producción, contingencia, prueba y desarrollo.
22. El control del registro de usuario creados para el acceso a los diferentes niveles de privilegios a los sistemas y servicios.
23. El portafolio de servicios tecnológicos, así como las configuraciones de implementación de los diferentes sistemas en producción, contingencias, prueba y desarrollo.

24. Las configuraciones de los equipos y telecomunicaciones y diagramas de redes.
25. Toda información crítica sobre las soluciones de seguridad informática o ciberseguridad.
26. El plan de continuidad del negocio y recuperación de desastres informáticos y de los planes de contingencia operativa, informáticos.
27. Las especificaciones y documentos de diseño de sistemas, códigos fuentes, manuales y archivos de bitácoras generadas por los sistemas.
28. La plataforma de software y sistemas operativos utilizados en los diferentes equipos de proceso de datos, así como las soluciones de seguridad informática utilizados.
29. El inventario, características y especificaciones técnicas de las armas de fuego, municiones y del equipo de seguridad del Banco Central de Honduras.
30. Las especificaciones técnicas, archivos de configuración, políticas y procesos de operación de los sistemas de seguridad electrónica del Banco Central de Honduras, siendo estos, los sistemas de control de accesos, sistemas de intrusión, sistemas de detección de incendios, sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV), infraestructura operacional y tecnológica del centro de cómputo de seguridad electrónica (CCSE) del Banco Central de Honduras.
31. Los planos de diseños, planos de construcción (asbuilt) y especificaciones técnicas que sirvieron de base para la construcción de los edificios propiedad del Banco Central de Honduras.
32. Las especificaciones técnicas de la flota vehicular blindada que posee el Banco Central de Honduras.

33. El manual de claves de comunicación.
34. Los cuadros de roles de servicio de vigilancia.
35. Los datos por institución del sistema financiero que utiliza los servicios del Banco Central de Honduras, tales como: Facilidades Permanentes de Inversión (FPI), Facilidades Permanentes de Crédito (FPC) y las negociaciones mediante el mecanismo de reporto o acuerdo de recompra de valores garantizados con valores gubernamentales.
36. La información por instituciones del sistema financiero que mantienen inversiones obligatorias con el Banco Central de Honduras en moneda nacional y extranjera.

- II. Comunicar el presente Acuerdo al Instituto de Acceso a la Información Pública para los fines pertinentes.
- III. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

... Firmas.- **REBECA P. SANTOS, PRESIDENTE.- MIGUEL DARIO RAMOS LOBO, VICEPRESIDENTE.- RINA MARÍA OLIVA BRIZIO, DIRECTORA.- GUSTAVO ADOLFO FONSECA DUBÓN, SECRETARIO».**

Y para los fines pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

Gustavo Adolfo Fonseca Dubón
Secretario del Directorio

Consejo Nacional de Defensa y Seguridad

ACUERDO No. CNDS-002/2023

CONSIDERANDO (1): Que Honduras es un Estado de Derecho, soberano, constituido como República libre, democrática e independiente para asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social.

CONSIDERANDO (2): Que el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad fue creado a través del Artículo 287 de la Constitución de la República y el Decreto Legislativo Número 239-2011 lo instituye como el máximo órgano permanente, encargado de rectorar, diseñar y supervisar las políticas generales en materia de Seguridad, Defensa Nacional e Inteligencia.

CONSIDERANDO (3): Que de conformidad al Artículo 245 numerales 2,4,7,11,16 y

19 de la Constitución de la República, la Presidenta de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado, encontrándose entre sus atribuciones dirigir la política general del Estado y representarlo; mantener la paz y seguridad interior de la República.

CONSIDERANDO (4): Que conforme el Artículo 3 de La Ley Especial del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad, corresponde al mismo, diseñar las estrategias de prevención, combate, investigación y sanción de las conductas delictivas en cualquiera de sus modalidades.

CONSIDERANDO (5): Que es atribución del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad armonizar las acciones entre los distintos operadores en materia de seguridad, Defensa e Inteligencia para el mejor desempeño de sus funciones.

CONSIDERANDO (6): Que la Reforma Agraria constituye parte esencial de la estrategia global del desarrollo del país.

CONSIDERANDO (7): Que es de utilidad pública la ejecución de la Reforma Agraria en Honduras.

CONSIDERANDO (8): Que el sector Agropecuario en Honduras aporta el 12.9% del Producto Interno Bruto, el 35% de las aportaciones del país corresponden a este sector de la economía, cuya actividad se desarrolla básicamente en el sector rural, en donde el 63% de la población vive en condiciones de pobreza y el 50% en extrema pobreza.

Históricamente la mayoría de las políticas agrarias han derivado en procesos fracasados, no podemos desconocer las condiciones precarias en que vive el sector rural y agrícola de nuestro país, especialmente las poblaciones que luchan a diario por llevar alimentos a su

casa, en cambio, otros sectores gozan grandes privilegios, exoneraciones y jugosas utilidades producto del injusto modelo económico que se ha profundizado en la última década en mi Plan de Gobierno.

CONSIDERANDO (9): Nuestra responsabilidad es velar por la seguridad en el campo, en el sector agropecuario, garantizando la soberanía alimentaria del pueblo hondureño, estableciendo políticas públicas, medidas y leyes que permitan legalmente el acceso y tenencia de las tierras, de parte de la mujer, el campesinado, comunidades indígenas y pueblos originarios, empresarios del agro, con el fin de aumentar la producción y productividad agropecuaria, la mejora de precios e ingresos para los productores, mejorar las condiciones de vida de la población del área rural, en general cumplir con la política establecida en mi Plan de Gobierno.

CONSIDERANDO (10): Que la reforma agraria es un asunto pendiente. En términos reales al comparar el Censo Agropecuario 1952 con la encuesta agrícola del año 2008, el acaparamiento de tierra ha seguido incrementándose comparativamente entre el año 1952 y 2008.

Han transcurrido mas de 30 años desde la promulgación de la Ley para la Modernización y Desarrollo del Sector Agrícola (Decreto Legislativo 31-92), lo que no permite al Instituto Nacional Agrario (INA) dar respuesta positiva a la demanda de tierras que presentan continuamente las Mujeres Campesinas, Grupos Campesinos, Comunidades Indígenas y Pueblos Originarios.

CONSIDERANDO (11): Que el Decreto 18 promulgado en el año 2008 logró disminuir la mora agraria conformada por las solicitudes de tierras presentadas ante el INA. Del año 2010 en adelante se

tiene una nueva mora agraria constituida por 1,100 solicitudes de demandas de tierras de Mujeres Campesinas, Grupos Campesinos, Comunidades Indígenas y Pueblos Originarios, contenidas en solicitudes de tierra acumulada de 110,000 mz. Imposibles de resolver positivamente en virtud que el marco Jurídico Agrario limita las capacidades del INA de las aproximadamente 400 resoluciones de expropiación que al tenor del Decreto 18-2008 fueron emitidas y resolvieron gran parte de la mora agraria antes del 2009; a la fecha existen aproximadamente 129 casos pendientes y 40 resoluciones, que beneficiarían con 4,000 manzanas de tierras y los respectivos títulos a igual número de grupos campesinos que reunían los requisitos exigidos por tal Decreto que fue derogado.

CONSIDERANDO (12): Que cabe mencionar que los registros agrarios del

Instituto de la Propiedad (IP) se manifiestan un sin número de terrenos con antecedentes registrales que le da legalidad y causan efecto ante terceros; no obstante, estudios apuntan a que de estos registros adolecen de legitimidad puesto que en gran mayoría han sido propiedades adquiridas irregularmente, como ser remedidas en terrenos nacionales, tierras concesionadas nacionales traspasadas sin el trámite correspondiente al carácter de naturaleza jurídica privada. No es difícil encontrar en el Instituto de la Propiedad hasta cuatro (4) títulos superpuestos sobre un mismo predio.

CONSIDERANDO (13): Que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado y conforme a los artículos 59 y 62 de la Constitución de la República los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás.

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos; 1, 59, 245 numeral 2, 4, 11, 16, 32 y 287, de la Constitución de la República; 1, 2, 3, 5 numerales 1), 2) y 3) de la Ley Especial del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad; 1, 2, 6, 7, 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3, 19, 22, 23, 24, 25, 26 y 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:**PRIMERO:****I. ACCIONES PARA ORDENAR EL ACCESO A LA TIERRA**

El Consejo de Defensa y Seguridad ordena a la Comisión de Seguridad Agraria y Acceso a la Tierra, que crea a través de este Acuerdo, las acciones siguientes:

- ✓ Elaborar Decreto Ejecutivo para ser discutido y aprobado en el Consejo de Ministros, sobre las acciones y estrategias ordenadas en este Acuerdo y elaborar proyecto de ley para ser sometido a discusión y aprobación por el Congreso Nacional de la República, para dar respuesta a la problemática de

la mora agraria y las demás resoluciones y reformas de leyes que correspondan a ese poder del Estado para el logro de la seguridad agraria y el acceso a la tierra.

- ✓ Gestionar la pronta conciliación de los conflictos agrarios de los expedientes que quedaron al margen del beneficio del Decreto 18-2008, de tal forma que a los correspondientes grupos se les pueda hacer entrega de los títulos sobre las tierras que ocupan por décadas.
- ✓ Incluir en el proyecto de Ley, la conciliación de justiprecios de los expedientes pendientes de pago del Decreto 18-2008, y asegurar la titularidad de la tierra a los grupos ocupantes.
- ✓ Incluir en el Proyecto de Decreto a presentar al Congreso Nacional, una sección que castigue la ociosidad, fomente y proteja la función productiva y la protección del bosque. Se trata básicamente de reformar el artículo 51 de la Ley para la Modernización y el Desarrollo del Sector Agrícola.
- ✓ Ordenar al Instituto de la Propiedad que junto al INA procedan a realizar una investigación exhaustiva de las propiedades que tienen carácter legal en sus antecedentes registrales, pero que en su tramitación y adquisición tienen el carácter de ilegitimidad, concediéndole prioridad a la revisión de tierras denunciadas por los campesinos ante el Instituto Nacional Agrario u otras personas afectadas por esta situación irregular. Se ordena a la Procuraduría General de la República en los casos que corresponda

producto de esta investigación; incoar las acciones judiciales ante los Tribunales competentes.

II. ACCIONES PARA SOLUCIONAR EL FENOMENO DE TOMA DE TIERRAS Y DAR SEGURIDAD JURIDICA.

Situación, problema y conflictividad sobre las tomas de tierras a Nivel Nacional.

Considerando el período 2018-2023 y a partir del mes de diciembre de 2021 se ha generado una escalada en la ocupación de tierras productivas, resultando en inseguridad jurídica y anarquía en el acceso a la tierra; en definitiva, un impacto negativo en el desarrollo del agro, la economía nacional y en la inversión.

Los departamentos de **Colón y Atlántida, representan los principales polos de conflictividad**, en lo que se refiere a ocupación de tierras por parte de **organizaciones campesinas que reclaman derecho a la tierra, grupos irregulares, y en algunos casos otros sectores influenciados por el crimen organizado para crear anarquía en el país, y otros no determinados**, se contabiliza un total de **36,451.17** manzanas de tierra que han sido tomadas por diversos grupos de personas.

Las investigaciones han demostrado poca operatividad en la evacuación de denuncias hasta la emisión y ejecución de las órdenes judiciales de desalojos en los casos que corresponde.

Para cita, en el período 2018-2022, de una muestra de 378 denuncias, solamente el 6% ha sido evacuado.

En relación con las tomas de tierra de fincas de Palma Aceitera, a la fecha se tiene que de 56 fincas tomadas, se han librado por los juzgados sólo 22 órdenes de desalojo, de las cuales sólo 9 se han ejecutado.

Del total de 36,451.17 manzanas de tierra tomadas, actualmente se han ejecutado solamente 9 órdenes de desalojo por el proceso que implica la coordinación de los actores entre denuncia, dirección de Policía, Ministerio Público, juez ejecutor, liberando un total de 6,153 manzanas de tierra.

En las tomas de tierra de 56 fincas en donde se contabilizan un total de 36,451.17 manzanas de tierra, ocasionan graves daños en la producción nacional y la economía.

III. ACCIONES PARA CONTENER LAS TOMAS DE TIERRAS Y RESPETAR LA SEGURIDAD JURÍDICA.

✓ EJECUTAR LAS ÓRDENES JUDICIALES

DE DESALOJO: El Estado procederá en forma planificada, pero en carácter de urgencia, a ejecutar toda orden de desalojo dictada por el Poder Judicial. Se concede prioridad de esta acción a las tierras tomadas

a las empresas del sector social de la economía y de la reforma agraria; así como a las fincas relacionadas a las actividades como: Palma Aceiteras, Caña de Azúcar, Bananera y cualquier actividad agropecuaria productiva. La ejecución de las órdenes que procedan del Poder Judicial de desalojo serán ejecutadas indistintamente del cultivo y la ubicación geográfica. El Poder Judicial debe por ley revisar el registro de propiedad y las causales de afectación si así fuera el caso.

✓ APLICACIÓN DE LA LEY DEL DELITO DE FLAGRANCIA PERMANENTE Y DESPLAZAMIENTO FORZOSO:

A Las tierras tomadas donde no se haya emitido la orden judicial y que se encuentren en condición de flagrancia permanente, se les aplicará los artículos de la Ley de Fortalecimiento del Sector Productivo de la Palma Aceitera, los artículos del Código Penal y del Código Procesal Penal. La Fiscalía, en forma expedita solicitará al Juzgado correspondiente la respectiva orden del desalojo preventivo y, en casos especiales está ordenará a través de un auto motivado efectuar el desalojo, nombrando al Juez ejecutor que no sea un funcionario policial.

✓ LA EMPRESA PRIVADA CONTRIBUYENDO A LA SOLUCIÓN DE LA TOMA DE TIERRAS:

Se exige a las empresas afectadas por las tomas de tierras proporcionen toda la documentación necesaria, debidamente registrada, las condiciones, espacios y mantener el debido contacto y proyección social con la población donde están ubicadas sus fincas.

✓ **SOLUCIÓN NEGOCIADA DE LAS TOMAS DE TIERRA ACOGIDAS AL CONVENIO GOBIERNO-PLATAFORMA AGRARIA-**

COPA: Las empresas acogidas al Convenio suscrito entre el Gobierno, Plataforma Agraria y COPA (13 FINCAS) coordinado por la Comisión nombrada por la Presidenta de la República en el mes de febrero de 2022 y que es presidida por la Secretaría de Seguridad, se declaran temporalmente protegidas y el Estado, en consenso con las partes, buscará una pronta solución. Las fincas no incluidas en el convenio citado y que han sido tomadas al margen de la Ley y los responsables de estas acciones deberán presentarse al ser citados por esta comisión y estarán sujetos a la aplicación de este Acuerdo.

IV. CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION DE SEGURIDAD AGRARIA Y ACCESO A LA TIERRA

En aplicación de los artículos 3 y 5 literal 2 de su Ley Especial, el Consejo de Defensa y Seguridad, realizar

los operativos estratégicos, generar los instrumentos jurídicos y procedimentales, crea con carácter de emergencia la: **Comisión de Seguridad Agraria y Acceso a la Tierra:** presidida, por el Director del Instituto Nacional Agrario y conformada por un Fiscal Especial nombrado por el Fiscal General, un Juez con Jurisdicción Nacional nombrado por la Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, un Comisionado de policía nombrado por el Secretario de Seguridad, un oficial de las Fuerzas Armadas de Honduras nombrado por la Secretaría de Defensa, un Diputado(a) del Congreso Nacional de la República nombrado por el Presidente de ese poder del Estado, el Presidente de la Junta Directiva del Instituto de la Propiedad y el Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico.

La Comisión de Seguridad Agraria y Acceso a la Tierra funcionará con el carácter de Comisión técnica que ella seleccione y podrá requerir el apoyo de los titulares de las instituciones arriba mencionadas, siempre dentro de las facultades institucionales, e invitar cuando así se requiera a organismos de derechos humanos, representantes de las organizaciones de la reforma agraria, campesinos, cooperativas, empresarios y propietarios de tierras.

SEGUNDO:

Dar el carácter de ejecutoriedad inmediata a este Acuerdo y para ese efecto, instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad, la remisión de la Certificación del presente Acuerdo al Consejo Nacional de Defensa y Seguridad y a los entes competentes de realizar lo dispuesto, en el presente Acuerdo.

Dado en el Salón Constitucional de la Casa de Gobierno a los cinco (5) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023). **CÚMPLASE.**

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

ABOGADA REBECA LIZETTE RÁQUEL OBANDO

PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ABOGADO OSCAR FERNANDO CHINCHILLA BANEGAS

FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

COMISIONADO GENERAL

RAMON ANTONIO SABILLON PINEDA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL

DESPACHO DE SEGURIDAD

ABOGADO JOSE MANUEL ZELAYA ROSALES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO

DE DEFENSA NACIONAL

COMISIONADO

RAUL MEJIA ERAZO

SECRETARIO EJECUTIVO

Sección “B”

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO República de Honduras, C.A.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cuatro (04) de noviembre del dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado la señora **ESTHER MARIA GUEVARA ARIAS**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, vía Procedimiento en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2022-01797**, contra el Estado de Honduras, a través de la **AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA (ARSA)**, se presenta demanda contencioso administrativo especial en materia de personal, para que se declare la nulidad e ilegalidad del acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo No. 288- 2022 de fecha 28 de octubre de 2022, por no ser dictados conforme a derecho, por infringir el ordenamiento jurídico y por contener vicios de nulidad y quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley incluso con exceso y desviación de poder.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y se adopten como medidas necesarias para el restablecimiento de los derechos, se ordene a la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA) el reintegro al puesto de trabajo en igual o mejor categoría de mi representada y a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que con sujeción de las normas procesales quede firme la sentencia. Más el pago de los beneficios que ocurran durante el juicio, como el décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones no gozadas y reconocimiento de los incrementos salariales. Condena en costas. Habilidadación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial, se acompañan documentos.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

13 J. 2023

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023), comparecieron a este Juzgado los ciudadanos **GUSTAVO ADOLFO SÁNCHEZ AMAYA Y PABLO ROBERTO GARCÍA ROMERO**, quienes confirieron poder a los Abogados **JUAN ÁNGEL BENAVIDEZ PAZ Y MARÍA MARGARITA AGUILAR REDONDO**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2023-00429**, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE ENERGÍA (SEN)**. Para que se declare la nulidad de unos actos administrativos de carácter particular de la administración pública consistentes en los Acuerdos de Cancelación número **SEN-26-2023 y SEN- 32-2023** ambos de fecha 21 de marzo de 2023, emitidos por la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN). Por no haber sido dictados conforme a derecho, e infringir el ordenamiento jurídico establecido, que se declare la ilegalidad y su nulidad total, que se reconozca la situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos infringidos, el reintegro a nuestro puesto de trabajo en iguales o en mejores condiciones a las establecidas, pago de salarios con sus incrementos y demás beneficios dejados de percibir en nuestra ausencia, desde la fecha de nuestra cancelación, hasta la fecha en que se materialice el reintegro a nuestro puesto de trabajo del cual fuimos cancelados por cesantía de manera ilegal, costas del juicio, se acompañan documentos, se acredita representación.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

13 J. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 19 de septiembre del 2022 los señores Roger Antonio Ordoñez Figueroa y Natanael Paz Torres, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2022-01393**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de la Presidencia, interpuso demanda en materia de personal para que se declare la ilegalidad y nulidad de los actos administrativos de carácter particular, consistente en los acuerdos número 116-SEP-2022 y 116-A-SEP-2022, por haber sido dictados conforme a derecho e infringir el ordenamiento jurídico establecido.- Que se declare la ilegalidad y nulidad de los mismos.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada.- La adopción de las medidas para su pleno restablecimiento entre ellas se ordene el reintegro a nuestros puestos de trabajo en iguales o mejores condiciones a las establecidas.- Pago de salarios dejados de percibir a título de indemnización por daños y perjuicios, desde la fecha del despido ilegal e injusto, hasta que se ejecute el reintegro, pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones, incrementos salariales que se originen durante la secuela del juicio.- Costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Petición. Poder.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

13 J. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el Abogado **EDGARDO ANDRÉS MOLINA ORTIZ** en su condición de Representante Procesal de la señora **YOLANI ARACELI GONZÁLEZ CRUZ**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2023-00439**, contra el Estado de Honduras a través de la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública, consistente en el acuerdo de cancelación **No. ADUANAS-DE-GNGTH-056-2023** de fecha 10 de marzo de 2023, emitido por el Director Ejecutivo de la Administración Aduanera. Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal

e incausada del cargo de Jefe de Unidad de Coordinación Externa y Proyectos de la ciudadana Yolani Araceli González Cruz, ordenando como medida para el restablecimiento de la situación jurídica el reintegro al puesto dentro de la carrera administrativa de los funcionarios y servidores de la Administración Aduanera de Honduras, con consecuente pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación ilegal hasta que sea reintegrada y demás indemnizaciones legales correspondientes, se acompañan documentos, costas del juicio, poder.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

13 J. 2023

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE
PUERTO CORTÉS DEPARTAMENTO DE CORTÉS**

**AVISO
COMUNICACIÓN EDICTAL**

La infrascrita, Secretaria adjunta del Juzgado de Letras Seccional de Puerto Cortés; al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Muerte Presunta, promovida por el señor **DAYLAN JAVIER MARTINEZ MARTINEZ**, a fin que se declare la presunta muerte del señor **MARTIR MARTINEZ** con Documento de Identificación Nacional número **1519-1947-00032**; argumentando que desde el diez de mayo del dos mil doce no tiene noticia del señor antes mencionado; quien en la fecha antes referida salió con dirección a su trabajo en la Municipalidad de Omoa, Cortés, por lo que mediante providencia de fecha dos de Dos de Febrero del año dos mil veintitrés se ha ordenado la presente comunicación edictal con el propósito de citar al señor **MARTIR MARTINEZ** y en caso de encontrarse con vida se persone en la causa; o en el caso que alguien conozca su paradero le dé aviso del presente proceso, el cual se registra bajo el expediente número 0506-2022-01446.

En la ciudad de Puerto Cortés; departamento de Cortés, a los 27 días de febrero del año 2022

**ABG.KYMBERLIN DUBON
SECRETARIA ADJUNTA**

**V. Bo. GILMA MELISSA MOREL
JUEZ DE LETRAS TITULAR**

13 J., 13 O. y 13 F. 2023



Aviso de Licitación Pública
República de Honduras

"ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE ALMACENAMIENTO SAN Y DISCOS DUROS PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS"

No. LPN-CNBS-005-2023

1. La Comisión Nacional de Bancos y Seguros invita a las sociedades interesadas que operen legalmente en el país, a participar en la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-005-2023 y a presentar ofertas en sobres sellados para la "ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE ALMACENAMIENTO SAN Y DISCOS DUROS PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS".

Lote 1: Adquisición de Unidad de Almacenamiento SAN

Lote 2: Adquisición de Discos Duros para Servidores
Numeral 1: Treinta (30) Discos Duros para Servidores Hipervisores

Numeral 2: Un (1) Disco Duro para Servidor de Almacenamiento

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Nacionales.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados para ser inscritos en el Registro como participantes del proceso, previo a la presentación de

ofertas, deberán presentar nota de interés firmada y sellada haciendo referencia al presente proceso. Si prefieren hacer el trámite de inscripción de manera electrónica, deberán confirmar su participación al correo electrónico de la Gerencia Administrativa, cnbslicitaciones@cnbs.gob.hn remitiendo la nota de interés firmada y sellada. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras "HonduCompras" (www.honducompras.gob.hn).

5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Gerencia Administrativa, Colonia El Castaño Sur, primer piso, edificio Santa Fe, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque "C", Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar a las 11:00 a.m. del día LUNES 10 DE JULIO DE 2023. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Los sobres que contienen las ofertas económicas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada a las 11:15 a.m. del día **LUNES 10 DE JULIO DE 2023**. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta por el valor y la forma establecidos en el documento base de la licitación.

Los asistentes a la apertura de ofertas que no sean los Representantes Legales de los Oferentes deben presentar carta o documento que los acredite para asistir a dicho acto de apertura.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de mayo de 2023.

MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA
Comisionado Presidente

13 J. 2023.

Instituto de la Propiedad

NOTIFICACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL
OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.
DEPARTAMENTO LEGAL.-** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cinco (05) días de junio del año dos mil veintitrés (2023).

En virtud de desconocerse el domicilio del Representante Legal o Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada **FABRICA DE ENBUTIDOS ALICIA, S. DE, R.L. DE C.V.**, se notifica que en fecha 29 de marzo de 2023, el Abogado **HECTOR ANTONIO FERNANDEZ**, en su Apoderado Legal de la Sociedad **CARGILL DE HONDURAS, S. DE R.L.**, presentó escrito denominado **"SOLICITA NULIDAD DE REGISTRO..."**, mediante el cual solicita Nulidad del Registro de la Marca de Fábrica denominada "ALICIA", inscrita en Clase (29) bajo el Registro No.158955, en fecha 10 de noviembre del 2021. cuyo titular es la Sociedad Mercantil **FABRICA DE EMBUTIDOS ALICIA, S. DE R.L. DE C.V.**, con número de solicitud 2021-657, y en atención al derecho de defensa que le asiste Constitucionalmente cítese en legal y debida forma al Representante Legal o Apoderado Legal de la sociedad mercantil denominada **"FABRICA DE EMBUTIDOS ALICIA, S. DE R.L. DE C.V."**, para que comparezca, ante esta oficina de Registro de Propiedad Industrial, dependencia del Instituto de la Propiedad, ubicado en el Edificio del Centro Cívico Gubernamental, Cuerpo Bajo C., para hacer de su conocimiento de la acción de cancelación presentada, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación. Para contestar o hacer las alegaciones de descargo correspondientes, previniéndole que la no comparecencia le parará en perjuicio a que hubiera lugar en derecho Artículos 106, 148, 151 de la Ley de Propiedad Industrial; 20, 33, 45, 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Artículo 143 y 146 del Código Procesal Civil.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
Registrador Legal

13 J. 2023.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis (26) de agosto del dos mil veintidós (2022), comparecieron a este juzgado el señor **Manuel Alberto Espinoza Alvarado**, en su condición personal, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el **ESTADO DE HONDURAS**, a través de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización**, con orden de ingreso No.0801-2022-01178, para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal consistente en el **Acuerdo No. 575-2022** en fecha veinte (20) de julio del año dos mil veintidós (2022), emitida por la **Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización**. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada de cancelación o separación injusta e ilegal y como medida para su pleno restablecimiento se me reintegre o se me restituya en mi cargo.- El reconocimiento de su antigüedad en el cargo.- Más el pago de los sueldos dejados de percibir que le corresponden a partir de la fecha de su cancelación injusta hasta la fecha que sea reintegrado al cargo, más el pago de los derechos adquiridos, como décimo tercer y décimo cuatro mes de salario y vacaciones que le correspondan.- Así como los aumentos de salarios que se otorguen al cargo que desempeñaba hasta que se ejecute la sentencia condenatoria que se dicte.- Asimismo, se decreta la nulidad del acto por el cual se hubiere designado el sustituto de su cargo, más condena en costas.- Se acompañan documentos.- Poder.

TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

13 J. 2023

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES
GRÁFICAS**
no es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos la
misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2023-843
Fecha de presentación: 2023-02-09
Fecha de emisión: 26 de abril de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: UPL Mauritius Limited
Domicilio: 6th Floor, Suite 157B, Harbor Front Building, President John Kennedy Street, Port Louis, Mauritius.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Lucía Durón López
E.- CLASE INTERNACIONAL (1)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LAMINONE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones biológicas para su uso en la agricultura, bioestimulantes, composta, abonos, fertilizantes derivados de productos biológicos, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Franklin Omar López Santos
Registro de la Propiedad Industrial

12, 29 M. y 13 J. 2023.

Número de Solicitud: 2023-844
Fecha de presentación: 2023-02-09
Fecha de emisión: 3 de mayo de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: UPL Mauritius Limited
Domicilio: 6th Floor, Suite 157B, Harbor Front Building, President John Kennedy Street, Port Louis, Mauritius.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Lucía Durón López
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LAMINONE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Fungicidas, fungicidas biológicos para uso en agricultura, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Franklin Omar López Santos
Registro de la Propiedad Industrial

12, 29 M. y 13 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-3260
Fecha de presentación: 2022-06-09
Fecha de emisión: 21 de marzo de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: UPL Mauritius Limited
Domicilio: 6th Floor, Suite 157B, Harbor Front Building, President John Kennedy Street, Port Louis, Mauricio.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Lucía Durón López (Bufete Durón)
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BANZAI

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Herbicidas, pesticidas, insecticidas, fungicidas, vermícidias, raticidas, herbicidas, preparaciones para matar malas hierbas y destruir animales dañinos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Martha Maritza Zamora Ulloa
Registro de la Propiedad Industrial

12, 29 M. y 13 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-3671
Fecha de presentación: 2022-06-23
Fecha de emisión: 21 de marzo de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: UPL Mauritius Limited
Domicilio: 6th Floor, Suite 157B, Harbor Front Building, President John Kennedy Street, Port Louis, Mauricio.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Lucía Durón López
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

QUICKFUME

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Herbicidas, pesticidas, insecticidas, fungicidas, vermícidias, raticidas, herbicidas, preparaciones para matar malas hierbas y destruir animales dañinos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Martha Maritza Zamora Ulloa
Registro de la Propiedad Industrial

12, 29 M. y 13 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-7206

Fecha de presentación: 2022-11-30

Fecha de emisión: 19 de enero de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Laboratorios Vijosa, S.A. de C.V.

Domicilio: Antiguo Cuscatlán, departamento de la Libertad, El Salvador.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Emmy Danielle Padilla Ponce

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Dr. OrthoM

G.-

DR. OrthoM

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Suplementos vitamínicos, herbales; suplementos alimenticios y naturales; homeopáticos; ortomoleculares y antigripales, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-5043

Fecha de presentación: 2022-08-25

Fecha de emisión: 19 de enero de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Anasac International Corporation, S.A.

Domicilio: Ciudad de Panamá, República de Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Emmy Danielle Padilla Ponce

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ZEAGOLD

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas; herbicidas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2023

Número de Solicitud: 2021-5901

Fecha de presentación: 2021-11-03

Fecha de emisión: 19 de enero de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ANASAC INTERNATIONAL CORPORATION, S.A.

Domicilio: Ciudad de Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Emmy Danielle Padilla Ponce

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ANASAC URANO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-7241

Fecha de presentación: 2022-12-01

Fecha de emisión: 19 de abril de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: First Hawk Street LLC.

Domicilio: 15821 Ventura Blvd., Suite 370, Los Angeles, California, 91436, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad No. 97462504 de fecha 16/06/2022 de Estados Unidos de América.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Emmy Danielle Padilla Ponce

E.- CLASE INTERNACIONAL (18)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CÉCRED

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bolsas de mano multipropósito; estuches de transporte; cosmetiqueras vacías; estuches vacíos para cosméticos, de la clase 18.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-1171
 Fecha de presentación: 2022-03-03
 Fecha de emisión: 4 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Align Technology, Inc.
 Domicilio: 2820 Orchard Parkway, San José, California 95134, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Nominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****ITERO****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Con certificado de Registro de Marca de Servicios con clase Internacional 40 y 42. Con Certificado de Registro de Marca de Fábrica con clase Internacional 10. Documentos emitidos en fecha catorce (14) de octubre de año 2022.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Estaciones de trabajo informáticas para procesar y visualizar imágenes médicas capturadas para su uso en el diseño de aparatos y prótesis dentales y para monitorear tratamientos de pacientes; estaciones de trabajo informáticas para su uso en modelado asistido por ordenador con fines biomédicos y odontológicos; ordenadores, software informático descargable y equipos de procesamiento digital, todos relacionados con el campo médico; estaciones de trabajo informáticas para procesar y visualizar imágenes médicas capturadas con fines de diseño de aparatos y prótesis dentales y para monitorear tratamientos de pacientes, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
 Registrador de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2023

Número de Solicitud: 2019-47452
 Fecha de presentación: 2019-11-19
 Fecha de emisión: 25 de abril de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: RESTALIA GRUPO DE EURORESTAURACIÓN, S.L.
 Domicilio: Avda. de Europa, 19, edificio 2 planta 3, oficina B. 28224 Pozuelo de Alarcón, (Madrid), España.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

100 MONTADITOS Y ETIQUETA

G.-

100 MONTADITOS
 / SEVILLA - TAPAS /

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de restauración (alimentación) y servicios de catering: hospedaje temporal; servicios de bar, bares de tapas, bares de cervezas, bares de comidas rápidas (snack-bars); cafés restaurantes; cafeterías; comedores; restaurantes de autoservicio; servicios de elaboración de comidas para llevar y para reparto a domicilio (con excepción de su transporte); servicios de provisión de bebidas en puntos fijos y móviles durante eventos recreativos, deportivos, culturales o educativos, congresos, convenciones y ferias; servicios de restauración (alimentación) móvil y de catering móvil, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
 Registrador de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-5963
 Fecha de presentación: 2022-10-10
 Fecha de emisión: 27 de enero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SAINT-GOBAIN CONSTRUCTION PRODUCTS UK LIMITED.
 Domicilio: Saint-Gobain House, East Leake, Loughborough, Leicestershire, LE12 6JU, United Kingdom.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (19)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****AQUAROC****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Materiales de construcción no metálicos, incluyendo lose de cemento para superficies mojadas y húmedas; paneles de construcción no metálicos; tableros de pared; recubrimientos de paredes de revestimiento (o chapado) no metálicos para la construcción, revestimientos de paredes y baldosas de pared no metálicos; tabiques no metálico; losas de cemento para superficies mojadas y húmedas; siendo todos estos productos a base de cemento o de yeso y ninguno de estos productos relacionados con el aislamiento, en particular, no combinados con un elemento aislante de fibra y/o espuma, de la clase 19.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-245
 Fecha de presentación: 2023-01-12
 Fecha de emisión: 21 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: MUL-T-LOCK TECHNOLOGIES LTD.
 Domicilio: Mul-T-Lock Park, P.O.B. 637, Yavne, Israel.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (37)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****MVP****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Construcción, instalación, mantenimiento y reparación de dispositivos y sistemas de protección y/o localización para vehículos y sus partes, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-6031
Fecha de presentación: 2022-10-12
Fecha de emisión: 13 de marzo de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: CMI IP HOLDING
Domicilio: 20 rue Eugene Ruppert L-2453, Luxemburgo
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Sandra Yadira Amaya Valladares
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FEEL GOOD FARMS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos alimenticios vegetarianos en cualquier presentación; tales como sustitutos cárnicos y pescado a base de vegetales; sustitutos de huevo y sustitutos de queso, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Martha Maritza Zamora Ulloa
Registro de la Propiedad Industrial

12, 29 M. y 13 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-7441
Fecha de presentación: 2022-12-07
Fecha de emisión: 25 de marzo de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: SUSAE TA EDICIONES PANAMÁ, S.A.
Domicilio: Vía Domingo Díaz, 200 metros antes de la entrada a Cerro Viento, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Sandra Yadira Amaya Valladares
E.- CLASE INTERNACIONAL (42)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
TRASCENDER
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de plataforma interactiva en sitio web de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Martha Maritza Zamora Ulloa
Registro de la Propiedad Industrial

12, 29 M. y 13 J. 2023.

Número de Solicitud: 2018-34665
Fecha de presentación: 2018-08-08
Fecha de emisión: 17 de marzo de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: GRUPO DEWARE, S.A.
Domicilio: TEGUCIGALPA, FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Sandra Yadira Amaya Valladares
E.- CLASE INTERNACIONAL (2)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SUPPRE SYNTEC
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Colores, barnices, lacas; preservativos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en estado bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas, de la clase 2.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fidel Antonio Medina Castro
Registrador Legal

12, 29 M. y 13 J. 2023.

Número de Solicitud: 2018-34661
Fecha de presentación: 2018-08-08
Fecha de emisión: 31 de octubre de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: GRUPO DEWARE, S.A.
Domicilio: TEGUCIGALPA, FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Sandra Yadira Amaya Valladares
E.- CLASE INTERNACIONAL (2)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CITROCLean Y LOGO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Colores, barnices, lacas, preservativos contra la herrumbre y el deterioro de la madera, materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en estado bruto, metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas, de la clase 2.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Franklin Omar López Santos
Registro de la Propiedad Industrial

12, 29 M. y 13 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-3310

Fecha de presentación: 2022-06-13

Fecha de emisión: 7 de marzo de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO FARINTER IP, S.R.L.

Domicilio: CALLE 53 ESTE, MARBELLA, HUMBOLDT TOWER, CIUDAD DE PANAMÁ, Panamá.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Sandra J. Ochoa B.

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

KAZUMET

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos; medicamentos; antipiréticos, antifúngicos, antibióticos, analgésicos, antiinflamatorios, quinolonas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 J., y 13 J. 2023.

Número de Solicitud: 2021-2732

Fecha de presentación: 2021-06-04

Fecha de emisión: 12 de enero de 2023

Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO FARINTER IP, S.R.L.

Domicilio: CALLE 53 ESTE, MARSELLA, HUMBOLDT TOWER, CIUDAD DE PANAMÁ, Panamá.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Sandra J. Ochoa B.

E.- CLASE INTERNACIONAL ()

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

KIELSA CLÍNICA & LAB

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad a los términos "CLÍNICA & LAB".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios médicos, servicios hospitalarios, servicios de clínicas médicas y los servicios de análisis médicos prestados por laboratorios médicos con fines diagnósticos y terapéuticos, tales como los exámenes radiográficos y las extracciones de sangre, el asesoramiento en materia de farmacia y la preparación de recetas médicas por farmacéuticos, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 J., y 13 J. 2023.

Número de Solicitud: 2021-2731

Fecha de presentación: 2021-06-04

Fecha de emisión: 12 de enero de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO FARINTER IP, S.R.L.

Domicilio: CALLE 53 ESTE, MARSELLA, HUMBOLDT TOWER, CIUDAD DE PANAMÁ, Panamá.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Sandra J. Ochoa B.

E.- CLASE INTERNACIONAL (44)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

KIELSA

G.-

kielsa / Centro Médico

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "KIELSA" así como la apariencia de los ejemplares de etiquetas, sin dar protección a la frase "CENTRO MÉDICO" que aparece en las mismas.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios médicos, servicios hospitalarios, servicios de clínicas médicas y los servicios de análisis médicos prestados por laboratorios médicos con fines diagnósticos y terapéuticos, tales como los exámenes radiográficos y las extracciones de sangre, el asesoramiento en materia de farmacia y la preparación de recetas médicas por farmacéuticos, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 J., y 13 J. 2023.

Número de Solicitud: 2021-2733

Fecha de presentación: 2021-06-04

Fecha de emisión: 12 de enero de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO FARINTER IP, S.R.L.

Domicilio: CALLE 53 ESTE, MARSELLA, HUMBOLDT TOWER, CIUDAD DE PANAMÁ, Panamá.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Sandra J. Ochoa B.

E.- CLASE INTERNACIONAL (44)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

KIELSA

G.-

kielsa / Clínica & Lab

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "KIELSA" así como la apariencia de los ejemplares de etiquetas, sin dar protección a la frase "CLÍNICA & LAB" que aparece en las mismas.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios médicos, servicios hospitalarios, servicios de clínicas médicas y los servicios de análisis médicos prestados por laboratorios médicos con fines diagnósticos y terapéuticos, tales como los exámenes radiográficos y las extracciones de sangre, el asesoramiento en materia de farmacia y la preparación de recetas médicas por farmacéuticos, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 J., y 13 J. 2023.

Número de Solicitud: 2020-8906

Fecha de presentación: 2020-02-24

Fecha de emisión: 13 de junio de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DISTRIBUIDORA LA FLORIDAD, S.A.

Domicilio: Alajuela, Rio Segundo, Echeverría, en las Instalaciones de la Cervecería Costa Rica, Costa Rica.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FILL

G.-

FILL

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Plataforma de software, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 J., y 13 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-7043

Fecha de presentación: 2022-11-22

Fecha de emisión: 29 de marzo de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Uber Technologies, Inc.

Domicilio: 1515 3rd Street, San Francisco, California 94158, Estados Unidos de America.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

UBER ACUERDO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de publicidad, marketing y promoción; trabajos de oficina; suministros de un mercado en línea para compradores y vendedores de servicios; servicios comerciales en línea en los que los usuarios publican solicitudes de servicios y negocian transacciones a través de una red informática global; suministros de servicios de subasta, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 J., y 13 J. 2023.

[1] Solicitud: 2016-047749

[2] Fecha de presentación: 29/11/2016

[3] Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ENI S.P.A.

[4.1] Domicilio: PIAZZALE ENRICO MATTEI 1 00144 ROMA, ITALIA.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ITALIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: AGIP

AGIP

[7] Clase Internacional: 4

[8] Protege y distingue:

Aceites y grasas industriales; lubricantes; productos para absorber, regar y concentrar el polvo; combustibles (incluyendo gasolinas para motores) y materias de alumbrado; bujías y mechas para el alumbrado.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANIBAL MEJIA MEJIA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 1 de diciembre del año 2020.

[12] Reservas: NO TIENE RESERVAS

REGISTRADOR(A) DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

FIDEL ANTONIO MEDINA

13, 28 J., y 13 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-2279

Fecha de presentación: 2022-04-28

Fecha de emisión: 23 de mayo de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Kia Corporation

Domicilio: 12, Heolleung-ro, Seocho-gu, Seoul, 06797, República de Corea.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (28)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

KIA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Juguetes para animales domésticos; adornos para árboles de navidad, excepto artículos de iluminación y confitería; juguetes; vehículos de juguete; muñecas; juguetes (artículos para jugar); vehículos a escala; carros de juguete; aviones de juguete; robots de juguete; drones [juguetes]; controles remotos para operar vehículos a escala; carros de juguete eléctricos para montarse para niños o bebés; juguetes diseñados para acoplarse a asientos de automóviles; juegos y juguetes; juegos y juguetes portátiles que incorporen funciones de telecomunicaciones; juegos; aparatos de videojuegos; máquinas para ejercicios físicos; bolsas especialmente adaptadas para equipos deportivos; artículos de gimnasia y deporte; bolsas de golf, de la clase 28.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 J., y 13 J. 2023.

Número de Solicitud: 2023-892

Fecha de presentación: 2023-02-14

Fecha de emisión: 5 de mayo de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: mega viajes y RICARDO JOSE RABOTIN VALLADARES
Domicilio: Barrio Cabañas, media cuadra al Este de Pinturas Americanas, Boulevard Las Acacias, municipio de Catacamas, departamento de Olancho, CP 504, Honduras y Colonia La Campaña, calle principal, casa # 3314, CP 504, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Ricardo Jose Robotin

E.- CLASE INTERNACIONAL (39)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MEGA VIAJES

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicio de operadora de turismo, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fidel Antonio Medina

Registro de la Propiedad Industrial

12, 29 M. y 13 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-7720

Fecha de presentación: 2022-12-22

Fecha de emisión: 30 de marzo de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: COOPERATIVA CAFETALERA CERRO NEGRO LIMITADA (COCACENEL)

Domicilio: MERCEDES, OCOTEPEQUE, CP 504, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Samuel Antonio Inestroza

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

COCACENEL

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "COCACENEL", no se protegen los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Café, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Martha Maritza Zamora Ulloa

Registro de la Propiedad Industrial

12, 29 M. y 13 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-6527

Fecha de presentación: 2022-11-04

Fecha de emisión: 31 de enero de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Droguería Saimed de Honduras, S.A.
Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Merlin Janeth Carcamo Mendez

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CAPLIN - RESTALER

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Corticoesteroides para uso sistémico, combinaciones, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Marbely Roxana Martínez Molina

Registro de la Propiedad Industrial

12, 29 M. y 13 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-6526

Fecha de presentación: 2022-11-04

Fecha de emisión: 3 de febrero de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Droguería Saimed de Honduras, S.A.
Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Merlin Janeth Carcamo Mendez

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CAPLIN - NOFLEXX

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Fármacos usados en disfunción eréctil en hombres adultos, se requiere estimulación sexual, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Marbely Roxana Martínez Molina

Registro de la Propiedad Industrial

12, 29 M. y 13 J. 2023.

Número de Solicitud: 2021-6334

Fecha de presentación: 2021-11-18

Fecha de emisión: 11 de mayo de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: Xiaomi Inc.

Domicilio: No. 006, floor 6, Building 6, yard 33, middle Xierqi Road, Haidian District, Beijing, China

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Lucía Durón López (Bufete Durón)

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****Xiaomi****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se considera una marca denominativa.**I.- Reivindicaciones:** Se protege la grafía tal como aparece en la etiqueta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Computadoras; bolsas adaptadas para laptops; computadoras llevables; software de computadora, grabado; aplicaciones software de computadora, descargables; hardware de computadora; computadoras notebook; computadoras tablet; máquinas calculadoras; unidades de procesamiento central (procesadores); software de juego de computadora, grabado; dispositivos de memoria de computadoras; terminales interactivos de pantalla de táctil; aplicaciones software de teléfono móvil, descargables; dispositivos periféricos de computadoras; aparatos de procesamiento de data; brazaletes de identificación codificados, magnéticos; bandas inteligentes; brazaletes de robots de telepresencia; tarjetas magnéticas codificadas; lectores (equipo de procesamiento de data); escáneres (equipo de procesamiento de data); archivos descargables de imágenes; archivos descargables de música; tonos de llamada descargables para teléfonos móviles; lápices electrónicos (unidades de pantalla de visualización); publicaciones electrónicas, descargables; traductores de bolsillo electrónicos; anteojos inteligentes (procesamiento de data); medio de datos magnéticos; tarjetas de crédito codificadas magnéticas; tarjetas sim; monitores (hardware de computadora); almohadillas para ratón; ratón (periféricos de computadora); robots humanoides con inteligencia artificial; impresoras para usar con computadoras; impresoras de fotos; libro electrónico; cartuchos de tinta, sin llenar, para impresoras y fotocopadoras; lápices con punto conductor para dispositivos de pantalla táctil; teclados de computadora; impresoras de inyección; fundas para laptops relojes inteligentes (aparatos de procesamiento de datos); pantallas led; pantallas; impresoras de foto digital; estuches adaptados para computadoras; programas de computadora, grabados; tarjetas de identidad, magnéticas; microprocesadores; monitores (programas de computadora); discos ópticos; etiquetas electrónicas para productos; tarjetas de circuitos integrados (tarjetas inteligentes); tarjetas inteligentes (tarjetas de circuitos integrados); calculadoras de bolsillo; unidades usb flash; computadoras laptops; fundas para laptops; cintas protectoras adaptadas para pantallas de computadora; fichas de seguridad (dispositivo de cifrado); cobertores para computadoras tablet; pizarras electrónicas interactivas; asistentes digitales personales (pdas); plataformas software de computadora, grabada o descargable; software de juego de computadora, descargable; soportes adaptados para laptops; billeteras electrónicas descargables; tarjetas de identificación biométrica; anillos inteligentes (procesamiento de datos); agendas electrónicas; podómetros; contadores; aparatos registradores de tiempo; aparatos para comprobación de franqueo; detectores de monedas falsas; terminales de tarjetas de crédito; mecanismos para aparatos operados con monedas; máquinas para dictado; hologramas; identificadores de huella dactilar; aparatos de reconocimiento facial; fotocopadoras (fotográficas electrostáticas, térmicas); relojes de tiempo (dispositivos de grabación de tiempo); básculas de baño; aparatos e instrumentos para pesar; básculas con analizadores para masa corporal; básculas para grasa corporal; básculas para grasa corporal para propósitos domésticos; medidores; compases para medir; reglas (instrumentos de medir); tableros de anuncios electrónicos; linternas de señal; teléfonos celulares; portadores de teléfono celular; teléfonos inteligentes; cintas protectoras adaptadas para teléfonos inteligentes; teléfonos inteligentes en la forma de un reloj; estuches para teléfonos inteligentes; accesorios para teléfonos inteligentes; teléfonos móviles : correas para teléfonos celulares; kits manos libres para teléfonos; aparatos de sistemas de posicionamiento global (gps); aparatos de intercomunicación: intercoms, instrumentos de navegación, rastreadores portátiles de actividad: teléfonos inteligentes en forma de pulseras; partes para teléfonos móviles y teléfonos inteligentes; portadores, correas bandas de brazo, cordones y clips para teléfonos móviles y teléfonos inteligentes; cobertores de cinta protectora para teléfonos móviles y teléfonos inteligentes; aparatos telefónicos: transmisores (telecomunicación); video teléfonos; equipo de comunicación electrónica, aparatos e instrumentos; enrutadores de red; gateway; disipador de calor para teléfonos celulares; enrutadores; palos para selfi para teléfonos móviles; monópodos usados para tomar fotografías por posicionamiento de un teléfono inteligente o cámara fuera del rango normal del brazo; gateway de función múltiple; gateway multimodo; alarma antiperdida bluetooth; relojes teléfono para niños; amplificadores de señal wifi; comunicación por línea eléctrica; controlador inalámbrico LAN; aparatos e instrumentos de navegación de posicionamiento y navegación electrónica: estuches para teléfonos celulares; cajas de derivación (electricidad); radios; cintas protectoras para pantallas de teléfono móvil; dispositivos de navegación para automóvil; antenas de carro; videocámaras; robots de vigilancia de seguridad; cámaras de visión trasera

para vehículos: discos compactos (audio video); auriculares; máquinas de discos, musical; parlantes; cabinas para parlantes; micrófonos; reproductores multimedia portátiles; receptores (audio -- y video --); aparatos grabadores de sonido; aparatos transmisores de sonido; aparatos de televisión; grabadores de video; monitores de visualización de video portátiles; auriculares de realidad virtual; auriculares inalámbricos para teléfonos inteligentes; mezcladores de audio; cámaras de tablero; máquinas de aprendizaje; máquina de traducción; lectores electrónicos de libros; decodificadores; pantallas de televisión, gabinetes; gabinetes con pantalla táctil; TV audio; pantallas de video montada en la cabeza; cámaras AI; cámaras; cámara pan tilt; conjunto junto de TV proyección láser; televisión de proyección láser; grabadoras de vista trasera; espejos inteligentes para vista trasera; máquinas de educación temprana; pluma parlante; contador de historias, tarjetas de máquinas de aprendizaje; decodificadores de red; auricular bluetooth; cobertor impermeable para videocámaras; televisores de alta definición; procesadores de sonido digitales; cámaras para computadoras personales; equipo acústico; conjuntos de radio; cámara WEB; televisores DMB (radiodifusión multimedia digital); auriculares con cancelación de ruido; grabadoras de cinta; auriculares; marcos de fotos digitales; monitores para bebés; dispositivos electrónicos audibles con libros; altavoz de carro; equipos de audio para carros; cámaras (fotografía); estuches especialmente hechos para aparatos e instrumentos fotográficos ; proyectores de video; filtros (fotografía); aparatos de proyección; soportes para aparatos fotográficos; palos de selfi (monopie de mano); proyectores; proyectores láser; pantallas de proyección; proyectores multimedia; pantallas de proyección para películas cinematográficas; visores, fotográficos; diafragmas (fotografía); filtros para rayos ultravioleta, para fotografía; trípodes para cámaras; linternas (fotografía); lentes para selfies; bolsas adaptadas para aparatos fotográficos; aparatos e instrumentos de topografía ; aparatos de medición; detector de calidad del aire exterior; telémetros; aparatos de análisis de aire; higrómetros; detectores de infrarrojos; indicadores automáticos de baja presión en neumáticos de vehículos; medidores de presión de neumáticos; aparatos de verificación de velocidad para vehículos; aparatos de diagnóstico, que no sean para propósitos médicos; pulseras conectadas (instrumentos de medida); pluma de prueba de TDS de calidad del agua; higrómetro; instrumentos de medición de herramientas; aparatos de medición de presión; indicadores de temperatura; aparatos de enseñanza; robots de enseñanza; robots de laboratorio, aparatos de enseñanza audiovisual; aparatos e instrumentos de química; dispositivos de medición eléctricos; inductores (electricidad); simuladores para la dirección y el control de vehículos ; sondas para propósitos científicos; aparatos e instrumentos ópticos; microscopios; lupas (ópticas); aparatos e instrumentos para astronomía: telescopios; cables USB para teléfonos celulares; alambres telefónicos; red eléctrica (materiales para -) (alambres, cables); cables de datos; cables USB; línea de conexión de audio; adaptador de cables eléctricos; arneses de cables eléctricos para automóviles; semiconductores; wafers para circuitos integrados; chips (circuitos integrados); unidad de control electrónico para automóviles; conductores, eléctricos; conmutadores; materiales y dispositivos magnéticos; diodos emitiendo luz (led); adaptadores de corriente; interruptores, eléctricos; enchufes eléctricos; tomas de corriente; adaptadores eléctricos; sensores; sensores de movimiento; sensores de temperatura; sensores infrarrojo; sensores de humedad; sensores de puerta y ventana; sensores de luz; sensor de fugas y anegamiento; enchufes de carga de alta velocidad; interruptores inalámbricos; interruptores de pared; interruptores inteligentes; desconcentrador; enchufes , tomas de corriente y otros contactos (conexiones eléctricas); sensores de pantalla táctil; sensores táctiles; adaptador de tomas de corriente, sensores de alarma; sensores para determinar, temperatura; sensores biochip; sensores de reconocimiento de movimiento; bobina, eléctrica; caja de conexiones (electricidad); consolas de distribución (electricidad); conexiones para líneas eléctricas; conexiones, eléctricas; sensores de estacionamiento para vehículos; pantallas de video; pantallas táctil; pantallas especiales antibrillo para televisión de proyección láser; aparatos de control remoto; fibras ópticas (filamentos conductores de luz); aparatos reguladores de calor; instalaciones eléctricas para el control remoto de operaciones industriales; aparatos eléctricos para conmutación; pararrayos; electrolizadores; aparatos de extinción de incendios; aparatos de extinción de incendios para automóviles; aparatos e instalaciones para la producción de rayos x, no para propósitos médicos; cascos protectores; dispositivos de protección para uso personal contra accidentes; máscaras protectoras; gafas para esquí-; gafas para natación; mascarillas para natación; cascos para motociclistas; gafas para submarinismo; gafas para esquí; cascos para snowboard; aparatos de respiración subacuática; pinzas nasales para natación; ropa protectora para motociclistas para protección contra accidentes o lesiones; ropa de protección contra accidentes, irradiación e incendio; gafas antibrillo; viseras para cascos; esnórquel; gafas de protección; alarmas; aparatos de advertencia antirrobo; alarmas sonoras; instalaciones de prevención de robos, eléctricas; cerraduras biométricas de huellas dactilares para puertas; cerraduras inteligentes; mirillas (lupas) para puertas; timbres de puerta eléctrica; alarmas contra incendios; detectores de humo; alarmas de intrusión de agua; cerraduras de puertas digitales; cerraduras, eléctricas; sistemas de control de acceso electrónico para puertas entrelazadas; anteojos; gafas de sol; anteojos 3d; baterías, eléctricas; cargadores de batería; cargador inalámbrico; cargador USB; fuente de energía portátil (baterías recargables); cargadores de teléfonos móviles para carro; batería eléctrica, para vehículos; batería de carro; acumulador de automóvil; dibujos animados; silbatos deportivos; imanes decorativos; collares electrónicos para adiestrar animales; velas de huevo; vallas electrificadas; retardadores de carro portátiles a control remoto de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abg. Fidel Antonio Medina
Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-3941

Fecha de presentación: 2022-07-04

Fecha de emisión: 20 de marzo de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: CORPORACION DIEK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPTO. DE CORTÉS, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

FRANCIS RODOLFO PARRALES ORDOÑEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****DIEK****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de marketing, publicaciones de textos publicitarios, publicidad a través de una red informática, publicidad callejera, publicidad radiofónica y televisada, folletos prospectos impresos, muestras, publicidad por correo electrónico, telemarketing, tramitación administrativa de pedidos de compra venta al por menor y mayor, presentación productos en cualquier medio de comunicación, redes sociales, aplicaciones de internet, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-792

Fecha de presentación: 2022-02-09

Fecha de emisión: 7 de marzo de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: CORPORACION ANDIFAR S.A.

Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

FRANCIS RODOLFO PARRALES ORDOÑEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****NEPAFLEX****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos de consumo humano consistente en colirio antibiótico oftálmico a base de suspensiones o disoluciones de uno o más principios activos, se empleará con fines terapéuticos o de diagnóstico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2023

Número de Solicitud: 2020-24540

Fecha de presentación: 2020-12-11

Fecha de emisión: 9 de marzo de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: FABRICA ESPECIAS DON JULIO, S. DE R.L.

Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

FRANCIS RODOLFO PARRALES ORDOÑEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SANITEC

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "SANITEC", así como la apariencia de su etiqueta, sin dar protección a los demás elementos denominativos presentes en ella.

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los colores Azul, Verde, Blanco tal como aparecen en la etiqueta

J.- Para Distinguir y Proteger: Limpiador de Superficies, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2023.

Número de Solicitud: 2023-2209

Fecha de presentación: 2023-04-13

Fecha de emisión: 25 de mayo de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: FERTILIZANTES, INSUMOS Y NUTRIENTES DEL CAMPO S.A de C.V. (FINCA, S.A. de C.V.)

Domicilio: Barrio Guadalupe, 15 y 16 calle, 3era. Avenida Nor Oeste San Pedro Sula, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

FRANCIS RODOLFO PARRALES ORDOÑEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MOXAN

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Fungicida, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2023.

Número de Solicitud: 2021-3823
 Fecha de presentación: 2021-07-27
 Fecha de emisión: 30 de agosto de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Industrias Pacer S.A. de C.V.
 Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

HECTOR ANTONIO FERNÁNDEZ P.

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:**

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color Rojo y Blanco.

J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial y trabajos de oficina, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2023

Número de Solicitud: 2020-22645
 Fecha de presentación: 2020-08-19
 Fecha de emisión: 10 de septiembre de 2021
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: PEPSICO, INC.
 Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York 10577, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

JULIA R. MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****SÍ, ABIERTOS A LO NUEVO****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Para usarse con el registro N.143381 de la marca PEPSICO Y DISEÑO en la clase 32.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aguas minerales y gasificadas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas a base de frutas jugos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas; refrescos carbonatados, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-7044
 Fecha de presentación: 2022-11-22
 Fecha de emisión: 29 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Uber Technologies, Inc.
 Domicilio: 1515 3rd Street, San Francisco, California 94158, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Ricardo Anibal Mejía

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****UBER ACUERDO****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Suministro de uso temporal de software informático no descargable en línea para programar, organizar y coordinar la recogida, el transporte y la entrega de bienes y productos personales; suministro de uso temporal de software no descargable en línea para su uso por parte de operadores y pasajeros de vehículos motorizados y pasajeros potenciales para viajes compartidos; suministro de uso temporal de software informático no descargable en línea para su uso por parte de operadores y pasajeros de vehículos motorizados y pasajeros potenciales para ofrecer y pujar por precios de servicios de transporte; suministro de uso temporal de software informático no descargable en línea para su uso por operadores y pasajeros de vehículos motorizados y pasajeros potenciales para negociar precios de transporte, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2023

Número de Solicitud: 2020-22665
 Fecha de presentación: 2020-08-20
 Fecha de emisión: 3 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: JIMMY JOHN'S ENTERPRISES, LLC
 Domicilio: 2202 Fox Drive, Champaign, Illinois 61820, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

JJ JIMMY JOHN'S

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de restaurante; servicios de restaurante que ofrecen sándwiches; servicios de restaurantes de comida rápida; servicios de restaurante a domicilio; servicios de restaurante para llevar; servicios de catering; catering de comidas y bebidas; suministro de servicios de restaurante con un programa de recompensas para clientes; suministro de alimentos y bebidas; servicios de restaurante con entrega de comida; servicios de restaurante para cenar dentro, llevar y entregar, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2023



Número de Solicitud: 2022-6324
 Fecha de presentación: 2022-10-26
 Fecha de emisión: 8 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: LA CASA NOBLE, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Sextor El Polvorín, 33 calle Parque Industrial Los Delfines,
 Bodega No. 1, Honduras

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Jim Eloy Muñoz Gomez

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

La Caja

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Venta de ropa nueva y usada de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Marbely Roxana Martínez Molina
 Registro de la Propiedad Industrial

12, 29 M. y 13 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-1245
 Fecha de presentación: 2022-03-07
 Fecha de emisión: 29 de agosto de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: BOJAN TOSIC
 Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTES, HONDURAS

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

María Isabel Coto Aguilar

E.- CLASE INTERNACIONAL (33)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

PERELADA

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Vino de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Jorge Arturo Sierra Carcamo
 Registro de la Propiedad Industrial

12, 29 M. y 13 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-1510
 Fecha de presentación: 2022-03-16
 Fecha de emisión: 10 de junio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ALMACENES EL COMPADRE, S. DE R.L. DE C.V.
 Domicilio: EL PROGRESO DEPARTAMENTO DE YORO, HONDURAS

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Karen Maribel Erazo Villeda

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ADDICTION

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Ropa deportiva; zapatos deportivos; pantalones; camisas y camisetas para dama, niños, niñas y caballero; ropa interior y línea de ropa para ejercicios de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Franklin Omar López Santos
 Registro de la Propiedad Industrial

12, 29 M. y 13 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-1513
 Fecha de presentación: 2022-03-17
 Fecha de emisión: 3 de octubre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ALMACENES EL COMPADRE, S. DE R.L. DE C.V.
 Domicilio: EL PROGRESO DEPARTAMENTO DE YORO, HONDURAS

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Karen Maribel Erazo Villeda

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

DIFRANCO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Ropa de vestir y calzado para dama y caballero casual, formal e informal de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Claudia Jacqueline Mejía Anduray
 Registro de la Propiedad Industrial

12, 29 M. y 13 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-754

Fecha de presentación: 2022-02-08

Fecha de emisión: 13 de julio de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SOPHIA HOLDINGS S.A. DE C.V.

Domicilio: Avenida Paseo del Pacífico, No. 670, Colonia Guadalajara Technology Park, Zapopan, Jalisco, México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Kenia Patricia Cortés

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LIVA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Soluciones oftálmicas; productos oftálmicos de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-3966

Fecha de presentación: 2022-07-05

Fecha de emisión: 24 de agosto de 2022

Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: FRAGANCIAS DEL CARIBE, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Domicilio: Calzada Roosevelt, 33-66, edificio ilumina, 2° nivel, Oficina 202, zona 7, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

KENIA PATRICIA CORTÉS

E.- CLASE INTERNACIONAL ()

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

IC DEL CARIBE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: La finalidad comercial será la compra, venta, importación, exportación, distribución, negociación, comercialización, promoción, representación, despacho y colocación de productos químicos para la industria, productos cosméticos, aceites esenciales, artículos de limpieza y preparaciones de productos alimenticios, sean nacionales o extranjeros de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-290

Fecha de presentación: 2022-01-14

Fecha de emisión: 3 de octubre de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ACTIVA, S.A. DE C.V.

Domicilio: SOYAPANGO, SAN SALVADOR, El Salvador.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

KENIA PATRICIA CORTÉS RICO

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LARGIN FORTE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Suplementos nutricionales, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-530

Fecha de presentación: 2022-01-25

Fecha de emisión: 13 de julio de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SOPHIA HOLDINGS, S.A. DE C.V.

Domicilio: Avenida Paseo del Pacífico, No. 670, Colonia Guadalajara Technology Park, Zapopan, Jalisco, México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

KENIA PATRICIA CORTÉS

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LANDAX

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos, productos oftálmicos, preparaciones oftálmicas, de la clase 5

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2023.

Número de Solicitud: 2020-16474
 Fecha de presentación: 2020-06-04
 Fecha de emisión: 5 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CHONGQING AMITY MACHINERY CO., LTD
 Domicilio: NO. 200 ZHOGSHAN 2 ROAD, YUZHONG DISTRICT
 CHONGQING 400014, P.R., China

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****RICOTA****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Programas informáticos [software descargable]; contadores; aparatos para controlar el franqueo; detectores de monedas falsas; dispensadores de boletos; máquinas de votación; aparatos para escanear la retina para la identificación de seguridad de personas; aparato de identificación biométrica; fotocopiadoras [fotográficas, electrostáticas, térmicas]; aparatos e instrumentos de pesaje; aparatos de medición; tableros de anuncios electrónicos; instrumentos de navegación; aparatos electrónicos de videovigilancia; cámaras [fotografía]; aparatos e instrumentos de topografía; niveles [instrumentos para determinar la horizontal]; aparato de control de velocidad para vehículos; aparatos de medición de presión; aparatos e instrumentos de química; dispositivos de medición eléctricos; láseres, que no sean para uso médico; aparatos e instrumentos ópticos; materiales para la red eléctrica [alambres, cables] semiconductores; tarjetas con chip electrónico; condensadores [capacitores]; interruptores eléctricos; acoplamientos eléctricos; enchufes eléctricos; paneles de control [electricidad]; cubiertas para enchufes eléctricos; pantallas de video; aparatos de control remoto; fibras ópticas [filamentos conductores de luz]; aparatos de regulación del calor; pararrayos; electrolizadores; extintores; aparatos radiológicos para uso industrial; dispositivos de protección para uso personal contra accidentes; ropa de protección contra accidentes, irradiación e incendios; mascarillas protectoras; guantes para protección contra accidentes; rodilleras para trabajadores; instalaciones eléctricas de prevención de robo; cerraduras eléctricas; anteojos; baterías eléctricas; cargadores para baterías eléctricas; dibujos animados; botas de seguridad para uso industrial; tomas de corriente; contactores industriales de arranque, que sean eléctricos; tapones para los oídos para buceadores; cerraduras eléctricas; cerraduras biométricas de huellas dactilares; cámaras endoscópicas industriales; cámaras de retrovisor para vehículos; sensor; alarmas; armarios para altavoces; impresoras para usar con computadoras; fuentes de alimentación móviles a saber, baterías recargables; tacógrafos; básculas; aparatos de control remoto; conmutadores de red informática; puentes de redes informáticas; enrutador de internet; receptores y transmisores de radio; sintonizadores de señal de radio; timbres eléctricos de puertas; interfonos; teléfonos de video; monitor de video; aparatos de análisis de aire; enrutadores inalámbricos de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2023.

Número de Solicitud: 2020-23243
 Fecha de presentación: 2020-09-30
 Fecha de emisión: 11 de octubre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SPECTRUM BRANS, INC.

Domicilio: 3001 Deming Way, Middleton, Wisconsin 53562, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N° 90/217,540 de fecha 28/09/2020 de Estados Unidos de América

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (6)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

NH NATIONAL HARDWARE

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Herrajes metálicos para puertas de granero, a saber; rieles, topes de puerta, sujetadores, ruedas, escuadras, adaptadores, tiradores, manijas, cierre suave, pestillos, cerraduras y ganchos; bisagras de metal, a saber; bisagras comerciales y bisagras de puertas residenciales, bisagras de seguridad, bisagras de resorte, marcadores de tope de bisagra, cierres de pasadores de bisagra pasadores de bisagra, tornillos de bisagra, bisagras con retroceso, bisagras anchas, bisagras de gabinete, bisagras de puertas de café, bisagras de cofre, bisagras continuas, bisagras de piso, bisagras de media superficie, bisagras estrechas, bisagras para contraventanas, bisagras de resorte, bisagras de superficie, bisagras de montaje en superficie y bisagras de plantilla; herrajes metálicos para manualidades y pasatiempos, a saber; pernos de barril, pestillos de bala, pestillos, pestillos decorativos, tiradores de esquina, esquinas decorativas, placas de suspensión, pestillos decorativos, cerraduras de pestillo, bisagras, candados, manijas de cofre, perillas decorativas, anillo de tiro de descarga, perillas y manijas de equipaje; hardware doméstico de metal, a saber; cerraduras con fijación, pernos de barril, pestillo de seguridad, protector de cadena, aldabas de puerta, puntas de tope de puerta, topes de puerta, visores de puerta, placas de protección, ranuras de correo, placas de tracción, placas de empuje, protectores de seguridad metálicos, kit de barra de persiana, ganchos para abrigos y sombreros, soporte para poste de bandera, soportes de pasamanos, ganchos de pared, números de casa, abridor de botellas, anillos de rosca, soportes de espejo, kits para colgar, ganchos de botín, tiradores de puertas, perillas, tiradores, clavos, tachuelas, herraje para puertas de desvío, piezas de puertas plegables, herrajes para puertas corredizas, pestillos tiradores de puertas corredizas, partes e puertas corredizas, soporte de tapa, sujetadores de paneles, manijas de paneles de ventanas, pasadores giratorios, tiradores de borde, cerraduras de pasadores y controles de ventana; hardware de organización de metales, a saber; ganchos de clavija, ganchos de almacenamiento, sistemas de almacenamiento, ganchos y perchas tubulares, ganchos para colgar bicicletas, herrajes para estantes metálicos, a saber, escuadras para estantes metálicos, soportes para estantes metálicos, niveles para estantes, tornillos, soportes para barras de armario, barras para armario y soportes para estantes plegables; herrajes metálicos para puertas de garaje, a saber, pernos, escuadras, cables, bisagras, cerraduras, manijas, poleas, tambores y resortes; hardware de metal para colgar en la pared a saber; puntillas, tachuelas y clavos, ganchos de seguridad, alambre, perchas para exteriores, ganchos de elefante, ganchos para colgar luces, perchas para apartamentos, tornillos y anclajes de doble cabeza, perchas para ladrillos, perchas para lona, tiras de clip, kits para colgar en la pared, kit antivuelco para muebles y herramienta de nivel; sujetadores, a saber; clavos, puntillas y tachuelas; bisagras de metal, en concreto; correas y bisagras en t y tornillos para madera; herrajes para puertas metálicas, a saber; pernos y tornillos, pernos de caña, resortes de puerta y portón, pivote de portón, kit de reparación de portón, bisagras de portón, kit de portón, bisagras de portón de tubería, bisagras de gancho y correa de tornillo / perno, cerraduras, gancho y ojo de portón, gancho de portón de seguridad, gancho tensor para portón, grapas de alambre, pestillo de puerta automático, pestillos de puerta / portón, tiradores, pestillos de puerta automáticos y bisagras de puerta automáticas; hardware doméstico de metal, a saber; soporte de asta de bandera, números de casa y tiradores; formas metálicas, a saber, canales, varillas, barras, tubos, láminas, ángulos, barras de refuerzo planas y acopladores; hardware de plantas de metal, a saber; escuadras para plantas colgantes, escuadras para plantas al aire libre, escuadras giratorias, ganchos de techo, cadenas de extensión, kits de cadena de extensión, ganchos en S extensores, kits de ganchos de extensión, cadenas de plantas de flores, ganchos de botín, ganchos de botín giratorios y ganchos de exterior revestidos de vinilo; hardware de refuerzo metálico, a saber; pernos y tornillos, tirantes de silla, tirante de esquina, tirantes de reparación, tirantes de esquina de patas descentrados, tirantes de esquina cuadrados, tirantes de correa, tirante de esquina anchos, herrajes metálicos decorativos a saber; perchas, amarres de vigas, amarres de viguetas, bases de postes y ángulo; hardware de cadenas y cuerdas metálicas, a saber; broches para pernos, anillos, juegos de abrazaderas para cables, abrazaderas para cables, alambres, enlaces rápidos, enlaces de regazo, grilletas de ancla; hardware de metal para colgar en la pared, a saber; perchas para exteriores, ganchos para colgar luces, perchas para ladrillos; malla metálica y hardware para tormentas, a saber; pestillos, juegos de manijas, topes de puertas, cierres, bisagras, llaves en blanco, perchas, pestillos, juegos de puertas de malla y contratormentas, resortes, sujetadores, clips, tensores y botones de giro; hardware de seguridad metálico, a saber; soportes de barra, pernos, sujetadores, protectores, cadenas, candados, aldabas, grapas, candados, pernos y topes; productos de alambre, a saber; ganchos y anillos, tensores, pernos en j, pernos de gancho, pernos en U, pernos de ojo y cáncamos de tirafondos; herrajes para rieles y colgadores metálicos, a saber; rieles, colgadores, escuadras, pestillos, verticales, tapas y collares, de la clase 6.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2023.

Número de Solicitud: 2018-26795
Fecha de presentación: 2018-06-18
Fecha de emisión: 16 de marzo de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: METABOWERKE GMBH
Domicilio: Metabo-Alle 1 72622 Nürtingen, Alemania

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****METABO****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Paquetes de baterías; cargadores de baterías; acumuladores y baterías de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2023

Número de Solicitud: 2018-26794
Fecha de presentación: 2018-06-18
Fecha de emisión: 16 de marzo de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: METABOWERKE GMBH
Domicilio: Metabo-Alle 1 72622 Nürtingen, Alemania

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (8)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****METABO****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Herramientas e instrumentos de mano que funcionan manualmente, herramientas abrasivas; aparatos para cortar y sierras; discos de lijado; muelas de esmeril; muelas; discos de corte y hojas de sierra, de la clase 8.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-4502
Fecha de presentación: 2022-07-29
Fecha de emisión: 16 de marzo de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: THE LYCRA COMPANY UK LIMITED
Domicilio: ONE ST PETER'S SQUARE, MANCHSTER M2 3DE, UNITED KINGDOM, Reino Unido

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (24)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****FRESHFX****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Tejidos sintéticos para uso textil, de la clase 24.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2023

Número de Solicitud: 2020-21101
Fecha de presentación: 2020-07-28
Fecha de emisión: 21 de noviembre de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: BLOCK DRUG COMPANY, INC.
Domicilio: Corporation Service Company, Princeton South Corporate Center, Suite 160, 100 Charles Ewing Blvd, Ewing, New Jersey 08628, United States, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- CLASE INTERNACIONAL (10)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****SENSODYNE****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos de cuidado dental, bandejas dentales flexibles y desechables, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2023

Número de Solicitud: 2020-20143
 Fecha de presentación: 2020-07-15
 Fecha de emisión: 11 de octubre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: POWER & ENERGY USA, INC.
 Domicilio: 8840 NW 18 TERRACE, DORAL, FLORIDA 33172, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MEGAVOLT Y ETIQUETA

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Baterías, acumuladores [baterías]; arrancadores de batería; baterías de acumuladores eléctricos; baterías de acumuladores de níquel-cadmio; baterías eléctricas recargables; baterías de encendido; baterías iónicas de litio; baterías de níquel-cadmio; baterías recargables con energía solar; baterías para vehículos; baterías de anodos; cables para baterías; dispositivos de carga de baterías para vehículos de motor; paquetes de baterías; pilas o baterías recargables; pilas y baterías de litio; verificadores de baterías, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2023

Número de Solicitud: 2019-10548
 Fecha de presentación: 2019-03-06
 Fecha de emisión: 28 de abril de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: ARGIDIUS FOUNDATION
 Domicilio: grafenauweg 10, 6300, Zug, Suiza.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°. 018003388 de fecha 21/12/2018 de European Intellectual Property Office (EUIPO).

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ARGIDIUS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Asuntos financieros, asuntos monetarios; recaudación de fondos y patrocinio financiero; servicios filantrópicos relacionados con donaciones monetarias; información financiera; análisis financiero; evaluación financiera; suministro de información financiera a través de un sitio web; servicios de financiación; ninguno de los servicios mencionados esta relacionado con seguros o bienes raíces, de la clase 36

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
 Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2023

Número de Solicitud: 2021-747
 Fecha de presentación: 2021-02-18
 Fecha de emisión: 8 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ROSER CO., LTD.
 Domicilio: 43, Naeri-gil 19-gil, Amnyan-myeon, Gyeongsan-si, Gyeongsangbuk-do 38539, República de Corea.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (6)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Roser

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Tejas de metal; tejas metálicas para techos; baldosas metálicas para la construcción; tableros de pared de metal; materiales metálicos de pared para la construcción; revestimientos de paredes metálicas para la construcción; techado de metal; decoraciones de techo metálicas para la construcción; techos de metal, de la clase 6.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
 Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2023

Número de Solicitud: 2021-2960
 Fecha de presentación: 2021-06-16
 Fecha de emisión: 28 de septiembre de 2021
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: S.C. JOHNSON & SON, INC.
 Domicilio: 1525 Howe Street, Racine, WI 53403-226, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

APODÉRATE DEL AIRE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: Para usarse con el Reg. 131079 de la marca GLADE Y DISEÑO CL. 03.

J.- Para Distinguir y Proteger: Perfumes ambientales o de habitaciones; aceites esenciales para el ambiente; preparaciones para fragancias ambientales; preparaciones para perfumes ambientales; popurrí; incienso; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; ceras; destapa cañerías; jabones; detergentes, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2023

Número de Solicitud: 2021-4910
 Fecha de presentación: 2021-09-14
 Fecha de emisión: 9 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V.
 Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, Colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México, D.F., MÉXICO.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MARINELA

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones hechas a base de cereal, pan, pasteles y galleta, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
 Registrador Legal

13, 28 J. y 13 J. 2023

Número de Solicitud: 2021-7322
 Fecha de presentación: 2021-12-29
 Fecha de emisión: 14 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Kia Corporation
 Domicilio: 12, Heolleung-ro, Seocho-gu, Seoul 06797, República de Corea

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N° 40-2021-0144176 de fecha 13/07/2021 de República de Corea

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

KIA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "KIA" y la apariencia de la etiqueta, los demás elementos denominativos contenidos en la misma no se protegen.

I.- Reivindicaciones: Se protege la grafía de la marca.

J.- Para Distinguir y Proteger: Automóviles; coches sin conductor; coches autónomos; alarmas de retroceso para automóviles; carrocerías de automóviles; piezas estructurales y accesorios para automóviles; freno de emergencia autónomo para vehículos; sistema de control de tracción para automóviles; ABS (sistema de frenos antibloqueo) para vehículos; aparatos de ayuda al aparcamiento para automóviles; aparatos de detección de puntos ciegos para automóviles; aparatos de advertencia de colisión delantera para automóviles; aparatos de aviso de colisión trasera para automóviles; aparatos de advertencia de mantenimiento de carril para automóviles; aparatos de advertencia de cambio de carril para automóviles; aparatos de control de velocidad para automóviles; aparatos de advertencia de límite de velocidad para automóviles; aparatos de ayuda al aparcamiento para automóviles; aparatos electrónicos de control de frenos para automóviles, a saber, frenos para vehículos controlados por sensores de freno y ordenadores a bordo; piezas y accesorios estructurales para automóviles con tecnología de conducción autónoma y de aparcamiento autónomo. de la clase 12

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2023

Número de Solicitud: 2021-2286
 Fecha de presentación: 2021-05-17
 Fecha de emisión: 3 de diciembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Workout Anytime Franchising Systems, LLC
 Domicilio: 2325 Lakeview Parkway, Suite 200, Alpharetta, Georgia 30009, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativo

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de gimnasio, a saber, provisión de instrucción y equipo en el ámbito del ejercicio físico, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registrador Legal

13, 28 J. y 13 J. 2023

Número de Solicitud: 2021-7319
 Fecha de presentación: 2021-12-27
 Fecha de emisión: 8 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: VoloAgri Group, Inc.
 Domicilio: 41970 East Main Street: Woodland, California: 95776, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (31)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

US AGRISEEDS

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Semillas agrícolas; semillas de cultivos; semillas de verduras; semillas de frutas, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
 Registrador Legal

13, 28 J. y 13 J. 2023

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 15 DE JUNIO DEL 2023.

NUM. 36,255

Sección A

Junta Proponente Ministerio Público

LA JUNTA PROPONENTE PARA LA NOMINACIÓN DE CANDIDATURAS A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y FISCALÍA GENERAL ADJUNTA

Considerando: Que la Constitución de la República, en sus artículos 232 y 233 establece que, el Ministerio Público es un organismo profesional especializado, responsable de la representación, defensa y protección de los intereses de la sociedad, independiente funcionalmente de los poderes del Estado y libre de toda injerencia política sectaria, cuya titularidad corresponde al fiscal general de la República, siendo sustituido por un Fiscal General adjunto en casos de ausencia, excusa o recusación. Debiendo ser electos estos titulares por el Congreso Nacional para un período de cinco (5) años, con el voto favorable de por lo menos dos terceras (2/3) partes de sus integrantes, de una nómina de cinco (5) candidatos seleccionados por una Junta Proponente, integrada en los términos que dispone la ley.

Considerando: Que el Ministerio Público desempeña un papel fundamental en la administración de justicia penal dentro del Estado de derecho, donde el ejercicio de sus funciones debe

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

JUNTA PROPONENTE MINISTERIO PÚBLICO

Reglamento de la Junta Proponente para la Nominación de Candidaturas a la Fiscalía General de la República y Fiscalía General Adjunta

A. 1 - 20

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

B. 1 - 12

siempre fomentar el respeto, garantía y cumplimiento de los derechos humanos de la sociedad, contribuyendo de esa manera a la consolidación de un sistema penal justo y equitativo que asegure una protección eficaz de los ciudadanos contra la delincuencia. Por lo que, la titularidad de este órgano debe ser depositada en una persona cuyo perfil personal y profesional observe los más altos niveles de independencia, imparcialidad, objetividad, idoneidad, honorabilidad y mérito.

Considerando: Que de conformidad a las obligaciones y estándares internacionales especializados, así como directrices y recomendaciones del sistema universal y del sistema interamericano de derechos humanos, este nuevo proceso de elección del Fiscal General de la República y Fiscal General Adjunto, demanda que el Estado de Honduras impulse un proceso basado en factores objetivos, especialmente fundamentado en idoneidades o aptitudes establecidas en

un perfil ideal del cargo de Fiscal General de la República y Fiscal General Adjunto. Además, todas las fases o etapas del proceso deberán inspirarse en los valores democráticos y principios de transparencia, publicidad, perspectiva de género, no discriminación, idoneidad, competencia, honorabilidad y objetividad; procurando, asimismo, la mayor participación, escrutinio y confianza de la sociedad sobre este proceso de elección. Todo ello coadyuvará a que se elijan las personas más competentes que garanticen el buen funcionamiento del sistema de justicia penal hondureño y un verdadero respeto y protección de la dignidad humana.

ACUERDA:

Aprobar el siguiente:

REGLAMENTO DE LA JUNTA PROPONENTE PARA LA NOMINACIÓN DE CANDIDATURAS A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y FISCALÍA GENERAL ADJUNTA

Título I

Disposiciones Generales

Capítulo I

Ámbito de Aplicación y Finalidades

Artículo 1. Naturaleza y Ámbito de Aplicación. Este reglamento establece el marco jurídico regulatorio del trabajo que realizará la Junta Proponente para la Nominación de Candidaturas a la Fiscalía General de la República y Fiscalía General Adjunta, en adelante “la Junta Proponente” o “la Junta”, como responsable de la presentación al Congreso Nacional de una nómina de cinco (5) profesionales para

estos cargos, a ejercerse durante el período 2023-2028. El mismo contiene disposiciones de carácter imperativo sobre la integración y funcionamiento de la Junta Proponente; los criterios objetivos aplicables en cada una de las fases del proceso de postulación y selección de la nómina de candidatos, de conformidad con los artículos 233 de la Constitución de la República, 22 y demás aplicables de la Ley del Ministerio Público, así como las obligaciones internacionales del Estado de Honduras en materia de independencia de los órganos del sector justicia.

Artículo 2. Finalidades. Son finalidades de este reglamento:

1. Fijar las pautas para la organización y funcionamiento de la Junta Proponente, en aras de que su rol en el proceso de elección del Fiscal General de la República y del Fiscal General Adjunto se realice de conformidad con el ordenamiento jurídico hondureño.
2. Establecer criterios objetivos para la selección de la nómina de candidatos a ocupar los cargos de Fiscal General de la República y Fiscal General Adjunto, de conformidad a las obligaciones, estándares, directrices y recomendaciones internacionales.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ARIEL ISAAC RODRIGUEZ PAGOAGA
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

3. Adoptar y respetar criterios de perspectiva de género en la preparación de la nómina de cinco (5) candidaturas a ocupar los cargos de Fiscal General de la República y Fiscal General Adjunto.
4. Aplicar los criterios de idoneidad, capacidad e integridad en el proceso de selección del Fiscal General de la República y del Fiscal General Adjunto; así como la transparencia, publicidad y acceso a la información, junto con los demás principios rectores establecidos en este reglamento.

Capítulo II

Principios Rectores de las Actuaciones de la Junta Proponente

Artículo 3. Integridad y Legalidad. Todas las decisiones y actuaciones de los miembros de la Junta Proponente deberán estar dirigidas al cumplimiento del objetivo esencial para el cual ha sido conformada, buscando la máxima atención a las necesidades e intereses de la sociedad hondureña, por encima de intereses particulares o de grupo, ajenos a la satisfacción colectiva.

En su importante misión, se someterán siempre a la Constitución de la República, a los tratados o convenios internacionales aplicables a la materia, a la Ley del Ministerio Público, al Reglamento de la Junta Proponente y a los principios éticos establecidos en este capítulo.

Artículo 4. Objetividad e Imparcialidad. La elección de la lista de las cinco (5) personas candidatas que conformen la nómina final a entregarse al Congreso Nacional debe realizarse prescindiendo de cualquier tipo de fin o interés particular o ilegítimo.

Quienes integren la Junta Proponente no concederán privilegios, preferencias, ni ventajas, a ninguna de las personas participantes en el proceso de selección y nominación. Su compromiso será adoptar decisiones objetivas, sin prejuicios, ni predilecciones o motivaciones personales. Las decisiones deben estar basadas en la utilización de herramientas objetivas (como el perfil ideal para los cargos y la matriz de evaluación elaborada con base en el), asignando puntuaciones específicas a cada requisito; dejando constancia de su objetividad e imparcialidad a través del uso constatable de estos instrumentos.

Artículo 5. Transparencia y Publicidad: Todas las actuaciones y decisiones adoptadas en el marco del proceso de selección de la nómina de candidaturas para la Fiscalía General y Fiscalía General Adjunta deberán propender a la transparencia y el acceso a la información. Al efecto, la Junta Proponente deberá asegurar que dichos actos se publiquen de manera oportuna, adecuada y completa por los medios que permitan su máxima divulgación. La Junta Proponente deberá realizar transmisiones en vivo de sus actuaciones por los canales estatales y por las redes sociales oficiales de las instituciones y organizaciones integrantes. Asimismo, se debe habilitar un portal electrónico de transparencia en el cual se publique toda la documentación que se genere, con estricta observancia de los lineamientos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, atendiendo a las nuevas formas de comunicación y divulgación de información, la Junta Proponente podrá crear los perfiles que considere pertinentes en las redes sociales.

Artículo 6. Imparcialidad partidaria-electoral. La Junta Proponente debe ejercer sus funciones sin consideraciones de índole político-partidaria. Ninguno de sus miembros

puede participar en actividad político partidista, aprovechar su investidura para realizar propaganda a favor de ningún partido político, ni utilizar su posición para privilegiar el nombramiento de algún candidato en razón de sus intereses políticos-partidarios.

Artículo 7. Decisiones Fundadas. Todas las decisiones adoptadas por la Junta Proponente, incluyendo la selección de las candidaturas, deben ser fundadas, motivadas y publicadas; de manera que la ciudadanía pueda constatar que todas ellas han sido adoptadas con imparcialidad y sin arbitrariedad.

Artículo 8. Independencia. Todas las decisiones adoptadas por la Junta Proponente deben realizarse con total independencia, sin interferencias o intromisiones indebidas, sean directas o indirectas, de cualquier sector o por cualquier motivo. Al efecto, queda prohibida cualquier reunión o comunicación privada entre los miembros de la Junta Proponente y las personas postulantes, así como aquellas con actores que promuevan o adversen una candidatura fuera de los procedimientos y espacios públicos que regula el presente reglamento.

Artículo 9. Participación Ciudadana: La Junta Proponente debe promover los más altos niveles de participación ciudadana, debiéndose abstener de realizar actos que restrinjan, disminuyan o tergiversen el derecho de petición, el derecho de acceso a la información, el derecho de libertad de expresión y/o el derecho de participación. Al efecto, la Junta Proponente garantizará la participación de observadores de la sociedad civil, de representantes de países debidamente acreditados ante Honduras, de organismos internacionales y de las misiones internacionales de observación, asimismo permitirá la cobertura de los medios de comunicación en todos

sus formatos y de la ciudadanía en general. Son aplicables a la Junta, en lo pertinente, los lineamientos de la Ley de Acceso a la Información Pública y sus reglamentos.

Las y los observadores deberán ceñirse a los lineamientos que emita la Junta, quedando sujetos a la obligación de no alterar el buen desarrollo de las sesiones ni afectar la integridad moral o física de los miembros de la Junta Proponente, del personal de apoyo y la de los postulantes.

Artículo 10. No Discriminación. La Junta Proponente velará porque en el proceso de selección y nominación no se dé ningún tipo de discriminación, asegurando en cada etapa o fase de éste, la igualdad de oportunidades para todas las personas postulantes. Se entenderá por discriminación, toda distinción, exclusión, restricción o preferencia, que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional, y tenga por objeto o resultado obstaculizar, tergiversar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales a lo interno del proceso de selección y nominación.

Artículo 11. Idoneidad: Todas las actuaciones, interpretaciones y valoraciones realizadas por la Junta Proponente deberán basarse en las idoneidades o aptitudes establecidas en el perfil ideal del cargo de Fiscal General de la República.

Artículo 12. Dignidad y Privacidad de las Personas Postulantes. Quienes integren la Junta Proponente no podrán proporcionar información, ni hacer pública la documentación que contenga información estrictamente confidencial de las personas postulantes de conformidad con el artículo 3.7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Deberán salvaguardar la información confidencial que se discuta y se proporcione, evitando cualquier declaración pública que pueda comprometer el desempeño de sus funciones oficiales y perjudicar la dignidad de las personas aspirantes o sus familias. En este sentido, los postulantes autorizarán a la Junta la difusión de versiones públicas de la documentación que presenten durante el proceso, acorde a lo establecido en la norma citada anteriormente.

Artículo 13. Principios de Inocencia y Debido Proceso. Si bien la preparación de la nómina de cinco (5) postulantes a máximas autoridades del Ministerio Público es una actuación administrativa no recurrible, y que la Junta Proponente no es un tribunal ni un órgano disciplinario administrativo, el trabajo de la Junta deberá inspirarse en principios fundamentales que son aplicables al proceso de selección, garantizando así la objetividad y resguardando los derechos de las personas postulantes. En este sentido, la Junta debe preocuparse de que se siga el debido proceso y la audiencia previa de las personas interesadas, respetando la igualdad ante la ley y el ejercicio de derechos. Asimismo, se observará el principio de inocencia, en particular cuando se reciba información adversa a una postulación. En el contexto de este reglamento, la guía que proporcionan estos principios en ningún caso deberá interpretarse como la exigencia de una sentencia firme para dar curso a objeciones durante la fase de tachas y denuncias.

Artículo 14. Perspectiva de Género. La Junta Proponente deberá tener presente en todas sus actuaciones las barreras que pueden dificultar el ejercicio igualitario de determinados derechos a las mujeres y las personas con orientación sexual e identidad de género diversas. La perspectiva de género regirá las actuaciones de la Junta Proponente durante el desarrollo

del proceso de elaboración de la nómina de candidaturas a la Fiscalía General y Fiscalía General Adjunta.

Título II

Organización y Funcionamiento de la Junta Proponente Para la Nominación de Candidaturas a la Fiscalía General de la República y Fiscalía General Adjunta

Capítulo I

Organización de la Junta Proponente

Sección I

Constitución de la Junta Proponente

Artículo 15. Integración de la Junta. La Junta Proponente se integrará de la siguiente manera:

1. La Presidenta de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), quien la convocará y presidirá;
2. Una Magistrada o un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, nombrada en sesión de Pleno;
3. Un representante de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH);
4. Un representante de las universidades privadas del país;
5. Un representante del Colegio de Abogados de Honduras (CAH);
6. El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH); y,
7. Una persona representante de la Sociedad Civil.

Artículo 16. Sede. Las sesiones de trabajo de la Junta Proponente tendrán lugar en la sede de la institución que sus miembros conjuntamente acuerden.

Artículo 17. Primera Reunión Preparatoria. Una vez comunicadas a la Presidencia de la CSJ las designaciones de las instituciones y organizaciones convocadas, la Presidenta de la Corte llamará a una sesión preparatoria en la que se verificará las acreditaciones de los representantes inscritos y se les invitará a firmar una declaración jurada y compromiso ético donde confirmen:

- A) Ser de nacionalidad hondureña.
- B) Ser mayor de 25 años.
- C) Ser del estado seglar.
- D) Estar en el ejercicio de los derechos civiles y políticos.
- E) Ser parte del personal o miembro activo de la institución u organización que lo eligió.
- F) No ser parte de litigios judiciales activos o estar siendo investigado por violaciones a derechos humanos, delitos contra la administración pública, lavado de activos y narcotráfico.
- G) No ser miembro directivo de partidos políticos u ostentar cargos públicos de elección directa.
- H) No tener contratos incumplidos con el Estado o estar participando como oferente en procesos de adjudicación con el Estado.
- I) No asumir ningún cargo o consultoría dentro del Ministerio Público o el Poder Judicial, durante el año siguiente a la fecha de la entrega de la nómina al Congreso Nacional.
- J) No ser pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con la Presidenta de la República, Diputados del Congreso Nacional y personal fiscal o directivo del Ministerio Público.

La declaración jurada se hará pública dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su suscripción.

Artículo 18. Elección de Cargos en Primera Reunión Preparatoria. En su primera reunión, quedará constituida la Junta Proponente por la presidencia de la Corte Suprema de Justicia; posteriormente, elegirán entre sus miembros a un Secretario, un Vocero Oficial y a un Oficial de Transparencia, quien será la persona encargada de mantener actualizada la información en los portales de transparencia que se creen, y entregar la información que se les solicite. Para ello podrá solicitar el apoyo y asesoría del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, se podrá nombrar a una Secretaría Técnica y una Secretaría Técnica Adjunta, que se encargarán de proveer apoyo a la Secretaría de la Junta. Las decisiones sobre estos cargos se adoptarán mediante el voto favorable de cuatro (4) de los integrantes de la Junta.

Sección II

Impugnaciones Contra la Designación de Representantes Ante la Junta Proponente

Artículo 19. Impugnaciones y Legitimación Para Impugnar. Con base en el interés público del proceso de integración de la Junta Proponente, cualquier persona natural o jurídica, organización o institución que tuviera información en contrario a lo suscrito en la declaración jurada presentada de conformidad con el artículo 17 de este reglamento, podrá, de forma nominal, impugnar la selección de los representantes a la Junta Proponente, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 21 del presente Reglamento.

La admisión a trámite de la impugnación no suspenderá la actividad de la Junta, ni serán anulables las actuaciones en que haya participado el miembro que pudiera ser apartado.

La Junta Proponente podrá hacer uso de reserva sobre el nombre de la persona denunciante en caso de que así lo solicite.

Artículo 20. Requisitos de Admisibilidad. Las impugnaciones serán presentadas por escrito ante la Secretaría de la Junta y cumplirán con los siguientes requisitos:

- a. La identificación precisa de la persona contra quien se interpone la impugnación.
- b. La exposición clara de cada uno de los motivos que fundamentan la impugnación.
- c. El acompañamiento de documentos y/o soportes en que se basa la impugnación o en su defecto la consignación de lugar donde puede ser encontrada la evidencia.

No podrán presentarse impugnaciones en contra de la Presidenta de la Corte Suprema de Justicia ni en contra del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.

No podrán presentarse impugnaciones contra representantes ante la Junta una vez transcurridos tres (3) días hábiles de la vigencia del presente reglamento.

La Junta sólo dará trámite a las impugnaciones que reúnan los requisitos expresados en los incisos anteriores.

Artículo 21. Procedimiento y Plazos. Dentro de las veinticuatro (24) horas de la recepción de la impugnación, la Secretaría de la Junta dará traslado de ella a la institución

o asamblea integrante de la Junta que haya designado al representante cuestionado. Este órgano se reunirá para conocer la impugnación dentro de las veinticuatro (24) horas de su comunicación, debiendo resolver en un procedimiento sumario y con audiencia de la persona cuestionada en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas. En la audiencia de descargo, la persona impugnada podrá presentar evidencia en su defensa.

Artículo 22. Irrecurribilidad y Efectos de la Resolución.

La resolución que resuelve la impugnación será firme a partir de su notificación y será publicada en los medios y redes sociales de la institución u organización concernida, así como en aquellos de la Junta Proponente. Contra la decisión no procederá recurso administrativo alguno.

En caso de que la impugnación sea declarada con lugar, el órgano que designó a la persona representante nombrará, en la misma sesión en que resuelva la cuestión, a quien hubiere de sustituirla. Si en cambio fuese inadmitida o desestimada, la persona representante continuará en sus funciones en la Junta.

Capítulo II

Funcionamiento de la Junta Proponente

Sección I

Atribuciones y Funciones de la Junta Proponente

Artículo 23. Atribuciones de la Junta Proponente. Serán atribuciones de la Junta Proponente, las siguientes:

1. Convocar públicamente para que toda persona interesada y habilitada para ocupar el cargo de Fiscal General de la República o Fiscal General Adjunto, pueda postularse ante la Junta Proponente, bajo el

cumplimiento de los requisitos y sujeción a las reglas del proceso.

2. Elaborar un cronograma de trabajo, estableciendo las etapas del proceso de selección y preparación de la nómina de cinco (5) candidaturas.
3. Elaborar y aprobar, con anterioridad a la convocatoria, su reglamento y los instrumentos técnicos para la evaluación de las personas postulantes.
4. Elaborar el Perfil Ideal de los candidatos y las candidatas a Fiscal General de la República y Fiscal General Adjunto.
5. Evaluar todo lo relacionado a la trayectoria personal y profesional de las personas postulantes, obteniendo toda la información y opiniones pertinentes, a través de todas las fases y etapas contempladas en este reglamento.
6. Evaluar y ponderar técnicamente los méritos de las personas postulantes, con base en las idoneidades y aptitudes establecidas en el Perfil Ideal del cargo de Fiscal General de la República.
7. Resolver las tachas y denuncias interpuestas en contra de cualquier persona postulante en los plazos establecidos en el presente reglamento.
8. Verificar que las personas postulantes cumplan los requisitos constitucionales y legales del cargo, asegurándose de que no se encuentren incurso en inhabilidades y conflictos de interés contemplados en la normativa aplicable.
9. Realizar audiencias públicas para que las personas postulantes que hayan superado las etapas establecidas puedan mostrar públicamente su idoneidad, capacidad e integridad para desempeñarse en la Fiscalía General de la República o Fiscalía General Adjunta.
10. Entregar al Congreso Nacional y a la ciudadanía

en general, junto con un informe circunstanciado, una nómina de cinco (5) candidatas y candidatos conformada por al menos dos mujeres

Sección II

Atribuciones de la Presidencia de la Junta Proponente

Artículo 24. Atribuciones de la Presidencia de la Junta Proponente. La Presidenta de la Junta Proponente tendrá las siguientes atribuciones:

1. Ejercer la representación legal de la Junta Proponente ante cualquier institución u organización nacional o internacional.
2. Presidir todas las reuniones que ordinaria o extraordinariamente sean convocadas hasta que la Junta cumpla con su cometido y se declare disuelta.
3. Abrir las sesiones, someter a deliberación y, en su caso, a votación los asuntos de la agenda.
4. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta, según el cronograma que se establezca o las necesidades sobrevinientes.
5. Dirigir, cerrar o suspender las sesiones.
6. Mantener el orden durante la celebración de las sesiones y conceder la palabra en el orden en que se solicite.
7. Coordinar y dar seguimiento a las actividades de la Junta Proponente.
8. Firmar las actas de las sesiones con los demás miembros de la Junta Proponente.
9. Firmar con la Secretaría de la Junta, los acuerdos, resoluciones y documentos que se emitan.
10. Velar por que se ejecuten las acciones, resoluciones y/o recomendaciones emitidas por la Junta.

11. Administrar los recursos y autorizar las erogaciones que tenga que hacer la Junta; y,
12. Las demás atribuciones que la Junta le asigne.

Sección III

Atribuciones de la Secretaría de la Junta Proponente

Artículo 25. Atribuciones de la Secretaría de la Junta Proponente. El Secretario o Secretaria de la Junta Proponente tendrá las siguientes atribuciones:

1. Comunicar las convocatorias de la Presidencia a reuniones ordinarias o extraordinarias durante el procedimiento de selección de la nómina de candidaturas en base al cronograma.
2. Comprobar el quórum para la realización de las reuniones.
3. Consignar en actas todas las actuaciones suscitadas en las reuniones de la Junta, presentando oportunamente para aprobación las actas de sesiones previas.
4. Crear, organizar, actualizar y custodiar el archivo, impreso o electrónico, de los expedientes que contienen la información de las personas postulantes.
5. Velar por que se garanticen las condiciones necesarias para el buen funcionamiento de la Junta Proponente, proveyendo con anticipación a las personas integrantes de la Junta, la documentación relacionada con la evaluación de perfiles, la preparación de copias, formatos y matrices.
6. Abrir un expediente para cada una de las personas postulantes, donde archive, entre otros, su hoja de vida, las investigaciones u opiniones recabadas, las respuestas a la entrevista, el formulario de evaluación, la ponderación de méritos y el informe final.
7. Recibir y registrar las tachas, observaciones,

objeciones o impugnaciones realizadas por cualquier persona, respecto al comportamiento personal y desempeño profesional de los postulantes, respetando en todo caso su dignidad y privacidad.

8. Trasladar toda tacha, objeción, impugnación o cuestionamiento al postulante de que se trate para que desvanezca los cargos, si fuere el caso.
9. Emitir las certificaciones o constancias que se soliciten o se estimen necesarias.
10. Elaborar los lineamientos para la autorización de los observadores nacionales e internacionales y el alcance de sus actuaciones durante las sesiones de la Junta Proponente.
11. Mantener un registro y emitir las autorizaciones de los observadores nacionales e internacionales y medios de comunicación.
12. Recibir las acreditaciones de los asistentes de cada miembro propietario de la Junta.
13. Coordinar con el oficial de información pública, la publicación de las actas de las sesiones de la Junta, para garantizar la transparencia del proceso.
14. Enviar solicitudes de cooperación a la Superintendencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad para la Aplicación de las Pruebas de Evaluación de Confianza, las que se pondrán a disposición de la Junta de manera inmediata e incondicional.
15. Enviar solicitudes a las diferentes instancias públicas y privadas para que faciliten la asistencia solicitada por la Junta.
16. Definir funciones a la Secretaría Técnica y Secretaría Técnica Adjunta en relación con las necesidades propias de la Secretaría de la Junta.
17. Las demás atribuciones que la Junta le asigne.

Artículo 26. Secretaría Técnica y Secretaría Técnica Adjunta. En apoyo a la Secretaría, la Junta podrá establecer una Secretaría Técnica, a cargo de una de las instituciones u organizaciones integrantes. Esta será coordinada por un Secretario Técnico, quien tendrá voz, sin voto, en las reuniones y decisiones que se adopten. La Secretaría Técnica será auxiliada por la Secretaría Técnica Adjunta conformada por las personas designadas por los miembros de la Junta.

Artículo 27. Personal de Apoyo. Cada miembro de la Junta podrá designar hasta tres (3) asistentes, sin voz ni voto, teniendo que acreditarse ante la Secretaría de la Junta. Los asistentes deberán trabajar en conjunto con el Secretario Técnico para asegurar el cumplimiento de la labor que atañe a la Junta.

Cada miembro de la Junta podrá acreditar al menos una (1) persona que formará parte de la Secretaría Técnica.

Sección IV

Atribuciones de la Vocería y la Oficialía de Información Pública de la Junta Proponente

Artículo 28. Atribuciones de la Vocería de la Junta Proponente. El vocero de la Junta Proponente tendrá las siguientes atribuciones:

1. Ejercer como portavoz oficial de la Junta.
2. Informar sobre las actuaciones, decisiones y posiciones de la Junta, a través de los medios de comunicación y redes sociales; atendiendo para ello a los comunicadores que cubran el proceso.
3. Proponer a la Junta una estrategia de comunicación para mantener informada a la población y la prensa,

con el mayor acceso y transparencia posibles, generando confianza en el proceso.

La Presidenta, el Secretario y el Vocero podrán comunicar oficialmente las decisiones y posiciones de la Junta Proponente, mientras que los demás integrantes de la Junta podrán informar sobre aspectos generales o particulares del proceso de selección en su carácter personal o en representación de la institución u organización que los designó.

Artículo 29. Oficialía de Información Pública. El oficial de información pública que se designe de entre las personas integrantes de la Junta tendrá entre sus atribuciones principales crear y mantener actualizado el portal electrónico de transparencia, incorporando toda la documentación que se genere; coordinar su trabajo con el Instituto de Acceso a la Información Pública; responder a las solicitudes de acceso a la información que se le planteen y; velar porque las personas observadoras del proceso cuenten con las condiciones para realizar su trabajo efectivamente.

Sección V

Sesiones de la Junta Proponente

Artículo 30. Quórum y Votación. Habrá quórum para sesionar con la presencia de al menos cinco (5) miembros de la Junta y las decisiones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría simple de los presentes.

En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

Artículo 31. Sesiones Ordinarias. Son sesiones ordinarias las que se convocan con al menos setenta y dos (72) horas de anticipación de forma directa por la Presidencia o de común acuerdo y se efectúan al menos una vez a la semana.

Artículo 32. Sesiones Extraordinarias. Son sesiones extraordinarias las que se convocan para tratar asuntos de naturaleza urgente y no prevista, que requieren resolución inmediata. Pueden ser convocadas a iniciativa de la Presidenta o a solicitud de al menos dos (2) de los miembros de la Junta, indicando día, hora y los asuntos a tratar. En este último caso, los miembros deben enviar su petición por cualquier medio verificable a la Presidenta, haciéndolo del conocimiento de los demás miembros.

En caso de no realizarse la convocatoria por parte de la Presidencia, la sesión extraordinaria será instalada en un plazo de 24 horas después de la fecha de esta, con la presencia de al menos cinco (5) miembros.

En estos casos sólo se tratarán los asuntos que motivaron la respectiva convocatoria. Al presentar la solicitud de convocatoria ante la Presidenta, esta se publicará de forma simultánea en los medios de comunicación oficiales de la Junta.

Artículo 33. Sesiones Virtuales. En casos excepcionales, por motivo de fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite el desarrollo normal de las sesiones presenciales de la Junta, esta podrá realizar sesiones virtuales a través de plataformas electrónicas, las cuales tendrán el mismo valor y efecto al de las sesiones presenciales.

Las sesiones virtuales deben garantizar el cumplimiento del principio de máxima publicidad, ser transmitida en vivo por medios digitales, permitiendo el acceso de observadores, medios de comunicación y ciudadanía en general.

Artículo 34. Mociones. Los miembros de la Junta podrán presentar mociones, las que después de haber sido secundadas

serán puestas a consideración y posteriormente a votación, de conformidad con los procedimientos establecidos en el presente reglamento.

Sección VI

Presupuesto para el Funcionamiento de la Junta

Artículo 35. Financiamiento. La Secretaría Técnica bajo la dirección de la Secretaría de la Junta, llevará un registro de las aportaciones que deben realizar las organizaciones miembros de la Junta para su funcionamiento. Aquellas organizaciones que no tengan recurso financiero para dicha aportación, podrán recibir donaciones de parte de reconocidas organizaciones de Derechos Humanos vinculadas al sector justicia o agencias de cooperación debidamente acreditadas en el país. Dichas aportaciones deberán ser previamente aprobadas por la Junta.

Asimismo, en caso de ser necesario, la Junta recibirá recursos del Congreso Nacional, los cuales tendrán un carácter complementario.

En ningún caso, las instituciones y organizaciones proponentes, las organizaciones internacionales y el Congreso Nacional podrán influir, en función de sus aportes, en las decisiones de la Junta.

La Secretaría de la Junta, enviará nota por escrito a cada una de las organizaciones integrantes, solicitando el aporte para el financiamiento y logística de la Junta. Del mismo modo se solicitarán recursos al Congreso Nacional.

La Presidencia de la Junta se encargará de la administración de los recursos financieros, debiendo presentar en sesión de la Junta un informe final sobre la ejecución de los fondos. La

ejecución de los fondos será publicada a través del Oficial de Información Pública en los medios que la Junta utilice para tales fines.

Título III

Postulaciones y Selección de la Nómina de Candidaturas a la Fiscalía General de la República y Fiscalía General Adjunta

Adjunta

Capítulo I

Fases del Proceso

Artículo 36. Fases del Proceso. El proceso de postulación y selección de la nómina de candidaturas a ocupar la Fiscalía General de la República y la Fiscalía General Adjunta comprenderá las siguientes fases:

1. Convocatoria a postulaciones.
2. Admisión e inscripción de postulaciones.
3. Tachas y denuncias.
4. Evaluación psicométrica y toxicológica.
5. Petición y recepción de información por parte de los órganos competentes del Estado para la investigación de la trayectoria profesional, patrimonial y personal de postulantes.
6. Entrevista en audiencia pública, para la evaluación de la idoneidad, capacidad e integridad de las personas postulantes.
7. Evaluación de las personas postulantes con base en el Perfil Ideal de los cargos y la matriz y tablas de evaluación cuantitativas y cualquier otro instrumento previamente definido.
8. Selección de candidaturas con enfoque de género y remisión de la nómina al Congreso Nacional.

Sección I

Convocatoria a Postulaciones

Artículo 37. Sobre la Convocatoria a Postulaciones. A más tardar tres (3) días hábiles después de publicado el presente reglamento, la Junta Proponente emitirá una convocatoria general para que los abogados y las abogadas que cumplan con los requisitos legales y los criterios complementarios de excelencia, definidos en el Perfil Ideal que se elaborará previamente, presenten su autopostulación. La convocatoria alentará expresamente la presentación de postulaciones por parte de mujeres y de profesionales provenientes de sectores insuficientemente representados.

La convocatoria se publicará en tres medios de comunicación social, impresa o digital, de garantizada cobertura nacional; incorporándose además en las plataformas digitales de las instituciones y organizaciones integrantes de la Junta que cuenten con estos recursos.

Artículo 38. Impedimentos para Postularse. Las personas postulantes no podrán estar incurso en los siguientes impedimentos, de conformidad al artículo 20 de la Ley del Ministerio Público.

1. Ser cónyuge o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de la Presidenta de la República y designados presidenciales, del Presidente del Congreso Nacional o de alguno de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, así como del comandante en jefe de las Fuerzas Armadas, jefe del Estado Mayor Conjunto y comandantes de ramas militares, procurador y subprocurador general de la República, y, magistrados del Tribunal Superior de Cuentas.

2. Ser diputado al Congreso Nacional de la República.
3. Ser concesionario y permisionario del Estado para la explotación de recursos naturales o contratistas de servicios u obras públicas que se costeen con fondos del Estado, y quienes, por tales conceptos, tengan cuentas pendientes con éste.
4. Haber sido miembro de algún órgano de dirección de algún partido político, en los tres (3) años anteriores a su elección.
5. Haber sido condenado por delito doloso.

Artículo 39. Contenido de la Convocatoria. La convocatoria deberá indicar, al menos, lo siguiente:

1. Título del cargo sometido a proceso de selección.
2. Descripción de las funciones del cargo.
3. Requisitos constitucionales y legales exigidos para ocupar el cargo.
4. Inhabilidades e incompatibilidades para el ejercicio del cargo.
5. Documentación soporte que deba acompañarse a las solicitudes de postulación.
6. Dirección física o electrónica de inscripción de postulaciones y entrega de documentos.
7. Fecha límite de recepción de solicitudes.
8. Plazo para subsanar o completar la información de la postulación.
9. Etapas del procedimiento de selección y sus plazos.
10. Criterios de evaluación y ponderación;

Sección II

Inscripción y Admisión Provisional de Postulaciones

Artículo 40. Postulación Personal. La inscripción para participar en el proceso de selección de la nómina de

candidatos a ocupar los cargos de Fiscal General de la República y Fiscal General Adjunto solamente podrá ser efectuada directamente por la persona postulante. En caso extraordinario, por encontrarse fuera del país, con incapacidad médica temporal, caso fortuito o fuerza mayor, podrá hacerlo a través de un apoderado con facultades especiales para realizar la inscripción y firmar a su nombre y representación la documentación exigida en la convocatoria. No se admitirán inscripciones por parte de terceros, sean estas personas naturales o jurídicas.

Artículo 41. Plazo De Inscripciones: El plazo de inscripción de postulaciones será de siete (7) días calendario contados a partir de la publicación de la convocatoria. Expirado dicho plazo no se recibirá ninguna solicitud.

Artículo 42. Contenido de las Carpetas de Postulación. La carpeta de postulación será presentada en formato impreso, conteniendo la siguiente documentación:

1. Ficha de inscripción impresa, en la que se designarán dos correos electrónicos en los que el postulante deberá ser notificado de los actos concernientes al proceso.
2. Currículum vitae documentado en forma cronológica.
3. Copia del documento nacional de identificación.
4. Certificado médico original que le acredite como apto para ejercer sus funciones.
5. Copias fotostáticas de títulos, grados académicos y demás estudios realizados, tales como licenciatura, especialidad, maestría, doctorado u otros, conforme a la validez que determina la Constitución de la República.
6. Copia autenticada del título de abogado.
7. Constancia original expedida por el Colegio de Abogados de Honduras, que acredite la fecha de

incorporación de la persona postulante y que se encuentra habilitada para ejercer la profesión.

8. Constancia de no tener quejas con responsabilidad emitida por el Comisionado Nacional de Derechos Humanos

9. Autorización de someterse a las pruebas toxicológicas, psicométricas, económicas, patrimoniales y otras contempladas en el presente reglamento; así como a que se publiquen versiones públicas de la documentación presentada o de los resultados de sus pruebas.

10. Declaración jurada sobre historial laboral y antecedentes personales, donde señale:

- a) No haber sido condenado por delito doloso.
- b) No encontrarse procesado o en investigación por delito doloso.
- c) No haber sido suspendido del ejercicio de la profesión en el Colegio de Abogados de Honduras.
- d) No haber sido declarada por la vía judicial su responsabilidad administrativa o civil.
- e) No haber sido despedido de instituciones públicas o privadas, por falta grave.
- f) No encontrarse en estado de quiebra culposa, fraudulenta o en estado de insolvencia, ni ser deudor alimentario moroso.
- g) No tener cuentas ni demandas pendientes con el Estado.
- h) No ser contribuyente tributario moroso, ni haber sufrido el cierre de negocios por incumplimiento en sus obligaciones fiscales.
- i) No haber faltado en presentar declaraciones patrimoniales juradas ante el Tribunal Superior de Cuentas, cuando aplique.
- j) No haber tenido pliegos de responsabilidad administrativa o penal emitidos por el Tribunal Superior de Cuentas.

11. Declaración jurada de no estar incurso en los impedimentos, incompatibilidades e inhabilidades que establecen la Constitución de la República y la Ley del Ministerio Público, al momento de su inscripción.

12. Declaración jurada sobre el estado financiero.

13. Declaración jurada sobre aquellas relaciones o vínculos que podrían ocasionarle conflictos de interés, y que eventualmente le impedirían conocer un caso particular, tales como:

- a) Tener o haber tenido, en los últimos tres (3) años alguna afiliación política activa;
- b) Ser o haber sido, en los últimos tres (3) años, apoderado o apoderada legal o representante procesal de persona natural o jurídica investigada o procesada por violaciones de derechos humanos, actos de corrupción, fraude, crimen organizado, narcotráfico, lavado de activos o cualquier otro ilícito penal conexo;

Artículo 43. Listado Inicial de las Personas Postulantes.

Una vez se haya cumplido el plazo de inscripción, la Junta Proponente, por medio de la Secretaría, procederá a realizar un listado preliminar en orden alfabético por apellido y procederá a realizar un examen preliminar sobre el cumplimiento de los requisitos para participar en el proceso, el cual será del conocimiento de la Junta en pleno. Esta revisión deberá efectuarse en el término de los cinco (5) días naturales posteriores al cierre de la inscripción.

Artículo 44. Inadmisión *In Limine* de Postulaciones.

La solicitud de postulación al proceso será rechazada sin más trámite, cuando de la revisión de la carpeta se determine que la persona postulante no cumple con los requisitos exigidos en los numerales 1), 2), 3) y 4) del artículo 233 de la Constitución

de la República. En caso de haber entregado información errónea o incompleta, la Junta otorgará al solicitante un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación para que proceda a su subsanación. Para tales efectos, la Secretaría de la Junta habilitará un correo electrónico para recibir la subsanación, sin perjuicio de que la persona postulante deba presentarla de manera física por un término igual al señalado.

De no hacerlo o no superar las observaciones con la documentación o explicaciones presentadas, la persona aspirante será excluida del proceso, lo que le será notificado inmediatamente.

Artículo 45. Personas Postulantes Admitidas al Proceso.

Superada la etapa de admisión de las postulaciones, la Junta Proponente elaborará y publicará en dos (2) medios de prensa de circulación nacional, así como en su portal de transparencia y redes sociales, el listado de aspirantes admitidos al proceso de selección de la nómina de candidaturas a ocupar la Fiscalía General de la República y la Fiscalía General Adjunta. La admisión se otorgará provisionalmente, sin perjuicio de las investigaciones posteriores que se realicen con relación al contenido de las declaraciones juradas y la información que se recabe en las etapas posteriores del proceso.

Sección III

Proceso de Tachas y Denuncias Contra las Personas

Postulantes

Artículo 46. Denuncias y Tachas Contra Postulantes. Sobre el listado provisional de personas postulantes admitidas al proceso, cualquier persona podrá presentar denuncias o tachas contra quienes ahí aparezcan, mediante escrito fundamentado

en los requisitos, inhabilidades y criterios de selección establecidos en la Constitución, la Ley del Ministerio Público, este reglamento y sus instrumentos técnicos.

Se entenderá por denuncia la información que esté destinada a cuestionar la integridad o la ética del postulante, así como para señalar presuntas responsabilidades administrativas, civiles o penales.

La tacha se refiere al incumplimiento de requisitos, la existencia de inhabilidades o la falta de idoneidad y capacidad profesional del postulante.

Para estos efectos, la Junta Proponente anunciará de forma oportuna y reiterativa, por los medios electrónicos a su disposición, el día en que inicia a correr el plazo de interposición y el día en que finaliza, junto al señalamiento de las causales de tacha que pueden alegar las personas interesadas. En su comunicación, la Junta pondrá a disposición, además, un formulario, así como una dirección física y una electrónica a las que deberán hacerse llegar las tachas y denuncias.

Artículo 47. Causales para Formular Tachas y Denuncias.

Las causales para interponer tachas o denuncias serán las siguientes:

1. Incumplimiento de requisitos y criterios de selección, o presentar situación o condición de inhabilidad, de acuerdo con lo establecido en la Constitución, la Ley del Ministerio Público, este reglamento y el Perfil Ideal para los cargos de Fiscal General y Fiscal General Adjunto.
2. Haber sido condenado por la comisión de cualquier delito doloso, o encontrarse procesado por cualquier delito doloso.

3. Haber sido sancionado en procesos por violencia doméstica.
4. Haber sido vencido mediante sentencia firme como parte demandada en procesos judiciales civiles, administrativos, laborales, de inquilinato o de cualquier otra naturaleza, por incumplimiento o violación de obligaciones contractuales.
5. Tener resoluciones o sanciones por violaciones de derechos humanos, ante cualquier órgano del sistema de justicia o de protección de derechos humanos.
6. Haber sido sancionado en dos (2) o más ocasiones por faltas graves a la Ley de Tránsito o la Ley de Policía y de Convivencia Social, dentro de los últimos cinco (5) años.
7. Haber sido sancionado por faltas graves por el Colegio de Abogados de Honduras, o por la Contraloría del Notariado.
8. Haber sido destituido por medida disciplinaria del Poder Judicial, el Ministerio Público o la Administración Pública; o, haber sido despedido en la actividad privada por falta grave debidamente probada.
9. Habiendo administrado o recaudado valores públicos, no tener el finiquito de solvencia de parte del Tribunal Superior de Cuentas.
10. Encontrarse dentro de presunción de enriquecimiento ilícito, declarada por el Tribunal Superior de Cuentas.
11. Ser deudor moroso de la Hacienda pública, o no haber presentado su declaración de impuesto sobre la renta en alguna ocasión durante los cinco (5) años previos a la fecha de su postulación.
12. Ser deudor alimentario moroso.
13. Ser concesionario del Estado para la explotación de riquezas naturales.

14. Ser contratista de servicios y obras públicas con el Estado.
15. Toda conducta de la persona postulante que pudiera directa o indirectamente indicar la existencia de conflictos de interés; afectación de los valores democráticos; violación de los derechos humanos; acoso u hostigamiento sexual; explotación laboral; trato discriminatorio a personas o colectivos tradicionalmente excluidos; obstrucción o negación a la lucha contra la corrupción y el crimen organizado; y negociaciones de hecho que pudieran afectar su correcto ejercicio en la Fiscalía General o la Fiscalía General Adjunta.

Artículo 48. Interposición de Denuncias o Tachas.

Las denuncias o tachas deberán presentarse por escrito, observando las formalidades que a continuación se detallan:

1. Nombre, apellidos, generales de ley y correo electrónico o dirección física para notificaciones. La tacha o denuncia podrá realizarse bajo petición de reserva. En ese caso, la Junta ponderará y procederá a establecer el mecanismo respectivo para su tramitación.
2. Copia del documento nacional de identificación.
3. La identificación de la persona postulante contra quien formula la tacha o contra quien interpone la denuncia. Si fueran varias las personas cuestionadas, se elaborará una tacha o denuncia por cada una de ellas.
4. La exposición clara de cada una de las causales en que sostiene la tacha y/o los hechos en que basa su denuncia contra la persona postulante.
5. Los documentos, soportes y demás evidencia en que fundamenta su tacha o denuncia, o la designación del lugar donde se encuentra.
6. La firma o huella digital de quien la formula.

Artículo 49. Admisibilidad de las Tachas o Denuncias.

Una vez recibida la denuncia o tacha, el Secretario de la Junta revisará que se cumplan todas las formalidades y requisitos establecidos, realizando un control de admisibilidad. Posteriormente le dará traslado a la Junta, quien las declarará admisibles o no admisibles en un plazo de tres (3) días naturales.

Artículo 50. Acumulación y Manejo de Expedientes.

Tan pronto sea admitido un escrito de tacha o denuncia contra una persona postulante, se abrirá un expediente especial o se adjuntará al que ya se lleva de cada aspirante, de tal forma que se puedan acumular todas las quejas o denuncias contra una persona, de ser el caso; y que esta pueda recibir la información completa previo a la presentación por escrito de su descargo o en audiencia a petición de la persona tachada o denunciada.

Artículo 51. Procedimiento, Resolución y Efectos.

La Junta Proponente fijará un plazo perentorio de cinco (5) días naturales para recibir denuncias y tachas, las cuales serán acompañadas de las pruebas que las acrediten o el señalamiento concreto de dónde se encuentra la evidencia; en caso contrario, serán desestimadas. Tan pronto sean admitidas, la Junta Proponente trasladará toda objeción, impugnación o cuestionamiento a la persona postulante de quien se trate, otorgándole cinco (5) días naturales para que responda presentando evidencia de descargo. Una vez concluido el plazo anterior, la Junta Proponente, resolverá por escrito dentro de un plazo de tres (3) días naturales. Todas las actuaciones realizadas durante el proceso deben quedar documentadas y constar en el expediente. La resolución, debidamente fundamentada, se notificará electrónicamente y se publicará dentro de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas.

En caso de que la denuncia sea declarada con lugar, la persona postulante denunciada o tachada será retirada de la lista y excluida del proceso. Si la Junta Proponente identificará indicios de la comisión de un delito, los pondrá inmediatamente en conocimiento del Ministerio Público. Si la denuncia o tacha se declara sin lugar, la persona podrá continuar con las siguientes etapas del proceso. La tramitación de tachas y denuncias no impide que la Junta pueda convocar o comenzar las fases subsiguientes de selección de las candidaturas.

Sección IV**Evaluación Psicométrica y Toxicológica de Postulantes****Artículo 52. Pruebas Psicométrica y Toxicológica.**

Las personas postulantes que hayan superado la etapa de tachas y denuncias continuarán en el proceso de selección, sometiéndose a la evaluación psicométrica y toxicológica.

La Junta Proponente con el apoyo de las instituciones u organizaciones estatales o privadas que acuerde, ordenará practicar estas pruebas.

La prueba toxicológica tiene como propósito determinar la presencia de drogas en el organismo de la persona postulante conforme al listado de sustancias definido por la Junta con el apoyo de expertos en el tema.

La prueba psicométrica tiene como propósito evaluar a los postulantes en cuanto a sus competencias, habilidades sociales y verbales, así como los rasgos de personalidad, aptitudes o la forma de reaccionar ante determinadas situaciones.

Artículo 53. Aplicación de las Pruebas. Las pruebas serán realizadas por profesionales de la salud, nombrados por la

dependencia responsable de su aplicación. Al efecto, la Junta Proponente elaborará un calendario de aplicación de cada prueba, en el que se establecerá el lugar, fecha y hora de su realización. La prueba psicométrica se elaborará o adaptará al Perfil Ideal del cargo, previamente definido y aprobado por la Junta.

A cada persona postulante se le explicarán las condiciones de aprobación de las pruebas previo a su realización. La calificación para ambas pruebas tendrá únicamente dos opciones, “apto o no apto”, según corresponda. Quien no apruebe cualquiera de estas pruebas no pasará a la siguiente fase.

Artículo 54. Descalificación por Ausencia. La no presentación a cualquiera de estas evaluaciones por parte de la persona postulante dará lugar a su exclusión inmediata del proceso de selección.

Sección V

Investigación de la Trayectoria Personal, Profesional y Patrimonial de Postulantes

Artículo 55. Investigación de Trayectoria Profesional, Patrimonial y Personal. Completadas las pruebas psicométricas y toxicológicas, la Junta publicará en su portal de transparencia y redes sociales el listado de aspirantes que continuarán en el proceso, iniciando inmediatamente con la fase de investigación de la trayectoria personal, profesional y patrimonial de las personas postulantes.

Artículo 56. Información de Diferentes Instituciones. En esta fase la Junta Proponente podrá solicitar el apoyo, el cual habrá de recibir de forma inmediata, sin dilación alguna, entre

otras, de las siguientes instituciones: La Comisión Nacional de Banca y Seguros; el Servicio de Administración de Rentas; la Administración Aduanera de Honduras; el Instituto de la Propiedad (IP); las alcaldías municipales según sea el caso; el Ministerio Público; el Tribunal Superior de Cuentas; la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad; la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente; las dependencias del Poder Judicial que correspondan; Comisionado Nacional de Derechos Humanos (CONADEH); Colegio de Abogados de Honduras; Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE); Superintendencia de Alianza Público Privada (SAPP); la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos y; cualquier otra que la Junta estime pertinente.

Toda la información que se conozca estará sujeta al estricto respeto de los derechos al honor, la intimidad personal, familiar y la imagen del postulante en cumplimiento con la Constitución de la República, los convenios y, tratados internacionales ratificados por Honduras.

Artículo 57. Información Complementaria. La Junta Proponente podrá auxiliarse en esta fase de personas u organizaciones expertas en los temas investigados o que cuenten con información verificable para aportar.

Sección VI

Fase de Entrevista Pública para la Evaluación de la Idoneidad, la Capacidad y la Integridad

Artículo 58. Entrevistas en Audiencia Pública. Accederá a esta etapa la persona postulante que haya superado la etapa de investigación de la trayectoria profesional, patrimonial y personal. Al efecto, la Junta Proponente elaborará un

calendario de entrevistas que se publicará por medio de su portal de transparencia. Las entrevistas se llevarán a cabo en audiencia pública y se alentará su transmisión en directo por televisión o plataformas digitales. La persona postulante pierde su derecho a la entrevista cuando no se presente el día y hora señalada para ella, quedando inmediatamente excluida del proceso de selección.

Artículo 59. Instrumentos para la Evaluación y Asistencia

Técnica para la Junta. La entrevista será realizada por los miembros de la Junta Proponente, previa aprobación de una pauta con preguntas sobre cada una de las áreas de idoneidad a evaluar, entre ellas, la ética, la científico-profesional y la gerencial. Para ello, podrán contar con la asistencia técnica de expertos temáticos nacionales o internacionales. La entrevista se basará en criterios objetivos y preestablecidos que midan las idoneidades o aptitudes establecidas en el Perfil Ideal para los cargos de Fiscal General y Fiscal General Adjunto. Quienes integren la Junta contarán con una matriz de evaluación y su guía de aplicación previamente definidas y asignarán puntuaciones cuantitativas.

Sección VII

Criterios de Selección y Elaboración de la Nómina De Candidaturas a la Fiscalía General de la República y Fiscalía General Adjunta

Artículo 60. Evaluación Basada en el Perfil Ideal y Sus

Instrumentos de Medición. La evaluación será realizada con base en el Perfil Ideal aprobado con anterioridad a la convocatoria de las personas postulantes. Este perfil estará basado en los requerimientos establecidos en la Constitución de la República, la Ley del Ministerio Público, las obligaciones internacionales del Estado de Honduras y los estándares,

directrices y recomendaciones sobre independencia de los órganos del sector justicia.

Artículo 61. Tabla de Gradación. La Junta Proponente debe establecer, con anterioridad a la evaluación, una tabla de gradación de calificaciones cuantitativas, basada en la matriz de evaluación de idoneidades y su guía de aplicación; y esta, a su vez, en el Perfil Ideal de los dos cargos en concurso.

Se preparará un listado en orden de mayor a menor calificación, de acuerdo con los resultados de la tabla de gradación.

Artículo 62. Selección Final con Equidad de Género. Con base en los criterios de selección determinados previamente y atendiendo a las calificaciones obtenidas, se elaborará un listado de las diez personas mejor evaluadas que hayan llegado al final del proceso. Este listado estará dividido en dos grupos, conformado cada uno por cinco mujeres y cinco hombres, en orden de mayor a menor calificación.

De este listado final, la Junta deberá, por mayoría simple de votos, escoger una nómina final de cinco (5) postulantes conformada por al menos 2 mujeres, que será entregada al Congreso Nacional, atendiendo a criterios de idoneidad.

Título IV

Disposiciones Finales

Artículo 63. Entrega de la Nómina de Candidatos al Congreso Nacional. Una vez cumplidas todas las etapas contempladas en este reglamento y constituido el listado definitivo, la Junta Proponente entregará al Congreso Nacional la nómina de cinco (5) candidatos y candidatas junto con un informe circunstanciado sobre la evaluación de méritos

profesionales y personales de los candidatos y candidatas incluidos en la lista final.

La nómina y el informe serán presentados, simultáneamente al Congreso Nacional y la ciudadanía en general, a más tardar el 1 de agosto de 2023.

Artículo 64. Interpretación del Reglamento, Normas Supletorias y Valor de los Instrumentos Técnicos. En aras de la celeridad y eficiencia, la Junta hará uso del principio de discrecionalidad para la apertura o cierre de fases del proceso, incluyendo la posibilidad de implementar etapas simultáneamente. Podrá, además, emitir resoluciones para operativizar procesos, actividades o atribuciones contempladas en el presente reglamento.

Cualquier otro asunto no regulado en el presente reglamento, será conocido y resuelto por la Junta Proponente en estricta armonía con disposiciones recogidas en la Constitución de la República, la Ley del Ministerio Público, el ordenamiento nacional y, las obligaciones y recomendaciones internacionales para la independencia de los fiscales.

Los instrumentos técnicos mencionados en este reglamento y otros que apruebe la Junta, particularmente el Perfil Ideal y la Matriz de Evaluación de Postulantes, con sus correspondientes guías de aplicación y tablas de medición cuantitativa, así como las pautas para la realización de entrevistas en audiencia pública, tendrán igual valor normativo que el presente reglamento y se entenderán incorporados al mismo.

Artículo 65. Derogación de Reglamento e Instrumentos del Proceso Anterior. Queda derogado el Reglamento de la Junta Proponente para la Selección y Presentación de la

Nómina de Candidatos/as a Fiscal General de la República y Fiscal General Adjunto/a para el Período 2018-2023 y todos los instrumentos técnicos que se hubiesen aprobado en dicho marco.

Artículo 66. Vigencia. El presente reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve (9) días del mes de junio de dos mil veintitrés.

REBECA LIZETTE RÁQUEL OBANDO

Presidenta de la Junta Proponente
Presidenta de la Corte Suprema de Justicia

MAG. WAGNER VALLECILLO PAREDES

Secretario de la Junta Proponente
Magistrado representante de la Corte Suprema de Justicia

ODIR ARON FERNÁNDEZ FLORES

Representante de la Universidad Nacional
Autónoma de Honduras

JULIO CESAR RAUDALES TORRES

Representante de las Universidades Privadas

Sección “B”



AVISO DE CONCURSO PÚBLICO NACIONAL

República de Honduras

COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN (CONDEPOR)

**ESTUDIO Y DISEÑO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE
PLAZA GASTRONÓMICA, MUSEO DE LA HISTORIA
DEL DEPORTE, MAQUILA EN ESTADIO NACIONAL
“JOSÉ DE LA PAZ HERRERA” Y MEJORAS EN PARQUE
DE PELOTA “LEMPIRA REINA”.**

CPN-002-CONDEPOR-2023

1. La Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), invita a las empresas consultoras legalmente constituidas, interesadas en participar en el Concurso Público Nacional No. CPN-002-CONDEPOR-2023 a presentar ofertas selladas para el Proyecto **“ESTUDIO Y DISEÑO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLAZA GASTRONÓMICA, MUSEO DE LA HISTORIA DEL DEPORTE, MAQUILA EN ESTADIO NACIONAL “JOSÉ DE LA PAZ HERRERA” Y MEJORAS EN PARQUE DE PELOTA “LEMPIRA REINA”.**
2. La consultoría tendrá una duración de treinta (30) días calendario, contados a partir de la firma del contrato y orden de inicio.
3. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de Fondos Nacionales. La consultoría se efectuará conforme a los procedimientos de Contratos de Consultoría, establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los Términos de Referencia descargándolo de la plataforma HonduCompras (www.honducopras.gob.hn), además, podrán ser solicitados vía correo electrónico, acompañando una nota debidamente firmada y sellada por el

representante de la empresa dirigida al Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR) Mario Antonio Moncada Godoy. En caso de optar por descargar los Términos de Referencia de la plataforma HonduCompras, deberán de manifestarlo vía correo electrónico a la dirección: licitaciones@condepor.gob.hn; adjuntando la nota de intención de participar debidamente firmada y sellada por el representante de la empresa.

5. **VISITA PREVIA AL SITIO DEL PROYECTO:** Se tiene programada una visita de campo con carácter obligatorio para el día lunes 12 de junio de 2023, a las 9:00 a.m. en el portón 11 del Estadio Nacional José de la Paz Herrera, se extenderá constancia de la visita de campo a presentarse con la oferta. Las ofertas se presentarán en la Unidad de Licitaciones, oficinas administrativas de CONDEPOR, primer nivel del Estadio “Héctor “Chochi” Sosa” en el Complejo Deportivo “José Simón Azcona”, Tegucigalpa, M.D.C.

La fecha y hora límite para la presentación de ofertas será el **miércoles 21 de Junio del año 2023, hasta las 2:00 p.m.**

La oferta se presentará en sobre sellado, encuadrada, debidamente foliada, con la firma y sello en todas sus hojas por quien tenga la representación legal (original y una copia física, digital USB); los sobres o paquetes que las contienen se dirigirán al Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR) **Mario Antonio Moncada Godoy**, con indicación del nombre y número del concurso, debiendo indicar además el nombre, dirección, teléfono y correo electrónico del proponente.

Tegucigalpa, M.D.C. 7 de junio del 2023.

Mario Antonio Moncada Godoy
COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y
RECREACIÓN (CONDEPOR)

15 J. 2023

**Aviso de Licitación Pública Nacional****República de Honduras****SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)****Licitación Pública Nacional No.: LPN-SAR-007-2023**

Para la Contratación de “Seguros para Bienes del SAR”

El Servicio de Administración de Rentas (SAR), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-007-2023 a presentar ofertas para la contratación de “Seguros para Bienes del SAR”. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Recursos Nacionales, correspondientes a la gestión 2023, la licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos base de la presente licitación, mediante solicitud escrita dirigida a la Lic. Vilma Soany Carolina Cruz Muñoz, Directora Nacional Administrativo Financiero, en las oficinas de la Dirección Nacional Administrativa Financiera del Servicio de Administración de Rentas (SAR), ubicadas en cuarto nivel del Edificio Cuerpo Bajo A, Centro Cívico Gubernamental, Boulevard Juan Pablo II, esquina República de Corea, a partir del día jueves 01 de junio del 2023, de lunes a viernes de 08:00 a.m. hasta las 04:00 p.m., previo el pago de la cantidad no reembolsable de Quinientos Lempiras exactos

(L. 500.00) los que deberán ser enterados a la Tesorería General de la República según formulario TGR1.

Los documentos base de la Licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras 1”, (www.honducompras.gob.hn).

Las Ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Dirección Nacional Administrativa Financiera, cuarto nivel de las oficinas del Servicio de Administración de Rentas (SAR), ubicadas en el edificio Cuerpo Bajo A, Centro Cívico Gubernamental, Boulevard Juan Pablo II, esquina República de Corea, a más tardar a las dos de la tarde en punto (02:00 p.m.) del miércoles 12 de julio del 2023. Las Ofertas presentadas fuera de plazo establecido serán rechazadas.

Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección antes indicada, a las dos con quince minutos de la tarde (02:15 p.m.) del miércoles 12 de julio del 2023.

Todas la ofertas deberán estar acompañadas de una Grantía de Mantenimiento de Ofertas equivalentes al 2% del valor de la oferta y con una vigencia mínima de 120 días calendario a partir de la fecha de apertura de ofertas

Tegucigalpa, M.D.C., jueves 01 de junio del 2023

Lic Vilma Soany Carolina Cruz Muñoz

Dirección Nacional Administrativo Financiero

15 J. 2023

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2023-591
Fecha de presentación: 2023-01-30
Fecha de emisión: 11 de marzo de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Nissan Jidosha Kabushiki Kaisha (también comercializando como Nissan Motor Co., Ltd.)
Domicilio: No. 2, Takara-cho, Kanagawa-ku, Yokohama-shi, Kanagawa-ken, Japón.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO ALBERTO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (37)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

NISSAN

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Reparación o mantenimiento de vehículos terrestres, sus partes y piezas; suministro de información sobre reparación o mantenimiento de vehículos terrestres, piezas y piezas para los mismos; reparación o mantenimiento de cargadores para vehículos eléctricos; reparación o mantenimiento de baterías y celdas; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos de telecomunicaciones; servicios de reparación de averías de vehículos; carga de vehículos eléctricos; tuning de carrocerías para automóviles; instalación personalizada de partes exteriores, interiores y mecánicas de vehículos [tuning]; alquiler de cargadores de baterías; engrase de vehículos; tratamiento antioxidante para vehículos; servicios de asistencia en carretera, en particular respuesta a llamadas de asistencia en carretera, cambio de neumáticos pinchados, suministro de combustible de emergencia, arranque de batería y suministro de batería de emergencia, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-592
Fecha de presentación: 2023-01-30
Fecha de emisión: 11 de marzo de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Nissan Jidosha Kabushiki Kaisha (también comercializando como Nissan Motor Co., Ltd.)
Domicilio: No. 2, Takara-cho, Kanagawa-ku, Yokohama-shi, Kanagawa-ken, Japón.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO ALBERTO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

NISSAN

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de venta minorista o mayorista de vehículos terrestres, sus partes estructurales y sus piezas; concesionarios en el ámbito de los vehículos terrestres; promoción de ventas para terceros; publicidad y servicios publicitarios para vehículos terrestres; servicios de agencia de importación y exportación; suministro de información sobre vehículos terrestres, en concreto, información sobre productos de consumo y comparación de precios; información; suministro de información comercial y asesoramiento a los consumidores en la elección de productos y servicios; administración de programas de fidelización de consumidores; servicios de saldos de exposición; organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-590
Fecha de presentación: 2023-01-30
Fecha de emisión: 11 de marzo de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Nissan Jidosha Kabushiki Kaisha (también comercializando como Nissan Motor Co., Ltd.)
Domicilio: No. 2, Takara-cho, Kanagawa-ku, Yokohama-shi, Kanagawa-ken, Japón.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO ALBERTO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

NISSAN

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Suscripción de seguros de accidentes; servicios de tarjetas de crédito y efectivo; suministro de información financiera; servicios financieros; emisión de tarjetas de crédito; tasación de automóviles usados; servicios de seguros relacionados con vehículos terrestres; prestación de servicios de garantía completos para vehículos terrestres, piezas estructurales y accesorios para los mismos; servicios de seguros de garantía extendida; préstamos [financiamiento]; financiación de arrendamiento de automóviles; arrendamiento financiero de compra de vehículos; servicios de pago de monedero electrónico; proporcionar información de seguros, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-593
Fecha de presentación: 2023-01-30
Fecha de emisión: 11 de marzo de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Nissan Jidosha Kabushiki Kaisha (también comercializando como Nissan Motor Co., Ltd.)
Domicilio: No. 2, Takara-cho, Kanagawa-ku, Yokohama-shi, Kanagawa-ken, Japón.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO ALBERTO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

NISSAN

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Suscripción de seguros de accidentes; servicios de tarjetas de crédito y efectivo; suministro de información financiera; servicios financieros; emisión de tarjetas de crédito; tasación de automóviles usados; servicios de seguros relacionados con vehículos terrestres; prestación de servicios de garantía completos para vehículos terrestres, piezas estructurales y accesorios para los mismos; servicios de seguros de garantía extendida; préstamos (financiamiento); financiación de arrendamiento de automóviles; arrendamiento financiero de compra de vehículos; servicios de pago de monedero electrónico; proporcionar información de seguros, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023

Número de Solicitud: 2021-4972
Fecha de presentación: 2021-09-23
Fecha de emisión: 7 de junio de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Laboratorio y Droguería Donovan Werke A.G., Sociedad Anónima
Domicilio: Ciudad de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Fernando Godoy

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****NOMORDOL****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos analgésicos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023

Número de Solicitud: 2021-4005
Fecha de presentación: 2021-08-04
Fecha de emisión: 5 de diciembre de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Laboratorio y Droguería Donovan Werke A.G., Sociedad Anónima
Domicilio: Ciudad de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Fernando A. Godoy

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****TRIGLIDE****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéutico para el control del Colesterol (FIBRATOS HIPOLIPEMIANTES), de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023

Número de Solicitud: 2021-777
Fecha de presentación: 2021-02-19
Fecha de emisión: 23 de abril de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Colgate-Palmolive Company
Domicilio: 300 Park Avenue, New York, New York 10022, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO GODOY SAGASTUME

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****DURAPHAT****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Pasta de dientes medicada, enjuague bucal medicado, barniz de flúor para uso dental, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO

Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-195
Fecha de presentación: 2022-01-11
Fecha de emisión: 24 de noviembre de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: HANSEANDINA DEUTSCHLAND GMBH
Domicilio: SCHLESWIGER STRASSE, 8,21465, REINBEK, Alemania

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO A. GODOY SAGASTUME

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ARACNIUM PRO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "ARACNIUM PRO", sin dar exclusividad de los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas y herbicidas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-196
 Fecha de presentación: 2022-01-11
 Fecha de emisión: 24 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: HANSEANDINA DEUTSCHLAND GMBH
 Domicilio: SCHLESWIGER STRASSE 8, 21465, REINBEK, Alemania.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Fernando A. Godoy Sagastume

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

PUZZLE

G.-

INSECTICIDA AGRÍCOLA

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas y herbicidas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-5171
 Fecha de presentación: 2022-08-31
 Fecha de emisión: 28 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LABORATORIO Y DROGUERÍA DONOVAN WERKE A.G.,
 SOCIEDAD ANÓNIMA.

Domicilio: Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Fernando Alberto Godoy

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

DERMAKRAL

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Farmacéuticos Antiinfecciosos dermatológicos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-6016
 Fecha de presentación: 2022-10-12
 Fecha de emisión: 13 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Laboratorio y Droguería Donovan Werke A.G., Sociedad Anónima.
 Domicilio: Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Fernando Alberto Godoy

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MAZINK

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Suplementos dietéticos para uso humano, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLINA

Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-5177
 Fecha de presentación: 2022-08-31
 Fecha de emisión: 28 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LABORATORIO Y DROGUERÍA DONOVAN WERKE A.G.,
 SOCIEDAD ANÓNIMA.

Domicilio: Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Fernando Alberto Godoy

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

OSTIVAN

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Farmacéuticos para el aparato locomotor, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARBELY ROXANA MARTÍNEZ MOLINA

Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-4931
Fecha de presentación: 2022-08-23
Fecha de emisión: 3 de enero de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: AutoBidMaster, LLC
Domicilio: 8 The Green, Ste. A, Dover, Delaware, 19901. United States, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Graciela Sarahí Cruz Raudales

E.- CLASE INTERNACIONAL (39)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****AutoBidMaster****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "AutoBigMaster", en su forma conjunta sin dar protección a los términos que la conforman de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Corretaje y transporte de fletes; transporte de carga; servicio de transporte de carga; servicios de carga de mercancías; transporte de buques de carga de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-4930
Fecha de presentación: 2022-08-23
Fecha de emisión: 3 de enero de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: AutoBidMaster, LLC
Domicilio: 8 The Green, Ste. A, Dover, Delaware, 19901. United States, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Graciela Sarahí Cruz Raudales

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****AutoBidMaster****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "AutoBigMaster", en su forma conjunta sin dar protección a los términos que la conforman de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Organización y realización de subastas; organización y celebración de subastas en el ámbito de los vehículos accidentados; organización y celebración de ventas a través de subastas; planificación de subastas; servicios de gestión de subastas prestados a terceros a través de un sitio web en línea al que se accede a través de una red informática mundial; servicios de subasta prestados en internet; subastas a través de redes de telecomunicaciones; asistencia en la gestión comercial y en particular, realización de tareas necesarias para el buen desarrollo de ventas en subasta; servicios comerciales, en concreto, suministro de una red en línea para que los contratistas reciban oportunidades de licitación por medio de un mercado en línea con el fin de desarrollar negocios para productos y servicios de construcción relacionados con la sostenibilidad; organización estratégica de subastas; conducción de subastas; ofertas de subastas en línea para terceros; servicios de subastas en línea de vehículos accidentados; servicios de subastas en línea donde aparecen vehículos accidentados; servicios de subastas en línea a través de internet; servicios de tiendas mayoristas y minoristas en línea con vehículos accidentados; proporcionar un sitio web mediante el cual los compradores de bienes o servicios localicen y reciban cotizaciones de múltiples fuentes competitivas y los vendedores de bienes o servicios identifiquen y presenten ofertas en múltiples oportunidades de ventas nuevas de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-4941
Fecha de presentación: 2022-08-23
Fecha de emisión: 22 de diciembre de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Immersive Health Solutions LLC.
Domicilio: 1209 Orange Street Wilmington Delaware 19801 United States of America, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Graciela Sarahí Cruz Raudales

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****REALITY ONE****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Reality One", en su forma conjunta sin dar exclusividad a los términos de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de formación y educación médica, a saber, impartir clases, seminarios y conferencias interactivos en directo y en línea en el ámbito de la medicina y la atención sanitaria; impartir formación médica y sanitaria en el uso de dispositivos médicos y sanitarios; impartir educación, formación e instrucción en técnicas y procedimientos médicos y quirúrgicos; impartir cursos de formación interactivos relacionados con procedimientos y productos médicos y quirúrgicos; impartir educación, formación e instrucción; prestar servicios educativos y de entretenimiento e información; organizar y dirigir conferencias, seminarios, talleres y exposiciones y foros educativos; impartir clases de gimnasia; servicios de juegos prestados en línea a partir de una red informática; alquiler de equipos de juegos; formación en materia de salud y bienestar físico; servicios de bibliotecas móviles; alquiler de películas; suministro de películas, no descargables, mediante servicios de transmisión de vídeo a la carta; servicios de estudios cinematográficos; suministro de publicaciones electrónicas en línea, no descargables; suministro de música en línea, no descargable; suministro de vídeos en línea, no descargables; organización de exposiciones con fines culturales o educativos; producción de espectáculos; suministro de transmisión de vídeo a la carta no descargable de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-4940
Fecha de presentación: 2022-08-23
Fecha de emisión: 22 de diciembre de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Immersive Health Solutions LLC.
Domicilio: 1209 Orange Street Wilmington Delaware 19801 United States of America, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Graciela Sarahí Cruz Raudales

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****REALITY ONE****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Reality One", en su forma conjunta sin dar exclusividad a los términos de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Suministro de acceso a bases de datos; alquiler de tiempo de acceso a una base de datos informática; alquiler de tiempo de acceso a redes informáticas mundiales; comunicaciones por teléfonos móviles; comunicaciones por terminales de ordenador; comunicaciones por redes de fibra óptica; comunicaciones por teléfono; transmisión de mensajes e imágenes asistida por ordenador; servicios de tablón de anuncios electrónicos; suministro de información en el ámbito de las telecomunicaciones; suministro de salas de chat en Internet; envío de mensajes; alquiler de aparatos de envío de mensajes; suministro de foros en línea; servicios de radiobúsqueda; transmisión por satélite; alquiler de teléfonos inteligentes; transmisión de datos; alquiler de equipos de telecomunicaciones; suministro de conexiones de telecomunicaciones a una red informática mundial; servicios de enrutamiento y unión de telecomunicaciones; servicios telefónicos; alquiler de teléfonos; transmisión de archivos digitales; transmisión de correo electrónico; transmisión de podcasts; suministro de acceso de usuarios a redes informáticas mundiales; transmisión de vídeo a la carta; radiodifusión inalámbrica; transmisión de información por redes de comunicaciones electrónicas; suministro de acceso a datos e información a través de redes de comunicaciones electrónicas de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023.

Número de Solicitud: 2021-5768

Fecha de presentación: 2021-10-29

Fecha de emisión: 17 de enero de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SWIMC LLC

Domicilio: 101 W. Prospect Avenue, Cleveland, Ohio 44115, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Fernando A. Godoy

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FASTLINE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones para pulir vehículos, jabones para el lavado de vehículos de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA

Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023.

Número de Solicitud: 2023-589

Fecha de presentación: 2023-01-30

Fecha de emisión: 11 de marzo de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Nissan Jidosha Kabushiki Kaisha (también comercializando como Nissan Motor Co., Ltd.)

Domicilio: No. 2, Takara-cho, Kanagawa-ku, Yokohama-si, Kanagawa-ken, Japón

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Fernando Alberto Godoy

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NISSAN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: servicios de venta minorista o mayorista de vehículos terrestres, sus partes estructurales y sus piezas; concesionarios en el ámbito de los vehículos terrestres; promoción de ventas para terceros; publicidad y servicios publicitarios para vehículos terrestres, servicios de agencia de importación y exportación; suministro de información sobre vehículos terrestres, en concreto, información sobre productos de consumo y comparación de precios; información; suministro de información comercial y asesoramiento a los consumidores en la elección de productos y servicios; administración de programas de fidelización de consumidores; servicios de salas de exposición; organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-6021

Fecha de presentación: 2022-10-12

Fecha de emisión: 9 de febrero de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Laboratorio y Droguería Donovan Werke A.G., Sociedad Anónima

Domicilio: Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, Guatemala

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Fernando Alberto Godoy

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SEKRESTOP

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para gastroenterología de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023.

Número de Solicitud: 2021-2772

Fecha de presentación: 2021-06-07

Fecha de emisión: 10 de octubre de 2022

Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: Colgate-Palmolive Company

Domicilio: 300 Park Avenue, New York, New York 10022, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Fernando A. Godoy

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

**PALMOLIVE ALIMENTO PARA
TÚ PIEL**

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Esta señal de propaganda será utilizada con la solicitud número 2022-4441 denominada PALMOLIVE SMOOTHIE.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos para el cuidado personal, específicamente, preparaciones para la limpieza de la piel; preparaciones para el cuidado facial; jabón en barra; jabón líquido para las manos; geles y cremas para la ducha; jabones para el cuerpo; preparaciones exfoliantes; tónicos para la piel; preparaciones para la eliminación de cosméticos; mascarillas faciales; desodorantes, antitranspirantes y spray para las axilas de uso personal; cremas, lociones y humectantes para el cuerpo, la piel y el rostro; preparaciones para el afeitado; preparaciones cosméticas para proteger la piel de los efectos del sol; toallitas impregnadas con solución limpiadora de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023.

Número de Solicitud: 2021-5774
 Fecha de presentación: 2021-10-29
 Fecha de emisión: 29 de diciembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SWIMC LLC
 Domicilio: 101 W. Prospect Avenue, Cleveland, Ohio 44115, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

Fernando A. Godoy

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****FASTLINE****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Overoles, es decir trajes de pintura, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-4309
 Fecha de presentación: 2022-07-21
 Fecha de emisión: 16 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: COMPOFERT S.A.S.
 Domicilio: Calle 15B #25 A-352 de la ciudad de Yumbo, departamento de Valle, Colombia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Fernando A. Godoy

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CAMPOFERT SMART

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protegerá en su forma conjunta "CAMPOFERT SMART", sin otorgar exclusividad de los términos de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Fertilizantes; abono para la tierra; productos químicos para acondicionar el suelo; acondicionadores de suelos para uso agrícola; acondicionadores de suelos con fines hortícolas, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARÍA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023.

Número de Solicitud: 2020-23641
 Fecha de presentación: 2020-10-22
 Fecha de emisión: 27 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: HILL 'S PET NUTRITION, INC.
 Domicilio: 400 SW Eighth Avenue Topeka, Kansas 66603, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Fernando A. Godoy

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****ONC CARE****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Alimento dietético para mascotas supervisado por un veterinario, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-5176
 Fecha de presentación: 2022-08-31
 Fecha de emisión: 28 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Laboratorio y Droguería Donovan Werke A.G., Sociedad Anónima
 Domicilio: Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Fernando Alberto Godoy

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****NEBRALGIA****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Fármacos analgésicos con asociaciones, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023.

Número de Solicitud: 2021-3993
 Fecha de presentación: 2021-08-04
 Fecha de emisión: 30 de mayo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Laboratorio y Droguería Donovan Werke A.G., Sociedad Anónima
 Domicilio: Ciudad de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Fernando A. Godoy

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****KRALFATO****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Gastroenterología, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-5174
 Fecha de presentación: 2022-08-31
 Fecha de emisión: 28 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Laboratorio y Droguería Donovan Werke A.G., Sociedad Anónima
 Domicilio: Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Fernando Alberto Godoy

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****KOLCHIVAN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Farmacéuticos antigotosos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-5173
 Fecha de presentación: 2022-08-31
 Fecha de emisión: 28 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Laboratorio y Droguería Donovan Werke A.G., Sociedad Anónima
 Domicilio: Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Fernando Alberto Godoy

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****GRIPETIN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para el resfriado y gripe, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-5178
 Fecha de presentación: 2022-08-31
 Fecha de emisión: 28 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Laboratorio y Droguería Donovan Werke A.G., Sociedad Anónima
 Domicilio: Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Fernando Alberto Godoy

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****POLYDERM****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Farmacéuticos Antiinfecciosos dermatológicos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABG. MARBELY ROXANA MARTÍNEZ MOLINA

Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023.

Número de Solicitud: 2021-5773
Fecha de presentación: 2021-10-29
Fecha de emisión: 11 de enero de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SWIMC LLC
Domicilio: 101 W. Prospect Avenue, Cleveland, Ohio 44115, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

Fernando A. Godoy

E.- CLASE INTERNACIONAL (21)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****FASTLINE****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:**

I.- Reivindicaciones: En aplicación del Artículo 11 Régimen de Propiedad Intelectual.

J.- Para Distinguir y Proteger: Paño para limpiar o quitar el polvo; tazas de mezcla, de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023.

Número de Solicitud: 2021-5769
Fecha de presentación: 2021-10-29
Fecha de emisión: 9 de febrero de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SWIMC LLC

Domicilio: 101 W. Prospect Avenue, Cleveland, Ohio 44115, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Fernando A. Godoy

E.- CLASE INTERNACIONAL (8)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****FASTLINE****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Cuchillas, herramientas de mano, es decir, los esparcidores de relleno de la carrocería y los tableros, de la clase 8.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023.

Número de Solicitud: 2021-5766
Fecha de presentación: 2021-10-29
Fecha de emisión: 17 de enero de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SWIMC LLC

Domicilio: 101 W. Prospect Avenue, Cleveland, Ohio 44115, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Fernando A. Godoy

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****FASTLINE****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones químicas, a saber, masillas para carrocerías de automóviles; masillas de acabado, adhesivos, todo ello para su uso en la industria del repintado de automóviles, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MANUEL ANTONIO RODRÍGUEZ RIVERA

Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023.

Número de Solicitud: 2021-5772
Fecha de presentación: 2021-10-29
Fecha de emisión: 11 de enero de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SWIMC LLC

Domicilio: 101 W. Prospect Avenue, Cleveland, Ohio 44115, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

Fernando A. Godoy

E.- CLASE INTERNACIONAL (17)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****FASTLINE****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Cinta adhesiva de plástico para automoción, de la clase 17.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-4750
 Fecha de presentación: 2022-08-12
 Fecha de emisión: 23 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Immersive Health Solutions LLC.
 Domicilio: 1209 Orange Street Wilmington Delaware 19801, Estados Unidos de América, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 2166402 de fecha 14/02/2022 de Estados Unidos de América.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (10)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****REALITY PROCESSOR****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: SE PROTEGE LA DENOMINACIÓN "REALITY PROCESSOR" EN SU FORMA CONJUNTA SI DAR EXCLUSIVIDAD A LOS TERMINOS DE FORMA SEPARADA.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos e instrumentos quirúrgicos y médicos; aparatos y dispositivos quirúrgicos y terapéuticos de imagen, diagnóstico y monitorización que utilizan la realidad virtual y aumentada; sensores, monitores, aparatos de medición y pantallas para la salud, la aptitud física, el ejercicio y el bienestar; aparatos y equipos médicos para el diagnóstico y la terapia, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-4920
 Fecha de presentación: 2022-08-23
 Fecha de emisión: 29 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Armstrong Laboratorios de MÉXICO, S.A. de C.V.
 Domicilio: División del Norte No. 3311, Col Candelaria Coyoacán, C.P. 04380, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, México, Mexico.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****ARTEMISS****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamentos de consumo humano, antidepresivos, ansiolíticos, medicamentos para tratamientos del sistema nervioso central, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-1106
 Fecha de presentación: 2022-03-01
 Fecha de emisión: 16 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PTKDELECUADOR S.A.

Domicilio: Av. 113 Calle Oliva Miranda y Calle 48, Multibodegas N. 6 Y 7, Manta -Ecuador.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (17)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

PTK TEIPE PEGATANKE

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Cintas adhesiva de reparación; cintas adhesivas que no sean de papelería ni para uso médico o doméstico; cintas aislantes; bandas aislantes; cimas autoadhesivas que no sean de papelería ni para uso médico o doméstico; aislantes; materiales aislantes, de la clase 17.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA

Registrador Legal

31 M., 15 y 30 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-4398
 Fecha de presentación: 2022-07-26
 Fecha de emisión: 9 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LABORATORIOS NORMON S.A.

Domicilio: Tres cantos, Ronda de Valdecarrizo 6, España.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Graciela Sarahí Cruz Raudales

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****VANCONOR****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de trastornos psicológicos, neurodegenerativos y epilepsia; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de diabetes y neuropatía diabética; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos cardiovasculares y presión arterial; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento del dolor y del dolor neuropático; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema nervioso y nervioso periférico; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos dermatológicos, alergias y trastornos reumáticos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de las enfermedades y trastornos del sistema digestivo; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema respiratorio; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema reproductivo y disfunciones sexuales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema urinario; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y prevención de infecciones virales y bacterianas; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y prevención de enfermedades y trastornos metabólicos, hormonales y renales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos oftalmológicos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y prevención de enfermedades y trastornos musculoesqueléticos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del cáncer; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de náuseas y vómitos; preparaciones farmacéuticas utilizadas para reducir los efectos tóxicos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema circulatorio y linfático; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema inmunológico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-6141

Fecha de presentación: 2022-10-17

Fecha de emisión: 18 de abril de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: SOLUCIONES ALIMENTICIAS S. DE R.L. DE C.V.

Domicilio: Km 17.1 Carretera al Sur, frente a antiguas instalaciones de DERIMASA, CP 11101, Honduras

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ISOLDA TOSTA INESTROZA

E.- CLASE INTERNACIONAL (31)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

NUTRICARNE

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "NUTRICARNE". No se protegen los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Alimentos para perros, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 17 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-4766

Fecha de presentación: 2022-08-15

Fecha de emisión: 27 de noviembre de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: VESTIMODA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.

Domicilio: KM 1 CARRETERA A VALLE DE ÁNGELES, TEGUCIGALPA M.D.C., CP 11101, Honduras

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

AMOR MEDINA CARRANZA

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****BNG**

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Abrigos, salidas de baño, bandanas, bandas para la cabeza, batas, boas, bodis, boinas, botas, botines, bragas, blumers, pantaletas, calcetines, calzado de playa, calzado, calzoncillos, calzones de baño, camisas, camisetas, camisolas, chalecos, chales, chaquetas, cinturones, conjuntos de vestir, corbatas, corsés, cubrecuellos, delantales, fajas, faldas, bufandas, gorras, guantes, kimonos, leotardos, ligas, mallas, leggings, medias, pantalones, pantis, pantuflas, zapatillas, pañuelos, pijamas, prendas de vestir bordadas, prendas de vestir, ropa de todo tipo, vestimenta, sandalias, pareos, sombreros, sostenes, sujetadores, suéteres, sostenes adhesivos, tacones, tirantes, trajes de baño, trajes formales, turbantes, velos, vestidos, zapatos y zapatillas, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 17 J. 2023

Poder Judicial**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL
EL PROGRESO YORO****AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE
TÍTULO VALOR**

EL INFRASCRITO, SECRETARIO GENERAL JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL DE ESTA CIUDAD DE EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO.- AL PUBLICO EN GENERAL Y PARA LOS EFECTOS DE LEY, HACE SABER: Que en este Juzgado con fecha dieciocho de abril del año dos mil trece, el Abogado **LEONEL MEDRANO IRIAS** en su condición de apoderado legal del señor **ESDUITH GARCIA CASTELLANOS**, presentó Solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor consistente en Certificado de Depósito a plazo fijo número 19958, por un plazo de trescientos sesenta (360) días, con un valor de **CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 150,000.00)**, a nombre del señor **ESDUITH GARCIA CASTELLANOS**, emitido por la Sociedad Mercantil denominada **BANCO FUTURO S.A.**, ahora **BANCO LAFISE S.A.-**

Actúa el Abogado **MAYNOR LOPEZ CASTILLO** en su condición de apoderado legal del señor **ESDUITH GARCIA CASTELLANOS**.

El Progreso, Yoro, a los 30 de mayo del 2023

ABG. JORGE ALBERTO ORTIZ FLORES
SECRETARIO GENERAL

15 J. 2023

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES
GRÁFICAS**
no es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos la
misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 16 DE JUNIO DEL 2023.

NUM. 36,256

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 25-2023

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República garantiza el derecho a la salud, como un estado de bienestar integral, biológico, psicológico, social y ecológico, siendo un derecho humano inalienable que corresponde al Estado, a las personas naturales o jurídicas, el fomento de su protección, recuperación y rehabilitación; apegándose también a los derechos establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos adoptada por Honduras el 10 de Diciembre de 1948; así como los demás Instrumentos Internacionales en materia de Salud que Honduras forma parte.

CONSIDERANDO: Que el objetivo primordial de toda Corporación Municipal, es buscar el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes en cada municipio, a fin de alcanzar el desarrollo económico y social de manera integral, en el cual los servicios de atención a la salud que ofrece la misma, son esenciales para este desarrollo, tal como lo establece la Ley de Municipalidades y el respectivo Plan de Arbitrios.

CONSIDERANDO: Que la salud de todos los pueblos es una condición fundamental para lograr la paz, la seguridad y depende de la más amplia cooperación de las personas y los

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 25-2023

A. 1 - 4

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 12

Estados, garantizar la eficiencia y eficacia en la atención de los servicios médicos a las comunidades.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 145 de la Constitución de la República, reconoce el Derecho a la protección de la salud y que es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 17 del Código Tributario establece que las Exoneraciones, son todas aquellas disposiciones aprobadas por el Congreso Nacional y expresadas en las normas tributarias o aduaneras, con rango de Ley que crean los tributos y liberan de forma total o parcial del pago de las obligaciones tributarias.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 205 Atribución 19) de la Constitución de la República, faculta al Congreso Nacional para aprobar o improbar los contratos que lleven involucradas exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de gobierno de la República; asimismo,

en la Atribución 1), establece que es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Exonerar del pago de Tasas, Derechos Arancelarios a la Importación, Impuesto Selectivo al Consumo e Impuesto Sobre Ventas (I.S.V.) a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**, por la compra del vehículo automotor tipo **AMBULANCIA**, con las características siguientes:

ELEMENTOS	DESCRIPCIÓN
Cotización de Corporación Flores:	No.- 00071592
Fecha:	12 de Enero de 2023
Cliente:	Alcaldía Municipal de Protección, Santa Bárbara
Datos del Vehículo	
Marca:	Toyota
Modelo:	Land Cruiser Ambulancia
Motor:	1HZ OHC
Año:	2023
Pasajeros:	6
Cilindraje:	4200
Combustible:	DIESEL
Torque:	285NM
Potencia (HP):	129HP
Transmisión:	MANUAL 5 VELOCIDADES
Precio:	\$ 76,000.00

ARTÍCULO 2.- El vehículo descrito en el Artículo precedente, deberá ser adquirido de acuerdo con los procedimientos administrativos establecidos por el Estado de Honduras, siendo responsable de su mantenimiento, uso y cuidado, la Corporación Municipal de Protección, Departamento de Santa Bárbara.

ARTÍCULO 3.- Exonerar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA LABOR, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**, del pago de impuesto, derechos arancelarios, tasas, sobre tasas, aranceles aduaneros, cargas y demás gravámenes a la importación e introducción al país, así como el pago del Impuesto Sobre Ventas por la cantidad de \$21,400 americanos para importación de un vehículo tipo **AMBULANCIA** procedente de Japón por intercambio de Corporación Flores, S.A., misma que será adquirida con fondos donados

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ARIEL ISAAC RODRIGUEZ PAGOAGA
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

por el Gobierno de Japón a través de la Embajada de Japón en Honduras y será utilizada exclusivamente para los habitantes de jurisdicción del Municipio de La Labor, el ingreso se llevará a cabo a través de Puerto Cortés, Las características del vehículo son:

ELEMENTOS	DESCRIPCIÓN
Cotización de Corporación Flores:	No.- 00074854
Fecha:	2 de Marzo de 2023
Cliente:	Alcaldía Municipal de Labor, Ocotepeque
Datos del Vehículo	
Marca:	Toyota
Modelo:	Land Cruiser Ambulancia
Motor:	1 HZ OHC
Año:	2023
Pasajeros:	6
Cilindraje:	4200
Combustible:	DIESEL
Potencia (HP):	129HP
Transmisión:	MANUAL 5 VELOCIDADES
Torque	285NM

ELEMENTOS	DESCRIPCIÓN
Cotización De Corporación Flores:	No.- 1000052540
Fecha:	9 de Marzo de 2023
Cliente:	Alcaldía Municipal de Soledad, El Paraíso.
DATOS DEL VEHÍCULO	
Tipo	LAND CRUISER AMBULANCIA EQUIPADA 4x4 MECANICA 4 PUERTAS
Marca	TOYOTA
Peso del Vehículo	2230 KGS
Serie	JTERB71J80F019423
Vin	JTERB71J80F019423
Modelo	HZJ78L-RJMRS
Capacidad	6 PASAJEROS
Año	2022
Color	BLANCO
Cilindrada	4164
Motor	1HZ 1014674
#Arancelario	8703.33.61.00.00
Lote	2000059169
Combustible	DIESEL
Puerto De Llegada	TONCONTIN
Precio	L. 1,347,000.00

La Municipalidad de Soledad, Departamento de El Paraíso realizará las operaciones de adquisición de la ambulancia con los recursos de donación haciendo la aplicación de los beneficios fiscales consignados en este Decreto e informando al Tribunal Superior de Cuentas (TSC) sobre la modalidad de adquisición, su registro como propiedad

ARTÍCULO 4.- Exonerar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**, del pago de derechos arancelarios, tasas, sobre tasas, cargos y demás gravámenes a la importación, así como del Impuesto Sobre Venta al vehículo de las características siguientes:

municipal más el destino y aplicación del bien consignado en el Artículo anterior, debiendo observar las disposiciones legales correspondientes referentes a las atribuciones y competencias de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, en lo que se refiere a este registro todo acto de compra venta, donación, permuta transferencia, indemnización y concesión de bienes del Estado.

ARTÍCULO 5.- Instruir a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) y a la Administración Aduanera de Honduras (AAH), a fin de que realicen las diligencias necesarias para el cumplimiento de la exoneración para la compra de los vehículos descrito en el presente Decreto.

ARTÍCULO 6.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los dieciocho días del mes de abril del dos mil veintitrés.

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO
PRESIDENTE

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA
SECRETARIA

SILVIA BESSY AYALA FIGUEROA
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de Abril de 2023

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE FINANZAS

Sección “B”

Número de Solicitud: 2020-23620
 Fecha de presentación: 2020-10-20
 Fecha de emisión: 28 de julio de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: PSA AUTOMOBILES SA
 Domicilio: 2-10 Boulevard de l'Europe, 78300 Poissy, Francia.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N° 204641639 de fecha 23/04/2020 de Francia

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (37)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

STELLANTIS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de mantenimiento, puesta a punto y reparación de vehículos motorizados; asistencia en caso de avería de vehículos [reparación]; servicios de consultoría e información relativos al mantenimiento, puesta a punto y reparación de vehículos motorizados, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 16 J. 2023

Número de Solicitud: 2021-4861
 Fecha de presentación: 2021-09-20
 Fecha de emisión: 15 de noviembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LG ELECTRONICS INC.
 Domicilio: 128, Yeouui-daero, Yeongdeungpo-gu, Seoul, 07336, República de Corea

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (11)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Door Cooling

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Sólo podrá ser usada en su forma conjunta “DOOR COOLING”.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aires acondicionados; aparatos de aire caliente; humidificadores eléctricos; deshumidificador eléctrico para uso doméstico; cocinas eléctricas; purificadores de agua para uso doméstico; ionizadores de agua para uso doméstico; aparatos de membranas para purificar agua; colectores solares térmicos [calefacción]; limpiadores de aire; aparatos de ventilación [aire acondicionado], para calefacción; iluminación de diodos emisores de luz [led]; cocinas de gas; hornos de cocina eléctricos; aparatos o instalaciones para cocinar; refrigeradores eléctricos; secadoras de ropa eléctricas; aparatos eléctricos de gestión de ropa para uso doméstico; máquinas eléctricas de gestión de ropa que tienen la función de desodorizar, esterilizar y vaporizar prendas para uso doméstico; máquinas de secado de ropa eléctricas con funciones de esterilización, desodorización y tratamiento resistente a las arrugas para uso doméstico; fregaderos, de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 16 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-7500
 Fecha de presentación: 2022-12-12
 Fecha de emisión: 23 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Block, Inc.

Domicilio: 1955 Broadway, Suite 600, Oakland, CA 94612, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CASH APP

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación “CASH APP”; sin dar exclusividad de los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de comunicaciones, a saber, transmisión electrónica de datos, información y documentos entre usuarios de ordenadores; transmisión de archivos digitales, datos e información; comunicaciones por terminales de ordenador; suministro de acceso a bases de datos; facilitación de acceso multiusuario a una red informática global de información; servicios de proveedores de acceso a usuario a redes informáticas mundiales, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 16 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-4767
 Fecha de presentación: 2022-08-15
 Fecha de emisión: 24 de abril de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DISTRIBUIDORA LA FLORIDA, S.A.

Domicilio: Alajuela, Río Segundo, Echeverría, en las instalaciones de la Cervecería, Costa Rica.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BAMBOO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cervezas; bebidas sin alcohol; bebidas gaseosas y minerales, bebidas y zumos de frutas, siropes; bebidas de malta y otras preparaciones para hacer bebidas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA

Registrador Departamento Legal

17 M., 1 y 16 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-3400

Fecha de presentación: 2022-06-15

Fecha de emisión: 21 de octubre de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: SMITHKLINE BEECHAM LIMITED

Domicilio: 980 Great West Road, Brentford, Middlesex TW8 9GS, England, Reino Unido.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°. 2022-0001167 de fecha 09/02/2022 de Costa Rica.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

GSK

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones y sustancias farmacéuticas y medicinales; preparaciones y agentes químicos, bioquímicos y biológicos para uso médico; agentes terapéuticos (médicos); parches adhesivos para uso médico; parches adhesivos para uso quirúrgico; parches adhesivos que incorporan una preparación farmacéutica; parches, emplastos y apósitos medicinales para el tratamiento de enfermedades, afecciones y trastornos de la piel; vacunas; adyuvantes para uso médico; vitaminas, minerales y complementos alimenticios; preparaciones dietéticas; suplementos dietéticos y preparaciones dietéticas; preparaciones de diagnóstico; desinfectantes y antisépticos; apósitos, cubiertas y aplicadores médicos; productos farmacéuticos y remedios naturales; jabones y detergentes medicinales y desinfectantes; preparaciones y artículos sanitarios; agentes de administración de fármacos que facilitan la administración, de preparados farmacéuticos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 3 J. 2023

Número de Solicitud: 2020-23855

Fecha de presentación: 2020-11-03

Fecha de emisión: 24 de noviembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: GABRIEL DE COLOMBIA S.A.

Domicilio: AVENIDA AMÉRICA No. 5051 PARQUE EMPRESARIAL BOGOTÁ, D.C., Colombia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G-CONTROL GABRIEL Y DISEÑO

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Vehículos, amortiguadores para vehículos y sistemas de suspensión para vehículos terrestres, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO

Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 3 J. 2023

Número de Solicitud: 2021-2941

Fecha de presentación: 2021-06-15

Fecha de emisión: 15 de septiembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: CARRINHOS EMPREENDEMENTOS, S.A.

Domicilio: Rua de Sagres, n.º 6-A, Zona Comercial, Lobito, Angola.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

BB

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:**

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los colores, Naranja, Amarillo y Blanco.

J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad; gestión de empresas; administración de negocios; servicios de gestión de oficinas para terceros; gestión empresarial de puntos de venta al por menor y al por mayor; servicios de ventas al por menor relacionados con alimentos; servicios de venta al por menor relacionados con ropa; servicios de venta al por menor en relación con productos de panadería; servicios de venta al por mayor de productos alimentarios; servicios de venta al por mayor relacionados con ropa; servicios de venta minorista relacionado con la papelería; servicios de venta al por menor relacionados con textiles para el hogar; servicios de venta minorista en línea de productos cosméticos y de belleza; servicios de venta al por mayor de productos de papelería, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 3 J. 2023

Número de Solicitud: 2020-2182

Fecha de presentación: 2020-01-15

Fecha de emisión: 17 de noviembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: PIC CORPORATION

Domicilio: West Elizabeth Avenue, Linden, NEW JERSEY 07036, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

PIC & DISEÑO

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Repelentes de insectos; insecticidas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO

Registrador Legal

1, 16 J. y 3 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-3981
 Fecha de presentación: 2022-07-06
 Fecha de emisión: 1 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: SEBASTIAN TELLECHEA

Domicilio: Antártida Argentina 474 Benavidez, Provincia de Buenos Aires, Argentina.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

José María Juárez Pacheco

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

GIA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "GIA" y la apariencia de su etiqueta los demás elementos denominativos no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de asesoramiento de seguros de vida, seguros de salud y seguros de retiro o inversiones, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 16 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-6992
 Fecha de presentación: 2022-11-21
 Fecha de emisión: 23 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
 Solicitante: Laboratorio Clínico Hondureño, S. de R.L.
 Domicilio: Colonia Alameda, esquina opuesta a Wendy's Avenida Juan Manuel Galvez, casa 1232, Tegucigalpa, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

CARLOS OMAR GALO

E.- CLASE INTERNACIONAL ()**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

LCH

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial dedicado a brindar servicios de laboratorio clínico, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 16 J. 2023

Número de Solicitud: 2021-4418
 Fecha de presentación: 2021-08-25
 Fecha de emisión: 2 de noviembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Instituto de Previsión Militar (IPM)

Domicilio: Tegucigalpa, Bulevar Centroamérica, contiguo al edificio INPREMA, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

Erick Bayardo Ramos Molina

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Paseo Verde

G.-



PASEO VERDE

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA

Registro de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 16 J. 2023.

**La EMPRESA NACIONAL DE
 ARTES GRÁFICAS le ofrece los
 siguientes servicios:**

LIBROS

FOLLETOS

TRIFOLIOS

FORMAS CONTINUAS

AFICHES

FACTURAS

TARJETAS DE PRESENTACIÓN

CARÁTULAS DE ESCRITURAS

CALENDARIOS

EMPASTES DE LIBROS

REVISTAS.

Número de Solicitud: 2022-1471
Fecha de presentación: 2022-03-15
Fecha de emisión: 24 de abril de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CALDIC, B.V.

Domicilio: Westerlaan 1, 3016 CK Rotterdam, Reino de los Países Bajos.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO JOSE ROSA CLAMER

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras; de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

16 J., 3 y 18 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-1472
Fecha de presentación: 2022-03-15
Fecha de emisión: 24 de abril de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Caldic, B.V.

Domicilio: Westerlaan 1, 3016 CK Rotterdam, Reino de los Países Bajos.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO JOSE ROSA CLAMER

E.- CLASE INTERNACIONAL (2)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Colores, barnices, lacas; preservativos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en estado bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas, de la clase 2.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

16 J., 3 y 18 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-1473
Fecha de presentación: 2022-03-15
Fecha de emisión: 24 de abril de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Caldic, B.V.

Domicilio: Westerlaan 1, 3016 CK Rotterdam, Reino de los Países Bajos.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO JOSE ROSA CLAMER

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

16 J., 3 y 18 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-1474
Fecha de presentación: 2022-03-15
Fecha de emisión: 24 de abril de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Caldic, B.V.

Domicilio: Westerlaan 1, 3016 CK Rotterdam, Reino de los Países Bajos.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO JOSE ROSA CLAMER

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****CALDIC**

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras; de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

16 J., 3 y 18 J. 2023

Número de Solicitud: 2019-46341

Fecha de presentación: 2019-11-11

Fecha de emisión: 14 de diciembre de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: HUGO BOSS TRADE MARK MANAGEMENT GMBH & CO. KG.

Domicilio: Dieselstrasse 12 Metzingen FED REP GERMANY 72555, Alemania.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BOSS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Perfumes, loción para después del afeitado, gel de baño, gel de ducha, espumas de baño y desodorantes para uso personal; jabón de tocador, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 3 J 2023.

Número de Solicitud: 2020-24170

Fecha de presentación: 2020-11-25

Fecha de emisión: 20 de diciembre de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: YAMAHA HATSUDOKI KABUSHIKI KAISHA

Domicilio: 2500 SHINGAI, IWAIA-SHIZUOKA-KEN, Japón.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

XSR

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Motocicletas, ciclomotores, ciclomotores, motocicletas de tres ruedas, ciclomotores de tres ruedas, ciclomotores de tres ruedas y partes y accesorios de todos los productos mencionados, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 3 J 2023.

Número de Solicitud: 2021-5150

Fecha de presentación: 2021-09-30

Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: IDT TELECOM, INC

Domicilio: 550 Broad Street, Newark NJ 07102, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSÉ VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BOSS REVOLUTION

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de telecomunicación; servicios telefónicos, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 3 J 2023.

Número de Solicitud: 2021-6777

Fecha de presentación: 2021-12-03

Fecha de emisión: 28 de diciembre de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GlaxoSmithKline Consumer Healthcare (UK) IP Limited

Domicilio: 980 Great West Road, Brentford, Middlesex Tw8 9GS, Reino Unido.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° 83438 de fecha 03/06/2021 de Jamaica.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSÉ VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

HALEON

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Té a base de hierbas como té verde, té negro, té blanco, té oolong, té de jengibre, té de manzanilla, barras alimenticias nutricionales a base de cereales listas para consumo; aperitivos a base de cereales; barras de cereales a base de copos de avena; chips de maíz, cebada descascarillada; barras de energía, bulgur; muesli; productos de confitería no medicinales como ser pastillas para chupar y goma de mascar no medicinales; chocolate; galletas; bebidas a base de chocolate; bebidas a base e chocolate con leche, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABG. MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLINA

Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 3 J 2023.

Número de Solicitud: 2021-4860

Fecha de presentación: 2021-09-20

Fecha de emisión: 19 de noviembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: LG ELECTRONICS INC.

Domicilio: 128, Yeoui-daero, Yeongdeungpo-gu, Seoul, 07336, República de Corea.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (7)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Door Cooling

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Lavadoras de ropa eléctricas; lavavajillas automáticos; aspiradoras eléctricas; manguera para aspiradoras eléctricas; bolsa para aspiradoras eléctricas; aspiradoras de varilla; robots para uso industrial; robots que ayudan con las tareas diarias para uso doméstico; robots para limpieza; sistema modular que consiste de portadores de paletización robotizados; mecanismos de control para máquinas robóticas: sopladores rotativos eléctricos; bombas de aire comprimido; compresores rotativos; compresores para refrigeradores; secadores de centrifugado {sin calentar}; mezcladores eléctricos para uso doméstico; aspiradoras robóticas; procesadores de alimentos eléctricos; limpiadores a vapor para uso doméstico; aspiradoras de mano; aspiradoras eléctricas para uso doméstico y ropa de cama, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 16 J. 2023.

Número de Solicitud: 2023-86

Fecha de presentación: 2023-01-05

Fecha de emisión: 21 de marzo de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: SYNGENTA CROP PROTECTION AG

Domicilio: Rosentalstrasse 67, 4058 Basilea, Suiza.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

NUCENEA

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones para destruir animales dañinos; fungicidas, herbicidas, insecticidas, nematocidas; bioinsecticidas; biofungicidas; bionematicidas; bioherbicidas; agentes de control biológico para uso en agricultura para controlar enfermedades fúngicas y bacterianas, plagas, nematodos y malas hierbas; preparaciones para repeler animales, pájaros e insectos; productos biológicos y preparaciones a base de microorganismos, extractos botánicos y minerales para el biocontrol de plagas y patógenos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 16 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-4850

Fecha de presentación: 2022-08-18

Fecha de emisión: 6 de marzo de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: SHIMANO, INC.

Domicilio: 3-77 Oimatsu-cho, Sakai-ku, Sakai City, Osaka, Japón

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

OPEN SHIMANO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación, sin dar exclusividad de los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Organización, preparación y dirección de carreras de bicicletas; servicios de entretenimiento del tipo de carreras y exhibiciones de bicicletas; organización y dirección de competiciones deportivas; organización y dirección de eventos deportivos; facilitación de instalaciones recreativas; servicios de instrucción deportiva; facilitación de instalaciones deportivas; organización de competiciones deportivas electrónicas; instrucción de pesca; organización de competiciones de pesca deportiva, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 16 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-4851

Fecha de presentación: 2022-08-18

Fecha de emisión: 6 de marzo de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: SHIMANO, INC.

Domicilio: 3-77 Oimatsu-cho, Sakai-ku, Sakai City, Osaka, Japón

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****OPEN SHIMANO****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación, sin dar exclusividad de los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Organización, preparación y dirección de carreras de bicicletas; servicios de entretenimiento del tipo de carreras y exhibiciones de bicicletas; organización y dirección de competiciones deportivas; organización y dirección de eventos deportivos; facilitación de instalaciones recreativas; servicios de instrucción deportiva; facilitación de instalaciones deportivas; organización de competiciones deportivas electrónicas; instrucción de pesca; organización de competiciones de pesca deportiva, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 16 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-3861

Fecha de presentación: 2022-06-30

Fecha de emisión: 4 de agosto de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: EPIK ASOCIADOS, S.A.S

Domicilio: CARRERA 8# 69-41, BOGOTÁ, Colombia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EPIK

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aplicaciones informáticas descargables, archivos de imagen descargables, mecanismos de arrastre de discos [informática] / unidades de disco [hardware], cajeros automáticos bancarios, agendas electrónicas, mecanismos para aparatos que funcionan con fichas, monitores [programas informáticos], ordenadores / computadoras, ordenadores portátiles / computadoras portátiles. Software, programas de ordenador (programas de software descargables), ordenadores (programas de) software descargables electrónicamente, programas de ordenadores (software descargable electrónicamente), software informático, software integrado, software descargable, software [programas grabados]. Software descargable desde internet, plataformas de software para ordenadores, software para facilitar transacciones seguras con tarjetas de crédito y tarjetas de crédito, de la clase 9

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 16 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-3862

Fecha de presentación: 2022-06-30

Fecha de emisión: 23 de agosto de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: EPIK ASOCIADOS, S.A.S

Domicilio: CARRERA 8# 69-41, BOGOTÁ, Colombia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EPIK

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios financieros, créditos de consumo, servicios relacionados con tarjetas de crédito, operaciones monetarias, servicios de emisión de tarjetas de crédito, facilitación de tarjetas de crédito, tarjetas de crédito y tarjetas de pago, tarjetas de débito, gestión de tarjetas de crédito, procesamiento de pago por tarjetas de crédito, servicios financieros relacionados con tarjetas de crédito, servicios de tarjetas de crédito y de efectivo, servicios de tarjetas de cobro, servicios de débito, servicios de asesoramiento en relación con tarjetas de crédito, servicios financieros para la gestión de tarjetas de crédito, servicios bancarios automatizados relacionados con transacciones de tarjetas de crédito, comprobación de tarjetas de crédito, servicios de tarjetas de banco, tarjetas de crédito, tarjetas de cobro automático y tarjetas de pago electrónico, servicios de validación de tarjetas de crédito, servicios de protección y registro de tarjetas de crédito, servicios de asesoramiento y gestión en relación con tarjetas de crédito, servicios bancarios automatizados relacionados con transacciones de tarjetas de crédito, servicios de información financiera relativa a tarjeta de crédito perdidas y/o robadas, facilitación de información relacionada con transacciones con tarjetas de crédito, negociación, facilitación, financiación, corretaje concesión de créditos, suministro de créditos comerciales, financiación de créditos puente, suministro de créditos puente, servicios de créditos renovables, servicios de créditos rotatorios, financiación de créditos comunitarios, servicios de organización de créditos, servicios de préstamos y créditos, financiación de ventas mediante créditos, servicios de gestión de créditos, financiación de créditos a plazos, provisión de créditos de consumo, gestión de créditos a la exportación, facilitación de financiación de créditos comerciales, agencias de créditos en el ámbito agrícola, consultorías referentes a la concesión de créditos, organización de la facilitación de créditos comerciales, facilitación de créditos a través de planes de cuotas, servicios de créditos para el pago de primas de seguros, operaciones monetarias, transferencias monetarias, operaciones monetarias, servicios de transacciones monetarias, organización de transferencias monetarias, transacciones monetarias y financieras, servicios filantrópicos relacionadas con donaciones monetarias, servicios de transferencia monetaria por medios electrónicos, servicios

de asesoramiento relacionados con la gestión monetaria, servicios de beneficencia en materia de donaciones monetarias, de la clase 36

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 16 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-3860

Fecha de presentación: 2022-06-30

Fecha de emisión: 22 de agosto de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: EPIK ASOCIADOS, S.A.S

Domicilio: CARRERA 8# 69-41, BOGOTÁ, Colombia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EPIK

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios tecnológicos relacionados con desarrollo, programación e implementación de software, mantenimiento de software para tratamientos de datos, resolución de problemas de hardware de ordenador y software, resolución de problemas de hardware y software para ordenadores, desarrollo y comprobación de métodos, algoritmos y software de cálculo, diagnóstico de problemas de hardware mediante el uso de software, diseño y desarrollo de software de bases de datos electrónicas, servicios de alojamientos de sitios web y alquiler de software, diseño de ordenadores y software informático para análisis comercial y elaboración de informes, suministro de información sobre el diseño y desarrollo de software, redes y sistemas informáticos, facilitación del uso temporal de herramientas de desarrollo de software no descargable en línea, desarrollo de software, ingeniería de software, creación de software, elaboración de software, actualización de software, alquiler de software, mantenimiento de software, instalación de software, consultoría sobre software, consultoría en software, reparación de software, configuración de software, investigación de software, ingeniería de software, investigación de software, modernización de software, ensayos de software, autoría de software, mantenimiento de software informático, reparación de software informático, escritura de software informático, programación de software educativo, diseño de software informático, desarrollo de software informático, diseño de software de ordenador, elaboración de software, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 16 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-5989

Fecha de presentación: 2022-10-11

Fecha de emisión: 29 de abril de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: FORAGRO, SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio: Departamento de Escuintla, República de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FORAKIN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bioestimulantes para plantas, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2023.

Número de Solicitud: 2021-5143
 Fecha de presentación: 2021-09-30
 Fecha de emisión: 17 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: FLTI
 Domicilio: Legal Administration & Support, 100 Lake Hart Drive, Orlando, Florida, U.S.A., 32832, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad No. 90/603,585 de fecha 25/03/2021 de Estados Unidos de América.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSÉ VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (45)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

FAMILYLIFE

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios evangelísticos y ministeriales; servicios evangelísticos y ministeriales, a saber, servicios evangelísticos y ministeriales destinados a crear y fomentar el desarrollo personal, el desarrollo espiritual y el desarrollo del carácter de individuos, parejas, matrimonios y familias con la intención de crear valores espirituales, culturales, familiares y religiosos y fortalecer y crear matrimonios; y relaciones familiares; proporcionar información sobre servicios evangelísticos y ministeriales e información destinada a crear y fomentar el desarrollo personal y espiritual de individuos, parejas, matrimonios y familias, crear valores espirituales, culturales, familiares y religiosos y fortalecer, crear matrimonios y relaciones familiares a través de sitio web, las redes sociales y aplicaciones móviles; servicios religiosos y espirituales, a saber, proporcionar retiros para desarrollar y mejorar la vida espiritual de individuos parejas, matrimonios y familias con el propósito de crear y fomentar el desarrollo personal, el desarrollo espiritual y el desarrollo del carácter de individuos, parejas matrimonios y familias y para el propósito de construir y desarrollar valores espirituales, culturales, familiares y religiosos de individuos, parejas, matrimonios y familias, de la clase 45.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. 3 y J. 2023.

Número de Solicitud: 2020-18828
 Fecha de presentación: 2020-06-30
 Fecha de emisión: 19 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: DUCHESNAY INC
 Domicilio: 950 boul. Michele-Bohec Blainville, Québec, J/C5E3, Canadá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 ALFREDO JOSÉ VARGAS CHEVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BONJESTA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de las náuseas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABG. MARBELY ROXANA MARTÍNEZ MOLINA
 Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. 3 y J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-2486
 Fecha de presentación: 2022-05-06
 Fecha de emisión: 19 de octubre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ZHEJIANG KAPARS AUTOMOTIVE TECHNOLOGY CO., LTD.
 Domicilio: ROOM 103, BUILDING No. 1313 HUANBEI 2ND ROAD, PEDZ, JIAXING CITY, ZHEJIANG PROVINCE, China

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSÉ VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

KAPARS

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Carros; embragues para vehículos terrestres; motores para vehículos terrestres; carrocerías de automóviles; absorbentes de choque para automóviles; ejes de transmisión para vehículos terrestres; neumáticos para ruedas de vehículos; vehículos de locomoción terrestre, aérea, acuática o ferroviaria; amortiguadores de suspensión para vehículos; resortes absorbentes de choque para vehículos; chasis de vehículos; frenos para vehículos; puertas para vehículos, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. 3 y J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-4129
 Fecha de presentación: 2022-07-13
 Fecha de emisión: 3 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: GLAXOSMITHKLINE BIOLOGICALS, S.A.
 Domicilio: Rue de l'Institut 89 B-1330 Rixensart, Bélgica.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 ALFREDO JOSÉ VARGAS CHEVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ARESVIQUE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas para su como anti-infecciones; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y la prevención de enfermedades víricas; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y la prevención de enfermedades y trastornos respiratorios y sus síntomas; vacunas, en concreto, vacunas profilácticas y terapéuticas para humanos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARÍA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. 3 y J. 2023.

Número de Solicitud: 2021-7130

Fecha de presentación: 2021-12-17

Fecha de emisión: 28 de febrero de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Suzhou Dake Investment Consultation Co., Ltd.

Domicilio: Room 618 Building Number 1, Lucky City Commercial Center, Suzhou Industrial Park, Suzhou City, Jiangsu Province, P.R., China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (7)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

WADFOW

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Máquinas de envasado; bombas [máquinas]; máquinas para trabajar el vidrio; perforadores de minas; cortadores de forraje; máquinas de cocina eléctricas; herramientas [partes de máquinas]; máquinas para fabricar baterías eléctricas; pulidores de zapatos eléctricos; cierre de ventanas eléctricas; cierrapuertas eléctricos; tijeras eléctricas; máquinas eléctricas para cortar el cabello; rodillos de puerta eléctricos; abridores de ventanas eléctricas; abridores, de puerta eléctricos; máquinas y aparatos eléctricos para la limpieza; extractores de jugo eléctricos máquinas electromecánicas de preparación de bebidas; máquinas de galvanoplastia; máquinas de soldar eléctricas; máquinas para la industria electrónica; máquinas de grabado; dinamos, válvulas [partes de máquinas]; motores que no sean para vehículos terrestres; mecanismos de propulsión que no sean para vehículos terrestres; herramientas de mano que no sean operadas manualmente; molinillos de café que no sean manuales; desintegradores; herramientas manuales neumáticas, a saber, rectificadoras neumáticas, pulidoras neumáticas, lijadoras neumáticas con cintas abrasivas, llaves neumáticas, destornillador neumático, remachadoras neumáticas; instalaciones eólicas para generar electricidad; máquinas de coser; máquinas de tintorería; lavadoras de alta presión; cortadoras de césped [máquinas]; robots industriales; máquinas ópticas de procesamiento en frío; amasadoras; máquinas para la fabricación de fertilizantes; máquinas electromecánicas para la industria química; sierras [máquinas]; correas para máquinas; soportes para máquinas; máquinas de ordeño; batidores eléctricos para uso doméstico; molinos para uso doméstico que no sean manuales; amoladoras angulares; picadores de carne [máquinas]; máquinas mezcladoras; máquinas para trabajar metales; máquinas de aire comprimido; máquinas para hacer cremalleras; molinos centrífugos; máquinas para fabricar briquetas de carbón; máquinas de molino harinero; máquinas para trabajar la madera; máquinas de mantequilla; dispositivos de encendido para motores de combustión interna; máquinas trituradoras; máquinas de elaboración de cerveza; máquinas agrícolas; máquinas y aparatos para pulir [eléctricos]; máquinas de pulverización de pintura; grúas [aparatos de elevación e izado]; martillos neumáticos; pistolas de clavos neumáticas; máquinas para separar gas; cilindro neumático (parte de máquinas); gatos [máquinas]; cortadores [máquinas]; máquinas de corte; máquinas para cortar pan, máquinas y aparatos eléctricos para el lavado de alfombras; máquinas de calibrado; bombas para pozos de petróleo especiales para el petróleo; máquinas de envasado de alimentos; taladro eléctrico de mano; bombas de aireación para acuarios; cepillos para aspiradoras; lavadoras [lavandería]; apisonadoras; prensas de filtro; máquinas procesadoras de tabaco; máquinas de impresión; pistolas de pulverización para pintura; máquinas de aplicación de pegamento; aspiradoras; accesorios para aspiradoras para la difusión de perfumes y desinfectantes; máquinas de vapor; aparatos de limpieza que utilizan vapor; trapeadores a vapor; máquinas recortadoras telares de tejer; máquinas para fabricar cartón; máquinas para fabricar pañales de papel; máquinas de procesamiento de té; máquinas para fabricar bombillas; máquinas para trabajar el cuero; máquinas para fabricar cordones; máquinas electromecánicas para la preparación de alimentos; máquinas para fabricar esmaltes; máquinas para fabricar alambres y cables; máquinas para hacer agujas; máquinas para fabricar ladrillos; cojinetes [partes de máquinas]; máquinas de fundición; máquinas de montaje de bicicletas; cabezales de perforación [partes de máquinas], de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

DENIS OMAR TURCIOS HERRERA
Registro de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 16 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-7721

Fecha de presentación: 2022-12-22

Fecha de emisión: 16 de marzo de 2023

Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: PEPSICO, INC.

Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York 10577, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JULIA REBECA MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SED DE MAS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Para utilizarse con el registro 79312 de la marca PEPSI en clase 32.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y jugos de frutas, jarabes y otros preparados para hacer bebidas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 16 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-7042

Fecha de presentación: 2022-11-22

Fecha de emisión: 29 de marzo de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Uber Technologies, Inc.

Domicilio: 1515 3rd Street, San Francisco, California 94158, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (39)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

UBER ACUERDO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de transporte; servicios de entrega; recogida, transporte, entrega y almacenamiento de mercancías, paquetes, encomiendas y mensajes; suministro a un sitio web con información sobre servicios de entrega y reservas de servicios de entrega; suministro de un sitio web con información sobre servicios de transporte y reservas de servicios de transporte, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 16 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-984

Fecha de presentación: 2023-02-17

Fecha de emisión: 31 de marzo de 2023

Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: COMPAÑIA CENTROAMERICANA DE SERVICIOS, ACOPLAMIENTOS Y MATERIALES CONTRA INCENDIOS S. DE R.L. DE C.V. (CCENTROSAMCI, S. DE R.L. DE C.V.)

Domicilio: Colonia 15 de septiembre, 2da avenida, bloque B #5805, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

SARALINA MALDONADO SUAZO

E.- CLASE INTERNACIONAL ()

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SAMCI

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Empresa dedicada a la representación; venta y distribución de extintores contra fuego, mangueras, sustancias químicas extintoras, accesorios y equipos contra incendios; mantenimiento y reparación de equipo contra incendio en general, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 3 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-985

Fecha de presentación: 2023-02-17

Fecha de emisión: 31 de marzo de 2023

Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: COMPAÑIA CENTROAMERICANA DE SERVICIOS, ACOPLAMIENTOS Y MATERIALES CONTRA INCENDIOS, S. DE R.L. DE C.V. (CCENTROSAMCI, S. DE R.L. DE C.V.)

Domicilio: Colonia 15 de septiembre, 2da avenida, bloque B #5805, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

SARALINA MALDONADO SUAZO

E.- CLASE INTERNACIONAL ()

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CCENTROSAMCI

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Empresa dedicada a la representación; venta y distribución de extintores contra fuego, mangueras, sustancias químicas extintoras, accesorios y equipos contra incendios; mantenimiento y reparación de equipo contra incendio en general, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 3 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-983

Fecha de presentación: 2023-02-17

Fecha de emisión: 31 de marzo de 2023

Solicitud de registro de: **EMBLEMA**

A.- TITULAR

Solicitante: Compañía Centroamericana de Servicios, Acoplamiento y Materiales contra Incendios, S. de R.L. de c.v.

Domicilio: Colonia 15 de septiembre, 2da avenida, Bloque B No. 5805, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

SARALINA MALDONADO SUAZO

E.- CLASE INTERNACIONAL (50)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Este emblema se vincula con el nombre comercial: CCENTROSAMCI con número de solicitud 2023-985.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Empresa dedicada a la representación; venta y distribución de extintores contra fuego, mangueras, sustancias químicas extintoras, accesorios y equipos contra incendios; mantenimiento y reparación de equipo contra incendio en general, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 3 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-3397

Fecha de presentación: 2022-06-15

Fecha de emisión: 14 de octubre de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: SMITHKLINE BEECHAM LIMITED

Domicilio: 980 Great West Road, Brentford, Middlesex TW8 9GS, England, Reino Unido.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° 2022-0001165 de fecha 09/02/2022 de Costa Rica.**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****GSK****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones y sustancias farmacéuticas y medicinales; preparaciones y agentes químicos, bioquímicos y biológicos para uso médico; agentes terapéuticos (médicos); parches adhesivos para uso médico; parches adhesivos para uso quirúrgico; parches adhesivos que incorporan una preparación farmacéutica; parches, emplastos y apósitos medicinales para el tratamiento de enfermedades, afecciones y trastornos de la piel; vacunas; adyuvantes para uso médico; vitaminas, minerales y complementos alimenticios; preparaciones dietéticas; suplementos dietéticos y preparaciones dietéticas; preparaciones de diagnóstico; desinfectantes y antisépticos; apósitos, cubiertas y aplicadores médicos; productos farmacéuticos y remedios naturales; jabones y detergentes medicinales y desinfectantes; preparaciones y artículos sanitarios; agentes de administración de fármacos que facilitan la administración de preparados farmacéuticos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 3 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-4128

Fecha de presentación: 2022-07-13

Fecha de emisión: 4 de noviembre de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: GLAXOSMITHKLINE BIOLOGICALS S.A.

Domicilio: Rue de l'Institut 89 B-1330 Rixensart, Bélgica.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****AREXVY****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones y sustancias farmacéuticas y medicinales; vacunas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 3 J. 2023

Número de Solicitud: 2021-258

Fecha de presentación: 2021-01-20

Fecha de emisión: 9 de octubre de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: Foshan Haitian Flavouring & Food Co., Ltd.

Domicilio: NO. 16, WEN SHA ROAD FOSHAN CITY, GUANGDONG PROVINCE, China.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

BELKY GUALDINA AGUILAR CASTELLANOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (33)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Alcohol de arroz, vino de arroz amarillo, extractos de frutas con alcohol, bebidas alcohólicas, excepto cerveza, bebidas alcohólicas que contienen frutas; sake, vino, alcohol comestible, baijiu [alcohol destilado chino bebida]; licores [bebidas], de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 3 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-880

Fecha de presentación: 2022-02-21

Fecha de emisión: 8 de octubre de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: SPORTLINE AMERICA INC.

Domicilio: Torre de las Américas, Torre C, Piso 12, Ciudad de Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSÉ VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****BLUE HEART****G.-**

Blue ♥ Heart
Nurse Shoes

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "BLUE HEART" en su conjunto sin dar exclusividad de uso de forma separada, los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Ropa; zapatos, zapatillas; calzado para hombres, mujeres y niño, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 3 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-1611

Fecha de presentación: 2022-03-28

Fecha de emisión: 24 de abril de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: Caldic B.V.

Domicilio: Westerlaan 1, 3016 CK Rotterdam, Reino de los Países Bajos

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO JOSE ROSA CLAMER

E.- CLASE INTERNACIONAL (4)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CALDIC

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Aceites y grasas industriales; lubricantes; productos para absorber, regar y concentrar el polvo; combustibles (incluyendo gasolinas para motores) y materias de alumbrado; bujías y mechas para el alumbrado, de la clase 4.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

16 J., 3 y 18 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-1493

Fecha de presentación: 2022-03-16

Fecha de emisión: 27 de marzo de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: Caldic B.V.

Domicilio: Westerlaan 1, 3016 CK Rotterdam, Reino de los Países Bajos

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO JOSE ROSA CLAMER

E.- CLASE INTERNACIONAL (4)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Aceites y grasas industriales; lubricantes; productos para absorber, regar y concentrar el polvo; combustibles (incluyendo gasolinas para motores) y materiales de alumbrado; velas y mechas para el alumbrado, de la clase 4.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

16 J., 3 y 18 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-1492

Fecha de presentación: 2022-03-16

Fecha de emisión: 27 de marzo de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: Caldic B.V.

Domicilio: Westerlaan 1, 3016 CK Rotterdam, Reino de los Países Bajos

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO JOSE ROSA CLAMER

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

CALDIC

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

16 J., 3 y 18 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-1491

Fecha de presentación: 2022-03-16

Fecha de emisión: 27 de marzo de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: Caldic B.V.

Domicilio: Westerlaan 1, 3016 CK Rotterdam, Reino de los Países Bajos

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO JOSE ROSA CLAMER

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

CALDIC

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

16 J., 3 y 18 J. 2023

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 17 DE JUNIO DEL 2023.

NUM. 36,257

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 18-2023

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, en su Artículo 205, Atribución 31), establece que corresponde al Congreso Nacional decretar honores y pensiones por relevantes servicios prestados a la patria.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, en su Artículo 174, establece que el Estado propiciará la afición y el ejercicio de los deportes, con el objetivo de elevar, por medio de la activación y cultura física, el deporte, el nivel de vida social y cultural de los habitantes del país.

CONSIDERANDO: Que la persona humana es el fin supremo del Estado por tanto es una necesidad reconocer los méritos y reconocimientos por actuaciones destacadas, así como, por relevantes servicios prestados a la patria y por sus acciones encaminadas a favorecer el deporte en el país, contribuyendo al desarrollo humano e integración a la sociedad y sean parte del desarrollo por medio del deporte, siendo éste un eje fundamental para la construcción de una mejor Honduras y elevar de esta forma la imagen y los valores de la nación.

CONSIDERANDO: Que el señor **HERMELINDO CANTARERO**, ha sido una persona con valores deportivos,

que lo han llevado a ser un cazatalentos muy reconocido a nivel nacional e internacional por su labor realizada, con el objetivo de incorporar a las futuras promesas del fútbol como parte de su desarrollo integral, de este modo se contribuye a un mejor nivel de vida de cada persona.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205, Atribución 1), de la Constitución de la República es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO Decretos Nos. 18-2023, 29-2023	A. 1 - 4
AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA ARSA Acuerdo No. 337-2023	A. 4
COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA CREE Acuerdo CREE-50-2023	A. 5 - 7
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO Acuerdos Ministeriales Nos. 034-2023, 040-2023, 055-2023	A. 8 - 16

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

B. 1 - 4

POR TANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Otorgar **RECONOCIMIENTO** consistente en “**MEDALLA DE ORO y PERGAMINO**” al señor **HERMELINDO CANTARERO**, por su destacada trayectoria como cazatalentos en favor de los jóvenes de Honduras, dedicando su vida para hacer posible cumplir sueños de muchos jóvenes promesas que incursionaron en el Fútbol.

ARTÍCULO 2.- El Reconocimiento a que se refiere el Artículo anterior será entregado en el marco de las sesiones del Congreso Nacional, en la fecha que señale el Presidente de este Poder del Estado.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO
PRESIDENTE

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA
SECRETARIA

JOSUÉ FABRICIO CARBAJAL SANDOVAL
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 31 de marzo de 2023

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ARIEL ISAAC RODRIGUEZ PAGOAGA
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Poder Legislativo

DECRETO No. 29-2023

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que, es deber del Estado Hondureño reconocer los méritos de los ciudadanos y ciudadanas nacionales y extranjeros que durante su existencia han legado al país expresiones del talento y saber humano.

CONSIDERANDO: Que el Historiador Hondureño Tomás Erazo Peña nació en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, el 4 de Junio de 1937, su formación comenzó desde la Educación Primaria precisamente en la Escuela Ramón Rosa de la capital industrial, su Secundaria en el Instituto José Trinidad Reyes, en donde se graduó como Perito Mercantil en 1955, asimismo su Educación Superior la inició en la Hermana República de los Estados Unidos Mexicanos, Cuba, la Unión Soviética y otros países obteniendo el Título de Historiador.

CONSIDERANDO: Que el Historiador Hondureño **Tomás Erazo Peña** nació en el municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, el 4 de junio de 1937, Director de la Escuela “Manuel Cálix Herrera”, de la Federación Unitaria de Trabajadores de Honduras (**FUTH**). Asimismo, desempeñándose como Secretario de la Sociedad Unionista La Juventud, redactor del semanario El Heraldito, escritor, ensayista, periodista, educador popular e historiador relatando y recopilado los acontecimientos más importantes de nuestra nación; entre sus libros y memorias más destacadas es la huelga de 1954.

CONSIDERANDO: Que ha construido durante más de 50 años en la historia de San Pedro Sula, departamento

de Cortés, y un intelectual comprometido con las grandes transformaciones sociales de nuestra nación.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 1), de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Otorgar **RECONOCIMIENTO** con “**PERGAMINO ESPECIAL Y MEDALLA**”, al Ciudadano **TOMÁS ERAZO PEÑA**, por haber contribuido durante más de 50 años en la historia del municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, por el compromiso de las grandes transformaciones sociales y por haber relatado y recopilado la historia de los acontecimientos más importantes de nuestra Nación.

ARTÍCULO 2.- El Reconocimiento a que se refiere el Artículo anterior será entregado en el marco de las sesiones del Congreso Nacional, en la fecha que señale el Presidente de este Poder del Estado.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil veintitrés.

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO
PRESIDENTE

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA
SECRETARIA

SILVIA BESSY AYALA FIGUEROA
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo
Por Tanto: Ejecútese.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 04 de Mayo de 2023.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y
DESCENTRALIZACIÓN

Agencia de Regulación **Sanitaria ARSA**

ACUERDO No. 337-2023

La suscrita, Comisionada Presidenta de la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA), en uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los Artículos: 1, 64, 82, 90, 146, 148, 321 de la Constitución de la República; 1, 41, 43, 45, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1 y 2 de la Ley de la Agencia de Regulación Sanitaria; 30 del Reglamento Estructura Orgánica Regulación Sanitaria (ARSA).

ACUERDA

PRIMERO: Delegar funcionalmente al ciudadano **SERGIO MAURICIO ENAMORADO MARTÍNEZ** quien posee el Documento Nacional de Identificación **0801-1984-20347**, en el cargo de **COMISIONADO PRESIDENTE**, con la facultad de Firmar; Certificados, Licencias, Registros, Modificaciones, correcciones, sustancias controladas, y todo lo relacionado con la competencia de la Comisionada Presidenta a excepción de lo delegado en Acuerdo No. 028-2022, los días miércoles 24, jueves 25 y viernes 26 de mayo del año 2023.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 24 de mayo del 2023.

TERCERO: Transcribir el presente Acuerdo para los fines legales correspondientes **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

Dra. DORIAN ELIZABETH SALINAS JIMENEZ
Comisionada Presidenta

Abg. SAMUEL ELIAS AGUILAR SAUCEDA
Secretario General

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica CREE

ACUERDO CREE-50-2023

“NOMBRAMIENTO DE CARGOS DEL DIRECTORIO DE COMISIONADOS CREE”

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, municipio de Distrito Central, a los ocho (08) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

Resultando:

1. Que la Constitución de la República establece que la titularidad del Poder Ejecutivo la ejerce en representación y para beneficio del pueblo la Presidenta, correspondiéndole dirigir la política general del Estado y representarlo, así como emitir acuerdos y decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a Ley (artículos 235 y 245 numerales 2 y 11).
2. Que la Ley General de la Administración Pública establece la creación, modificación o suspensión de las Secretarías de Estado, Organismos o Entidades desconcentradas, solamente puede ser hecha por la Presidenta de la República en Consejo de Secretarios de Estado (artículo 4).
3. Que la Ley General de la Administración Pública dispone que la Presidenta de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada y podrá, en el ejercicio de sus funciones, actuar por sí o en Consejo de Ministros (artículo 11).
4. Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No 35,274 el 20 de mayo de 2014, y reformada mediante decretos legislativos números 61-2020 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No 35,274 el 05 de mayo del año 2020, 02-2022 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No 35,846 el 11 de febrero del año 2022 y 46-2022 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No 35,924 el 16 de mayo del año 2022; esta tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras. Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).
5. Que la Ley General de la Industria Eléctrica con sus reformas, publicada en el Diario Oficial “La Gaceta” 35,924 en fecha 16 de mayo de 2022, establece en su artículo 3 “- COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA. Se crea la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), como una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con independencia funcional, presupuestaria, financiera y facultades administrativas suficientes para asegurar la capacidad técnica y financiera necesaria para el cumplimiento de sus objetivos. La integración y funcionamiento de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), se sujetará a lo dispuesto en el presente Artículo. A. COMISIONADOS DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE). La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), está integrada por tres (3) comisionados nombrados

por la Presidencia de la República. Los comisionados nombrados durarán cuatro (4) años y en caso de renuncia, fallecimiento o remoción por negligencia o incumplimiento comprobado de cualquiera de los comisionados, la Presidencia de la República nombrará el sustituto por el tiempo restante para completar el período de cuatro (4) años. Los comisionados de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), tienen el carácter de funcionarios públicos, desempeñarán sus funciones a tiempo completo, con exclusividad y no podrán ocupar otro cargo remunerado o adhonorem excepto los de carácter docente (...) C.

NOMINACIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE). Los comisionados elegirán de entre ellos a un Presidente y a un Secretario. Estos cargos serán rotatorios cada año, el primer comisionado Presidente y Secretario serán designados por la Presidencia de la República”.

6. Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 375-A-2022 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” Num 36,011 de fecha jueves 25 de agosto de 2023, se nombró al ciudadano Rafael Virgilio Padilla Paz, en el cargo de Comisionado Presidente de la Comisión Reguladora de Energía (CREE).

7. Que en fecha 06 de junio de 2023 fue publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el Decreto Ejecutivo Número PCM 27-2023 el cual establece dentro de uno sus considerandos los siguiente: “Que para garantizar la eficacia, eficiencia y estabilidad del Sistema Eléctrico Nacional, resulta necesario y procedente que la Presidencia de la Comisión Reguladora de Energía, sea

ejercida por el Comisionado que sea electo en el seno de la misma y que el mismo ejerza dicho cargo por el mismo período comprendido en su nombramiento como Comisionado”.

8. Que en fecha 06 de junio de 2023 fue publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el Decreto Ejecutivo Número PCM 27-2023 el cual establece dentro de su articulado: **ARTÍCULO 1.** Modificar el funcionamiento de la Comisión Reguladora de Energía (CREE), en el sentido de que la misma estará integrada por tres (3) comisionados nombrados por la Presidenta de la República. La presidencia de la Comisión será ejercida por el comisionado que para tal efecto se elija en el seno de ésta. Los comisionados durarán en su cargo cuatro (4) años. **ARTÍCULO 2.** Las disposiciones normativas de la Comisión Reguladora de Energía (CREE) que contradigan este Decreto Ejecutivo, para el funcionamiento eficiente de la misma, quedan modificadas. **ARTÍCULO 3.** El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y debe ser publicado en el Diario Oficial “La Gaceta.

Considerando:

Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 20 de mayo del 2014 y reformada mediante Decretos Legislativos números 61- 2020, 2-2022 y 46-2022; esta tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras. Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica

se creó la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, con independencia funcional, presupuestaria, financiera y facultades administrativas suficientes para asegurar la capacidad técnica y financiera necesaria para el cumplimiento de sus objetivos.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica tiene la función de aplicar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad del subsector eléctrico. Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-28-2023 del 08 de junio de 2023, el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente acuerdo.

Por tanto,

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido el articulado de la Ley General de la Industria Eléctrica; Artículo 4, 15 y 16 Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, Decreto Ejecutivo Número PCM-27-2023 de fecha 06 de junio del 2023; por unanimidad de votos de los Comisionados presentes.

Acuerda:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ**, en el cargo de **Comisionado Presidente** de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

SEGUNDO: Nombrar al ciudadano **WILFREDO CESAR FLORES CASTRO**, en el cargo de **Comisionado Secretario** de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

TERCERO: Nombrar al ciudadano **LEONARDO ENRIQUE DERAS VASQUEZ**, en el cargo de **Comisionado Vocal** de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

CUARTO: Dichos nombramientos serán ejercidos por el mismo período comprendido en su nombramiento respectivo.

QUINTO: Instruir a la Secretaría General para que con el apoyo de las Direcciones correspondientes publique el presente acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

SEXTO: Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 Literal D, romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

SEPTIMO: Notifíquese y publíquese.

RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ

WILFREDO CÉSAR FLORES CASTRO

LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ

Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico

ACUERDO MINISTERIAL No. 034-2023

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONSIDERANDO: Que es prioridad del Gobierno de la República, fomentar la eficiencia de la producción en el campo y proporcionar la justa distribución de la riqueza, así como promover el desarrollo económico, social y la competitividad sostenible de todos los sectores productivos del país.

CONSIDERANDO: Que los granos básicos representan el principal alimento de los hondureños y que en los últimos años la producción nacional muestra un comportamiento que no satisface adecuadamente los requerimientos de abastecimiento para consumo humano y consumo industrial.

CONSIDERANDO: Que es competencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico asegurar condiciones adecuadas de abastecimiento, en coordinación de los demás organismos que correspondan.

CONSIDERANDO: Que en fecha 24 de marzo de 2022, se suscribió el Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Granos Básicos entre la Industria de Harinas de Maíz Blanco y Alimentos para consumo (DEMAHSA, IMSA, MATURAVE, ALBECASA), la Federación Nacional de Agricultores y Ganaderos de Honduras (FENAGH), Asociación Nacional de Productores de Granos Básicos (PROGRANO), el Consejo Coordinador de Organizaciones Campesinas de Honduras (COCOCH), Unión de Organizaciones de Productores Agropecuarios

Oriente Limitada (UNOPROL), Asociación de Productores Agrícolas Negriteños (APRANE), Asociación de Productores de Maíz de Honduras (APROMAIZH) y por el Gobierno de la República, la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) y la Secretaría de Desarrollo Económico (SDE) elevado a Acuerdo Ejecutivo No. SAG-125-2022, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 18 de mayo de 2022.

CONSIDERANDO: Que en el Acuerdo No. SAG-125-2022 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 18 de mayo de 2022, se establece en el Numeral 2 literal b), los siguiente: *“En el caso de las empresas de Industria de Harinas de Maíz y Alimentos para Consumo Humano al primer Corte de las compras establecidas en el Literal e), del numeral 13 del presente Convenio, se constata que no recibió el grano contratado por las siguientes causales: mala calidad del grano, por no lograr los rendimientos proyectados, inestabilidad de precio en el mercado nacional, alto costos de insumos y fertilizantes, dichos contratos servirán de sustento para realizar el Análisis de Incumplimiento de Contratos, para la apertura de un Contingente de Importación al cero (0%) porciento de Arancel...”*. Asimismo, en el literal d) del precitado Numeral, expresa: *“...El Ente Contralor debe presentar el Informe de Incumplimiento de Contratos a la Comisión de Supervisión para su revisión y recomendaciones. Dicho Informe servirá de sustento técnico para que la SAG y SDE aprueben y autoricen el Contingente de Importación de maíz blanco por incumplimiento de contratos. La asignación del contingente debe ser conforme a la cantidad incumplida en relación al compromiso de compra de cada empresa, más la relación de importación vigente del requisito desempeño que dejo de percibir la empresa...”*.

CONSIDERANDO: Que en fecha 07 de febrero de 2023 y 10 de marzo de 2023 se reunió la Comisión de Supervisión del Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de

Compra y Venta de Granos Básicos, para revisar, recomendar y posteriormente hacer las recomendaciones pertinentes al Informe de Incumplimiento de Contratos presentado al Ente Contralor (AGROBOLSA). Dicho Informe se dio por recibido por las Secretarías de Agricultura y Ganadería (SAG) y Desarrollo Económico (SDE) para su aprobación.

CONSIDERANDO: Que en reunión celebrada el 23 de marzo del 2023, SAG y SDE, aprobaron el Informe de Incumplimiento de Contratos presentado por el Ente Contralor (AGROBOLSA), el cual expone las razones de incumplimiento. Por consiguiente, y con base al Informe antes indicado ambas Secretarías de Estado consideran oportuno tomar acciones que eviten un desabato del grano y que es procedente la apertura de un Contingente de Importación por Incumplimiento de Contratos, por la cantidad de 61,767.02 Tm, de maíz blanco, con un Derecho Aduanero a la Importación (DAI) del cero por ciento (0%) de arancel.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) mediante Oficio- SAG-494-2023 de fecha 29 de marzo de 2023, remitió a esta Secretaría el Acuerdo No. SAG-067-2023 de fecha 27 de marzo de 2023, por medio del cual solicita a la Secretaría de Desarrollo Económico establecer un Contingente de Importación de Maíz Blanco por Incumplimiento de Contratos, clasificado en el inciso arancelario 1005.90.30.00 del Arancel Centroamericano de Importación (ACI), por un volumen de Sesenta y Un Mil Setecientos Sesenta y Siete Punto Cero Dos Toneladas Métricas (61,767.02 TM), de conformidad a lo establecido en el Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Granos Básicos (Acuerdo Ejecutivo No. SAG-125-2022) y con base al Informe de Incumplimiento presentado por el Ente Contralor (AGROBOLSA).

CONSIDERANDO: Que en el Ordinal segundo del Acuerdo SAG-067-2023 de fecha 27 de marzo de 2023, indica que

la empresa Alimentos y Bebidas de Centroamérica, S.A. de C.V., (ALBECASA), según informe de Incumplimiento de Contratos presentado por AGROBOLSA, no presentó ningún contrato incumplido, por consiguiente, no se incluye en la asignación del Contingente establecido en el Acuerdo supra mencionado.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en aplicación de los artículos 255 de la Constitución de la República; 36 Numeral 8), 116, 118, 119 Numeral 3) y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; Acuerdo Ejecutivo No. SAG-0125-2022 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 18 de mayo de 2022; Acuerdo No. SAG-067-2023 de fecha 27 de marzo de 2023.

ACUERDA:

PRIMERO: Aperturar un contingente de importación de maíz blanco clasificado en el inciso arancelario 1005.90.30.00 del Arancel Centroamericano de Importación (ACI), por la cantidad de **Sesenta y Un Mil Setecientos Sesenta y Siete Punto Cero Dos Toneladas Métricas (61,767.02 TM), con un DAI del cero por ciento (0%), con una vigencia comprendida del 27 de marzo al 31 de diciembre de 2023,** en aplicación del Acuerdo No. SAG-067-2023 de fecha 27 de marzo de 2023 y el Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Granos Básicos (Acuerdo Ejecutivo SAG-125-2022), emitido por la Secretaría de Agricultura y Ganadería, cuya asignación será de la siguiente manera:

No.	RTN	EMPRESA	VOLUMEN KILOGRAMOS
1	08019995108424	DERIVADOS DE MAÍZ DE HONDURAS, S.A. DE C.V.	45,986,340.00
2	05019995107041	INDUSTRIAS MOLINERAS, S.A.	8,823,020.00
3	08019007068256	BENEFICIO DE GRANOS MATURAVE, S.A.	6,957,660.00
TOTAL			61,767,020.00

SEGUNDO: Para la emisión de los certificados del contingente de importación, las empresas nominadas en el Ordinal Primero del presente Acuerdo, deberán presentar la solicitud correspondiente ante la Secretaría General de la Secretaría de Desarrollo Económico, de conformidad a los requisitos y procedimientos de Ley: **a)** Identificación del solicitante conforme a su Registro Tributario Nacional (R.T.N.) y fotocopia del mismo, incluyendo una breve descripción de la actividad económica; **b)** Fotocopia de la tarjeta de identidad y registro de comerciante individual en el caso de persona natural; **c)** Fotocopia de la Escritura de constitución, en el caso de persona jurídica; **d)** Carta de poder debidamente autenticada; **e)** Dirección física, Teléfono y correo electrónico del apoderado legal y de la empresa a fin de efectuar las notificaciones pertinentes; **f)** Constancia de solvencia de las obligaciones tributarias de conformidad con el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. PCM-052-2013; **g)** Recibo oficial de la Tesorería General de República TGR-1 por L. 200.00 en el código 12121, a nombre de la Secretaría de Desarrollo Económico, para cada solicitud, por concepto de pago de la emisión de los actos administrativos; **h)** Todas las copias deben de estar debidamente autenticadas; **i)** toda solicitud debe presentar una copia en formato digital (CD o USB).

TERCERO: Una vez emitidos los certificados de importación, no podrán ser endosados, ni cedidos, ni transferidos a terceros.

CUARTO: Remitir el presente Acuerdo a la Administración Aduanera de Honduras y a la Secretaría de Agricultura y Ganadería, para que procedan de conformidad a sus competencias.

QUINTO: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la suscripción y deberá publicarse en el Diario Oficial “LA GACETA” y/o en la página web de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MELVIN ENRIQUE REDONDO

Subsecretario de Estado de Integración Económica y
Comercio Exterior

Acuerdo de Delegación No. 022-2022

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA

Secretario General

Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico

ACUERDO MINISTERIAL No. 040-2023

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONSIDERANDO: Que es competencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico asegurar condiciones adecuadas de abastecimiento, en coordinación de los demás organismos que correspondan.

CONSIDERANDO: Que es prioridad del Gobierno de la República, fomentar la eficiencia de la producción en el campo y proporcionar la justa distribución de la riqueza, así como promover el desarrollo económico, social y la competitividad sostenible de todos los sectores productivos del país.

CONSIDERANDO: Que los granos básicos representan el principal alimento de los hondureños y que en los últimos años la producción nacional muestra un comportamiento que no satisface adecuadamente los requerimientos de abastecimiento para consumo humano y consumo industrial.

CONSIDERANDO: Que en fecha 24 de marzo de 2022, se suscribió el Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Granos Básicos entre la Industria de Harinas de Maíz Blanco y Alimentos para Consumo Humano (DEMAHSA, IMSA, MATURAVE,

ALBECASA), la Federación Nacional de Agricultores y Ganaderos de Honduras (FENAGH), Asociación Nacional de Productores de Granos Básicos (PROGRANO), el Consejo Coordinador de Organizaciones Campesinas de Honduras (COCOCH), Unión de Organizaciones de Productores Agropecuarios Oriente Limitada (UNOPROL), Asociación de Productores Agrícolas Negritenos (APRANE), Asociación de Productores de Maíz de Honduras (APROMAIZH) y por el Gobierno de la República, la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) y la Secretaría de Desarrollo Económico (SDE) elevado Acuerdo Ejecutivo No. SAG-125-2022, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 18 de mayo de 2022.

CONSIDERANDO: Que en el Párrafo Uno del Numeral 12, del Acuerdo Ejecutivo No. SAG-125-2022, establece lo siguiente: “*La relación de compra / importación de maíz blanco (1005.90.30.00) será por un (1) quintal de maíz blanco comprado a nivel nacional derecho a importar dos (2) quintal de maíz blanco (1x2 QQ), esta relación estará vigente para el periodo comprendido del 28 de enero de 2022 al 31 de agosto de 2023 ...*”.

CONSIDERANDO: Que en el Párrafo Segundo del Numeral 12, del Acuerdo Ejecutivo No. SAG-125-2022 establece que: “*La Industria de Harina de Maíz Blanco de Alimentos para Consumo Humano, podrán realizar sus importaciones de maíz blanco para consumo humano a partir del 20 enero al 31 de diciembre de cada año, a su conveniencia, de conformidad a las fechas establecidas en el numeral 13, literal e), del presente Convenio, con un arancel preferencial*

del cero por ciento (0%), el cual deberá ser solicitado a la Secretaría de Desarrollo Económico (SDE), conforme a lo establecido en el Acuerdo Ministerial que emita la Secretaría de Agricultura y Ganadería, siendo requisito indispensable que haya previamente efectuado la compra de maíz blanco a los productores nacionales, conforme a la relación de compra indicadas en el Párrafo Uno de este mismo Numeral”.

CONSIDERANDO: Que en el marco del Acuerdo No. SAG-125-2023, la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) solicitó a la Secretaría de Desarrollo Económico (SDE), establecer un contingente de importación de maíz blanco por incumplimiento de contratos, tomando en consideración las recomendaciones de la Comisión de Supervisión del referido convenio, tomando como base el informe de incumplimientos del Contratos presentado por la empresa AGROBOLSA (Ente Contralor), y autorizado por la SAG mediante Acuerdo No. SAG-067-2023 de fecha 27 de marzo de 2023. Asimismo, en el referido informe contempla que las compras realizadas del 01 de enero al 10 de marzo de 2023, por la cantidad de 148,859.48 quintales corresponden al Segundo Corte, dichas compras serán revisadas y autorizadas tal como lo establece el Acuerdo SAG-125-2022; dicha resolución consta en Acta No. 078-2023, misma que fue aprobada en la reunión celebrada el 10 de marzo de 2023, con la Comisión Supervisión del referido convenio.

CONSIDERANDO: Que en fecha 24 de abril de 2023 se reunió la Comisión de Supervisión del Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra

y Venta de Granos Básicos (Maíz Blanco), en donde la Empresa AGROBOLSA (Ente Contralor), presentó el informe de compras de maíz blanco del periodo comprendido del 01 de enero al 10 de marzo de 2023 del Segundo Corte de la Cosecha 2022-2023, realizadas por las empresas de la Industria de Harinas de Maíz Blanco y Alimento para Consumo Humano, siendo aprobado por la Comisión supra mencionada.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) mediante Oficio-SAG-711-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, remitió a esta Secretaría el Acuerdo No. SAG-077-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, por medio del cual solicita a la Secretaría de Desarrollo Económico proceda a la emisión de los Certificados para la Importación de maíz blanco, clasificado en el inciso arancelario 1005.90.30.00 del Arancel Centroamericano de Importación (ACI), a las industrias firmantes del Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Granos Básicos (DEMAHSA, IMSA, MATURAVE, ALBECASA).

CONSIDERANDO: Que en el Ordinal Segundo del Acuerdo No. SAG-077-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, establece que la empresa Alimentos y Bebidas de Centroamérica, S.A. de C. V., (ALBECASA), según informe de compras del Segundo Corte de la Cosecha 2022-2023, no realizó ninguna compra, por consiguiente, no gozará del derecho de importar maíz blanco en este corte.

POR TANTO:

En aplicación de los artículos 255 de la Constitución de la República; 36 Numeral 8), 116, 118, 119 Numeral 3)

y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; Acuerdo Ejecutivo No. SAG-0125-2022 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 18 de mayo de 2022; Acuerdo No. SAG-077-2023 de fecha 02 de mayo de 2023.

ACUERDA:

PRIMERO: Aperturar un contingente de importación de maíz blanco clasificado en la fracción arancelaria 1005.90.30.00 del Arancel Centroamericano de Importación (ACI), por

la cantidad de **TRECE MIL QUINIENTOS CUATRO PUNTO TREINTA Y UNO Toneladas Métricas (13,504.31 TM)**, con un DAI del cero por ciento (0%), con una vigencia comprendida hasta el 31 de diciembre de 2023, dicha importación podrá realizar de cualquier procedencia, en aplicación del Acuerdo No. SAG-077-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, correspondiente al segundo corte de maíz blanco de la cosecha nacional 2022-2023, en el marco del Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Granos Básicos (Acuerdo Ejecutivo SAG-125-2022), conforme se detalla a continuación:

No.	RTN	EMPRESA	VOLUMEN KILOGRAMOS
1	08019995108424	DERIVADOS DE MAÍZ DE HONDURAS, S.A. DE C.V.	5,865,360.00
2	05019995107041	INDUSTRIAS MOLINERAS, S.A.	3,844,490.00
3	08019007068256	BENEFICIO DE GRANOS MATURAVE, S.A.	3,794,460.00
TOTAL			13,504,310.00

SEGUNDO: Para la emisión de los certificados del contingente de importación, las empresas nominadas en el Ordinal Primero del presente Acuerdo deberán presentar la solicitud correspondiente ante la Secretaría General de la Secretaría de Desarrollo Económico, de conformidad a los requisitos y procedimientos de Ley:

- a) Identificación del solicitante conforme a su Registro Tributario Nacional (R.T.N.) y fotocopia del mismo, incluyendo una breve descripción de la actividad económica;
- b) Fotocopia de la Tarjeta de Identidad y registro de comerciante individual en el caso de persona natural;

- c) Fotocopia de la Escritura de constitución, en el caso de persona jurídica, si es por primera vez que realizará el trámite;
- d) Carta de poder debidamente autenticada;
- e) Dirección física, teléfono y correo electrónico del apoderado legal y de la empresa a fin de efectuar las notificaciones pertinentes;
- f) Constancia de solvencia de las obligaciones tributarias de conformidad con el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. PCM-052-2013;
- g) Recibo oficial de la Tesorería General de República TGR-1 por L. 200.00 en el código 12121, a nombre de la Secretaría de Desarrollo Económico, para cada

solicitud, por concepto de pago de la emisión de los actos administrativos;

- h) Todas las copias deben de estar debidamente autenticadas;
- i) Toda solicitud debe presentar una copia en formato digital (CD o USB).

TERCERO: Una vez emitidos los certificados de importación, no podrán ser endosados, ni cedidos, ni transferidos a terceros.

CUARTO: Remitir el presente Acuerdo a la Administración Aduanera de Honduras y a la Secretaría de Agricultura y Ganadería, para que procedan de conformidad a sus competencias.

QUINTO: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la suscripción y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA" y/o en la página web de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO

Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Por Ley

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA

Secretario General

Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico

ACUERDO MINISTERIAL No. 055-2023

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONSIDERANDO: Que es competencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con el comercio nacional e internacional de bienes y servicios, la integración económica, entre otras.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico (SDE) emitió el Acuerdo Ministerial No. 021-2023, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 16 de febrero de 2023, mediante el cual estableció el Registro de Importador y la licencia de importación de carne de pollo para las fracciones arancelarias: 0207.11.00.00, 0207.12.00.00, 0207.13.91.00, 0207.13.92.00, 0207.13.93.00, 0207.13.94.00, 0207.13.99.00, 0207.14.91.00, 0207.14.92.00, 0207.14.93.00, 0207.14.94.00, 0207.14.99.00, 1602.32.10.00 y 1602.32.90.00 del Arancel Centroamericano de Importación (ACI).

CONSIDERANDO: Que en el marco del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación que administra la Organización Mundial del Comercio (OMC), se prevé la aplicación de regímenes de licencias de

importación, tomando en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo en lo que respecta a su comercio, su desarrollo y sus finanzas.

CONSIDERANDO: Que en el proceso de implementación del Acuerdo Ministerial No. 021-2023, los importadores de carne de pollo informaron a esta Secretaría de Estado que la licencia de importación de carne de pollo que se usa por cada importación resta eficiencia al proceso de importación, generando costos adicionales al incrementar los tiempos y costos de estadía en la aduana, costos que impactan al consumidor final.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en el ejercicio de las facultades que le otorgan los Artículos 246, 247, 328, 329, 331 y 347 de la Constitución de la República; Artículos 7, 29 numeral 7, 36 numerales 1 y 8, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA

Artículo 1.- Suprimir el párrafo tercero del Artículo 3; reformar el literal c) y suprimir el literal d) del Artículo 4; reformar el Artículo 9; y, Reformar el Artículo 11, contenidos en el Acuerdo Ministerial No. 021-2023 de fecha 10 de febrero de 2023 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 16 de febrero de 2023, los cuales se leerán así:

Artículo 3.- Los agentes económicos interesados en renovar el Registro de Importador de Carne de Pollo (NRICP) deberán presentar solicitud ante la Secretaría General de esta Secretaría de Estado a través de un apoderado legal con toda la formalidad de ley, proporcionando lo indicado en los literales a) y g) al j), del artículo 2, del presente Acuerdo.

En el caso de que tenga actualización de las generales de la empresa u otra documentación, deberá proporcionar lo indicado en el literal c), d), e), y/o f) del Artículo 2 del presente Acuerdo, indicando la modificación, según sea el caso.

Suprimido - Párrafo Tercero

Artículo 4.- Establecer una Licencia de Importación de Carne de Pollo para las fracciones arancelarias indicadas en el Artículo 1 del presente Acuerdo. Para la emisión de las Licencias de Importación de Carne de Pollo, el procedimiento será el siguiente:

- a) El solicitante deberá presentar la solicitud de la Licencia de Importación de Carne de Pollo ante la ventanilla de la Secretaría General de esta Secretaría de Estado por medio de apoderado legal;
- b) La solicitud de Licencia de Importación de Carne de Pollo debe consignar la información siguiente:

1. Datos generales (nombre o razón social, teléfono, dirección y correo electrónico);
2. Número de Registro de Importador de Carne de Pollo (NRICP);
3. Descripción y fracción arancelaria del producto a importar;
4. Volumen a importar en kilogramos y valor en dólares de Estados Unidos de América, país de procedencia y fecha probable a importar.

c) Documentos que debe adjuntar en la solicitud:

1. Copia del Registro Sanitario y/o copia de Autorización para la importación de materia prima, vigentes, conforme aplique, emitidos por la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA);
2. Permiso zoosanitario de importación vigente, emitida por el Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA);
3. Copia de Factura Comercial o proforma;
4. Recibo de TGR-1 por L 200.00 por concepto de la emisión de constancia, licencias y certificaciones vigente a la fecha de la presentación de la solicitud.

d) Suprimido

Artículo 9.- Una vez emitida la Licencia, ésta tendrá una vigencia de 60 días hábiles, prorrogables a solicitud del interesado de conformidad a Ley.

Artículo 11.- Solicitar a la Administración Aduanera de Honduras que emita mensualmente un reporte de la utilización de las licencias de importación de carne de pollo regulados bajo el presente Acuerdo. La Secretaría de Desarrollo Económico proporcionará el formato en el cual se generará dicho reporte.

Artículo 2.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de junio del año dos mil veintitrés. (2023).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

CINTHYA SARAHI ARTEAGA PORTILLO

Subsecretaria de Desarrollo Empresarial y Comercio
Interior. Por Ley

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA

Secretario General

Sección “B”

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Oficial Jurídico de Secretaría General, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 1586-2022. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, nueve de noviembre del año dos mil veintidós.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha veintiséis de enero del año dos mil veintidós, misma que corre a Expediente **No. PJ-26012022-98**, por el Abogado **LEONEL DAMIAN SUAZO CASTILLO**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la **“JUNTA ADMINISTRADORA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD CERRO PRIETO No. 1 MUNICIPIO DE EL NEGRITO, DEPARTAMENTO DE YORO”**, con domicilio en la Comunidad de Cerro Prieto No.1, municipio de El Negrito, departamento de Yoro, contraído a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes para el otorgamiento de la Personalidad Jurídica.

CONSIDERANDO: Que la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD CERRO PRIETO No. 1, MUNICIPIO DE EL GRITO, DEPARTAMENTO DE YORO”**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 119, y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los Artículos 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del

Sector de Agua Potable y Saneamiento, 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado mediante Decreto 266-2013 publicado en fecha 23 de enero de 2014; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo. **Acuerdo de Ministerial No. 14-2022 de fecha ocho de febrero de dos mil veintidós.**

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD CERRO PRIETO No. 1, MUNICIPIO DE EL NEGRITO, DEPARTAMENTO DE YORO”**, con domicilio en la Comunidad de Cerro Prieto No.1, municipio de El Negrito, departamento de Yoro, asimismo, se aprueban sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD CERRO PRIETO No.1, MUNICIPIO DE EL NEGRITO, DEPARTAMENTO DE YORO.

CAPITULO 1.

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO.

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será **“Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento de la Comunidad de Cerro Prieto No. 1, Municipio de El Negrito, departamento de Yoro”**, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la **Comunidad de Cerro Prieto No. 1, municipio de El Negrito, departamento de Yoro.**

ARTÍCULO 2.- EL DOMICILIO LEGAL será en la **Comunidad de Cerro Prieto No. 1, municipio de El Negrito, departamento de Yoro** y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, conducción, almacenamiento y distribución de agua, construidas por las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II. DE LOS OBJETIVOS.

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta Administradora de Agua y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de la comunidad en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico) i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III. DE LOS MIEMBROS, CLASES DE MIEMBROS.

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua, tendrá las siguientes categorías de miembros: a) Fundadores y, b) Activos. a) Miembros Fundadores: Son los que suscriben el acta de Constitución de la Junta Administradora de Agua. b) Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a) Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y voto, b) Elegir y ser electos, c) Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d) Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios, e) Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias de la calidad del servicio, f) Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a) Conectarse al sistema de saneamiento, b) Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura, c) Pagar la tarifa por concepto de servicio de agua en las fechas establecidas.

CAPÍTULO IV. DE LOS ÓRGANOS, ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO.

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta directiva. c.- Comités de Apoyo, integrada por: a) Comité de Microcuencas. b) Comité de Operación y Mantenimiento y c) Comité de Saneamiento.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS.

ARTÍCULO 11.- La asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a. Elegir o distribuir los miembros directivos de la Junta. b. Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c. Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios, la Junta directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta Administradora de Agua; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos adhonorem.- Para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y estará conformada por siete (7) miembros: 1. - Un Presidente(a). 2.- Un Vicepresidente(a); 3.- Un Secretario(a). 4.- Un Tesorero(a). 5.- Un Fiscal, 6.-Un Vocal primero, y; 7.- Un Vocal segundo.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: a. - Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua.- d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar en cuenta de banco, los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o superar el servicio de agua a los usuarios. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimiento de agua, evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO.

ARTÍCULO 16.- La Junta Directiva tendrá los siguientes comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento.

ARTÍCULO 17.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro del Comité de Saneamiento.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 18.- La Junta Directiva de la Junta Administradora de Agua estará formada por: a) Presidente. b) Vicepresidente, e) Secretario, d) Tesorero, e) Fiscal, f) Vocal Primero, g) Vocal Segundo.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del PRESIDENTE: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda junto con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones del VICEPRESIDENTE: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva; b.- Supervisar las Comisiones que se asignen; c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

ARTÍCULO 21.- Son atribuciones del SECRETARIO: a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto con lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta Administradora. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

ARTÍCULO 22.- Son atribuciones del TESORERO: Es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente

con el presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero, tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 23.- Son atribuciones del FISCAL: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 24.- Son atribuciones de LOS VOCALES: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

CAPÍTULO V. DEL PATRIMONIO.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas, así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 26.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO 27.- En caso de disolución y liquidación de la Junta Administradora de Agua, los bienes de ésta serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

**CAPÍTULO VII.
DISPOSICIONES GENERALES.**

ARTÍCULO 28.- El ejercicio financiero de la Junta Administradora de Agua coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 29.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario, llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD CERRO PRIETO No. 1, MUNICIPIO DE EL NEGRITO, DEPARTAMENTO DE YORO**”, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD CERRO PRIETO No. 1, MUNICIPIO DE EL NEGRITO, DEPARTAMENTO DE YORO**” presentará anualmente ante el **ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ERSAPS)**, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD CERRO PRIETO No. 1, MUNICIPIO DE EL NEGRITO, DEPARTAMENTO DE YORO**”, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado y los y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD CERRO PRIETO No.1, MUNICIPIO DE EL NEGRITO, DEPARTAMENTO DE YORO**”, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procédase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD CERRO PRIETO No.1, MUNICIPIO DE EL NEGRITO, DEPARTAMENTO DE YORO**”, cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18 Párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN HAYDEÉ LÓPEZ FLORES, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA. (F) CELSO DONADÍN ALVARADO HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL**”. Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los 06 días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

**NORMAN ALEXANDER ROMERO ANDINO
OFICIAL JURÍDICO**

17 J. 2023